



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Nombramiento

- Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación para cubrir plazas vacantes en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, convocado por Resolución de 17 de diciembre de 2020 BOCM-20230109-1

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Puesto libre designación

- Orden de 22 de diciembre de 2022, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 3 de noviembre de 2022, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre de 2022), de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprobó la convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20230109-2

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

Puesto libre designación

- Orden 4650/2022, de 23 de diciembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20230109-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 27 de diciembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 27 de octubre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de noviembre de 2022), para la provisión de un puesto de trabajo en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20230109-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Orden de 27 de diciembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 20 de octubre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de noviembre de 2022), para la provisión de un puesto de trabajo en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20230109-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Orden de 27 de diciembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 26 de octubre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de noviembre de 2022), para la provisión de un puesto de trabajo en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20230109-6

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Orden de 27 de diciembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 28 de octubre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2022), para la provisión de puestos de trabajo en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20230109-7

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Concurso de méritos*

- Orden de 28 de diciembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 7 de julio de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de julio), para la provisión de varios puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo BOCM-20230109-8

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Concurso de méritos*

- Orden de 28 de diciembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20230109-9

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Concurso de méritos*

- Orden de 28 de diciembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 28 de septiembre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de octubre), para la provisión de varios puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo BOCM-20230109-10

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid, y se publica la relación provisional de personas excluidas y la de aspirantes que han solicitado adaptación, con indicación de si deben aportar o no documentación acreditativa de la adaptación solicitada

BOCM-20230109-11

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista I (Grupo III, Nivel 6, Área D) de la Comunidad de Madrid, y se publica la relación provisional de excluidos y la de aspirantes que han solicitado adaptación, con indicación de si deben aportar o no documentación acreditativa de la adaptación solicitada

BOCM-20230109-12

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Integración personal estatutario*

- Orden 1911/2022, de 19 de diciembre, del Consejero de Sanidad, de corrección de errores de la Orden 1565/2022, de 19 de octubre, por la que se aprueba la relación definitiva del personal que se integra en el régimen estatutario en la categoría de técnico en emergencias sanitarias en el SUMMA 112

BOCM-20230109-13

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto interino*

- Orden 2054/2022, de 27 de diciembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve la Orden 1556/2022, de 18 de octubre, de la referida Consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de octubre), por la que se convoca para su cobertura interina un puesto de trabajo en esta Consejería de Sanidad y se constituye lista de espera para futuras coberturas interinas de puestos de esta Consejería

BOCM-20230109-14

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Nombramiento*

- Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a del Servicio Madrileño de Salud

BOCM-20230109-15

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID*Nombramiento*

- Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad Complutense, Grupo C, Subgrupo C1

BOCM-20230109-16

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Puesto libre designación*

- Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante mediante el sistema de Libre Designación BOCM-20230109-17

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ*Concurso de méritos*

- Resolución de 17 de diciembre de 2022, de la Universidad de Alcalá, por la que se anuncia convocatoria de Concurso de Méritos para la provisión de determinadas plazas vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario (Administración) BOCM-20230109-18

C) Otras Disposiciones**VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES***Crédito presupuestario ayudas*

- Orden 3826/2022, de 15 de diciembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2022-2023 y se establece el plazo de presentación de solicitudes y el período subvencionable BOCM-20230109-19

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES*Concesión ayudas*

- Orden 3830/2022, de 15 de diciembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria correspondiente al año 2022 de las ayudas a la atracción de talento investigador para su incorporación a grupos de investigación de la Comunidad de Madrid BOCM-20230109-20

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES*Selección institutos bilingües*

- Orden 3882/2022, de 20 de diciembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, para la selección de institutos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación del Programa “Secciones Lingüísticas en Lengua Alemana”, en el curso 2023-2024 BOCM-20230109-21

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES*Selección institutos bilingües*

- Orden 3883/2022, de 20 de diciembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, para la selección de institutos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación del Programa “Secciones Lingüísticas en Lengua Francesa”, en el curso 2023-2024 BOCM-20230109-22

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES*Selección institutos bilingües*

- Orden 3886/2022, de 20 de diciembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, de selección de institutos públicos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación del Programa Bilingüe español-inglés en el curso 2023-2024 BOCM-20230109-23

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES*Selección colegios bilingües*

- Orden 3952/2022, de 28 de octubre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, para la selección de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid en los que se llevará a cabo la implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés en Educación Primaria en el curso 2023-2024 . . . BOCM-20230109-24

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 3662/2022, de 29 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se convoca el XIX Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid correspondiente al curso escolar 2022-2023 . . BOCM-20230109-25

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 3789/2022, de 9 de diciembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el año 2022 BOCM-20230109-26

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 4402/2022, de 23 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se convocan para el año 2023 ayudas para el mantenimiento de razas autóctonas españolas BOCM-20230109-27

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 4475/2022, de 21 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se establece, para el ejercicio 2023, la convocatoria de ayudas para promover la adopción de medidas de protección para limitar posibles daños provenientes de las poblaciones de lobos y perros asilvestrados existentes en la Comunidad de Madrid BOCM-20230109-28

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio colectivo*

- Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del acta de 28 de noviembre de 2022, de la Comisión Negociadora por la que aprueba el calendario laboral para el año 2023 del convenio colectivo del Sector de la Madera de la Comunidad de Madrid (código número 28002235011982) BOCM-20230109-29

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Encomienda de gestión*

— Acuerdo de 19 de diciembre de 2022, por el que se procede a la corrección del error material de la adenda de modificación de 7 de diciembre de 2022, de la encomienda de gestión entre la Dirección General de Salud Pública y el Servicio Madrileño de Salud, a través de la Dirección General de Sistemas de Información y Equipamientos Sanitarios, para el desarrollo de una nueva aplicación informática que de soporte a la vigilancia de las enfermedades de declaración obligatoria en el marco de la Red de Vigilancia Epidemiológica de la Comunidad de Madrid

BOCM-20230109-30

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Fuenlabrada***Mesa de contratación*

— Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se designan con carácter permanente a los miembros integrantes de la Mesa de Contratación del Hospital Universitario de Fuenlabrada

BOCM-20230109-31

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR****O. A. Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor***Formalización contrato*

— Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Director-Gerente de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Gestión integral de un Programa de apoyo a la inserción sociolaboral y de un grupo educativo adscritos a la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, para la ejecución de medidas y otras actuaciones de medio abierto previstas en la Ley Orgánica Reguladora de la responsabilidad penal de los menores (2 lotes)”

BOCM-20230109-32

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR**O. A. Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor***Formalización contrato*

— Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Director-Gerente de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Gestión integral de dos centros de ejecución de medidas judiciales adscritos a la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del menor infractor, destinados a la ejecución de las medidas judiciales de internamiento previstas en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores (2 lotes)”

BOCM-20230109-33

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA*Convenio*

- Convenio de 21 de diciembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, y el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, para la concesión directa de una subvención en especie valorada en 41.803,14 euros, destinada a financiar el incremento de los costes presupuestados para la ejecución del plan integrado de actuación “Adecuación y adaptación de la calle Real de Cabanillas de la Sierra” BOCM-20230109-34

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA**Canal de Isabel II, S. A.***Convocatoria contrato*

- Resolución de 23 de diciembre de 2022, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto para los servicios de asistencia técnica para la redacción, supervisión y control de proyectos y obras de conservación de redes, así como de las instalaciones gestionadas por Canal de Isabel II, S. A., en el término municipal de Cáceres BOCM-20230109-35

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA**Canal de Isabel II, S. A.***Convocatoria contrato*

- Resolución de 27 de diciembre de 2022, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto, para el suministro de clorito sódico en solución al 25 por 100 en cisternas, para descarga con medios neumáticos o mecánicos, y en contenedores a ETAP BOCM-20230109-36

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convocatoria contrato*

- Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se anuncia la licitación del contrato: “Impartición de acciones formativas sobre habilidades profesionales para empleados públicos de la Comunidad de Madrid” BOCM-20230109-37

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Convenio de colaboración de 20 de diciembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid, y el Centro de Formación Asociación Norte Joven, para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU BOCM-20230109-38

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL*Convenio*

- Convenio de colaboración de 5 de diciembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres BOCM-20230109-39

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y POLÍTICA SOCIAL***Convenio*

- Convenio de colaboración de 5 de diciembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad La Maliciosa, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres BOCM-20230109-40

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y POLÍTICA SOCIAL***Convenio*

- Convenio de colaboración de 5 de diciembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad MISSEM, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres BOCM-20230109-41

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y POLÍTICA SOCIAL***Convenio*

- Convenio de colaboración de 5 de diciembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad Los Pinares, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres BOCM-20230109-42

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y POLÍTICA SOCIAL***Convenio*

- Adenda de 13 de diciembre de 2022, de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales “Las Vegas”, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2022 BOCM-20230109-43

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y POLÍTICA SOCIAL****Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos***Convocatoria contrato*

- Resolución de 22 de diciembre de 2022, del Director de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, por la que se dispone la publicación de la licitación del contrato de servicios denominado “Contrato privado de póliza de seguro de daños materiales de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid (1 lote)” BOCM-20230109-44

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y POLÍTICA SOCIAL****Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos***Convocatoria contrato*

- Resolución de 27 de diciembre de 2022, del Director de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, por la que se dispone la publicación de la licitación del contrato denominado “Arrendamiento de cinco vehículos adscritos a la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, perteneciente a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, 1 lote a adjudicar por procedimiento abierto mediante criterio único” BOCM-20230109-45

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y DIGITALIZACIÓN***Formalización contrato*

- Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se anuncia la formalización del contrato “Vigilancia y protección privada sin armas de diversas dependencias de la Consejería de Administración Local y Digitalización. Años 2022-2024”

BOCM-20230109-46

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Convocatoria contrato*

- Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación del contrato de servicios de “Mantenimiento y soporte de determinadas aplicaciones departamentales para centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid”

BOCM-20230109-47

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Formalización contrato*

- Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Gerencia Adjunta de Gestión y Servicios Generales de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato denominado “Suministro de material de infusión con destino a los Centros de Salud dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria”

BOCM-20230109-48

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 7 de diciembre de 2022, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de suministro del material necesario para la realización de procedimientos de depleción y selección celular (progenitores hematopoyéticos y/o linfocitos de donante) en la Unidad de Trasplante de Médula Ósea del Hospital Universitario “La Paz”. Prórroga 2022-7-42 (P. A. 2021-0-44)

BOCM-20230109-49

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministro de implantes: Prótesis para aorta y venas cava” P. A. 2022-0-73

BOCM-20230109-50

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

- Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de Repatha 140 mg, medicamentos de distribución exclusiva de la firma Amgen, S. A., para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20230109-51

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

- Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de Polivy 30 mg, medicamentos de distribución exclusiva de la firma Roche Farma, S. A., para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20230109-52

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato 2022-0-157, «Suministro de medicamentos para el tratamiento de enfermedades metabólicas con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20230109-53

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Formalización contrato*

- Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización de la prórroga del «Servicio de mantenimiento con actualización tecnológica de la red Mosaiq y equipo de Braquiterapia modelo HDV R2, ubicado en el Servicio de Oncología Radioterápica del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”»

BOCM-20230109-54

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Santa Cristina”***Formalización contrato*

- Resolución de 22 de diciembre de 2022, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario “Santa Cristina”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales de la formalización del contrato de suministro de «Adquisición de Sugammadex (Bridion)” en el Hospital Universitaria “Santa Cristina”»

BOCM-20230109-55

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Metro de Madrid, S. A.

Formalización contrato

- Anuncio de 27 de diciembre de 2022, de formalización del contrato titulado “Servicio de soporte de reparaciones en escaleras mecánicas mantenidas por Metro” (expediente 6012200170, contrato 7222000702) BOCM-20230109-56

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Convocatoria contrato

- Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, en Internet, de la licitación para la adjudicación del contrato titulado “Arrendamiento y carrozado de una biblioteca móvil (bibliobús) con destino a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid” BOCM-20230109-57

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Expropiación BOCM-20230109-58

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Madrid. Organización y funcionamiento. Área de Gobierno de Vicealcaldía. Instrucciones gestión tablón edictos electrónico BOCM-20230109-59
- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Vicealcaldía. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20230109-60
- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Desarrollo Urbano. Expropiación ... BOCM-20230109-61
- Alcalá de Henares. Organización y funcionamiento. Reglamento consejo local ... BOCM-20230109-62
- Alcalá de Henares. Ofertas de empleo. Oferta empleo público BOCM-20230109-63
- Alcorcón. Régimen económico. Calendario fiscal BOCM-20230109-64
- Alcorcón. Ofertas de empleo. Relación puestos trabajo BOCM-20230109-65
- Alpedrete. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20230109-66
- Arganda del Rey. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20230109-67
- Boadilla del Monte. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20230109-68
- Boadilla del Monte. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20230109-69
- Buitrago del Lozoya. Organización y funcionamiento. Reglamento honores y distinciones BOCM-20230109-70
- Buitrago del Lozoya. Régimen económico. Ordenanza precios actividades culturales BOCM-20230109-71
- Buitrago del Lozoya. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20230109-72
- Coslada. Urbanismo. Modificación Plan General Ordenación Urbana BOCM-20230109-73
- El Escorial. Personal. Nombramientos BOCM-20230109-74
- Estremera. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20230109-75
- Fuenlabrada. Régimen económico. Patronato Municipal de Cultura. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20230109-76
- Móstoles. Ofertas de empleo. Patronato Municipal de Escuelas Infantiles. Bases procesos selectivos BOCM-20230109-77
- Navas del Rey. Régimen económico. Precio público BOCM-20230109-78
- Pozuelo de Alarcón. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ... BOCM-20230109-79
- Pozuelo de Alarcón. Personal. Nombramiento funcionarios BOCM-20230109-80
- Pozuelo de Alarcón. Personal. Nombramiento funcionario BOCM-20230109-81
- San Fernando de Henares. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20230109-82
- San Martín de la Vega. Personal. Nombramiento funcionarios BOCM-20230109-83
- Soto del Real. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20230109-84
- Torrejón de Ardoz. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ... BOCM-20230109-85

— Torrejón de Ardoz. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ..	BOCM-20230109-86
— Torrejón de Ardoz. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ..	BOCM-20230109-87
— Torrejón de Ardoz. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ..	BOCM-20230109-88
— Valdemorillo. Contratación. Convocatoria aprovechamiento pastos y caza	BOCM-20230109-89
— Valdilecha. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20230109-90
— Velilla de San Antonio. Régimen económico. Ordenanza fiscal incremento valor terrenos	BOCM-20230109-91

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Juzgados de lo Social:	
• Móstoles número 3. Procedimiento 388/2022	BOCM-20230109-92
• Móstoles número 3. Procedimiento 730/2022	BOCM-20230109-93

V. OTROS ANUNCIOS

— Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20230109-94
— Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid. Acuerdos asamblea general	BOCM-20230109-95

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 1 *RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación para cubrir plazas vacantes en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, convocado por Resolución de 17 de diciembre de 2020.*

Por Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, se convocó concurso-oposición para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación para cubrir plazas vacantes en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.

La base sexta de dicha resolución, relativa al sistema de selección, establece que el sistema de selección, que será común para todos los aspirantes, constará de tres fases: fase de oposición, fase de concurso y fase de prácticas.

Habiendo finalizado las dos primeras fases, oposición y concurso, la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en la base 8.3 de la Resolución de 17 de diciembre, procede al nombramiento de funcionarios en prácticas de los integrantes de la lista de seleccionados publicada por Resolución de 21 de julio de 2022, a los efectos de comenzar la tercera fase del sistema de selección, con el objetivo de garantizar que los aspirantes poseen la adecuada preparación para llevar a cabo las funciones atribuidas al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Por cuanto antecede, esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 19 del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 18 de noviembre de 2021), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, modificado por el Decreto 88/2021 de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 1 de julio de 2021) y según el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de junio),

RESUELVE

Primero

Nombramiento de funcionarios en prácticas

Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Inspectores de Educación a los aspirantes seleccionados que aparecen en el Anexo I a la presente Resolución.

Segundo

Fecha de efectos del nombramiento de funcionarios en prácticas

El nombramiento como funcionarios en prácticas tendrá efectos administrativos desde el 1 de enero de 2023 y económicos desde la toma de posesión.

Tercero

Desarrollo del período de prácticas

La fase de prácticas se desarrollará durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de julio de 2023.

Cuarto*Regulación de la fase de prácticas*

La fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Resolución de 17 de diciembre de 2020, se regulará por lo dispuesto en la Resolución de 26 de agosto de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos.

Quinto*Funcionarios exentos de la fase de prácticas*

De acuerdo con lo dispuesto en la base 10.2 de la Resolución de convocatoria y en el resuelve cuarto de la Resolución de 26 de agosto de 2022, reguladora de la fase de prácticas, están exentos de la realización de la fase de prácticas, por haber prestado servicios como Inspectores accidentales durante al menos un curso escolar completo en la Comunidad de Madrid, los funcionarios docentes que se relacionan en el Anexo II.

Sexto*Programa de formación*

La realización del programa de formación a que se refiere el resuelve noveno de la Resolución que regula la fase de prácticas, es obligatoria para todos los funcionarios en prácticas que se relacionan en el Anexo I.

Séptimo*Instrucciones de desarrollo*

La Dirección General de Recursos Humanos dictará cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de esta Resolución.

Octavo*Recursos*

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 29 de diciembre de 2022.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO I

DNI	NOMBRE
*****1726	ALCAÑIZ MIÑANO, VICENTE
*****5365	ALVAREZ ALVAREZ, MARIA DEL MAR
*****1556	ARAYA GUTIERREZ, VIRGINIA
*****5986	ARCE SANTAMARIA, MARTA
*****5052	ARCHILLA HERRERO, NATALIA
*****0842	ARRIBAS BARROSO, MARIA SONSOLES
*****1835	BARCENA ESPELLETA, ARACELI
*****1003	CABANILLAS PEROMINGO, FRANCISCO ANTONIO
*****3132	CANO ROMERO, RAUL
*****8417	CASADO PALOMO, MARIA CRUZ
*****1865	FERNANDEZ RAMON, PIEDAD
*****0368	FERREÑO VARELA, PALOMA
*****0368	GARCIA OREJAS, RAQUEL
*****3490	GONZALEZ SANCHEZ, GUSTAVO ADOLFO
*****0748	GRIJALVO CANTERO, MARIO
*****6121	LLORENTE MUÑOZ, ELSA
*****2911	MARTIN VIDAL, MARIA DEL CARM
*****5430	MARTINEZ GODINO, MARIA LAURA
*****3366	MEDINA FLORES, RAQUEL
*****1363	MEDINA IZQUIERDO, GUSTAVO ADOLFO
*****7829	MELCHOR SANCHEZ-HUETE, MARIA EUGENIA
*****7665	MERINO VERDU, CRISTINA ISABEL
*****1204	MOLINA LORENZO, ASUNCION
*****0515	MORENO SANCHEZ, MARCOS RAFAEL
*****6716	MUÑOZ DE LA TORRE YEPES, CRISTINA
*****5746	MUÑOZ ESCUDERO, GREGORIO
*****4880	NECHES OLASO, RUTH
*****4955	NIETO PECHARROMAN, MARIA
*****8066	OCAÑA DIAZ, ANGEL
*****1622	PABLOS CARRERO, MARIA JESUS DE
*****4389	PALENCIA PULIDO, IÑIGO
*****9851	PALOMO NAVARRO, LORENZO
*****0475	PEÑAS FERNANDEZ, MARIA
*****9978	QUIROGA FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE
*****3177	QUIROS NUÑO, SILVIA
*****4321	RECIO GONZALEZ, GUADALUPE
*****5368	RODA MARTIN, ELENA
*****6577	RODRIGUEZ GONZALEZ, ANTONIO
*****7712	RODRIGUEZ PARENTE, ICIAR
*****7496	ROSADO SANCHEZ, MARIA ESTHER
*****7343	RUBIO VALLEJO, IGNACIO
*****5514	RUIZ DE LA PEÑA RUIZ, TELMA MARIA
*****4392	SANTOS MARISCAL, SILVIA
*****5046	SANZ GOMEZ, VICTOR JOSE
*****7089	SAZ ORTEGA-VILLAIZAN, ANTONIO JESUS DEL
*****3042	TEJADA CARRASCO, EVA MARIA
*****8727	TORRALBA CONTRERAS, MARIA PILAR
*****1938	UBEDA-PORTUGUES AVILA, GEMA
*****1907	VAQUERIZO GARCIA, LUIS

ANEXO II

DNI	NOMBRE
*****1726	ALCAÑIZ MIÑANO, VICENTE
*****1556	ARAYA GUTIERREZ, VIRGINIA
*****5052	ARCHILLA HERRERO, NATALIA
*****0842	ARRIBAS BARROSO, MARIA SONSOLES
*****1003	CABANILLAS PEROMINGO, FRANCISCO ANTONIO
*****3132	CANO ROMERO, RAUL
*****8417	CASADO PALOMO, MARIA CRUZ
*****1865	FERNANDEZ RAMON, PIEDAD
*****0368	GARCIA OREJAS, RAQUEL
*****3490	GONZALEZ SANCHEZ, GUSTAVO ADOLFO
*****0748	GRIJALVO CANTERO, MARIO
*****6121	LLORENTE MUÑOZ, ELSA
*****1363	MEDINA IZQUIERDO, GUSTAVO ADOLFO
*****7665	MERINO VERDU, CRISTINA ISABEL
*****1204	MOLINA LORENZO, ASUNCION
*****5746	MUÑOZ ESCUDERO, GREGORIO
*****4880	NECHES OLASO, RUTH
*****1622	PABLOS CARRERO, MARIA JESUS DE
*****9851	PALOMO NAVARRO, LORENZO
*****0475	PEÑAS FERNANDEZ, MARIA
*****9978	QUIROGA FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE
*****5368	RODA MARTIN, ELENA
*****7496	ROSADO SANCHEZ, MARIA ESTHER
*****7343	RUBIO VALLEJO, IGNACIO
*****5514	RUIZ DE LA PEÑA RUIZ, TELMA MARIA
*****4392	SANTOS MARISCAL, SILVIA
*****5046	SANZ GOMEZ, VICTOR JOSE
*****7089	SAZ ORTEGA-VILLAIZAN, ANTONIO JESUS DEL
*****3042	TEJADA CARRASCO, EVA MARIA
*****8727	TORRALBA CONTRERAS, MARIA PILAR
*****1907	VAQUERIZO GARCIA, LUIS

(03/25.692/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 2** *ORDEN de 22 de diciembre de 2022, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 3 de noviembre de 2022, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre de 2022), de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprobó la convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Libre Designación.*

Orden de 3 de noviembre de 2022, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre de 2022), de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprobó la convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con las propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Adjudicar el puesto de trabajo número 350 denominado “Jefe de Secretaría de Alto Cargo” a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a la interesada, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2022.—El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, P. D. (Orden de 10 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre de 2021), el Secretario General Técnico, Manuel Galán Rivas.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR VICECONSEJERIA INTERIOR Y DIRECCIÓN DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS Puesto de Trabajo: 350 Denominación : JEFE DE SECRETARIA DE ALTO CARGO Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 11.974,08	Cód. identificación: 06*5*5*** Apellidos y Nombre: GARCIA MONTERO,MARIA ISABEL	

(03/25.140/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 3** *ORDEN 4650/2022, de 23 de diciembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión de los puestos que se indican en Anexo, reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo”, al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dis-

puesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 23 de diciembre de 2022.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (Orden 369/2022, 24 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de marzo de 2022), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
22575 JEFE DE DIVISION DE GESTION ECONOMICA	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO- ADMINISTRATIVA DIVISIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA	A	30	28.556,28	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUPERIOR DE GESTIÓN	 G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES					
PERFIL						
EXPERIENCIA EN GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS. EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.						

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
64050 JEFE DE DIVISION DE CONTRATACION	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO- ADMINISTRATIVA DIVISIÓN DE CONTRATACION	A	30	28.556,28	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUPERIOR DE GESTIÓN	 G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES					
PERFIL						
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. EXPERIENCIA EN GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.						

(03/25.327/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4 *ORDEN de 27 de diciembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 27 de octubre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de noviembre de 2022), para la provisión de un puesto de trabajo en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 27 de octubre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de noviembre de 2022), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses,

ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 27 de diciembre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), el Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SECRETARIA GENERAL TECNICA Puesto de Trabajo: 76355 Denominación : SECRETARIA/O DE DIRECCION Grupo : C / D N.C.D. : 16 C. Especifico : 11.136,72	Cód. identificación: *2*8*78** Apellidos y Nombre: DIETTA ALCAIDE, LETICIA	CONSEJERIA : VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL DIVISION SECRETARÍA GENERAL AREA PERSONAL SERVICIO GESTION DE PERSONAL DOCENTE SECUNDARIA Puesto de Trabajo: 40812 Denominación : AUXILIAR INFORMADOR Grupo : C / D N.C.D. : 16 C. Especifico : 7.608,36

(03/25.458/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *ORDEN de 27 de diciembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 20 de octubre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de noviembre de 2022), para la provisión de un puesto de trabajo en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 20 de octubre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de noviembre de 2022), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses,

ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 27 de diciembre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), el Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO AREA DE PROGRAMAS DE EMPLEO	Cód. identificación: **1*016** Apellidos y Nombre: MALAGA VIEITES,MIGUEL	
Puesto de Trabajo: 37808 Denominación : JEFE DE AREA DE PROGRAMAS DE EMPLEO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 25.884,48		

(03/25.460/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *ORDEN de 27 de diciembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 26 de octubre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de noviembre de 2022), para la provisión de un puesto de trabajo en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 26 de octubre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de noviembre de 2022), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 27 de diciembre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), el Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO DIVISION DE PROGRAMAS DE INTEGRACION LABORAL AREA DE PROGRAMAS DE EMPLEO PARA COLECTIVOS DE ESPECIAL ATENCION Puesto de Trabajo: 37667 Denominación : JEFE DE AREA DE PROGRAMAS DE EMPLEO PARA COLECTIVO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 25.884,48	Cód. identificación: *05*93*** Apellidos y Nombre: RODRIGUEZ SEVILLA, MARIA ELENA	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO DIVISION DE PROGRAMAS DE INTEGRACION LABORAL AREA DE INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SERVICIO SUBVENCIONES DE APOYO AL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Puesto de Trabajo: 35814 Denominación : SERV. SUBVENCIONES DE APOYO AL EMPLEO DE PERSONAS Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 20.442,72

(03/25.462/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7** *ORDEN de 27 de diciembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 28 de octubre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2022), para la provisión de puestos de trabajo en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 28 de octubre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2022), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo verificado que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo a los funcionarios que figuran en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 27 de diciembre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), el Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL OFICINAS DE EMPLEO Y SERVICIO AL EMPLEADOR OFICINA DE EMPLEO DE ESTRECHO-AZCA Puesto de Trabajo: 46068 Denominación : DIRECTOR DE OFICINA DE EMPLEO DE MADRID-ESTRECHO-A Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 23.563,08	Cód. identificación: *4*5*17** Apellidos y Nombre: DOMURO GOMEZ,LUCIA	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL OFICINAS DE EMPLEO Y SERVICIO AL EMPLEADOR OFICINA DE EMPLEO DE ATOCHA Puesto de Trabajo: 71330 Denominación : TECNICO DE ORIENTACION, PROSPECCION E INTERMEDIAC Grupo : A / B N.C.D. : 24 C. Específico : 11.775,84
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL OFICINAS DE EMPLEO Y SERVICIO AL EMPLEADOR OFICINA DE EMPLEO DE FUENLABRADA Puesto de Trabajo: 46085 Denominación : DIRECTOR OFICINA DE EMPLEO FUENLABRADA Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 23.563,08	Cód. identificación: ****4543* Apellidos y Nombre: CRISTOBAL PINTADO,FRANCISCO JAVIER	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL OFICINAS DE EMPLEO Y SERVICIO AL EMPLEADOR OFICINA DE EMPLEO DE FUENLABRADA SECCION OFICINA DE EMPLEO Puesto de Trabajo: 45812 Denominación : SEC. OFICINA DE EMPLEO Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Específico : 13.206,00
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL OFICINAS DE EMPLEO Y SERVICIO AL EMPLEADOR OFICINA DE EMPLEO DE PARLA Puesto de Trabajo: 46086 Denominación : DIRECTOR OFICINA DE EMPLEO DE PARLA Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 23.563,08	Cód. identificación: *420*0*** Apellidos y Nombre: JIMENEZ GARCIA,MARIA FE	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL OFICINAS DE EMPLEO Y SERVICIO AL EMPLEADOR OFICINA DE EMPLEO DE PARLA SECCION OFICINA DE EMPLEO Puesto de Trabajo: 62084 Denominación : SEC. OFICINA DE EMPLEO Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Específico : 13.206,00

(03/25.464/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 8** *ORDEN de 28 de diciembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 7 de julio de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de julio), para la provisión de varios puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 7 de julio de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de julio), se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo y se declaran desiertos el puesto número 47550, denominado “Subsección Gestión Feder y Fondo de Cohesión” y el puesto número 78984, denominado “Subsección Feder”.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 28 de diciembre de 2022.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), Juan Revuelta González.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS SUBDIRECCION GENERAL FONDOS EUROPEOS Y POLÍTICA REGIONAL DIVISIÓN VERIFICACIÓN SUBSECCION VERIFICACIÓN Puesto de Trabajo: 78986 Denominación : SUBSEC. VERIFICACION Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 10.733,52	Cód. identificación: *865*8*** Apellidos y Nombre: AMOROS BALLESTA, LAURA	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL POLÍTICA FINANCIERA Y TESORERÍA SUBDIRECCION GENERAL TESORERÍA AREA CAJA DE DEPOSITOS SERVICIO CAJA DE DEPOSITOS II SUBSECCION CAJA DE DEPOSITOS VII Puesto de Trabajo: 49933 Denominación : SUBSEC. CAJA DE DEPOSITOS VII Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 10.733,52
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS SUBDIRECCION GENERAL FONDOS EUROPEOS Y POLÍTICA REGIONAL AREA FEDER-FONDO COHESIÓN SUBSECCION FEDER Puesto de Trabajo: 78984 Denominación : SUBSEC. FEDER Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 10.733,52	DESIERTO	
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS SUBDIRECCION GENERAL FONDOS EUROPEOS Y POLÍTICA REGIONAL AREA FEDER-FONDO COHESIÓN SUBSECCION GESTION FEDER Y FONDO COHESION Puesto de Trabajo: 47550 Denominación : SUBSEC. GESTION FEDER Y FONDO COHESION Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 10.733,52	DESIERTO	

(03/25.514/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 9** *ORDEN de 28 de diciembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación, original o copia cotejada, acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso apor-

tar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Méritos

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo

Trámite de alegaciones

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo*Puntuación mínima*

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción del puesto de que se trate.

Noveno*Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes sólo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado Séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 28 de diciembre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre), el Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
62046 NEG. OFICINA DE EMPLEO VALDEMORO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL OFICINAS DE EMPLEO Y SERVICIO AL EMPLEADOR OFICINA DE EMPLEO DE VALDEMORO NEGOCIADO O.E. VALDEMORO	C/D	18	8.169,48	COMUNIDAD DE MADRID	ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Valdemoro						
Turno/Jornada:	MAÑANA			MERITOS			
				EXPERIENCIA EN EL APOYO ADMINISTRATIVO A LAS LABORES DE ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL Y A LA GESTIÓN DE OFERTAS DE TRABAJO			3
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO			2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SISPE-CEUS, CONTRAT@ Y DEL PORTAL DE EMPLEO			1,5
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, E-REG Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO			1,5

(03/25.516/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 10** *ORDEN de 28 de diciembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 28 de septiembre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de octubre), para la provisión de varios puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 28 de septiembre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de octubre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo y se declara desierto el puesto número 47486, denominado “Subsección Tramitación Procesos Selectivos II”.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 28 de diciembre de 2022.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), el Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL PLANIFICACION DE EFECTIVOS Y SELECCION AREA DE SELECCION SUBSECCION TRAMITACION PROCESOS SELECTIVOS II</p> <p>Puesto de Trabajo: 47486 Denominación : SUBSEC. TRAMITACION PROCESOS SELECTIVOS II Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 10.733,52</p> <p>CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA DIVISION DE COLABORACIÓN CON LA SEGURIDAD SOCIAL NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA</p> <p>Puesto de Trabajo: 59280 Denominación : NEG. GESTION ADMINISTRATIVA Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.169,48</p>	<p>DESIERTO</p> <p>Cód. identificación: *2**346**</p> <p>Apellidos y Nombre: VACAS GARCIA,MONICA</p>	<p>CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL OFICINAS DE EMPLEO Y SERVICIO AL EMPLEADOR OFICINA DE EMPLEO DE AGUEDA DÍEZ NEGOCIADO OFICINA DE EMPLEO</p> <p>Puesto de Trabajo: 71343 Denominación : NEG. OFICINA DE EMPLEO Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.169,48</p>

(03/25.524/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 11** *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid, y se publica la relación provisional de personas excluidas y la de aspirantes que han solicitado adaptación, con indicación de si deben aportar o no documentación acreditativa de la adaptación solicitada.*

Mediante Orden 394/2021, de 4 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 249, de 19 de octubre), se convocaron pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid; corrección de errores (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 50, de 28 de febrero de 2022).

Posteriormente, por Orden 785/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 105, de 4 de mayo), se procedió a la ampliación del número de plazas convocadas en el citado proceso selectivo para el ingreso en dicho cuerpo; corrección de errores (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 116, de 17 de mayo de 2022).

De conformidad con lo establecido en las bases octava y novena de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites del Portal de Información y Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, al se puede acceder desde el siguiente enlace:

https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1

Asimismo, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/auxiliares-administracion-general-c2-estabilizacion>

Segundo

Publicar, como Anexos I y II a esta Resolución, respectivamente, la relación provisional de personas excluidas en el mencionado proceso selectivo, así como la de aspirantes que han solicitado adaptación, con indicación de si deben aportar o no documentación acreditativa de las adaptaciones solicitadas.

Tercero

De acuerdo con lo previsto en el apartado sexto de la base octava y en el apartado segundo de la base novena de la reseñada Orden 290/2018, de 27 de junio, las personas aspirantes

excluidas expresamente así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la relación provisional de personas admitidas al referido proceso.

Cuarto

1. La cumplimentación y presentación de subsanaciones se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos. A tal efecto, la cumplimentación electrónica y presentación telemática de la solicitud de subsanación se realizará mediante el formulario que se incorpora a esta resolución, y en los términos en él establecidos, accediendo al mismo a través de la página web de la Comunidad de Madrid: <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/auxiliares-administracion-general-c2-estabilizacion>, listados de admitidos y excluidos”.

2. El formulario de subsanación, junto con la documentación acreditativa que, en su caso, corresponda, se dirigirán a la Dirección General de Función Pública, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y se presentarán de forma telemática, de conformidad con lo establecido en el punto primero de este apartado cuarto.

Para ello, la persona interesada debe disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, y tener instalada la aplicación “Autofirma”, que podrá descargarse, una vez cumplimentado el formulario de solicitud, en el proceso de envío a registro.

3. Las personas aspirantes que hubieren de subsanar deberán marcar la causa de exclusión que les resulte aplicable, cumplimentar los datos y presentar la documentación acreditativa que resulte necesaria para la subsanación. Asimismo, en los casos en los que deban acreditar la adaptación solicitada, deberá especificarse en el apartado quinto correspondiente a las Alegaciones, aportando a su vez la correspondiente documentación acreditativa.

Tanto las personas aspirantes que hayan solicitado adaptaciones y no figuren en el Anexo II, como aquellas que deban aportar la documentación acreditativa de la necesidad de la adaptación solicitada, deberán adjuntar copia del dictamen técnico facultativo emitido por un centro base de atención a personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid, u órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad de cualquier otra Administración, o en caso de personas sin discapacidad, copia de certificado médico oficial, documentos, todos ellos, que deberán contener, de manera expresa, los siguientes extremos:

1. Necesidad de las adaptaciones solicitadas.
2. Descripción detallada de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participen, así como condiciones de accesibilidad que haya de tener el recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen (uso de atril, traductor de lenguaje de signos, letra de tamaño superior a “x” milímetros, ampliación del tiempo de duración del ejercicio en “x” minutos, etc.).

En el caso de que la adaptación solicitada consista en un tiempo adicional para la realización de alguna de las pruebas, se deberá concretar el tiempo adicional solicitado, el cual deberá ajustarse a lo establecido en la orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

4. Aquellas personas que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas ni en la de excluidas habrán de marcar la causa identificada con el código “Z” del modelo de subsanación, acompañando al mismo copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentada en tiempo y forma, así como el resto de documentación que proceda en los términos indicados en la base tercera de la Orden 394/2021, de 4 de octubre.

5. Se acepta el desistimiento de participación en el proceso selectivo de referencia, declarándose el mismo concluso respecto de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I por la causa “W”, de conformidad con lo establecido en el artículo 94, en relación con los

artículos 84.1 y 21.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto

De no realizarse por las personas interesadas las subsanaciones correspondientes en el plazo y forma establecidos o, si del examen de la documentación que, en su caso, hubieran aportado a tal fin, o de la obtenida de la consulta efectuada de oficio en los supuestos ya descritos, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, figurarán en la relación definitiva de personas aspirantes excluidas del proceso de referencia.

En el caso de aquellas personas aspirantes que deban aportar la documentación acreditativa de la necesidad de las adaptaciones solicitadas, la no presentación de la documentación requerida en el plazo indicado, dará lugar a que se les tenga por desistidas de su solicitud de adaptación.

Dado en Madrid, a 22 de diciembre de 2022.—La Directora General de Función Pública (por delegación del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, mediante Orden de 19 de julio de 2022), María José Esteban Raposo.

ANEXO I


Pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid

Orden de convocatoria: 394/2021 y 785/2022

B.O.C.M.: 19/10/2021 y 04/05/2022

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
359805	AALOUCHE NIETO, SAMIRA	***8251**	L	G
328775	ABEJON GARCIA, SANDRA	***9360**	L	G
301781	ABELLAN JUAREZ, ADRIAN	***1864**	L	J
358670	ACON RODRIGUEZ, IRENE	***3460**	L	G
343859	ADAME PRUDENCIO, GEMA	***8671**	L	J
302159	AGIRREBEÑA BERASATEGI, ROSA	***8504**	L	J
314173	AGUADO MARTÍN, CRISTINA	***1382**	L	J
564691	AGUILERA LEÓN, CAROLINA	***5684**	L	G
370232	AHMED LECUARA, SALAMBUJA	***3940**	L	J
313351	ALARCÓN ELIPE, MARIA TERESA	***8298**	L	J
347575	ALARCÓN GARCÍA, ANTONIO EPIFANIO	***4919**	L	G
362491	ALBACETE ARMESTO, ANA MARIA	***6630**	L	G
348272	ALBACETE ARMESTO, CRISTINA	***6630**	L	G
360150	ALBALAT IBAÑEZ, NOELIA	***9071**	L	J
560511	ALCANTARA RODRIGUEZ, LAURA	***1007**	L	J
365886	ALCOECER BAEZ, PEDRO LUIS	***3205**	L	G
306213	ALFANJARIN SEBASTIAN, LAURA	***5388**	L	J
559829	ALHAMBRA CRUZ, JOSE ANTONIO	***9879**	L	G
310959	ALONSO DÍAZ, LUCÍA	***0178**	L	G
332304	ALONSO FERNÁNDEZ, JOSÉ ENRIQUE	***3496**	L	J
337493	ALONSO GÓMEZ, JEZABEL	***7110**	L	J
317905	ALONSO LOPEZ, SANDRA	***1643**	L	J
323966	ALONSO MUÑOZ, FERNANDO	***1874**	L	J
304951	ALONSO ORTEGO, ELENA	***0992**	L	J
319573	ALONSO PIGAZO, BEGOÑA	***5408**	L	G
302973	ALONSO SAMPER, SILVIA	***4822**	L	J
306529	ALONSO VILLAMOR, SARA	***3848**	L	G
565855	ÁLVAREZ ARIAS, LUIS	***2918**	L	G
298579	ÁLVAREZ BLANCO, EVA MARIA	***6311**	L	G
356289	ÁLVAREZ FERNANDEZ, MARIA YOLANDA	***0769**	L	J
357407	ÁLVAREZ GARCIA, ALICIA	***7094**	L	J
366952	ÁLVAREZ MANCHA, MONTSERRAT	***8701**	L	J
317780	ÁLVAREZ RÓDENAS, ELENA	***5197**	L	J
350015	AMBROSIO MOLINA, GERONIMO NAHUEL	****2658*	L	G
347831	AMO PÉREZ, LORENA DEL	***5023**	LD	J
326827	ANAGNOU, ELENI	****1199*	L	H
330652	ANDRES SANCHEZ, MERCEDES DE	***4647**	L	J
352959	ANGUITA PEREIRA, MIGUEL	***2185**	L	J
561671	ANGULO FERNÁNDEZ, PAOLA	***4869**	L	J
310748	APOLO VILLALBA, CRISTINA JAQUELINE	***7092**	L	J
310692	ARAGUÉS GÓMEZ, MARIA JESÚS	***5751**	L	J
304235	ARANDA CARMENA, SUSANA	***8745**	L	J
351492	ARCAS GUTIÉRREZ, LAURA	***1914**	L	J
565305	ARCAS VIEJO, ANGELA	***2901**	L	J

ANEXO I


Pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid

Orden de convocatoria: 394/2021 y 785/2022

B.O.C.M.: 19/10/2021 y 04/05/2022

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
563161	ARELLANO MARTÍNEZ, BEATRIZ	***8807**	L	J
350822	ARENCIBIA YI, SUANY	***3669*	L	E
363137	AREVALO MORALES, ELENA SUSANA	***5372**	L	G
343984	AROCO ZABALLOS, MARIA CARMEN	***4522**	L	J
561113	ARRABALI LUQUE, SOFIA	***7188**	L	J
336140	ARREDONDO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	***2081**	L	J
559834	ARRIBAS ESPINOSA, LUCIA	***7377**	L	J
320532	ARRIBAS SANZ, RAÚL	***3856**	L	I
561153	ASENSIO GALLEGO, MARIA	***5132**	L	J
368615	ASENSIO GARCIA, ESTEFANIA SEREZADE	***3465**	L	J
346496	AVILES GARCIA, SUSANA	***8717**	L	J
370333	AYALA OLGUIN, BORIS	***4888*	L	E
337198	AYALA SAUS, VANESSA	***5761**	L	J
363169	AYALA SUAREZ, SARA PATRICIA	***7400**	L	J
561420	AYLLON CABRERA, DANIEL	***9165**	L	J
303813	BALAGUER ARIAS, SARA	***1652**	L	G
344862	BALLESTEROS MUÑIZ, JULIA	***0649**	L	J
330057	BALONGA JIMENEZ, BLANCA ESTHER	***3537**	L	I
362027	BALSALOBRE DEL CAMPO, ELENA	***1729**	L	J
338807	BARAHONA GIJON, CAROLINA	***8784**	L	G
338779	BARAHONA GIJON, MIGUEL ANGEL	***8784**	L	G
321314	BARAINCA MARTÍN DE CONSUEGRA, JULIÁN	***1564**	L	J
317264	BARBA ARAUJO, MARIA DE	***2732**	L	J
301669	BARCALA MUÑOZ, RICARDO	***7787**	L	J
369159	BARDERAS BLANCO, MARTA	***7548**	L	J
343360	BAREA GARCIA, ANA BELEN	***3379**	L	J
302873	BARICHOU CHARK, YASMINA	***6964**	L	J
559863	BARQUERO BEÑA, FERNANDO	***5934**	L	G
300164	BARRADO GARCIA, BEATRIZ	***5411**	L	J
367225	BARRAGAN CAMPOS, ESTHER	***8423**	L	J
321708	BARRETO MOSQUERA, JESÚS SANTIAGO	***5051**	LD	G
359025	BARRIO SILVA, ANA MARÍA	***7278**	L	J
311459	BARRIO ZAERA, FÁTIMA	***3545**	L	J
562086	BARROSO VALENZUELA, RAMÓN	***4194**	L	J
369917	BAUTISTA TAJUELO, MARIA DOLORES	***2157**	L	G
348931	BEJAN , MARICICA	***9033*	L	G
365815	BEJARANO APARICIO, JOSE CARLOS	***6483**	L	G
304178	BELINCHÓN HERRANZ, IRENE	***0350**	L	J
565616	BELINCHON LANZAS, ESPERANZA	***1033**	L	G
368415	BELLIDO TEJERO, MARÍA CASTILLO	***6150**	L	J
346097	BENITO SANZ, TERESA	***5981**	L	J
354444	BERBEL PORCEL, CAROLINA	***9706**	L	G
361407	BERMEJO MARTINEZ, LUIS	***6233**	L	J
313106	BERMEJO MUÑOZ, ANA MARÍA	***0392**	L	J

ANEXO I


Pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid

Orden de convocatoria: 394/2021 y 785/2022

B.O.C.M.: 19/10/2021 y 04/05/2022

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
353027	BERNABÉ MARTÍNEZ, MARIA LUISA	***1459**	L	G
308472	BLANA , ADRIANA COSMINA	****9192*	L	G
318757	BLANCO PEREZ, SUSANA	***4502**	L	J
345688	BLANCO TOLDOS, ANGELES	***7415**	L	I
303196	BLASCO GARCIA, JUAN JOSE	***0362**	L	J
356268	BLÁZQUEZ CID, MARTIN	***2541**	L	G
310156	BLAZQUEZ MANJON, MANUEL JOAQUIN	***3815**	L	J
303829	BLÁZQUEZ RAMOS, SANDRA	***9404**	L	J
354583	BLIDARU , ANA MARIA	****4882*	L	G
369578	BONACHE GARCIA, MARIA LUISA	***6159**	L	J
564646	BONILLA CABAS, JOSE ANTONIO	***4715**	L	G
357186	BONILLA GUZMÁN, ELENA	***9045**	L	J
313825	BOTELLA AUSINA, FERNANDO	***4678**	L	J
566231	BOTELLA BONILLA, MARIA SANDRA	***2479**	L	J
560272	BOUCHIBA TUIYEB, CHAIMAA	***6882**	L	J
314633	BRAVO GONZALEZ, CARLOS ISIDORO	***1374**	L	J
566180	BRAVO MUÑOZ, CRISTINA	***0730**	L	J
559943	BUENO MONSALVEZ, SONIA	***5505**	L	J
357000	BURGOS PASTOR, JESICA	***4201**	L	J
353648	BUSTOS SAN PRUDENCIO, RAQUEL BEGOÑA	***4502**	L	G
564553	CABALLERO CRUZ, MARIA DEL CARMEN	***8442**	L	J
363238	CABALLERO SAAVEDRA, SILVIA MARLENE	****0245*	L	E
565474	CABELLO BLANCO, MARIA CARMEN	***6059**	L	J
314955	CABELLO MARTÍNEZ, LORENA M ^a	***1004**	L	J
303776	CABRERA CORRALES, MARÍA	***2097**	L	J
366132	CÁCERES SANCHEZ TORIL, JORGE	***8175**	L	J
303938	CALANCHA FELIZ, ALEJANDRA	***1941**	L	J
361708	CALLE ESCRIBANO, FRANCISCA	***5742**	L	J
563781	CALURANO RAMOS, SONIA ISABEL	***7009**	L	J
367576	CALVO BARROSO, CRISTINA	***0804**	L	J
348341	CALVO GUERRERO, ANA BLANCA	***7618**	L	J
370117	CALVO GUTIERREZ, SERGIO	***3868**	L	G
331271	CALVO HERRERO, PAULINA	***6905**	LD	G
301455	CALVO MORA, MANUELA	***7223**	L	J
301005	CAMACHO MORALEDA, GEMMA	***4613**	L	J
347778	CÁMARA CHICA, MARIA DEL PILAR	***2602**	L	J
367469	CÁMARA DE BLAS, AGUEDA DE	***1857**	L	J
311601	CAMARGO IMEDIO, ANA MARÍA	***6438**	L	J
563217	CAMPILLO IGLESIAS, ALICIA	***6419**	L	J
368616	CAMPO LOPEZ, JORGE DEL	***2151**	L	J
343879	CAMPOS BAYON, LETICIA	***9952**	L	J
300635	CANALEJAS MARTINEZ, SARA	***5595**	L	G
561867	CANCHÉ MEX, JULIA JAZMÍN	****4907*	L	E
323975	CANO GARCÍA, ISABEL	***2703**	L	J

ANEXO I


Pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid

Orden de convocatoria: 394/2021 y 785/2022

B.O.C.M.: 19/10/2021 y 04/05/2022

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
560073	CANO RODRIGUEZ, VERONICA	***2770**	L	J
559794	CANO SÁNCHEZ, CELIA	***6525**	L	G
298688	CANTERO DIAZ, BELEN	***5253**	L	J
317087	CANTERO REÑONES, VIRGINIA	***9880**	L	I
359096	CAÑAMARES MEDRANO, JESÚS	***3146**	L	J
298006	CAÑIZARES MARTIN, CAROLINA	***9908**	L	J
563719	CAPDEVILA RODRIGUEZ, LAURA RAQUEL	****7315*	L	E
365141	CARABIAS MARTIN, JOSE MARIA	***3329**	L	G
317355	CARLOS DULANTO, WENDY TATIANA	****4637*	L	E
325005	CARMONA ALBA, PATROCINIO	***3382**	L	J
345841	CARMONA LOPEZ, MARIA JOSE	***7866**	L	G
566460	CARNICERO POL, RAQUEL	***0548**	L	G,J
344184	CARRA DE LA TORRE, JUAN CARLOS	***1360**	L	G
367340	CARRAL DE LUCAS, MARTA	***7044**	L	J
318243	CARRASCO PEREZ, BIBIAN FIANIRY	***0275**	L	H
355926	CARRIÓN CASTILLO, ESTEFANÍA	***7244**	L	G
561748	CASADO MARTIN, FERNANDO	***8008**	L	J
563763	CASERO CANO, GONZALO	***0751**	LD	G
299111	CASERO MUÑOZ, JOSE ABEL	***8553**	L	J
302642	CASTILLA SÁNCHEZ, ANDREA ELIANA	****1852*	L	E
310524	CASTILLO ALONSO, IKER	***5237**	LD	G
315384	CASTRILLO MAZUELAS, SERGIO	***4635**	L	J
314522	CASTRO ALONSO, PALOMA DE	***6162**	L	J
565561	CASTRO SERRANO, MIRELLA	***4265**	L	G
363928	CEDEÑO FLORES, PATRICIA GEISMAR	****7952*	L	E
369009	CEDIEL GÓMEZ, PABLO	***5066**	L	J
309922	CEDIEL MORENO, MIGUEL	***5712**	L	I
333879	CELEMIN DURAN, ALFONSO	***9544**	L	G
563138	CERVERA SOTO, DAVID	***0497**	L	J
310507	CERVIGON DIAZ, IGNACIO	***5401**	L	I
297116	CESTELO MARTIN, DAVID	***5632**	L	I
327833	CHAPI SOTO, MONICA ELIZABETH	****4952*	L	E
301487	CHAUMANA SALAZAR, LISSETTE JESSENIA	***6767**	L	J
560268	CHIVATO BARBOSA, MARIA JESUS	***0005**	L	J
321534	CHORRO DE ANDRÉS, MARÍA DOLORES	***3562**	L	J
369898	CIFUENTE FREIRE, JENNIFER	****5210*	L	E
364205	CLEMENTE PALACIOS, LUCIA	***0666**	L	G
348973	CLEMENTE RUIZ, JUAN PEDRO	***0708**	L	J
310979	COBOS GAGO, JUAN MANUEL	***4132**	L	J
560218	COELLO ERAS, VERONICA ELIZABETH	***0406**	L	H
312177	COIDURAS RODRIGUEZ, MARIA ARANTZAZU	***4925**	L	G
354080	COLETO ZAMORA, AGUSTIN	***0856**	L	H
563634	CONTRERAS SALAS, MARTHA IMELDA	****8089*	L	E
368983	CORCHADO CORROCHANO, MARIA	***3939**	L	G

ANEXO I


Pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid

Orden de convocatoria: 394/2021 y 785/2022

B.O.C.M.: 19/10/2021 y 04/05/2022

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
330531	CORCOBADO MUÑOZ, ELISABET	***7536**	L	G,J
309241	CORCOBADO SALCEDO, RAUL	***2296**	L	J
317641	CORDERO ARANDA, MARIA ASUNCION	***8214**	L	J
353874	CORONEL CHAVERO, ANA ISABEL	***8491**	L	J
566464	CORONEL CHUMBI, FRANKLIN SEGUNDO	***7788**	L	J
307274	CORRALES RIVERA, GUILLERMO	***5841**	L	G
335400	CORREAS CIRUELO, ALEJANDRO	***1912**	L	G
566786	CORRECHER MATEO, GEMA	***5244**	L	G
561578	CORZO MOYA, SILVIA	***3421**	L	J
312479	COTALLO TORRES, RUBEN	***3817**	L	J
564590	COZAR ÁLAMO, FRANCISCO JAVIER	***3401**	L	G
566022	CRESPO CARRETERO, MARIA DEL ROSARIO	***2124**	LD	H
316588	CRiado RAMIREZ, MARIA JOSEFA	***2206**	L	J
370257	CRUZ GÓMEZ, EDUARDO	***1607**	LD	J
364720	CRUZ HERNANDEZ, GLENI DALILA DE LA	***3137**	L	G
368513	CUJE ZAMBRANO, CINTHIA JENIFFER	****1445*	L	E
367945	CURIEL MUÑOZ, CRISTINA	***3484**	L	J
343643	CZARNECKA SALATA, MARZANNA	***6303**	L	J
366262	DARRIBA GONZÁLEZ, M. CARMEN	***1156**	L	J
360650	DAVARI MARTIN, ALEJANDRO	***3892**	L	J
566252	DAVID ALEJANDRO RODRIGUEZ, GOMEZ	***4443**	L	G,J
309278	DELGADO BATISTA, YENNY	***1468**	L	J
318333	DELGADO MANZANO, JESÚS	***3313**	L	J
562632	DELGADO NOVILLO, MIGUEL	***8459**	L	J
560878	DELGADO SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	***8513**	L	G
303184	DIAZ ARIAS, IRENE	***5733**	L	G
303205	DIAZ ARIAS, SONIA	***5733**	L	G
316068	DIAZ CAÑETE, PILAR	***9514**	L	G
322690	DÍAZ DELGADO, IRENE	***5130**	L	I
320015	DÍAZ GIL, LUIS	***4101**	L	J
360208	DÍAZ HERVÁS, CARMEN PATRICIA	***1400**	L	J
561134	DIAZ LABORDA, CRISTINA	***3666**	L	J
301921	DIAZ MARTIN, GEMMA	***4541**	L	J
320882	DIAZ POZAS, Mª TERESA	***4236**	L	G
348835	DÍAZ ROBLES, MARÍA	***2614**	L	J
341238	DIAZ RODRIGUEZ, FERNANDO	***6427**	LD	J
562019	DIAZ ZAMORA, MARIA CARMEN	***1907**	L	G
365862	DIAZ-FLORES GONZALEZ, MARTA	***3844**	L	J
359791	DIAZ-MECO ALAMEDA, MERCEDES	***4277**	L	J
320466	DIEGUEZ BECERRA, MIRIAM	***6995**	L	J
355347	DIEZ ALONSO, IVAN	***4032**	L	G
309371	DIEZ FRANCO, ALVARO	***3869**	L	I
368843	DIEZ GARCÍA, SABRINA	***0349**	L	J
565795	DIEZ SANZ, PABLO	***2643**	L	J

ANEXO I


Pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid

Orden de convocatoria: 394/2021 y 785/2022

B.O.C.M.: 19/10/2021 y 04/05/2022

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
370211	DOBLADO GARCÍA, ALBA	***0555**	L	G,J
350626	DOMÉNECH NUÑEZ, NURIA	***8018**	L	J
319173	DOMÍNGUEZ GRANERO, CLARA MARÍA	***4570**	L	J
366293	DOMINGUEZ LOPEZ, SIRA	***4260**	L	J
336001	DOMINGUEZ OLIVE, PATRICIA	***5174**	L	G
301289	DOMINGUEZ SANCHEZ, REBECA	***2974**	L	J
343138	DORADO ARANIBAR, MARISOL ROCIO	***2118**	L	J
321051	DUARTE RAPALO, JENNY ESPERANZA	***6534**	L	I
367023	DURAN VAQUERIZO, ELENA	***8931**	L	J
369681	DURO HINAJEROS, VIRGINIA	***6569**	L	G,J
305563	EL AZIZI AZIZI, ANASS	****5769*	LD	E
326904	EL HAJI EL HAOUARI, IMAN	***2242**	L	J
561111	EL KHACHTOUF , RIHAM	****6147*	L	E,J
355969	EL MESSAOUDI EL MAJRISI, BELAID	***7775**	L	J
355533	ELIPE GARCÍA, MARIO	***3654**	LD	G
345286	ENACHE BURUIANA, ELENA LAURA	***0247**	L	J
300461	ERNST SABELLA, EDITH	***7641**	L	J
362977	ERRAEZ MIRANDA, BYRON SANTIAGO	***4888**	L	G
362629	ESCOBAR JIMENEZ, RUBEN	***7509**	L	G
349129	ESCOBAR TEJERO, REBECA	***3815**	L	G
312109	ESCUDERO MORAIS, MARÍA DE LAS MERCEDES	***6700**	L	J
297975	ESQUIVEL GONZALEZ, SARA	***1412**	L	G
319698	ESTEBAN DE DIOS, MONICA	***2500**	L	J
561101	EXPÓSITO ATIENZA, JORGE	***6823**	L	G
345990	EXPOSITO PASTOR, VERONICA	***9332**	L	J
356251	FANDO GARCIA, DAVID	***3091**	L	J
363810	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, ALFONSO JUAN	***6727**	L	J
300086	FERNÁNDEZ ARAGON, CLARA	***3741**	L	H
361697	FERNANDEZ ARMESTO, SANTIAGO	***5453**	L	G
369845	FERNANDEZ AYUSO, MARIA AZUCENA	***0921**	L	H
306131	FERNANDEZ CAMPOS, JESUS	***8424**	L	G,J
562158	FERNANDEZ CASADO, MARIA ASUNCION	***7428**	L	J
369920	FERNÁNDEZ FERNANDEZ, NURIA	***0510**	L	J
308035	FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA DEL AMPARO	***9361**	L	J
566096	FERNANDEZ GUINDAL, ALBERTO	***3542**	L	J
362237	FERNÁNDEZ HERRERO, IRENE	***5146**	L	J
338556	FERNANDEZ HERVAS, ALVARO	***3854**	L	G
338628	FERNANDEZ HERVAS, DIEGO	***3854**	L	G
302164	FERNANDEZ HORCAJADA, ALICIA	***2994**	L	G,I
560289	FERNANDEZ LOPEZ, LUCIA	***3539**	L	J
370228	FERNÁNDEZ ROCHA, RUBÉN	***5885**	L	G,J
563394	FERNANDEZ RODRIGUEZ, ANGEL	***9872**	L	G
354502	FERNANDEZ RODRIGUEZ, CRISTINA	***0654**	L	G
345568	FERNÁNDEZ SALINAS, MARIA ANTONIA	***6611**	L	G

ANEXO I


Pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid

Orden de convocatoria: 394/2021 y 785/2022

B.O.C.M.: 19/10/2021 y 04/05/2022

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
318600	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, JOSEFA	***4962**	L	J
563444	FERNANDEZ SIERRA, MARTA	***3562**	L	J
327073	FERNANDEZ DE LA PUEBLA RAMOS, MARIA DE LOS ÁNGELES	***6973**	L	I
312728	FERNÁNDEZ PÉREZ FERNÁNDEZ PÉREZ, JULIO DANIEL	***4392**	L	J
562669	FERNANDEZ-CABRERA POZUELO, JOSE CARLOS	***8869**	L	G
561052	FERNÁNDEZ-MARCOS DONATE, SERGIO	***8278**	L	J
355719	FERNANDEZ-MATINOT PESSINI, MARTA	***0178**	L	J
297264	FLORES LOPEZ, PAOLA	***9109**	L	J
330915	FLORES LUNA, MANUEL	***6608**	L	H
301108	FLORES ROJAS, SUHEY ELIZABETH	***2307**	L	G,J
559548	FRANCISCO SANTANA, TANIA	***5502**	L	J
351395	FRANCO CAÑIZO, ALMUDENA	***5044**	L	I
346674	FRIAS MUÑOZ, JOSE GABRIEL	***3011**	L	G
559984	FUENTES DEL PESO, CARMEN BELÉN	***3552**	L	J
343893	FUENTES SUAREZ, ELENA	***1984**	L	J
317489	GABALDON GONZALEZ, SILVIA	***4789**	L	G
351399	GAITÁN SÁNCHEZ, M ^a DOLORES	***1842**	L	J
564361	GALAN FERNANDEZ, MARIA JOSE	***7376**	L	J
562435	GALIANA AGÜERA, PALOMA	***3678**	L	J
318502	GALINDO LOPEZ, PEDRO JOSE	***3382**	L	J
314567	GALLARDO MUÑOZ, ANA VANESA	***3393**	L	J
363768	GALLARDO PÉREZ, VIOLETA	***6515**	L	G
316370	GALLEGO CABEZAS, ROSA MARIA	***4231**	L	J
351180	GALLEGO GONZALEZ, ANA BELEN	***9612**	L	J
563546	GALLEGO OVEJERO, VANESA	***0386**	L	J
566439	GALLEGO-NICASIO FERNANDEZ, IVAN	***7147**	L	J
297587	GAMBOA GARCIA, GEYDIS	***8415**	L	J
308945	GAMERO DELGADO, ANA MARIA	***4641**	L	J
340580	GARCIA AMIGO, NOELIA	***9823**	L	J
342731	GARCÍA BERGES, ALICIA	***6917**	L	J
367932	GARCIA CALLEJAS, MARIA CRISTINA	***2343**	L	H
334603	GARCIA CALVO, ROSA	***1834**	L	G
364735	GARCÍA CARNEROS, ADRIAN	***4869**	L	J
355476	GARCIA CHAPINAL, EVA MARIA	***4295**	L	J
360127	GARCIA CORRAL, JOSE LUIS	***5204**	L	J
308873	GARCIA CRUZ, SUSANA	***6156**	L	J
323394	GARCIA CUMBREÑO, MARIA DEL MAR	***7273**	L	J
565600	GARCIA DE ALBA, ANTONIO MANUEL	***1117**	L	G
310022	GARCIA DE LA CRUZ, ALBERTO	***6791**	L	G
360169	GARCIA DEL CAZ, AARÓN	***4943**	L	I
337421	GARCÍA ESTEBAN, JESÚS	***2987**	L	J
331849	GARCIA FERREIRA, SARA	***9315**	L	J
307422	GARCÍA GIL, MONTSERRAT	***8427**	L	J
351633	GARCÍA JIMÉNEZ, M ^a HONTANARES	***0076**	L	G

ANEXO I


Pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid

Orden de convocatoria: 394/2021 y 785/2022

B.O.C.M.: 19/10/2021 y 04/05/2022

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
346254	GARCÍA LÓPEZ, YAMILEY	***8374**	L	G
319807	GARCÍA LOZANO, ROBERTO	***8816**	L	J
346936	GARCIA LUCAS, ANGELA	***6051**	L	J
341076	GARCIA MALAGON, SERGIO	***4597**	L	H
305144	GARCIA MARTINEZ, JUAN	***3178**	L	J
368502	GARCIA MERAYO, MARIA ISABEL	***8369**	L	G
345270	GARCIA OJEDA, ROCIO	***6060**	L	J
319743	GARCÍA PEÑA, ANA	***8058**	L	J
315375	GARCÍA PIÑA, RAQUEL	***7311**	L	J
560491	GARCÍA REILLO, JOSÉ RAMÓN	***6631**	L	J
561707	GARCIA RIVERO, JUDIT	***6929**	L	G
369888	GARCIA RODRIGUEZ, ALBA	***8557**	L	J
312443	GARCIA RODRIGUEZ, TRINIDAD	***3755**	L	G
301067	GARCÍA ROMACHO, RAÚL	***0057**	L	J
365976	GARCIA SANCHEZ, CARLOS ANGEL	***8892**	L	G
566146	GARCIA SANCHEZ, MARIA TERESA	***2047**	L	J
312498	GARCÍA SANCHIDRIÁN, SUSANA SONSOLES	***8163**	L	J
566471	GARCIA TEULLET, ANA MARIA	***1317**	L	G
328447	GARCÍA TORREJÓN, ERIKA	***4834**	LD	G
322902	GARCIA TORRIJOS, VERONICA	***4683**	L	J
324430	GARCÍA VALLE, JOSE MANUEL	***0993**	L	I
312616	GARCÍA-CARPINTERO GARCÍA-MAROTO, GEMA	***1255**	L	G
365520	GARRIDO LLAMAS, MARIA JOSE	***3168**	L	G
300078	GARRIDO MARTA, VANESA	***0293**	L	J
328108	GARRIDO SANTOFIMIA, VICTOR	***4167**	L	G
344953	GARZÓN DOMÍNGUEZ, ALBA	***8421**	L	J
369775	GASANZ GARATE, RAUL	***2667**	L	G
347966	GIBAJA IZQUIERDO, INMACULADA	***5169**	L	G,J
322349	GIGORRO GIGORRO, NURIA	***4339**	L	J
305556	GIL FERNANDEZ, ANA ROSA	***1141**	L	J
324532	GIL PINDADO, EDUARDO	***4055**	L	J
309646	GIMÉNEZ MADRID, FERNANDO	***7518**	LD	G
345938	GIMENO MIJARES, MARTA	***5354**	L	G
565963	GINÉS LAMBÁN, BORJA	***6871**	L	J
561432	GIRON CORREA, MILAN	****7890*	L	E
339889	GÓMEZ ANTÓN, MILAGROS	***5056**	L	J
356443	GÓMEZ BLANCO, SERGIO	***3187**	L	J
357235	GÓMEZ DELGADO, Mª ENCARNACIÓN	***5312**	L	G
300797	GOMEZ GOMEZ, MARIO	***5228**	L	I
301190	GOMEZ GUTIERREZ, ANA MARIA	***3834**	L	J
560353	GOMEZ LORENZO, ANA BELKIS	***5508**	L	J
561027	GOMEZ MARCHANTE, SONIA	***4317**	L	J
302847	GÓMEZ MUNUERA, MIRIAM	***8431**	L	J
298576	GÓMEZ SASTRE, CARLOS	***2795**	L	J

ANEXO I


Pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid

Orden de convocatoria: 394/2021 y 785/2022

B.O.C.M.: 19/10/2021 y 04/05/2022

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
560537	GÓMEZ VÁZQUEZ, M ^a GEMA	***9524**	L	J
561587	GOMEZ VAZQUEZ, MACARENA	***0866**	L	G
359000	GONZALEZ BRAVO, SILVIA BEGOÑA	***1368**	L	J
319388	GONZALEZ BRITO, GEMA	***0497**	L	J
313297	GONZALEZ DOMINGUEZ, CRISTINA	***8916**	L	G
325667	GONZÁLEZ FUENTES, ANTONIO	***6023**	L	J
314049	GONZALEZ GONZÁLEZ, LAURA	***4850**	L	I
563628	GONZALEZ GUERRERO, SERGIO	***4998**	L	G
561739	GONZALEZ HEREDIA, RAUL	***7805**	L	J
561157	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SARA	***5712**	L	J
365554	GONZALEZ HERRAIZ, MARIA DEBORA	***4185**	L	I
361231	GONZALEZ HORMEÑO, YARA	***4438**	L	J
565302	GONZALEZ JIMENEZ, MARIA TERESA	***0876**	L	G
352518	GONZÁLEZ LÓPEZ, MERCEDES	***3463**	L	G
564581	GONZALEZ LORENTE, MARIA BEATRIZ	***8324**	L	G
563943	GONZÁLEZ MARTÍN, PATRICIA	***7965**	L	J
340769	GONZALEZ MARTINEZ, LILIANA	***3898**	L	J
559783	GONZALEZ MORENO, MARIA LUZ	***8778**	L	J
315409	GONZALEZ OTERO, MARIA DEL ROSARIO	***8611**	L	J
307399	GONZALEZ PALACIOS, LAURA	***5797**	L	J
348938	GONZALEZ PALOMERO, CRISTINA	***5240**	L	G
559695	GONZALEZ PEREZ, MARIA	***7737**	L	G
564458	GONZÁLEZ RICO, EVA MARÍA	***9675**	L	J
298767	GONZALEZ ROJAS, MARIA ANTONIA	***3132**	L	J
353303	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, VICTORIA TERESA	***3382**	L	J
564132	GONZALEZ SERRANO, CAROLINA	***7945**	L	J
347292	GOÑI MACHIO, RAQUEL	***5890**	L	H
328680	GORDILLO PEDRERA, MATILDE	***7472**	LD	G
306782	GORMAZ IBAÑEZ, CONCEPCION	***8004**	L	J
362400	GRANDE DE ANTONIO, MARIA	***1494**	L	J
332306	GRANJA BELEÑA, LIDIA	***8577**	L	J
559607	GRISALES CORTES, MAIRA ALEJANDRA	****0987*	L	E
318440	GUARDIA LIMERES, MARÍA CRISTINA DE LA	***8542**	L	J
366463	GUERRA ROMERO, RAFAEL DAVID	***1780**	L	J
316831	GUERRERO FERRON, MARIA VICTORIA	***1705**	L	G
348205	GUERRERO MOROCHO, JUAN CARLOS	***7065**	L	J
329450	GUIRADO MEDINA, TANIA	***9976**	L	J
333436	GUMIEL , DAN-FRANCOIS	****5608*	L	J
562285	GUTIERREZ DE LA MORENA, JAVIER	***0442**	L	J
565407	GUTIERREZ GARCIA, FERNANDO	***6028**	L	G
559811	GUTIERREZ GUTIERREZ, MIGUEL ANGEL	***1690**	L	G
310977	GUTIERREZ SÁNCHEZ, ISABEL	***0740**	L	G
304220	GUTIERREZ SANCHEZ, MARIA DEL PILAR	***2042**	L	J
367930	GUTIERREZ DEL ALAMO TENA, CRISTINA	***4475**	L	J

ANEXO I


Pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid

Orden de convocatoria: 394/2021 y 785/2022

B.O.C.M.: 19/10/2021 y 04/05/2022

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
564993	GUZMAN DE LA VEGA, MARIA ISABEL	***2270**	L	J
315199	GUZMAN MAÑAS, PABLO	***1697**	L	G
368564	HERCE RUIZ, BEATRIZ	***9059**	L	J
308101	HERMIDA PEREZ, MONICA	***8038**	L	G
343873	HERNANDEZ BLANCO, ALEJANDRO MANUEL	***2278**	L	J
344208	HERNANDEZ BLANCO, ANTONIO	***2300**	L	J
310352	HERNANDEZ DE MINGO, MARIA	***2310**	L	G
358401	HERNANDEZ FERNANDEZ, MIGUEL	***2838**	L	I
325567	HERNANDEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	***6102**	L	J
301795	HERNANDEZ MANSO, SALVADOR	***9439**	L	J
330152	HERNANDEZ OVEJERO, ANA ISABEL	***5749**	L	J
349006	HERNANDEZ PARRO, MARIA JOSE	***6625**	L	J
337957	HERNÁNDEZ PINTOR, MARTA	***4416**	L	J
369837	HERNANDO RODRÍGUEZ, MARÍA DEL ROSARIO	***2979**	L	G
345337	HERRAEZ JIMENEZ, MONICA	***1507**	L	J
308395	HERRANZ BARGUEÑO, ANA SOFIA	***7460**	L	J
559743	HERRANZ VICTORIA, FLORA MARIA	***3530**	L	J
308243	HERRERA RODRIGUEZ, CARMEN DELICIAS	***0934**	L	J
315991	HERRERA VAZQUEZ, SONIA	***4244**	L	J
341695	HERRERO PARIENTE, RAQUEL	***7648**	L	G
307617	HERVAS CALDERON, LAURA	***2584**	L	J
360427	HOLGADO BREGÓN, ELENA	***7394**	L	G
566582	HORCHE PLIEGO, LAURA	***4062**	L	J
368320	HOYOS ALAMEDA, VANESA	***3292**	L	J
559601	HURTADO NÚÑEZ, JESUS	***8137**	L	J
366299	IGLESIAS AGUADO, JUAN ANTONIO	***3286**	L	G
305369	IGLESIAS ÁLVAREZ, MARÍA DEL SAGRARIO	***3420**	L	J
317258	INGA MEDINA, MARIA PIA	***8163*	L	E,J
354105	INIESTA MUÑOZ, VERÓNICA	***0647**	L	G
334013	IÑIGO COLLADO, ADORACION	***3250**	L	G
305223	IÑIGUEZ SANTOS, CLARA	***0678**	L	G
369432	ITURBURUAGA FERNANDEZ, JAVIER	***3645**	L	G
367922	ITURRIAGA LETE, JULENE	***2525**	L	G
367314	IVANISTOVA, YULIA	***5177*	L	E
302107	IZQUIERDO RAMIREZ, DANIEL	***2051**	L	J
366927	JACOME LOBATO, JOSE AMADEO	***8777**	L	J
560052	JAIME LLORENTE, RAQUEL	***1009**	L	H
351495	JARA MARTINEZ, MARIA	***1590**	L	J
370068	JARILLO CANTERO, MIRIAM	***8970**	L	G
563155	JATO ALONSO, DIEGO	***6075**	LD	G
565811	JESUS GONZALEZ, ROILAN R DE	***6547**	L	G
369835	JIMENEZ ARCOS, ALFONSO	***9882**	L	J
343113	JIMÉNEZ BURGUILLO, MIRIAN	***9522**	L	J
359445	JIMENEZ CARBALLAL, MARIA LUISA	***3690**	L	J

ANEXO I


Pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid

Orden de convocatoria: 394/2021 y 785/2022

B.O.C.M.: 19/10/2021 y 04/05/2022

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
314157	JIMENEZ GARCIA, SUSANA	***6408**	L	J
307893	JIMENEZ JIMENEZ, JULITA	***7556**	L	J
304459	JIMENEZ LOPEZ, NATALIA	***7494**	L	J
301064	JIMÉNEZ SALINAS, MARÍA PAZ	***8292**	L	J
362857	JIMENEZ SANTOS, MARIA TERESA	***2129**	L	J
329990	JIMÉNEZ VILLACAÑAS, VIRGINIA	***5227**	L	G
301025	JIMENO CORELLA, JORGE	***1882**	L	J
304991	JIMENO RODRIGUEZ, LUCIA	***6847**	LD	G
560320	JUAN CANALES, DIANA DE	***4862**	L	I
318336	JUSTO PAREDES, MARIA DEL CARMEN	***1455**	L	I
348683	KOMBE PINTO, MARÍA DEL AMOR	***3452**	L	J
309313	KOROLEVA , ANASTASIYA	***0926*	L	E
309096	LAGUNA SANCHEZ, SARA	***8080**	L	J
307886	LAMA CORONADO, MERCEDES	***0490**	L	J
560175	LARA PIÑERO, VANESA	***0677**	L	J
347837	LARENA GARCIA, MARIA DEL MAR	***0896**	L	J
327897	LARRIBA GONZALEZ, JUAN JOSE	***7965**	L	J
317619	LASHERAS POMARES, DÁMARIS	***4950**	L	J
333046	LEDESMA LAFUENTE, M CONCEPCION	***1691**	L	G
304124	LEHACEANU CIOBOTARU, NICOLETA	***0450**	L	G
304307	LEIVA MORILLAS, MARÍA CRUZ	***2935**	LD	H
310161	LEON CEVALLOS, MARIA LUISA	***5960**	L	J
566341	LEÓN JUÁREZ, NURIA	***4034**	L	G
364279	LEÓN RUÍZ DE LA HERMOSA, MARÍA DEL CARMEN	***7568**	L	G
309151	LI , HUIMING	***4541*	L	E
300943	LIAÑO NAVAS, PALOMA	***7614**	L	J
313866	LIMA DE MENEZES, ADRIANA	***4269*	L	E
318530	LINARES SÁNCHEZ, BEATRIZ	***3664**	L	J
343098	LIPPI IBAÑEZ DE ALDECOA, JAVIER	***5313**	L	G
564034	LLINAS AGUILERA, INES	***9480**	L	J
309047	LOPE MORALES, BELÉN	***9118**	L	J
562123	LÓPEZ ARIAS, VICTORIA	***2599**	L	J
355045	LOPEZ CAMARA, ANDREA	***0932**	L	J
316048	LOPEZ CASTILLEJO, JONATHAN	***0681**	L	J
331842	LOPEZ CHICA, ANA MARIA	***3276**	LD	J
566314	LÓPEZ CRESPO, ANTONIO	***0896**	L	J
314109	LOPEZ FERNANDEZ, GEMA	***6056**	L	I
320442	LOPEZ FERNANDEZ, VANESSA	***6334**	L	J
316515	LÓPEZ FOLGADO, MARÍA	***8719**	L	J
341481	LÓPEZ GAÑÁN, MIGUEL ÁNGEL	***4550**	L	G
559439	LÓPEZ GUERRERO, ADRIÁN	***1366**	L	J
321199	LOPEZ LUQUE, YAIZA	***4250**	L	J
359781	LÓPEZ MARTÍN, MARÍA CONCEPCIÓN	***7562**	L	J
361882	LOPEZ MORAL, MARIA BEGOÑA	***8231**	L	G

ANEXO I


Pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid

Orden de convocatoria: 394/2021 y 785/2022

B.O.C.M.: 19/10/2021 y 04/05/2022

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
565105	LOPEZ OLIVA, HUGO	***3077**	L	J
370070	LOPEZ ORTIZ, MARGARITA	***4246**	L	I
317560	LOPEZ PALOMINO, JOSEFA	***0581**	L	J
317441	LORDÉN DEL CAMPO, CRISTINA	***1924**	L	J
370277	LORITE MANSO, MARIA BEGOÑA	***3814**	L	J
354245	LOSADA RASTRILLA, BEGOÑA	***7650**	L	J
301890	LOUREIRO DÍAZ, PAULA	***3788**	L	J
366858	LUCAS ALVAREZ, PABLO DE	***6956**	L	G
369863	LUCAS MORENO, ANTONIO	***8782**	L	J
306972	LUCÍA GAY, JUANA	***6018**	L	H
564845	LUELMO MARTINEZ, INMACULADA	***0459**	L	G
312970	LUJUA DE CACERES, YAIZA	***5223**	L	J
297868	LUQUE ARMENTEROS, TRINIDAD	***1603**	L	J
302178	LUS HERNÁNDEZ, ROBERTO	***9489**	L	J
346036	LUSQUIÑOS LAGUNA, JUAN	***2413**	L	G
339350	MACHUCA BLANCO, ARISTOTELES	****7119*	L	E,I
559689	MACIAS SORIA, LUIS MANUEL	***9800**	L	J
357852	MAESTRE HARINERO, CRISTINA	***4154**	L	J
564090	MAILLO RODRIGUEZ, CECILIA	***6319**	L	J
564094	MALDONADO MANZANO, DAVID	***5511**	L	J
564618	MALDONADO MAZANO, MIRIAM	***5511**	L	J
343109	MALFAZ SERRANO, TAYANA	***2198**	L	J
337926	MANJARRÉS VIEIRA, EDGAR ADRIÁN	****5827*	L	E
302153	MANJAVACAS CAMARAS, Mª DEL MAR	***2363**	L	J
319150	MANO MONTERO, ANA BELEN DE LA	***3896**	L	G
561314	MANZANAL ROSADO, NATALIA	***2529**	L	J
307469	MANZANO BOTE, SUSANA	***7192**	L	J
566398	MANZANO SERRANO, BEATRIZ	***7945**	L	J
315668	MARCO ELVIRA, LORENA	***1211**	L	G,J
365755	MARCOS GONZALEZ, SONIA	***3250**	L	J
559923	MARIN ACEDOS, AGUSTIN	***3000**	L	J
563543	MARIN GOMEZ, ESTEFANIA	***7876**	L	J
314370	MARÍN ROMÁN, GLORIA	***5463**	L	J
338109	MAROTO MARCHANTE, MARI CARMEN	***3106**	L	J
317946	MAROTO NAVARRO, ERNESTO	***3262**	L	I
339834	MARTIN GARCIA, CAROLINA	***2102**	L	G
564015	MARTIN GARCIA, MARGARITA	***2298**	L	J
559579	MARTIN GUNDIN, PATRICIA	***2149**	L	G
560944	MARTIN HERNANDEZ, SANDRA	***5373**	L	J
316508	MARTIN LATORRE, NURIA	***9206**	L	J
358069	MARTÍN MARTIN, CONCEPCIÓN	***5045**	L	G
334060	MARTÍN ROMÁN, PABLO	***6036**	L	J
358178	MARTIN ROZAS, Mª NATIVIDAD	***4595**	L	I
363472	MARTIN SALIDO, SILVIA	***0983**	L	G

ANEXO I


Pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid

Orden de convocatoria: 394/2021 y 785/2022

B.O.C.M.: 19/10/2021 y 04/05/2022

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
320796	MARTIN SANCHEZ, YOLANDA	***1820**	L	J
559359	MARTÍN SOUSA, FRANCISCO JAVIER	***7544**	L	J
563295	MARTIN TORRES, ESTELA	***2525**	L	J
566441	MARTÍNEZ CEPEDANO, Mª PAZ	***4906**	L	G
566573	MARTINEZ FERNANDEZ, AMALIA	***2761**	L	G
563798	MARTÍNEZ GOMEZ, FRANCISCO JAVIER	***2460**	L	J
364601	MARTÍNEZ JIMENO, MARÍA	***7282**	L	J
368666	MARTINEZ LOPEZ, ANA ISABEL	***4694**	L	J
331012	MARTINEZ MARQUEZ, JAIME	***2540**	L	G
564346	MARTINEZ NAVARRO, ARACELI	***5950**	L	G
314907	MARTINEZ NUÑEZ, LOURDES	***1814**	L	J
363690	MARTÍNEZ OROSA, MANUEL ÁNGEL	***2764**	L	J
302197	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, LAURA	***5761**	L	G
314153	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EDUARDO	***3526**	L	J
560191	MARTINEZ SANTAMARIA, FRANCISCO	***7302**	L	J
299873	MARTINEZ SANTIAGO, ENCARNA	***2313**	L	H
344690	MARTINEZ VADILLO, ALICIA	***8985**	L	I
341893	MARTINEZ VALERO, ANA MARIA	***1099**	L	H
362515	MARTINEZ VALLEJO, PAOLA ANDREA	****6703*	L	E
339449	MATÉ ASENJO, ISABEL	***5582**	L	I
327855	MATEOS ARELLANO, SUSANA	***8743**	L	J
299433	MATEOS TELLO, Mª DEL PILAR	***6992**	L	J
362060	MATESANZ ALDA, MARIA ISABEL	***1614**	L	G
311719	MAZARIO GOMEZ, MONICA	***1418**	L	J
305929	MEDRANO FERNANDEZ, MARTA	***9830**	L	J
563734	MEJIA ESCOBAR, ALBA LUZ	***8430**	L	J
301130	MEJIAS ANTÓN, CAROLINA	***7172**	L	G
354224	MEL LAVANDA, CESAR EDUARDO	****2685*	L	E
560161	MELERO DE LA RIVA, CRISTINA	***4276**	LD	G
365873	MELERO VILELA, MIREN JOSUNE	***0180**	L	I
299610	MÉNDEZ MONTERO, DAVID	***2802**	L	J
560755	MENDOZA CHAVEZ, PERLA MARCELA	****5210*	L	E,J
340943	MENDOZA MARTÍN, ROBERTO	***2005**	L	I
348850	MERILLAS FRANCO, PABLO	***0284**	L	J
363095	MERINERO IBARRA, MARIA ROSA	***0095**	L	G
309906	MERINO DE LA PUERTA, ALVARO	***0653**	L	J
297519	MERINO HERNANDEZ, SUSANA	***7671**	L	J
559366	MERINO MORENO, NATALIA	***8320**	L	J
369212	MESA FELIPE, IRENE	***4459**	L	G
560572	MESA GARRIDO, TERESA DE JESÚS	***5103**	L	G
563222	MEZA MOYOLEMA, JONATHAN ISRAEL	***7272**	L	G,J
297973	MICHAILIAN , SILVANA	****5221*	L	E
349671	MINDRESCU , TANTA	****0692*	L	G
304614	MIRALLES FERNÁNDEZ, MARÍA ROSA	***2378**	L	J

ANEXO I


Pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid

Orden de convocatoria: 394/2021 y 785/2022

B.O.C.M.: 19/10/2021 y 04/05/2022

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
332347	MIRON GARCIA, ANA TERESA	***3939**	L	J
316762	MOHAMED MOHAMED, LAYLA	***0310**	L	J
365855	MOLINA DÍAZ DE MENDIVIL, SANDRA	***7356**	L	G
352411	MOLINA NAVAS, JUANA	***1472**	L	J
350665	MONJIL PELAEZ, LUIS ANTONIO	***1800**	L	J
321532	MONLEÓN TORRES, MARÍA YOLANDA	***1590**	L	I
316886	MONTEIRO FILHO, JOSE DA PENHA	***9891*	L	E
302072	MONTES FONTAO, SANTIAGO	***6077**	L	J
559747	MONTES LOPEZ, AFRICA	***2199**	L	J
356546	MONTESANO DE CASTRO, LUZ MARÍA	***9135**	L	J
311221	MONZON SOTO, MARIA DEL MAR	***7969**	L	I
350303	MORA FERNANDEZ, MARIA JESUS	***3230**	L	G
338925	MORALEDA PUNZÓN, MARIA DEL PILAR	***4813**	L	J
356438	MORALEJA GIL, MARÍA FE	***5519**	L	G
564153	MORALES ROMERO, IRENE	***6149**	L	J
303422	MORALES SÁNCHEZ, BEATRIZ	***4619**	L	J
303403	MORANT HERNANDEZ, SARA	***7247**	L	J
561703	MORCILLO AMO, PATRICIA	***4897**	L	G,J
559753	MORCUENDE ARROYO, VICTOR	***0411**	L	G
319428	MORENO ALBALATE, ANA	***1439**	L	G
561909	MORENO GIL, CAROLINA	***8310**	L	J
310334	MORENO LLORENTE, SARA	***5612**	L	J
307545	MORENO MARTIN, NURIA	***4960**	L	I
358024	MORENO MOLINA, FRANCISCO JESÚS	***5180**	L	J
353861	MORENO ORTEGA, M ^a BEGOÑA	***2806**	L	J
305751	MORENO RODRÍGUEZ, INMACULADA GEMA	***9286**	L	J
365003	MORENO RODRIGUEZ, JOSE LUIS	***4730**	LD	J
364332	MORENO VELLISCA, BEATRIZ	***9693**	L	G
300201	MORENO ZAZO, ANGELA	***0232**	L	J
342702	MORÓN NETA, TAMARA	***7902**	L	J
354917	MORONTA PEREZ, GERMAN	***6953**	L	G
316832	MOURA SOUSA, GISLENE	****1450*	L	E
316116	MUNIESA MOURIZ, VICTOR MANUEL	***7188**	L	J
334236	MUÑO MUÑOZ, JAVIER	***2586**	L	J
310806	MUÑOZ DE LA LLAVE, PATRICIA	***7666**	L	J
337200	MUÑOZ DE PAZ, ALICIA	***3602**	L	J
559536	MUÑOZ FERNÁNDEZ, ROSARIO	***0797**	L	J
561736	MUÑOZ GARCIA, VICTORIA EUGENIA	***2629**	L	J
368937	MUÑOZ GONZALEZ, ANA BELEN	***3154**	LD	G
369765	MUÑOZ RODRIGUEZ, CARMEN ROSA	***0899**	L	G
323417	MUÑOZ RUIZ, AIDA	***0948**	L	J
561626	MUÑOZ SÁNCHEZ, RAQUEL ARANTZAZU	***6389**	L	J
559756	MUÑOZ VALADES, M ^a CRISTINA	***3365**	L	J
336018	MUÑOZ VICENTE, JOSÉ	***7379**	L	G

ANEXO I


Pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid

Orden de convocatoria: 394/2021 y 785/2022

B.O.C.M.: 19/10/2021 y 04/05/2022

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
367082	MURCIANO LOPEZ, ANA BELÉN	***5171**	L	G
316797	NAHARRO PIEDEHIERRO, MARIA ISABEL	***4626**	L	J
298059	NARANJO INIESTA, JOSE RAUL	***3485**	LD	J
305834	NARANJO TORRES, JUAN CARLOS	***2844**	L	H
352617	NAVACERRADA CASTRO, MARIA TERESA	***4695**	LD	G
307814	NAVARETE CRUZ, MARIA DEL ROSARIO	***0843**	L	J
563028	NAVARETE FERNANDEZ-CUEVAS, ESTHER	***4335**	L	J
563020	NAVARETE FERNÁNDEZ - CUEVAS, SANDRA	***5534**	L	J
353226	NAVARRO CERISOLA, MARIA MACARENA	***6260**	L	G
566139	NAVARRO PLAZA, FRANCISCO JESÚS	***6197**	L	J
309775	NEGUERUELA GARCIA, Mª ANTONIA	***2578**	L	J
352054	NEVES PAIVA, ALEXANDRA VITORIA DAS	***6455**	L	J
321029	NICOLAS LOPEZ, VICTOR MANUEL	***3000**	L	I
561609	NICOLÁS NICOLÁS CARBALLO, MARÍA TERESA	***2337**	L	J
560083	NINANYA ORTIZ, ROSSALYN PAOLA	***5266**	L	J
337292	NUÑEZ ALVARO, MARIA MERCEDES	***0291**	L	J
560004	NUÑEZ BERLANGA, SONIA	***1157**	L	J
353819	NÚÑEZ RIOJA, EVA MARIA	***2484**	L	H
340799	NÚÑEZ SÁNCHEZ, MARIA JOSE	***4450**	L	J
327221	NUÑO JIMÉNEZ, IRENE	***0437**	L	J
562526	OLAYA TAMAYO, NIEVES DACIL	***2497**	L	G
368530	OLIAS SIMON, PAULA	***2482**	L	J
561859	OLMEDO CARVAJAL, JORGE	***5864**	L	I
365619	OLMOS CRUZ, DANIEL	***7596**	L	G,I
366263	OÑATE SUAREZ, ANTONIO	***1906**	L	G,J
359942	ORTEGA ROMERO, MARIA ELENA	***7596**	L	J
369485	ORTEGA RUIZ, MARÍA CRISTINA	***0916**	L	G
300922	ORTIGOSA SANTACRISTINA, MIGUEL ANGEL	***0248**	L	J
332263	ORTIZ CERVELLO, MIGUEL	***1271**	L	J
368784	ORTIZ LÓPEZ, BEATRIZ	***2539**	L	J
344519	ORTIZ SERVIN, RUTH JACQUELINE	****4251*	LD	E
347296	OSADO NOVILLO, BARBARA	***3607**	L	G
306924	OSUNA DE LA CERDA, MANUEL ANGEL	***8262**	L	H
322973	OTERO MARTIN, MARIA FUENCISLA	***6484**	L	J
366323	OTERO VILARIÑO, SUSANA	***8959**	L	J
310426	OVEJERO SIMON, LORENA	***8259**	L	J
353934	PABLO TORRES, VERONICA DE	***4817**	L	J
310358	PACHECO HERNANDEZ, PATRICIA	***2412**	L	J
321784	PACO REBOLLO, ELENA DE	***6706**	L	G
327903	PAJUELO MORENO, JUAN FRANCISCO	***8074**	L	H
331216	PALACIO IZQUIERDO, CONCEPCION DEL	***2392**	L	J
343991	PALACIOS SERRANO, ELENA	***3085**	L	J
301470	PALOMARES MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	***1210**	L	G
321796	PALOMO SUÁREZ, RUBÉN	***1727**	L	J

ANEXO I


Pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid

Orden de convocatoria: 394/2021 y 785/2022

B.O.C.M.: 19/10/2021 y 04/05/2022

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
565509	PAMUJAC , VALENTINA	****8084*	L	E
301087	PANADEROS DOMINGO, CARLOS	***9761**	L	G
316710	PARDILLA ALONSO, BEGOÑA	***7284**	L	J
354259	PARDO CALZO, JUAN NICOLAS	***7270**	L	G
559800	PARRA FERNÁNDEZ, ANA BEATRIZ	***2292**	L	J
303396	PARRA MATEO, LAURA	***3589**	L	J
369427	PARRA PEREZ, ALBERTO	***1265**	L	J
369831	PARRA SALGUERO, LOURDES	***7442**	L	G
562091	PARRA URANGO, YESENIA MARIA	***5811**	L	J
339079	PARTIDO GONZÁLEZ, MARIA VICTORIA	***5838**	L	J
566569	PASAMONTES VILLAR, MARCO ANTONIO	***0087**	L	G
369164	PASSAS OGALLAR, JOSÉ MANUEL	***3401**	L	G
360492	PATRICIO DE RIQUER, DIEGO CESAR	***2132**	L	J
303028	PAYO ALONSO, RAQUEL	***1644**	L	J
344494	PAZ VICIANA, RAQUEL DE	***3457**	L	J
563873	PAZ-VERGARA HUAMÁN, JESSICA SABINNE	***8639**	L	H
321631	PEDRAZA CORDENTE, EMILIO	***8320**	L	J
368265	PELÁEZ CANO, MARIA DEL CARMEN	***6802**	L	J
566200	PELAEZ PORRAS, IRENE	***3879**	L	J
327931	PELAYO MANTECA, CRISTINA	***5479**	L	I
366590	PELEGRIN CARBALLO, CLAUDIA	***9024**	L	J
562605	PEÑA CHIRITO, ANA CECILIA	****0430*	L	E
560917	PEÑALOSA SÁEZ, MARIANA VENTURA DE	***6875**	L	J
343854	PEÑALOZA REVILLA, JORGE ANTONIO	***2118**	L	J
560722	PEÑALVER PALOMARES, GERMAN	***1203**	L	J
310685	PEÑAMEDRANO GÓMEZ, JULIA	***0893**	L	J
358141	PERAL GUTIERREZ, LORENA	***8911**	L	I
314260	PERDIGON CORPS, MARIA JOSE	***3838**	L	J
301329	PÉREZ ALCÁZAR, MANUEL JESÚS	***7221**	L	J
308260	PÉREZ ARRANZ, SILVIA	***5875**	L	J
365020	PEREZ CEDILLO, ANA SOFIA	***1906**	L	I
564926	PEREZ GARCIA, RAQUEL	***8213**	L	G
316172	PEREZ GONZALEZ, LAURA	***2168**	L	J
301450	PEREZ HERAS, MARIA DEL CARMEN	***3421**	L	G
563252	PEREZ MARTINEZ, MARIA SANTIAGA	***8276**	L	G
337141	PÉREZ MUÑOZ, MARIA ASUNCIÓN	***8289**	L	G
317424	PEREZ ORTEGA, MARÍA MERCEDES	***9153**	L	J
353802	PEREZ PAZ, ALBERTO	***0093**	L	G
370529	PEREZ PEREZ, FERNANDO	***2258**	L	J
348559	PEREZ RODRIGUEZ, ANA MARIA	***2817**	L	J
307915	PEREZ RODRIGUEZ, NAIRUMA ESPERANZA	***7795**	L	J
301650	PEREZ ROJAS, JESUS	***4707**	L	J
363777	PEREZ SEVILLANO, ANDREA	***5152**	L	I
313223	PERTEGUER MUÑOZ, MANUELA	***6222**	L	J

ANEXO I


Pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid

Orden de convocatoria: 394/2021 y 785/2022

B.O.C.M.: 19/10/2021 y 04/05/2022

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
370421	PICAZO FERNANDEZ, AITOR	***8503**	L	I
314057	PICO GARSABALL, ROSA MARIA	***7879**	L	H
343270	PIEDRAHITA NARANJO, SANDRA LILIANA	***8854**	L	J
362410	PINAR RINCÓN, IRENE	***9203**	L	J
370368	PINEDA ROMERO, MARTA	***7436**	L	G
343014	PINEDO ARROYO, LUIS DE	***4656**	L	J
357131	PINILLA HERNANDEZ, BARBARA GEMA	***3249**	L	G
309339	PINO ARROYO, BEGOÑA DEL	***4073**	L	J
333737	PINO CULEBRAS, SERGIO DEL	***5559**	L	J
563145	PINTA ALONSO, ADRIAN DE LA	***5052**	L	G
559546	PLAZA RUBIO, SONIA	***5186**	L	J
304782	POLO BRAVO, ARIADNA	***3897**	L	J
356051	POLO GUTIERREZ, BEATRIZ	***1205**	L	J
358809	PONCE ROMERO, CARMEN	***1484**	L	J
308864	PONCE DE LEON LOPEZ, FERNANDO DE JESUS	****4058*	L	E
369668	PONSIN BAUTISTA, LAURA	***6267**	L	G
366313	PORRAS SANCHEZ, CAROLINA	***2600**	L	J
336158	PORTILLO FERNANDEZ, MIRIAN	***9411**	L	H
566463	POSADA SANCHEZ, SALUD	***8617**	L	G,J
320462	PRADALES CATALINA, MARIA DEL PILAR	***4029**	L	H
564687	PRADO APONTE, FIORELA ROSMERY	****2131*	L	E,J
299740	PRECIADO CHUQUIRIMA, LEYLA BEATRIZ	***0750**	L	J
560390	PRIETO BORJA, FATIMA	***1762**	L	J
316221	PRIETO CARO, ROSARIO	***3184**	L	J
357504	PRIETO DÍAZ, MARÍA	***2895**	L	G
304814	PUERTA ORDÓÑEZ, ISRAEL	***1216**	L	J
353845	PULIDO PORTILLO, MONICA	***7359**	L	J
353163	QUESADA DEL SOL, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***3419**	L	J
366991	QUESADA DÍAZ, AINHOA ELVIRA	***3255**	L	J
370444	QUINTANILLA ARENAS, ALBERTO	***9513**	L	J
367509	QUINTANILLA GUTIERREZ, CLARA	***0670**	L	J
333581	QUINTERO ROA, DAVID ESTEBAN	****1912*	L	E
302432	RAMÍREZ MARTÍNEZ, SUSANA EMILIA	***7703**	L	J
370327	RAMIREZ RIOS, MARIA ROSA	***2627**	L	G
356909	RAMOS DIAZ, ANTONIA MARIA	***3911**	L	J
361469	RAMOS ESTEBAN, SORAYA	***2739**	L	G
361203	RAMOS FUENTES, EDUARDO	***3955**	L	J
368287	RAMOS GARCÍA, MERCEDES	***9787**	L	G
299255	RAMOS ROJO, PIEDAD	***1670**	L	G
350089	RAMOS ROL, ISABEL	***3677**	L	G
324894	RAMOS RUA, VANESSA	***1803**	L	G
560196	RAMOS SANCHEZ, SOLEDAD	***6443**	L	J
354885	RASO RUIZ, BEGOÑA	***6636**	L	G
327246	RAYA ANTONIO, MARIA INMACULADA	***9715**	L	J

ANEXO I


Pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid

Orden de convocatoria: 394/2021 y 785/2022

B.O.C.M.: 19/10/2021 y 04/05/2022

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
310453	REAL VALVERDE, CLAUDIA	***2904**	L	G
345036	REINA GUERRERO, DOLORES	***3491**	L	G,J
357649	REPOLLÉS MARTÍNEZ, PATRICIA	***2770**	L	J
559697	REY GARCIA, SARA	***5251**	L	J
370410	REYES POZO, TAYMI	***0657**	L	G
566348	RICO PIMENTEL, CAROLINA NAZARET	***6073**	L	J
332146	RICO RODRÍGUEZ-BOBITO, RAÚL	***5125**	L	I
325096	RICON GUILLEN, NEREA	***0348**	L	G
298300	RIOS MARZOA, MARTA DELIA	***9625**	L	I
361396	RIQUER FRUTOS, MARIA BEGOÑA	***7798**	L	J
301708	RISUEÑO SEBASTIÁN, RAÚL	***8429**	L	J
328302	RIVERA VILLAVERDE, DIEGO	***3811**	L	G
315945	RIVERO FERNANDEZ, HUGO	***1729**	L	I
300779	ROBLES MARTÍNEZ, SILVIA	***9579**	L	J
310837	ROCHA TALAVERA, DIEGO DE LA	***3522**	L	J
301019	RODRIGO ALONSO, VERONICA	***4713**	L	G
327646	RODRIGO LOZANO, VICENTE	***9212**	L	J
323389	RODRIGUES ANDRADE, CECILIA	***2570**	L	E
566047	RODRÍGUEZ ARÉVALO, DANIEL	***1074**	L	G
561582	RODRÍGUEZ BECERRIL, AMANDA	***2384**	L	J
299826	RODRIGUEZ CONESA, MARIA ISABEL	***2021**	L	G
366140	RODRIGUEZ DELGADO, MARIA DE LOS ANGELES	***2151**	LD	H
312438	RODRIGUEZ GONZALEZ, EVA AMANDA	***2275**	L	J
335173	RODRÍGUEZ MUÑOZ, MARÍA JESÚS	***0406**	L	G
341972	RODRÍGUEZ PENA, RAQUEL	***4092**	L	J
362577	RODRIGUEZ QUIROS, LUIS	***3539**	L	J
562822	RODRIGUEZ RUIZ, CRISTINA	***4847**	L	J
559619	RODRÍGUEZ SAN JOSÉ, DANIEL	***2102**	L	J
311152	RODRIGUEZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	***2407**	L	G
360914	RODRÍGUEZ SANCHO, ANA ISABEL	***5092**	L	G
341750	RODRIGUEZ SEGOVIA, MAXIMILIANO GUILLERMO	***4895**	L	H
565619	RODRIGUEZ SERNA, MIRIAM	***0411**	L	J
302190	RODRÍGUEZ -MALO LORENZO, ELENA	***4031**	L	J
309388	ROGACHOVA , LYUDMYLA	***1167**	L	E
354421	ROJAS ARROYO, SONIA	***0812**	L	J
566353	ROJAS GONZALEZ, SILVIA	***4389**	L	H
562574	ROJO ENCINAS, EVA	***4799**	L	G
311887	ROLDAN ESPADA, MARIA	***7751**	L	J
331110	ROLDÁN FERNÁNDEZ, PABLO	***4127**	L	G
298272	ROMAY BALLESTER, ALMUDENA	***1287**	L	J
302335	ROMERO GIL, SANDRA	***8669**	L	J
304967	ROMERO PÉREZ, ÁNGEL	***1165**	L	J
319785	ROMERO REINA, ROSA MARIA	***8305**	L	I
322662	ROMERO DE ÁVILA ALHAMBRA, MARÍA LUISA	***1795**	L	J

ANEXO I


Pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid

Orden de convocatoria: 394/2021 y 785/2022

B.O.C.M.: 19/10/2021 y 04/05/2022

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
351138	RONTOMÉ ROMERO, CARMEN	***0774**	L	J
566474	RONZONI BLÁZQUEZ, MARTA	***7248**	L	J
297110	ROSILLO TOLEDANO, LUCÍA	***6699**	L	J
346066	ROYÓN GÓMEZ, ELÍAS	***3326**	L	G
565165	RUBIATO MORENO, SANTIAGO	***1734**	LD	J
560924	RUBIO HUERTAS, PILAR	***8534**	L	J
312810	RUBIO RUFO, EFRAIM	***0797**	L	G
564643	RUIZ ARRANZ, CARLOTA	***3713**	L	J
352786	RUIZ BOULEY, MARIA ANGELES	***0790**	L	J
354325	RUIZ DE PABLOS, SARA	***8389**	L	J
364103	RUIZ DEL MAZO, PILAR	***0299**	L	J
308872	RUIZ GÓMEZ, SARA	***3385**	L	J
363017	RUIZ MANZANO, GRACIAN	***8884**	L	J
298083	RUIZ PACHÓN, MARTA	***3056**	L	J
360053	RUIZ RETAMOSA, RAFAEL MANUEL	***0805**	L	J
327467	RUIZ SANCHEZ, OSCAR	***7898**	L	H
361621	RUPEREZ PONCE DE LEON, MARIA MERCEDES	***6018**	L	G
341776	SAAVEDRA ALONSO, SONIA	***5832**	L	J
361961	SACRISTÁN ROMERO, FRANCISCO	***0450**	L	J
298491	SAEZ GARCIA-RAMA, ALMUDENA	***9127**	L	J
360847	SALA SIMÓN, MILA SARA	***3905**	L	G
306512	SALA SIMÓN, SORAYA	***4513**	L	G
300530	SALAS ARTACHO, JUAN JESÚS	***3804**	L	J
304232	SALINAS PRIETO, FRANCISCO JOSE	***1739**	L	J
359256	SALMERÓN SÁNCHEZ, CARLA	***7792**	L	J
321179	SAMPEDRO CASILLAS, MARIA MAR	***3427**	L	G
317613	SAN NICOLÁS FERNÁNDEZ, NOEMI	***0366**	L	J
320536	SÁNCHEZ ALBADALEJO, DAVID	***7704**	L	J
329783	SÁNCHEZ ARCE, ANA BELÉN	***3402**	L	I
350871	SÁNCHEZ BASTIDA, FRANCISCO DE ASÍS	***1500**	L	W
315673	SÁNCHEZ CABELLO, PALOMA	***9137**	L	J
565340	SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, BEATRIZ	***3409**	L	J
560013	SÁNCHEZ EXTREMERA, ADRIÁN	***4648**	L	J
355490	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, ALICIA	***5368**	L	J
308869	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES	***0033**	L	H
560979	SANCHEZ GARCIA, ANA BELEN	***6175**	L	J
341354	SANCHEZ GARCIA, DAVID	***5008**	L	G
561660	SANCHEZ GARCIA, PATRICIA	***3929**	L	J
320364	SANCHEZ HERNANSEIZ, OLGA	***0300**	L	G
309618	SÁNCHEZ LÓPEZ, CRISTINA	***3791**	L	J
314942	SANCHEZ MARTINEZ, CORAL	***6774**	L	G
311732	SANCHEZ OLMOS, DANIEL	***0644**	L	J
559690	SANCHEZ PAZ, REBECA	***1537**	L	H
566609	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, MARIA JOSE	***0604**	L	J

ANEXO I


Pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid

Orden de convocatoria: 394/2021 y 785/2022

B.O.C.M.: 19/10/2021 y 04/05/2022

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
297603	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, MARIA LUISA	***6497**	L	J
364946	SANCHEZ RUIZ, CECILIA	***4496**	L	G
562584	SANCHEZ SANCHEZ, ANGELA	****0673*	L	E
303966	SANCHEZ VILLAR, VIOLETA	***9178**	L	G
304490	SÁNCHEZ-PAJARES TENA, AINHOA	***0191**	L	J
349267	SANCHO MARTIN, JOSE MANUEL	***5895**	L	G
342143	SANCHO MARTIN, SONIA	***5148**	L	G
347054	SANDE BLANCO, RAUL DE	***9308**	L	J
346470	SANTAMARIA MENDOZA, ANDREA	***7000**	L	G
305873	SANTIAGO AGENJO, MARÍA DOLORES	***2510**	L	H
313645	SANTOS ALMOGUERA, RAQUEL	***7674**	L	J
355452	SANTOS CORONA, MARIA DEL CARMEN	***1321**	L	G
343953	SANTOS MAROTE, MARIA ISABEL	***1749**	L	J
342895	SANTOS MARRERO, KATY	****5074*	L	E
297286	SANTOS POLO, ANA BRÍGIDA	***8751**	L	J
360064	SANTOS RUIZ, VICTOR	***5853**	L	G,J
362231	SANZ DELGADO, BIBIANA	***5151**	L	J
299421	SANZ MONEO, MONICA	***5320**	L	J
337468	SAÑUDO HERRERO, MARÍA PILAR	***8797**	L	G
323507	SAOUD , HASNAE	****5878*	L	E
559499	SASTRE BELTRÁN, JAIME	***6894**	L	J
329406	SEGOVIA BALADO, MARIO	***1996**	L	J
318649	SEGOVIA FERNANDEZ, YOLANDA	***1029**	LD	G,I
331452	SERRANO ARROYO, ANA BELÉN	***1677**	L	G
305009	SERRANO BARRIO, MARIA JOSE	***1128**	L	G
315078	SERRANO CAMACHO, GEMA	***5345**	L	J
354165	SERRANO CANTOS, MARIA DE LAS MERCEDES	***3116**	L	I
362680	SERRANO OLMEDO, ROCÍO	***5490**	L	J
312149	SERRANO OSUNA, MARTA	***3180**	L	J
351735	SERRANO SERRANO, FRANCISCO JOSÉ	***8485**	L	G
565637	SERRET FERNANDEZ DE LOS RIOS, ANA	***4852**	L	I
304854	SICILIA DONOSO, MARIA INMACULADA	***7111**	L	J
354905	SILVA , ROSA ISLENY	****4965*	L	E
325168	SIMÓN BARRENA, BEATRIZ	***6806**	L	J
344780	SIPOS MORALES, MARIA GEMA	***4301**	L	J
313916	SOLANO MEJIAS, CRISTINA	***5687**	L	J
329432	SOLIS RODRIGUEZ, RUBEN	***1016**	L	J
368644	SOLORZANO DE MINGO, ISABEL	***9676**	L	G
559979	SOMARRIBA DEL CAMPO, JAVIER	***2738**	L	J
345221	SUÁREZ BRIHUEGA, JOSÉ JUAN	***5964**	L	J
314240	SUAREZ PLATA, ROBERTO	***3327**	L	G
351577	TALAMINO GARCÍA, JOSÉ MARÍA	***2657**	L	G
335857	TALAVERA GÓMEZ, MARÍA ISABEL	***1799**	L	H
311877	TANCHENKO , SVITLANA	****8234*	L	E

ANEXO I


Pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid

Orden de convocatoria: 394/2021 y 785/2022

B.O.C.M.: 19/10/2021 y 04/05/2022

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
350931	TÁRRAGA SANTANA, NATALIA	***8650**	L	G
314581	TEJADA RUIZ, YOLANDA	***2425**	L	G,J
563192	TENA TORRES, MONICA	***0159**	L	I
344939	TERÁN GAMA, SARAY	***4081**	L	H,I
562000	TIRADO MOLINA, TERESA	***2002**	L	G
561095	TOLEDO CONGOSTO, BEATRIZ DE	***6975**	L	J
353492	TOMAS LOPEZ, MARIA ESTRELLA	***7776**	L	G
304143	TORAL SALAZAR, JESSICA MARIA	***8643**	L	I
346976	TORO BONACASA, BLANCA MARÍA DEL	***2750**	LD	G
560250	TORRECILLAS MARTINEZ, MARIA BELEN	***8334**	L	J
559833	TORRES GARCÍA, CRISTINA	***1001**	L	G
336670	TORRES LUCENA, ROCÍO	***2445**	L	J
309774	TORRES PABLO, MERCEDES	***7285**	L	H
363738	TREBEJO MURILLO, LAURA	***5984**	L	J
319538	TREJO MORENO, GISELLA DEL PILAR	***4018**	L	G
345366	TRIGUERO RUIZ, ALEJANDRO	***9552**	L	J
307594	TRILLO NAVARRO, CRISTINA	***8355**	L	I
365796	TRIVIÑO MARTÍNEZ, MIGUEL	***3514**	L	J
363991	UGARTE ARANDA, CELIA	***2627**	L	G
343246	USERO PUERTAS, CELIA	***2815**	L	J
325326	VALENCIA MONTES, VICTOR	***6296**	L	J
317039	VALERO MORENO, JOMIRA GABRIELA	***1318**	L	G
359518	VALLE MORENO, JAVIER DEL	***5118**	L	J
304672	VALLEJO ANTONA, MARIA CRUZ	***8825**	L	J
313994	VALVERDE NIETO, MARIA DEL PILAR	***7774**	L	G
359963	VALVERDE PEREZ, MARIA DEL CARMEN	***8587**	L	J
361564	VAQUERIZA SALGADO, CAROLINA	***0266**	L	G
346857	VAZQUEZ DOMINGUEZ, EVA ESTEFANIA	***6223**	L	J
299386	VAZQUEZ PEREZ, ANGEL	***9099**	L	J
301348	VEIT , ANNETTE	****1849*	L	J
308273	VELA GARCIA, MARTA	***7283**	L	G
354596	VELASCO VILLASEÑOR, MARIA PILAR	***7893**	L	J
368975	VELILLA MENA, CRISTINA	***2417**	L	J
329034	VELOSO FERNANDEZ, ALEJANDRA	***8633**	L	G
329009	VELOSO FERNANDEZ, GUZMAN	***8633**	L	G
329098	VELOSO FERNANDEZ, SARA	***8633**	L	G
297920	VERA HERNANDEZ, CRISTINA DE LA	***9410**	L	G
317399	VIAÑA CONCEJO, ANDER	***8428**	LD	G
563116	VICENTE HERNÁNDEZ, ARÁNZAZU	***0444**	L	J
323912	VICENTE MARTINEZ, JULIO EMILIO	***2305**	L	J
562498	VICO SEVILLEJA, OLGA	***8218**	L	J
368233	VIEIRA MARTINS, VALQUIRIA	****0787*	L	E
341623	VIEJA GONZALEZ, ABEL DE LA	***1461**	L	G
336801	VIERA CORDERO, ELENA ISABEL	***1294**	L	G

ANEXO I


Pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid

Orden de convocatoria: 394/2021 y 785/2022

B.O.C.M.: 19/10/2021 y 04/05/2022

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
322017	VIERA DIAZ, MARIA GEMA	***6941**	L	I
314450	VILCHEZ SANCHEZ, ROSA MARIA	***2669**	L	J
317661	VILLACAÑAS PRIETO, ROSA MARIA	***3085**	L	J
370477	VILLADA CAYUELA, MARIA PURIFICACION	***3400**	LD	J
367461	VILLALÓN HERNANDEZ, ALEJANDRO	***4640**	L	J
563903	VINACHES MELGUIZO, SARA	***9865**	L	J
346430	VIÑAS PULGAR, ALMUDENA	***9707**	L	G
364651	VIRSEDA ARRIBAS, GEMA	***8197**	L	J
323235	VISO GONZÁLEZ, TANIA	***0605**	L	I
562691	VÍTORA RINCÓN, JAIME	***9452**	L	J
563104	VITORES CALVECHE, SANDRA	***5675**	L	G
298355	VIZAN RODRIGUEZ, LAURA	***5528**	L	J
307187	VRACIU , DIANA TEODORA	****1403*	L	J
304779	WANG , LINA	****9466*	L	E
564656	YÁÑEZ CÁMARA, ZAIDA	***7106**	L	J
315869	YÁÑEZ-SEDEÑO ORIVE, ANA ISABEL	***0371**	L	G
565742	YUSTE CHAVARRIAS, MONTSERRAT	***3997**	L	J
358527	ZAFRA ROGRIGUEZ, ROSA MARIA	***9924**	L	G
361249	ZAMORANO SANCHEZ, MARIA DEL PILAR	***1031**	LD	G
314671	ZAMYSLOVA , ELENA	****8029*	L	E
561346	ZARCA RUIZ, ROSALÍA	***3044**	L	J
566821	ZURZO PINO, CARMEN	***8338**	L	G
351595	(1)		L	J
305736	(1)		L	J
329525	(1)		L	J

(1) Sujeto a notificación individual

(*) L = Libre / D = Discapacidad

ANEXO I



Pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid

Orden de convocatoria: 394/2021 y 785/2022

B.O.C.M.: 19/10/2021 y 04/05/2022

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
--------------	--------------------	---------	-----------------	------------------

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
E	No poseer o no haber declarado poseer la nacionalidad requerida en la convocatoria o no haber acreditado los vínculos de parentesco establecidos en la misma
G	No formalizar correctamente la autorización del representante, no siendo válidas las declaraciones efectuadas por éste en nombre del solicitante
H	No poseer o no haber declarado poseer la titulación exigida en la convocatoria
I	No acreditar el pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*)
W	Desistimiento de la solicitud
Z	No figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos

(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que **no** acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE)
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral

ANEXO II


Listado provisional de aspirantes de las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid que han solicitado adaptación con indicación de si deben aportar o no documentación acreditativa de la necesidad de adaptación

Orden de convocatoria: 394/2021 y 785/2022

B.O.C.M.: 19/10/2021 y 04/05/2022

Nº Solicitud	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF/NIE	Ejercicios	Debe aportar documentación acreditativa
297209	VERA	ALCOCER	CRISTINA	***2184**	1	NO
297350	PALENZUELA	ESTUPIÑA	MARTA CAROLA	***8422**	1	SI
297555	ESCABIAS	ESPINOSA	JOSEFA	***1234**	1	NO
299423	MAGRO	MONTAÑO	JOSE ROMÁN	***5079**	1	SI
302054	JARILLO	MURILLO	SILVIA	***6205**	1	NO
300864	ACIEGO	PASTRANA	ÁLVARO ANTONIO	***4393**	1	NO
298864	BARBACIL	SECO	ELENA	***4613**	1	SI
298902	ROMÁN	CALDERÓN	ÁNGELA	***6503**	1	NO
300488	BETHENCOURT	HERNANDEZ	RAQUEL	***8528**	1	SI
298936	GOMEZ	DELGADO	ALVARO	***3091**	1	SI
297965	GÓMEZ	RAMOS	MANUEL ALEJANDRO	***1205**	1	SI
299076	CAPELO	MONTES	ANA MARIA	***0296**	1	NO
300185	GARCIA	CUERVO	ELENA	***6798**	1	NO
298143	PEDREÑO	DOMÍNGUEZ	LUIS	***8615**	1	SI
298471	PRATS	SANCHEZ-FERRAGUT	LUCIA PATRICIA	***4647**	1	NO
298539	BOTE	SANCHEZ	CARLOS JAVIER	***3495**	1	SI
302474	BERZAL	JIMENO	OSCAR	***0077**	1	NO
298602	ROS	SANCHIZ	MARIA DEL CARMEN	***8157**	1	NO
302193	SERRANO	DOMINGUEZ	CONSUELO	***1581**	1	SI
301505	SANTAMARIA	GOMEZ	PEDRO	***6421**	1	NO
300695	MARBAN	MODRON	Mª CRISTINA	***7180**	1	NO
298705	BADILLO	MORCILLO	SOCORRO JULIÁN	***8453**	1	NO
302334	REBOLLO	RUBIO	DAVID	***8945**	1	SI
297877	GARCIA	GARCIA	FRANCISCO JAVIER	***8219**	1	NO
303926	RODRIGUEZ	GONZALEZ	ELIAS	***7291**	1	NO
303404	GONZÁLEZ	MANCEBO	REBECA	***5631**	1	NO
302777	MONCAYO	ORTEGA	ANTONIO	***8612**	1	NO
302841	BLANCO	MOTA	MARÍA ISABEL	***7610**	1	NO
297781	RODRÍGUEZ-BARBERO	MUÑOZ DE MORALES	ELISA	***5354**	1	NO
297140	ZARCO	AYUSO	ANTONIA	***2600**	1	NO
304214	SÁNCHEZ	CORTÉS	SANDRA	***4782**	1	NO
305699	ARREDONDO	PROVECHO	ISABEL	***0234**	1	NO
304456	CABANILLAS	LOMBARDO	NOELIA	***8683**	1	NO
308475	MARTÍNEZ	MONTOYA	LUIS DOMINGO	***5799**	1	NO
303034	MARQUÉS	RUIZ	ANA BELÉN	***5469**	1	NO
309100	TRIGUERO	RUIZ	Mª DEL MAR	***7519**	1	NO
305484	GONZÁLEZ	QUIRÓS	JOSÉ	***8323**	1	SI
305485	PULPON	CHAMORRO	SERGIO	***8040**	1	SI
305511	BURGUILLO	VILLAR	ALBERTO	***9658**	1	NO
308407	PASTOR	ROMERO	LORENA	***3764**	1	SI

ANEXO II


Listado provisional de aspirantes de las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid que han solicitado adaptación con indicación de si deben aportar o no documentación acreditativa de la necesidad de adaptación

Orden de convocatoria: 394/2021 y 785/2022

B.O.C.M.: 19/10/2021 y 04/05/2022

Nº Solicitud	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF/NIE	Ejercicios	Debe aportar documentación acreditativa
308150	PINDADO	GONZALEZ	MARIA DOLORES	***2037**	1	NO
306348	PARRIEGO	GARCIA	ROCIO	***0771**	1	SI
307777	BERMEJO	SAEZ	VICTOR	***9524**	1	SI
310370	SÁNCHEZ	ARROYO	PEDRO	***9276**	1	NO
310391	(1)				1	SI
308059	FERNANDEZ	CANCHO	SERGIO	***7554**	1	NO
307832	JIMÉNEZ	BONACHERA	AARÓN	***1469**	1	SI
307504	TAPIA	FERNANDEZ	ANDRES	***5749**	1	NO
307523	PEDROSA	GARCIA	MONIQUE	***0374**	1	NO
310594	PEREZ	MATEO	DAVID	***8224**	1	NO
306663	VILLALBA	RODRIGUEZ	MARIA DEL ROSARIO	***9142**	1	SI
306677	ROJO	BLANCO	ROBERTO	***7497**	1	SI
304575	SANZ	HERNANZ	MARIA DEL MAR	***9012**	1	SI
303494	ESCOBAR	ESCRIBANO	MOISES	***3149**	1	SI
304871	GONZÁLEZ	ROSA	PEDRO ANTONIO	***5733**	1	NO
316080	TERRAZAS	FRUTOS	MARÍA DEL MAR	***1548**	1	NO
313338	MATIAS	CABRERO	MARIA	***5905**	1	NO
314050	GARZO	MENDEZ	IRENE	***1883**	1	NO
313393	ALLONA	MATUTE	MARÍA	***2274**	1	SI
309820	FARTO DE FONSECA	FERNANDEZ	VICTOR	***6986**	1	NO
316190	VILLANUEVA	MATEOS	AZAHAR	***5350**	1	NO
311481	CERVERA	SILVERA	SILVIA	***0870**	1	NO
311528	MAYORAL	PULIDO	NEREA	***0113**	1	SI
312596	RUBIO	JIMENEZ	BEATRIZ	***0327**	1	SI
315472	ROSA	ALVAREZ	JESSICA	***9308**	1	SI
315717	GIMENO	RABADAN	ALBERTO	***0072**	1	NO
315780	ALTARES	MORO	MARÍA DEL CARMEN	***7488**	1	NO
313116	ALIAS	LOPEZ	SERGIO	***5486**	1	SI
313139	ANTÓN	MUÑOZ	MARÍA ELENA	***3193**	1	NO
313157	TORRES	AGUILAR	MARIA JESÚS	***8917**	1	NO
313874	ELENA	SANZ	MARÍA DEL PILAR	***2184**	1	NO
317306	RODRÍGUEZ	GALIANA	CÉSAR	***0095**	1	NO
312785	FERNANDEZ	ISIDORO	LORENA	***8228**	1	SI
317645	GARCIA	MIGUEL	VICENTE	***7309**	1	SI
309566	INFANTE	PEREZ	JARA	***5182**	1	SI
313635	GÓMEZ	DE LA FUENTE	MIGUEL ANGEL	***8961**	1	NO
312375	ASENSIO	CALVO	MARIA JEZABEL	***8459**	1	NO
315158	PRIETO	OLIVARES	MARÍA AMPARO	***9285**	1	SI
315164	JIMENEZ	VAQUERO	CARLOS	***6354**	1	NO
320385	SALAZAR	GÓMEZ	RAÚL NEMESIO	***1572**	1	NO

ANEXO II


Listado provisional de aspirantes de las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid que han solicitado adaptación con indicación de si deben aportar o no documentación acreditativa de la necesidad de adaptación

Orden de convocatoria: 394/2021 y 785/2022

B.O.C.M.: 19/10/2021 y 04/05/2022

Nº Solicitud	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF/NIE	Ejercicios	Debe aportar documentación acreditativa
320570	CAMPOS	FERNÁNDEZ	MARÍA	***6329**	1	NO
320890	BENZAQUEN	LEVY	JAIME	***0651**	1	NO
321846	SANCHEZ	JIMENEZ	SANDRA	***4621**	1	SI
332951	TORRES	MALDONADO	JOSÉ RAMÓN	***5496**	1	NO
333109	OCAMPOS	LESMA	SONIA	***5586**	1	SI
330098	BAZÁN	FERNÁNDEZ	TEODOSIA ANGELICA	***8262**	1	NO
336608	MARTINEZ-ALMEIDA	MARTINEZ	RAFAEL	***8869**	1	NO
331439	HERNANDEZ	PECES	MARIA DEL PILAR	***4312**	1	NO
331115	RAYON	LOPEZ	DIANA	***1646**	1	NO
340189	FERNANDEZ	MONTEJO	LAURA	***7356**	1	SI
321222	PREUS	RODRIGUEZ	MARIA ROSA	***4795**	1	NO
338470	OTERO	SÁNCHEZ	VIOLETA	***9807**	1	SI
332327	LACASA	ESCUSOL	ANA ISABEL	***6120**	1	NO
336175	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	MARIA LUZ	***6395**	1	NO
341929	GALLEGO	PACHÓN	MONTERRAT	***5496**	1	NO
339272	SOUTO	TORRES	VICTOR	***5582**	1	NO
342179	GÓMEZ DEL PULGAR	ALONSO	CARMEN	***2691**	1	NO
312307	ARAGONESES	CARRALÓN	JUAN ANTONIO	***2821**	1	SI
337348	FERLA	PUEBLA	KENDRICK	***0794**	1	SI
331876	LEPE	URDIALES	JUAN CARLOS	***3348**	1	NO
332042	VICENTE	FERNANDEZ	ROSA MARIA	***1913**	1	SI
333766	DOMINGUEZ	GOMEZ	PEDRO	***8218**	1	NO
333976	RODRIGUEZ	MESA	LUCIA	***4103**	1	SI
342735	REGUERO	PINTO	MARÍA JOSÉ	***6143**	1	NO
345178	BAÑOS	MOURELLE	MARIA	***5827**	1	NO
345358	TRIGUERO	SANCHEZ	ANGEL	***0307**	1	NO
345545	MOZOS	DUQUE	JUAN CARLOS DE LOS	***5559**	1	SI
345631	SERRANO	CASTILLO	PEDRO JESUS	***7239**	1	SI
346004	MARCOS	HERRERO	VANESA	***0394**	1	SI
347258	PLANELLES	DE LAMO	ANDREA	***7557**	1	NO
347454	VECINO	DE LORENZO	EVA	***2292**	1	NO
349898	NÚÑEZ	RUIZ	SARA	***6530**	1	NO
343598	VEREDAS	OLIVARES	CONCEPCION	***3048**	1	NO
343752	CUPES	NECSOIU	MADALINA	***6617**	1	NO
343795	AGUDO	MACIAS	MANUEL	***8189**	1	SI
344004	PEREZ	FOLLEDO	ANTONIO	***9002**	1	NO
344141	MARTIN	RODRIGUEZ	RUBEN	***1248**	1	NO
352137	SALCEDO	FRANCO	ADRIANA	***2113**	1	NO
344709	CANO	DE LAS HERAS	MARIA CRISTINA	***6825**	1	NO
352339	HERVAS	FERNANDEZ	PABLO	***6977**	1	SI

ANEXO II


Listado provisional de aspirantes de las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid que han solicitado adaptación con indicación de si deben aportar o no documentación acreditativa de la necesidad de adaptación

Orden de convocatoria: 394/2021 y 785/2022

B.O.C.M.: 19/10/2021 y 04/05/2022

Nº Solicitud	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF/NIE	Ejercicios	Debe aportar documentación acreditativa
358054	BALLESTER	SERRANO	M ELENA	***4785**	1	NO
360599	GARCÍA	FERNÁNDEZ	ANA	***5334**	1	SI
358227	VALERO	SAMANIEGO	MARIO	***3401**	1	SI
358987	FERNÁNDEZ	TORRES	MARIA DEL CARMEN	***4882**	1	NO
367154	MORENO	RODRIGUEZ	MARIA JOSEFA	***8950**	1	SI
359934	JIMÉNEZ	ARRIBAS	IVÁN	***4847**	1	NO
360784	BEN BOUAZZA	LARROSI AKHRIFE	NOSAYR	***2222**	1	NO
367467	OLAYE	IYARE	EDITH	***7975**	1	SI
366518	CABEZAS	MENDEZ	LORENZO ANTONIO	***0913**	1	SI
367671	GOMEZ	BLANCO	MARTA	***5370**	1	NO
357613	JIMÉNEZ	RUIZ-ALEJOS	BLANCA ESPERANZA	***3683**	1	SI
363925	JIMÉNEZ	RODRÍGUEZ	ÁLVARO JAVIER	***5017**	1	NO
364472	DIEZ	FUENTES	PABLO	***1151**	1	NO
363936	ANDRES	LOPEZ	JAVIER DE	***5237**	1	NO
363104	TORREGIMENO	SAEZ	JOSE MANUEL	***4812**	1	NO
363163	RUBIO	DIÉGUEZ	GLORIA	***0109**	1	SI
355766	ANTOLIN	CRUZ	NARCISA ISABEL	***5407**	1	NO
363239	MONTERO	TORRAS	ADRIÁN	***6000**	1	SI
362611	GÓMEZ	PARRAS	ANDRÉS	***0696**	1	SI
352501	VILLAR	FERNANDEZ	MARIA ISABEL DEL	***5503**	1	NO
368674	CUESTA	RUIZ	MARÍA EUGENIA	***0772**	1	NO
361018	SALAZAR	DEL VALLE	YURENA BEATRIZ	***0692**	1	NO
299070	TAMARGO	RODRIGUEZ	HANSEL	***2122**	1	NO
370014	SERROUKH	SERROUKH	MARIEM	***9023**	1	NO
361416	FERNÁNDEZ	GUTIÉRREZ	MARÍA BEGOÑA	***1286**	1	NO
361584	ROBLES	CHÁFER	JORGE	***4941**	1	SI
362178	MUÑOZ	PRIETO	ANTONIO	***0168**	1	SI
362035	MARTÍNEZ	ORTEGA	MARIA	***5644**	1	NO
362079	MARTINEZ	GUTIERREZ	CARMEN	***2626**	1	NO
362102	MARTINEZ	CARRIÓN	JOSÉ ENRIQUE	***2104**	1	SI
370130	LAZARO	AGUILERA	SERGIO	***8318**	1	SI
370425	MORENO	MUÑOZ	MANUEL	***6914**	1	NO
370198	CÓNDOR	VELÁSQUEZ	ANDREA DANIELA	***6578**	1	SI
318992	RINCON	ARRIBAS	CRISTINA	***4908**	1	NO
320008	CERON	Y CASTRO	CARLOS MARIA DE	***6521**	1	NO
320073	VEGA	DONAS	MARIA CARMEN	***2976**	1	SI
366328	GARCÍA	MOLINA	MARIA SOL	***1363**	1	NO
319927	SANTOS	GARCÍA	MIGUEL ANGEL	***8251**	1	NO
560288	BRAVO	BAZAGA	ANA JOSÉ	***3317**	1	SI
560540	ARNALDO	TORRADO	MARIA DEL CARMEN	***1978**	1	SI

ANEXO II


Listado provisional de aspirantes de las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid que han solicitado adaptación con indicación de si deben aportar o no documentación acreditativa de la necesidad de adaptación

Orden de convocatoria: 394/2021 y 785/2022

B.O.C.M.: 19/10/2021 y 04/05/2022

Nº Solicitud	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF/NIE	Ejercicios	Debe aportar documentación acreditativa
560561	CALDERON	LAZO	JACQUELINE PAOLA	***9435**	1	SI
564491	TARAZONA	TIMSON	WILLIAM JOHN	***3503**	1	NO
561447	ALVAREZ	BERMUDEZ	DANIEL	***8366**	1	SI
565735	MORENO	MOYA	ARACELI	***0595**	1	SI
559971	ROSALES	GARCÍA	PEDRO	***9932**	1	SI
561546	CAMPOS	CAZALLA	ROSA ANA	***9664**	1	NO
561602	COMES	GUARDIOLA	JUAN IGNACIO	***2175**	1	NO
560408	JARA	MARTÍN	VIOLETA	***0269**	1	NO
563289	FUENTE	ALVAREZ	LAURA DE LA	***6448**	1	SI
560812	LOZANO	LOZANO	LEOCADIA	***0028**	1	NO
559502	VÁZQUEZ	ORTEGA	MARTA	***6962**	1	NO
559983	CIFUENTES	TORRES	LAURA	***6617**	1	NO
559554	JIMENEZ	GARROTE	CORAL	***1243**	1	SI
564106	GRANDE	LOPEZ	MARIA	***8437**	1	SI
560024	GARCÍA	AGUILAR	SUSANA MARÍA	***3650**	1	SI
560026	GOMARIZ	ZARAPICO	FANCISO JAVIER	***3231**	1	SI
563850	TEJADA	DE LA FUENTE	MARÍA PENELOPE	***0645**	1	NO
564514	MONTERO	MARTÍN	MARTA JOVITA	***7274**	1	NO
565769	DONADO	HERRERO	RUBEN	***2745**	1	NO
559820	MARGÜELLO	GÓMEZ	RAQUEL	***4992**	1	NO
559869	LLORENTE	SANZ	RAFAEL DÁMASO	***2225**	1	SI
559880	SERRA	DELGADO	EVA	***1011**	1	NO
560108	CABALLERO	SANCHEZ	MARIA BELEN	***3785**	1	SI
561074	OLIVARES	PANTOJA	GEMA	***1856**	1	SI
566622	JIMENEZ	MARTINEZ	RAQUEL	***4740**	1	SI
566410	COBO	MARTINEZ	ANA MARÍA	***9220**	1	NO
564680	CUBAS	SERRANO	MARTA	***8317**	1	NO
564962	PALAZON	RODRIGUEZ	DANIEL	***0371**	1	NO
559700	RECIO	IGLESIAS	MARÍA VISITACIÓN	***9433**	1	NO
562332	BUENO	MARTÍN	ELIO	***4463**	1	SI
562464	HERENCIA	ROBLDILLO	MARIA	***1296**	1	SI
561666	FERNÁNDEZ	BRUNETE	IRENE	***0545**	1	NO
561778	JIMENEZ	QUEIMADELOS	ALVARO	***0983**	1	NO
561784	MARTIN	BLAZQUEZ	ANA MARÍA	***6144**	1	NO



Dirección General
de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

Etiqueta del Registro

Subsanación defectos y causas exclusión solicitud admisión pruebas selectivas proceso estabilización empleo temporal personal funcionario Cuerpo Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, Comunidad de Madrid

1.- Datos de la convocatoria:

Orden de la convocatoria Nº		Fecha de Publicación en B.O.C.M.	
Código del Cuerpo	2654	Descripción	AUXILIARES ADMINISTRACIÓN GENERAL C2

2.- Datos de la persona interesada:

NIF / NIE					
Nombre			Apellido 1		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		
			Teléfono 2		

3.- Datos de la persona o entidad representante (rellenar exclusivamente si la solicitud se presenta y/o firma por una persona o entidad representante que actúe en nombre de la persona interesada; en ese caso, deberá también presentarse el Anexo de "Autorización para presentación y/o firma de solicitud"):

NIF / NIE					
Nombre			Apellido 1		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		
			Teléfono 2		
En calidad de					

4.- Causa de subsanación: (Marcar la/s casilla/s que, en su caso, corresponda/n)

A. No presentar la solicitud en el modelo oficial	
<input type="checkbox"/>	Adjunto al presente escrito solicitud en modelo oficial y, en su caso, la documentación requerida en la convocatoria.
B. No firmar la solicitud y declaración responsable	
<input type="checkbox"/>	EXPONGO que habiendo resultado excluido/a o no incluido en las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo a que se refiere la mencionada Orden de convocatoria por no firmar la solicitud, por medio de la presente DECLARO que son ciertos los datos de la solicitud presentada en su día y que reúno las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndome a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud. SOLICITO que con la firma y presentación de este escrito se tenga por subsanado el defecto advertido y se acuerde su inclusión en la relación definitiva de aspirantes admitidos en el citado proceso selectivo.
E. No poseer o no haber declarado poseer la nacionalidad española requerida en la convocatoria	
<input type="checkbox"/>	Indicar Nacionalidad
F. No constar la fecha de presentación de la solicitud o presentarla fuera del plazo establecido	
<input type="checkbox"/>	Adjunto al presente escrito copia de la solicitud en la que consta la fecha de presentación y/o copia del recibo de presentación.
G. No formalizar correctamente la autorización para la presentación de la solicitud, no siendo válidas las declaraciones efectuadas por el presentador en nombre del solicitante	
<input type="checkbox"/>	Adjunto al presente escrito autorización para la presentación de la solicitud debidamente cumplimentada



Dirección General
de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

H. No poseer titulación suficiente o el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtenerla		
Poseo la titulación exigida en la convocatoria	Sí	O
	No	O
I. No acreditar el pago íntegro de la tasa por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria.		
<input type="checkbox"/>	Adjunto al presente escrito el original para la Administración del modelo 030 justificativo del pago de la tasa por derechos de examen.	
J. No acreditar el derecho a la exención total o parcial de la tasa por derecho de examen.		
<input type="checkbox"/>	Adjunto al presente escrito documentación acreditativa del derecho a la exención establecida en la convocatoria o no me opongo a la consulta que en su caso proceda.	
W. Exclusión por desistimiento.		
Z. No figurar en la relación provisional de aspirantes admitidos ni en la de excluidos		
<input type="checkbox"/>	Acompaño al presente escrito copia de la solicitud en la que consta la fecha de presentación o, en su caso, copia de la solicitud y del recibo justificativo de su presentación y, en su caso, la restante documentación exigida en la convocatoria.	

5. Alegaciones:**6. Consulta de datos por medios electrónicos:**

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):
Documentación acreditativa de los datos de identidad declarados (NIF/NIE)
Titulación académica exigida en la convocatoria (Solo en caso de haber abonado su tasa de expedición)
Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo con antigüedad mínima de los 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el B.O.C.M de la orden de convocatoria o, en su caso, de la orden de ampliación, acreditativo de la exención total de tasa por dicha situación.
En caso de exención total de la tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
En caso de exención total o parcial de tasa por reunir la condición de miembro de familia numerosa de categoría especial o general, respectivamente, título vigente acreditativo de dicha condición. Comunidad Autónoma (**): _____

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

**Comunidad de Madrid**Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

(**) A efectos de la consulta del título de familia numerosa, se deberá indicar la Comunidad Autónoma que haya expedido dicho título.

Con respecto a la documentación que declara aportar la persona interesada, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido.

La persona interesada **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente. Asimismo, manifiesta no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

En....., a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Dirección General de Función Pública
---------------------	---



Dirección General
de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: **DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA**
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos.ehe@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de todos los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad de Madrid; constitución de las listas de espera de personal funcionario derivadas de sus respectivos procesos selectivos; constitución y gestión de las bolsas de personal laboral para la cobertura de puestos; convocatoria y gestión de los concursos de traslados del personal laboral y elaboración de la oferta de empleo público.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otras unidades de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Tribunales de selección y Órganos de representación.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo, Circunstancias sociales, Datos económicos, financieros y de seguros.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesados y terceros.

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 12** *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista I (Grupo III, Nivel 6, Área D) de la Comunidad de Madrid, y se publica la relación provisional de excluidos y la de aspirantes que han solicitado adaptación, con indicación de si deben aportar o no documentación acreditativa de la adaptación solicitada.*

Mediante Orden 511/2021, de 19 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 282, de 26 de diciembre) modificada por Orden 264/2022, de 14 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de 24 de febrero), de la misma consejería, se convocaron las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista I (Grupo III, Nivel 6, Área D) de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en las bases octava y novena de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites del Portal de Información y Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, al se puede acceder desde el siguiente enlace:

https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1

Asimismo, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web: <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/tecnico-especialista-i-area-d-estabilizacion>

Segundo

Publicar, como Anexos I y II a esta Resolución, la relación provisional de aspirantes excluidos en el mencionado proceso selectivo y la de aspirantes que han solicitado adaptación, con indicación de si deben aportar o no documentación acreditativa de la/s adaptación/es solicitada/s.

Tercero

De acuerdo con lo previsto en el apartado sexto de la base octava y en el apartado segundo de la base novena de la reseñada Orden 913/2019, de 26 de marzo, los aspirantes excluidos expresamente así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la relación provisional de admitidos al referido proceso.

Cuarto

1. La cumplimentación y presentación de subsanaciones se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos. A tal efecto, la cumplimentación electrónica y presentación telemática de la solicitud de subsanación se realizará mediante el formulario que se incorpora a esta resolución, y en los términos en él establecidos, accediendo al mismo a través de la página web de la Comunidad de Madrid: <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/tecnico-especialista-i-area-d-estabilizacion> en la sección “Listados de admitidos y excluidos”.

2. El formulario de subsanación, junto con la documentación acreditativa que, en su caso, corresponda, se dirigirán a la Dirección General de Función Pública, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y se presentarán de forma telemática, de conformidad con lo establecido en el punto primero de este apartado cuarto.

Para ello, la persona interesada debe disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, y tener instalada la aplicación “Autofirma”, que podrá descargarse, una vez cumplimentado el formulario de solicitud, en el proceso de envío a registro.

3. Las personas aspirantes que hubieren de subsanar deberán marcar la causa de exclusión que les resulte aplicable, cumplimentar los datos y/o presentar la documentación acreditativa que resulte necesaria para la subsanación. Asimismo, en los casos en los que deban acreditar la adaptación solicitada, deberá especificarse en el apartado quinto correspondiente a las Alegaciones, aportando a su vez la correspondiente documentación acreditativa.

Tanto las personas aspirantes que hayan solicitado adaptaciones y no figuren en el Anexo II, como aquellas que deban aportar la documentación acreditativa de la necesidad de la adaptación solicitada, deberán adjuntar copia del dictamen técnico facultativo emitido por un centro base de atención a personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid, u órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad de cualquier otra Administración, o en caso de personas sin discapacidad, copia de certificado médico oficial, documentos, todos ellos, que deberán contener, de manera expresa, los siguientes extremos:

1. Necesidad de las adaptaciones solicitadas.
2. Descripción detallada de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participen, así como condiciones de accesibilidad que haya de tener el recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen (uso de atril, traductor de lenguaje de signos, letra de tamaño superior a “x” milímetros, ampliación del tiempo de duración del ejercicio en “x” minutos, etc.).

En el caso de que la adaptación solicitada consista en un tiempo adicional para la realización de alguna de las pruebas, se deberá concretar el tiempo adicional solicitado, el cual deberá ajustarse a lo establecido en la orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

4. Aquellas personas que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos habrán de marcar la causa identificada con el código “Z” del modelo de subsanación, acompañando al mismo copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentada en tiempo y forma, así como el resto de documentación que proceda en los términos indicados en la base tercera de la Orden 511/2021, de 19 de octubre.

Quinto

De no realizarse por las personas interesadas las subsanaciones correspondientes en el plazo y forma establecidos o, si del examen de la documentación que, en su caso, hubieran aportado a tal fin, o de la obtenida de la consulta efectuada de oficio en los supuestos ya descritos, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso de referencia.

En el caso de aquellas personas aspirantes que deban aportar la documentación acreditativa de la necesidad de la/s adaptación/es solicitada/s, la no presentación de la documen-

tación requerida en el plazo indicado, dará lugar a que se les tenga por desistidas de su solicitud de adaptación.

Dado en Madrid, a 23 de diciembre de 2022.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO I
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL TÉCNICO ESPECIALISTA I (GRUPO III, NIVEL 6, ÁREA D) DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN	REQUISITO BASE 2.2 ORDEN 264/2022 (1)
432034	CRUZ MORENO, PAULA DE LA	***2720**	L	J	T
414156	ESTESO MARTIN, MARTA	***1267**	L	I	T
467809	LÓPEZ BERMEJO, ROSA ANA	***8145**	L	J	T
464254	SACRISTÁN ROMERO, FRANCISCO	***0450**	L	J	T
551565	VAQUERO QUIRÓS, ANA ISABEL	***4289**	L	J	T

(*) L= Turno libre.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*)
I	No acreditar el pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria
Z	No figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos
(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria. A estos efectos, entre los documentos que no acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE) • Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma. • Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo. • Informe negativo de rechazos. • Informe de vida laboral 	

(1) REQUISITO BASE 2.2 ORDEN 264/2022	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
T (Titulación)	Aspirantes que en su solicitud han declarado estar en posesión del título de Bachiller, o el título de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior), o el título de Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado), o cualquiera otra titulación o estudios equivalentes a alguno de los anteriores. Se incluye en este apartado a los aspirantes que marcaron afirmativamente en su instancia tanto la opción de poseer la citada titulación académica como la opción de poseer la experiencia sustitutoria de la misma (base 2.2 de la Orden 264/2022).
E (Experiencia sustitutoria de la titulación)	Aspirantes que en su solicitud de admisión han declarado poseer una antigüedad de, al menos 3 años de experiencia profesional en la misma categoría o similar o 2 años de experiencia en la misma categoría o similar más la titulación de FP I o ciclo formativo de grado medio.

ANEXO II
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL TÉCNICO ESPECIALISTA I (GRUPO III, NIVEL 6, ÁREA D) DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE HAN SOLICITADO ADAPTACIÓN, CON INDICACIÓN DE SI DEBEN APORTAR, O NO, DOCUMENTACIÓN

Nº SOLICITUD	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF/NIE	EJERCICIOS	DEBE APORTAR DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
467055	PASTOR	SÁNCHEZ	PALOMA	***5239**	1	NO



Dirección General
de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

Etiqueta del Registro

Subsanación defectos y causas exclusión solicitud admisión pruebas selectivas proceso extraordinario estabilización empleo temporal personal laboral acceso plazas categ. prof. Técnico Especialista I (Grupo III, Nivel 6, Área D) Comunidad Madrid

1.- Datos de la convocatoria:

Orden de la convocatoria Nº		Fecha de Publicación en B.O.C.M.	
Código de la Categoría Profesional	24	Descripción	TÉCNICO ESPECIALISTA ÁREA D

2.- Datos de la persona interesada:

NIF / NIE					
Nombre			Apellido 1		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		Teléfono 2

3.- Datos de la persona o entidad representante (rellenar exclusivamente si la solicitud se presenta y/o firma por una persona o entidad representante que actúe en nombre de la persona interesada; en ese caso, deberá también presentarse el Anexo de "Autorización para presentación y/o firma de solicitud"):

NIF / NIE					
Nombre			Apellido 1		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		Teléfono 2
En calidad de					

4.- Causa de subsanación: (Marcar la/s casilla/s que, en su caso, corresponda/n)

A. No presentar la solicitud en el modelo oficial	
<input type="checkbox"/>	Adjunto al presente escrito solicitud en modelo oficial y, en su caso, la documentación requerida en la convocatoria.
B. No firmar la solicitud y declaración responsable	
<input type="checkbox"/>	EXPONGO que habiendo resultado excluido/a o no incluido en las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo a que se refiere la mencionada Orden de convocatoria por no firmar la solicitud, por medio de la presente DECLARO que son ciertos los datos de la solicitud presentada en su día y que reúno las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndome a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud. SOLICITO que con la firma y presentación de este escrito se tenga por subsanado el defecto advertido y se acuerde su inclusión en la relación definitiva de aspirantes admitidos en el citado proceso selectivo.
E. No poseer o no haber declarado poseer la nacionalidad española requerida en la convocatoria	
<input type="checkbox"/>	Indicar Nacionalidad
F. No constar la fecha de presentación de la solicitud o presentarla fuera del plazo establecido	
<input type="checkbox"/>	Adjunto al presente escrito copia de la solicitud en la que consta la fecha de presentación y/o copia del recibo de presentación.
G. No formalizar correctamente la autorización para la presentación de la solicitud, no siendo válidas las declaraciones efectuadas por el presentador en nombre del solicitante	
<input type="checkbox"/>	Adjunto al presente escrito autorización para la presentación de la solicitud debidamente cumplimentada



Dirección General
de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

H. No poseer titulación o el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtenerla		
Poseo la titulación exigida en la convocatoria	Sí	O
	No	O
I. No acreditar el pago íntegro de la tasa por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria.		
<input type="checkbox"/>	Adjunto al presente escrito el original para la Administración del modelo 030 justificativo del pago de la tasa por derechos de examen.	
J. No acreditar el derecho a la exención total o parcial de la tasa por derecho de examen.		
<input type="checkbox"/>	Adjunto al presente escrito documentación acreditativa del derecho a la exención establecida en la convocatoria o no me opongo a la consulta que en su caso proceda.	
W. Exclusión por desistimiento.		
Z. No figurar en la relación provisional de aspirantes admitidos ni en la de excluidos		
<input type="checkbox"/>	Acompaño al presente escrito copia de la solicitud en la que consta la fecha de presentación o, en su caso, copia de la solicitud y del recibo justificativo de su presentación y, en su caso, la restante documentación exigida en la convocatoria.	

5. Alegaciones:**6. Consulta de datos por medios electrónicos:**

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):
Documentación acreditativa de los datos de identidad declarados (NIF/NIE)
Titulación académica exigida en la convocatoria (Solo en caso de haber abonado su tasa de expedición)
Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo con antigüedad mínima de los 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el B.O.C.M de la orden de convocatoria o, en su caso, de la orden de ampliación, acreditativo de la exención total de tasa por dicha situación.
En caso de exención total de la tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
En caso de exención total o parcial de tasa por reunir la condición de miembro de familia numerosa de categoría especial o general, respectivamente, título vigente acreditativo de dicha condición. Comunidad Autónoma (**): _____

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:



Dirección General
de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

--

(**) A efectos de la consulta del título de familia numerosa, se deberá indicar la Comunidad Autónoma que haya expedido dicho título.

Con respecto a la documentación que declara aportar la persona interesada, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido.

La persona interesada **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente. Asimismo, manifiesta no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

En....., a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Dirección General de Función Pública
---------------------	---



Dirección General
de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos.ehe@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de todos los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad de Madrid; constitución de las listas de espera de personal funcionario derivadas de sus respectivos procesos selectivos; constitución y gestión de las bolsas de personal laboral para la cobertura de puestos; convocatoria y gestión de los concursos de traslados del personal laboral y elaboración de la oferta de empleo público.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otras unidades de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid,
Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid,
Tribunales de selección y
Órganos de representación.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo, Circunstancias sociales, Datos económicos, financieros y de seguros.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesados y terceros.

Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 13** *ORDEN 1911/2022, de 19 de diciembre, del Consejero de Sanidad, de corrección de errores de la Orden 1565/2022, de 19 de octubre, por la aprueba la relación definitiva del personal que se integra en el régimen estatutario en la categoría de técnico en emergencias sanitarias en el SUMMA 112.*

Advertido error en la Orden 1565/2022, de 19 de octubre, del Consejero de Sanidad, por la que se aprobó la relación definitiva del personal que se integra en el régimen estatutario en la categoría de Técnico en Emergencias Sanitarias en el SUMMA 112, se procede a efectuar la siguiente corrección:

Suprimir del Anexo I de la Orden 1565/2022, de 19 de octubre, personal que se integra como personal estatutario fijo en la categoría de Técnico en Emergencias Sanitarias a D. José Antonio Lozano Fernández, DNI ***3861**, al haber presentado el interesado renuncia al proceso de integración dentro del plazo fijado en la Resolución de 28 de julio de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hizo pública la relación provisional de admitidos y excluidos del personal funcionario de carrera del cuerpo de auxiliares especialistas, escala de auxiliar de transporte sanitario, que presta servicios en la Gerencia del SUMMA 112 del Servicio Madrileño de Salud.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer ante el Consejero de Sanidad recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Dado en Madrid, a 19 de diciembre de 2022.

El Consejero de Sanidad,
ENRIQUE RUIZ ESCUDERO

(03/25.531/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 14** *ORDEN 2054/2022, de 27 de diciembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve la Orden 1556/2022, de 18 de octubre, de la referida Consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de octubre), por la que se convoca para su cobertura interina un puesto de trabajo en esta Consejería de Sanidad y se constituye lista de espera para futuras coberturas interinas de puestos de esta Consejería.*

Convocado por Orden 1556/2022, de 18 de octubre, de la Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de octubre), el puesto de trabajo número 58906, Técnico Titulado Superior de Salud Pública, Escala de Medicina y Cirugía, perteneciente al Servicio Madrileño de Salud, y en la que se prevé la constitución de lista de espera para futuras coberturas interinas de puestos de esta Consejería,

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en las bases de la convocatoria y vista la propuesta del Tribunal de Selección de Funcionarios Interinos de la Consejería de Sanidad,

DISPONGO

Primero

Se declara desierto el puesto de trabajo convocado, según se expresa en el Anexo I a la presente Orden.

Segundo

Aprobar y hacer pública la relación de integrantes de la lista de espera para la selección de funcionarios interinos del Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Medicina y Cirugía, Subgrupo A1, de Administración Especial de la Comunidad de Madrid, derivada de la Orden 1556/2022, de 18 de octubre, de la Consejería de Sanidad, tal y como figura en el Anexo II de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Sanidad, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de diciembre de 2022.—El Consejero de Sanidad, por delegación mediante (Orden 440/2022, de 28 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78 de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Antonio López Porto.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE COBERTURA INTERINA DE PUESTOS DE TRABAJO PARA FUNCIONARIOS INTERINOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD UNIDAD FUNCIONAL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD UNIDAD FUNCIONAL DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA DIRECCION GENERAL PROCESO INTEGRADO DE SALUD OFICINA REGIONAL DE COORDINACION DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES AREA DE GESTION DE ADICCIONES CENTRO DE ATENCION INTEGRAL AL DROGODEPENDIENTE Puesto de Trabajo: 58906 Denominación : TECNICO TITULADO SUPERIOR SALUD PUBLICA Grupo : A N.C.D. : 24 C. Específico : 15.061,80		DESIERTO

ANEXO II
 ORDEN 1556/2022, DE 18 DE OCTUBRE
 BOCM DE 28 DE OCTUBRE DE 2022
 COBERTURA INTERINA Y LISTA DE ESPERA
 NPT. 58906, TÉCNICO TITULADO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA (CAID)
 ESCALA DE MEDICINA Y CIRUGÍA

LISTA DE ESPERA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PRIMER MÉRITO		SEGUNDO MÉRITO		TERCER MÉRITO		PUNTAJACIÓN TOTAL	ORDEN
			MESES	PUNTOS SEGUNDO MÉRITO	HORAS	PUNTOS TERCER MÉRITO	SÍ/NO	PUNTOS TERCER MÉRITO		
ANDREU DOMINGO	PASCUAL	0*3*1**0	36	3,000	300	3,000	NO	0,000	6,000	1
BLÁZQUEZ REQUENA	FERNANDO	*3*6*5*1	0	0,000	33	0,330	NO	0,000	0,330	2
CALDERON GODOY	ROSAURA	5*5**13*	0	0,000	18,50	0,185	NO	0,000	0,185	3
GALLARDO GAMERO	FERNANDO	*01**08*	0	0,000	0	0,000	NO	0,000	0,000	4
GREATTY CREMONESI	ONELIA TERESA	*6*62*3*	0	0,000	0	0,000	NO	0,000	0,000	5
LORENTE CASTRO	BERTA COVADONGA	*3*06*8*	0	0,000	0	0,000	NO	0,000	0,000	6

(03/25.522/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 15** *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a del Servicio Madrileño de Salud.*

Por Resolución de 15 de junio de 2018, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud convocó pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio).

Por Resolución de 5 de octubre de 2022 de esta Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, se fijó la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes que hubiesen superado las mencionadas pruebas selectivas, publicándose la relación de plazas ofertadas y determinando la entrega de la documentación acreditativa (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de octubre), publicándose el día 12 de diciembre 2022, listado de adjudicación de las plazas ofertadas y listado de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de los centros donde se encuentran las plazas asignadas, en la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/pruebas-selectivas-celador-2018>

Los aspirantes que se relacionan en el Anexo III, no han solicitado plaza en la fecha y conforme al procedimiento establecido, por lo que pierden todos los derechos derivados de su participación en estas pruebas selectivas, según lo indicado en la base 8.6 de la convocatoria.

Verificada la documentación que se establece en la base novena de la convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en su base décima, procede efectuar el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a del Servicio Madrileño de Salud, a los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 2/2022, de 26 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE**Primero**

Nombrar personal estatutario fijo como Celador/a del Servicio Madrileño de Salud a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo y acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la convocatoria, se les ha asignado plaza, según se relaciona en el Anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo

Publicar las solicitudes denegadas de alteración del orden de prelación previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, para la elección de plaza de las personas aspirantes que figuran relacionadas en el Anexo II, por haberse desestimado su solicitud.

Tercero

Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNI-

DAD DE MADRID, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en las Unidades de Personal del Centro correspondiente a la plaza adjudicada, quedando condicionada a la obtención del preceptivo certificado de capacidad funcional favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente, en el caso de que no haya sido emitido dentro del plazo fijado para la toma de posesión.

Cuarto

Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiese adjudicado en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de la Salud.

Quinto

Declarar la pérdida de derechos derivada de su participación en estas pruebas selectivas por no solicitar plaza en la fecha y conforme al procedimiento establecido a los aspirantes que se relacionan en el Anexo III.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Gestión Económica en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://tramita.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 23 de diciembre de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Raquel Sampedro Blázquez.

ANEXO I
TURNO LIBRE
NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO
CATEGORÍA: CELADOR/A

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNOS
ABANDA GAITAN BLANCA	***2458**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
ABOULAS ZOUAK MOHAMED	***0453**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
ABRIL VALVERDE MARIA OLGA	***1551**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
ACEBES PEREZ MANUELA	***9228**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
ACEDO OJEDA YOLANDA	***3997**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
ACEITUNO CANTERO MARÍA MERCEDES	***0125**	1604051603R	C.S. ESTRECHO DE COREA	MADRID	TARDE
ACEVEDO PRUDENCIO BEATRIZ	***6662**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
ACEVEDO PRUDENCIO LAURA	***6662**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
ACOSTA GARCIA CARLOS	***0235**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
ACOSTA GONZALEZ ALEJANDRA MARÍA	***3171**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
ACUÑA GARCIA ADRIANA	***4841**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNOS
ADRADA CAMPOS VERONICA	***5257**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
AGUADO CORTES CARLOS	***8566**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
AGUADO GRAÑA ISABEL	***3296**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
AGUADO MARTÍN MARÍA SOLEDAD	***6931**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
AGUDO CARRETERO MARIA CONCEPCIÓN	***8124**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
AGUDO MEJIAS MARIA ANTONIA	***1911**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
AGUEDA PIN ANTONIO	***3177**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
AGÜERO PULIDO MARIA CANDELAS	***5437**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
AGUILAR RODRÍGUEZ MARÍA DOLORES	***3805**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
AGUILERA DE LA TORRE MARIA LUISA	***9650**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
AHIJADO LOPEZ VALENTIN	***5908**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
AIZPURUA ESCUDERO ITZIAR	***8952**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
ALAMEDA MARTIN LORENTE MARIA MERCEDES	***7269**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
ALAMO MUÑOZ MILAGROS	***3311**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
ALARCON GUTIERREZ ALFONSO	***1366**	8209740700	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
ALARCON MARTÍNEZ MARÍA BELÉN	***8314**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
ALARCON MORENO FRANCISCO JAVIER	***4616**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
ALARCÓN SÁNCHEZ MARÍA ISABEL	***5875**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
ALARCON SIMON JOSE	***5919**	8209740700	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	
ALBA MOLINA ENCARNACION	***1447**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
ALBURQUERQUE NORIEGA JOSE ANTONIO	***6545**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
ALCAHUZ CHACON CRISANTA	***1765**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
ALCALA BOSQUE MANUELA	***1758**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
ALCAZAR LABRANDERO M. CARMEN	***3383**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
ALCOCER LOPEZ MARIA GEMA	***5678**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
ALCOCER SIERRA MARIA DEL PILAR	***7707**	8502740700	CENTRO DE TRANSFUSIÓN	MADRID	
ALCONADA ESTEVEZ TOMÁS	***3835**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
ALCUBILLA SERRANO MARIA TERESA	***3609**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
ALEGRE AVILA JUANA	***3993**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
ALEGRE DIAZ NOELIA	***1760**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
ALEJANDRE GONZALEZ DANIEL	***3626**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
ALFAGEME DE CASTRO BEGOÑA	***8550**	1602131601Q	C.S. VALLEAGUADO	COSLADA	TARDE
ALFARO DONOSO GABRIEL	***8062**	8209740700	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	
ALFARO MANTILLA IVAN	***3111**	8208740700	H. I. U. NIÑO JESÚS	MADRID	
ALGABA TROYA VALERIANO	***0148**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
ALÍA GÓMEZ JUAN CARLOS	***7222**	1607111602B	C.S. PALMA NORTE	MADRID	TARDE
ALMAGRO LOPEZ DANIEL	***4687**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
ALMAGRO LOPEZ JUAN ANTONIO	***7929**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
ALMANSA FRAILE ASCENSIÓN	***0992**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
ALMANSA PÉREZ YOLANDA	***3474**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
ALONSO ACHAQUES ANTONIO	***8039**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
ALONSO AMPUERO ANGELA	***3465**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
ALONSO CONTRERAS IVAN	***7596**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
ALONSO LOPEZ-VILLALON MARIA ISABEL	***1456**	1606141602J	C.S. CERRO DEL AIRE	MAJADAHONDA	MAÑANA
ALONSO SANCHEZ BEGOÑA	***7742**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
ALONSO SANCHEZ DE MOLINA MARGARITA	***1396**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
ALONSO VARGAS MARIA DEL CARMEN	***7665**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
ALVARADO CARBALLO JOSE MARIA	***7265**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
ALVAREZ ALBA RAUL	***1571**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
ALVAREZ ALVAREZ ELVIRA	***4008**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
ALVAREZ ALVAREZ MARIA MERCEDES	***0833**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
ALVAREZ BLANCO ALEJANDRO	***6854**	8208740700	H. I. U. NIÑO JESÚS	MADRID	
ALVAREZ GALLEGO MONICA	***8508**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
ALVAREZ LOPEZ NOEMI	***8513**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
ALVAREZ PEREZ FRANCISCA	***1009**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
ALVAREZ RODRIGUEZ CELESTINO	***0049**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
ALVAREZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	***5473**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
ALVAREZ SAMPEDRO MARIA CELIA	***3122**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
ALVAREZ SINDE JOSE IGNACIO	***5817**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
ALVAREZ VILLAR M ^a VICTORIA	***8423**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
ALVAREZ ZURDO ARANZAZU	***4866**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
AMARO CASTILLO DELFINA	***1955**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
AMPUERO AGUILAR ESTHER	***5622**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
ANDRES RODENAS GRACIA PATRICIA	***9637**	8223740700	H. DOCTOR RODRÍGUEZ LAFORA	MADRID	
ANDRÉS ZABCHI ANA	***1519**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
ANDREU VARGAS MARIA DOLORES	***4294**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
ANDUJAR SANCHEZ DE PABLO ANTONIO MANUEL	***7579**	1605561601A	C.S. COLMENAR VIEJO SUR	COLMENAR VIEJO	MAÑANA
ANTA GARCÍA INOCENCIA	***3482**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
ANTOLÍN MATEO FRANCISCO JAVIER	***8449**	8221740700	HOSPITAL DE GUADARRAMA	GUADARRAMA	
ANTON BRAVO FRANCISCO JOSE	***3265**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
APARICIO AVENDAÑO DAVID	***2205**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
ARAGON ROSCO MARIA VICTORIA	***7403**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
ARCHILLA MARCOS ANTONIO	***2345**	8232740700	HOSPITAL U. INFANTA LEONOR	MADRID	
ARELLANO GONZALEZ ANGELA	***3512**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
AREVALILLO PALOMO JULIA	***1502**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
ARIAS MARTÍNEZ RAFAEL	***4651**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
ARIAS REBATO MARIA GEMA	***3196**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
ARIAS RUIZ MARIA JESUS	***1662**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
ARIAS SANCHEZ SILVIA	***3532**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
ARIZA SÁNCHEZ DAVID	***6956**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
ARNAZ RIUS MONTSERRAT CRISTINA	***1185**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
ARRABALES GOMEZ JESUS RAFAEL	***5523**	1607061602J	C.S. ELOY GONZALO	MADRID	TARDE
ARRANZ RUIZ MARTIN MANUEL	***1950**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
ARRIBAS PARAMO ANTONIO JORGE	***0691**	1602281602B	C.S. LONDRES	MADRID	TARDE
ARROYO BENITO JOSE LUIS	***9274**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
ARROYO CARRASCO MARIA DEL PILAR	***8365**	1610391602G	C.S. LAS MARGARITAS	GETAFE	TARDE
ARROYO DE LA VIUDA ELIA	***6589**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
ARROYO GOMEZ ELENA	***3942**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
ARROYO PERIE MARIA ANTONIA	***8482**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
ARROYO SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	***5224**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
ASENSI SAHUQUILLO JOSE ANTONIO	***8743**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
ATANASIO NAVARRO RICARDO	***8532**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
AUMENTE MORENO MARIA PALOMA	***5566**	8223740700	H. DOCTOR RODRÍGUEZ LAFORA	MADRID	
AVENDAÑO LAYUNTA MARIA DE LA PAZ	***9792**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
AVILA BAUTISTA IRENE	***8442**	1610121601T	C.S. ISABEL II	PARLA	TARDE
AVILA JIMENEZ JOSEFA	***7832**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
ÁVILA SÁNCHEZ PALOMA	***3272**	1605141602F	C.S. REINA VICTORIA	MADRID	TARDE
AYUSO DURÁN FRANCISCO JAVIER	***5357**	1699917107X	G.A.P._SERVICIOS CENTRALES	MADRID	MAÑANA
AYUSO GONZALEZ SERGIO	***2213**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
BACHILLER GALLARDO MATILDE	***5320**	8232740700	HOSPITAL U. INFANTA LEONOR	MADRID	
BADÍA PINEDA VICTORIA BELLA	***1946**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
BAEZA DELGADO DOMINGO	***3642**	1606167101M	C.S. MONTERROZAS	LAS ROZAS	TARDE
BAEZA GARCIA LETICIA ISABEL	***9888**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
BALIBREA PARRAGA SERGIO	***6647**	1605691601F	C.S. SOTO DEL REAL	C.L. MIRAFLORES DE LA SIERRA	TARDE
BALLESTEROS MARQUEZ JOSEFA	***7275**	1605571602E	C.S. SECTOR EMBARCACIONES	TRES CANTOS	MAÑANA

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
BALLESTEROS TORRES MARIA DE LAS MERCEDES	***4150**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
BARBA RUZAFÁ MARÍA ÁNGELES	***6523**	8220740700	HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA	VILLA DEL PRADO	
BARCENA VENANCIO JAIME	***5778**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
BARES SIERRA ANTONIO	***0583**	1611031602Y	C.S. GUAYABA	MADRID	MAÑANA
BARJA DOMINGUEZ LUCIA	***0751**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
BARRAGAN MORENO FELISA OLGA	***9629**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
BARRAL ORTIZ MARIA BEGOÑA	***5314**	8212740700	HOSPITAL LA FUENFRÍA	CERCEDILLA	
BARRANTES SANGUINO MARIA SAGRARIO	***0864**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
BARRANTES VILLA VICTOR MANUEL	***4709**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
BARREDA CASES JULIA	***0764**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
BARREIRO GUTIERREZ FRANCISCO JAVIER	***6411**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
BARREIRO UZAL MARIA BELEN	***6549**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
BARRERA GUTIERREZ MARCO ANTONIO	***7032**	1699917101G	G.A.P._SERVICIOS CENTRALES	MADRID	MAÑANA
BARRERA MOYANO ELENA MARÍA	***1091**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
BARRERA PATÓN MARIA ANGELES	***2010**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
BARRERA REGUEIRO ANTONIO JOSE	***7412**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
BARRIGA CHAPARRO JULIA	***1973**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
BARRO GOMEZ YOLANDA	***5938**	1611211603D	C.S. PASEO IMPERIAL	MADRID	TARDE
BARROSO NAVAS MARIA CARMELINA	***0693**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
BARRUECO MORO MARIA LUISA MILAGROS	***1911**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
BARTOLOME FERNANDEZ SOFIA	***4047**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
BAUTISTA MARQUEZ ANA MARIA	***2538**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
BECERRA GONZALEZ MARIA FERNANDA	***4612**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
BEDIA JIMENEZ BLANCA ROSA	***1930**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
BEJAR VEGA SAGRARIO	***3975**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
BEJARANO LANCHO MARÍA ANTONIA	***0499**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
BELINCHON ROMERO NURIA	***3756**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
BELLIDO BEAS ANA ISABEL	***0327**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
BELLIDO GONZALEZ HECTOR	***9066**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
BELLIDO MOLINA JOSE DAMIAN	***7455**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
BELMAR PATO MARIA ESTHER	***0435**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
BENITO ABELLAN GEMMA	***8168**	1610321602Q	C.S. LAS MARGARITAS	GETAFE	MAÑANA
BENITO CEDIEL LAURA	***1757**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
BENITO GARCIA MARIA	***2320**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
BENITO LEON RICARDO	***1196**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
BENITO MARTÍNEZ DAVID	***7540**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
BERAZA LLAGUNO EGUZKIÑE	***7000**	1607021601D	C.S. CEA BERMUDEZ	MADRID	MAÑANA
BERLANGA DE MORENO SERGIO	***5569**	8232740700	HOSPITAL U. INFANTA LEONOR	MADRID	
BERMEJO GILETE ANA ISABEL	***8147**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
BERMUDEZ DE CASTRO BLASCO FRANCISCO JAVIER	***4818**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
BERNAL RUIZ-HERRERA MANUELA	***2699**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
BERNAL VALERO LAURA	***2369**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
BERNALDO DE QUIROS HERVAS MARIA DEL CARMEN	***0226**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
BERNARDO TORO MIGUEL	***6618**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
BERROCAL DEL HORNO EMILIO	***1486**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
BERRUECO DEL OLMO JUAN CARLOS	***4452**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
BERZAL ALVARO DAVID	***1707**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
BIENVENIDO POVEDA MARÍA DE LOS ANGELES	***9429**	1601281603Y	C.S. RAFAEL ALBERTI	MADRID	TARDE
BIGORRA BALLARIN JORGE RAMÓN	***5329**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
BLANCAS OLID RAFAEL	***6771**	1605331603M	C.S. MIRAFLORES	ALCOBENDAS	TARDE
BLANCO GONZALEZ MARIANO JESUS	***3152**	1608041601M	C.S. PEDRO LAIN ENTRALGO	ALCORCON	TARDE
BLANCO HERNÁNDEZ MARÍA CONSOLACIÓN	***1521**	1602111603M	C.S. DR. TAMAMES	COSLADA	MAÑANA
BLAS PEREZ M ^a ANGELES	***7780**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
BLAZQUEZ CEMPELLIN MIGUEL	***1505**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
BLAZQUEZ CORREGIDOR ROSA MARIA	***4900**	1611387101V	C.S. EL ESPINILLO	MADRID	MAÑANA
BLÁZQUEZ GARCÍA GEMA	***5243**	1609071602C	C.S. HUMANES	C.L. CAMPOHERMOSO	MAÑANA
BLÁZQUEZ MARCELO INÉS	***8287**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
BLAZQUEZ PACHECO DAVID	***3337**	1604161601J	C.S. SILVANO	MADRID	TARDE
BLAZQUEZ SANCHEZ JOSE LUIS	***7779**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
BODELÓN AGUADO MANUEL	***5085**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
BOLA CAUCE MARIA DE LAS MERCEDES	***2896**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
BONILLA ACEDO OLGA	***5204**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
BORQUE HERNANDEZ RICARDO	***0797**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
BORREGO AGUNDEZ RAMON	***4332**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
BOTELLO MENDEZ FRANCISCO LUIS	***1036**	1605571601K	C.S. SECTOR EMBARCACIONES	TRES CANTOS	TARDE
BRAVO ANGUIANO MARIA LOURDES	***5861**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
BRAVO BUENO VIRGINIA	***8819**	1601261602S	C.S. BUENOS AIRES	MADRID	TARDE
BRAVO MARTÍN GUADALUPE	***6561**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
BRAVO NIETO HORTENSIA	***4562**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
BRIONES APARICIO LOURDES	***0416**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
BROS SANCHEZ MARIA TERESA	***1442**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
BROTONS MAROTO VERONICA	***8298**	1602171602C	C.S. MEJORADA DEL CAMPO	MEJORADA DEL CAMPO	MAÑANA
BUENACHE TOMÁS MARÍA BELÉN	***9509**	1608461602A	C.S. NAVALCARNERO	NAVALCARNERO	TARDE
BUENO ROMERO MOHAMED REBECA	***6596**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
BURGUEÑO GÓMEZ FERMINA	***3037**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
CABALLERO PERALES M. VICTORIA	***7362**	1605361602N	C.S. VALDELASFUENTES	ALCOBENDAS	TARDE
CABALLERO REBATE MARIA TERESA	***3090**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
CABANILLAS RABOSO DIEGO	***6088**	8232740700	HOSPITAL U. INFANTA LEONOR	MADRID	
CABAÑAS MUÑOZ ANTONIO	***0049**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
CABELLO AMARILLA PILAR	***5903**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
CABELLO AMARILLA VICENTA	***5081**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
CABELLO SISON ANGELA	***4253**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
CABEZAS MELGAREJO ANTONIA DEL ROCIO	***8394**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
CABRERA ALFARO AMPARO	***7294**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
CABRERO VARAS MARIA ELENA	***4951**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
CACERES BUSTAMANTE FRIDA ISELA	***9623**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
CACERES QUIROS FRANCISCO JAVIER	***1649**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
CADENAS SERRANO MARÍA DEL MAR	***7895**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
CAEROLS HEREDERO MARIA PILAR	***6518**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
CAIGUARÁICO RUIZ MARLON	***6852**	8206740700	HOSPITAL U. SANTA CRISTINA	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
CAJA MARUGAN ROBERTO	***1728**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
CALDERON CASTILLA EDUARDO	***5342**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
CALDERON OCAÑA ERIKA	***4525**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
CALERO ALCOCEL FAUSTINO	***0781**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
CALERO RUANO MARIA JOSEFA	***2972**	8206740700	HOSPITAL U. SANTA CRISTINA	MADRID	
CALLE CALLE ANA LAURA	***1705**	1605411603B	C.S. V CENTENARIO	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	MAÑANA
CALVETE GONZÁLEZ BLANCA PALOMA	***6523**	1605211601V	C.S. FUENCARRAL	MADRID	MAÑANA
CALVO FERNANDEZ ROSA MARIA	***7169**	1604131601M	C.S. REJAS	MADRID	MAÑANA
CALVO SAEZ MIRIAM	***8687**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
CAMACHO RUIZ JESUS	***3770**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
CAMPOS FERNANDEZ MARIA CONCEPCION	***1970**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
CAMPOS MONTES MARÍA DEL CARMEN	***8906**	1602131602V	C.S. VALLEAGUADO	COSLADA	MAÑANA
CAMPOS MORALEDA MARIA ISABEL	***1225**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
CAMPOS SORIA MARIA LUISA	***6462**	8232740700	HOSPITAL U. INFANTA LEONOR	MADRID	
CAMUÑAS POYATOS JOSEFA	***8578**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
CANALES PECHARROMAN CONCEPCION	***3587**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
CANALES SOLER MANUEL	***6023**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
CANCELA CANCELA CARLOS	***4651**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
CÁNDENAS BELINCHÓN MARÍA ISABEL	***8700**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
CANNILLO SANCHEZ SANDRA	***1324**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
CANO ARROYO SINFORIANA	***2813**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
CANO CINTAS MARÍA DEL CARMEN	***8063**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
CANO MARTINEZ ANTONIO	***4494**	1604021602S	C.S. DAROCA	MADRID	TARDE
CANSADO DOMINGUEZ JOSEFA	***3931**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
CAÑAS DIAZ ANA MARIA	***7523**	8206740700	HOSPITAL U. SANTA CRISTINA	MADRID	
CAÑAVERAS MORAS ANTONIO	***6429**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
CAPILLAS DOMINGO JULIA	***9996**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
CARAVACA MARTÍNEZ MARÍA ISABEL	***5665**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
CARBAJO GONZALEZ MARIA ROSA	***7900**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
CARBAJO GUTIERREZ ALMUDENA	***0204**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
CARBALLO CARBALLO LUCIA	***1092**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
CARBALLO CARO MARIA HORTENSIA	***9657**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
CÁRCAMO MUÑOZ CONSTANZA SOLEDAD	***9124**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
CÁRDENAS MARTÍNEZ ÁNGELA	***1836**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
CARDENAS REBOLLO MIGUEL ANGEL	***3670**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
CARMONA ANDREU PALOMA	***0759**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
CARNEROS FERNANDEZ SUSANA	***7328**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
CARNICERO FALAGAN MARIA DEL ROSARIO	***3293**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
CARO SÁNCHEZ JUAN CARLOS	***6801**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
CARON LUCENA ERNESTO	***2209**	1608491601X	C.S. SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS	S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS	MAÑANA
CARPINTERO MORALES MARÍA ISABEL	***5961**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
CARRAMOLINO MURAT M ^º DEL PILAR	***4363**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
CARRASCO FUENTES CRISTINA MARÍA	***9717**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
CARRASCO GÓMEZ ENCARNACIÓN PILAR	***9835**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
CARRASCO HIDALGO LUISA	***7276**	1611027101J	C.S. NTRA. SRA. DE FATIMA	MADRID	MAÑANA

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
CARRASCO MARTIN CRISTINA	***3592**	1601011601R	C.S. VILLAREJO DE SALVANES	VILLAREJO DE SALVANES	MAÑANA
CARRASCO MELGAR PALOMA	***9644**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
CARRASCO PACHECO MARIA ISABEL	***7766**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
CARRASCO RODRIGUEZ MARIA ISABEL INMACULADA	***1203**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
CARRASQUILLA OCHAITA ESAÚ	***9835**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
CARRERO PUERTAS MARIA MERCEDES	***0376**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
CARRETERO GONZALEZ ANA MARIA	***4783**	8206740700	HOSPITAL U. SANTA CRISTINA	MADRID	
CARRÓN VADILLO JOSEFA	***0266**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
CASABELLA GACIO MARÍA PILAR	***1564**	8209740700	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	
CASADO OBLANCA LAUDELINO	***2826**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
CASADO VINAGRE MARIA TERESA	***3557**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
CASAS ALIAGA AURELIA	***9664**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
CASAS CONDE JUAN	***0434**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
CASAS GONZALEZ ANGELA	***7795**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
CASCON RUESCAS FRANCISCO JAVIER	***3216**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
CASERO AMARILLA JUANA	***8104**	1608281601T	C.S. VILLAVICIOSA DE ODON	VILLAVICIOSA DE ODON	TARDE
CASERO DEL CAMPO MIGUEL ANGEL	***8572**	1603171601W	C.S. LUIS VIVES	ALCALA DE HENARES	TARDE
CASERO HERNANDEZ VERONICA	***8156**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
CASES MONTESINOS IRIS EMPAR	***5425**	1605431602T	C.S. ROSA LUXEMBURGO	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	TARDE
CASTAÑO PEÑA ANA GUIOMAR	***7108**	8232740700	HOSPITAL U. INFANTA LEONOR	MADRID	
CASTAÑO RODRÍGUEZ MARÍA DEL CARMEN	***8496**	8212740700	HOSPITAL LA FUENFRÍA	CERCEDILLA	
CASTAÑO RODRIGUEZ RAQUEL	***4410**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
CASTEJÓN BALSÓN ISABEL	***9884**	1605201601E	C.S. EL PARDO	MADRID	TARDE
CASTELLANOS CASTELLANOS FRANCISCO JAVIER	***4855**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
CASTELLANOS DEL AMO MILAGROS	***6196**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
CASTELLOTE CORRALES ROSA Mª	***3378**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
CASTELO ALONSO VIRGINIA	***2857**	1601281604F	C.S. RAFAEL ALBERTI	MADRID	MAÑANA
CASTELO BORRAJO FRANCISCO JAVIER	***1934**	8209740700	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	
CASTILLA CACERES GONZALO	***2455**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
CASTILLO MORALES ANGELES	***8701**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
CASTILLO RIVAS MªVICTORIA	***1244**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
CASTRO DE LLERA LUISA FERNANDA	***2199**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
CATALAN FERNANDEZ M. YOLANDA	***1371**	8206740700	HOSPITAL U. SANTA CRISTINA	MADRID	
CAVERO LERA ELICIA	***5563**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
CAYUELA MARTÍNEZ ANDRÉS	***9381**	1605351601Q	C.S. ARROYO DE LA VEGA	ALCOBENDAS	TARDE
CEJUDO LEGAZ ANGEL	***9331**	1610221603K	C.S. PARQUE EUROPA	PINTO	TARDE
CEPERO ROJAS LUISA	***3100**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
CERECEDA FERNANDEZ PAULA	***8078**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
CERECEDA GONZALEZ MERCEDES	***5715**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
CERRAJERO MORENO MAR	***5428**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
CHACON SALAS ELENA	***3606**	8232740700	HOSPITAL U. INFANTA LEONOR	MADRID	
CHICHARRO DE LA IGLESIA SAGRARIO	***2867**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
CHIQUERO CID MARIA ASCENSION	***8881**	1607221601R	C.S. PUERTA DEL ANGEL	MADRID	TARDE
CID ALVAREZ MARIA DEL CARMEN	***4496**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
CID MARTIN MARIA ISABEL	***5492**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
CIFUENTES FERNANDEZ SILVIA	***0192**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
CIMADEVILLA CARAZO CARLOS	***3484**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
CLAUDIO BARAHONA MARÍA ROSA	***9544**	1609051601Y	C.S. PANADERAS	FUENLABRADA	MAÑANA
CLEMENTE PAREJA MARIA ESTHER	***1510**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
COBLES ZAPATA SERGIO	***1666**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
COITO MANCHADO ÁNGELA	***4683**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
COLAS GONZALO MARIA SUSANA	***5626**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
COLLADO BONILLA MILAGROS	***2422**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
COLLADO GARCÍA RAQUEL	***9092**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
COLLANTES SEVILLANO M ^a BELEN	***7829**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
COLLAR LIEBANA ALFONSO	***1797**	1602237102Q	C.S. BAVIERA	MADRID	TARDE
COMA BACIERO ALMUDENA DE LOS ANGELES	***0606**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
CONDE DE LA FUENTE BEATRIZ	***0990**	1605331602G	C.S. MIRAFLORES	ALCOBENDAS	MAÑANA
CONDE MARTÍN SANTIAGO	***1564**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
CONEJERO JIMÉNEZ AMELIA	***8541**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
CORCHUELO BAYON JOSE FRANCISCO	***4864**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
CORDERO CORTÉS FRANCISCO JOSÉ	***5478**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
CORDERO GARCIA ANDRES	***8458**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
CORDOBA MARTIN GIL CELIA	***1830**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
CÓRDOBA MARTÍN IVÁN	***9099**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
CORPS MONTORO FELIX	***4899**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
CORRAL GARCIA SALVADOR	***3240**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
CORRAL MONJE ELENA	***8882**	8206740700	HOSPITAL U. SANTA CRISTINA	MADRID	
CORRALES NEVADO JOSE LUIS	***3778**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
CORREA MAXEDO OSCAR JOSE	***0339**	1699917138H	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA_P.A.C. (1)	D.A.ESTE(1)	
CORROCHANO DE LA CRUZ FRANCISCO	***5752**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
CORVILLO VALVERDE DAVID	***7890**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
COSANO ESQUINAS VIRGINIA	***2101**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
COSTALES RODRIGUEZ MARIA DEL PILAR	***6478**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
COSTALES RODRÍGUEZ MARÍA LUISA	***2745**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
COTO TORRES MANUEL	***7772**	1602257101M	C.S. MONTESA	MADRID	MAÑANA
CRECENTE CALDERÓN JAVIER	***0483**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
CRESPO GARCÍA ELENA	***3479**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
CRESPO SIMÓN ELENA	***2825**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
CRESPO TOME MARIA TERESA	***9741**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
CRESPO YUN MIGUEL ANGEL	***1238**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
CRISTÓBAL MURILLO EVA MARÍA	***6280**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
CUADRADO FRONTAN ANTONIO	***5136**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
CUELLAR MORALES NURIA	***4213**	1606247101B	C.S. COLLADO VILLALBA ESTACION	COLLADO VILLALBA	TARDE
CUELLO PIQUERO ROSA MARIA	***9886**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
CUENCA FERNANDEZ SILVIA RAQUEL	***4980**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
CUESTA GOMEZ MARIA DEL MAR	***1362**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
CUESTA LOPEZ ALEXANDRA	***1846**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
CUESTA NAVAS CÁNDIDA	***4813**	1609201601T	C.S. FRANCIA	FUENLABRADA	TARDE
CUETO SAN JUAN RUBEN	***0501**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
CULEBRAS GUILLEN AURORA	***9877**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
CUPIDO GÓMEZ MARIA ENCARNACIÓN	***9097**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
CURIEL JORCANO CELSO AGUSTÍN	***1108**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
DÁVILA SÁNCHEZ JORGE	***4830**	1610011601D	C.S. GRIÑON	GRIÑON	TARDE
DE BRUINE ABBINK JONATHAN DAVID	***6746*	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
DE CRUZ VILLENA DÉBORA	***2740**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
DE FRANCISCO SAIZ ANA ISABEL	***7346**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
DE FRANCISCO SANCHEZ-PANTOJA FERNANDO	***8773**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
DE FRUTOS SANZ MARIA DE LOURDES	***2872**	8502740700	CENTRO DE TRANSFUSIÓN	MADRID	
DE LA FUENTE ARANDA SONIA	***1415**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
DE LA FUENTE CIRUELO PALOMA	***7918**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
DE LA FUENTE GALVEZ SUSANA	***0956**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
DE LA HIZ FERNÁNDEZ MARÍA ISABEL	***2757**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
DE LA PEÑA GUALLARON MILAGROS	***7886**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
DE LA PUENTE RODRIGUEZ MARIA TERESA	***9383**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
DE LA TORRE ARROYO DOLORES	***4308**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
DE LA USADA CABRERO ALMUDENA	***3444**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
DE LAS HERAS ORTEGA MIGUEL ANGEL	***2665**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
DE LORZA CAMPANARIO MARÍA TERESA	***9314**	1606297101D	C.S. SIERRA DE GUADARRAMA	COLLADO VILLALBA	TARDE
DE MIGUEL NOTARIO AURÍA	***8356**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
DEL CID MUÑOZ ROSA MARIA	***3936**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
DEL HOYO PAVON DANIEL	***9677**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
DEL POZO JÚDEZ MARIA DE LA CRUZ	***2316**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
DEL POZO LISO SATURNINO	***2279**	8209740700	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	
DEL PRADO HERAS BEATRIZ	***5561**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
DEL RIO LOPEZ RAQUEL	***2171**	1601401602Z	C.S. VILLABLANCA	MADRID	TARDE
DELGADO BAÑOS MARIA JESUS	***4987**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
DELGADO CASANOVA JAIME	***2092**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
DELGADO DIAZ JUAN PABLO	***0524**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
DELGADO ESCOBAR FRANCISCO JAVIER	***0369**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
DELGADO GONZALEZ MARIA JOSE	***1442**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
DELL'ONTE ONTE MICHELE	****9777*	8232740700	HOSPITAL U. INFANTA LEONOR	MADRID	
DIAGO BARTOLOME IGNACIO	***3182**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
DIAZ ASENSIO JOSE RAMON	***5698**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
DIAZ BELLOSO MARIA GRACIA	***2980**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
DIAZ BETANCORT ANTONIO RAUL	***3294**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
DIAZ CERRO GLORIA	***8763**	8220740700	HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA	VILLA DEL PRADO	
DIAZ CORROTO JAVIER	***5628**	1607311602A	C.S. CAMPAMENTO	MADRID	TARDE
DIAZ DIAZ MARIA DEL ROSARIO	***3719**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
DÍAZ DOMÍNGUEZ ROCÍO	***6069**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
DIAZ DURAN MARIA LUISA	***5532**	1601391601H	C.S. ARTILLEROS	MADRID	MAÑANA
DÍAZ GALLEGU JESÚS	***4370**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
DÍAZ GARCÍA JESÚS	***1759**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
DIAZ GARCIA MARIO	***7960**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
DIAZ GARCIA SORAYA	***1227**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
DIAZ GARGOLES MARIA JESUS	***4590**	1601091601F	C.S. PAVONES	MADRID	MAÑANA
DIAZ MECA MARIA SOLEDAD	***4129**	8224740700	INST. PSIQUIÁTRICO JOSÉ GERMAIN	LEGANES	
DIAZ NAVAS PALOMA	***3646**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
DIAZ RODRIGUEZ DE LIEBANA ALFREDO	***3754**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
DÍAZ SÁNCHEZ RAQUEL	***2996**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
DIAZ SANZ FERNANDO	***7398**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
DIAZ SERRANO NATIVIDAD	***6658**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
DIAZ SEVILLA ISMAEL	***6107**	1607111603N	C.S. PALMA NORTE	MADRID	MAÑANA
DIAZ-FLORES ALAMEDA ANA	***5253**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
DIAZ-MAROTO LASA MARGARITA SORAYA	***1013**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
DÍEZ GÓMEZ MIGUEL	***6192**	8212740700	HOSPITAL LA FUENFRÍA	CERCEDILLA	
DIEZ GONZÁLEZ MARÍA DEL MAR	***1206**	1604087102B	C.S. VICENTE MUZAS	MADRID	TARDE
DOLADO FIDALGO RAFAEL	***4470**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
DOMENECH SIERRA MARIA ELENA	***2684**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
DOMINGUEZ BARREDA SARA	***9370**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
DOMINGUEZ ECHEGARAY LAURA	***5595**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
DOMINGUEZ FLORES ANA ISABEL	***5385**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
DOMINGUEZ MARCO MARÍA TERESA	***6493**	8208740700	H. I. U. NIÑO JESÚS	MADRID	
DOMINGUEZ MARTIN SUSANA	***2548**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
DOMÍNGUEZ PERALTA MARIA DEL CARMEN	***2681**	1601081601N	C.S. ARROYO DE LA MEDIA LEGUA	MADRID	MAÑANA
DOMINGUEZ SANCHEZ MARIA DE LA ENCARNACION	***6964**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
DUARTE BARROSO MARÍA TERESA	***8645**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
DUARTE LAVARIÑAS MARIA DEL CARMEN	***1998**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
DUHARTE PASCUAL DIANELYS	***2986**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
DULANTO WILSON ANA AMELIA	***1613**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
DUQUE LOPEZ JUAN PABLO	***1303**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
DURAN IGNACIO MARIA DEL CARMEN	***7588**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
DURAN MARTINEZ RAMON	***9370**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
ECHEVARRÍA MONDÉJAR VERÓNICA	***5758**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
ENCINAS CABRERO MARIA SAGRARIO	***6126**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
ENCINAS GONZÁLEZ JOSE MANUEL	***4986**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
ENGERER HERRADON ELENA	***5404**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
ENRIQUE MORIANO MARÍA JESÚS	***4111**	1608251604H	C.S. DR. LUENGO RODRIGUEZ	MOSTOLES	TARDE
ESCRIVA NOVILLO MARINA	***9332**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
ESCUDERO BATALLA MARÍA ISABEL	***6509**	1603181601C	C.S. MARIA DE GUZMAN	ALCALA DE HENARES	TARDE
ESCUDERO SAHAGUN FRANCISCO JAVIER	***2922**	8208740700	H. I. U. NIÑO JESÚS	MADRID	
ESCUDERO TAPIAL MIGUEL	***6820**	1604141604A	C.S. LOS ALPES	MADRID	TARDE
ESPAÑA RODRIGUEZ MANUEL	***5647**	1699937123Q	ALMACEN ALBERTO PALACIOS	MADRID	TARDE
ESPAÑA VILLA JOSE LUIS	***2138**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
ESPARRAGO MAGARIÑO EMILIA	***7470**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
ESPEJO LOBO VICTORIA	***4062**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
ESPINOSA RODRIGUEZ TERESA	***1384**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
ESTEBAN FERNÁNDEZ ANA	***0663**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
ESTEBAN RETAMOSA YOLANDA	***8579**	8209740700	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	
ESTEBAN TORAL MARIA JESUS	***8507**	1611361603A	C.S. SAN CRISTOBAL	MADRID	TARDE

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
EXPÓSITO MARTÍN CONSUEGRA ISABEL	***5851**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
EXPOSITO VIDAL FRANCISCO JOSE	***8848**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
FARO GARCIA ADOLFO	***0014**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
FELIZ AZNAR MARIA DEL CARMEN	***0896**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
FENTE VAZQUEZ GERMAN	***0850**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
FERNANDEZ - MORENO VARELA PABLO	***4433**	8208740700	H. I. U. NIÑO JESÚS	MADRID	
FERNÁNDEZ AGUADO MARÍA SAGRARIO	***7887**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
FERNÁNDEZ ANTA FILOMENA	***1886**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
FERNANDEZ ARROYO ANTONIO	***8698**	1699937110A	ALMACEN MELCHOR FERNANDEZ ALMAGRO	MADRID	MAÑANA
FERNÁNDEZ BRAVO RAFAEL	***3435**	8209740700	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	
FERNANDEZ CANALES MIGUEL ANGEL	***0685**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
FERNANDEZ CEBRIAN JUAN MANUEL	***0710**	1608011601C	C.S. MIGUEL SERVET	ALCORCON	TARDE
FERNANDEZ DOMINGUEZ MARIA TERESA	***1986**	1606291601Y	C.S. SIERRA DE GUADARRAMA	COLLADO VILLALBA	MAÑANA
FERNANDEZ ESCUDERO DAVID	***6447**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
FERNANDEZ ESPESO JOSE LUIS	***5655**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
FERNANDEZ FERNANDEZ ANGEL	***8992**	8206740700	HOSPITAL U. SANTA CRISTINA	MADRID	
FERNANDEZ FERNANDEZ ELSA	***6336**	8209740700	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ ROSA MARÍA	***1907**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
FERNANDEZ FUENTES VICTORIA EUGENIA	***0467**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
FERNANDEZ GONZALEZ BEATRIZ	***5416**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
FERNÁNDEZ GORDO MARIA DEL CARMEN	***1789**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
FERNANDEZ HOLGADO MILAGROS	***6813**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
FERNÁNDEZ HORCAJADA JOSE MARIA	***2405**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
FERNANDEZ HUERTAS ROBERTO	***5456**	8223740700	H. DOCTOR RODRÍGUEZ LAFORA	MADRID	
FERNANDEZ JIMENEZ LUIS EDUARDO	***8152**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
FERNANDEZ LAINA MARIA	***5442**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
FERNÁNDEZ MALDONADO PEDRO JOSÉ	***4420**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
FERNANDEZ MARTIN ENRIQUE	***0310**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
FERNANDEZ MARTINEZ DAVID	***0051**	1607251602X	C.S. LUCERO	MADRID	TARDE
FERNANDEZ MONTES RODOLFO ALEJANDRO	***1179**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
FERNANDEZ MOYANO BENITA ESTRELLA	***0392**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
FERNÁNDEZ NIETO CAROLINA	***1391**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
FERNANDEZ PEÑALVA MARIA DE LOS ANGELES	***1348**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
FERNANDEZ PERETE MARÍA DEL PILAR	***1931**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
FERNÁNDEZ RINCÓN JAVIER	***7549**	8232740700	HOSPITAL U. INFANTA LEONOR	MADRID	
FERNÁNDEZ RODA ANTONIO	***6000**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
FERNANDEZ SANCHEZ ALBERTO ANTONIO	***5774**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
FERNÁNDEZ SANZ SONIA	***4361**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
FERNANDEZ TIEMBLO DAVID	***2749**	8208740700	H. I. U. NIÑO JESÚS	MADRID	
FERNÁNDEZ TIEMBLO ÓSCAR	***3624**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
FERNÁNDEZ TORQUEMADA VANESA	***9012**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
FERNANDEZ VELASCO ISABEL	***1838**	1608111601Q	C.S. DR. TRUETA	ALCORCON	TARDE
FERRERAS ANTOLÍN ÓSCAR	***2126**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
FLORES MARIN MARIA DE LOS ANGELES	***4314**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
FRAILE COELLO MARIO	***7053**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
FRAILE RIAZA MIGUEL ANGEL	***9912**	8209740700	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	
FRANCO BAZAGA MARIA DEL CARMEN	***9767**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
FREIRE RODRÍGUEZ AZUCENA	***1095**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
FUENTENEBO CEREZO ROSA	***2710**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
FUENTES MANCEBO MARIA TERESA	***2891**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
FUENTES RODRIGUEZ ISABEL MARIA	***2103**	8232740700	HOSPITAL U. INFANTA LEONOR	MADRID	
FUENTES RUIZ MARIA DEL SAGRARIO	***9480**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
FUENTETAJA HERNANZ SANTIAGO	***2553**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
FULGENCIO POZO MARIA ESTHER	***9032**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
GABRIEL JIMENEZ LAURA	***5947**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
GALA GAMAZO JUAN CARLOS	***4113**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
GALLARDO MARTINEZ MARCOS	***4323**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
GALLARDO MONTOYA JOSE MIGUEL	***1978**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
GALLEGO CRUZ CONCEPCION	***9891**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
GALLEGO CRUZ ENCARNACION	***0779**	8206740700	HOSPITAL U. SANTA CRISTINA	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
GALLEGO CRUZ JOSEFA	***1860**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
GALLEGO MARTIN AZUCENA	***7446**	1602277102L	C.S. LAGASCA	MADRID	TARDE
GALLEGO RAMOS FRANCISCO	***6504**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
GALLO INCLÁN LAURA	***4984**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
GAMALLO RIVERO SALOME	***7043**	1606151602P	C.S. LAS ROZAS	LAS ROZAS	MAÑANA
GAMO RAMOS MARIA ALMUDENA	***9334**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
GARABALLU SALAMANCA MARIA ESTHER	***3039**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
GARBAJOSA LONGO ELENA	***3667**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
GARCIA AGUADO MERCEDES	***8785**	1605251601C	C.S. BARRIO DEL PILAR	MADRID	TARDE
GARCIA ALVAREZ MARIA DEL CARMEN	***2789**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
GARCIA ALVAREZ MARIA VERONICA	***3752**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
GARCIA ANDRES MARIA JOSEFA	***0993**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
GARCIA AVILA MARIA YOLANDA	***9712**	8206740700	HOSPITAL U. SANTA CRISTINA	MADRID	
GARCIA BARDON MARIA TERESA	***8984**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
GARCÍA BLÁZQUEZ CELIA	***8048**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
GARCIA BRAVO MANUEL	***2300**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
GARCIA CARO MARIA ISABEL	***0729**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
GARCIA CASAS MARIA ELENA	***5739**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
GARCIA CAVIA MARIA ROSA	***6188**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
GARCÍA CHAVIDA MARIA TERESA	***2217**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
GARCÍA CHECA RUBEN	***1755**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
GARCIA CORREAS YOLANDA	***0753**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
GARCIA CUELLAR MARIA ANGELES	***5790**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
GARCÍA CUENCA JUAN DE DIOS	***7855**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
GARCIA DE LA CALLE OLGA	***7774**	1699937109W	ALMACEN AVENIDA MADRID	COSLADA	MAÑANA
GARCIA DE MATIAS MARTA	***4385**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
GARCÍA DE VICUÑA ECHAVARRI ALEJANDRO	***9484**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
GARCIA DEL CASTILLO CORTES FRANCISCA	***5653**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
GARCIA ESCUDERO CONCEPCIÓN	***0509**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
GARCIA ESPINA RAQUEL	***2512**	1603141601V	C.S. JUNCAL	TORREJON DE ARDOZ	MAÑANA

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
GARCÍA FRAGA REBECA	***6771**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
GARCIA FUENTETAJA MIGUEL ANGEL	***5686**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
GARCIA GABRIEL LUIS ALBERTO	***1849**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
GARCIA GALA ALBERTO	***9815**	1699917129D	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA_P.A.C. (1)	D.A. NORTE(1)	
GARCIA GALA SERGIO	***9815**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
GARCIA GARCIA JULIO	***9889**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
GARCIA GARCIA MARIA AZUCENA	***8032**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
GARCIA GARCIA MARIA BELEN	***2473**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
GARCIA GARCIA MARIA ESTELA	***7542**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
GARCIA GARCIA TERESA	***0406**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
GARCIA GIL ENRIQUE	***9520**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
GARCIA GOMEZ JOSE JULIAN	***8982**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
GARCÍA GONZÁLEZ MARÍA ANTONIA	***1645**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
GARCIA GONZALEZ MARIA CONCEPCION	***0464**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
GARCÍA GONZÁLEZ MONTSERRAT	***3860**	8221740700	HOSPITAL DE GUADARRAMA	GUADARRAMA	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
GARCIA GONZALEZ PATRICIA	***8142**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
GARCIA HUERTA AROA	***7588**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
GARCIA HUGO ROBERTO	***6408**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
GARCIA IBAÑEZ MARGARITA	***2685**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
GARCIA JIMENEZ MARIA GEMA	***5262**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
GARCÍA LIRIO RAFAELA	***4604**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
GARCIA MANTAS ENRIQUE	***3050**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
GARCÍA MARÍN ANA	***4778**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
GARCIA MARIN MARIA CARMEN	***3250**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
GARCÍA MARTÍN ALBERTO	***2532**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
GARCIA MARTIN DAVID	***2532**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
GARCIA MARTIN FERNANDO	***1779**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
GARCIA MARTIN JESUS	***9465**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
GARCIA MARTIN JESUS GONZALO	***4912**	8223740700	H. DOCTOR RODRÍGUEZ LAFORA	MADRID	
GARCIA MARTINEZ RUBEN	***9788**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
GARCÍA MATAS CARMEN	***5965**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
GARCIA MINGUEZ BEATRIZ	***2407**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
GARCIA MORENO BEATRIZ	***7674**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
GARCÍA MUÑOZ MARÍA LUCÍA	***7279**	1699917132N	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA_P.A.C. (1)	D.A.NOROESTE(1)	
GARCÍA NAVAS IGNACIO	***0535**	8219740700	HOSPITAL EL ESCORIAL	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	
GARCIA OVIEDO ANTONIA	***1277**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
GARCIA PASCUAL ARACELI	***3040**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
GARCIA PORTILLO M. ISABEL	***1951**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
GARCIA QUILES ALBERTO	***9813**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
GARCIA RAMIREZ YOLANDA	***2477**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
GARCIA RIEGO OVEJERO EMILIO	***9845**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
GARCÍA RODRÍGUEZ M ^a DE LOS ÁNGELES	***0927**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
GARCÍA RODRIGUEZ MARÍA MINERVA	***1250**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
GARCÍA ROMERO FRANCISCO PEDRO	***0610**	8212740700	HOSPITAL LA FUENFRÍA	CERCEDILLA	
GARCIA RUBIO MIGUEL ANGEL	***8161**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
GARCIA SACEDA EUGENIO	***9523**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
GARCIA SANCHEZ SERGIO	***4587**	8232740700	HOSPITAL U. INFANTA LEONOR	MADRID	
GARCIA SANDIN ALICIA	***4851**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
GARCIA SERRADOR MARIA JESUS	***9270**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
GARCÍA SOLÍS CIPRIANA	***8572**	8209740700	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	
GARCIA SOLIS MARIA GEMA	***3692**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
GARCIA SOLTERO SONIA	***3503**	8208740700	H. I. U. NIÑO JESÚS	MADRID	
GARCÍA ÚBEDA ESTHER TOMASA	***4208**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
GARCIA VILLAVERDE GEMA	***9116**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
GARCIA VILLAVERDE MARIA GRANADA	***3039**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
GARCÍA YUSTE EMILIA	***0587**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
GARCÍA-BLANCO MANZANO JAVIER	***4437**	8206740700	HOSPITAL U. SANTA CRISTINA	MADRID	
GARCIA-CASTILLO FERNANDEZ SACRAMENTO	***9757**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
GARCÍA-HIERRO SÁNCHEZ ROSA ANA	***7506**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
GARCIA-RISCO BARJOLA JOSE LUIS	***6796**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
GARCIA-TIZON CARRASCOSA LAURA	***3139**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
GARRIDO ARANDA ALEJANDRO JOSE	***5966**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
GARRIDO PAREDES MARIA FLOR	***9075**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
GARRIDO PASCUAL ELISA	***3936**	1699917136Q	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA_P.A.C. (1)	D.A.SURESTE(1)	
GARROTE BLANCO MONICA	***5436**	1607351602Y	C.S. LAS AGUILAS	MADRID	TARDE
GAVELA GONZALO CARLOS	***2146**	8209740700	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	
GAY GONZALEZ JUAN CARLOS	***6227**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
GELMIREZ ROMAN JESUS	***4413**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
GIJON ROLDAN MARIA JOSE	***2399**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
GIL CARRALERO MARIA YOLANDA	***7842**	8208740700	H. I. U. NIÑO JESÚS	MADRID	
GIL DEL SOL LÓPEZ MANUELA	***1604**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
GIL GARCIA MARIA JOSEFINA	***9824**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
GIL MARTÍNEZ SILVIA	***6863**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
GIL SIERRA MIGUEL ANGEL	***8169**	1699917110J	ALMACEN HACIENDA DE PAVONES	MADRID	MAÑANA
GILARRANZ GARCÍA RUBÉN	***6110**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
GINORY AROCHA MARÍA RITA	***5149**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
GIRON CARRALERO MARIA DE LAS MERCEDES	***8808**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
GODINO CALVO MARIA DEL CARMEN	***2316**	1601091602P	C.S. PAVONES	MADRID	TARDE
GÓMEZ AGUDO CARLOS	***3461**	1608241602K	C.S. FELIPE II	MOSTOLES	TARDE
GOMEZ CABALLERO Mª ANGELES	***2295**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
GOMEZ CARMONA JOSEFA	***1711**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
GOMEZ CORDOBA ANGEL FERNANDO	***4761**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
GOMEZ DE LA MONTAÑA FRANCISCO JAVIER	***8981**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
GOMEZ DEL PULGAR CRUZ BRUNO	***5922**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
GOMEZ FERMOSEL CESAR GUZMAN	***7865**	8221740700	HOSPITAL DE GUADARRAMA	GUADARRAMA	
GOMEZ GARCIA ROSARIO ASCENSION	***6796**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
GÓMEZ HEREDIA REMEDIOS	***7673**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
GOMEZ HERNANDEZ EUGENIO	***6518**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
GOMEZ HERNANDEZ FRANCISCO MANUEL	***4416**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
GOMEZ HORCAJUELO MARÍA VICTORIA	***1611**	8224740700	INST. PSIQUIÁTRICO JOSÉ GERMAIN	LEGANES	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
GOMEZ HORCAJUELO ROSA MARIA	***0921**	1607361602R	C.S. GENERAL FANJUL	MADRID	TARDE
GOMEZ JANDULA MARIA DEL CARMEN	***4095**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
GOMEZ MANZANO RAUL	***2053**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
GOMEZ MARTIN MARIA ISABEL	***4898**	8212740700	HOSPITAL LA FUENFRÍA	CERCEDILLA	
GÓMEZ MARTÍNEZ DAVID SATURNINO	***9316**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
GOMEZ MENOR EUGENIA	***5655**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
GOMEZ MORILLO ROGELIA	***0833**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
GOMEZ NUÑEZ MARIA DOLORES	***5215**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
GOMEZ OCHOA MARIA TERESA	***7529**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
GOMEZ PAREDES MARIA ISABEL	***7654**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
GÓMEZ RODRÍGUEZ JAVIER	***0322**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
GOMEZ SANFIZ RAUL	***7619**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
GOMEZ VERDESOTO DIANA	***4100**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
GOMEZ VIDAL MARIA	***6789**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
GOMEZ-RICO MARTIN-GIL JESUS JAVIER	***7382**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
GONZALEZ ACOSTA DANIEL	***8401**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
GONZÁLEZ AGÜERO ESTHER	***0049**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
GONZÁLEZ ALONSO JESÚS MIGUEL	***4536**	1605131601B	C.S. BUSTARVIEJO	MADRID	TARDE
GONZALEZ AMEZCUA MARIA DOLORES	***7962**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
GONZALEZ ARROYO DIEGO	***4320**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
GONZALEZ BARREIRO Mª SARA	***9847**	1606377101S	C.S. ISLA DE OZA	MADRID	MAÑANA
GONZALEZ COBOS ALICIA	***1971**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
GONZALEZ CUELLAR JOSE ALBERTO	***3262**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
GONZALEZ DE DIOS MARIA ASUNCIÓN	***2291**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
GONZALEZ DE LA CALLE ESTRELLA	***1306**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
GONZÁLEZ DÍAZ ALBA MARÍA	***9498**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
GONZÁLEZ DÍAZ MARÍA DEL CARMEN	***9888**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
GONZÁLEZ ESPINOSA SANTIAGO	***1598**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
GONZALEZ FERNANDEZ ARACELI	***9301**	1609011601A	C.S. CUZCO	FUENLABRADA	MAÑANA
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ MERCEDES	***5245**	1601301601V	C.S. CERRO ALMODOVAR	MADRID	MAÑANA

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
GONZÁLEZ GALLEGU SUSANA	***9798**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
GONZALEZ GARCIA ANA ISABEL	***5115**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
GONZALEZ GARCIA EMILIA	***0243**	1607211602F	C.S. CARAMUEL	MADRID	TARDE
GONZALEZ GOMEZ CECILIO	***7554**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
GONZALEZ GOMEZ ELIA	***5853**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
GONZALEZ GONZALEZ MARIA PILAR	***7776**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
GONZÁLEZ GONZÁLEZ MARIA SOCORRO	***1255**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
GONZÁLEZ GONZÁLEZ MIGUEL	***3844**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
GONZALEZ GUTIERREZ JESUS	***1018**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
GONZALEZ HUELAMO ALBERTO	***9500**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
GONZÁLEZ LÓPEZ ALICIA	***9912**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
GONZALEZ MARTIN MARIA ELENA	***2674**	8209740700	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	
GONZÁLEZ MIRANDA EDUARDO JOSÉ	***4228**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
GONZALEZ PLAZA PATRICIA	***2482**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ FRANCISCA	***1636**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
GONZALEZ RUEDA EUTIMIA	***5207**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
GONZALEZ SANCHEZ JOSE LUIS	***3372**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
GONZALEZ SOLER OSCAR	***0312**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
GONZALEZ SOMOZA CESAR	***8863**	1605631601Z	C.S. MANZANARES EL REAL	MANZANARES EL REAL	MAÑANA
GONZALEZ SORDO AIDA MARIA	***1063**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
GONZALEZ TORRES DAVID	***5634**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
GONZALEZ TRAPERO FELIPA	***5893**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
GONZALEZ UBEDA ANA	***1186**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
GONZALEZ ZAPICO ELOINA	***5815**	8209740700	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	
GONZÁLEZ-MOHINO RAMIREZ DE ARELLANO ALICIA	***7083**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
GONZÁLEZ-ROBLES CORRALES ÁLVARO	***8192**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
GOZALO HOYAS FATIMA	***5651**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
GRACIA MONTALBAN GONZALO	***2961**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
GRACIA PASAMAR JUAN CARLOS	***1190**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
GRANADO GONZALEZ MARIAANTONIA	***4534**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
GRANADOS BERMÚDEZ MARÍA DOLORES	***0858**	1604201601Q	C.S. MONOVAR	MADRID	TARDE
GRANADOS NIETO JOSE ANTONIO	***4527**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
GRANDE LÓPEZ MARÍA DE LAS MERCEDES	***2266**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
GRANEL SUAREZ FRANCISCO JOSE	***9998**	1601301602H	C.S. CERRO ALMODOVAR	MADRID	TARDE
GUALIS CARDONA RAFAEL EMILIO	***7573**	8209740700	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	
GUERRA POLO MIGUEL ÁNGEL	***8331**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
GUERRERO DEL CASTILLO ANTONIO	***2844**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
GÚETO PULIDO TANYA	***9071**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
GUIJARRO ESCRIBUELA ELENA	***7162**	1699937119N	G.A.P._SERVICIOS CENTRALES	MADRID	TARDE
GUIJARRO HERNAIZ ANA ISABEL	***7773**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
GUILLÉN NARANJO YOLANDA	***5889**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
GUIÑALES AGUADO ANGEL ANDRES	***7059**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
GUTIERREZ BASILIO MARIA DEL PILAR	***8418**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
GUTIERREZ BODAS JESUS MANUEL	***0433**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
GUTIÉRREZ DELGADO FERNANDO	***1501**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
GUTIERREZ MARTINEZ MARIA ISABEL	***3270**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
GUTIÉRREZ ORTEGA RAFAEL	***7964**	8209740700	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	
GUTIERREZ PLEITE MARIA DE LOS ANGELES	***8777**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
GUTIERREZ RAMOS PILAR	***2059**	1604131602Y	C.S. REJAS	MADRID	TARDE
HEREDIA MORAL MARÍA BELÉN	***6577**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
HERNÁNDEZ DE LA CRUZ FELIPE SEGUNDO	***9682**	1605161602C	C.S. JOSE MARVA	MADRID	TARDE
HERNANDEZ DOMINGUEZ ROCIO	***8702**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
HERNANDEZ GARCIA MARINA	***1405**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MARÍA MERCEDES	***3422**	1605311601J	C.S. LA CHOPERA	ALCOBENDAS	MAÑANA
HERNÁNDEZ HERRERO MARIA PAZ	***9315**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
HERNÁNDEZ MARTÍN MARIA DEL CARMEN	***6626**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
HERNANDEZ MORA LUISA MARIA	***1539**	8206740700	HOSPITAL U. SANTA CRISTINA	MADRID	
HERNANDEZ PEREZ ALEGRIA	***7804**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
HERNANDEZ RAMOS LETICIA MARIA	***9018**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ GEMA	***1162**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
HERNANDEZ VILARNOVO EMILIO JOSE	***6665**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
HERNANDO IGLESIAS OSCAR	***0888**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
HERNANDO SANCHEZ JULIAN	***4613**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
HERRANZ FERNANDEZ ANA ISABEL	***9610**	1601141602Y	C.S. IBIZA	MADRID	TARDE
HERRERA SÁNCHEZ OSCAR	***2366**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
HERRERO ALAMEDA ESTHER	***5741**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
HERRERO ALONSO MARIA TERESA	***8767**	8232740700	HOSPITAL U. INFANTA LEONOR	MADRID	
HERRERO ARENAL ANA MARÍA	***6780**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
HERRERO CRESPO MARÍA DE MAR	***2001**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
HERRERO GARCIA SERGIO	***9951**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
HERRERO PALOMO DIANA	***7815**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
HIDALGO CABELLO DAVID	***6568**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
HIGUERO DUQUE MARIA CARMEN	***2356**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
HOWARD STEGLAU ROBERTO	***9567**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
HOYAS GARCIA IVAN	***2357**	1609081602S	C.S. HUERTA DE LOS FRAILES	LEGANES	TARDE

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
HUERTA GONZALEZ MARIA FELISA	***0144**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
HUERTAS BARRIGA ANA MARIA	***7832**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
HURTADO MARTINEZ JAVIER	***5552**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
IGLESIAS BEAMONTE ANA MARIA	***9532**	1605271603N	C.S. DR. CASTROVIEJO	MADRID	TARDE
IGLESIAS ESTEBAN FATIMA	***4485**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
ILLANA REYERO VICTOR	***2968**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
INAREJOS SANTOS ANA	***9400**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
IÑIGO TORRE ROSA MARIA	***9353**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
ISASI ZAMORA DAVID	***3505**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
IZCARAY GARRIDO MARIA CARMEN	***4173**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
IZQUIERDO GOMEZ SUSANA	***5743**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
JARA JIMENEZ ALBERTO	***4130**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
JAROSO SIERRA M ^ª ESPERANZA	***2232**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
JIMENA FERNANDEZ JAIME ROBERTO	***1843**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
JIMENA FERNANDEZ JORGE	***2496**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
JIMENA FERNANDEZ MARIA TERESA	***1498**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
JIMENEZ ARIAS ANA MARIA	***1607**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
JIMENEZ BARQUILLA ESTHER	***3028**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
JIMENEZ BARRIGA ANTONIO	***4494**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
JIMENEZ CORREGIDOR MARIA ANGELICA	***0459**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
JIMENEZ DIAZ JUAN DE DIOS	***5759**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
JIMENEZ DIAZ MARIA DOLORES	***5849**	1604301601N	C.S. CANILLEJAS	MADRID	TARDE
JIMÉNEZ DÍAZ RAÚL	***9728**	1609071601L	C.S. HUMANES	HUMANES	TARDE
JIMENEZ ESCRIBANO PURIFICACION	***7848**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
JIMENEZ GARCIA ANA MARIA	***9952**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
JIMENEZ GARCIA PAULINO	***1134**	1611457101M	C.S. COMILLAS	MADRID	TARDE
JIMENEZ GONZALEZ MAGDALENA	***5771**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
JIMENEZ HERNANDEZ MARIA JESUS	***0437**	1608261602B	C.S. DOS DE MAYO	MOSTOLES	TARDE
JIMÉNEZ HERRANZ MARÍA ISABEL	***9241**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
JIMENEZ LOPEZ JUANA ANTONIA	***3532**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
JIMÉNEZ MARTÍN JAVIER	***3794**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
JIMENEZ PEREZ DIEGO	***2128**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
JIMENEZ RAMIREZ MIGUEL	***1940**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
JIMENEZ RAMOS CARMEN	***6455**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
JIMENEZ SANZ MIGUEL	***0934**	1604011602C	C.S. DAROCA	MADRID	MAÑANA
JIMENEZ TEMPLADO BEATRIZ ALEXANDRA	***6136**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
JIMENEZ TEMPLADO PATRICIA ELISABETH	***6137**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
JIMÉNEZ UGENA MARTA	***4576**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
JIMENO AGUDO ALICIA	***6558**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
JORDAN MORENO MARIA PAZ	***8923**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
JORRILLO MADERA JUANA	***6131**	1611261602Y	C.S. LEGAZPI	MADRID	TARDE
JUEZ JUEZ MARIA SOLEDAD MONSERRAT	***9431**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
JUIDIA CONTRERAS CARMEN	***0762**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
JURADO MIGUEL MARÍA	***0845**	8208740700	H. I. U. NIÑO JESÚS	MADRID	
JURADO ROBLES NARCY	***0632**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
LABANDA BERMEJO MARÍA DEL PRADO	***2423**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
LACALLE RODRÍGUEZ-LABAJO GONZALO	***9397**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
LAFUENTE MARTIN PABLO	***2974**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
LAINEZ MORETA MIGUEL ANGEL	***1854**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
LANCHA GAMARRA JULIO CESAR	***9190**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
LAORGA CORDÓN MARÍA ÁNGELES	***0109**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
LARA CAMACHO FRANCISCA	***8640**	8232740700	HOSPITAL U. INFANTA LEONOR	MADRID	
LEON TORRIJOS VIOLETA	***5086**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
LLAMAZARES LLAMAZARES MARIA DE LAS NIEVES	***3211**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
LLANOS GUILLÉN JAIME JOSÉ	***4433**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
LLORENTE GUTIÉRREZ ANA MARÍA	***2093**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
LLORENTE SEVILLA LUIS MIGUEL	***4092**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
LOBATO ALCONADA ANTONIO	***4348**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
LOBO ANDRADE ALFONSO	***4911**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
LOGROÑO MORALES ISIDRO	***9516**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
LOMBARDERO LÓPEZ SILINA	***2566**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
LOPEZ AGUILAR LUIS JUAN	***4821**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
LOPEZ ALVAREZ MARIA	***5054**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
LÓPEZ ÁLVAREZ MARIA PALOMA	***7263**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
LOPEZ ARROYO JORGE	***1249**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
LÓPEZ BAREA MARÍA VICTORIA	***6042**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
LOPEZ BERTRAN DE LIS MARIA ASUNCION	***8057**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
LÓPEZ CAMUÑAS MARIA EVA	***4217**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
LOPEZ CASADO JESUS ADOLFO	***4731**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
LOPEZ CEDILLO JOSE	***6711**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
LOPEZ CERRO CARLOS	***8532**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
LOPEZ CID JUSTINO	***0635**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
LOPEZ DE LA FUENTE MARIA DEL CARMEN	***0979**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
LÓPEZ ESCOBAR ÓSCAR RAÚL	***3269**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
LOPEZ FERNANDEZ ARGENTINA	***1101**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
LOPEZ FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	***9872**	1605271601X	C.S. DR. CASTROVIEJO	MADRID	MAÑANA
LOPEZ GANDULLO MANUELA	***0747**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
LOPEZ GARATE MARIA DEL CONSUELO	***5753**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
LÓPEZ GAVIRA ANTONIA MARÍA	***3968**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
LOPEZ GOMEZ NURIA	***0649**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
LOPEZ GUARDON M ISABEL	***3765**	8221740700	HOSPITAL DE GUADARRAMA	GUADARRAMA	
LOPEZ HERNANDEZ CRISTINA	***9971**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
LÓPEZ LERMOZ FELISA	***3237**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
LOPEZ LOPEZ CONCEPCION	***6356**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
LOPEZ LOPEZ MARIA GLORIA	***0513**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
LÓPEZ MUÑOZ ISABEL	***0016**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
LOPEZ ORTEGA MARIA GLORIA	***4981**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
LÓPEZ PALACIÁN CÉSAREO	***4204**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
LOPEZ PARIENTE MARIA DEL CARMEN	***3093**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
LOPEZ REGALADO ANA MARÍA	***0996**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
LOPEZ RODRIGUEZ CARLOS	***4811**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
LÓPEZ RODRÍGUEZ JUAN ALBERTO	***5148**	8206740700	HOSPITAL U. SANTA CRISTINA	MADRID	
LOPEZ RODRIGUEZ ROSA MARIA	***8515**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
LOPEZ RUIZ PILAR	***4836**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
LOPEZ SANCHEZ DE LA SERRANA MANUEL	***3490**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
LÓPEZ SERRANO AZUCENA	***2598**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
LOPEZ UCEDA ALBERTO	***1657**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
LOPEZ ZABAS VIRGINIA	***3453**	8212740700	HOSPITAL LA FUENFRÍA	CERCEDILLA	
LOPO SALGADO CAYETANA	***0898**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
LORDEN CARRERA MARISOL	***5408**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
LORENZO GARRIDO ROSA MARIA	***0302**	1610341602Y	C.S. LAS CIUDADES	GETAFE	TARDE
LOZANO BODEGA ÁNGEL LUIS	***3140**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
LOZOYA CALVO GUILLERMO	***9028**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
LUCENA VICENTE MARIA DEL PILAR	***0733**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
LUDEÑA RETUERTA RAÚL	***9203**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
LUENGO ESCUDERO MIGUEL FRANCISCO	***7838**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
LUENGO MATEOS MARÍA DOLORES	***4798**	8209740700	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	
LUENGO TORES SONIA	***1136**	1699937122S	ALMACEN ALBERTO PALACIOS	MADRID	MAÑANA
LUMBRERAS BARRADO AINHOA	***7978**	8221740700	HOSPITAL DE GUADARRAMA	GUADARRAMA	
LUNA MARTIN MARIA LUISA	***5330**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
LUQUE CASTELLANO MARIA DEL PILAR	***1445**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
MACHO LOPEZ SUSANA SARA	***6406**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
MACIAS SERRANO ASCENSION	***0113**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
MADARIAGA PINTO CLAUDIO RAUL	***1407**	8232740700	HOSPITAL U. INFANTA LEONOR	MADRID	
MADEJON GUERRERO MARIA SOLEDAD	***0300**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
MADRIGAL CONTRERAS FRANCISCA	***4786**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
MAESO PIZARRO JULIA	***8917**	1610151601P	C.S. LAS AMERICAS	PARLA	TARDE
MAESTRE MAESTRE JUANA	***7368**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
MAESTRO MAESTRO VICENTA	***1920**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
MAGRO SEGOVIA MARIA CONCEPCION	***5140**	1611511602L	C.S. LAS CALESAS	MADRID	MAÑANA

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
MAJÁN HURTADO EVA PALOMA	***1797**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
MALDONADO MARTÍNEZ GRACIA	***9913**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
MALDONADO ROMERA ÁNGELES	***6276**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
MANCHEÑO MARTINEZ MARÍA JESUS	***3825**	1699917128P	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA_P.A.C.(1)	D.A. CENTRO (1)	
MANGANERO PEREZ MARIA PILAR	***5137**	1609031602V	C.S. CASTILLA LA NUEVA	FUENLABRADA	TARDE
MANRIQUE CUEVA VICTOR GRACIAN	***2965**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
MANSILLA ABANADES RUBÉN	***7584**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
MANSILLA SALAZAR MONICA	***0393**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
MANZANARES GONZALEZ M. BLANCA	***0295**	8223740700	H. DOCTOR RODRÍGUEZ LAFORA	MADRID	
MANZANEQUE GALLEGO MIGUEL ANGEL	***7082**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
MANZANO LOPEZ MARIA LUISA	***2039**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
MANZANO RODRIGO DAVID	***1626**	1699917111Z	ALMACEN AVENIDA DE ESPAÑA	MAJADAHONDA	MAÑANA
MARCOS DE LEÓN VILLACORTA ANA	***0941**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
MARÍN HERNÁNDEZ RAQUEL PAOLA	***1352**	8502740700	CENTRO DE TRANSFUSIÓN	MADRID	
MAROTO DIAZ SUSANA AURORA	***7729**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
MAROTO GARCIA MARIA JESUS	***9800**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
MAROTO VALOR RAUL	***9323**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
MARQUEZ PASCUA MARIA PILAR	***6469**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
MARRÓN SÁNCHEZ IÑAKI	***6045**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
MARTI LÓPEZ SAGRARIO	***4435**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
MARTIN ACEVEDO EUSEBIO	***0427**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
MARTIN ALONSO MARIA	***2521**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
MARTIN ALONSO YOLANDA	***6044**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
MARTIN BALLESTEROS JOSE LUIS	***5082**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
MARTIN BARROSO DAVID	***3306**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
MARTIN CARRERAS RAQUEL	***6550**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
MARTIN CARRILLO ISRAEL	***6511**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
MARTIN CHICON FRANCISCO JAVIER	***7729**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
MARTÍN DE LUCAS JORGE LUIS	***5358**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
MARTIN DIAZ GEMA	***1639**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
MARTIN FERRARI PELAYO JUAN	***1478**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
MARTIN FUENTES MARIA DEL PILAR	***6228**	1603101601Z	C.S. MECO	MECO	MAÑANA
MARTÍN GARCÍA ISMAEL CLEMENTE	***8899**	1606121603R	C.S. SAN JUAN DE LA CRUZ	POZUELO DE ALARCON	TARDE
MARTÍN GARCÍA M ^a DOLORES	***6626**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
MARTIN GIL M ANGELES	***9958**	1607011602S	C.S. ANDRES MELLADO	MADRID	TARDE
MARTÍN GÓMEZ SERGIO	***4616**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
MARTIN GONZALEZ JOSE FRANCISCO	***8364**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
MARTÍN GUARDADO FERNANDO	***0672**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
MARTÍN GUERRERO ANA MARÍA	***2124**	1699917137V	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA_P.A.C. (1)	D.A.SURESTE(1)	
MARTIN HERRERO MARÍA MERCEDES	***2921**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
MARTIN JIMENEZ MARIA JULIA	***3978**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
MARTÍN JIMÉNEZ MARÍA TERESA	***8091**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
MARTIN LUENGO MARIA DE LA PAZ	***1923**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
MARTÍN MANZANO JORGE IVÁN	***0356**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
MARTÍN MARTÍN MARÍA DE LAS NIEVES	***8436**	1610351602R	C.S. SECTOR 3	GETAFE	TARDE

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
MARTIN MARTIN MARIA DEL CARMEN	***6573**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
MARTIN MOREIRA CRISTINA	***3568**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
MARTIN MORENO MARIA ESTHER	***6672**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
MARTIN OLIVARES LUIS	***3265**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
MARTIN PARRA FRANCISCO JAVIER	***5958**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
MARTIN PEINADO ENRIQUE	***0904**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
MARTIN SANCHEZ JOSE LUIS	***6758**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
MARTÍN SÁNCHEZ LAURA	***6598**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
MARTIN SANCHEZ MARIA JESUS	***3545**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
MARTIN SERRANO PATRICIA	***1621**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
MARTIN TRILLO PEDRO	***4052**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
MARTINEZ ALONSO FRANCISCO DE BORJA	***6510**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
MARTINEZ CAMPILLO JAVIER	***4764**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
MARTINEZ CHECA RAQUEL	***0786**	8224740700	INST. PSIQUIÁTRICO JOSÉ GERMAIN	LEGANES	
MARTINEZ GARCIA-MOCHALES MARIA DEL CARMEN	***3720**	1608231603G	C.S. BARCELONA	MOSTOLES	TARDE

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
MARTÍNEZ GARRIDO FULGENCIO	***6406**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
MARTINEZ GOMEZ DANIEL	***0944**	1606221602L	C.S. GALAPAGAR	GALAPAGAR	TARDE
MARTINEZ LASHERAS ANGEL	***8551**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
MARTÍNEZ LEÓN ROBERTO	***4304**	1608471601C	C.S. VILLA DEL PRADO	VILLA DEL PRADO	MAÑANA
MARTINEZ LOPEZ ESMERALDA	***2790**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
MARTINEZ MARTINEZ MARIA CARMEN	***4790**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
MARTÍNEZ MARTÍNEZ MARÍA DEL MAR	***5423**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
MARTINEZ MERIDA OSCAR	***6521**	1699937115P	ALMACEN HACIENDA DE PAVONES	MADRID	MAÑANA
MARTINEZ MIRANDA MANUEL	***4656**	8206740700	HOSPITAL U. SANTA CRISTINA	MADRID	
MARTINEZ MISOL JORGE ANDRES	***0889**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
MARTÍNEZ MONJE ELOINA	***6343**	1605221601N	C.S. VIRGEN DE BEGOÑA	MADRID	MAÑANA
MARTINEZ MONTALVO CELIA	***4802**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
MARTINEZ NAVARRO MARIA PILAR	***0842**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
MARTINEZ OLIVER ALVARO	***7311**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
MARTÍNEZ PANADERO DAVID	***8945**	1602237101S	C.S. BAVIERA	MADRID	MAÑANA

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
MARTINEZ PEREZ RAQUEL	***0716**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
MARTINEZ QUINTANA JOSE IVAN	***0418**	1601427102F	C.S. ENSANCHE DE VALLECAS	MADRID	MAÑANA
MARTINEZ RECIO MIGUEL ANGEL	***0496**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
MARTÍNEZ RESINO PURIFICACIÓN	***5384**	8208740700	H. I. U. NIÑO JESÚS	MADRID	
MARTÍNEZ SANCHEZ DOLORES	***6280**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
MARTINEZ SANCHEZ VANESA	***9751**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
MARTINEZ TORRES ROCIO	***2656**	8224740700	INST. PSIQUIÁTRICO JOSÉ GERMAIN	LEGANES	
MARTINEZ VALBUENA MARIA ANGUSTIAS	***6079**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
MARTÍNEZ ZAMORA ALVARO	***7727**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
MATEO CARDO VICENTE	***3977**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
MATEO LOPEZ MIRIAN	***8790**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
MATEOS COLLADO MARIA PURIFICACION	***4643**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
MATEOS GODOY VICTORIA	***2696**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
MATEOS PALAO VERONICA	***5107**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
MATEOS SÁNCHEZ MARIA MONTAÑA	***6849**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
MATEOS SEPTIEM PILAR	***1175**	8221740700	HOSPITAL DE GUADARRAMA	GUADARRAMA	
MAYORAL FAMOSO AMARA	***2803**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
MAYORDOMO SÁNCHEZ ÁNGEL JUAN	***1981**	8209740700	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	
MAZON ALVAREZ MARIA DEL PILAR	***7893**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
MEDINA ALMUEDO DOLORES	***7124**	1604331601C	C.S. ALAMEDA DE OSUNA	MADRID	TARDE
MEDINA BLAZQUEZ BLANCA	***1841**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
MELANTUCHE VAN EIKELS SONIA	***4361**	1608261601X	C.S. DOS DE MAYO	MOSTOLES	MAÑANA
MELGAR DOMINGUEZ BALTASAR	***2258**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
MEMBRILLA COBO ESPERANZA	***2505**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
MENA GARCIA MARIA PAZ	***2871**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
MENCIAS MORO MARIA DE LOS ANGELES	***6875**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
MENDEZ FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	***1579**	8208740700	H. I. U. NIÑO JESÚS	MADRID	
MENDEZ GONZALEZ ALEJANDRO	***4075**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
MÉNDEZ MENA ENCARNACIÓN	***9020**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
MENDOZA DE LAS HERAS MARÍA DEL PILAR	***3108**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
MENDOZA PAZ DAVID	***8734**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
MERA LLANOS SONIA	***0150**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
MERCADE ARIZA MARIA VICTORIA	***8613**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
MERINO HERNÁNDEZ PILAR	***2612**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
MERINO MANRIQUE LUIS ALBERTO	***3226**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
MESA GONZÁLEZ BÁRBARA	***5161**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
MESA HINOJAL SARA	***4144**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
MESA SANCHEZ SORAYA	***2441**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
MIGUEL CAMPOS MARÍA ESPERANZA	***1753**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
MOHEDAS ARGENTA MARÍA DEL CARMEN	***1882**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
MOLLEJO MARTÍN ISRAEL	***1310**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
MONCALVILLO GUTIERREZ JUAN CARLOS	***5378**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
MONEDERO RAMIREZ MARIA TERESA	***6898**	1611017101H	C.S. NTRA. SRA. DE FATIMA	MADRID	TARDE
MONEO MARTINEZ YOLANDA	***3272**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
MONFIL GARCIA CARMELO	***6538**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
MONFORTE SEDANO MARIA DOLORES	***5592**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
MONJE MARTIN JUAN CARLOS	***7156**	8208740700	H. I. U. NIÑO JESÚS	MADRID	
MONTER PÉREZ ELENA	***0805**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
MONTERO PARRO ANA BELEN	***3002**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
MONTERROSO MARTIN RAQUEL	***9055**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
MORA JUAN MANUEL	***8413**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
MORAL GARCIA RICARDO	***4645**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
MORALES BERROCAL NURIA	***3867**	8212740700	HOSPITAL LA FUENFRÍA	CERCEDILLA	
MORALES CASARRUBIOS ANA BELEN	***3562**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
MORALES DELGADO NATIVIDAD	***3728**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
MORALES HERRERA TAOMARA	***1685**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
MORALES LLORENTE ELVIRA	***3746**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
MORALES MARTÍN MARÍA TERESA	***9749**	1602267102R	C.S. CASTELLO	MADRID	MAÑANA
MORALES MARTIN OBDULIA	***5333**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
MORALES MARTIN PORFIRIA	***5352**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
MORALES RODRIGUEZ CARLOS	***5668**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
MORÁN GÓMEZ CARLOS RAMÓN	***7872**	8206740700	HOSPITAL U. SANTA CRISTINA	MADRID	
MORAN LUENGO MARIA DEL CARMEN	***0161**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
MORATALLA MUÑOZ-QUIRÓS MIGUEL	***5936**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
MORATO VIVAS MARÍA LUISA	***0175**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
MORENA LOPEZ PALOMA	***2210**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
MORENO CAMUÑAS MARIA DEL PILAR	***7468**	8209740700	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	
MORENO COROMINAS FERNANDO	***9231**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
MORENO CUESTA ELENA	***3869**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
MORENO DEL CALLEJO MARIA TERESA	***9784**	8209740700	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	
MORENO FERNÁNDEZ FRANCISCA	***2243**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
MORENO GARCIA JOSE LUIS	***7526**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
MORENO GARDEÑAS ALBERTO	***6574**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
MORENO HERNÁNDEZ MARIA DE LOS ÁNGELES	***3344**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
MORENO MORAGA OLGA	***0002**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
MORENO MORENO MANUEL	***9948**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
MORENO NAVARRO MARIA JESUS	***7937**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
MORENO PÉREZ ALEJANDRO	***2448**	1607141603C	C.S. SEGOVIA	MADRID	TARDE
MORENO RIOS JUANA	***3553**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
MORENO RUANO SANTOS	***7403**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
MORENO SEGOVIA ELENA	***1590**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
MORGÁDEZ BABIANO MARIA DE LAS MERCEDES	***1453**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
MORO MAROTO ÁNGEL LUIS	***7146**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
MORONTA MARCOS MARÍA JOSEFA	***4603**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
MORUECO DOMÍNGUEZ SANDRA	***9339**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
MOTA BENITEZ JORGE	***1742**	8232740700	HOSPITAL U. INFANTA LEONOR	MADRID	
MOTA CARRETERO JOSE ANTONIO	***2660**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
MOTA CASTELLANOS SAGRARIO	***7262**	1601181604B	C.S. NUMANCIA	MADRID	TARDE
MOYA FERNÁNDEZ ENCARNACIÓN	***1106**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
MOYANO MURILLO ANTONIO	***9406**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
MUÑOZ AGUÑA ANA	***4845**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
MUÑOZ BERMÚDEZ OLGA	***5443**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
MUÑOZ CORREA EYVI MARLENE	***4834**	1611607102T	C.S. PERALES DEL RIO	GETAFE	TARDE
MUÑOZ ENANO VANESA	***1949**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
MUÑOZ FUENTES MARIA DE LOS ANGELES	***6466**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
MUÑOZ GOLLERIZO FRANCISCA	***2610**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
MUÑOZ GONZALEZ AITOR	***0970**	8208740700	H. I. U. NIÑO JESÚS	MADRID	
MUÑOZ LUCAS FERNANDO	***0303**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
MUÑOZ MANGADA FRANCISCO ALFREDO	***2778**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
MUÑOZ MERINO ANA MARIA	***2886**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
MUÑOZ PANIAGUA ANA ISABEL	***9908**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
MUÑOZ PÉREZ ISMAEL	***8560**	8232740700	HOSPITAL U. INFANTA LEONOR	MADRID	
MUÑOZ RODRIGUEZ AMADOR PEDRO	***6253**	8209740700	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	
MUÑOZ RUFO MARIA DEL MAR	***6811**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
MUÑOZ VALDES RAQUEL	***2162**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
NAJARRO GARCÍA MARCELINO DAVID	***8678**	1611151601Z	C.S. LAS OLIVAS	ARANJUEZ	MAÑANA
NARANJO AMONDARAIN CRISTINA	***3016**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
NAVAJO RODRÍGUEZ JUAN CARLOS	***3571**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
NAVAJO RODRIGUEZ JUAN VICENTE	***1523**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
NAVALÓN BURRUEZO MARÍA TERESA	***8833**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
NAVARRETE MORATILLA FRANCISCO JAVIER	***1311**	1605111601K	C.S. INFANTA MERCEDES	MADRID	MAÑANA
NAVARRO ALONSO MARIA DEL PILAR	***8854**	1610331602B	C.S. EL GRECO	GETAFE	MAÑANA
NAVARRO GARCÍA CARMEN	***8905**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
NAVARRO LOPEZ ARANZAZU	***6835**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
NAVARRO MONTES MARIA ASCENSION	***9667**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
NEVADO SANCHEZ FERNANDO JAVIER	***1516**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
NGUYEN GARCIA SANTA ELENA	***4142**	8209740700	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	
NIETO ALMARCHA GREGORIA	***9519**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
NIETO MORENO CESAR	***3328**	8208740700	H. I. U. NIÑO JESÚS	MADRID	
NIETO PRIETO JULIANA	***0970**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
NIZ MACHIN ALCORAC	***4416**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
NORIEGA RODRIGUEZ ALBERTO	***2487**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
NORTES CALVO JORGE	***1704**	8221740700	HOSPITAL DE GUADARRAMA	GUADARRAMA	
NOVILLO LÓPEZ BELÉN	***3823**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
NUERO TENAJAS RAQUEL	***0680**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
NÚÑEZ GARCÍA ISIDRO CARLOS	***0088**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
NUÑEZ LOPEZ JOSE RAMON	***3581**	8208740700	H. I. U. NIÑO JESÚS	MADRID	
NÚÑEZ MUÑOZ JOAQUÍN	***2087**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
OCAÑA HERNANDEZ FRANCISCO MIGUEL	***5436**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
OEO MILLAN SUSANA	***3681**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
OJALVO QUESADA PAULA	***6781**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
OLIVA RODRIGUEZ ALBERTO	***3843**	1609231602D	C.S. SANTA ISABEL	LEGANES	TARDE
OLIVERA TENA ELVIRA	***6725**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
OLLALLA DÍAZ M ^a CRISTINA	***8036**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
OLMEDO RAMÍREZ MARÍA CRISTINA	***2277**	1606241620G	C.S. COLLADO VILLALBA ESTACION	COLLADO VILLALBA	MAÑANA

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
ONTORIA HERRERA JUAN MANUEL	***5178**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
ORDOÑEZ HERNANDEZ REGINO	***1200**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
ORIHUEL PEREZ-KLETT PABLO	***9802**	8209740700	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	
ORTEGA ALBERTO MARÍA DE LOS ÁNGELES	***1719**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
ORTEGA GARCIA MARIA MERCEDES	***4037**	1611161602X	C.S. SAN MARTIN DE LA VEGA	S. MARTIN DE LA VEGA	TARDE
ORTEGA GONZALEZ GREGORIO	***2466**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
ORTEGA LOPEZ-TERRADAS RAUL	***7227**	8208740700	H. I. U. NIÑO JESÚS	MADRID	
ORTIZ GANDIA PEDRO	***6327**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
ORTIZ MANCEBO EMILIO	***3366**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
ORTIZ MARTIN MANUEL	***2885**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
ORTIZ MARTÍNEZ MANUELA	***4393**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
OSA PLAZA JOSEFA DELFINA	***4734**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
PABLOS PEREZ LAURA	***6528**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
PADILLA ESTEBAN ANA ISABEL	***9495**	1606241623F	C.S. COLLADO VILLALBA ESTACION	COLLADO VILLALBA	TARDE
PADILLA RODRIGUEZ JOSE GONZALO	***1387**	8223740700	H. DOCTOR RODRÍGUEZ LAFORA	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
PALACIOS MOHINO MÓNICA	***1309**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
PALACIOS PLAZA CARLOS JAVIER	***4584**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
PALACIOS TORREMOCHA FRANCISCO JAVIER	***0427**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
PALENCIA GARCIA M TERESA	***8480**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
PALMA CABALLERO NATALIA	***3073**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
PALMA FERRERO VANESSA	***6675**	1611121602F	C.S. CIEMPOZUELOS	CIEMPOZUELOS	MAÑANA
PALOU HERVIAS JOSEFA	***1201**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
PANADERO PEREZ MARIA ROSANA	***1508**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
PANIAGUA LERA JUANA	***7959**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
PANIEGO ALONSO ALFONSO	***6335**	1601131602B	C.S. PACIFICO	MADRID	TARDE
PANTAZI DIDONA NELUTA	****5296*	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
PANTOJA BOVEDA ISABEL	***3634**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
PANTOJA BOVEDA MARIA	***4823**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
PANTOJA GARCÍA MANUEL	***2166**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
PANTRIGO MARTINEZ MIGUEL ANGEL	***1266**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
PAREDES SANCHEZ IVAN	***4721**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
PAREDES VALERA VICTOR MANUEL	***1896**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
PAREJA TORRALBO ROSA	***0909**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
PARRA MORALES MÓNICA	***4266**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
PARRA SÁNCHEZ ELENA	***5960**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
PARRAGA ALBACETE ALMUDENA	***0502**	1605561602G	C.S. COLMENAR VIEJO SUR	COLMENAR VIEJO	TARDE
PARRALEJO ALARTE CARMEN	***0903**	1602377102S	C.S. NUÑEZ MORGADO	MADRID	MAÑANA
PARRALO FERNANDEZ Mª CECILIA	***0988**	8221740700	HOSPITAL DE GUADARRAMA	GUADARRAMA	
PATO MILLÁN MARÍA DOLORES	***7517**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
PATON MORALES GREGORIO	***0091**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
PAVON LEON TEODORO	***1436**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
PECHARROMAN MARTINEZ MARÍA DEL PILAR	***0455**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
PEÑA ABAD PATRICIA	***3158**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
PEÑA FUENTES ANA ISABEL	***3494**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
PEÑA GÓMEZ NOEMÍ	***2352**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
PEÑA JIMENEZ GRACIA	***1804**	8221740700	HOSPITAL DE GUADARRAMA	GUADARRAMA	
PEÑARANDA CEREZO FRANCISCO JAVIER	***9993**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
PERALEDA GOMEZ ANA	***1282**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
PERALTA PALERO MARIA DE LAS NIEVES	***1550**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
PERDIGON BALLESTEROS JOSE MARIA	***5223**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
PEREA DIEZ-MADROÑERO DAVID	***9150**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
PEREA GONZALEZ M PILAR	***1850**	1601291602T	C.S. VILLA DE VALLECAS	MADRID	TARDE
PEREIRA DE ANDRÉS VIRGINIA	***5974**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
PÉREZ ÁLVARO LUIS	***0933**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
PEREZ AYUSO JESUS	***2938**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
PEREZ BECERRO ANA MARÍA	***8321**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
PEREZ BERNAD FRANCISCO DE BORJA	***8891**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
PÉREZ CÁRDENAS CARLOS	***5701**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
PEREZ CARRASCO ANDRES	***2653**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
PEREZ CASADO MIGUEL ÁNGEL	***3164**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
PÉREZ CASILLAS JUAN ANTONIO	***7569**	1699917114V	G.A.P._SERVICIOS CENTRALES	MADRID	MAÑANA
PÉREZ DE LA LASTRA ALIQUE MARÍA ISABEL	***3693**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
PÉREZ EJIDO ANTONIO	***0357**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
PEREZ FERNANDEZ CARMEN	***3178**	8223740700	H. DOCTOR RODRÍGUEZ LAFORA	MADRID	
PÉREZ GÁLVEZ JUAN CARLOS	***3519**	8220740700	HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA	VILLA DEL PRADO	
PEREZ GARCIA MANUEL	***9265**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
PEREZ GOAS ARACELI	***2135**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
PEREZ LORAO SANDRA	***9558**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
PEREZ MADRIDEJOS OSCAR	***9607**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
PEREZ MARTIN ANGEL	***8193**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
PEREZ MARTIN DE LA FUENTE MARIA JOSE	***4732**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
PÉREZ MOYA RAQUEL	***7535**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
PEREZ NEVADO VIRGINIA	***0839**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
PEREZ PEREZ JOSEFA	***6199**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
PÉREZ QUIROS ARANZAZU	***8857**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
PÉREZ RODRÍGUEZ FERNANDO	***7000**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
PÉREZ RODRÍGUEZ VÍCTOR	***4759**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
PEREZ ROMERO LISARDO	***8756**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
PÉREZ SÁNCHEZ DOLORES	***0000**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
PEROGIL FELIX M ANGELES	***4102**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
PIEDRABUENA RODRÍGUEZ JACINTA	***0831**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
PIMENTEL DEL MAZO MARIA PAZ	***6249**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
PINEDO BELINCHÓN MARÍA ESTRELLA	***1669**	1601291601E	C.S. VILLA DE VALLECAS	MADRID	MAÑANA
PINILLOS RUBIO JOSE MANUEL	***6853**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
PINO IZQUIERDO OLGA	***0905**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
PINO MONTES ANGELA	***4171**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
PINO SANTOS JAVIER	***2503**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
PINTO ANTA MARIA DEL CARMEN	***7036**	1611117101Z	C.S. VALDEMORO	VALDEMORO	TARDE
PIQUERO PEREZ ANTONIO	***0529**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
PIRIS JIMENEZ YOLANDA MARIA	***8756**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
PIRIS PESTAÑA JOSE MANUEL	***6531**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
PITEIRO BERMEJO FILOMENA	***7908**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
PLANA SANCHEZ AZUCENA	***1238**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
PLAZA ALMANSA JOSE LUIS	***0110**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
PLAZA TOLEDO MARÍA DEL CONSUELO	***3331**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
POLO FERNANDEZ RAUL	***6968**	1611457102Y	C.S. COMILLAS	MADRID	MAÑANA
POLO MANSO ANTONIO JAVIER	***1781**	8209740700	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	
POLO ROYO OLGA	***4398**	1602317102E	C.S. PRINCIPE DE VERGARA	MADRID	MAÑANA
PONCE DE LEON LORENZO DAVID	***5372**	1605411602X	C.S. V CENTENARIO	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	TARDE
PORRUA GARCIA MARIA JOSEFA	***6705**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
PORTERO FIDALGO OSCAR	***1606**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
PORTILLO LUCENILLA MARÍA SANDRA	***9800**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
POZA MARTIN PETRA	***7792**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
POZO ZAMORA FRANCISCA	***7750**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
PRADA MOSTAZA ALICIA	***2909**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
PRIETO AGUILAR JOSÉ	***0318**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
PRIETO BARJA DELFINA	***2555**	8223740700	H. DOCTOR RODRÍGUEZ LAFORA	MADRID	
PRIETO LÓPEZ MIGUEL ÁNGEL	***3144**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
PRIETO PASTOR PATRICIA	***1608**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
PRIETO SOLANO Mª BEGOÑA	***2207**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
PUEBLA DIEZMA MARIA LUISA	***0400**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
QUESADA GARCIA ISABEL MARIA	***4971**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
QUEVEDO NIEBLA FRANCISCO JAVIER	***1360**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
QUINTANAR JIMÉNEZ MARGARITA	***6284**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
QUINTANAR MANZANEQUE ANDRES	***5896**	8208740700	H. I. U. NIÑO JESÚS	MADRID	
QUINTAS DIAZ JOSE MANUEL	***2263**	8219740700	HOSPITAL EL ESCORIAL	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	
QUIROGA CAVA MARIA REYES	***2022**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
QUISMONDO MARTINEZ MARIA AMPARO	***7313**	1604211602N	C.S. BARAJAS	MADRID	MAÑANA
RAMAJO CALVO MARIA ESTHER	***4468**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
RAMIREZ ALVAREZ MARIA LUISA	***2931**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
RAMÍREZ ESTEBAN SONIA	***3291**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
RAMÍREZ GÓMEZ PILAR	***7595**	1603141602H	C.S. JUNCAL	TORREJON DE ARDOZ	TARDE
RAMÍREZ MONTIEL MARÍA DOLORES	***2879**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
RAMÍREZ SÁNCHEZ MIGUEL ÁNGEL	***4574**	1605221602J	C.S. VIRGEN DE BEGOÑA	MADRID	TARDE
RAMOS AGUILERA ANA ISABEL	***4055**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
RAMOS ÁLVAREZ MARÍA CARMEN	***1924**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
RAMOS ENRIQUE ROSA EVA	***3580**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
RAMOS LAMAS NURIA	***5958**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
RANERA REY SONIA	***4228**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
RAS NUÑEZ ASCENSION	***8782**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
RAY POMBO M.ª CONCEPCIÓN	***2591**	8220740700	HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA	VILLA DEL PRADO	
RAYA PASCUAL RAUL	***1643**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
RECIO DOMINGUEZ JOSÉ JOAQUÍN	***2682**	1699917134Z	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA_P.A.C. (1)	D.A.OESTE(1)	
REDONDO VALLEJO MONTSERRAT	***0174**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
REGUILÓN SÁNCHEZ JULIA	***4252**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
REÍLLO GALLEGU YOLANDA	***2620**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
REIZ CASTILLO SHEILA	***5753**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
REQUENA ESCOBAR FRANCISCA LUZ	***7321**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
RETANA APARICIO LUIS	***6328**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
REY GARCIA ANABEL	***7283**	1603071601Y	C.S. JUAN DE AUSTRIA	ALCALA DE HENARES	MAÑANA
REYES GARCÍA MARTA	***2516**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
REYES HONTORIA FRANCISCO	***8300**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
RICO VELASCO JULIANA	***2276**	1609031601Q	C.S. CASTILLA LA NUEVA	FUENLABRADA	MAÑANA
RIDAURA CUENCA VIOLETA	***8608**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
RINCON GIL JORGE	***7938**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
RINCON MORATALLA JOSE ALBERTO	***3759**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
RIOS AGUILAR MARIA ROSARIO	***6765**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
RIOS ALBA MARIA ISABEL	***8508**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
RIVAS MANZANO ANA ARACELI	***6447**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
RIVAS SANCHEZ MARIA DEL PILAR	***3902**	1602171604E	C.S. MEJORADA DEL CAMPO	C.L. VELILLA DE SAN ANTONIO	MAÑANA

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
RIVAS SUAREZ MERCEDES	***3685**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
RIVEIRO CONTRERAS JOSE LUIS	***0794**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
RIVERA RAMOS LUIS	***1444**	8209740700	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	
ROCAMORA MONTOYA ALEJANDRO	***6370**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
RODAO SANCHEZ ANA	***0934**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
RODEIRO FELIX LORENA	***7594**	1611167101N	C.S. SAN MARTIN DE LA VEGA	S. MARTIN DE LA VEGA	MAÑANA
RODERA KARAM FRANCISCO JOSE	***7470**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
RODRIGUEZ APARICIO ALICIA	***1527**	1699917113Q	ALMACEN ALBERTO PALACIOS	MADRID	MAÑANA
RODRÍGUEZ AYALA CARLOS	***2698**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
RODRIGUEZ CABRALES AURORA	***9768**	1609041602N	C.S. EL NARANJO	FUENLABRADA	TARDE
RODRIGUEZ CALONGE FRANCISCO JAVIER	***9753**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
RODRIGUEZ CARBONERO ROSA ISABEL	***2060**	1699917133J	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA_P.A.C. (1)	D.A.OESTE(1)	
RODRIGUEZ CASTRO INMACULADA	***8245**	1608271601M	C.S. ALCALDE BARTOLOME GONZALEZ	MOSTOLES	TARDE
RODRIGUEZ CRESPO MARIA LUISA	***3478**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
RODRÍGUEZ DE LA ROSA JOSE CARLOS	***1431**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
RODRIGUEZ GARCIA ANA BELEN	***4163**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
RODRIGUEZ GARCÍA ANTONIO MANUEL	***3042**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
RODRIGUEZ GARCIA PALOMA	***4151**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
RODRÍGUEZ GARCÍA ROI	***5276**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
RODRIGUEZ GOMEZ MIGUEL ANGEL	***2666**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
RODRÍGUEZ HERRERA YOLANDA	***3184**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
RODRIGUEZ LOPEZ RAUL	***8981**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
RODRIGUEZ MARTIN-SONSECA RAQUEL ALICIA	***1998**	8224740700	INST. PSIQUIÁTRICO JOSÉ GERMAIN	LEGANES	
RODRIGUEZ MENDEZ MARIA DE LOS ANGELES	***5411**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
RODRIGUEZ MONTES MARIANO	***4033**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
RODRIGUEZ ORTEGA GERMAN	***3284**	1699917130X	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA_P.A.C. (1)	D.A. NORTE(1)	
RODRIGUEZ PECES MARIA DEL CARMEN	***8886**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
RODRÍGUEZ RÁBAGO GLORIA	***1883**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
RODRIGUEZ RICO MARÍA JOSÉ	***9111**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA YOLANDA	***1274**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
RODRIGUEZ RONCERO ANA MARIA	***9719**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ HÉCTOR	***7524**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
RODRIGUEZ TELLO MARIA DOLORES	***7053**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
RODRIGUEZ UTRERO FRANCISCO RAUL	***3608**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
RODRIGUEZ VILLANUEVA CESAR	***8577**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
ROJAS DE LA CRUZ ESMERALDA	***2361**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
ROJO ALMONACID ALMUDENA	***6579**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
ROJO PEÑA MAGDALENA	***5450**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
ROMAN GOMEZ JOSE MANUEL	***4305**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
ROMAN LESTAN MARIA DOLORES	***9519**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
ROMAN SEGURA MERCEDES	***0511**	8224740700	INST. PSIQUIÁTRICO JOSÉ GERMAIN	LEGANES	
ROMERA CABELLOS MARIA SOLEDAD	***5457**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
ROMERO CABA CATALINA	***2869**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
ROMERO ELEZ AMPARO	***2101**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
ROMERO GONZÁLEZ MARÍA TERESA	***7711**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
ROMERO JIMENEZ ESTHER	***7647**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
ROPERO RAMOS MARTA	***1656**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
ROSA ZURERA DOLORES	***7449**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
ROSADO BALUE ISABEL	***1429**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
ROSELL PERUCHA MONICA	***3426**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
RUBIERA YAGÜE MARÍA DEL PILAR	***9491**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
RUBIO MARTIN REBECA	***3946**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
RUBIO MUÑOZ INMACULADA	***0207**	1608501601M	C.S. NAVAS DEL REY	NAVAS DEL REY	MAÑANA
RUBIO RECIO JOSE LUIS	***5125**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
RUBIO SANZ MARÍA DEL ROSARIO	***5907**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
RUBIO VEGA MARIA SUSANA	***5603**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
RUIZ CAMARENA JUAN JOSE	***1569**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
RUIZ CIFUENTES MARÍA TERESA	***0798**	1602161601R	C.S. SAN FERNANDO	S. FERNANDO DE HENARES	MAÑANA
RUIZ GARCÍA MARÍA MONTSERRAT	***4662**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
RUIZ GARCIA NURIA	***7912**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
RUIZ GARCÍA RAFAEL	***0035**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
RUIZ HUECAS ANA BELEN	***2934**	1606337101N	C.S. CASA DE CAMPO	MADRID	TARDE
RUIZ JARA BERTA	***7479**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
RUIZ LOPEZ ANTONIA	***8281**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
RUIZ PIÑA CARMEN MARIA	***3710**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
RUIZ RUIZ DAVID	***3873**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
RUIZ SALAMANCA LOURDES	***5588**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
SAAVEDRA QUINTANA ANA	***8051**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
SAAVEDRA RAMIRO MARIA DEL ROSARIO	***0083**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
SÁEZ RODRÍGUEZ MARIA DEL MAR	***1845**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
SÁEZ VÁZQUEZ BEGOÑA	***8588**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
SAINZ SANTANO ANA MARIA	***0687**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
SALADO CORDERO JUANA	***3503**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
SALAMANCA MARTINEZ MARÍA ÁNGELES	***8521**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
SALAS CASTELLON MARIA DEL MAR	***3291**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
SALAZAR CALDERON CONSOLACION	***5152**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
SALAZAR CALDERON NURIA	***5153**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
SALCEDO GÓMEZ FERNANDO	***8597**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
SALGADO TABARES MARIA	***6774**	8223740700	H. DOCTOR RODRÍGUEZ LAFORA	MADRID	
SALINAS GARRIDO OLGA	***8785**	8212740700	HOSPITAL LA FUENFRÍA	CERCEDILLA	
SAN ANTONIO ORTEGA SERGIO	***4337**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
SAN NARCISO GONZALEZ YOLANDA	***8260**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
SANCHA HERNANDEZ MARIA CONCEPCION	***0119**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
SANCHEZ ALVAREZ ALBERTO	***2879**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
SANCHEZ AMORES JUANA	***4404**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
SÁNCHEZ BARBERO RUBÉN	***7248**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
SANCHEZ BLAS CARMEN	***3328**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
SANCHEZ CAÑEQUE PALOMA	***2110**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
SANCHEZ CARBALLO MARIA MILAGROS	***1182**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
SANCHEZ COLLADO LUIS ALBERTO	***2645**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
SANCHEZ CORROTO JUAN CARLOS	***3416**	8209740700	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	
SANCHEZ ESCALONILLA MARTIN CARO MARIA DE LA CONCEPCION	***1542**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
SANCHEZ ESCOLANO RUBEN	***5688**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
SANCHEZ ESTEBAN GEMA	***0430**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
SÁNCHEZ FRÍAS ENCARNACIÓN	***1502**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
SANCHEZ GALVEZ FRANCISCO	***7136**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
SANCHEZ GONZALEZ JULIA	***5470**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
SANCHEZ HERREROS ALBERTO	***2752**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
SANCHEZ MARTIN MARIA LUISA	***1778**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
SANCHEZ MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	***1575**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
SÁNCHEZ MARTÍNEZ MARÍA LUISA	***3692**	1611057102E	C.S. PUERTA BONITA	MADRID	MAÑANA
SÁNCHEZ MERINO BEATRIZ	***9341**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
SÁNCHEZ MUERTE CARMEN	***8262**	8232740700	HOSPITAL U. INFANTA LEONOR	MADRID	
SÁNCHEZ MUÑOZ DAVID	***2224**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
SÁNCHEZ POZO ALICIA	***9597**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
SANCHEZ RODRIGUEZ BASILIO URBANO	***8375**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
SANCHEZ RODRIGUEZ LEONOR CANDIDA	***5799**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA DEL PILAR	***3537**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
SANCHEZ SANCHEZ CARLOS ENRIQUE	***1351**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
SANCHEZ SANCHEZ MARIA DEL CARMEN	***9663**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
SANCHEZ TRIGUERO JUAN CARLOS	***9362**	8209740700	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	
SANCHEZ VELASCO FRANCISCO JAVIER	***2908**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
SANCHEZ VILLEGAS CONCEPCION	***3633**	1602377101Z	C.S. NUÑEZ MORGADO	MADRID	TARDE
SANCHEZ-TOLEDO SANCHEZ RAUL	***6866**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
SANCHEZ-VALLADARES BATRES LUIS	***8159**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
SANMARTÍN DOMÍNGUEZ M CARMEN	***8514**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
SANTALLA LOPEZ MARIA DEL PILAR	***7641**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
SANTAMARIA TABASCO MIGUEL ANGEL	***5925**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
SANTIAGO LOPEZ MARIA CARMEN	***7632**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
SANTOS FERNANDEZ GEMA	***9437**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
SANTOS LOPEZ MARIA DEL CARMEN	***3501**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
SANZ ALONSO ELENA	***1375**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
SANZ MERINO ROSA MARIA	***4247**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
SANZ RODRIGUEZ MARTA	***7976**	8209740700	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	
SAUGAR MORA TOMAS	***5589**	8220740700	HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA	VILLA DEL PRADO	
SEBASTIAN COCA ISABEL	***1290**	1611551603T	C.S. ORCASITAS	MADRID	TARDE
SEGURA JEREZ MARÍA SORAYA	***2111**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
SEGURA MUÑOZ SANDRA	***5453**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
SELLES CORDOBES YOLANDA	***1375**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
SEQUEIROS MURCIANO MIGUEL	***0017**	1611431602J	C.S. GENERAL RICARDOS	MADRID	TARDE
SERNA MARUGÁN FRANCISCO JOSÉ	***4143**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
SERRANO CARRILLO MARÍA FRANCISCA	***6895**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
SERRANO FERNÁNDEZ MARÍA ENCARNACIÓN	***2009**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
SERRANO GONZALEZ ROSA	***5361**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
SERRANO GUTIERREZ MARIA SOLEDAD	***7044**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
SERRANO QUILES MARIA DE LA PALOMA	***3023**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
SERRANO SOPEÑA JESUS	***2659**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
SEVILLA ORTEGA LAURA	***6069**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
SEVILLA PLAZA GERMAN	***7255**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
SEVILLEJA MARTIN MARÍA JOSÉ	***1586**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
SIMARRO BERNABE MARCOS	***6278**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
SIMARRO OSUNA ELENA	***9573**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
SIRVENT PLATA CONCEPCIÓN	***4319**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
SIVERT RODRIGUEZ JOSE IGNACIO	***5071**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
SOBRINO MENDIOLA ROSARIO	***2135**	1602367102C	C.S. POTOSI	MADRID	MAÑANA
SOBRINOS PEREZ PALOMA	***7049**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
SOLÍS PEREA RAQUEL	***0212**	1605241601W	C.S. BARRIO DEL PILAR	MADRID	MAÑANA
SORIANO EMBID RAQUEL JUDIT	***9545**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
SORIANO FERNANDEZ CRISTINA	***8289**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
SORIANO MORENO MANUEL ALEJANDRO	***8822**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
SOTO FRAILE LUCIO	***2933**	1608291602L	C.S. PARQUE COIMBRA	MOSTOLES	MAÑANA
TABERNERO DE LA CASA LUIS MARTIN	***1865**	1604181601A	C.S. MAR BALTICO	MADRID	MAÑANA
TABOADA CABALLERO MARIA DEL CARMEN	***4474**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
TALAVERANO BARRANQUERO DIANA	***3574**	1605171602S	C.S. LA VENTILLA	MADRID	TARDE
TAMARAL BLASCO RICARDO	***9307**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
TARAVILLO BAUTISTA MARGARITA	***7238**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
TEBAR SANCHEZ MARIA YOLANDA	***6725**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
TEJERO CUBILLO JOSE	***0160**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
TEJERO FERNANDEZ-CAÑAVERAL ANGEL	***3958**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
TELLEZ LOPEZ ANSELMO	***8123**	1611157101V	C.S. LAS OLIVAS	ARANJUEZ	TARDE
TENA MARTIN MANUEL	***8378**	8206740700	HOSPITAL U. SANTA CRISTINA	MADRID	
TERRON BARRIGA MOISES	***1153**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
TERRONES CORBALAN JUANA	***1461**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
TIEMBLO DIAZ Mª ASUNCION	***9843**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
TIMON MARTINEZ ESTHER	***7333**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
TOLEDANO ALARCON ENCARNACION	***4672**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
TOLEDANO PEREZ LUCIA	***5997**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
TOLEDO LARRIBA MARIA NIEVES	***1822**	8219740700	HOSPITAL EL ESCORIAL	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	
TORIBIO ARRIERO MARIA ISABEL	***8662**	8206740700	HOSPITAL U. SANTA CRISTINA	MADRID	
TORIL RANCHAL ANTONIO	***0876**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
TORRES DEL BARRIO ANA MARGARITA	***2617**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
TORRES LIDÓN ANDRÉS	***6266**	1606257101Y	C.S. GUADARRAMA	GUADARRAMA	TARDE
TORRES MARTIN JOSE	***2906**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
TORRES SANZ MARIA YOLANDA	***4348**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
TORRICO GARCIA MARÍA DEL CARMEN	***1566**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
TORRIJOS JORDÁN ARÁNZAZU	***2740**	1699917135S	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA_P.A.C. (1)	D.A.SUR(1)	
TORROBA HERNÁN YONATAN	***5932**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
TRAPERO PIEDRABUENA JOSEFINA	***9791**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
TRIGUERO MARTINEZ ANA MARIA	***1077**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
TRIGUERO RULLO FRANCISCO JAVIER	***5199**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
TRILLO HERREROS MARIA DE LOS ANGELES	***7396**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
TROYA BLANCO DOLORES	***9613**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
TRUJILLO SANTOS ROSA MARÍA	***0138**	1610211602W	C.S. PINTO	PINTO	TARDE
TRUJILLO VARGAS MERCEDES	***6517**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
ULL CABRERA AMANDA	***5643**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
UMBRIA UCEDA BEGOÑA	***8424**	1604191601K	C.S. MAR BALTICO	MADRID	TARDE
URBANO FERNANDEZ ANGELES	***6220**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
URBANO PÉREZ MARÍA DEL CARMEN	***5521**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
UREÑA RUBIO CAROLINA	***5146**	1608221601F	C.S. PRESENTACION SABIO	MOSTOLES	TARDE
USED ORTIZ VICTOR MANUEL	***0850**	1605431601E	C.S. ROSA LUXEMBURGO	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	MAÑANA
USEROS ESCOBAR MARIA CARMEN	***5863**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
VALBUENA ESCANCIANO ROSA MARÍA	***4616**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
VALDÉS RUIZ TERESA	***5033**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
VALDIVIA PEREZ JOSE MANUEL	***6601**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
VALENTIN GARCIA JUAN LUIS	***3899**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
VALENZUELA BARRANCO JUAN MANUEL	***7441**	8232740700	HOSPITAL U. INFANTA LEONOR	MADRID	
VALERA LEÓN CARLOS	***3390**	8213740700	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
VALERO MORENO FRANCISCO JAVIER	***8997**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
VALIENTE PÉREZ MARÍA CARMEN	***9984**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
VALVERDE ARAUJO CLARA OLINDA	***1636**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
VALVERDE MORO SUSANA	***1940**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
VARAS DE GREGORIO BEGOÑA	***7914**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
VARGAS HERRERA IGNACIA	***4928**	8221740700	HOSPITAL DE GUADARRAMA	GUADARRAMA	
VARGAS HERRERA MARIA DE LA CRUZ	***8646**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
VÁZQUEZ DEL VALLE M. NIEVES	***4283**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
VÁZQUEZ FERNÁNDEZ FERNANDO	***4409**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
VEGA LOPEZ SAGRARIO	***0959**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
VELARDE TORRES MARÍA AURORA	***9767**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
VELASCO ESPADAS FRANCISCO JOSÉ	***1123**	1605421601G	C.S. REYES CATOLICOS	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	TARDE
VELASCO LOPEZ BEGOÑA	***3592**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
VELO CANO FLOR MARIA	***8456**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
VERA CUESTA MARIA BELEN	***9605**	1606197101J	C.S. SOMOSAGUAS	POZUELO DE ALARCON	TARDE
VICENTE LARA JESUS	***6326**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
VICENTE NIETO MARÍA LIDIA	***5619**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
VICENTE QUESADA MARIA BELEN	***9251**	8206740700	HOSPITAL U. SANTA CRISTINA	MADRID	
VICENTE SANCHA Mª TERESA	***1479**	8208740700	H. I. U. NIÑO JESÚS	MADRID	
VICIOSO MORIANO ELENA	***4852**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
VIDAL DEL PRECINTO ALEXIS	***4473**	1609041601B	C.S. EL NARANJO	FUENLABRADA	MAÑANA
VIDAL REQUEJO ADORACIÓN	***7146**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
VILARIÑO FERNANDEZ LUIS MIGUEL	***3808**	8215740700	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
VILARIÑO RUBIO MARIA ISABEL	***3593**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
VILLA CALVO MERCEDES	***7171**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
VILLAGRÁN LÓPEZ MARIA ANTONIA	***1705**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
VILLALBA CORTES CAROLINA	***8022**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
VILLALOBOS DE LA TORRE JESÚS	***7625**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
VILLALOBOS GRANADO ANA MARÍA	***7670**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
VILLAMERIEL CLEMENTE ELENA	***4744**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
VILLAR CASTILLA JULIO ANTONIO	***6110**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
VILLARIN MORENO MARIA NIEVES	***4088**	1699917131B	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA_P.A.C. (1)	D.A.NOROESTE(1)	
VILLARRUBIA ESCUDERO ROSA MARÍA	***0084**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
VILLVERDE REGADERA DANIEL	***2387**	8216740700	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
VILLENA GONZALEZ MARIA JESUS	***0791**	8219740700	HOSPITAL EL ESCORIAL	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	
VIÑAMBRES MORENO ALVARO	***6181**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
VITAL RODRIGUEZ ANA MARIA	***6545**	8209740700	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	
YERGA GONZALEZ ANTONIO	***4621**	8217740700	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
YUBERO JUAREZ EUGENIO	***8795**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
YUSTE LOPEZ DAVID	***8316**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
ZACARIAS PAJUELO FIDENCIA	***8343**	8214740700	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	
ZAMARRA ROZALEN JOSE EMILIO	***8886**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
ZAMORA ZAMORA MARIA DEL PRADO	***4388**	1611331602V	C.S. POTES	MADRID	MAÑANA

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CENTRO/CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNOS
ZAPATA GALVAN MARIA TERESA	***2252**	8205740700	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
ZARAPUZ ROJAS SANTIAGO	***7745**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
Y(**)	Y(**)	Y(**)	Y(**)	Y(**)	Y(**)

Y(**) SUJETO A LA COMUNICACIÓN INDIVIDUAL

ANEXO II

TURNO LIBRE –CUPO DISCAPACIDAD

DENEGACIÓN ALTERACIÓN ORDEN DE PRELACIÓN PARA SOLICITAR DESTINO

CATEGORÍA: CELADOR/A

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
CALERO ALCOCEL FAUSTINO	***0781**

ANEXO III
 TURNO LIBRE
 PÉRDIDA DE DERECHOS
 CATEGORÍA: CELADOR/A

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CUPO DISCAPAC.
ALEJANDRE TOSTADO, FRANCISCO JAVIER	***1734**	
ALVAREZ ALVAREZ, AGUSTINA	***8449**	
ALVAREZ HERIAS, MARIA TERESA	***8676**	
CABALLERO MANCEBO, ELISA ISABEL	***9980**	
CAMACHO ORTIZ, MARIA ANGELES	***6777**	
CARMONA SERRANO, EDUARDO	***8276**	S
CRESPO FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	***3990**	
DE LA FUENTE FERNANDEZ, AGUSTIN	***2115**	
DE LA TORRE PESCADOR, MARIA ANTONIA	***3028**	S
DE PEDRO SOPEÑA, SAGRARIO	***8906**	
FERNANDEZ FERNANDEZ, MARINA	***4040**	
FERNANDEZ JORDI, CARMEN	***7184**	
FLORES MOYA, MARIA TERESA	***9439**	
GARCIA BLAS, PILAR	***1717**	S
GARCIA GARCIA, EMILIANO	***1684**	S
GOMEZ RICO, MARIA ALMUDENA	***2342**	
GUALIS CARDONA, EMILIO JOSE	***0018**	
GUERRERO NAVALON, MILAGROS	***8619**	
HERRERO CASTRO, MARTA	***3771**	
KONG ESCARRA, MARIA VERONICA	***8700**	S
LABORDA ZAFRA, MARIA MERCEDES AURELIA	***9809**	
LASO PEREZ, FLERIDA	***3797**	
LAZARO GARCIA, MARIA JULIA	***8783**	
LOZANO DE DIEGO, M. YOLANDA	***0801**	
LUCAS MARTIN, MARIA DIANA	***7888**	S
LUNA CUESTA, FRANCISCO JAVIER	***8510**	
MARMESAT DEL PINO, FRANCISCO MANUEL	***0070**	S
MARTINEZ ROLDAN, FRANCISCO JAVIER	***5014**	
MEDRANO GUTIERREZ, BELINDA	***1764**	S
MENDEZ GONZALEZ, JUAN EUGENIO	***7940**	
MENDIETA NIETO, JUAN ANGEL	***8995**	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CUPO DISCAPAC.
MILLAS RUBIO,DANIEL	***6505**	
MORA LOPEZ,ANGELA	***0357**	S
MORENO FERNANDEZ,ENCARNACION	***2491**	
MORENO OLIVA,JUANA	***9733**	S
MORTARA SANCHEZ,JESUS	***7753**	
NEGRETE GARCIA CONSUEGRA,MARIA DOLORES	***7777**	
ONTIVERO PEREZ,JERONIMO	***3829**	
ORGAZ BRAVO,MARIA ISABEL	***3460**	
PAMPLO LATORRE,FRANCISCO JOSE	***5294**	
PANIAGUA ESPINOSA,MARIA CRISTINA	***2333**	
PARDO TABERNERO,MARIA BELEN	***9395**	
PATIÑO ACEITUNO,JOSE MIGUEL	***7936**	
PEREZ ALVAREZ,MARIA TERESA	***9443**	
PEREZ CASTRILLO,CRISTINA	***0234**	S
PEREZ MURILLO,YOLANDA	***1455**	
RAMON FUERTES,M. YOLANDA	***2409**	
RAMOS MERINO,VISITACION	***1639**	S
RESA GONZALEZ,MARIA TERESA	***2104**	
RODRIGUEZ BACHILLER,ANTONIO SALVADOR	***0909**	
RODRIGUEZ MORENO,JOSEFA	***7122**	
RODRIGUEZ REGADERA,DOLORES	***0581**	
RUIZ ARREGUI,MARIA DEL PILAR	***7407**	
RUIZ REDONDO,ISABEL	***3719**	
SANCHEZ FERNANDEZ-PACHECO,MARIA DEL CARMEN	***0917**	
SANCHEZ GARCIA,ANA MARIA	***1346**	
SANCHEZ MARTIN,MARIA PALOMA	***2669**	
SANCHEZ RAMOS,ELOY	***5745**	
SEVILLANO ALMANSA,MIGUEL ANGEL	***4404**	
URBANO PEREZ,AURORA	***4215**	
VAQUERA ALE,MARIA DEL VALLE	***0364**	
VAZQUEZ MARTIN,SERGIO	***1750**	
VILLAVARDE BURGOS,M. PALOMA	***6865**	
VILLORA LOPEZ,JUAN ANTONIO	***5998**	S

(03/25.512/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Complutense de Madrid

- 16** *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad Complutense, Grupo C, Subgrupo C1.*

Vista la propuesta por el Tribunal Calificador del proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala Administrativa de la Universidad Complutense de Madrid, Grupo C, Subgrupo C1, convocado por Resolución de 1 de abril de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y BOUC de 7 de abril), y una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria; este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la base 13.7 de la citada convocatoria; el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y en uso de las competencias que tiene atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de enero),

RESUELVE

Primero

Nombrar funcionarios de carrera en la Escala Administrativa de la Universidad Complutense de Madrid, Grupo C, Subgrupo C1, a los aspirantes que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo, con expresión de los puestos de trabajo que se les adjudican.

Segundo

La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la Presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a cuyo efecto deberán presentarse en el Servicio de Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad (avenida de Séneca, número 2, 28040 Madrid) dentro del plazo indicado.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Sr Rector de la Universidad Complutense de Madrid, o bien, directamente, recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 297/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, a 20 de diciembre de 2022.—El Rector, Joaquín Goyache Goñi.

ANEXO
ESCALA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
GRUPO C, SUBGRUPO C1

NÚMERO DE ORDEN PROCESO SELECTIVO	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO PUESTO IDBOCM	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL CD	JORNADA / FORMACIÓN ESPECÍFICA	UNIDAD/CENTRO
1	DE LA CRUZ JIMÉNEZ, MÓNICA	0103.11	JEFE NEGOCIADO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO BIOLOGÍA CELULAR	20	J.P. Valorable Inglés	FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Área: Depart. Secc. Depart. E Institutos Biológicas
2	FERNÁNDEZ LÓPEZ, MARÍA JOSEFA	088.1	SECRETARIA DIRECCIÓN	20	J.P./D.H./ E.C.	UNIDAD DE SECRETARIAS ALTO CARGO EN RECTORADO
3	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CARMEN	0349.12	JEFE NEGOCIADO SELECCIÓN / PROVISIÓN PAS LABORAL	20	J.P.	SERVICIO DE PAS LABORAL
4	DE LA FUENTE MOLINERO, MARÍA	001.15	SECRETARIA ALTO CARGO	20	J.P./D.H./E.C.	GERENCIA
5	MARTÍN DE SAAVEDRA BERNAL, SUSANA	0353.2	JEFE NEGOCIADO UNIDAD DE CONTENIDOS WEB	20	J.P.	UNIDAD CONTENIDOS WEB
6	FERNÁNDEZ CASAL, CAROLINA	026.14	JEFE NEGOCIADO PUBLICACIONES	20	J.P.	UNIDAD TECNICA DE CULTURA
7	GARCÍA DELGADO, JOSÉ IGNACIO	0231.2	JEFE NEGOCIADO SECRETARÍA ALUMNOS	20	J.P. Valorable Inglés	FACULTAD DE MEDICINA Área: Alumnos Medicina
8	SANTIAGO TORRES, MARÍA MAR	075.2	SECRETARIA DIRECCIÓN	20	J.P./D.H./ E.C.	OFICIALÍA MAYOR
9	FRAGUELA MARTÍNEZ, BEATRIZ	0219.1	JEFE NEGOCIADO GESTIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN	20	J.P. Valorable Inglés	FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA Área: Unidad de Gestión Académica e Investigación. Geografía e Historia
10	ÁLVAREZ CIFUENTES, PEDRO	0112.17	JEFE NEGOCIADO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO ECONOMÍA FINANCIERA Y ACTUARIAL Y ESTADÍSTICA	20	J.P. Valorable Inglés	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES Área: Depart. Secc. Depart. E Institutos Económicas y Empresariales
11	IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, JAVIER	0274.2	SECRETARIA DIRECCIÓN	20	J.P./D.H.	FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA Área: Secretaría Dirección Facultad Enfermería, Fisioterapia y Podología
12	OLMEDO GÁNDARA, MIGUEL ÁNGEL	0376.7	JEFE NEGOCIADO 1 GESTIÓN ECONÓMICA CAI	20	J.P.	SERVICIO COORDINACIÓN Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN
13	SANTOS HERAS, MARCO ANTONIO	088.11	SECRETARIA ALTO CARGO	20	J.P./D.H./E.C.	UNIDAD DE SECRETARIAS ALTO CARGO EN RECTORADO
14	VELA NIEVES, SANDRA	086.16	JEFE NEGOCIADO INSPECCIÓN DE SERVICIOS	20	J.P.	INSPECCIÓN DE SERVICIOS
15	MONTESINOS MONJA, MARÍA DOLORES	0229.3	JEFE NEGOCIADO PERSONAL	20	J.P.	FACULTAD DE MEDICINA Área: RR. HH. Medicina
16	IZQUIERDO MAYOR, SILVIA MARÍA	029.6	JEFE NEGOCIADO TRAMITACIÓN CONVENIOS	20	J.P.	SERVICIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO
17	RAMOS MARTÍNEZ, ALICIA DEL CARMEN	088.27	SECRETARIA ALTO CARGO	20	J.P./D.H./E.C.	UNIDAD DE SECRETARIAS ALTO CARGO EN RECTORADO
18	YAGUE ÁLVAREZ, SILVIA	0138.2	JEFE NEGOCIADO GESTIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN	20	J.P. Valorable Inglés	FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS Área: Unidad de Gestión Académica e Investigación. Ciencias Geológicas
19	GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, MIGUEL	0267.2	JEFE NEGOCIADO GESTIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN	20	J.P. Valorable Inglés	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Área: Unidad de Gestión Académica e Investigación. Ciencias de la Documentación
20	SANZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN	0108.4	JEFE NEGOCIADO ASUNTOS ECONÓMICOS	20	J.P.	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES Área: Asuntos Económicos Económicas y Empresariales
21	ROMERO HERNÁNDEZ, NOELIA CELIA	088.13	SECRETARIA ALTO CARGO	20	J.P./D.H./E.C.	UNIDAD DE SECRETARIAS ALTO CARGO EN RECTORADO
22	HERREROS HIDALGA, ENRIQUE TOMÁS	014.6	JEFE NEGOCIADO 2	20	J.P.	SERVICIO DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
23	OLLIER DE NO, CLARA VICTORIA	014.8	JEFE NEGOCIADO BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA	20	J.P.	SERVICIO DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
24	PAREJA PRADO, ÁLVARO	0255.2	JEFE NEGOCIADO ASUNTOS ECONÓMICOS	20	J.P.	FACULTAD DE VETERINARIA Área: Asuntos Económicos Veterinaria
25	BLANCO PÉREZ, ROSA MARÍA	0349.4	JEFE NEGOCIADO GESTIÓN ADMINISTRATIVA PAS LABORAL	20	J.P.	SERVICIO DE PAS LABORAL
26	PLANICH, PEDRO	050.2	SECRETARIA DIRECCIÓN	20	J.P./D.H./ E.C.	VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
27	LOPEZ ANTUÑANO, MARÍA CRISTINA	0104.1	SECRETARIA DIRECCIÓN	20	J.P./D.H.	FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Área: Secretaría Dirección Biológicas
28	LÓPEZ BLANCO, OLGA	072.6	JEFE NEGOCIADO ÁREA ANÁLISIS 1	20	J.P.	DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS E IMAGEN CORPORATIVA
29	SÁNCHEZ ZULOAGA, ASUNCIÓN	003.14	JEFE NEGOCIADO	20	J.P.	OFICINA DE LA GERENCIA
30	TORRADO HERMO, ESTEBAN	0357.5	JEFE NEGOCIADO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	20	J.P.	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
31	GÓMEZ SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS	0357.6	JEFE NEGOCIADO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	20	J.P.	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
32	PÉREZ GOMERA, ANA BERTHA	0131.3	JEFE NEGOCIADO COORDINACIÓN Y APOYO A LA GERENCIA	20	J.P.	FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS Área: Gerencia Geológicas
33	PERPIÑÁN CASTELO, MIGUEL ÁNGEL	0157.3	JEFE NEGOCIADO ASUNTOS ECONÓMICOS	20	J.P.	FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Área: Asuntos Económicos Químicas

NÚMERO DE ORDEN PROCESO SELECTIVO	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO PUESTO IDBOCM	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL CD	JORNADA / FORMACIÓN ESPECÍFICA	UNIDAD/CENTRO
34	LÓPEZ IBAR, LUIS ARMANDO	058.2	SECRETARIA DIRECCIÓN	20	J.P./D.H./ E.C.	VICEGERENCIA ECONÓMICA
35	FERRERO VEGA, ANA LIDIA	0206.2	JEFE NEGOCIADO ASUNTOS ECONÓMICOS	20	J.P.	FACULTAD DE FILOSOFÍA Área: Asuntos Económicos Filosofía
36	MORENO GONZÁLEZ, TREMEDAL	0238.2	JEFE NEGOCIADO PERSONAL	20	J.P.	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA Área: RR. HH. Odontología
37	MARTÍNEZ MARTÍN, CÉSAR	0277.2	JEFE NEGOCIADO PERSONAL	20	J.P.	FACULTAD DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Área: RR. HH. Facultad de Estudios Estadísticos
38	CASTAÑARES ALONSO, LAURA	014.7	JEFE NEGOCIADO 3	20	J.P.	SERVICIO DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
39	HERRERO MINGUEZA, JUANA	085.7	JEFE NEGOCIADO PERSONAL	20	J.P.	ADMINISTRACIÓN SERVICIOS INFORMÁTICOS
40	GARCÍA SOUSA, MARÍA ASUNCIÓN	086.10	JEFE NEGOCIADO INSPECCIÓN DE SERVICIOS	20	J.P.	INSPECCIÓN DE SERVICIOS
41	DÍAZ MORA, JOSÉ MARÍA	0239.5	JEFE NEGOCIADO ASUNTOS ECONÓMICOS	20	J.P.	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA Área: Asuntos Económicos Odontología
42	ALGAR MIRANDA, ALICIA	062.5	JEFE NEGOCIADO CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	20	J.P.	SERVICIO DE CONTABILIDAD
43	FLORES RAMOS, CONSOLACIÓN	0357.9	JEFE NEGOCIADO 2	20	J.P.	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
44	MARTÍNEZ MEJÍAS, MARGARITA	0141.4	JEFE NEGOCIADO ASUNTOS ECONÓMICOS	20	J.P.	FACULTAD CIENCIAS MATEMÁTICAS Área: Asuntos Económicos Matemáticas
45	BERMEJO DE FRUTOS, ANA BELÉN	069.6	JEFE NEGOCIADO FISCALIZACIÓN DE PERSONAL	20	J.P.	SERVICIO DE FISCALIZACIÓN
46	ANTÓN MORENO, MARÍA DE LOS ÁNGELES	0149.3	JEFE NEGOCIADO ASUNTOS ECONÓMICOS	20	J.P.	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA Área: Asuntos Económicos Ciencias Políticas y Sociología
47	FERRER MANJÓN, ANA ISABEL	026.12	JEFE NEGOCIADO	20	J.P.	UNIDAD TECNICA DE CULTURA
48	JURADO MARTÍN, CONCEPCIÓN	064.5	JEFE NEGOCIADO DE PAGOS	20	J.P.	SERVICIO DE TESORERÍA
49	MORANTE MASEDO, GEMA	0228.4	JEFE NEGOCIADO COORDINACIÓN Y APOYO A LA GERENCIA	20	J.P.	FACULTAD DE MEDICINA Área: Gerencia Medicina
50	FERNÁNDEZ-MAYORALAS LÓPEZ, MARÍA DEL CORAL	0300.3	JEFE NEGOCIADO COORDINACIÓN Y APOYO A LA GERENCIA	20	J.P.	FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Área: Gerencia Facultad de Trabajo Social
51	RUIZ ZARAGOZA, OLGA	085.4	JEFE NEGOCIADO ASUNTOS ECONÓMICOS	20	J.P.	ADMINISTRACIÓN SERVICIOS INFORMÁTICOS
52	CEBREIROS MOHEDANO, ANTONIO JOSÉ	0117.3	JEFE NEGOCIADO ASUNTOS ECONÓMICOS	20	J.P.	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN Área: Asuntos Económicos Ciencias de la Información
53	ÁLVAREZ DE LAS HERAS, NURIA	0250.4	JEFE NEGOCIADO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y PSICOLOGÍA CLÍNICA	20	J.P. Valorable Inglés	FACULTAD DE PSICOLOGÍA Área: Depart. Secc. Depart. E Institutos Psicología
54	HORTELANO BENÍTEZ, ISABEL	0233.27	JEFE NEGOCIADO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO FARMACOLOGÍA Y TOXICOLOGÍA	20	J.P. Valorable Inglés	FACULTAD DE MEDICINA Área: Depart. Secc. Depart. E Institutos Medicina
55	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, MARIA LUISA	064.10	JEFE NEGOCIADO CONTROL DE COBROS	20	J.P.	SERVICIO DE TESORERÍA
56	HIGUERAS GÓMEZ, GEMMA	0156.3	JEFE NEGOCIADO PERSONAL	20	J.P.	FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Área: RR. HH. Ciencias Químicas
57	VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, RAQUEL	0139.3	JEFE NEGOCIADO COORDINACIÓN Y APOYO A LA GERENCIA	20	J.P.	FACULTAD CIENCIAS MATEMÁTICAS Área: Gerencia Matemáticas
58	GARCÍA-UCEDA MANZANO, MARÍA DESAMPARADOS	0276.3	JEFE NEGOCIADO COORDINACIÓN Y APOYO A LA GERENCIA	20	J.P.	FACULTAD DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Área: Gerencia Facultad de Estudios Estadísticos
59	PÉREZ FERNÁNDEZ, TERESA	0279.3	JEFE NEGOCIADO SECRETARÍA DE ALUMNOS	20	J.P. Valorable Inglés	FACULTAD DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Área: Alumnos Facultad de Estudios Estadísticos
60	GONZÁLEZ ROJO, ANA MARÍA	0210.2	SECRETARIA DIRECCION	20	J.P./D.H.	FACULTAD DE FILOSOFÍA Área: Secretaría Dirección Filosofía
61	TSELIKINA TSELIKINA, ANNA	0108.5	JEFE NEGOCIADO ASUNTOS ECONÓMICOS	20	J.P.	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES Área: Asuntos Económicos Económicas y Empresariales
62	ARROYO GÓMEZ, JUAN	0334.12	JEFE NEGOCIADO RECURSOS HUMANOS	20	J.P.	COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS ERASMUS
63	MARTÍNEZ PEREIRA, DIANA	0236.1	JEFE NEGOCIADO GESTIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN	20	J.P. Valorable Inglés	FACULTAD DE MEDICINA Área: Unidad de Gestión Académica e Investigación. Medicina
64	PETISCO MARTÍN, VERÓNICA	0141.3	JEFE NEGOCIADO ASUNTOS ECONÓMICOS	20	J.P.	FACULTAD CIENCIAS MATEMÁTICAS Área: Asuntos Económicos Matemáticas
65	DE LA CRUZ OROBIO, RAÚL	098.3	JEFE NEGOCIADO COORDINACIÓN Y APOYO A LA GERENCIA	20	J.P.	FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Área: Gerencia Biológicas
66	LÓPEZ FERNÁNDEZ, NIEVES	0100.3	JEFE NEGOCIADO ASUNTOS ECONÓMICOS	20	J.P.	FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Área: Asuntos Económicos Biológicas
67	JARA SÁNCHEZ, MARÍA ISABEL	0309.1	JEFE NEGOCIADO ASUNTOS ECONÓMICOS	20	J.P.	ESCUELA DE RELACIONES LABORALES Área: Asuntos Económicos E.U. Relaciones Laborales
68	NAVARRO SÁNCHEZ, JOSEFINA	0165.3	JEFE NEGOCIADO ASUNTOS ECONÓMICOS	20	J.P.	FACULTAD DE DERECHO Área: Asuntos Económicos Derecho
69	CIFUENTES MORENO, JUAN ANTONIO	0150.4	JEFE NEGOCIADO SECRETARÍA ALUMNOS	20	J.P. Valorable Inglés	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA Área: Alumnos Ciencias Políticas y Sociología

NÚMERO DE ORDEN PROCESO SELECTIVO	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO PUESTO IDBOCM	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL CD	JORNADA / FORMACIÓN ESPECÍFICA	UNIDAD/CENTRO
70	RECIO MÉNDEZ, BEATRIZ	0197.3	JEFE NEGOCIADO PERSONAL	20	J.P.	FACULTAD DE FILOLOGÍA Área: RR. HH. Filología
71	RUIZ GONZÁLEZ, SUSANA	0171.1	JEFE NEGOCIADO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	20	J.P.	FACULTAD DE DERECHO Centro: INSTITUTO UNIVERSITARIO DE DERECHO COMPARADO
72	RIVERA RAMÍREZ, MARÍA DEL PILAR	0144.6	JEFE NEGOCIADO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO ÁLGEBRA, GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	20	J.P. Valorable Inglés	FACULTAD CIENCIAS MATEMÁTICAS Área: Depart. Secc. Depart. E Institutos Matemáticas
73	RUBIO PÉREZ, PATRICIA	0106.3	JEFE NEGOCIADO COORDINACIÓN Y APOYO A LA GERENCIA	20	J.P.	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES Área: Gerencia Económicas y Empresariales
74	ARIAS FERIA, RITA MARÍA	0162.2	JEFE NEGOCIADO GESTIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN	20	J.P. Valorable Inglés	FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Área: Unidad de Gestión Académica e Investigación. Ciencias Químicas
75	MORILLO PINO, MARÍA DOLORES	0227.2	JEFE NEGOCIADO GESTIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN	20	J.P. Valorable Inglés	FACULTAD DE INFORMÁTICA Área: Unidad de Gestión Académica e Investigación. Informática
76	SÁNCHEZ MARTÍN, ÁLVARO	0199.5	JEFE NEGOCIADO SECRETARÍA ALUMNOS	20	J.P. Valorable Inglés	FACULTAD DE FILOLOGÍA Área: Alumnos Filología
77	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, CELIA	0166.4	JEFE NEGOCIADO SECRETARÍA ALUMNOS	20	J.P. Valorable Inglés	FACULTAD DE DERECHO Área: Alumnos Derecho
78	ORTA CANO, VIRGINIA	0278.2	JEFE NEGOCIADO ASUNTOS ECONÓMICOS	20	J.P.	FACULTAD DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Área: Asuntos Económicos Facultad de Estudios Estadísticos
79	YUSTA SAN ROMÁN, PIEDAD	095.4	JEFE NEGOCIADO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DIBUJO Y GRABADO	20	J.P. Valorable Inglés	FACULTAD DE BELLAS ARTES Área: Depart. Secc. Depart. E Institutos Bellas Artes
80	FENOLLAR MORATA, NURIA	016.9	JEFE NEGOCIADO COORDINACION DE ACCESO 2	20	J.P.	SERVICIO DE PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD
81	BAZAIN GALLEGOS, VICTORIA TERESA	0185.10	JEFE NEGOCIADO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO ESTUDIOS EDUCATIVOS	20	J.P. Valorable Inglés	FACULTAD DE EDUCACIÓN Área: Depart. Secc. Depart. E Institutos Educación
82	DEL PINO AGUDO, JOSÉ MARÍA	0169.12	JEFE NEGOCIADO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DERECHO CONSTITUCIONAL	20	J.P. Valorable Inglés	FACULTAD DE DERECHO Área: Depart. Secc. Depart. E Institutos Derecho
83	MÁRQUEZ PABLO, JESÚS	0185.13	JEFE NEGOCIADO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DIDÁCTICA DE CIENCIAS EXPERIMENTALES, SOCIALES Y MATEMÁTICAS	20	J.P. Valorable Inglés	FACULTAD DE EDUCACIÓN Área: Depart. Secc. Depart. E Institutos Educación
84	MORILLAS GALÁN, MARTA	0248.3	JEFE NEGOCIADO SECRETARÍA ALUMNOS	20	J.P. Valorable Inglés	FACULTAD DE PSICOLOGÍA Área: Alumnos Psicología
85	SÁNCHEZ ALEGRE, MELISSA	0112.25	JEFE NEGOCIADO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO MARKETING	20	J.P. Valorable Inglés	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES Área: Depart. Secc. Depart. E Institutos Económicas y Empresariales

(03/24.779/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 17** *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2022, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante mediante el sistema de Libre Designación.*

Por Resolución de la Rectora, de 9 de noviembre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de noviembre), se convocó para su provisión, mediante el sistema de Libre Designación, un puesto de trabajo vacante en la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios funcionario de esta Universidad.

Este Rectorado, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20.1, en relación con el artículo 2.2.e) de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre,

HA RESUELTO

Primero

Resolver la referida convocatoria y adjudicar el puesto de trabajo a la funcionaria de carrera que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo

La toma de posesión se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Rectora de esta Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 22 de diciembre de 2022.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), el Gerente, Ernesto Fernández Bofill González.

ANEXO I

DATOS DEL PUESTO ADJUDICADO					DATOS PERSONALES ADJUDICATARIO			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UNIDAD/SUBUNIDAD	NIVEL C.D.	JORNADA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SUBGRUPO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
7002261	Jefe/a de Servicio	Vicegerencia de Economía y Recursos Materiales Servicio de Contratación	26	DH	Martínez Arrieta, María José	***0746**	A2	Activo

(03/25.049/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad de Alcalá

- 18** *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2022, de la Universidad de Alcalá, por la que se anuncia convocatoria de Concurso de Méritos para la provisión de determinadas plazas vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario (Administración).*

Este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), en relación con el artículo 2.e) de dicha norma, así como en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá, aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre, y modificados por Decreto 18/2012, de 26 de enero, con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios de esta Universidad, anuncia la convocatoria de Concurso de Méritos para la provisión de determinadas plazas vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Universidad de Alcalá (Administración).

Las bases de la convocatoria se publicarán en la página web de esta Universidad en la dirección <https://www.uah.es/es/empleo-publico/PAS/funcionario/>

El plazo para la presentación de solicitudes se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcalá de Henares, a 17 de diciembre de 2022.—El Rector, P. D. (Resolución del Rectorado de 29 de marzo de 2022; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 94, de 21 de abril), el Gerente, Luis Javier Mediero Oslé.

(03/24.629/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 19** *ORDEN 3826/2022, de 15 de diciembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2022-2023 y se establece el plazo de presentación de solicitudes y el período subvencionable.*

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece en el artículo 4.5.c) que podrán concederse, de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El órgano concedente deberá publicar la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, previa la tramitación del expediente de gasto que corresponda.

Mediante Acuerdo de 27 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de diciembre de 2018), se aprobaron las normas reguladoras y el procedimiento de concesión directa de las ayudas individualizadas de transporte escolar, modificado por Acuerdo de 13 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio de 2020).

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en lo que se refiere a la declaración de los créditos presupuestarios para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, como órgano concedente de las referidas ayudas, de acuerdo con el artículo 7 de la citada Ley 2/1995, de 8 de noviembre,

DISPONGO

Primero

El importe del crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa, para el curso académico 2022-2023, de las ayudas individualizadas de transporte escolar es de 350.000 euros.

Segundo

Las referidas obligaciones se imputarán al Subconcepto 48399 del Programa 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2023.

Tercero

El período subvencionable correspondiente al crédito presupuestario disponible que figura en esta Orden es el curso académico 2022-2023.

Cuarto

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se adjunta a la presente Orden, y podrán obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid. Las solicitudes deberán presentarse junto con el Anexo I de esta Orden (Certificado del Director del Centro o CET).

Quinto

En lo referente a la obtención y tratamiento de los datos personales de los participantes en el procedimiento se atenderá al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo

que respecta al tratamiento de datos personales y se respetará lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resulte de aplicación.

Madrid, a 15 de diciembre de 2022.

El Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO



Dirección General de Educación Concertada,
 Becas y Ayudas al Estudio
 VICEPRESIDENCIA,
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
 Y UNIVERSIDADES

Etiqueta del Registro

Solicitud de ayuda individualizada para el transporte escolar Curso 2022/2023

1.- Datos del Padre, Madre o Tutor:

NIF/NIE	Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)			
Nombre	Apellido 1	Apellido 2		
Acredita la condición de víctima de violencia de género (únicamente para no figurar en los listados)			<input type="checkbox"/>	Nacionalidad (*)
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº	Portal
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico		

2.- Datos de la unidad familiar:

<input type="radio"/>	Familia monoparental, solteros, separados, divorciados, sin convivir en pareja			
<input type="radio"/>	Matrimonio o convivencia en pareja (Cumplimentar datos de cónyuge o pareja)			
	NIF/NIE	Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)		
	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	
	Correo electrónico	Nacionalidad (*)		

3.- Datos del alumno para el que se solicita la ayuda:

Nombre	Apellido 1		Apellido 2	
NIA	NIF/NIE	Nacionalidad (*)	Sexo	Discapacidad ≥ 33 % <input type="checkbox"/>
Etapa y curso para el que solicita ayuda			Fecha de Nacimiento	
Centro matriculación	Código del Centro		Localidad	

(*) Estos datos se solicitan únicamente a efectos estadísticos.

4.- Entidad bancaria:

Titular de la cuenta	Apellidos y Nombre:			
Código IBAN	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta

5.- Supuesto por el que solicita la ayuda:

SUPUESTO	Identificar
Alumnos escolarizados por la Administración en centros docentes públicos que no dispongan en la localidad donde residen de centro adecuado a su nivel de estudios	<input type="radio"/>
Alumnos escolarizados en un IES bilingüe adscrito, situado en otro municipio	<input type="radio"/>
Alumnos escolarizados por la Administración en centros docentes públicos situados a más de 5 kms. de su domicilio	<input type="radio"/>
Alumnos que reciban atención educativa desde las Unidades Escolares de Apoyo de los Centros Educativo-Terapéuticos situados a más de 5 kms de su domicilio	<input type="radio"/>
Alumnos escolarizados en IES en horario vespertino, situados a más de 5 km de su domicilio, como consecuencia de estar cursando estudios profesionales de régimen especial en horario matutino o matriculados en centros de Excelencia o Tecnificación Deportiva	<input type="radio"/>
Alumnos residentes en barrios de tipología especial o núcleos chabolistas, debidamente reconocidos, que carezcan de rutas de transporte escolar	<input type="radio"/>
Alumnos escolarizados en centros de Educación Especial	<input type="radio"/>



Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Alumnos escolarizados en centros públicos y centros de Educación Especial, siempre que padezcan graves limitaciones físicas y precisen habitualmente de silla de ruedas para su desplazamiento o que necesiten atención personalizada con motivo de deficiencias motoras o sensoriales muy graves	○
---	---

6.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Pasaporte (únicamente en el caso de extranjeros que carezcan de NIE)	<input type="checkbox"/>
Libro de Familia	<input type="checkbox"/>
Resolución de escolarización en centro concertado	<input type="checkbox"/>
Certificado médico de necesidad de silla de ruedas o de atención personalizada en ruta	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la condición de víctima por violencia de género	<input type="checkbox"/>
Certificado del Director del Centro (o del Director del Centro Educativo Terapéutico)	<input type="checkbox"/>
Justificante de cursar estudios profesionales de régimen especial en horario matutino o de estar matriculado en centro de Excelencia Deportiva	<input type="checkbox"/>
Otros (Identificar)	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE	
Información de empadronamiento	

(*). Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

En....., a.....de..... de 20.....

FIRMA DEL PADRE, TUTOR O ACOGEDOR

Firma obligatoria de ambos, salvo familias monoparentales

FIRMA DE LA MADRE, TUTORA O ACOGEDORA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las siguientes páginas.

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio DIR A13037458
---------------------	--



Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Deberán cumplimentarse los diferentes campos, teniendo en cuenta las siguientes aclaraciones:

1. Datos del Padre, Madre o Tutor:

Se consignará de forma clara y legible el número completo (con letra) del NIF/NIE que identifica al padre, madre o tutor. Únicamente en el caso de extranjeros que carezcan de NIE se deberá consignar el número completo del pasaporte.

En el caso de que el solicitante y/o su padre, madre o tutor puedan acreditar la condición de víctima de violencia de género y únicamente a los efectos de no figurar en los listados se deberá marcar la casilla correspondiente.

La indicación correcta de un teléfono móvil y una dirección de correo electrónico será **imprescindible** para consultar la situación de su solicitud así como permitir el envío de comunicaciones relativas a la misma.

2. Datos de la unidad familiar:

Se deberá marcar si la familia es monoparental (o situación asimilada) o si existe matrimonio o convivencia en pareja. En este último caso deberá cumplimentar los datos personales del cónyuge o pareja.

3. Datos del alumno para el que se solicita la ayuda:

Deberán cumplimentarse los diferentes campos poniendo especial cuidado en cumplimentar de forma legible los datos referidos al nombre y apellidos y todos los datos del centro.

4. Entidad bancaria:

Es imprescindible indicar el titular y el código IBAN completo de la cuenta corriente, en la que el beneficiario debe estar incluido como titular, en la que se desea que se ingrese el importe de la ayuda.

5. Supuesto por el que se solicita la ayuda:

Se deberá marcar el supuesto por el que se solicita la ayuda.

6. Documentación requerida:

Deberá marcar los documentos que se adjunten a la solicitud.

Sólo en el caso de que no se autorice la consulta de datos por parte de la Comunidad de Madrid del DNI/NIE y/o del empadronamiento se deberá marcar para cada documento la casilla correspondiente y aportar copia de ellos.

Firma de la solicitud:

La solicitud deberá ser firmada necesariamente por el padre y la madre o el tutor o tutora del alumno, salvo que uno de ellos no forme parte de la unidad familiar. Si la solicitud se presenta telemáticamente, ya que únicamente podrá ser firmada digitalmente por uno de los padres, se deberá adjuntar un documento del otro progenitor donde se autorice a la presentación de la solicitud en su nombre y a la Comunidad de Madrid a la consulta de sus datos.



Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Información sobre Protección de Datos

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**
Responsable Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades. **D.G. Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.**
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org
2. **¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?** En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
Tramitación, resolución y gestión de convocatorias de becas y ayudas a la educación para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad de Madrid en enseñanzas no universitarias.
3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**
- **Art. 6.1.e del Reglamento General de Protección de Datos:** "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento."
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?** Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".
5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**
No se realizan.
6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**
Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**
Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Instituto Nacional de Estadística, otros órganos competentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales.
8. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**
Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**
Datos de carácter identificativo, datos de características personales, datos de circunstancias sociales y datos académicos.
11. **Fuente de la que procedan los datos.**
Participantes en las convocatorias de becas y ayudas.
12. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

**Anexo I. Certificado del Director del Centro o del CET**

Nombre y Apellidos del Director del centro	
Denominación del centro	
Nombre y Apellidos del alumno	
CERTIFICO (Señalar con una cruz los supuestos que se quieren certificar): <input type="checkbox"/> Que no tiene posibilidad de utilizar las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería de Educación e Investigación. <input type="checkbox"/> Que el alumno está matriculado para todo el curso académico en este Centro en alguno de los niveles previstos en las normas reguladoras de las ayudas de transporte. <input type="checkbox"/> Que el alumno está matriculado para el curso académico, desde .../.../202.. hasta .../.../202.. en este Centro en alguno de los niveles previstos en las normas reguladoras de las ayudas de transporte. <input type="checkbox"/> Que el alumno está matriculado en un IES bilingüe adscrito, situado en otro municipio <input type="checkbox"/> Que la localidad en la que el alumno tiene fijado el domicilio familiar no dispone de centro adecuado a su nivel de estudios. <input type="checkbox"/> Que la distancia desde el domicilio familiar al centro docente justifica la concesión de la ayuda. <input type="checkbox"/> Que el alumno recibe atención educativa de la Unidad Escolar de Apoyo del CET.	
En....., a.....de.....de 20....	
Firma del Director	

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la siguiente página.



Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, D. G. DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros

- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- Gestión de becas y ayudas para alumnos de enseñanzas no universitarias

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Tramitación, resolución y gestión de convocatorias de becas y ayudas a la educación para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad de Madrid en enseñanzas no universitarias.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Instituto Nacional de Estadística, otros órganos competentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo Características personales, Circunstancias sociales, Datos académicos y profesionales

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado y Terceros

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

Modelo: 1513FO2

(03/25.607/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 20** *ORDEN 3830/2022, de 15 de diciembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria correspondiente al año 2022 de las ayudas a la atracción de talento investigador para su incorporación a grupos de investigación de la Comunidad de Madrid.*

Por Orden 1553/2016, de 17 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, modificada por la Orden 2033/2017, de 2 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, y por la Orden 113/2020, de 10 de julio, del Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, se establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la atracción de talento investigador para su incorporación a grupos de investigación de la Comunidad de Madrid.

Por Orden 1608/2022, de 9 de junio, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, se aprueba la convocatoria para el año 2022 de las ayudas destinadas a la atracción de talento investigador para su incorporación a grupos de investigación de la Comunidad de Madrid.

Efectuada la revisión de las solicitudes presentadas, y conforme a lo previsto en el apartado duodécimo de la orden de convocatoria, se solicitó la subsanación de las solicitudes que presentaban defectos o errores a subsanar, o falta de los documentos preceptivos. Transcurrido el plazo de subsanación, revisada por el órgano instructor la documentación aportada, se dictó la Orden 3079/2022, de 18 de octubre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se declaran desistidos de su solicitud a los interesados que se relacionan en su anexo.

Con fecha 8 de septiembre de 2022 se notificó la subsanación a los organismos solicitantes.

Según lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden 1553/2016, de 17 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte y en el apartado decimocuarto y decimoquinto de la Orden 1608/2022, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, una vez concluido el proceso de evaluación y de selección de las solicitudes, y de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Selección constituida a tal efecto el 6 de octubre de 2022, se notifica a los solicitantes con fecha 13 de octubre de 2022 la propuesta de resolución provisional de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica de ayudas destinadas a la atracción de talento investigador para su incorporación a grupos de investigación de la Comunidad de Madrid, para que en el plazo de días días formulasen las alegaciones que en su caso estimasen oportunas.

Una vez transcurrido el citado plazo de audiencia, y tras la valoración de las alegaciones presentadas, con fecha 10 de noviembre de 2022, se aprobó la propuesta de resolución definitiva de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica de las ayudas destinadas a la atracción de talento investigador para su incorporación a grupos de investigación de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Orden 1553/2016, de 17 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte y en el apartado decimoquinto de la Orden 1608/2022, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, y conforme al Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, el órgano concedente de estas ayudas es el titular de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero

Resolver la convocatoria correspondiente al año 2022 de las ayudas destinadas a la atracción de talento investigador para su incorporación a grupos de investigación de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las entidades beneficiarias y cantidades concedidas que se detallan en el anexo I de la presente orden.

Segundo

Aprobar la relación ordenada de candidatos de reserva por área científica. En caso de producirse alguna renuncia de los candidatos seleccionados se podrá proceder a su sustitución entre los siguientes candidatos de cada área de cada modalidad. Si se hubiera agotado la lista de candidatos de esa área científica, podrá realizarse la sustitución entre los candidatos que han obtenido mejor puntuación en otras áreas científicas, según la relación ordenada de candidatos de reserva del anexo II de la presente orden.

El resto de ayudas, con excepción de las solicitudes que han sido desistidas o cuyos solicitantes han desistido expresamente, se consideran desestimadas.

Tercero

Autorizar la disposición de un gasto total de la convocatoria por importe de 19.538.540,92 euros, que se imputará al subconcepto 79003 “Plan del retorno del talento investigador” del Programa 466A “Investigación”, distribuido en las siguientes anualidades: 4.000.000,00 euros con cargo al presupuesto del año en 2022, 4.000.000,00 euros con cargo al presupuesto del año 2023, 3.998.152,58 euros con cargo al presupuesto del año 2024, 3.972.860,41 euros con cargo al presupuesto de 2025, y 3.567.527,93 euros con cargo al presupuesto de 2026.

Cuarto

El libramiento de las ayudas se efectuará de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que han sido concedidas, a favor de cada entidad beneficiaria de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Orden 1553/2016, de 17 de mayo, y el apartado decimoctavo de la Orden 1608/2022, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, de 9 de junio de 2022.

Quinto

La Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica podrá dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y la ejecución de las ayudas al amparo de lo establecido en el apartado vigesimoquinto de la Orden 1608/2022, de 9 de junio de 2022, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno.

Sexto

Las entidades beneficiarias deberán cumplir específicamente las obligaciones correspondientes establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria. El incumplimiento de estas obligaciones, y, en particular, los correspondientes compromisos de cofinanciación por parte de la entidad beneficiaria, podrá ser causa de reintegro de las cuantías percibidas, así como a la exigencia de los intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo

De conformidad con la política de fomento del acceso abierto a los resultados de la investigación científica impulsada por la Comunidad de Madrid, que se alinea con las políticas y recomendaciones realizadas al respecto por la Unión Europea, los investigadores beneficiarios del programa deberán facilitar el acceso abierto a los resultados de su investigación en el repositorio institucional disponible a tal efecto en su institución y/o en el repositorio independiente de la Comunidad de Madrid, en el que deberán depositar una copia del artículo publicado o la versión final del mismo, aceptada para su publicación, junto con los documentos de trabajo, los resultados de las investigaciones y otros, en un plazo no superior a seis meses desde el momento de publicación del artículo.

Octavo

En todas las actividades con difusión pública asociadas a los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución de las acciones subvencionadas, en las infraestructuras que se adquirieran con cargo a estas ayudas, total o parcialmente, y en el caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones, y en los contratos de personal realizados con cargo a estas ayudas, deberá figurar la Comunidad de Madrid como entidad financiadora. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a seguir en todo caso las instrucciones que se dicten en este sentido por parte de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

Noveno

De conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden 1608/2022, de 9 de junio, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, la contratación y las actividades de investigación tendrán una duración de cinco años, con observancia de lo dispuesto en los apartados decimonoveno y vigésimo, respecto a la justificación de las ayudas y su seguimiento científico-técnico, dado que el resultado de la evaluación del seguimiento, favorable o desfavorable, será determinante para mantener la continuidad de las ayudas.

Los centros de I+D disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para formalizar los contratos con los investigadores, que deberán ser a tiempo completo y tener una duración mínima de cinco años a partir de la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo. Una copia de dichos contratos deberá ser presentada, tras su firma, en la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

La fecha concreta de incorporación de cada investigador deberá quedar reflejada en el correspondiente contrato y no podrá superar los tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Cualquier modificación en la fecha de incorporación del investigador que se produzca una vez firmado el contrato deberá ser comunicada a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica y se deberá recoger en una adenda al contrato que indicará esta nueva fecha.

Si no llegara a producirse la incorporación del investigador al centro de I+D, éste deberá comunicarlo al órgano concedente con antelación suficiente y como máximo en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de incorporación prevista.

En casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar una ampliación de plazos para la formalización y presentación de los contratos, que en todo caso deberá contar con la conformidad previa de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral del personal contratado.

Décimo

La justificación de las ayudas y el seguimiento científico-técnico de las ayudas se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los apartados decimonoveno y vigésimo de la Orden 1608/2022, de 9 de junio de 2022, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, que convoca estas ayudas.

Undécimo

El importe de las ayudas se pagará por anticipado a las entidades beneficiarias. El pago de la primera anualidad del contrato se tramitará una vez resuelta la convocatoria. El pago de la ayuda correspondiente a la segunda anualidad estará condicionado a la firma del contrato correspondiente. El pago de la tercera anualidad y siguientes estarán condicionados a la presentación de la cuenta justificativa de las ayudas del primer año de ejecución y a los resultados del seguimiento científico-técnico.

Duodécimo

En el caso de contratación de personal laboral de apoyo a la investigación prevista, la oferta de plazas deberá hacerse pública, como mínimo y de forma obligatoria, a

través del portal de empleo del sistema Madrid, Ciencia y Tecnología, en la dirección: <http://www.mcyt.educa.madrid.org/empleo/>

La contratación temporal podrá realizarse bajo cualquiera de las figuras laborales existentes, de acuerdo con la naturaleza y procedimientos del centro de investigación beneficiario de la ayuda.

Decimotercero

Cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas de las ayudas, éstas deberán ser comunicadas a la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, para su autorización previa.

No obstante, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimocuarto

Las entidades beneficiarias, en el caso de suspensiones de los contratos por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un período de, al menos, 3 meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, podrán solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión, adjuntando a su solicitud, en su caso, el contrato o documento justificativo de la prórroga que cubra dicho período.

La interrupción y prórroga a la que hace referencia el párrafo anterior deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

Esta autorización en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente. Cualquier incremento en el pago de la cuota patronal de la seguridad social como consecuencia del período prolongado será por cuenta del centro de I+D contratante.

Decimoquinto

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contenciosos-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 15 de diciembre de 2022.

El Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

ANEXO I
CONVOCATORIA AYUDAS ATRACCIÓN DE TALENTO INVESTIGADOR - 2022

REFERENCIA	ORGANISMO	NIF ORGANISMO	FINANCIACION CONTRATO TOTAL 2022-2026 (27.500 €/AÑO)	FINANCIACION ADICIONAL						FINANCIACION ADICIONAL CONCEDIDA	TOTAL CONCEDIDO	
				2022 FINANCIADO	2023 FINANCIADO	2024 FINANCIADO	2025 FINANCIADO	2026 FINANCIADO				
2022-T1/AMB-23830	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D	137.500,00 €	40.000,00 €	39.575,00 €	39.423,00 €	39.530,54 €	39.530,54 €	39.611,00 €	28.220,00 €	186.829,00 €	324.329,00 €
2022-T1/AMB-23875	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D	137.500,00 €	39.265,27 €	39.530,54 €	39.530,54 €	39.530,54 €	39.530,54 €	39.530,54 €	29.265,27 €	187.122,16 €	324.622,16 €
2022-T1/AMB-24025	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D	137.500,00 €	54.892,00 €	12.467,00 €	10.667,00 €	6.574,00 €	6.574,00 €	6.574,00 €	6.574,00 €	91.174,00 €	228.674,00 €
2022-T1/BIO-23771	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D	137.500,00 €	13.850,00 €	27.850,00 €	48.550,00 €	57.850,00 €	37.150,00 €	57.850,00 €	37.150,00 €	185.250,00 €	322.750,00 €
2022-T1/BIO-23848	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D	137.500,00 €	38.442,00 €	39.996,57 €	39.996,57 €	39.996,57 €	39.656,57 €	39.996,57 €	39.656,57 €	195.088,28 €	335.588,28 €
2022-T1/BIO-23851	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D	137.500,00 €	39.000,00 €	39.000,00 €	39.000,00 €	39.000,00 €	44.000,00 €	39.000,00 €	44.000,00 €	200.000,00 €	337.500,00 €
2022-T1/BIO-23939	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D	137.500,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	200.000,00 €	337.500,00 €
2022-T1/BIO-24127	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D	137.500,00 €	45.199,00 €	60.837,00 €	46.221,00 €	35.066,00 €	8.700,00 €	35.066,00 €	8.700,00 €	196.023,00 €	333.523,00 €
2022-T1/BMD-24021	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D	137.500,00 €	43.803,34 €	35.532,09 €	39.705,65 €	39.824,10 €	39.656,30 €	39.705,65 €	39.656,30 €	198.521,48 €	336.021,48 €
2022-T1/IND-23973	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D	137.500,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	200.000,00 €	337.500,00 €
2022-T1/IND-24070	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D	137.500,00 €	44.800,00 €	50.750,00 €	44.950,00 €	41.750,00 €	17.750,00 €	41.750,00 €	17.750,00 €	200.000,00 €	337.500,00 €
2022-T1/IND-24102	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D	137.500,00 €	61.300,00 €	41.000,00 €	50.200,00 €	45.500,00 €	2.000,00 €	45.500,00 €	2.000,00 €	200.000,00 €	337.500,00 €
2022-T1/IND-23956	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D	137.500,00 €	24.995,49 €	56.804,51 €	50.400,00 €	59.650,00 €	8.150,00 €	59.650,00 €	8.150,00 €	200.000,00 €	337.500,00 €
2022-T1/IND-24117	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Q2818002D	137.500,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	200.000,00 €	337.500,00 €
2022-T1/IND-23859	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J	137.500,00 €	41.800,00 €	43.500,00 €	38.700,00 €	48.000,00 €	24.000,00 €	48.000,00 €	24.000,00 €	196.000,00 €	333.500,00 €
2022-T1/IND-23778	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Q2820002J	137.500,00 €	37.715,06 €	42.909,59 €	38.109,59 €	52.735,28 €	28.530,48 €	52.735,28 €	28.530,48 €	200.000,00 €	337.500,00 €
2022-T1/SOC-24167	CUNEF Universidad	B86969235	137.500,00 €	35.000,00 €	35.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	160.000,00 €	297.500,00 €
2022-T1/BMD-23767	Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III	G82316753	137.500,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	200.000,00 €	337.500,00 €
2022-T1/AMB-24022	Fundación IMDEA Agua	G84912732	137.500,00 €	39.703,23 €	39.814,98 €	39.630,80 €	39.980,00 €	39.861,29 €	39.814,98 €	39.861,29 €	198.908,94 €	336.408,94 €
2022-T1/AMB-24063	Fundación IMDEA Agua	G84912732	137.500,00 €	39.760,00 €	39.860,00 €	39.860,00 €	39.860,00 €	39.200,00 €	39.860,00 €	39.200,00 €	198.780,00 €	336.280,00 €
2022-T1/IND-23776	Fundación IMDEA Energía	G84912716	137.500,00 €	39.505,00 €	39.652,00 €	39.652,00 €	39.652,00 €	38.547,00 €	39.652,00 €	38.547,00 €	197.008,00 €	334.508,00 €
2022-T1/IND-23907	Fundación IMDEA Nanociencia	G84909068	137.500,00 €	50.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	35.000,00 €	40.000,00 €	35.000,00 €	200.000,00 €	337.500,00 €
2022-T1/IND-23907	Fundación IMDEA Nanociencia	G84909068	137.500,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	200.000,00 €	337.500,00 €
2022-T1/BIO-23866	Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas	Q2822003F	137.500,00 €	54.776,98 €	38.453,96 €	33.653,96 €	42.453,96 €	30.661,14 €	42.453,96 €	30.661,14 €	200.000,00 €	337.500,00 €
2022-T1/IND-23795	Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas	Q2822003F	137.500,00 €	38.523,74 €	38.001,89 €	39.975,29 €	39.144,16 €	6.766,00 €	39.144,16 €	6.766,00 €	162.411,08 €	299.911,08 €
2022-T1/SOC-23980	Universidad Antonio de Nebrija	A76094158	137.500,00 €	29.678,00 €	36.108,00 €	34.500,00 €	34.500,00 €	14.250,00 €	34.500,00 €	14.250,00 €	149.036,00 €	286.536,00 €
2022-T1/BMD-23992	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A	137.500,00 €	38.940,00 €	38.940,00 €	38.940,00 €	38.940,00 €	38.940,00 €	38.940,00 €	38.940,00 €	194.700,00 €	332.200,00 €
2022-T1/HUM-23889	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A	137.500,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	200.000,00 €	337.500,00 €
2022-T1/HUM-23931	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G	137.500,00 €	20.500,00 €	39.272,48 €	54.037,52 €	40.289,55 €	45.395,48 €	40.289,55 €	45.395,48 €	199.495,03 €	336.995,03 €
2022-T1/IND-23971	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G	137.500,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €	20.000,00 €	160.000,00 €	297.500,00 €
2022-T1/SOC-24048	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G	137.500,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	200.000,00 €	337.500,00 €
2022-T1/AMB-23753	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I	137.500,00 €	25.100,00 €	4.300,00 €	4.300,00 €	4.800,00 €	4.300,00 €	4.800,00 €	4.300,00 €	42.800,00 €	180.300,00 €
2022-T1/AMB-24028	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I	137.500,00 €	14.316,72 €	44.816,70 €	49.400,00 €	65.400,00 €	26.066,58 €	65.400,00 €	26.066,58 €	200.000,00 €	337.500,00 €
2022-T1/AMB-24091	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I	137.500,00 €	30.565,66 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	29.434,34 €	40.000,00 €	29.434,34 €	180.000,00 €	317.500,00 €
2022-T1/AMB-24171	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I	137.500,00 €	49.300,00 €	39.027,00 €	31.400,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	199.727,00 €	337.227,00 €
2022-T1/BMD-23751	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I	137.500,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	200.000,00 €	337.500,00 €

REFERENCIA	ORGANISMO	NIF ORGANISMO	FINANCIACION CONTRATO TOTAL 2022-2026 (27.500 €/AÑO)	FINANCIACION ADICIONAL					FINANCIACION ADICIONAL		TOTAL CONCEDIDO
				2022 FINANCIADO	2023 FINANCIADO	2024 FINANCIADO	2025 FINANCIADO	2026 FINANCIADO	CONCEDIDA	CONCEDIDA	
2022-T1/BMD-23752	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I	137.500,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	200.000,00 €	337.500,00 €	
2022-T1/BMD-24030	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I	137.500,00 €	22.350,00 €	39.550,00 €	39.850,00 €	39.550,00 €	39.850,00 €	181.150,00 €	318.650,00 €	
2022-T1/HUM-23759	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I	137.500,00 €	5.700,00 €	8.700,00 €	35.700,00 €	38.700,00 €	39.000,00 €	127.800,00 €	265.300,00 €	
2022-T1/HUM-23785	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I	137.500,00 €	39.901,50 €	39.603,00 €	39.903,00 €	39.603,00 €	39.603,00 €	198.613,50 €	336.113,50 €	
2022-T1/HUM-24004	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I	137.500,00 €	47.600,00 €	36.500,00 €	31.500,00 €	39.000,00 €	33.000,00 €	189.600,00 €	327.100,00 €	
2022-T1/IND-23908	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I	137.500,00 €	70.600,58 €	52.300,58 €	47.800,58 €	14.476,00 €	14.476,00 €	199.653,74 €	337.153,74 €	
2022-T1/IND-23960	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I	137.500,00 €	44.660,00 €	40.860,00 €	38.160,00 €	38.160,00 €	38.160,00 €	200.000,00 €	337.500,00 €	
2022-T1/SOC-23949	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I	137.500,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	200.000,00 €	337.500,00 €	
2022-T1/SOC-24045	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I	137.500,00 €	48.371,35 €	36.475,00 €	32.184,65 €	36.878,00 €	44.121,00 €	198.030,00 €	335.530,00 €	
2022-T1/TIC-23797	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I	137.500,00 €	38.500,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	198.500,00 €	336.000,00 €	
2022-T1/TIC-24024	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I	137.500,00 €	43.000,00 €	34.000,00 €	43.000,00 €	30.000,00 €	50.000,00 €	200.000,00 €	337.500,00 €	
2022-T1/TIC-24024	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I	137.500,00 €	7.000,00 €	43.983,37 €	39.183,37 €	48.483,37 €	59.283,37 €	197.933,48 €	335.433,48 €	
2022-T1/AMB-23788	Universidad de Alcalá	Q2818018J	137.500,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	38.700,00 €	33.800,00 €	12.500,00 €	165.000,00 €	302.500,00 €	
2022-T1/AMB-23790	Universidad de Alcalá	Q2818018J	137.500,00 €	39.492,40 €	35.434,40 €	40.737,70 €	41.713,30 €	42.606,50 €	199.984,30 €	337.484,30 €	
2022-T1/IND-23886	Universidad de Alcalá	Q2818018J	137.500,00 €	64.400,00 €	47.700,00 €	49.100,00 €	26.000,00 €	12.800,00 €	200.000,00 €	337.500,00 €	
2022-T1/TIC-24176	Universidad de Alcalá	Q2818018J	137.500,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	200.000,00 €	337.500,00 €	
2022-T1/HUM-24071	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D	137.500,00 €	26.685,00 €	44.313,00 €	41.425,00 €	47.578,00 €	11.967,00 €	171.968,00 €	309.468,00 €	
2022-T1/AMB-24151	Universidad Pontificia Comillas de Madrid	R2800395B	137.500,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	200.000,00 €	337.500,00 €	
2022-T1/AMB-23946	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B	137.500,00 €	39.500,00 €	39.500,00 €	39.500,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	199.000,00 €	336.500,00 €	
2022-T1/AMB-23963	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B	137.500,00 €	39.921,00 €	38.656,00 €	38.755,00 €	39.556,00 €	39.750,00 €	197.638,00 €	335.138,00 €	
2022-T1/AMB-24100	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B	137.500,00 €	48.040,00 €	38.459,04 €	33.400,00 €	43.300,00 €	36.790,96 €	199.990,00 €	337.490,00 €	
2022-T1/BMD-24014	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B	137.500,00 €	46.706,68 €	41.066,30 €	38.230,36 €	33.816,94 €	39.433,65 €	199.253,93 €	336.753,93 €	
2022-T1/BMD-23961	Universidad San Pablo CEU	G28423275	137.500,00 €	46.840,00 €	47.000,00 €	40.000,00 €	39.500,00 €	14.512,00 €	187.852,00 €	325.352,00 €	
TOTAL		TOTAL	8.250.000,00 €	2.350.000,00 €	2.348.152,58 €	2.348.152,58 €	2.322.860,41 €	1.917.527,93 €	11.288.540,92 €	19.538.540,92 €	

ANEXO II

CONVOCATORIA ATRACCIÓN TALENTO INVESTIGADOR 2020

LISTADO DE RESERVA POR MODALIDAD Y ÁREA

N	REFERENCIA	ORGANISMO (NOMBRE)	NIF ORGANISMO
1	2022-T1/AMB-23850	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
2	2022-T1/AMB-23932	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
3	2022-T1/AMB-24094	Universidad de Alcalá	Q2818018J
4	2022-T1/IND-23988	Universidad Carlos III de Madrid	Q2818029G
5	2022-T1/IND-24182	Universidad de Alcalá	Q2818018J
6	2022-T1/IND-24173	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D
7	2022-T1/IND-24157	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I
8	2022-T1/TIC-23757	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Q2818016D

(03/24.399/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 21** *ORDEN 3882/2022, de 20 de diciembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, para la selección de institutos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación del Programa “Secciones Lingüísticas en Lengua Alemana”, en el curso 2023-2024.*

La Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid considera el dominio de lenguas extranjeras como una herramienta imprescindible para que nuestros alumnos alcancen una efectiva y completa integración en la ciudadanía europea. Esta situación demanda renovados esfuerzos por parte de las Administraciones educativas y por ese motivo se ha favorecido el aprendizaje de una segunda lengua extranjera en las diferentes etapas del sistema educativo en un importante número de centros públicos.

Dos de los programas a través de los cuales la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades se ha comprometido a facilitar la incorporación de otras lenguas extranjeras son los Programas “Secciones Lingüísticas en Lengua Francesa” y “Secciones Lingüísticas en Lengua Alemana” en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, que se iniciaron en el curso escolar 2006-2007.

Desde entonces, se han incorporado a los citados programas 25 institutos de Educación Secundaria, en 19 de los cuales se ha implantado el Programa “Secciones Lingüísticas en Lengua Francesa”, y en otros 6 el Programa “Secciones Lingüísticas en Lengua Alemana”.

Para seleccionar los centros participantes en dichos programas se han publicado, hasta el momento, siete convocatorias, tres para seleccionar los centros que iniciarían la “Sección Lingüística en Lengua Francesa” (convocatoria de 13 de enero de 2006; convocatoria de 1 de marzo de 2007; y convocatoria de 15 de abril de 2021), y otras cuatro para seleccionar los centros que iniciarían la “Sección Lingüística en Lengua Alemana” (convocatoria de 10 de marzo de 2006; convocatoria de 1 de marzo de 2007; convocatoria de 2 de septiembre de 2013; y convocatoria de 10 de marzo 2021).

Entre la normativa estatal, destacan la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que establece como uno de los fines del sistema educativo la capacitación para la comunicación en una o más lenguas extranjeras, así como el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, que establece como uno de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria la necesidad de comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.

En cuanto a la normativa propia de la Comunidad de Madrid, el Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, establece que la asignatura Lengua Extranjera en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria tiene como objetivo principal la adquisición de la competencia comunicativa apropiada, de modo que permita al alumnado comprender, expresarse e interactuar en dicha lengua con eficacia, así como el enriquecimiento y la expansión de su conciencia intercultural. Estos tres aspectos –la comunicación, el plurilingüismo y la interculturalidad– son los tres bloques de contenidos en los que se basa el currículo de esta materia.

Por todo ello, con el fin de seleccionar los institutos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación del Programa “Secciones Lingüísticas en Lengua Alemana” en el curso 2023-2024, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, y el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía,

DISPONGO**Primero***Objeto*

Constituye el objeto de la presente orden seleccionar los institutos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación del Programa “Secciones Lingüísticas en Lengua Alemana” en el curso 2023-2024.

Segundo*Finalidad y objetivos del programa*

La enseñanza bilingüe tiene como finalidades mejorar el aprendizaje de las lenguas extranjeras, promover el plurilingüismo y el conocimiento de culturas distintas, fomentar actitudes de tolerancia y respeto, así como reforzar el sentido de identidad europea. Asimismo, pretende mejorar la competencia lingüística y didáctica, tanto del profesorado de lenguas extranjeras, como del profesorado de materias no lingüísticas que colaboren con este programa.

El Programa “Secciones Lingüísticas en Lengua Alemana”, tiene como finalidad crear un contexto educativo en el que el alumnado pueda aumentar su nivel de competencia comunicativa en la lengua alemana, basándose en el desarrollo de las habilidades comunicativas descritas en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

Tercero*Características y organización del programa*

1. El Programa “Secciones Lingüísticas en Lengua Alemana” se organizará según el currículo vigente en la Comunidad de Madrid para la Educación Secundaria Obligatoria y deberá iniciarse en el primer curso durante el año académico 2023-2024, extendiéndose progresivamente al resto de los cursos de la etapa.

2. La lengua extranjera objeto del programa tiene que ser cursada por los alumnos como primera lengua extranjera, distribuida en cinco períodos lectivos semanales, a razón de un período lectivo al día.

3. Los alumnos acogidos al Programa de “Secciones Lingüísticas en Lengua Alemana” deberán cursar la asignatura Lengua Extranjera: Inglés como segunda lengua extranjera y se impartirá en un número de períodos semanales idéntico al indicado para la primera lengua extranjera en el Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

En caso de que el Programa de “Secciones Lingüísticas en Lengua Alemana” conviva en un mismo instituto de Educación Secundaria con el Programa Bilingüe español-inglés, deberá tenerse en cuenta la Disposición adicional tercera, Simultaneidad de institutos bilingües español-inglés con secciones lingüísticas de francés o alemán, de la Orden 972/2017, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

4. Organización y horario:

- a) Se deberán impartir en alemán una o dos materias de las incluidas en el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, dependiendo de la disponibilidad del profesorado, siguiendo el currículo oficial de la Comunidad de Madrid, sin modificación horaria.
- b) El propio centro determinará qué materia o materias se impartirán en alemán, dependiendo de la disponibilidad del profesorado. Al menos una de las materias elegidas para ser impartidas en lengua alemana deberá ser una de las siguientes: Biología y Geología, Física y Química y Geografía e Historia.
- c) En ningún caso podrán ser impartidas en lengua alemana las materias Matemáticas, Lengua Castellana y Literatura y aquellas que impliquen la enseñanza de otras lenguas extranjeras.
- d) El nivel inicial de conocimiento de la lengua alemana en cada grupo determinará las adaptaciones correspondientes, así como la flexibilidad necesaria en la implantación del programa. Los profesores que participen en él, en colaboración con el Jefe de Estudios Adjunto de la Sección Lingüística, elaborarán las correspondien-

- tes programaciones de aula, elaborando los materiales didácticos necesarios, en coordinación con el Departamento de Alemán.
- e) En la Educación Secundaria Obligatoria, el horario semanal de las materias será el establecido con carácter general, excepto el correspondiente a la materia Lengua Extranjera: Alemán, que será de cinco períodos lectivos semanales. Dos de esos períodos lectivos se dedicarán a mejorar la competencia comunicativa que el alumnado necesita para cursar la materia o materias que se vayan a impartir en alemán.
 - f) La Sección Lingüística contará con un Jefe de Estudios Adjunto de la Sección Lingüística que se responsabilizará de la organización y coordinación del Programa “Secciones Lingüísticas en Lengua Alemana”.
 - g) Con objeto de favorecer la continuidad del programa, el profesorado que se incorpore deberá tener, preferentemente, destino definitivo en el centro.
 - h) Dado que el trabajo en equipo es esencial para el correcto funcionamiento del programa, es necesaria una coordinación continua entre las personas implicadas en él. Por ello, se destinará una hora complementaria del horario lectivo de los profesores involucrados en el programa a realizar labores de coordinación.
 - i) El número de alumnos necesario para llevar a cabo la implantación del programa será de un mínimo de 25. La ratio de los grupos será la establecida con carácter general.
 - j) El centro seleccionado para implantar el Programa “Secciones Lingüísticas en Lengua Alemana” adquiere el compromiso de continuar desarrollándolo hasta el final de la etapa educativa.
 - k) Se permitirá que un alumno abandone el programa y se incorpore a un grupo ordinario, tras finalizar el curso escolar, con la autorización del director del centro educativo, previo informe del Departamento de Orientación y de los Departamentos Didácticos afectados. Asimismo, se permitirá que un alumno procedente de un grupo ordinario se incorpore al programa, tras finalizar el curso escolar, con la autorización del director del centro educativo, previo informe del Departamento de Orientación y de los Departamentos Didácticos afectados.
 - l) El centro seleccionado para participar en el programa contará con recursos específicos entre los que cabe destacar la asignación de un auxiliar de conversación en lengua alemana, que participará en las actividades didácticas y colaborará en las clases que se le encomienden, siempre bajo la dirección del profesorado responsable con el que colabore.

Cuarto

Destinatarios y requisitos

1. Podrán participar en esta convocatoria todos los institutos públicos de Educación Secundaria pertenecientes al ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid. El programa se iniciará en el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria.
2. Requisitos: El centro seleccionado deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) El Consejo Escolar del centro y el Claustro de profesores deberán aprobar la solicitud de implantación del Programa “Secciones Lingüísticas en Lengua Alemana” como proyecto de centro mediante el certificado de aprobación que acompañará a la solicitud (Anexos III y IV).
 - b) El profesorado involucrado se compromete a colaborar en el programa y favorecer su desarrollo.
 - c) Al menos un profesor con destino definitivo en el centro que esté en posesión de la habilitación lingüística en lengua alemana para el desempeño de puestos bilingües de la especialidad correspondiente, deberá impartir en alemán un área o materia distinta a la de Lengua Extranjera, previo acuerdo por parte de su departamento y de la dirección del centro.

Quinto

Profesorado

Los profesores que impartan su materia en alemán deberán estar en posesión de la correspondiente habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües, de acuerdo a lo establecido en la Orden 1275/2014, de 11 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el procedimiento de obtención de la habilitación lingüís-

tica en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y en centros privados sostenidos con fondos públicos, de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 1012/2015, de 14 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Sexto

Documentos de evaluación

La evaluación se ajustará a lo establecido con carácter general para la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. Sin embargo, dadas las características singulares de la evaluación del alumnado de este programa, los profesores incorporarán en sus programaciones didácticas las adaptaciones que consideren necesarias, así como los criterios de evaluación e instrumentos de calificación específicamente diseñados para valorar el desarrollo de la competencia comunicativa, junto a los criterios de evaluación aprobados para la asignatura.

Séptimo

Solicitudes, documentación y plazo de presentación

1. Solicitudes: Los institutos de Educación Secundaria que deseen tomar parte en la presente convocatoria dirigirán su solicitud a la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas se realizará en el registro electrónico de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

La cumplimentación y presentación de las solicitudes deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados en el portal Gestiones y Trámites de la Comunidad de Madrid, al cual se accede desde el enlace Administración Digital: punto de acceso general de la página www.comunidad.madrid, siguiendo la siguiente ruta: Servicios y Trámites; Administración Digital: punto de acceso general.

Para poder realizar la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

El solicitante deberá estar dado de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, mediante el cual se envían las notificaciones relativas a este procedimiento. En la página web www.comunidad.madrid en el enlace Administración Digital se dispone de toda la información sobre los requisitos de este servicio. Una vez cargada completamente la documentación requerida correspondiente a la solicitud, esta se considerará formulada y registrada, con carácter definitivo, a todos los efectos, facilitándose comprobante de la fecha y hora de recepción de la misma.

Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al interesado para que complete el expediente en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, con la advertencia de que, en caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida durante dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación requerida podrá aportarse telemáticamente durante la tramitación del expediente a través de la opción Aportación de documentos y consulta de expedientes, uno de los servicios electrónicos disponible en el portal de Administración Digital de www.comunidad.madrid (página de inicio, enlace Administración electrónica, apartado Servicios de Tramitación Electrónica/Aportación de documentos y consulta de expedientes).

2. Documentación que debe presentar el centro junto con la solicitud (Anexo I):
 - a) Proyecto de centro bilingüe con información relativa al centro, a su experiencia educativa y a los recursos con los que cuenta para hacer viable la implantación del Programa “Secciones Lingüísticas en Lengua Alemana” (Anexo II).
 - b) Certificación de la aprobación por el Consejo Escolar de la solicitud de participación del centro en la convocatoria en sesión celebrada dentro del plazo establecido en la misma (Anexo III).

- c) Certificación de la aprobación por el Claustro de profesores de la solicitud de participación del centro en la convocatoria en sesión celebrada dentro del plazo establecido en la misma (Anexo IV).
 - d) Compromiso de participación de los profesores de la especialidad de Alemán del centro y profesores con habilitación lingüística para impartir su materia en lengua alemana, acompañado de la hoja de servicios actualizada y del certificado de habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües, si procede (Anexo V).
 - e) Propuesta de un candidato para su nombramiento como Jefe de Estudios Adjunto de la Sección Lingüística de acuerdo con lo establecido en la Orden 901/2006, de 22 de febrero, de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de marzo de 2006), por la que se regulan las Secciones Lingüísticas en lengua alemana. (Anexo VI).
 - f) Relación de los funcionarios de carrera con destino definitivo en el centro y con la especialidad de Alemán y funcionarios de carrera con destino definitivo en el centro y habilitados para impartir docencia en alemán en el curso 2022-2023 (Anexo VII).
3. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo

Selección de los centros

Criterios de selección: La valoración de las solicitudes presentadas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios.

- a) Recursos humanos de los que dispone el centro y que se comprometen a participar en el programa: Hasta 25 puntos.
 - i. Número de profesores con destino definitivo en el centro de la especialidad de Alemán o con la correspondiente habilitación lingüística para desempeñar puestos bilingües y que hayan adquirido el compromiso de participar en el programa (Anexo V).
 - ii. Propuesta de un candidato para su nombramiento como Jefe de Estudios Adjunto de la Sección Lingüística (Anexo VI).
- b) Grado de apoyo del Claustro y del Consejo Escolar: Hasta 25 puntos.
- c) Valoración del proyecto bilingüe: Hasta 50 puntos.
Se tendrá en cuenta la viabilidad del proyecto y la organización de las enseñanzas bilingües en el centro de acuerdo con la Orden 901/2006, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de marzo de 2006), por la que se regulan las Secciones Lingüísticas en lengua alemana. Asimismo, se valorará la experiencia educativa del centro, los recursos disponibles, así como el uso que establezca el equipo directivo del criterio complementario para la admisión de alumnos, con el fin de garantizar el éxito del proyecto.

Noveno

Comisión de selección

- a) La Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades llevará a cabo la selección de centros mediante una Comisión con la siguiente composición:
 - Presidente: Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades.
 - Miembros:
 - Viceconsejera de Política Educativa.
 - Viceconsejero de Organización Educativa.
 - Directora General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.
 - Director General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.
 - Director General de Recursos Humanos.
 - Directores de Área Territorial.

La Comisión, que podrá recabar de la Inspección Educativa los informes oportunos sobre los centros solicitantes, valorará las solicitudes presentadas y las baremará de conformidad con los criterios de selección recogidos en la convocatoria. La Comisión formulará propuesta de resolución de la convocatoria, que se elevará al Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, que resolverá mediante orden. Dicha orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- b) La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes, a partir del día en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrá optarse por interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de la resolución, o de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse producido el acto presunto.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Décimo

Difusión y publicidad

1. La Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades se reserva el derecho de difundir los trabajos y experiencias más sobresalientes que realicen los centros seleccionados.

2. La documentación generada en dichos trabajos y experiencias relacionadas con el programa estará a disposición de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades para su uso y posible difusión o publicación, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en su redacción vigente.

3. Los participantes aceptan el compromiso de colaborar a solicitud de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades en publicaciones, jornadas e intercambios de experiencias para la presentación de sus proyectos y de las conclusiones obtenidas.

Undécimo

Continuidad en el programa

La continuidad de un centro en el programa podrá reconsiderarse si de la evaluación del proceso se dedujera el incumplimiento de las características y fines señalados en la convocatoria.

Duodécimo

Aceptación de las condiciones

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus condiciones.

Décimo tercero

Producción de efectos

La presente convocatoria producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de diciembre de 2022.

El Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO



Dirección General de Bilingüismo
y Calidad de la Enseñanza
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Etiqueta del Registro

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA “SECCIONES LINGÜÍSTICAS EN LENGUA ALEMANA”, EN EL CURSO 2023-2024
1.- Datos del centro

NIF / NIE		Razón Social/Entidad			
Tipo vía		Nombre vía			
Nº/Km:	Piso	Puerta		Código Postal	
Provincia		Municipio			
Otros datos de localización					
Email	Teléfono 1		Teléfono 2		

2.- Datos del representante

NIF / NIE		Razón Social/Entidad			
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Tipo vía		Nombre vía			
Nº/Km:	Piso	Puerta		Código Postal	
Provincia		Municipio			
Otros datos de localización					
Email	Teléfono 1		Teléfono 2		
En calidad de					

3.- Medio de notificación Interesado Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.



Dirección General de Bilingüismo
 y Calidad de la Enseñanza
 VICEPRESIDENCIA,
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
 Y UNIVERSIDADES

4.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Propuesta de proyecto de centro bilingüe (Anexo II)	<input type="checkbox"/>
Aprobación por el Consejo Escolar del centro de la solicitud de participación (Anexo III)	<input type="checkbox"/>
Aprobación por el Claustro del centro de la solicitud de participación (Anexo IV)	<input type="checkbox"/>
Compromiso individual de participación en el programa de los profesores de alemán del centro y de los profesores con habilitación lingüística para impartir su materia en lengua alemana (Anexo V)	<input type="checkbox"/>
Propuesta de un candidato para su nombramiento como Jefe de Estudios Adjunto de la Sección Lingüística (Anexo VI)	<input type="checkbox"/>
Relación de los funcionarios de carrera con destino definitivo en el centro con la especialidad de Alemán y funcionarios de carrera con destino definitivo en el centro y habilitados para impartir docencia en alemán (Anexo VII)	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación (*)	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento
NIF/NIE del representante del titular	<input type="checkbox"/>
NIF/NIE del titular	<input type="checkbox"/>
Títulos académicos	<input type="checkbox"/>
Certificados de habilitación lingüística	<input type="checkbox"/>

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza
---------------------	--



Dirección General de Bilingüismo
y Calidad de la Enseñanza
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades – Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

-Selección de institutos públicos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación del Programa "Secciones Lingüísticas en Lengua Alemana" en el curso 2023-2024.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Base de legitimación: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Base jurídica: RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2011, puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, tanto por [Registro Electrónico](#) como por [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia «Ejercicio de derechos de protección de datos».

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por un periodo indeterminado, pues se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se ceden ni comunican datos a ningún tercero.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo y académicos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado.

12. Información adicional

Puede consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

**ANEXO II****ORIENTACIONES GENERALES PARA LA PROPUESTA DE PROYECTO DE SECCIÓN LINGÜÍSTICA EN FRANCÉS EN LA CONVOCATORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA “SECCIONES LINGÜÍSTICAS EN LENGUA ALEMANA” EN EL CURSO 2023-2024**

1. Datos del centro:

— Alumnado:

- Número total de unidades escolares en el curso 2022-2023:
- Número total de alumnos del centro:
- Número de grupos previstos para el curso 2022-2023 en 1º de ESO:.....

— Profesorado (Curso 2022-2023):

- Número total de profesores del centro:
- Número total de profesores de alemán con destino definitivo en el centro:
- Número total de profesores con habilitación para impartir su asignatura en lengua alemana:
- Número total de profesores con destino definitivo con habilitación en lengua alemana en la especialidad de Biología y Geología
- Número total de profesores con destino definitivo con habilitación en lengua alemana en la especialidad de Geografía e Historia.....
- Número total de profesores con destino definitivo con habilitación en lengua alemana en otras especialidades.....

Especificar:

2. Breve introducción descriptiva del contexto del centro.

3. Breve justificación de la solicitud para implantar el Programa “Secciones Lingüísticas en Lengua Alemana”.

4. Previsión de materias que se van a impartir en alemán a lo largo de la implantación de la Sección.

5. Propuesta de modelo organizativo previsto, según la Orden 901/2006, de 22 de febrero, de la Comunidad de Madrid, por la que se regula el programa Secciones Lingüísticas en lengua alemana: materias, grupos, coordinación y profesores.

6. Experiencia educativa:

- Actividades de formación permanente (cursos, proyectos de formación o innovación, seminarios, grupos de trabajo, etc.), relacionadas con la enseñanza de idiomas realizados en el centro o por el profesorado del centro durante los últimos cinco años.
- Participación en proyectos europeos.
- Participación en e-Twinning.
- Experimentación con Portfolio Europeo de las Lenguas.
- Actividades de intercambio con centros escolares de otros países.
- Otros proyectos, iniciativas y trabajos realizados en el centro relacionados con el fomento de la enseñanza de idiomas.



**Comunidad
de Madrid**

7. Instituto Tecnológico

Si		No	
----	--	----	--

8. Aulas de excelencia

Si		No	
----	--	----	--

9. Instituto Deportivo

Si		No	
----	--	----	--

10. Bachillerato

Si		No	
----	--	----	--

Internacional

11. Cualquier información relevante que pudiera ser valorada para la selección (Especificar).

En _____, a _____ de _____ de

Fdo.:

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente.



Comunidad
de Madrid

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades – Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
-Selección de institutos públicos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación del Programa "Secciones Lingüísticas en Lengua Francesa" en el curso 2023-2024.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Base de legitimación: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Base jurídica: RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2011, puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, tanto por [Registro Electrónico](#) como por [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia «Ejercicio de derechos de protección de datos».

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por un periodo indeterminado, pues se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se ceden ni comunican datos a ningún tercero.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo y académicos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado.

12. Información adicional

Puede consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

**ANEXO III**

APROBACIÓN POR EL CONSEJO ESCOLAR DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA “SECCIONES LINGÜÍSTICAS EN LENGUA ALEMANA” EN EL CURSO 2023-2024

D/D.^a: _____, en calidad de Secretario/a del Consejo Escolar del Instituto

 Código de centro del municipio de

HACE CONSTAR

1. Que el Consejo Escolar del centro conoce el contenido y características de la Orden 901/2006, de 22 de febrero, de la Comunidad de Madrid, por la que se regula el programa Secciones Lingüísticas en lengua alemana en los institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.
2. Que el Consejo Escolar, en la sesión celebrada el día dede.....

- Se ha mostrado favorable a la incorporación del centro en el Programa.
- Se ha mostrado desfavorable a la incorporación del centro en el Programa.

Resultado de la votación:

- Número de integrantes del Consejo Escolar con derecho a voto:
- Número de integrantes del Consejo Escolar presentes en la votación:
- Número de votos favorables a la presentación de la solicitud de participación:
- Número de votos contrarios a la presentación de la solicitud de participación:
- Número de votos en blanco:.....
- Número de votos nulos:.....

Y para que conste, lo firmo en el lugar y fecha indicados.
 (En sesión celebrada dentro del plazo establecido en la convocatoria)

En, a de de

V.º B.º

PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

SECRETARIO/A

Fdo.:.....

Fdo.:.....

**Información sobre protección de datos personales****1. Responsable del tratamiento de sus datos**

Responsable: Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades – Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

-Selección de institutos públicos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación del Programa "Secciones Lingüísticas en Lengua Francesa" en el curso 2023-2024.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Base de legitimación: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Base jurídica: RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2011, puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, tanto por [Registro Electrónico](#) como por [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia «Ejercicio de derechos de protección de datos».

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por un periodo indeterminado, pues se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se ceden ni comunican datos a ningún tercero.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo y académicos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado.

12. Información adicional

Puede consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

**ANEXO IV**

CERTIFICADO DE APROBACIÓN POR EL CLAUSTRO DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA “SECCIONES LINGÜÍSTICAS EN LENGUA ALEMANA” EN EL CURSO 2023-2024

D/D.ª:, en calidad de Secretario/a del Claustro del Instituto, Código de centro, del municipio de

HACE CONSTAR

1. Que el Claustro del centro conoce el contenido y características de la Orden 901/2006, de 22 de febrero, de la Comunidad de Madrid, por la que se regula el programa Secciones Lingüísticas en lengua alemana..
2. Que el Claustro, en la sesión celebrada el día de de.....

- Se ha mostrado favorable a la incorporación del centro en el Programa.
- Se ha mostrado desfavorable a la incorporación del centro en el Programa.

Resultado de la votación:

- Número de integrantes del Claustro con derecho a voto:.....
- Número de integrantes del Claustro presentes en la votación:.....
- Número de votos favorables a la presentación de la solicitud de participación:.....
- Número de votos contrarios a la presentación de la solicitud de participación:.....
- Número de votos en blanco:
- Número de votos nulos:

Y para que conste, lo firmo en el lugar y fecha indicados.

(En sesión celebrada dentro del plazo establecido en la convocatoria)

En, a de de

V.º B.º
DIRECTOR/A DEL CENTRO

SECRETARIO/A

Fdo.:.....

Fdo.:.....

**Comunidad
de Madrid****Información sobre protección de datos personales****1. Responsable del tratamiento de sus datos**

Responsable: Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades – Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

-Selección de institutos públicos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación del Programa "Secciones Lingüísticas en Lengua Francesa" en el curso 2023-2024.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Base de legitimación: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Base jurídica: RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2011, puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, tanto por [Registro Electrónico](#) como por [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia «Ejercicio de derechos de protección de datos».

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por un periodo indeterminado, pues se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se ceden ni comunican datos a ningún tercero.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo y académicos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado.

12. Información adicional

Puede consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

**ANEXO V**

COMPROMISO INDIVIDUAL DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE LOS PROFESORES DE ALEMÁN Y DE LOS PROFESORES CON HABILITACIÓN LINGÜÍSTICA EN LENGUA ALEMANA PARA IMPARTIR SU MATERIA EN LENGUA ALEMANA

D/D.^a

con DNI

Correo-e institucional.....@educa.madrid.org

Especialidad.....

Perteneciente al Cuerpo de:

Con destino definitivo en el Instituto ⁽¹⁾:

- Con la habilitación para el desempeño de puestos bilingües en idioma extranjero:
Alemán ⁽²⁾ Sí No

- ⁽¹⁾ Hoja de servicios actualizada, firmada y sellada
- ⁽²⁾ En su caso, adjuntar documentación acreditativa

En el caso de que su centro sea seleccionado, se compromete a participar activamente en el desarrollo del Programa “Secciones Lingüísticas en Lengua Alemana” durante el curso 2023-2024 y siguientes.

En, a de de

Vº Bº

DIRECTOR/A DEL CENTRO

FIRMA DEL SOLICITANTE

Fdo:.....

Fdo:

**Comunidad
de Madrid**Dirección General de Bilingüismo
y Calidad de la EnseñanzaVICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES**Información sobre protección de datos personales****1. Responsable del tratamiento de sus datos**

Responsable: Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades – Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

-Selección de institutos públicos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación del Programa "Secciones Lingüísticas en Lengua Francesa" en el curso 2023-2024.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Base de legitimación: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Base jurídica: RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2011, puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, tanto por [Registro Electrónico](#) como por [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia «Ejercicio de derechos de protección de datos».

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por un periodo indeterminado, pues se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se ceden ni comunican datos a ningún tercero.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo y académicos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado.

12. Información adicional

Puede consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

**Comunidad
de Madrid****ANEXO VI****DATOS DEL FUNCIONARIO DE CARRERA CON DESTINO DEFINITIVO EN EL CENTRO DE LA ESPECIALIDAD DE ALEMÁN O HABILITADO PARA DESEMPEÑAR PUESTOS BILINGÜES EN ALEMÁN QUE EL INSTITUTO PROPONE COMO JEFE DE ESTUDIOS ADJUNTO DE LA SECCIÓN LINGÜÍSTICA**

Nombre del centro:

Localidad.....

DAT.....

Apellidos y nombre:

DNI:

Correo-e:@educa.madrid.org

Especialidad.....

NOTA ACLARATORIA: El profesor propuesto en este Anexo VI deberá haber firmado el Anexo V.

En, a de de

FIRMA DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.:.....

**Comunidad
de Madrid****Información sobre protección de datos personales****1. Responsable del tratamiento de sus datos**

Responsable: Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades – Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

-Selección de institutos públicos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación del Programa “Secciones Lingüísticas en Lengua Francesa” en el curso 2023-2024.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Base de legitimación: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Base jurídica: RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2011, puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, tanto por [Registro Electrónico](#) como por [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia «Ejercicio de derechos de protección de datos».

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por un periodo indeterminado, pues se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se ceden ni comunican datos a ningún tercero.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo y académicos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado.

12. Información adicional

Puede consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

**ANEXO VII**

RELACIÓN DE FUNCIONARIOS DE CARRERA CON DESTINO DEFINITIVO EN EL CENTRO DE LA ESPECIALIDAD DE ALEMÁN O HABILITADOS PARA DESEMPEÑAR PUESTOS BILINGÜES EN ALEMÁN EN EL CURSO 2023-2024

Nombre del centro:

Localidad..... DAT.....

RELACIÓN DE PROFESORES CON LA ESPECIALIDAD DE ALEMÁN CON DESTINO DEFINITIVO EN EL CENTRO

Apellidos	Nombre	DNI	Correo-e @educa.madrid.org

RELACIÓN DE PROFESORES HABILITADOS PARA IMPARTIR DOCENCIA EN ALEMÁN CON DESTINO DEFINITIVO EN EL CENTRO

Apellidos	Nombre	DNI	Correo-e: @educa.madrid.org	Materia

En, a de de

FIRMA DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo:

**Comunidad
de Madrid****Información sobre protección de datos personales****1. Responsable del tratamiento de sus datos**

Responsable: Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades – Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

-Selección de institutos públicos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación del Programa “Secciones Lingüísticas en Lengua Francesa” en el curso 2023-2024.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Base de legitimación: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Base jurídica: RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2011, puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, tanto por [Registro Electrónico](#) como por [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia «Ejercicio de derechos de protección de datos».

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por un periodo indeterminado, pues se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se ceden ni comunican datos a ningún tercero.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo y académicos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado.

12. Información adicional

Puede consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

(03/25.609/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 22** *ORDEN 3883/2022, de 20 de diciembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, para la selección de institutos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación del Programa “Secciones Lingüísticas en Lengua Francesa”, en el curso 2023-2024.*

La Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid considera el dominio de lenguas extranjeras como una herramienta imprescindible para que nuestros alumnos alcancen una efectiva y completa integración en la ciudadanía europea. Esta situación demanda renovados esfuerzos por parte de las Administraciones educativas y por ese motivo se ha favorecido el aprendizaje de una segunda lengua extranjera en las diferentes etapas del sistema educativo en un importante número de centros públicos.

Dos de los programas a través de los cuales la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades se ha comprometido a facilitar la incorporación de otras lenguas extranjeras son los Programas “Secciones Lingüísticas en Lengua Francesa” y “Secciones Lingüísticas en Lengua Alemana” en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, que se iniciaron en el curso escolar 2006-2007.

Desde entonces, se han incorporado a los citados programas 25 institutos de Educación Secundaria, en 19 de los cuales se ha implantado el Programa “Secciones Lingüísticas en Lengua Francesa”, y en otros 6 el Programa “Secciones Lingüísticas en Lengua Alemana”.

Para seleccionar los centros participantes en dichos programas se han publicado, hasta el momento, siete convocatorias, tres para seleccionar los centros que iniciarían la “Sección Lingüística en Lengua Francesa” (convocatoria de 13 de enero de 2006; convocatoria de 1 de marzo de 2007; y convocatoria de 15 de abril de 2021), y otras cuatro para seleccionar los centros que iniciarían la “Sección Lingüística en Lengua Alemana” (convocatoria de 10 de marzo de 2006; convocatoria de 1 de marzo de 2007; convocatoria de 2 de septiembre de 2013; y convocatoria de 10 de marzo 2021).

Entre la normativa estatal destacan la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que establece como uno de los fines del sistema educativo la capacitación para la comunicación en una o más lenguas extranjeras, así como el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, que establece como uno de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria la necesidad de comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.

En cuanto a la normativa propia de la Comunidad de Madrid, el Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, establece que la asignatura Lengua Extranjera en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria tiene como objetivo principal la adquisición de la competencia comunicativa apropiada, de modo que permita al alumnado comprender, expresarse e interactuar en dicha lengua con eficacia, así como el enriquecimiento y la expansión de su conciencia intercultural. Estos tres aspectos –la comunicación, el plurilingüismo y la interculturalidad– son los tres bloques de contenidos en los que se basa el currículo de esta materia.

Por todo ello, con el fin de seleccionar los institutos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación del Programa “Secciones Lingüísticas en Lengua Francesa” en el curso 2023-2024, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, y el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía,

DISPONGO

Primero*Objeto*

Constituye el objeto de la presente orden seleccionar los institutos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación del Programa “Secciones Lingüísticas en Lengua Francesa” en el curso 2023-2024.

Segundo*Finalidad y objetivos del programa*

La enseñanza bilingüe tiene como finalidades mejorar el aprendizaje de las lenguas extranjeras, promover el plurilingüismo y el conocimiento de culturas distintas, fomentar actitudes de tolerancia y respeto, así como reforzar el sentido de identidad europea. Asimismo, pretende mejorar la competencia lingüística y didáctica, tanto del profesorado de lenguas extranjeras como del profesorado de materias no lingüísticas que colaboren con este programa.

El Programa “Secciones Lingüísticas en Lengua Francesa”, tiene como finalidad crear un contexto educativo en el que el alumnado pueda aumentar su nivel de competencia comunicativa en la lengua francesa, basándose en el desarrollo de las habilidades comunicativas descritas en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

Tercero*Características y organización del programa*

1. El Programa “Secciones Lingüísticas en Lengua Francesa” se organizará según el currículo vigente en la Comunidad de Madrid para la Educación Secundaria Obligatoria y deberá iniciarse en el primer curso durante el año académico 2023-2024, extendiéndose progresivamente al resto de los cursos de la etapa.

2. La lengua extranjera objeto del programa tiene que ser cursada por los alumnos como primera lengua extranjera, distribuida en cinco períodos lectivos semanales, a razón de un período lectivo al día.

3. Los alumnos acogidos al Programa de “Secciones Lingüísticas en Lengua Francesa” deberán cursar la asignatura Lengua Extranjera: Inglés como segunda lengua extranjera y se impartirá en un número de períodos semanales idéntico al indicado para la primera lengua extranjera en el Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

En caso de que el Programa de “Secciones Lingüísticas en Lengua Francesa” conviva en un mismo instituto de Educación Secundaria con el Programa Bilingüe español-inglés, deberá tenerse en cuenta la Disposición adicional tercera. Simultaneidad de institutos bilingües español-inglés con secciones lingüísticas de francés o alemán, de la Orden 972/2017, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

4. Organización y horario:

- a) Se deberán impartir en francés una o dos materias de las incluidas en el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, dependiendo de la disponibilidad del profesorado, siguiendo el currículo oficial de la Comunidad de Madrid, sin modificación horaria.
- b) El propio centro determinará qué materia o materias se impartirán en francés, dependiendo de la disponibilidad del profesorado. Al menos una de las materias elegidas para ser impartidas en lengua francesa deberá ser una de las siguientes: Biología y Geología, Física y Química y Geografía e Historia.
- c) En ningún caso podrán ser impartidas en lengua francesa las materias Matemáticas, Lengua Castellana y Literatura y aquellas que impliquen la enseñanza de otras lenguas extranjeras.
- d) El nivel inicial de conocimiento de la lengua francesa en cada grupo determinará las adaptaciones correspondientes, así como la flexibilidad necesaria en la implantación del programa. Los profesores que participen en él, en colaboración con el Jefe de Estudios Adjunto de la Sección Lingüística, elaborarán las correspondien-

- tes programaciones de aula, elaborando los materiales didácticos necesarios, en coordinación con el Departamento de Francés.
- e) En la Educación Secundaria Obligatoria, el horario semanal de las materias será el establecido con carácter general, excepto el correspondiente a la materia Lengua Extranjera: Francés, que será de cinco períodos lectivos semanales. Dos de esos períodos lectivos se dedicarán a mejorar la competencia comunicativa que el alumnado necesita para cursar la materia o materias que se vayan a impartir en francés.
 - f) La Sección Lingüística contará con un Jefe de Estudios Adjunto de la Sección Lingüística que se responsabilizará de la organización y coordinación del Programa “Secciones Lingüísticas en Lengua Francesa”.
 - g) Con objeto de favorecer la continuidad del programa, el profesorado que se incorpore deberá tener, preferentemente, destino definitivo en el centro.
 - h) Dado que el trabajo en equipo es esencial para el correcto funcionamiento del programa, es necesaria una coordinación continua entre las personas implicadas en él. Por ello, se destinará una hora complementaria del horario lectivo de los profesores involucrados en el programa a realizar labores de coordinación.
 - i) El número de alumnos necesario para llevar a cabo la implantación del programa será de un mínimo de 25. La ratio de los grupos será la establecida con carácter general.
 - j) El centro seleccionado para implantar el Programa “Secciones Lingüísticas en Lengua Francesa” adquiere el compromiso de continuar desarrollándolo hasta el final de la etapa educativa.
 - k) Se permitirá que un alumno abandone el programa y se incorpore a un grupo ordinario, tras finalizar el curso escolar, con la autorización del director del centro educativo, previo informe del Departamento de Orientación y de los Departamentos Didácticos afectados. Asimismo, se permitirá que un alumno procedente de un grupo ordinario se incorpore al programa, tras finalizar el curso escolar, con la autorización del director del centro educativo, previo informe del Departamento de Orientación y de los Departamentos Didácticos afectados.
 - l) El centro seleccionado para participar en el programa contará con recursos específicos entre los que cabe destacar la asignación de un auxiliar de conversación en lengua francesa, que participará en las actividades didácticas y colaborará en las clases que se le encomienden, siempre bajo la dirección del profesorado responsable con el que colabore.

Cuarto

Destinatarios y requisitos

1. Podrán participar en esta convocatoria todos los institutos públicos de Educación Secundaria pertenecientes al ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid. El programa se iniciará en el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria.
2. Requisitos: El centro seleccionado deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) El Consejo Escolar del centro y el Claustro de profesores deberán aprobar la solicitud de implantación del Programa “Secciones Lingüísticas en Lengua Francesa” como proyecto de centro mediante el certificado de aprobación que acompañará a la solicitud (Anexos III y IV).
 - b) El profesorado involucrado se compromete a colaborar en el programa y favorecer su desarrollo.
 - c) Al menos un profesor con destino definitivo en el centro que esté en posesión de la habilitación lingüística en lengua francesa para el desempeño de puestos bilingües de la especialidad correspondiente deberá impartir en francés un área o materia distinta a la de Lengua Extranjera, previo acuerdo por parte de su departamento y de la dirección del centro.

Quinto

Profesorado

Los profesores que impartan su materia en francés deberán estar en posesión de la correspondiente habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües, de acuerdo a lo establecido en la Orden 1275/2014, de 11 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el procedimiento de obtención de la habilitación lingüística-

tica en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y en centros privados sostenidos con fondos públicos, de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 1012/2015, de 14 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Sexto

Documentos de evaluación

La evaluación se ajustará a lo establecido con carácter general para la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. Sin embargo, dadas las características singulares de la evaluación del alumnado de este programa, los profesores incorporarán en sus programaciones didácticas las adaptaciones que consideren necesarias, así como los criterios de evaluación e instrumentos de calificación específicamente diseñados para valorar el desarrollo de la competencia comunicativa, junto a los criterios de evaluación aprobados para la asignatura.

Séptimo

Solicitudes, documentación y plazo de presentación

1. Solicitudes: Los institutos de Educación Secundaria que deseen tomar parte en la presente convocatoria dirigirán su solicitud a la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas se realizará en el registro electrónico de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

La cumplimentación y presentación de las solicitudes deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados en el portal Gestiones y Trámites de la Comunidad de Madrid, al cual se accede desde el enlace Administración Digital: punto de acceso general de la página www.comunidad.madrid, siguiendo la siguiente ruta: Servicios y Trámites; Administración Digital: punto de acceso general.

Para poder realizar la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

El solicitante deberá estar dado de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, mediante el cual se envían las notificaciones relativas a este procedimiento. En la página web www.comunidad.madrid en el enlace Administración Digital se dispone de toda la información sobre los requisitos de este servicio. Una vez cargada completamente la documentación requerida correspondiente a la solicitud, esta se considerará formulada y registrada, con carácter definitivo, a todos los efectos, facilitándose comprobante de la fecha y hora de recepción de la misma.

Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al interesado para que complete el expediente en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, con la advertencia de que, en caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida durante dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación requerida podrá aportarse telemáticamente durante la tramitación del expediente a través de la opción Aportación de documentos y consulta de expedientes, uno de los servicios electrónicos disponible en el portal de Administración Digital de www.comunidad.madrid (página de inicio, enlace Administración electrónica, apartado Servicios de Tramitación Electrónica/Aportación de documentos y consulta de expedientes).

2. Documentación que debe presentar el centro junto con la solicitud (Anexo I):
 - a) Proyecto de centro bilingüe con información relativa al centro, a su experiencia educativa y a los recursos con los que cuenta para hacer viable la implantación del Programa “Secciones Lingüísticas en Lengua Francesa” (Anexo II).
 - b) Certificación de la aprobación por el Consejo Escolar de la solicitud de participación del centro en la convocatoria en sesión celebrada dentro del plazo establecido en la misma (Anexo III).

- c) Certificación de la aprobación por el Claustro de profesores de la solicitud de participación del centro en la convocatoria en sesión celebrada dentro del plazo establecido en la misma (Anexo IV).
 - d) Compromiso de participación de los profesores de la especialidad de Francés del centro y profesores con habilitación lingüística para impartir su materia en lengua francesa, acompañado de la hoja de servicios actualizada y del certificado de habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües, si procede (Anexo V).
 - e) Propuesta de un candidato para su nombramiento como Jefe de Estudios Adjunto de la Sección Lingüística de acuerdo con lo establecido en la Orden 7096/2005, de 30 de diciembre, de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de enero de 2006), por la que se regulan las Secciones Lingüísticas en lengua francesa. (Anexo VI).
 - f) Relación de los funcionarios de carrera con destino definitivo en el centro y con la especialidad de Francés y funcionarios de carrera con destino definitivo en el centro y habilitados para impartir docencia en francés en el curso 2022-2023 (Anexo VII).
3. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo

Selección de los centros

Criterios de selección: La valoración de las solicitudes presentadas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios.

- a) Recursos humanos de los que dispone el centro y que se comprometen a participar en el programa: Hasta 25 puntos.
 - i. Número de profesores con destino definitivo en el centro de la especialidad de Francés o con la correspondiente habilitación lingüística para desempeñar puestos bilingües y que hayan adquirido el compromiso de participar en el programa (Anexo V).
 - ii. Propuesta de un candidato para su nombramiento como Jefe de Estudios Adjunto de la Sección Lingüística (Anexo VI).
- b) Grado de apoyo del Claustro y del Consejo Escolar: Hasta 25 puntos.
- c) Valoración del proyecto bilingüe: Hasta 50 puntos.

Se tendrá en cuenta la viabilidad del proyecto y la organización de las enseñanzas bilingües en el centro de acuerdo con la Orden 7096/2005, de 30 de diciembre, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de enero de 2006), por la que se regulan las Secciones Lingüísticas en lengua francesa. Asimismo, se valorará la experiencia educativa del centro, los recursos disponibles, así como el uso que establezca el equipo directivo del criterio complementario para la admisión de alumnos, con el fin de garantizar el éxito del proyecto.

Noveno

Comisión de selección

- a) La Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades llevará a cabo la selección de centros mediante una Comisión con la siguiente composición:
 - Presidente: Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades.
 - Miembros:
 - Viceconsejera de Política Educativa.
 - Viceconsejero de Organización Educativa.
 - Directora General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.
 - Director General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.
 - Director General de Recursos Humanos.
 - Directores de Área Territorial.

La Comisión, que podrá recabar de la Inspección Educativa los informes oportunos sobre los centros solicitantes, valorará las solicitudes presentadas y las baremará de conformidad con los criterios de selección recogidos en la convocatoria. La Comisión formulará propuesta de resolución de la convocatoria, que se elevará al Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, que resolverá mediante orden. Dicha orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- b) La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes, a partir del día en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrá optarse por interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de la resolución, o de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse producido el acto presunto.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Décimo

Difusión y publicidad

1. La Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades se reserva el derecho de difundir los trabajos y experiencias más sobresalientes que realicen los centros seleccionados.

2. La documentación generada en dichos trabajos y experiencias relacionadas con el programa estará a disposición de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades para su uso y posible difusión o publicación, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en su redacción vigente.

3. Los participantes aceptan el compromiso de colaborar a solicitud de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades en publicaciones, jornadas e intercambios de experiencias para la presentación de sus proyectos y de las conclusiones obtenidas.

Undécimo

Continuidad en el programa

La continuidad de un centro en el programa podrá reconsiderarse si de la evaluación del proceso se dedujera el incumplimiento de las características y fines señalados en la convocatoria.

Duodécimo

Aceptación de las condiciones

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus condiciones.

Décimo tercero

Producción de efectos

La presente convocatoria producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de diciembre de 2022.

El Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO



Dirección General de Bilingüismo y
Calidad de la Enseñanza
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Etiqueta del Registro

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA “SECCIONES LINGÜÍSTICAS EN LENGUA FRANCESA”, EN EL CURSO 2023-2024
1.- Datos del centro

NIF / NIE		Razón Social/Entidad			
Tipo vía		Nombre vía			
Nº/Km:	Piso	Puerta		Código Postal	
Provincia		Municipio			
Otros datos de localización					
Email	Teléfono 1		Teléfono 2		

2.- Datos del representante

NIF / NIE		Razón Social/Entidad			
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Tipo vía		Nombre vía			
Nº/Km:	Piso	Puerta		Código Postal	
Provincia		Municipio			
Otros datos de localización					
Email	Teléfono 1		Teléfono 2		
En calidad de					

3.- Medio de notificación Interesado Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.



Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

4.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Propuesta de proyecto de centro bilingüe (Anexo II)	<input type="checkbox"/>
Aprobación por el Consejo Escolar del centro de la solicitud de participación (Anexo III)	<input type="checkbox"/>
Aprobación por el Claustro del centro de la solicitud de participación (Anexo IV)	<input type="checkbox"/>
Compromiso individual de participación en el programa de los profesores de francés del centro y de los profesores con habilitación lingüística para impartir su materia en lengua francesa (Anexo V)	<input type="checkbox"/>
Propuesta de un candidato para su nombramiento como Jefe de Estudios Adjunto de la Sección Lingüística (Anexo VI)	<input type="checkbox"/>
Relación de los funcionarios de carrera con destino definitivo en el centro con la especialidad de Francés y funcionarios de carrera con destino definitivo en el centro y habilitados para impartir docencia en francés (Anexo VII)	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación (*)	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento
NIF/NIE del representante del titular	<input type="checkbox"/>
NIF/NIE del titular	<input type="checkbox"/>
Títulos académicos	<input type="checkbox"/>
Certificados de habilitación lingüística	<input type="checkbox"/>

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza
---------------------	--



Dirección General de Bilingüismo y
Calidad de la Enseñanza
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades – Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

-Selección de institutos públicos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación del Programa "Secciones Lingüísticas en Lengua Francesa" en el curso 2023-2024.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Base de legitimación: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Base jurídica: RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2011, puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, tanto por [Registro Electrónico](#) como por [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia «Ejercicio de derechos de protección de datos».

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por un periodo indeterminado, pues se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se ceden ni comunican datos a ningún tercero.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo y académicos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado.

12. Información adicional

Puede consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

**ANEXO II****ORIENTACIONES GENERALES PARA LA PROPUESTA DE PROYECTO DE SECCIÓN LINGÜÍSTICA EN FRANCÉS EN LA CONVOCATORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA “SECCIONES LINGÜÍSTICAS EN LENGUA FRANCESA” EN EL CURSO 2023-2024**

1. Datos del centro:

- Alumnado:
 - Número total de unidades escolares en el curso 2022-2023:
 - Número total de alumnos del centro:
 - Número de grupos previstos para el curso 2022-2023 en 1º de ESO:.....

- Profesorado (Curso 2022-2023):
 - Número total de profesores del centro:
 - Número total de profesores de francés con destino definitivo en el centro:
 - Número total de profesores con habilitación para impartir su asignatura en lengua francesa:
 - Número total de profesores con destino definitivo con habilitación en lengua francesa en la especialidad de Biología y Geología
 - Número total de profesores con destino definitivo con habilitación en lengua francesa en la especialidad de Geografía e Historia.....
 - Número total de profesores con destino definitivo con habilitación en lengua francesa en otras especialidades..... Especificar:

2. Breve introducción descriptiva del contexto del centro.

3. Breve justificación de la solicitud para implantar el Programa “Secciones Lingüísticas en Lengua Francesa”.

4. Previsión de materias que se van a impartir en francés a lo largo de la implantación de la Sección.

5. Propuesta de modelo organizativo previsto, según la Orden 7096/2005, de 30 de diciembre, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid: materias, grupos, coordinación y profesores.

6. Experiencia educativa:

- Actividades de formación permanente (cursos, proyectos de formación o innovación, seminarios, grupos de trabajo, etc.), relacionadas con la enseñanza de idiomas realizados en el centro o por el profesorado del centro durante los últimos cinco años.
- Participación en proyectos europeos.
- Participación en e-Twinning.
- Experimentación con Portfolio Europeo de las Lenguas.
- Actividades de intercambio con centros escolares de otros países.
- Otros proyectos, iniciativas y trabajos realizados en el centro relacionados con el fomento de la enseñanza de idiomas.

**Comunidad
de Madrid**

7. Instituto Tecnológico	Si		No	
8. Aulas de excelencia	Si		No	
9. Instituto Deportivo	Si		No	
10. Bachillerato Internacional	Si		No	

11. Cualquier información relevante que pudiera ser valorada para la selección (Especificar).

En _____, a _____ de _____ de

Fdo.:

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente.

**Comunidad
de Madrid****Información sobre protección de datos personales****1. Responsable del tratamiento de sus datos**

Responsable: Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades – Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

-Selección de institutos públicos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación del Programa "Secciones Lingüísticas en Lengua Francesa" en el curso 2023-2024.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Base de legitimación: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Base jurídica: RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2011, puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, tanto por [Registro Electrónico](#) como por [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia «Ejercicio de derechos de protección de datos».

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por un periodo indeterminado, pues se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se ceden ni comunican datos a ningún tercero.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo y académicos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado.

12. Información adicional

Puede consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

**ANEXO III**

APROBACIÓN POR EL CONSEJO ESCOLAR DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA “SECCIONES LINGÜÍSTICAS EN LENGUA FRANCESA” EN EL CURSO 2023-2024

D/D.ª: _____, en calidad de Secretario/a del Consejo Escolar del Instituto

 Código de centro del municipio de

HACE CONSTAR

1. Que el Consejo Escolar del centro conoce el contenido y características de la Orden 7096/2005, de 30 de diciembre, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se convoca y regula el Programa "Secciones Lingüísticas en Francés" en los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid que se implantará a partir del curso 2006/2007.
2. Que el Consejo Escolar, en la sesión celebrada el día dede.....

Se ha mostrado favorable a la incorporación del centro en el Programa.

Se ha mostrado desfavorable a la incorporación del centro en el Programa.

Resultado de la votación:

- Número de integrantes del Consejo Escolar con derecho a voto:
- Número de integrantes del Consejo Escolar presentes en la votación:
- Número de votos favorables a la presentación de la solicitud de participación:
- Número de votos contrarios a la presentación de la solicitud de participación:
- Número de votos en blanco:.....
- Número de votos nulos:.....

Y para que conste, lo firmo en el lugar y fecha indicados.
 (En sesión celebrada dentro del plazo establecido en la convocatoria)

En, a de de

V.º B.º

PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

SECRETARIO/A

Fdo.:.....

Fdo.:.....



**Comunidad
de Madrid**

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades – Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

-Selección de institutos públicos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación del Programa “Secciones Lingüísticas en Lengua Francesa” en el curso 2023-2024.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Base de legitimación: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Base jurídica: RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2011, puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, tanto por [Registro Electrónico](#) como por [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia «Ejercicio de derechos de protección de datos».

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por un período indeterminado, pues se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se ceden ni comunican datos a ningún tercero.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo y académicos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado.

12. Información adicional

Puede consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

**Comunidad
de Madrid****ANEXO IV****CERTIFICADO DE APROBACIÓN POR EL CLAUSTRO DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA “SECCIONES LINGÜÍSTICAS EN LENGUA FRANCESA” EN EL CURSO 2023-2024**

D/D.^a:, en calidad de
 Secretario/a del Claustro del
 Instituto.....,
 Código de centro, del municipio de

HACE CONSTAR

1. Que el Claustro del centro conoce el contenido y características de la Orden 7096/2005, de 30 de diciembre, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se convoca y regula el Programa "Secciones Lingüísticas en Francés" en los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid que se implantará a partir del curso 2006/2007.
2. Que el Claustro, en la sesión celebrada el día de.....

Se ha mostrado favorable a la incorporación del centro en el Programa.

Se ha mostrado desfavorable a la incorporación del centro en el Programa.

Resultado de la votación:

- Número de integrantes del Claustro con derecho a voto:.....
- Número de integrantes del Claustro presentes en la votación:.....
- Número de votos favorables a la presentación de la solicitud de participación:.....
- Número de votos contrarios a la presentación de la solicitud de participación:.....
- Número de votos en blanco:
- Número de votos nulos:

Y para que conste, lo firmo en el lugar y fecha indicados.

(En sesión celebrada dentro del plazo establecido en la convocatoria)

En, a de de

V.º B.º
DIRECTOR/A DEL CENTRO

SECRETARIO/A

Fdo.:.....

Fdo.:.....

Modelo: 2919FO3

**Comunidad
de Madrid****Información sobre protección de datos personales****1. Responsable del tratamiento de sus datos**

Responsable: Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades – Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

-Selección de institutos públicos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación del Programa "Secciones Lingüísticas en Lengua Francesa" en el curso 2023-2024.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Base de legitimación: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Base jurídica: RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2011, puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, tanto por [Registro Electrónico](#) como por [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia «Ejercicio de derechos de protección de datos».

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por un período indeterminado, pues se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se ceden ni comunican datos a ningún tercero.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo y académicos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado.

12. Información adicional

Puede consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

**ANEXO V**

COMPROMISO INDIVIDUAL DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE LOS PROFESORES DE FRANCÉS Y DE LOS PROFESORES CON HABILITACIÓN LINGÜÍSTICA EN LENGUA FRANCESA PARA IMPARTIR SU MATERIA EN LENGUA FRANCESA

D/D.^a

con DNI

Correo-e institucional.....@educa.madrid.org

Especialidad.....

Perteneciente al Cuerpo de:

Con destino definitivo en el Instituto ⁽¹⁾:

- Con la habilitación para el desempeño de puestos bilingües en idioma extranjero:
Francés ⁽²⁾ Sí No

- ⁽¹⁾ Hoja de servicios actualizada, firmada y sellada
⁽²⁾ En su caso, adjuntar documentación acreditativa

En el caso de que su centro sea seleccionado, se compromete a participar activamente en el desarrollo del Programa "Secciones Lingüísticas en Lengua Francesa" durante el curso 2023-2024 y siguientes.

En, a de de

Vº Bº

DIRECTOR/A DEL CENTRO

FIRMA DEL SOLICITANTE

Fdo:.....

Fdo:

**Comunidad
de Madrid****Información sobre protección de datos personales****1. Responsable del tratamiento de sus datos**

Responsable: Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades – Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
-Selección de institutos públicos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación del Programa “Secciones Lingüísticas en Lengua Francesa” en el curso 2023-2024.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Base de legitimación: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Base jurídica: RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2011, puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, tanto por [Registro Electrónico](#) como por [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia «Ejercicio de derechos de protección de datos».

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por un periodo indeterminado, pues se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se ceden ni comunican datos a ningún tercero.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo y académicos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado.

12. Información adicional

Puede consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>



ANEXO VI

DATOS DEL FUNCIONARIO DE CARRERA CON DESTINO DEFINITIVO EN EL CENTRO DE LA ESPECIALIDAD DE FRANCÉS O HABILITADO PARA DESEMPEÑAR PUESTOS BILINGÜES EN FRANCÉS QUE EL INSTITUTO PROPONE COMO JEFE DE ESTUDIOS ADJUNTO DE LA SECCIÓN LINGÜÍSTICA.

Nombre del centro:

Localidad.....

DAT.....

Apellidos y nombre:

DNI:

Correo-e:@educa.madrid.org

Especialidad.....

NOTA ACLARATORIA: El profesor propuesto en este Anexo VI deberá haber firmado el Anexo V.

En, a de de

FIRMA DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.:.....



Comunidad
de Madrid

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades – Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

-Selección de institutos públicos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación del Programa "Secciones Lingüísticas en Lengua Francesa" en el curso 2023-2024.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Base de legitimación: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Base jurídica: RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2011, puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, tanto por [Registro Electrónico](#) como por [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia «Ejercicio de derechos de protección de datos».

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por un periodo indeterminado, pues se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se ceden ni comunican datos a ningún tercero.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo y académicos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado.

12. Información adicional

Puede consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

**ANEXO VII**

RELACIÓN DE FUNCIONARIOS DE CARRERA CON DESTINO DEFINITIVO EN EL CENTRO DE LA ESPECIALIDAD DE FRANCÉS O HABILITADOS PARA DESEMPEÑAR PUESTOS BILINGÜES EN FRANCÉS EN EL CURSO 2023-2024

Nombre del centro:

Localidad..... DAT.....

RELACIÓN DE PROFESORES CON LA ESPECIALIDAD DE FRANCÉS CON DESTINO DEFINITIVO EN EL CENTRO

Apellidos	Nombre	DNI	Correo-e @educa.madrid.org

RELACIÓN DE PROFESORES HABILITADOS PARA IMPARTIR DOCENCIA EN FRANCÉS CON DESTINO DEFINITIVO EN EL CENTRO

Apellidos	Nombre	DNI	Correo-e: @educa.madrid.org	Materia

En, a de de

FIRMA DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo:

Información sobre protección de datos personales**1. Responsable del tratamiento de sus datos**

Responsable: Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades – Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

-Selección de institutos públicos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación del Programa "Secciones Lingüísticas en Lengua Francesa" en el curso 2023-2024.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Base de legitimación: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Base jurídica: RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2011, puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, tanto por [Registro Electrónico](#) como por [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia «Ejercicio de derechos de protección de datos».

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por un periodo indeterminado, pues se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se ceden ni comunican datos a ningún tercero.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo y académicos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado.

12. Información adicional

Puede consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

(03/25.610/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 23** *ORDEN 3886/2022, de 20 de diciembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, de selección de institutos públicos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación del Programa Bilingüe español-inglés en el curso 2023-2024.*

En el curso 2004-2005, la entonces Consejería de Educación puso en marcha el proyecto dirigido a implantar enseñanzas bilingües español-inglés en 26 colegios públicos de la Comunidad de Madrid. Desde entonces, se han realizado diecinueve convocatorias públicas que, año tras año, han permitido extender la implantación de este sistema a un número cada vez mayor de colegios.

Con el fin de garantizar la continuidad del modelo bilingüe en la Educación Secundaria Obligatoria, la Comunidad de Madrid aprobó la Orden 972/2017, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los institutos bilingües español-inglés de la Comunidad de Madrid. El objeto de dicha Orden es la regulación de determinados aspectos de la organización y funcionamiento de los institutos bilingües en la Comunidad de Madrid, la organización de la enseñanza en español-inglés en la Educación Secundaria Obligatoria que en ellos se imparte, así como la definición de los requisitos que han de reunir tanto el alumnado como el profesorado de dichos centros.

El próximo curso se incorporarán a la etapa de Educación Secundaria los alumnos procedentes de los 11 colegios que se incorporaron al programa en el curso 2017-2018. Por ello, como viene sucediendo cada curso escolar, ante la necesidad de extender el número de centros y asegurar la continuidad y el desarrollo de la enseñanza bilingüe en dicha etapa, la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por la normativa vigente, ha decidido publicar la presente Orden, que establece la convocatoria para seleccionar los institutos públicos de Educación Secundaria en los que se implantará el Programa Bilingüe español-inglés a partir del curso escolar 2023-2024.

La Orden establece los requisitos para participar en la convocatoria, así como la documentación necesaria que han de presentar los centros solicitantes para que la Comisión de Selección que se creará al efecto valore qué centros reúnen las condiciones para poder implantar el Programa Bilingüe español-inglés.

La presente convocatoria se encuadra dentro del Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, y de la citada Orden 972/2017, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los institutos bilingües español-inglés de la Comunidad de Madrid. Las citadas normas han sido dictadas en el marco de la normativa estatal y al amparo de las competencias atribuidas por el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, conforme al cual, le corresponde la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme el apartado 1 del artículo 81 de la misma la desarrollen.

Entre la normativa estatal, destacan la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que establece como uno de los fines del sistema educativo la capacitación para la comunicación en una o más lenguas extranjeras; así como el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria; y la disposición derogatoria única.1 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, salvo en el caso del segundo curso de Bachillerato durante el curso académico 2022-2023, según la disposición transitoria 1 del citado Real Decreto.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgáni-

ca de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades,

DISPONGO

Primero

Objeto

Constituye el objeto de la presente Orden regular la selección de institutos públicos de Educación Secundaria que implantarán el Programa Bilingüe español-inglés a partir del curso 2023-2024, de acuerdo con la Orden 972/2017, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los institutos bilingües español-inglés de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Destinatarios y requisitos del profesorado

1. Podrán participar en esta convocatoria los institutos públicos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.
2. Requisitos de formación del profesorado:
 - a) Los profesores de la especialidad de Inglés que impartan docencia en la vía Sección Bilingüe deberán contar con la correspondiente acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden 972/2017, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los institutos bilingües español-inglés de la Comunidad de Madrid.
 - b) Los profesores de otras materias susceptibles de ser impartidas en lengua inglesa deberán contar con la correspondiente habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 de la Orden 972/2017, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los institutos bilingües español-inglés de la Comunidad de Madrid.
 - c) Los profesores a los que hacen referencia los apartados anteriores adquieren el compromiso de tomar parte activa en la progresiva implantación y el desarrollo del Programa Bilingüe, así como en las actividades de formación necesarias para garantizar la calidad de dicho programa.

Tercero

Solicitudes, documentación y plazo de presentación

1. Los institutos de Educación Secundaria que deseen participar en la presente convocatoria dirigirán su solicitud a la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, según Anexo I.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas se realizará en el registro electrónico de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades. La cumplimentación y presentación de las solicitudes deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados en el portal Servicios y Trámites de la Comunidad de Madrid, a los cuales se accede desde el enlace Administración Digital: punto de acceso general de la página www.comunidad.madrid, siguiendo la siguiente ruta: Servicios y Trámites; Administración Digital: punto de acceso general.

Para poder realizar la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

El solicitante deberá estar dado de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, mediante el cual se envían las notificaciones relativas a este procedimiento. En la página web www.comunidad.madrid, en el enlace Administración Digital, se dispone de toda la información sobre los requisitos de este servicio.

Una vez cargada completamente la documentación requerida correspondiente a la solicitud, esta se considerará formulada y registrada, con carácter definitivo, a todos los efectos, facilitándose comprobante de la fecha y hora de recepción de la misma. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al interesado para que complete el expediente en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, con la advertencia de que, en caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida durante dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación requerida podrá aportarse telemáticamente durante la tramitación del expediente a través de la opción Aportación de documentos y consulta de expedientes, uno de los servicios electrónicos disponible en el portal de Administración Digital de www.comunidad.madrid (página de inicio, enlace Administración electrónica, apartado Servicios de Tramitación Electrónica/Aportación de documentos y consulta de expedientes).

2. Documentación que debe presentar el centro junto con la solicitud (Anexo I):
 - a) Anexo II: Propuesta de Proyecto de centro bilingüe con información relativa al centro, a su experiencia educativa y a los recursos con los que cuenta para hacer viable la implantación del programa.
 - b) Anexo III: Certificado de la aprobación por el Consejo Escolar del centro de la solicitud de participación en la convocatoria en sesión celebrada dentro del plazo establecido en la convocatoria.
 - c) Anexo IV: Certificación de la aprobación por el Claustro del centro de la solicitud de participación en la convocatoria en sesión celebrada dentro del plazo establecido en la convocatoria.
 - d) Anexo V: Compromiso individual de participación en el Programa Bilingüe de los profesores de la especialidad Inglés y profesores habilitados para el desempeño de puestos bilingües con destino definitivo en el centro.
 - e) Anexo VI: Propuesta de un candidato para su nombramiento como Profesor Coordinador o Coordinador Jefe del Programa Bilingüe, según proceda, de acuerdo con lo establecido en la Orden 972/2017, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los institutos bilingües español-inglés de la Comunidad de Madrid.
 - f) Anexo VII: Relación de los funcionarios de carrera con destino definitivo en el centro y con la especialidad de Inglés; funcionarios de carrera con destino definitivo y con la especialidad de Inglés acreditados para impartir el currículo de Inglés Avanzado; y funcionarios de carrera con destino definitivo y habilitados para impartir docencia en inglés.
 - g) Anexo VIII: Compromiso individual de participación en el Programa Bilingüe de aquellos Directores o Jefes de estudios que reúnan algunas de las siguientes condiciones:
 - 1.^a Ser especialista de Inglés.
 - 2.^a Ser especialista de Inglés acreditado para impartir el currículo de Inglés Avanzado.
 - 3.^a Estar habilitado para desempeñar puestos bilingües en lengua inglesa.
 - 4.^a Acreditar un nivel mínimo B2 en lengua inglesa (solo se reconocerán los títulos recogidos en el Anexo VIII).

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Selección de los centros

1. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Proximidad a un colegio público bilingüe con alumnos escolarizados en el programa bilingüe en sexto curso de educación primaria durante el curso escolar 2022-2023: Hasta 15 puntos.

- b) Profesorado: Hasta 25 puntos:
- Número de profesores con destino definitivo en el centro con la especialidad Inglés, con o sin acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado, así como de profesores que cuenten con la correspondiente habilitación lingüística para desempeñar puestos bilingües y que hayan adquirido el compromiso de participar en el programa.
 - Propuesta de un candidato para su nombramiento como Profesor Coordinador o Coordinador Jefe del Programa Bilingüe, según proceda, de acuerdo con lo establecido en la Orden 972/2017, de 7 de abril.
- c) Nivel de inglés de los miembros del equipo directivo: Hasta 10 puntos.
- d) Grado de apoyo del Claustro y del Consejo Escolar: Hasta 25 puntos.
- e) Valoración del proyecto bilingüe. Se tendrá en cuenta la viabilidad del proyecto y la organización de las enseñanzas bilingües en el centro de acuerdo con la Orden 972/2017, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los institutos bilingües español-inglés de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se valorará la experiencia educativa del centro, las características lingüísticas de la plantilla del profesorado (ser especialista de Inglés, estar acreditado para impartir el currículo de Inglés Avanzado, o estar en posesión de la habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües), el compromiso individual del equipo directivo, los recursos disponibles, y el uso que establezca el equipo directivo del criterio complementario para la admisión de alumnos, con el fin de garantizar la viabilidad y el éxito del proyecto: Hasta 25 puntos.

2. Cuando para dar continuidad a las enseñanzas bilingües recibidas por parte de los alumnos que promocionan de Educación Primaria, se considere necesaria la implantación del Programa Bilingüe en un determinado instituto de Educación Secundaria que haya participado en la convocatoria, la Comisión de selección podrá proponer la implantación del Programa Bilingüe en dicho centro con carácter preferente, previo informe favorable de la Subdirección General de Inspección Educativa.

Quinto

Comisión de selección

- a) La Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades llevará a cabo la selección de centros mediante la creación de una Comisión de selección con la siguiente composición:
- Presidente: Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades.
 - Miembros:
 - Viceconsejera de Política Educativa.
 - Viceconsejero de Organización Educativa.
 - Directora General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.
 - Director General de Educación Infantil, Primaria y Especial.
 - Director General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.
 - Director General de Recursos Humanos.
 - Directores de Área Territorial.

La Comisión, que podrá recabar de la Subdirección General de Inspección Educativa los informes oportunos sobre los centros solicitantes, valorará las solicitudes presentadas y las baremará de conformidad con los criterios de selección recogidos en la convocatoria.

La Comisión formulará propuesta de resolución de la convocatoria, que se elevará al Vicepresidente, Consejero de Educación, y Universidades, que resolverá mediante orden. Dicha orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- b) La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de dos meses, a partir del día en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

Contra dicha orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de

la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrá optarse por interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de la orden de resolución, o de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse producido el acto presunto.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sexto

Enseñanzas en inglés

Las enseñanzas en inglés se organizarán conforme a lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 de la Orden 972/2017, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los institutos bilingües español-inglés de la Comunidad de Madrid.

Séptimo

Difusión y publicidad

1. La Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades se reserva el derecho de difundir los trabajos y experiencias más sobresalientes que realicen los centros seleccionados.

2. La documentación generada en dichos trabajos y experiencias relacionadas con el programa estará a disposición de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades para su uso y posible difusión o publicación, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

3. Los participantes aceptan el compromiso de colaborar, a solicitud de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, en publicaciones, jornadas e intercambios de experiencias para la presentación de sus proyectos y de las conclusiones obtenidas.

4. Los centros seleccionados podrán hacer uso del distintivo de "Instituto Bilingüe" en su fachada, cartelería, papelería, así como en cualquier material divulgativo.

Octavo

Aceptación de las condiciones

1. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus condiciones.

2. El proyecto bilingüe al que se refiere el apartado tercero punto 2.a) no tiene carácter vinculante y deberá ajustarse a los requisitos exigidos por la Administración educativa.

3. Cuando los centros seleccionados no dispongan de suficiente personal docente en posesión de la habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües que garantice el correcto desarrollo de las enseñanzas en inglés, la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades podrá establecer las medidas oportunas para dotar al centro del profesorado necesario.

4. La continuidad como instituto bilingüe podrá reconsiderarse si, una vez evaluada la implantación del Programa Bilingüe, se dedujera que no se están siguiendo las directrices establecidas en la Orden 972/2017, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los institutos bilingües español-inglés de la Comunidad de Madrid.

Noveno

Implantación del Programa Bilingüe español-inglés en institutos de Educación Secundaria que no hayan participado en esta convocatoria

Cuando, con el fin de dar continuidad a las enseñanzas bilingües recibidas por alumnos en la etapa de la Educación Primaria provenientes de centros bilingües, se considere necesaria la implantación del Programa Bilingüe español-inglés en un determinado instituto de Educación Secundaria que no haya participado en la presente convocatoria, la Comisión de selección podrá proponer la implantación de dicho programa en dicho centro, una vez

valorado el informe elaborado por el Servicio de Inspección Educativa que justifique dicha necesidad.

Décimo*Producción de efectos*

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de diciembre de 2022.

El Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO



Dirección General de Bilingüismo
y Calidad de la Enseñanza
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES


ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL CURSO 2023-2024
1.- Datos del centro

NIF / NIE		Razón Social/Entidad			
Nombre	Apellido 1		Apellido 2		
Tipo vía		Nombre vía			
Nº/Km:	Piso	Puerta	Código Postal		
Provincia		Municipio			
Otros datos de localización					
Email	Teléfono 1		Teléfono 2		

2.- Datos del representante

NIF / NIE		Razón Social/Entidad			
Nombre	Apellido 1		Apellido 2		
Tipo vía		Nombre vía			
Nº/Km:	Piso	Puerta	Código Postal		
Provincia		Municipio			
Otros datos de localización					
Email	Teléfono 1		Teléfono 2		
En calidad de					

3.- Medio de notificación Interesado Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.


Comunidad de Madrid

 Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza
 VICEPRESIDENCIA,
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

4.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Propuesta de proyecto de centro bilingüe (Anexo II)	<input type="checkbox"/>
Aprobación por el Consejo Escolar del centro de la solicitud de participación (Anexo III)	<input type="checkbox"/>
Aprobación por el Claustro del centro de la solicitud de participación (Anexo IV)	<input type="checkbox"/>
Compromiso individual de participación en el Programa Bilingüe de los profesores de la especialidad Lengua Extranjera: Inglés que estén en posesión de la correspondiente acreditación para impartir el Currículo de Inglés Avanzado y de los profesores con la habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües, en ambos casos con destino definitivo en el centro (Anexo V)	<input type="checkbox"/>
Propuesta de un candidato para su nombramiento como Profesor Coordinador o Coordinador Jefe del Programa Bilingüe, según proceda (Anexo VI)	<input type="checkbox"/>
Relación de los funcionarios de carrera con destino definitivo en el centro con la especialidad de lengua extranjera: inglés o habilitados para impartir docencia en el proyecto (Anexo VII)	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación (*)	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento
NIF/NIE del representante del titular	<input type="checkbox"/>
NIF/NIE del titular	<input type="checkbox"/>
Títulos académicos	<input type="checkbox"/>
Certificados de habilitación lingüística	<input type="checkbox"/>

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza
---------------------	--



Dirección General de Bilingüismo
y Calidad de la Enseñanza
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos
 - Responsable: VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, D. G. DE BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA
 - Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
 - Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org
2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?
 - Implantación o ampliación de programas de enseñanza bilingüe en los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y SecundariaEn cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
 - Selección de institutos públicos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación del Programa Bilingüe español-inglés
3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud «Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales».
5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.
6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:
Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales
8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es/>, si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo
11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado y Terceros
12. Información adicional

Puede consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

ANEXO II**ORIENTACIONES GENERALES PARA LA PROPUESTA DE PROYECTO DE CENTRO BILINGÜE EN LA CONVOCATORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL CURSO 2023-2024**

1. Datos del centro:

- Colegios bilingües adscritos al instituto:
 - Nombre y año de implantación del Programa Bilingüe en dichos centros
.....
 - Alumnado:
 - Número total de unidades escolares en el curso 2022-2023:
 - Número total de alumnos del centro:
 - Número de grupos previstos para el curso 2023-2024 en 1º de ESO:.....
 - Profesorado (Curso 2022-2023):
 - Número total de profesores del centro:
 - Número total de profesores con destino definitivo en el centro:
 - Número total de profesores con la especialidad lengua extranjera: inglés:
 - Número total de profesores con la especialidad lengua extranjera: inglés con destino definitivo.....
 - Número total de profesores con la especialidad lengua extranjera: inglés con destino definitivo y acreditación para impartir el currículo de inglés avanzado
 - Número total de profesores con habilitación para impartir su asignatura en lengua inglesa:
 - Número total de profesores con destino definitivo con habilitación en lengua inglesa en la especialidad de Biología y Geología
 - Número total de profesores con destino definitivo con habilitación en lengua inglesa en la especialidad de Geografía e Historia.....
 - Número total de profesores con destino definitivo con habilitación en lengua inglesa en otras especialidades.....
- Especificar:

2. Breve introducción descriptiva del contexto del centro.

3. Breve justificación de la solicitud del Programa Bilingüe.

4. Previsión de materias que se van a impartir en inglés a lo largo de la implantación del Programa.

5. Propuesta de modelo organizativo previsto, según la Orden 972/2017, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los institutos bilingües español-inglés de la Comunidad de Madrid: materias, grupos, coordinación y profesores.

6. Experiencia educativa:

- Actividades de formación permanente (cursos, proyectos de formación o innovación, seminarios, grupos de trabajo, etc.), relacionadas con la enseñanza de idiomas realizados en el centro o por el profesorado del centro durante los últimos cinco años.
- Participación en proyectos europeos.
- Participación en e-Twinning.
- Experimentación con Portfolio Europeo de las Lenguas.
- Actividades de intercambio con centros escolares de otros países.
- Otros proyectos, iniciativas y trabajos realizados en el centro relacionados con el fomento de la enseñanza de idiomas.

7. Sección Lingüística	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
8. Instituto Tecnológico	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
9. Aulas de excelencia	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
10. Instituto deportivo	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
11. Bachillerato internacional	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>

12. Cualquier información relevante que pudiera ser valorada para la selección (Especificar).

En....., a.....de..... de

FIRMA DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.:

ANEXO III**APROBACIÓN POR EL CONSEJO ESCOLAR DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL CURSO 2023-2024**

D/D.^a....., en calidad de Secretario/a del Consejo Escolar del Instituto
Código de centro del municipio de

HACE CONSTAR

1. Que el Consejo Escolar del centro conoce el contenido y características de la Orden 972/2017, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los institutos bilingües español-inglés de la Comunidad de Madrid y de la convocatoria para la implantación de enseñanzas bilingües español-inglés en Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.

2. Que el Consejo Escolar, en la sesión celebrada el día dede.....

Se ha mostrado favorable a la implantación en el centro del Programa Bilingüe español-inglés.

Se ha mostrado desfavorable a la implantación en el centro del Programa Bilingüe español-inglés.

Resultado de la votación:

— Número de integrantes del Consejo Escolar con derecho a voto:

— Número de integrantes del Consejo Escolar presentes en la votación:

— Número de votos favorables a la presentación de la solicitud de participación:

— Número de votos contrarios a la presentación de la solicitud de participación:

— Número de votos en blanco:.....

— Número de votos nulos:.....

3. Que, con el fin de garantizar la viabilidad y el éxito del proyecto bilingüe, el Consejo Escolar hará uso del criterio complementario para la admisión puntuando a los alumnos procedentes de colegios bilingües.

Sí No

Y para que conste, lo firmo en el lugar y fecha indicados.

(En sesión celebrada dentro del plazo establecido en la convocatoria)

En, a de de

V.º B.º

PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

SECRETARIO/A

Fdo.:.....

Fdo.:.....

ANEXO IV**CERTIFICADO DE APROBACIÓN POR EL CLAUSTRO DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL CURSO 2023-2024**

D/D.^a:, en calidad de Secretario/a del Claustro del instituto....., Código de centro, del municipio de

HACE CONSTAR

1. Que el Claustro del centro conoce el contenido y características de la Orden 972/2017, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los institutos bilingües español-inglés de la Comunidad de Madrid y de la convocatoria para la implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés en Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.
2. Que el Claustro, en la sesión celebrada el día..... de..... de

- Se ha mostrado favorable a la implantación en el centro del Programa Bilingüe español-inglés.
- Se ha mostrado desfavorable a la implantación en el centro del Programa Bilingüe español-inglés.

Resultado de la votación:

- Número de integrantes del Claustro con derecho a voto:.....
- Número de integrantes del Claustro presentes en la votación:.....
- Número de votos favorables a la presentación de la solicitud de participación:.....
- Número de votos contrarios a la presentación de la solicitud de participación:.....
- Número de votos en blanco:
- Número de votos nulos:

Y para que conste, lo firmo en el lugar y fecha indicados.

(En sesión celebrada dentro del plazo establecido en la convocatoria)

En, a de de

V.º B.º
DIRECTOR/A DEL CENTRO

SECRETARIO/A

Fdo.:.....

Fdo.:.....

ANEXO V**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS DE PROFESORES CON LA ESPECIALIDAD DE INGLÉS CON DESTINO DEFINITIVO EN EL CENTRO Y PROFESORES HABILITADOS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS BILINGÜES CON DESTINO DEFINITIVO EN EL CENTRO**D/D.^a

con DNI

Correo-e institucional.....@educa.madrid.org

Especialidad.....

Perteneiente al Cuerpo de:

Miembro del Equipo Directivo: Sí No Cargo:.....

Con destino definitivo en el Instituto:

- Con acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado Sí No
- Con la habilitación para el desempeño de puestos bilingües en lengua extranjera: Inglés Sí No

En el caso de que su centro sea seleccionado, se compromete a participar activamente en el desarrollo del Programa Bilingüe durante el curso 2023-2024 y siguientes.

En, a de de

Vº Bº

DIRECTOR/A DEL CENTRO

FIRMA DEL SOLICITANTE

Fdo:.....

Fdo:

ANEXO VI

PROPUESTA DE FUNCIONARIO DE CARRERA CON DESTINO DEFINITIVO EN EL CENTRO CON LA ESPECIALIDAD DE INGLÉS O HABILITADO PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS BILINGÜES QUE EL INSTITUTO PROPONE COMO PROFESOR COORDINADOR O COORDINADOR JEFE DEL PROGRAMA BILINGÜE EN EL CENTRO EN EL CURSO 2023-2024

Nombre del centro:

Localidad.....

DAT.....

Apellidos y nombre:

DNI:

Correo-e:@educa.madrid.org

Especialidad.....

NOTA ACLARATORIA: El profesor propuesto en este Anexo VI deberá haber firmado el Anexo V.

En, a de de

FIRMA DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.:.....

ANEXO VII**RELACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA CON DESTINO DEFINITIVO EN EL CENTRO CON LA ESPECIALIDAD DE INGLÉS O HABILITADOS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS BILINGÜES EN EL CURSO 2022-2023**

Nombre del centro:

Localidad..... DAT.....

RELACIÓN DE PROFESORES CON LA ESPECIALIDAD DE LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS CON DESTINO DEFINITIVO EN EL CENTRO

Apellidos	Nombre	DNI	Correo-e @educa.madrid.org	Acreditado para impartir el Currículo de Inglés Avanzado

RELACIÓN DE PROFESORES HABILITADOS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS BILINGÜES CON DESTINO DEFINITIVO EN EL CENTRO

Apellidos	Nombre	DNI	Correo-e: @educa.madrid.org	Materia

En, a de de

FIRMA DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo:

ANEXO VIII**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE DIRECTORES O JEFES DE ESTUDIOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL CURSO 2023-2024**

D/Dª.....con
 DNI.....
 Correo-e institucional:@educa.madrid.org
 Especialidad:
 Perteneciente al cuerpo de:
 Director Jefe de Estudios
 Con destino definitivo en el Instituto

- Con acreditación para impartir el currículo de inglés avanzado. SI NO
- Con la habilitación para el desempeño de puestos bilingües en con la especialidad de Lengua Extranjera: Inglés.....SI NO
- Acredita un nivel mínimo B2 de inglés ⁽¹⁾.....SI NO

(1) Solo se reconocerán los que aparecen en listado que se muestra a continuación:

- Cambridge First Certificate in English (CFE).
- Certificado ISE II del Trinity College de Londres.
- GESE 8-12 del Trinity College de Londres.
- TOEFL iBT, con una puntuación total a partir de 87.
- TOEFL pBT, con una puntuación total a partir de 567.
- TOEFL cBT, con una puntuación total a partir de 220.
- IELTS, con una puntuación total a partir de 6.
- TOEIC, con una puntuación mayor o igual a 1095.
- APTIS for Teachers de British Council, cuya puntuación acredite un nivel B2.
- APTIS General de British Council, cuya puntuación acredite un nivel B2.
- Business Language Testing Service (BULATS), con una puntuación total a partir de 74.
- Oxford Test of English (O.T.E.), prueba on-line cuya puntuación acredite un nivel B2.
- Certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Certificaciones expedidas por instituciones de reconocido prestigio que acrediten el nivel lingüístico B2.
- Pearson Test of English General- Level 3 (B2).

En el caso de que su centro sea seleccionado, se compromete a participar activamente en el desarrollo del Programa Bilingüe español-inglés durante el curso 2023-2024 y siguientes.

En.....a dede.....

Vº Bº

FIRMA DEL SOLICITANTE

DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo:.....

Fdo:.....

Modelo: 265FO7

(03/25.615/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 24** *ORDEN 3952/2022, de 28 de octubre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, para la selección de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid en los que se llevará a cabo la implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés en Educación Primaria en el curso 2023-2024.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de marzo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 2 la necesidad de capacitar al alumnado para la comunicación en una o más lenguas extranjeras. En su artículo 17.f) se incluye, asimismo, entre los objetivos de la Educación Primaria la necesidad de adquirir la competencia comunicativa básica que permita al alumnado de esta etapa expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas, al menos, en una lengua extranjera.

En el curso 2004-2005 la entonces Consejería de Educación puso en marcha el proyecto dirigido a implantar enseñanzas bilingües español-inglés en 26 colegios públicos de la Comunidad de Madrid. Desde entonces, se han realizado dieciocho convocatorias públicas que, año tras año, han permitido extender la implantación de este sistema a un número cada vez mayor de colegios. A través de estas convocatorias, hasta el momento, se ha implantado el mencionado Programa Bilingüe en 404 colegios públicos.

En el marco de la regulación y límites definidos en el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, el artículo 7.f), establece como uno de los objetivos de las enseñanzas de la Educación Primaria adquirir en, al menos, una lengua extranjera la competencia comunicativa básica que les permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas.

El Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria y el Decreto 36/2022, de 8 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil, establecen la necesidad de aprender diferentes lenguas como requisito imprescindible para que los alumnos puedan desenvolverse en el mundo que nos rodea y relacionarnos con personas e instituciones de todos los continentes. Conocidas las características de la sociedad, el aprendizaje de idiomas distintos al castellano, lengua vehicular en la que se imparten las enseñanzas en la Comunidad de Madrid, se vuelve indispensable.

La Orden 5958/2010, de 7 de diciembre, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los colegios públicos bilingües de la Comunidad de Madrid, se aplicará conforme a los Decretos vigentes anteriormente citados.

La presente convocatoria tiene como finalidad la selección de nuevos colegios públicos de Educación Infantil y Primaria en los que se implantará el Programa Bilingüe español-inglés a partir del curso escolar 2023-2024, siguiendo el procedimiento que la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid ha establecido para ello.

La Orden establece los requisitos para participar en la convocatoria, así como la documentación necesaria que han de presentar los centros solicitantes para que la Comisión de Selección que se creará al efecto valore qué centros reúnen las condiciones para poder implantar el Programa Bilingüe español-inglés.

Conforme al Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, esta Vicepresidencia, Consejería es el órgano de la Comunidad de Madrid al que se atribuyen las competencias de esta administración autonómica en relación con la educación, sien-

do, en consecuencia, el titular de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, el competente para aprobar la presente Orden.

A tal fin, y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración,

DISPONGO

Primero

Objeto y características de la convocatoria

1. El objeto de esta Orden es convocar el procedimiento para seleccionar nuevos colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid para implantar el Programa Bilingüe español-inglés.

2. Para ello, los centros seleccionados, en función del número de docentes en posesión de la habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües, impartirán en inglés el área de Lengua Extranjera: Inglés, así como otras áreas curriculares, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.1 del Decreto 61/2022, de 13 de julio por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria, con la excepción de Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura.

Segundo

Destinatarios, requisitos y compromisos

1. Podrán participar en esta convocatoria todos los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid que no formen parte del programa.

2. Para que un centro pueda participar en el Programa Bilingüe es necesario que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Contar con el apoyo mayoritario del Claustro y del Consejo Escolar (Anexos III y IV).
 - b) Contar con un número mínimo de maestros adscritos a puestos de Educación Primaria o a puestos de la especialidad de Lengua extranjera: Inglés, que sean funcionarios de carrera con destino definitivo en el centro y que dispongan de las correspondientes habilitaciones lingüísticas para el desempeño de puestos bilingües (Anexo V).
 - c) Proponer como candidatos para ejercer la función de coordinador del programa en el centro a los maestros funcionarios de carrera con destino definitivo y con la especialidad de Lengua extranjera: Inglés y su correspondiente habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües (Anexo VI).
 - d) Presentar un proyecto según las orientaciones generales descritas en el Anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden 5958/2010, de 7 de diciembre, por la que se regulan los colegios públicos bilingües de la Comunidad de Madrid y con lo dispuesto en el Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria.
3. Los centros seleccionados deberán asumir los siguientes compromisos:
- a) Asegurar el correcto desarrollo del programa, según lo establecido por la Orden 5958/2010, de 7 de diciembre, por la que se regulan los colegios públicos bilingües de la Comunidad de Madrid y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria, y el artículo 10 del Decreto 36/2022, de 8 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil, que recogen las enseñanzas en lengua extranjera.
 - b) Participar en las actividades de formación que la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, pueda establecer para el desarrollo del programa.
 - c) Participar y colaborar en el desarrollo de los procesos de evaluación dirigidos a los centros y a los alumnos que determine la Administración educativa.

Tercero*Solicitudes, documentación y plazo de presentación*

1. Los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria que deseen tomar parte en la presente convocatoria dirigirán su solicitud a la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, según Anexo I.

La cumplimentación y presentación de las solicitudes deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados en el portal Servicios y Trámites de la Comunidad de Madrid, a los cuales se accede desde el enlace Administración Electrónica: punto de acceso general de la página www.comunidad.madrid, siguiendo la siguiente ruta: Servicios y Trámites; Administración Digital: punto de acceso general.

Para poder realizar la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados de firma electrónica reconocidos por la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

El solicitante deberá estar dado de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, mediante el cual se practicarán las notificaciones relativas a este procedimiento. En la página web www.comunidad.madrid en el enlace Administración electrónica se dispone de toda la información sobre los requisitos de este servicio, cómo darse de alta y el funcionamiento del mismo. Una vez cargada completamente la documentación requerida correspondiente a la solicitud, esta se considerará formulada y registrada, con carácter definitivo, a todos los efectos, facilitándose comprobante de la fecha y hora de recepción de la misma.

Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al interesado para que complete el expediente en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, con la advertencia de que, en caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida durante dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación requerida podrá aportarse telemáticamente durante la tramitación del expediente, en los plazos establecidos para ello, a través de la opción “Aportación de Documentos a expedientes abiertos”.

2. Documentación que debe presentar el centro:
 - a) Solicitud de participación (Anexo I).
 - b) Propuesta de proyecto (Anexo II).
 - c) Certificado de la aprobación por el Consejo Escolar del centro de la solicitud de participación en la convocatoria en sesión celebrada dentro del plazo establecido en la convocatoria (Anexo III).
 - d) Certificación de la aprobación por el Claustro del centro de la solicitud de participación en la convocatoria en sesión celebrada dentro del plazo establecido en la convocatoria (Anexo IV).
 - e) Compromiso individual de participación en el Programa Bilingüe de maestros con habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües con destino definitivo (Anexo V).
 - f) Relación de maestros propuestos por orden de preferencia por el Director del centro para ejercer la función de coordinador del programa en el centro (Anexo VI).
 - g) Compromiso individual de participación en el Programa Bilingüe de aquellos Directores o Jefes de Estudios que reúnan algunas de las siguientes condiciones:
 - 1.^a Estar habilitado para el desempeño de puestos bilingües.
 - 2.^a Ser especialista en Lengua Extranjera: Inglés.
 - 3.^a Acreditar un nivel mínimo B2 de inglés (solo se reconocerán los títulos recogidos en el Anexo VII).

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Selección de los centros

1. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Número de maestros con destino definitivo y con habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües que se comprometen a participar en el Programa Bilingüe: Hasta 30 puntos.
- b) Nivel de inglés de los miembros del Equipo Directivo: Hasta 10 puntos.
- c) Grado de aceptación de la comunidad educativa manifestado a través del apoyo recibido por parte del Claustro y del Consejo Escolar: Hasta 30 puntos.
- d) Viabilidad del proyecto. Para ello se tendrá en cuenta la calidad del proyecto, la experiencia educativa del centro, las características de la plantilla de profesorado (profesorado especialista en Lengua Extranjera: Inglés y estar en posesión de la habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües), el compromiso individual de participación del equipo directivo, los recursos disponibles en el centro y el número de unidades y de alumnos: Hasta 30 puntos.

2. Comisión de Selección. La Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, llevará a cabo la selección de centros mediante una Comisión con la siguiente composición:

- a) Presidente: Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades.
- b) Miembros:
 - Viceconsejera de Política Educativa.
 - Viceconsejero de Organización Educativa.
 - Directora General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.
 - Director General de Educación Infantil, Primaria y Especial.
 - Director General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.
 - Director General de Recursos Humanos.
 - Directores de Área Territorial.

La Comisión, que podrá recabar de la Inspección Educativa los informes oportunos sobre los centros solicitantes, procederá a la baremación de las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios de selección recogidos en la convocatoria, valorará las solicitudes y elevará al Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades la propuesta de Resolución de la misma, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de dos meses, que se computará a partir del día en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrá optarse por interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de la resolución, o de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse producido el acto presunto.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Quinto

Obligaciones de los maestros participantes en el Programa Bilingüe del centro

Los maestros que participen en el Programa Bilingüe contraen la obligación de desarrollar la docencia directa en lengua inglesa, en las áreas para las que estén en posesión de la correspondiente habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües, sobre los grupos de alumnos en los que se implante el Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid durante el curso escolar 2023-2024 y siguientes.

Sexto*Difusión y publicidad*

1. La Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, se reserva el derecho de difundir los trabajos y experiencias más sobresalientes que realicen los centros seleccionados.
2. La documentación generada en dichos trabajos y experiencias relacionadas con el programa estará a disposición de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, para su uso y posible difusión o publicación, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
3. Los participantes aceptan el compromiso de colaborar, a solicitud de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, en publicaciones, jornadas e intercambios de experiencias para la presentación de sus proyectos y de las conclusiones obtenidas.

Séptimo*Aceptación de las condiciones*

1. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus condiciones.
2. La autorización de implantación del Programa Bilingüe en el centro seleccionado no está vinculada a la implantación del proyecto bilingüe al que se refiere el apartado tercero punto 2.b) de esta orden, que debe presentar el centro junto a la solicitud, y por tanto, el proyecto bilingüe se ajustará a los requisitos que disponga la administración educativa.
3. La autorización de implantación del Programa Bilingüe en el centro seleccionado podrá reconsiderarse si de los resultados de una evaluación posterior se desprendiera que no se están cumpliendo los objetivos y fines señalados en la presente convocatoria.

Octavo*Enseñanzas en inglés*

Las enseñanzas en inglés se organizarán conforme a lo establecido en el artículo 9 del actual Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria, que recoge las enseñanzas en lengua extranjera; y el apartado tercero de la Orden 5958/2010, de 7 de diciembre, que se aplicará de conformidad con el citado Decreto 61/2022.

Noveno*Producción de efectos*

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de octubre de 2022.

El Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO



Dirección General de Bilingüismo y
Calidad de la Enseñanza
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Etiqueta del Registro

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ENSEÑANZA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL CURSO 2023- 2024

1.- Datos del centro:

NIF / NIE		Razón Social/Entidad	
Tipo vía		Nombre vía	
Nº/Km:	Piso	Puerta	Código Postal
Provincia		Municipio	
Otros datos de localización			
Email	Teléfono 1	Teléfono 2	
Código de Centro:	DAT		
Nombre y apellidos del Director del centro			

2.- Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE		Razón Social/Entidad	
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	
Tipo vía		Nombre vía	
Nº/Km:	Piso	Puerta	Código Postal
Provincia		Municipio	
Otros datos de localización			
Email	Teléfono 1	Teléfono 2	
En calidad de			

3.- Medio de Notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

4.- Datos específicos del centro

Nº total de unidades escolares en el curso 2022-2023:	
Número total de unidades escolares en Educación Primaria en el curso 2022-2023	
Previsión para el curso 2023-2024 del nº de grupos de 1er curso de Educación Primaria:	
Nº total de maestros del centro en el curso 2022-2023:	
Nº total de maestros con destino definitivo:	
Nº total de maestros adscritos a la especialidad de Lengua extranjera inglés:	
Nº de maestros definitivos adscritos a la especialidad de Lengua extranjera: Inglés y habilitados para el desempeño de puestos bilingües con compromiso de participación:	
Nº de maestros definitivos no especialistas de inglés y habilitados para el desempeño de puestos bilingües con compromiso de participación:	



Dirección General de Bilingüismo y
Calidad de la Enseñanza
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

5.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Propuesta de proyecto (Anexo II)	<input type="checkbox"/>
Certificado del Consejo Escolar (Anexo III)	<input type="checkbox"/>
Certificado del Claustro (Anexo IV)	<input type="checkbox"/>
Compromiso individual de participación en el Programa Bilingüe de maestros con habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües con destino definitivo (Anexo V)	<input type="checkbox"/>
Relación de los maestros propuestos como candidatos para desempeñar las funciones de coordinador del programa en el centro (Anexo VI)	<input type="checkbox"/>
Compromiso individual de participación de los directores o jefes de estudios en el Programa Bilingüe (Anexo VII)	<input type="checkbox"/>
Relación de los maestros con habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües.	<input type="checkbox"/>
Otra documentación	<input type="checkbox"/>

En, a de de

FIRMA del director/a o representante

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza
---------------------	--



Dirección General de Bilingüismo y
Calidad de la Enseñanza
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades – Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
-Selección de colegios públicos de Educación Infantil y Primaria en los que se llevará a cabo la implantación del Programa Bilingüe español-inglés en el curso 2023-2024.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Base de legitimación: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Base jurídica: RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2011, puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, tanto por [Registro Electrónico](#) como por [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia «Ejercicio de derechos de protección de datos».

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por un periodo indeterminado, pues se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se ceden ni comunican datos a ningún tercero.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo y académicos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado.

12. Información adicional

Puede consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

ANEXO II**ORIENTACIONES GENERALES PARA LA PROPUESTA DE PROYECTO**

1. Breve introducción descriptiva del contexto del centro educativo.
2. Breve justificación de la solicitud de implantación del Programa Bilingüe en el centro educativo.

Modelo organizativo previsto: áreas, grupos, coordinación y maestros, según el Decreto 89/2014, de 24 de julio, por el que se establece, para la Comunidad de Madrid, el currículo para la Educación Primaria, modificado por el Decreto 17/2018, de 20 de marzo, así como en el Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria y la Orden 5958/2010, de 7 de diciembre, por la que se regulan los Colegios Públicos Bilingües de la Comunidad de Madrid.

3. Experiencia educativa. Acciones formativas y proyectos de centro relacionados con la implantación de enseñanzas de/en inglés:
 - a. Actividades de formación permanente (cursos, proyectos de formación o innovación, seminarios, grupos de trabajo, etc.), relacionadas con la enseñanza de idiomas realizados en el centro durante los últimos cinco años.
 - b. Participación en proyectos europeos. e-Twinning, Erasmus+, Twinning schools, etc..
 - c. Experimentación con Porfolio Europeo de las Lenguas.
 - d. Actividades de intercambio con centros escolares de otros países.
 - e. Otros proyectos, iniciativas y trabajos realizados en el centro relacionados con el fomento de la enseñanza de idiomas.
4. Cualquier información relevante que pudiera ser valorada para la selección.

En, a..... de..... de.....

FIRMA del director/a

ANEXO III

CERTIFICADO DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO ESCOLAR DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL CURSO 2023-2024

D./D^a, en calidad de Secretario/a del Consejo Escolar del Colegio Público..... Código .., del municipio de

HACE CONSTAR

- 1. Que el Consejo Escolar del Centro conoce el contenido y características de la convocatoria para la implantación del Programa Bilingüe español-inglés en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid.
- 2. Que el Consejo Escolar, en la sesión celebrada el día..... de..... de

- Se ha mostrado favorable a la incorporación del centro en el Programa Bilingüe.
- Se ha mostrado desfavorable a la incorporación del centro en el Programa Bilingüe.

Resultado de la votación:

- Número de integrantes del Consejo Escolar con derecho a voto:
- Número de integrantes del Consejo Escolar con derecho a voto presentes en la votación:.....
- Número de votos favorables a la presentación de la solicitud de participación:.....
- Número de votos contrarios a la presentación de la solicitud de participación:.....
- Número de votos en blanco:.....
- Número de votos nulos:.....

Y para que conste, lo firmo en el lugar y fecha indicados.

(En sesión celebrada dentro del plazo establecido en la convocatoria)

En....., a de de

Vº Bº Presidente/a del Consejo Escolar

FIRMA del Secretario/a del Consejo Escolar

ANEXO IV**CERTIFICADO DE APROBACIÓN POR EL CLAUSTRO DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL CURSO 2023-2024**

D/D^a:, en calidad de Secretario/a del Claustro del Colegio Público....., Código....., del municipio de.....

HACE CONSTAR

1. Que el Claustro del centro conoce el contenido y características de la convocatoria para la implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid.
2. Que el Claustro, en la sesión celebrada el día... de... de.....:
 Se ha mostrado favorable a la incorporación del centro en el Programa Bilingüe.
 Se ha mostrado desfavorable a la incorporación del centro en el Programa Bilingüe.

Resultado de la votación:

- Número de integrantes del Claustro con derecho a voto:.....
- Número de integrantes del Claustro presentes en la votación:.....
- Número de votos favorables a la presentación de la solicitud de participación:.....
- Número de votos contrarios a la presentación de la solicitud de participación:.....
- Número de votos en blanco:.....
- Número de votos nulos:.....

Y para que conste, lo firmo en el lugar y fecha indicados.

(En sesión celebrada dentro del plazo establecido en la convocatoria)

En....., a de de

Vº Bº Director/a del Centro

FIRMA del Secretario/a del Centro

ANEXO V**COMPROMISO INDIVIDUAL DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS DE MAESTROS CON HABILITACIÓN LINGÜÍSTICA PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS BILINGÜES CON DESTINO DEFINITIVO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL CURSO 2023-2024****1.- Datos del maestro/a con habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües con destino definitivo.**

NIF		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Correo electrónico institucional			
Teléfono Fijo				Teléfono Móvil	
Centro de destino definitivo					
Puesto de adscripción					
Otras especialidades					
Cargo					
Miembro del Equipo Directivo				<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No
¿Tiene habilitación lingüística vigente para el desempeño de puestos bilingües?				<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No

En el caso de que su centro sea seleccionado, se compromete a participar activamente en el desarrollo del Programa Bilingüe durante el 2023-2024 y siguientes.

En, a..... de..... de.....

Vº Bº del director/a

Firma del solicitante

ANEXO VI

RELACIÓN DE MAESTROS CON LA ESPECIALIDAD DE LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS CON DESTINO DEFINITIVO EN EL CENTRO, QUE ESTÉN EN POSESIÓN DE LA CORRESPONDIENTE HABILITACIÓN LINGÜÍSTICA PARA EJERCER FUNCIONES DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA BILINGÜE EN EL CURSO 2023-2024

1.- Datos del Centro:

Nombre		Código de Centro	
DAT		Localidad	

2.- Datos del maestro/a 1:

NIF		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Correo electrónico institucional			

3.- Datos del maestro/a 2:

NIF		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Correo electrónico institucional			

4.- Datos del maestro/a 3:

NIF		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Correo electrónico institucional			

5.- Datos del maestro/a 4:

NIF		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Correo electrónico institucional			

Nota aclaratoria: Todos los maestros/as propuestos en este Anexo VI deberán haber rellenado el Anexo V.

En, a..... de..... de.....

FIRMA del director/a del centro

ANEXO VII
COMPROMISO INDIVIDUAL DE PARTICIPACIÓN DE DIRECTORES O JEFES DE ESTUDIOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE ENSEÑANZAS BILINGÜES ESPAÑOL-INGLÉS EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL CURSO 2021-2022
1.- Datos del miembro del equipo directivo:

NIF		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			Correo electrónico institucional		

Centro de destino definitivo					
Puesto de adscripción					
Otras especialidades					
Director/a	<input type="checkbox"/>		Jefe/a de Estudios	<input type="checkbox"/>	
Cargo					
¿Tiene habilitación lingüística vigente para el desempeño de puestos bilingües?				<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No

2.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Copia del certificado o título que acredite un nivel mínimo B2, si procede (solo se reconocerán los que aparecen en listado que se muestra a continuación)	<input type="checkbox"/>

- Cambridge First Certificate in English (CFE).
- Certificado ISE II del Trinity College de Londres.
- GESE 8-12 del Trinity College de Londres.
- TOEFL iBT, con una puntuación total a partir de 87.
- TOEFL pBT, con una puntuación total a partir de 567.
- TOEFL cBT, con una puntuación total a partir de 220.
- IELTS, con una puntuación total a partir de 6.
- TOEIC, con una puntuación mayor o igual a 1095.
- APTIS for Teachers de British Council, cuya puntuación acredite un nivel B2.
- APTIS General de British Council, cuya puntuación acredite un nivel B2
- Business Language Testing Service (BULATS), con una puntuación total a partir de 74.
- Oxford Test of English (O.T.E.), prueba on-line cuya puntuación acredite un nivel B2.
- Certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Certificaciones expedidas por instituciones de reconocido prestigio que acrediten el nivel lingüístico B2.
- Pearson Test of English General- Level 3 (B2).

En el caso de que su centro sea seleccionado, se compromete a participar activamente en el desarrollo del Programa Bilingüe durante el curso 2021-2022 y siguientes.

En, a..... de..... de.....

FIRMA del solicitante

Modelo: 1311FA3

(03/25.681/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 25** *EXTRACTO de la Orden 3662/2022, de 29 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se convoca el XIX Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid correspondiente al curso escolar 2022-2023.*

BDNS (Identif.): 662464

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero

Destinatarios

Podrán participar todos los centros educativos de la Comunidad de Madrid, públicos, privados y privados concertados que cuenten con una agrupación coral formada por alumnos del centro pertenecientes al nivel de Educación Infantil y Primaria, o a los niveles de Secundaria y Primaria.

Segundo

Objeto

Convocar el XIX Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid que tiene por objeto estimular la actividad del canto coral en los alumnos de los centros educativos de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Bases reguladoras

Orden 1157/2017, de 17 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (publicada en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de mayo de 2017), modificada por la Orden 3273/2021, de 3 de noviembre, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía (publicada en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre de 2021).

Cuarto

Premios y menciones

Se reparten 21.800 euros en premios, que se distribuyen como se explica a continuación:

CATEGORÍA	COROS ESCOLARES DE EXCELENCIA	
	A	B
Cuantía	2 500 euros	2 500 euros
	2 000 euros	2 000 euros

CATEGORÍA	COROS ESCOLARES	
	A	B
Cuantía	1 500 euros	1 500 euros
	1 100 euros	1 100 euros
	600 euros	600 euros

Podrán concederse hasta 24 menciones de 100 euros cada una a los coros participantes en la fase de selección.

También podrán concederse cuatro menciones especiales, dos para directores de coros pertenecientes a la modalidad A y otras dos para directores de coros pertenecientes a la modalidad B, independientemente de la categoría. La cuantía de cada una de ellas será de 1.000 euros y no podrán recaer dos menciones en una misma persona.

Quinto

Criterios de valoración

La valoración de los coros escolares se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios y baremo:

- Calidad interpretativa músico-vocal (hasta 60 puntos).
- Grado de dificultad del repertorio presentado (hasta 15 puntos).
- Variedad del repertorio (hasta 15 puntos).
- Calidad técnico-musical del director (hasta 10 puntos).

Sexto

Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, del presente extracto.

Madrid, a 29 de noviembre de 2022.

El Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

(03/24.045/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 26** *EXTRACTO de la Orden 3789/2022, de 9 de diciembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el año 2022.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/>).

BDNS: 666963

Primero

Beneficiarios

- a) Universidades Públicas y Universidades Privadas con sede en la Comunidad de Madrid.
- b) Fundaciones e Institutos Madrileños de Estudios Avanzados (Fundaciones IMDEA).
- c) Organismos Públicos de Investigación previstos en el capítulo II de Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- d) Fundaciones para la Investigación Biomédica de los hospitales públicos de la red hospitalaria de la Comunidad de Madrid.
- e) Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividad investigadora.
- f) Otras entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, con capacidad y actividad demostrada en I+D+I, que tengan definidos en sus estatutos la I+D+I como actividad principal.

Todas las categorías de entidades anteriores deberán estar válidamente constituidas y tener domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid en el momento de presentar la solicitud.

Segundo

Objeto

Regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para la realización de tesis doctorales con las características descritas en el artículo 15 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, de Doctorado Internacional.

Tercero

Bases reguladoras

Orden 2053/2022, de 19 de julio, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación.

Cuarto

Cuantía y duración de las ayudas

El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a 29.157.592,75 euros.

La duración de las ayudas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación será de un máximo de 4 años.

Se concederán un total de 250 contratos que se distribuirán entre las categorías de beneficiarios, teniendo en cuenta que:

- a) Un mínimo de 120 contratos, se adjudicarán a las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.
- b) Un mínimo de 35 contratos, se adjudicarán a las fundaciones IMDEA.
- c) 10 contratos se reservarán para personas con discapacidad que podrán ser contratados por cualquiera de las categorías de beneficiarios.

El total de los 250 contratos se distribuirán entre las áreas científico-técnicas del Anexo de la orden de la convocatoria.

La Comunidad de Madrid aportará las cantidades reflejadas en la siguiente tabla para la financiación de los gastos de contratación (salario, Seguridad Social de la empresa y la indemnización a la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido) y los gastos de estancias en el extranjero:

	CONTRATO	ESTANCIA EN EL EXTRANJERO
Año 2023	25.082,19 €	3.000 €
Año 2024	25.082,19 €	3.000 €
Año 2025	26.873,78 €	0 €
Año 2026	33.592,22 €	0 €

Quinto

Criterios de evaluación

Las solicitudes se evaluarán de acuerdo a los siguientes criterios. Se otorgará a cada solicitud una puntuación de 0 a 10 puntos.

- a) Nota media del expediente académico del candidato a personal investigador predoctoral (4 puntos). Esta nota se calculará de la siguiente forma:
 - 1.º La nota media ponderada de los estudios de grado o de la titulación equivalente tiene un peso del 80 % y la nota media ponderada de los estudios de máster tiene un peso del 20 %.
 - 2.º Si se accede directamente al doctorado sin necesidad de cursar estudios de máster, solo se tendrá en cuenta la nota media ponderada de los estudios de grado o de la titulación equivalente en un 100 %.
 - 3.º En el caso de haber cursado más de una carrera universitaria o más de un máster, solo se tendrán en cuenta las notas medias ponderadas de las enseñanzas que tengan más relación con el programa de doctorado y la del máster con el que se accede al programa de doctorado.
- b) Currículum vitae del candidato a personal investigador predoctoral (1 punto).
- c) Calidad e interés científico-técnico del proyecto de tesis y viabilidad del mismo, así como disponibilidad en el centro de los medios para realizarlo (2 puntos).
- d) Historial científico-técnico durante los últimos cinco años del director del proyecto de tesis o en su caso de los codirectores de tesis (2 puntos).
- e) Actividad investigadora y capacidad formativa en los últimos cinco años del grupo de la entidad solicitante en el que se integra el personal investigador predoctoral (1 punto).

Sexto

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de diciembre de 2022.

El Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

(03/25.620/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 27** *EXTRACTO de la Orden 4402/2022, de 23 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se convocan para el año 2023 ayudas para el mantenimiento de razas autóctonas españolas.*

BDNS (667727)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en BDNS.

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Primero

Beneficiarios

Organizaciones o asociaciones de ganaderos reconocidas por la Comunidad de Madrid para la gestión del Libro Genealógico de las razas autóctonas españolas.

A los efectos de precisar los beneficiarios de las actividades subvencionables las ayudas van dirigidas al fomento de las siguientes razas autóctonas: Cabra de Guadarrama, Rubia del Molar y Colmenareña.

Segundo

Objeto

Fomento de las razas autóctonas de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Bases Regulatorias

La presente convocatoria se rige por el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 295 de 8 de diciembre de 2011) del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Cuarto

Cuantía

Se convoca el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva mediante créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2023 por un importe de 180.000 euros, estando cofinanciada por el MAPA.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

Un mes desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de diciembre de 2022.

La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura,
PALOMA MARTÍN MARTÍN

(03/25.791/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 28** *EXTRACTO de la Orden 4475/2022, de 21 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se establece, para el ejercicio 2023, la convocatoria de ayudas para promover la adopción de medidas de protección para limitar posibles daños provenientes de las poblaciones de lobos y perros asilvestrados existentes en la Comunidad de Madrid.*

BDNS (código de identificación): 667044

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org>).

Primero

Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones ganaderas de animales de las especies bovina, ovina, caprina y equina, en régimen extensivo, que se encuentren dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, que hayan comunicado previamente a la Administración ataques de lobos o perros asilvestrados, salvo la excepción de aquellas explotaciones de nueva creación, y que hayan realizado las actividades que fundamenten su otorgamiento.

2. Los beneficiarios podrán ser personas físicas, jurídicas privadas, o las entidades sin personalidad jurídica previstas en apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas en quienes concorra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mencionada. No podrán ser beneficiarios de las ayudas la Administración de la Comunidad de Madrid o la Administración General del Estado, ni los entes públicos o las sociedades mercantiles dependientes de las mismas.

Segundo

Objeto y finalidad

El objeto de la presente línea de subvenciones es promover la realización de actuaciones para la prevención de daños producidos por las especies silvestres sobre la actividad ganadera extensiva. Las ayudas persiguen fomentar la adopción de medidas preventivas para evitar o limitar los posibles daños causados por las poblaciones de lobos y perros asilvestrados en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Bases reguladoras

La Orden 3817/2022, de 8 de noviembre de 2022, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 17 de noviembre de 2022, establece las bases reguladoras de las ayudas para promover la adopción de medidas de protección para limitar posibles daños provenientes de las poblaciones de lobos y perros asilvestrados en la Comunidad de Madrid.

Cuarto
Gastos subvencionables y período subvencionable

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados con las actuaciones preventivas objeto de la ayuda, sirvan al objetivo de prevenir o evitar potenciales daños en la cabaña ganadera extensiva derivados de la presencia de perros asilvestrados o ejemplares de lobo ibérico (*Canis lupus signatus*), los gastos hayan sido contraídos durante el período subvencionable y efectivamente abonados con anterioridad a la finalización de dicho período, en los términos señalados en la orden de convocatoria.

- a) Instalación de nuevos vallados fijos, o arreglo de los ya existentes, que tengan por objeto la mejora de la seguridad de los corrales y apriscos ganaderos, haciendo inaccesible su interior frente a intrusiones de lobo ibérico o perros asilvestrados. El importe máximo de la ayuda será de 5 euros por metro lineal hasta un máximo de 5.000 euros por vallado, IVA excluido.
 - b) Instalación de nuevos vallados fijos electrificados, o arreglo de los ya existentes, que tengan por objeto la mejora de la seguridad de los corrales y apriscos ganaderos, y que hagan inaccesible su interior frente a posibles ataques. El importe máximo de la ayuda será de 5 euros por metro lineal hasta un máximo de 2.000 euros por vallado, IVA excluido.
 - c) Inversiones en vallados portátiles para el ganado (teleras) susceptibles de ser combinados con pastores eléctricos. La cuantía máxima de dicha ayuda será de 150 euros por malla de 50 m, hasta un máximo de 8 mallas por explotación.
 - d) Inversiones en pastores eléctricos. Las ayudas relativas a la adquisición de los pastores eléctricos podrán cubrir la totalidad de su coste de adquisición, IVA excluido, hasta un máximo de 3 pastores eléctricos por explotación.
 - La cuantía máxima de la ayuda por explotación será de 600 euros.
 - El importe máximo de las ayudas para la adquisición de cada pastor eléctrico será de 150 euros por pastor eléctrico alimentado por batería o conectado a la red eléctrica, y de 300 euros por pastor eléctrico cuya batería se alimente con panel fotovoltaico.
 - El número de pastores eléctricos que podrá subvencionarse por explotación ganadera se asignará de acuerdo con lo previsto en la orden de convocatoria.
 - e) Adquisición de elementos de geoposicionamiento a tiempo real de las distintas cabañas ganaderas (collares GPS). IVA excluido. La cuantía máxima de la ayuda por explotación será de 600 euros. El número de collares GPS que podrá subvencionarse por explotación ganadera se asignará de acuerdo con lo señalado en la orden de convocatoria.
 - f) Adquisición de perros protectores y defensores del ganado con una edad inferior o igual a los cuatro meses, de las siguientes razas: mastín español y mastín del Pirineo, puros o cruzados, incluidos los gastos veterinarios iniciales y de inscripción en los registros correspondientes. La persona interesada deberá aportar la documentación prevista en la orden de convocatoria. El importe máximo de las ayudas para la adquisición de los perros protectores y defensores del ganado, así como los gastos de su identificación no excederá de 400 euros por perro.
 - g) Mantenimiento de perros protectores y defensores de ganado de raza mastín español y mastín del Pirineo, puro o cruzado. Se consideran gastos de mantenimientos a aquellos relacionados con su alimentación, los gastos veterinarios (incluidos microchips y vacunas), los gastos por defunción y el coste anual del seguro de perro. El importe máximo de las ayudas no excederá de 300 euros por perro.
2. No se considerarán subvencionables:
- a) Vallados portátiles, si no van combinados con pastor eléctrico. En caso de no solicitar ayuda para la adquisición de pastor eléctrico, el solicitante deberá acreditar estar en posesión del mismo, así como comprometerse a su uso junto a las teleras solicitadas.
 - b) El transporte de los materiales; la mano de obra necesaria para la instalación y mantenimiento de los pastores eléctricos, de las cercas de malla electrificada y de los vallados fijos; así como todos aquellos que figuren en la normativa estatal y autonómica de subvenciones como no subvencionables.

- c) Gastos de adquisición de edificios y terrenos, gastos generales de funcionamiento o equipamiento de los solicitantes, o cualquier otro gasto que no sea propio de esta ayuda.
 - d) Los contratos o tarifas relacionados con la transmisión de datos emitidos por los elementos de geoposicionamiento.
 - e) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
3. El período subvencionable será el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de publicación de la presente orden de convocatoria.
4. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto

Cuantía y financiación de las ayudas

1. Cuantía:

1. La ayuda adoptará la forma de subvención, mediante reembolso de los costes subvencionables en que se haya incurrido efectivamente y hayan sido realmente abonados por la realización de alguna de las actividades preventivas descritas en el artículo 6 de la orden de convocatoria.

2. La cuantía máxima de la ayuda podrá alcanzar el 100 por ciento de los costes subvencionables, con un máximo de 10.000 euros por titular y explotación.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Estas ayudas se conceden en régimen de minimis, por lo que deberán respetar los límites y condiciones establecidos en el Reglamento número 2019/316, de la Comisión, de 21 de febrero, por el que se modifica el Reglamento (UE) número 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. El Reglamento 2019/316 citado establece que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a cada beneficiario no excederá de 20.000 euros, en un período de tres ejercicios fiscales, con independencia de la Administración pública que las conceda.

2. Financiación:

La financiación de las ayudas reguladas a través de la presente convocatoria se realizará con cargo a la posición presupuestaria G/456A/77306 del presupuesto de gastos de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

La dotación de la convocatoria es de 200.000 euros para el ejercicio 2023, estando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Sexto

Plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes, y la documentación que debe acompañarlas, se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Deberán emplearse los formularios anexos a la presente convocatoria, que se encuentran a disposición de los interesados en el portal de administración electrónica <https://tramita.comunidad.madrid>

2. Las solicitudes se presentarán en la forma recogida en el artículo 8 de la orden de convocatoria.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2022.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, Paloma Martín Martín.

(03/25.654/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 29** *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del acta de 28 de noviembre de 2022, de la Comisión Negociadora por la que aprueba el calendario laboral para el año 2023 del convenio colectivo del Sector de la Madera de la Comunidad de Madrid (código número 28002235011982).*

Examinada el acta de 28 de noviembre de 2022, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de la Madera de la Comunidad de Madrid, por la que aprueba el calendario laboral para el año 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad, y con el art. 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 42/2021 de 19 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 28.1.h) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General.

RESUELVE

1. Inscribir el acta de 28 de noviembre de 2022, así como el calendario laboral para el año 2023, en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 23 de diciembre de 2022.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

**ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
DE LA MADERA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

En Madrid a **28 de Noviembre de 2022**, en el domicilio de FEMAMM, sede de las Comisiones del Convenio Provincial de la Madera de la Comunidad de Madrid, sito en la C/ Sagasta 28, 1º Izda. y siendo las **12:30 horas** se reúnen las personas que a continuación se reseñan en representación de las organizaciones patronales y sindicales.

CC.OO

David Juan Pérez Martínez

Javier Gómez Ochoa

Agustín Galán Nieto

U.G.T

Leticia Rubio Gutierrez

Fernando Fernández Gamino

ACOMAT

María Agulló Estévez.

AFAMID

Ana Isabel Hernández

Carlos Jiménez Muñoz

APISMA

Miguel Rodríguez Rojas

ACUERDAN**Único:**

Se aprueba el **Calendario Laboral para el año 2023, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 del Convenio provincial de la Madera de la Comunidad de Madrid**, y que se acompaña como anexo a este Acta.

Asimismo, se autoriza a D. Ángel Martín Rodríguez como representante legal de AFAMID para registro del acta en la aplicación "regcon" para su publicación.

Y no habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la reunión, a las 13,00 horas.

CALENDARIO LABORAL MADRID 2023- CONVENIO MADERA

Enero							21
L	M	X	J	V	S	D	
						1	
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30	31						

6 de Enero. Epifanía del Señor

Febrero							20
L	M	X	J	V	S	D	
		1	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28						

Marzo							22
L	M	X	J	V	S	D	
		1	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30	31			

20 de Marzo. San José desplazado

Abril							18
L	M	X	J	V	S	D	
					1	2	
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	

6 de Abril. Jueves Santo

7 de Abril. Viernes Santo

Mayo							21
L	M	X	J	V	S	D	
1	2	3	4	5	6	7	
8	9	10	11	12	13	14	
15	16	17	18	19	20	21	
22	23	24	25	26	27	28	
29	30	31					

1 de Mayo. Día del Trabajo

2 de Mayo. Día de la Comunidad de Madrid

Junio							22
L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4	
5	6	7	8	9	10	11	
12	13	14	15	16	17	18	
19	20	21	22	23	24	25	
26	27	28	29	30			

Julio							21
L	M	X	J	V	S	D	
					1	2	
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	
31							

Agosto							22
L	M	X	J	V	S	D	
	1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13	
14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	
28	29	30	31				

15 de Agosto. Asunción de la Virgen.

Septiembre							21
L	M	X	J	V	S	D	
				1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10	
11	12	13	14	15	16	17	
18	19	20	21	22	23	24	
25	26	27	28	29	30		

Octubre							21
L	M	X	J	V	S	D	
						1	
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30	31						

12 de Octubre. Fiesta Nacional Española

Noviembre							21
L	M	X	J	V	S	D	
		1	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30				

1 de Noviembre. Día de Todos los Santos

Diciembre							18
L	M	X	J	V	S	D	
				1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10	
11	12	13	14	15	16	17	
18	19	20	21	22	23	24	
25	26	27	28	29	30	31	

6 de Diciembre. Día de la Constitución Española

8 de Diciembre. Inmaculada Concepción

25 de Diciembre. Navidad

24 y 31 fiesta convenio (pasan a 22 y 29)

Con objeto de aplicar la jornada de 1752 horas efectivas de trabajo, las partes firmantes acuerdan que si antes del día 30 de abril de 2023 y sin perjuicio de lo establecido en el Art.22 del Convenio, no estuviese fijado el calendario laboral, los días 2 de enero, 13 de octubre y 7 de diciembre sean no laborales, sin perder su carácter laboral para futuros convenios. Además, serán no laborables, las dos fiestas locales de cada municipio.

(03/25.339/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

- 30** *ACUERDO de 19 de diciembre de 2022, por el que se procede a la corrección del error material de la adenda de modificación de 7 de diciembre de 2022, de la encomienda de gestión entre la Dirección General de Salud Pública y el Servicio Madrileño de Salud, a través de la Dirección General de Sistemas de Información y Equipamientos Sanitarios, para el desarrollo de una nueva aplicación informática que de soporte a la vigilancia de las enfermedades de declaración obligatoria en el marco de la Red de Vigilancia Epidemiológica de la Comunidad de Madrid.*

Detectado error material en la adenda de modificación de 7 de diciembre de 2022, de la encomienda de gestión entre la Dirección General de Salud Pública y el Servicio Madrileño de Salud, a través de la Dirección General de Sistemas de Información y Equipamientos Sanitarios, para el desarrollo de una nueva aplicación informática que de soporte a la vigilancia de las enfermedades de declaración obligatoria en el marco de la Red de Vigilancia Epidemiológica de la Comunidad de Madrid, es necesario proceder a su corrección; por lo que, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, las partes

ACUERDAN

Proceder a la corrección del error material de la adenda de modificación de 7 de diciembre de 2022, de la encomienda de gestión entre la Dirección General de Salud Pública y el Servicio Madrileño de Salud, a través de la Dirección General de Sistemas de Información y Equipamientos Sanitarios, para el desarrollo de una nueva aplicación informática que de soporte a la vigilancia de las enfermedades de declaración obligatoria en el marco de la Red de Vigilancia Epidemiológica de la Comunidad de Madrid, advertido en el apartado primero de la parte expositiva, en el sentido siguiente:

Donde dice:

«Primero

Con el fin de poder desarrollar una nueva aplicación informática que de soporte a la vigilancia de las enfermedades de declaración obligatoria en el marco de la Red de Vigilancia Epidemiológica de la Comunidad de Madrid, se firmó el 1 de julio de 2022 la encomienda de gestión entre la Dirección General de Salud Pública y el Servicio Madrileño de Salud, a través de la Dirección General de Sistemas de Información y Equipamientos Sanitarios, por la que se encomendaba desarrollo de una nueva aplicación informática que de soporte a la vigilancia de las enfermedades de declaración obligatoria en el marco de la Red de Vigilancia Epidemiológica de la Comunidad de Madrid.

El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó en fecha 13 de octubre de 2021, el “acuerdo de distribución de fondos a las Comunidades y Ciudades Autónomas para el sistema de Red de Vigilancia en Salud Pública” con cargo al presupuesto del Ministerio de Sanidad en el marco del componente 18 “aumento de capacidades de respuesta ante crisis sanitarias” (C18.I3), del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”, y en relación con el Proyecto de “Mejora del sistema de vigilancia en Salud Pública en la Comunidad de Madrid e integración con otros sistemas de información asistenciales” en el ejercicio presupuestario 2021. En el reparto de estos fondos, le correspondía a la Comunidad de Madrid un crédito por importe de 1.388.167,67 euros, de los cuales 1.290.167,67 euros fueron destinados a la encomienda de gestión anteriormente citada».

Debe decir:

«**Primero**

Con el fin de poder desarrollar una nueva aplicación informática que de soporte a la vigilancia de las enfermedades de declaración obligatoria en el marco de la Red de Vigilancia Epidemiológica de la Comunidad de Madrid, se firmó el 1 de junio de 2022 la encomienda de gestión entre la Dirección General de Salud Pública y el Servicio Madrileño de Salud, a través de la Dirección General de Sistemas de Información y Equipamientos Sanitarios, por la que se encomendaba desarrollo de una nueva aplicación informática que de soporte a la vigilancia de las enfermedades de declaración obligatoria en el marco de la Red de Vigilancia Epidemiológica de la Comunidad de Madrid.

El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó en fecha 13 de octubre de 2021, el “acuerdo de distribución de fondos a las Comunidades y Ciudades Autónomas para el sistema de Red de Vigilancia en Salud Pública” con cargo al presupuesto del Ministerio de Sanidad en el marco del componente 18 “aumento de capacidades de respuesta ante crisis sanitarias” (C18.I3), del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”, y en relación con el Proyecto de “Mejora del sistema de vigilancia en Salud Pública en la Comunidad de Madrid e integración con otros sistemas de información asistenciales” en el ejercicio presupuestario 2021. En el reparto de estos fondos, le correspondía a la Comunidad de Madrid un crédito por importe de 1.388.167,67 euros, de los cuales 1.290.167,67 euros fueron destinados a la encomienda de gestión anteriormente citada».

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en formato electrónico por ambas partes.

Madrid, a 19 de diciembre de 2022.—La Directora General de Salud Pública, Elena Andradás Aragonés.—El Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Director General de Asistencia Sanitaria, Fernando Prados Roa.

(03/25.508/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

- 31** *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se designan con carácter permanente a los miembros integrantes de la Mesa de Contratación del Hospital Universitario de Fuenlabrada.*

El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que, salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones públicas estarán asistidos por una mesa de contratación.

A su vez, el artículo 18 del Reglamento General de Contratación Pública de Madrid, Decreto 49/2003, de 3 de abril, y el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, disponen que los miembros de la Mesa de Contratación podrán designarse de manera específica o con carácter permanente si se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, debiendo publicarse su composición en este último caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y además en el “Boletín Oficial del Estado”.

En consecuencia, la Dirección-Gerencia de la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 15 de los Estatutos aprobados por Decreto 196/2002, de 26 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 12, de 15 de enero de 2003),

RESUELVE

Primero

Constituir la Mesa de Contratación del Hospital Universitario de Fuenlabrada, con las funciones que tiene conferidas por la Ley.

Segundo

Designar con carácter permanente a los miembros integrantes de la Mesa de Contratación del Hospital Universitario de Fuenlabrada, que tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Director Económico Financiero y de Servicios Generales y, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, ejercerá la presidencia el Director de Recursos Humanos.
- Vocales:
 - Un letrado asesor, que podrá ser un letrado habilitado por el Consejero de Presidencia, para el ejercicio de esas funciones.
 - Un representante de la Intervención.
 - Director de Recursos Humanos y, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Director de Organización y Sistemas.
 - Un Titulado Superior no Sanitario del Área de Suministros y, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, un representante del Área de Suministros.
- Secretario: el Jefe de Área de Suministros y, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, un representante del Área de Suministros

Tercero

Cuando las circunstancias del expediente así lo aconsejen, podrá constituirse una Mesa de Contratación específica a tal fin.

Cuarto*Disposición derogatoria*

Quedan sin efecto las Resoluciones anteriores de fecha anterior a la presente en las que se establezcan la composición o designación de carácter permanente de los miembros de la Mesa de Contratación del Hospital Universitario de Fuenlabrada.

Quinto*Disposición final*

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Fuenlabrada, a 19 de diciembre de 2022.—La Directora-Gerente, Gema Sarmiento Beltrán.

(03/25.450/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

O. A. AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR

- 32** *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2022, del Director-Gerente de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Gestión integral de un Programa de apoyo a la inserción sociolaboral y de un grupo educativo adscritos a la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, para la ejecución de medidas y otras actuaciones de medio abierto previstas en la Ley Orgánica Reguladora de la responsabilidad penal de los menores (2 lotes)”.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.
 - b) Número de identificación fiscal: Q-2801385-B.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Área de Régimen Económico.
 - 2) Domicilio: Calle Albasanz, número 2, segunda planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28037 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
 - 6) Correo electrónico: eva.cadiz@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Administración pública. Organismo regional.
 - b) Principal actividad: Justicia.
 3. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
 4. Código CPV: 85300000-2.
 5. Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES300 Comunidad de Madrid.
 6. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Gestión integral de un Programa de Inserción Sociolaboral y de un Grupo Educativo adscritos a esta Agencia y las Entidades para la atención de los menores/jóvenes a los que los jueces de menores hayan acordado medidas judiciales no privativas de libertad, denominadas de medio abierto y los que tengan que realizar tareas y actividades de reparación extrajudiciales, así como otras actividades relacionadas con la reinserción de los menores, previstas en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.
 - c) Número de referencia: A/SER-014304/2022.
 - d) División en lotes: Sí, 2 lotes.

LOTE	DESCRIPCIÓN LOTE
1	Programa de Apoyo a la Inserción Sociolaboral
2	Grupo de convivencia - Las Palmeras

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.
8. Si procede indicación si:
 - a) Se aplicó un acuerdo marco (si procede): No.
 - b) Se aplicó un sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
9. Criterios previstos en el artículo 145 que se utilizaron para la adjudicación del contrato o los contratos:
 - a) Pluralidad de criterios conforme al apartado 9 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 - Criterio relacionado con los costes: Precio, hasta 49 puntos.
 - Criterios cualitativos: Hasta 51 puntos.
 10. Fecha de la adjudicación del contratos o contratos tras la celebración:
 - a) Fecha de adjudicación del contrato:
 - Lote 1: 3 de noviembre de 2022.
 - Lote 2: 3 de noviembre de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato:
 - Lote 1: 13 de diciembre de 2022.
 - Lote 2: 15 de diciembre de 2022.
 11. Número de ofertas recibidas con respecto a cada adjudicación, y en concreto:
 - a) Número de ofertas recibidas:
 - Lote 1: 1.
 - Lote 2: 3.
 - b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
 - c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
 - d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.
 12. Para cada adjudicación:
 - Lote 1:
 - a) Nombre: Fundación Diagrama Intervención Psicosocial.
 - b) NIF: G-73038457.
 - c) Dirección: Avenida Ciudad de Almería, número 10, bajo, 30002 Murcia.
 - d) Dirección electrónica: www.fundaciondiagrama.es
 - e) Es una pequeña y mediana empresa: No.
 - f) El contrato se ha adjudicado a una agrupación de empresa: No.
 - Lote 2:
 - a) Nombre: Fundación Amigó.
 - b) NIF: G-81454969.
 - c) Dirección: Calle Zacarías Homs, número 18, 28043 Madrid.
 - d) Dirección electrónica: fundacionamigo.org
 - e) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.
 - f) El contrato se ha adjudicado a una agrupación de empresa: No.
 13. Valor de la oferta u ofertas seleccionadas o valores de las ofertas de mayor y de menor coste tomadas en consideración para la adjudicación o adjudicaciones de contratos:
 - Lote 1:
 - Importe neto: 764.751,09 euros.
 - IVA: 0,00 euros.
 - Importe total: 764.751,09 euros.
 - Lote 2:
 - Importe neto: 1.039.465,90 euros.
 - IVA: 0,00 euros.
 - Importe total: 1.039.465,90 euros.

14. Cuando proceda, para cada adjudicación, valor y proporción de los contratos que se prevea subcontratar a terceros: Según se establece en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

15. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto programa financiado con fondos de la Unión: No.

16. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:

a) Recurso especial en materia de contratación:

- 1) Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
- 2) Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta.
- 3) Localidad y código postal: 28010 Madrid.
- 4) País: España.
- 5) Plazo de presentación: 15 días hábiles.
- 6) Teléfono: +34 917 206 346.
- 7) Dirección electrónica: <http://www.madrid.org/es/tacp>

b) Recurso potestativo de reposición:

- 1) Órgano competente: Gerente de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor.
- 2) Dirección: Calle Albasanz, número 2.
- 3) Localidad y código postal: 28037 Madrid.
- 4) País: España.
- 5) Plazo de presentación: Un mes.

c) Recurso contencioso-administrativo:

- 1) Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
- 2) Dirección: Calle General Castaños, número 1.
- 3) Localidad y código postal: 28001 Madrid.
- 4) País: España.
- 5) Plazo de presentación: Dos meses.

17. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio:

- Anuncio de información previa en: “Diario Oficial de la Unión Europea” de 21 de enero de 2022.
- Anuncio de licitación publicado en: “Diario Oficial de la Unión Europea” de 12 de julio de 2022.

18. Fecha de envío de formalización al DOE: 21 de diciembre de 2022.

19. Si procede otras informaciones: No procede.

Madrid, a 21 de diciembre de 2022.—El Director-Gerente de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, Diego López del Hierro.

(03/25.455/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

O. A. AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR

- 33** *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2022, del Director-Gerente de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Gestión integral de dos centros de ejecución de medidas judiciales adscritos a la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del menor infractor, destinados a la ejecución de las medidas judiciales de internamiento previstas en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores (2 lotes)”.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.
 - b) Número de identificación fiscal: Q-2801385B.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Área de Régimen Económico.
 - 2) Domicilio: Calle Albasanz, número 2, segunda planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28037 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
 - 6) Correo electrónico: eva.cadiz@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Administración pública-Organismo regional.
 - b) Principal actividad: Justicia.
 3. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
 4. Código CPV: 85311300-5.
 5. Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES300 Comunidad de Madrid.
 6. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Gestión integral de dos Centros de Ejecución de Medidas Judiciales “El Laurel” y “El Lavadero”, adscritos a la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor destinados a la ejecución de las medidas judiciales de internamiento previstas en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.
 - c) Número de referencia: A/SER-004031/2022.
 - d) División en lotes: Sí, 2 lotes.

LOTE	DESCRIPCIÓN LOTE
1	C.E.M.J. EL LAUREL
2	C.E.M.J. EL LAVADERO

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.
8. Si procede indicación si:
 - a) Se aplicó un acuerdo marco (si procede): No.
 - b) Se aplicó un sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
9. Criterios previstos en el artículo 145 que se utilizaron para la adjudicación del contrato o los contratos:
 - a) Pluralidad de criterios conforme al apartado 9 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 - Criterio relacionado con los costes: Precio, hasta 49 puntos.
 - Criterios cualitativos: Hasta 51 puntos.
10. Fecha de la adjudicación del contrato o contratos tras la celebración:
 - a) Fecha de adjudicación del contrato:
 - Lote 1: 21 de noviembre de 2022.
 - Lote 2: 21 de noviembre de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato:
 - Lote 1: 19 de diciembre de 2022.
 - Lote 2: 19 de diciembre de 2022.
11. Número de ofertas recibidas con respecto a cada adjudicación, y en concreto:
 - a) Número de ofertas recibidas:
 - Lote 1: 1.
 - Lote 2: 1.
 - b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
 - c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
 - d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.
12. Para cada adjudicación:

Lote 1 y lote 2:

 - a) Nombre: Fundación Respuesta Social Siglo XXI.
 - b) NIF: G-84179829.
 - c) Dirección: Calle Parque Eugenia de Montijo, 6, 1.º B, 28047 Madrid.
 - d) Dirección electrónica: frespuestasocial.org
 - e) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.
 - f) El contrato se ha adjudicado a una agrupación de empresa: No.
13. Valor de la oferta u ofertas seleccionadas o valores de las ofertas de mayor y de menor coste tomadas en consideración para la adjudicación o adjudicaciones de contratos:
 - Lote 1:
 - Importe neto: 7.086.371,60 euros.
 - IVA: 0,00 euros.
 - Importe total: 7.086.371,60 euros.
 - Lote 2:
 - Importe neto: 7.666.686,84 euros.
 - IVA: 0,00 euros.
 - Importe total: 7.666.686,84 euros.
14. Cuando proceda, para cada adjudicación, valor y proporción de los contratos que se prevea subcontratar a terceros: Según se establece en la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
15. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto programa financiado con fondos de la Unión: No.
16. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso

necesario, el nombre, la dirección, los número de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:

- a) Recurso especial en materia de contratación:
 - 1) Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
 - 2) Dirección: Plaza de Chamberí, 8, 5.ª plta.
 - 3) Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Plazo de presentación: 15 días hábiles.
 - 6) Teléfono: + 34 917 206 346.
 - 7) Dirección electrónica: <http://www.madrid.org/es/tacp>
- b) Recurso potestativo de reposición:
 - 1) Órgano competente: Gerente de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor.
 - 2) Dirección: Calle Albasanz, 2.
 - 3) Localidad y código postal: 28037 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Plazo de presentación: 1 mes.
- c) Recurso contencioso-administrativo:
 - 1) Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
 - 2) Dirección: Calle General Castaños, 1.
 - 3) Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Plazo de presentación: Dos meses.

17. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio:

- Anuncio de información previa en: “Diario Oficial de la Unión Europea”: 21 de enero de 2022.
- Anuncio de licitación publicado en: “Diario Oficial de la Unión Europea” de 16 de mayo de 2022.

18. Fecha de envío de formalización al DOE: 21 de diciembre de 2022.

19. Si procede otras informaciones. No procede.

Madrid, a 21 de diciembre de 2022.—El Director-Gerente, Diego López del Hierro.

(03/25.456/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 34** *CONVENIO de 21 de diciembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, y el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, para la concesión directa de una subvención en especie valorada en 41.803,14 euros, destinada a financiar el incremento de los costes presupuestados para la ejecución del plan integrado de actuación “Adecuación y adaptación de la calle Real de Cabanillas de la Sierra”.*

REUNIDOS

De una parte, D. José Ignacio Tejerina Alfaro, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, en virtud del Decreto 121/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone su nombramiento (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 155, de 1 de julio de 2021), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 369/2022, de 24 de febrero, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las mesas de contratación de la Consejería.

Y de otra, D. Jaime García San Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra (Madrid), nombrado por el pleno en sesión ordinaria celebrada el 15 de junio de 2019, en cuyo nombre y representación actúa conforme a lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones concordantes.

Actúan las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad jurídica para obligarse y convenir, así como para la formalización del presente convenio y, en consecuencia

MANIFIESTAN

1. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 148.1 de La Constitución española de 1978, y el artículo 26.1.19 de la Ley Orgánica 3/1983, de 23 de febrero, de su Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en materia de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad.

Que la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid tiene competencias en la defensa, fomento, difusión e investigación del patrimonio urbano y arquitectónico, así como en el tratamiento y rehabilitación de espacios urbanos y elementos edificados degradados de interés singular, mediante la formulación de estudios, convenios, programas y proyectos de renovación y revitalización, la ejecución de obras y direcciones de las mismas a través de los agentes implicados, de acuerdo con el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

2. Mediante Orden de 20 de noviembre de 2017, de la entonces Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para la Recuperación Urbana Integrada de Cascos Antiguos y de Conjuntos Urbanos Homogéneos con valor patrimonial para el período 2018-2021. El objetivo de este Plan era la recuperación y consolidación del patrimonio arquitectónico de los pequeños municipios de la Comunidad de Madrid (con una población menor a los 2.500 habitantes) y se enmarcaba dentro de las estrategias acordadas en la “Carta de Leipzig 2007 sobre Ciudades Europeas Sostenibles” que recomendaba la consolidación de espacios públicos de alta calidad, la conservación del patrimonio arquitectónico y la mejora de la eficiencia energética, así como prestar especial atención a las zonas menos favorecidas, todo ello en el contexto de una política integrada de desarrollo urbano.

3. Mediante Orden de 30 de octubre de 2018, de la entonces Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, se convocaron subvenciones para el año 2018 a la recuperación urbana integrada estableciéndose las bases reguladoras para su concesión mediante Orden de 18 de junio de 2018, de la misma Consejería.

4. Por el Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, en Sesión celebrada el 21 de diciembre de 2018, se adoptó acuerdo por el que aprobó el Plan Integrado de Actuación para la “Adecuación y adaptación de la calle Real de Cabanillas de la Sierra”, con un presupuesto inicial estimado de 119.437,53 euros, solicitándose subvención a la entonces Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras.

5. Mediante Orden de 13 de mayo de 2019¹, de la entonces Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, se resolvió la concesión de las subvenciones solicitadas por los Ayuntamientos para participar en dicha convocatoria, resultando el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra beneficiario de las mismas.

6. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 18 de junio de 2018 y el artículo 15 de la Ley 7/2000, de 19 de junio, se suscribió el convenio de rehabilitación con el ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra el día 30 de julio de 2020, siendo publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 13 de agosto de 2020.

7. En el momento de concebir las subvenciones en especie del Plan estratégico de subvenciones aprobado por Orden de 20 de noviembre de 2017, la valoración del Presupuesto Inicial Estimado del Plan Revisado (PIEPR) para estimar la viabilidad económica de las propuestas presentadas por los ayuntamientos se realizó tomando como referencia la “aplicación del Método de Determinación de los costes de referencia de la edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid” conforme establecían las bases reguladoras en su artículo 7 y, “por tratarse de una base de datos del año 2015, para la determinación del coste de referencia particularizado al que se refiere la aplicación, se utilizó el 100 por 100 de la Banda de coste de referencia”.

8. En el momento de la resolución de las subvenciones en especie se consideró que la aplicación de este método garantizaba la viabilidad económica de las actuaciones, si bien, durante la redacción de los proyectos, se pudo comprobar que los presupuestos resultaban excesivamente ajustados.

Actualmente, está redactado el proyecto de obras de Cabanillas de la Sierra, quedando pendiente de ejecutar. Sin embargo, y a pesar de los esfuerzos para ajustar el presupuesto de licitación a su PIEPR, que conforme al convenio de rehabilitación suscrito limita el coste máximo de cada actuación, resulta imposible someterlo a la actualización de precios a la que obliga la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que señala en su artículo 100.2 relativo al presupuesto base de licitación que “en el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado”.

9. Según el “Índice de costes del sector de la construcción. CNAE 2009. Base 2015”, publicado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, entre mayo de 2019 (fecha de la resolución de la convocatoria) y abril de 2022 (último dato publicado²) el precio ponderado de mano de obra y consumo de materiales en la construcción para obras no residenciales, como es el caso, tuvo un incremento del 29,28 por 100.

Teniendo en cuenta que, por el tipo de obras en cuestión, la relación entre el consumo de materiales y la mano de obra puede ser la siguiente: el 70 por 100 se corresponde con el consumo de materiales, que en el mismo período de tiempo se ha incrementado en un 46,49 por 100, y el 30 por 100 a la mano de obra, que en el mismo período de tiempo se ha incrementado en un 0,40 por 100. Por lo que una ponderación más ajustada del incremento de precios para estas obras estaría en torno al 32,66 por 100:

$$\text{— } (70\% \times 46,49\% + 30\% \times 0,40\% = 32,66\%).$$

10. A ello habría que sumar el incremento de precios provocado por la guerra en Ucrania y que se añade a la fragilidad en las cadenas de suministro a causa de la pandemia, lo que inevitablemente provoca ulteriores subidas de precios.

¹ Corrección de errores de la Orden de 13 de mayo de 2019 (publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 12 de junio de 2020).

² Último dato publicado en el momento de empezar a tramitar la modificación de la Orden 2531/2022, de 17 de agosto, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2020-2023, aprobado mediante Orden 611/2020, de 5 de mayo.

11. Ante esta situación se hace inviable cumplir con los compromisos adquiridos por la Comunidad de Madrid en el convenio de rehabilitación suscrito con el ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra sin incrementar el coste máximo de las actuaciones previstas, al menos en un 35 por 100.

12. Por las razones anteriormente señaladas, mediante el presente convenio se procede a otorgar una subvención directa en especie a favor del municipio de Cabanillas de la Sierra valorada en 41.803,14 euros con arreglo al artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo (en consonancia con lo establecido a su vez por el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), que prevé la posibilidad de que se adjudiquen de forma directa “con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

13. Del mismo modo, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, contempla en el apartado 3.º del artículo 4.5 la posibilidad de celebrar convenios sin contraprestación con los beneficiarios de las subvenciones cuando estos se encuentren singularizados en el momento de su autorización.

Mediante la presente subvención en especie se pretende dar continuidad a la resolución de la convocatoria y hacer efectiva la subvención destinada a la adecuación y adaptación de la calle Real de Cabanillas de la Sierra y así poder culminar los trabajos iniciados con la ejecución de las obras proyectadas.

14. A tal efecto, se ha modificado el Plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura para el período 2020-2023, aprobado mediante Orden 611/2020, de 5 de mayo, con el objeto de añadir un nuevo epígrafe en el Anexo II y dar cumplimiento al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

15. La concesión de esta subvención directa en especie valorada en 41.803,14 euros, destinada a financiar el incremento de los costes de las actuaciones previstas en el plan integrado de actuación denominado “Adecuación y adaptación de la Calle Real de Cabanillas de la Sierra”, conlleva la necesidad de modificar el contenido del convenio de rehabilitación, suscrito con fecha 30 de julio de 2020, con el mencionado Ayuntamiento, por lo que, a tal efecto, en el anexo I del presente convenio se incluye la correspondiente adenda de modificación de las cláusulas del convenio de rehabilitación que se ven afectadas.

En conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es la concesión directa de una subvención en especie al ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, con carácter excepcional por razones de interés público y que dificultan su convocatoria pública, con el propósito de financiar el incremento de los costes presupuestados para acometer las actuaciones definidas en el PIA (Plan Integrado de Actuación) resultante del anterior Plan Estratégico de Subvenciones para la Recuperación Urbana Integrada de Cascos Antiguos y de Conjuntos Urbanos Homogéneos con valor patrimonial para el período 2018-2021 y denominado “Adecuación y adaptación de la Calle Real”, cuyos objetivos son la adecuación del tramo norte de la Calle Real, la mejora de la movilidad y de las condiciones de seguridad de la circulación de peatones y vehículos y el soterramiento de instalaciones, incluyendo conducciones de reserva, para su entrega, una vez finalizadas las obras, al Ayuntamiento de este municipio para su destino al uso público previsto.

Segunda

Características de la subvención

La subvención concedida consiste en una ayuda en especie de conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley. De tal modo, la ayuda en especie se concreta en que las actuaciones, tales como la ejecución de las obras y la dirección facultativa de las mismas, así como la coordinación de seguridad y salud en fase de obras, serán llevadas a cabo por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

Una vez finalizadas las obras, se procederá a la entrega de las mismas sin contraprestación al municipio de Cabanillas de la Sierra en el plazo de un mes desde la recepción de las obras para su destino al uso público previsto, quedando el municipio sujeto al

cumplimiento de las obligaciones que como beneficiario de esta ayuda se establecen en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.

Tercera

Cuantía de la subvención y financiación

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En concreto, se corresponden con las siguientes actuaciones:

1. Redactar los estudios previos para cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan Integrado de Actuación denominado “Adecuación y adaptación de la Calle Real”, así como la redacción del proyecto básico y el proyecto de ejecución en función de los estudios previos y el estudio de rehabilitación aprobado por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y la redacción del estudio básico de seguridad y salud del proyecto de obras.

2. Contratar las obras de intervención, así como la Coordinación de Seguridad y Salud, en función de los estudios previos, el proyecto básico y proyecto de ejecución para cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan Integrado de Actuación.

3. La Dirección Facultativa correspondiente a las obras.

El coste de la actuación objeto de este convenio se estima en 41.803,14 euros, con el siguiente desglose:

CONVENIO DE REHABILITACIÓN PARA EJECUTAR PIA 30/07/2020 PIEPR (PRESUPUESTO INICIAL ESTIMADO DEL PLAN REVISADO)		CONVENIO CONCESIÓN DIRECTA (INCREMENTO 0,35%)	
Presupuesto de ejecución Material		69.355,23 €	24.274,33 €
Reserva (excesos de medición s/ Art. 242.4.i) de la LCSP)	10%	6.935,52 €	2.427,43€
Presupuesto de ejecución Material + Reserva 10%		76.290,75 €	26.701,76 €
Gastos generales + Beneficio Industrial	119%	14.495,24 €	5.073,33 €
Otros gastos (Estudios, proyectos... Art. 7.1.a)		7.922,71 €	2.772,95 €
SUBTOTAL		98.708,70 €	34.548,05 €
IVA	21%	20.728,83 €	7.255,09 €
TOTAL		119.437,53 €	41.803,14 €

La subvención en especie se valora en 41.803,14 euros y se imputará al subconcepto 61108 del Programa 261A del presupuesto de gastos de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con arreglo a las siguientes anualidades:

— 2022: 41.803,14 euros.

Cuarta

Periodo subvencionable y compatibilidad de la ayuda

Las fases previstas para completar el objeto de la actuación, siguiendo a su vez, con lo estipulado en el convenio de rehabilitación suscrito con el ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 13 de agosto de 2020, son las siguientes:

- Fase 1: Redacción del estudio previo, redacción y supervisión de los proyectos Básico y de Ejecución, licitación y adjudicación del contrato de obras.
- Fase 2: Ejecución y recepción de las obras.
- Fase 3: Entrega para la puesta en uso.

Esta subvención en especie es incompatible con otras de análoga naturaleza que puedan ser dispensadas por otros organismos públicos o privados para el mismo fin que constituye el objeto de esta subvención.

Quinta

Obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria asume las obligaciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en particular:

- Otorgar la plena disponibilidad a la Comunidad de Madrid de las actuaciones ejecutadas en la calle Real de Cabanillas de la Sierra para acometer las obras correspondientes.
- Prestar la colaboración que sea necesaria en el transcurso de la ejecución de las obras.
- Destinar las actuaciones ejecutadas al uso previsto en un plazo máximo de seis meses desde la finalización de las obras y su entrega efectiva al Ayuntamiento. Dicho plazo podrá incrementarse mediante resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, a propuesta del órgano gestor del convenio y previa petición del Ayuntamiento por causas debidamente justificadas, sin que pueda excederse del plazo máximo de vigencia del convenio señalado por el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El cumplimiento de las obligaciones citadas puede depender de las actuaciones de terceros y de la efectiva obtención de las oportunas licencias y permisos a los que quedarán en todo caso condicionadas las obligaciones descritas.

En ese sentido, el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra se compromete a presentar todas las autorizaciones, permisos, informes o licencias que legal o reglamentariamente sean preceptivos para las actuaciones solicitadas, corriendo con todos los gastos inherentes a su obtención y, en general, a su tramitación.

- Con carácter previo a la licitación, así como una vez recibida de conformidad la obra y antes de la entrega del bien al Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas. Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social podrán ser recabadas de oficio por la Consejería, siempre y cuando, en caso de las primeras se haya manifestado el consentimiento expreso y en las segundas no conste oposición por parte del interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso contrario, el beneficiario deberá aportar estas certificaciones, con carácter previo a la licitación, que estarán expedidas dentro del plazo de validez de 6 meses.

Por lo que respecta a inexistencia de deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, se recabará por la Consejería de oficio el correspondiente certificado conforme al artículo 28.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

- Aportar declaración responsable, con carácter previo a la licitación, de no estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Justificar, antes del abono de las ayudas, hallarse al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- Justificar en el plazo máximo de un mes desde la puesta en uso de las actuaciones ejecutadas, que el mismo ha sido destinado efectivamente, dentro del plazo establecido en la presente cláusula, al uso público previsto. A tal efecto, el municipio de Cabanillas de la Sierra deberá aportar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de esta condición.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el apartado cuarto del artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las

alteraciones a que se refiere el apartado quinto del artículo 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Sexta

Justificación

De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a la vista de las particularidades de la subvención que se otorga, por la especial naturaleza de su objeto al tratarse de ayudas en especie, no se requerirá justificación de los gastos por parte del beneficiario en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En todo caso, el ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra deberá justificar mediante memoria justificativa y en un plazo máximo de un mes desde la puesta en uso de las actuaciones ejecutadas que el mismo se ha destinado efectivamente al uso público previsto.

Séptima

Difusión, publicidad y señalética

La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura y el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra podrán desarrollar campañas de difusión para informar a los ciudadanos de la actuación resultante de este convenio.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud de un convenio con la Comunidad de Madrid, Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura. Además, en todos los soportes y materiales que lo permitan deberá figurar el logotipo que determine la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura y el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra.

Octava

Comisión de Seguimiento, vigilancia y control

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 7/2000, de 19 de junio, se dará continuidad a la Comisión de Seguimiento del Plan Integrado, constituida en virtud de la cláusula octava del convenio de rehabilitación con Cabanillas de la Sierra publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 13 de agosto de 2020, como órgano de gestión. Se integrará por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por dos miembros designados por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, y por parte del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, por otros dos miembros designados por el Alcalde, estando presidida por el titular de la Subdirección General de Arquitectura de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, quién además será uno de los dos miembros que integren dicha Comisión, la cual deberá reunirse al menos una vez al año.

Podrán asistir, sin el carácter de miembros, cualesquiera otros profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno del órgano de gestión.

A esta Comisión le corresponderá el seguimiento y control de la ejecución del convenio, resolviendo los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en la sección 3 del capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena

Incumplimiento y reintegro de la subvención

Además de los supuestos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del importe equivalente al precio de las actuaciones realizadas por la Comunidad de Madrid y la exigencia del interés de demora desde la entrega del bien y la actuación ejecutada objeto de la ayuda en especie hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en artículo 11 la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El incumplimiento de la cláusula sexta relativa a la justificación del uso público previsto de las actuaciones ejecutadas por parte del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra podrá determinar la obligación de reintegro de la subvención, a cuyo efecto se considerará como cantidad recibida a reintegrar el importe equivalente al coste total de la actuación para la Comunidad de Madrid, más el interés de demora correspondiente.

Décima

Régimen de infracciones y sanciones

El beneficiario estará sometido al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el contemplado en los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en tanto no se oponga a las disposiciones de carácter básico de la anterior.

Undécima

Protección de datos de carácter personal

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este. Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Decimosegunda

Régimen jurídico del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no previsto por el convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, además de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La presente actuación se desarrolla en el marco de lo establecido en la Ley 7/2000, de 19 de junio, de rehabilitación de espacios urbanos degradados y de inmuebles que deban ser objeto de preservación, rigiéndose por la misma.

Las cuestiones litigiosas serán resueltas en el marco de lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera

Vigencia y modificación

El plazo de vigencia del presente convenio se extiende desde el día de su firma hasta el día 30 de julio de 2024.

El convenio podrá prorrogarse expresamente por períodos anuales, salvo que medie denuncia expresa realizada por alguna de las partes y formulada con tres meses de antelación con respecto a la fecha de su finalización, sin que pueda excederse en todo caso del plazo máximo de vigencia señalado por el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta

Causas de resolución del convenio

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- Por resolución del convenio de rehabilitación suscrito con Cabanillas de la Sierra con fecha de 30 de julio de 2020, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 13 de agosto de 2020.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el convenio.
- Por su denuncia.
- Por el acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos supuestos de resolución anticipada del convenio, deberá procederse a su liquidación teniendo en cuenta los compromisos asumidos por cada una de las partes y el grado de cumplimiento de estos al momento de la resolución.

En cuanto a las actuaciones en curso que no hubieran sido finalizadas en el momento de la resolución, corresponderá al órgano de gestión determinar la forma en que se liquidarán tales actuaciones.

Decimoquinta

Publicación

El presente convenio deberá ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID dentro de los veinte días siguientes a su celebración. Asimismo, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 23.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Decimosexta

Modificación del convenio de colaboración de 30 de julio de 2020, suscrito con el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, para ejecutar el plan integrado de actuación denominado “Adecuación y adaptación de la calle Real de Cabanillas de la Sierra”

La concesión al Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra de la subvención directa en especie valorada en 41.803,14 euros destinada a financiar el incremento de los costes presupuestados para acometer las actuaciones definidas en el plan integrado de actuación denominado “Adecuación y adaptación de la calle Real de Cabanillas de la Sierra” conlleva la necesidad de modificar las cláusulas relativas a la financiación y la vigencia del convenio de colaboración de 30 de julio de 2020, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Vivienda y Administración Local, y el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, para ejecutar el plan integrado de actuación denominado “Adecuación y adaptación de la calle Real de Cabanillas de la Sierra”, en el marco del plan estratégico de subvenciones para la recuperación urbana integrada de cascos antiguos y de conjuntos urbanos homogéneos con valor patrimonial para el período 2018-2021, en los términos de la adenda de modificación incluida en el anexo I del presente convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio a fecha de firma de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

Madrid, a 21 de diciembre de 2022.—En representación de la Comunidad de Madrid, la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.—En representación del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, el Alcalde del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, Jaime García San Martín.

ANEXO I

Adenda de modificación del convenio de colaboración de 30 de julio de 2020 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Vivienda y Administración Local, y el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, para ejecutar el plan integrado de actuación denominado «Adecuación y adaptación de la Calle Real de Cabanillas de la Sierra», en el marco del plan estratégico de subvenciones para la recuperación urbana integrada de cascos antiguos y de conjuntos urbanos homogéneos con valor patrimonial para el período 2018-2021

Según lo previsto en la cláusula novena del convenio de colaboración de 30 de julio de 2020 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Vivienda y Administración Local, y el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, para ejecutar el plan integrado de actuación denominado «Adecuación y adaptación de la Calle Real de Cabanillas de la Sierra», en el marco del plan estratégico de subvenciones para la recuperación urbana integrada de cascos antiguos y de conjuntos urbanos homogéneos con valor patrimonial para el período 2018-2021, éste puede ser modificado mediante acuerdo unánime de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo expuesto, las partes reunidas acuerdan suscribir las siguientes:

CLÁUSULAS MODIFICATORIAS

Primera.—Modificar la cláusula quinta del Convenio, denominada “FINANCIACIÓN”, que queda redactada como sigue:

«El importe de la Subvención asignada asciende a la cantidad de ciento sesenta y una mil doscientos cuarenta euros y sesenta y siete céntimos (161.240,67 €), con el siguiente desglose:

PIEPR (Presupuesto Inicial Estimado del Plan Revisado) CONVENIO DE REHABILITACIÓN PARA EJECUTAR PIA 30/07/2020		CONVENIO CONCESIÓN DIRECTA (Incremento 0,35%)	ADENDA MODIFICATIVA DEL CONVENIO DE REHABILITACIÓN	
Presupuesto de ejecución Material		69.355,23 €	24.274,33 €	93.629,56 €
Reserva (excesos de medición s/ Art. 242.4.i) de la LCSP)	10%	6.935,52 €	2.427,43 €	9.362,96 €
Presupuesto de ejecución Material+ Reserva 10%		76.290,75 €	26.701,76 €	102.992,51 €
Gastos generales + Beneficio Industrial	19%	14.495,24 €	5.073,33 €	19.568,58 €
Otros gastos (Estudios, proyectos...Art. 7.1.a)		7.922,71 €	2.772,95 €	10.695,66 €
SUBTOTAL		98.708,70 €	34.548,05 €	133.256,75 €
IVA	21%	20.728,83 €	7.255,09 €	27.983,92 €
TOTAL		119.437,53 €	41.803,14 €	161.240,67 €

El importe de la subvención se imputará al subconcepto 61108 del Programa 261A del presupuesto de gastos de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura con arreglo a las siguientes anualidades:

2022: 161.240,67 euros.

Segunda.—Modificar la cláusula undécima del Convenio, denominada “VIGENCIA, PRÓRROGA Y DENUNCIA”, queda redactada como sigue:

«El plazo de vigencia del presente Convenio se extiende desde el día de su firma hasta el día 30 de julio de 2024.

El convenio podrá prorrogarse expresamente por períodos anuales, salvo que medie denuncia expresa realizada por alguna de las partes y formulada con tres meses de antelación con respecto a la fecha de su finalización, sin que pueda excederse en todo caso del plazo máximo de vigencia señalado por el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

(03/25.214/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

CANAL DE ISABEL II, S. A.

- 35** *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2022, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto para los servicios de asistencia técnica para la redacción, supervisión y control de proyectos y obras de conservación de redes, así como de las instalaciones gestionadas por Canal de Isabel II, S. A., en el término municipal de Cáceres.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A.
 - b) Número de expediente: 134/2022.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Canal de Isabel II, S. A.
 - Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.
 - Localidad y Código postal: 28003 Madrid.
 - Teléfono: 915 451 000. Email: contratacion@canal.madrid
 - Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener en la siguiente dirección de Internet: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de asistencia técnica para la redacción, supervisión y control de proyectos y obras de conservación de redes, así como de las instalaciones gestionadas por canal de Isabel II, S. A., en el término municipal de Cáceres.
 - c) Lugar de ejecución: Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: Dos años.
 - e) CPV: 71310000-4.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado: 565.875,80 euros, IVA excluido.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 282.937,90 euros.
 - IVA: 59.416,96 euros.
 - Importe total: 342.354,86 euros.
 6. Garantías:
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica: Se acreditará conforme a lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos: Las empresas deberán acogerse a lo establecido en las cláusulas 5 y 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 23 de enero de 2023, hasta la 14:00 horas.
Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Lugar de la presentación: La presentación de ofertas será a través de la plataforma de licitación electrónica en la dirección <https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es>
9. Apertura de ofertas:
 - a) Lugar de apertura: En el presente procedimiento de licitación se emplean medios electrónicos. En este sentido, de conformidad con el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de las proposiciones económicas no se realizará en acto público.
 - b) Fecha: 7 de febrero de 2023.
 - c) Hora: 9:30 horas.
10. Otras informaciones.
 - a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
 - c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo II y II bis del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.
12. Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 21 de diciembre de 2022.

Madrid, a 23 de diciembre de 2022.—El Subdirector de Contratación, Gonzalo José Bardón Fernández-Pacheco.

(01/25.326/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

CANAL DE ISABEL II, S. A.

36 *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2022, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto, para el suministro de clorito sódico en solución al 25 por 100 en cisternas, para descarga con medios neumáticos o mecánicos, y en contenedores a ETAP.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A.
 - b) Número de expediente: 202/2022.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Canal de Isabel II, S. A.
 - Domicilio: Calle Santa Engracia número 125.
 - Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - Teléfono: 915 451 000. Email: contratacion@canal.madrid
 - Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener en la siguiente dirección de Internet: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de clorito sódico en solución al 25 por 100 en cisternas, para descarga con medios neumáticos o mecánicos, y en contenedores a ETAP.
 - c) División por lotes y número: 2 lotes.
 - d) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid (código NUTS: ES300.)
 - e) Plazo de ejecución: 3 años.
 - f) CPV: 24312210-9.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Al precio más bajo.
 4. Valor estimado: 1.197.000 euros, IVA excluido.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 1.197.000,00 euros, IVA excluido.
 - IVA: 251.370,00 euros
 - Importe total: 1.448.370,00 euros, IVA incluido.
- Presupuesto de los lotes:

LOTE NÚMERO	BASE IMPONIBLE	I.V.A	IMPORTE TOTAL
Lote 1	718.200,00 €	150.822,00 €	869.022,00 €
Lote 2	478.800,00 €	100.548,00 €	579.348,00 €

6. Garantías:
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del lote correspondiente.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica: Se deberá acreditar, conforme a lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España y las empresas extranje-

ras, deberán acogerse a lo establecido en las cláusulas 5 y 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 30 de enero de 2023 hasta las 14:00 horas.
— Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Lugar de la presentación: La presentación de ofertas será a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en la dirección <https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es>
9. Apertura de ofertas:
 - a) Lugar de apertura: En el presente procedimiento de licitación se emplean medios electrónicos. En este sentido, de conformidad con el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de las proposiciones económicas no se realizará en acto público.
 - a) Fecha: 14 de febrero de 2023.
 - b) Hora: 9:3.0
10. Otras informaciones:
 - a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del capítulo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
 - c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

12. Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 21 de diciembre de 2022.

Madrid, a 27 de diciembre de 2022.—El Subdirector de Contratación, Gonzalo José Bardón Fernández-Pacheco.

(01/25.478/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 37** *RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se anuncia la licitación del contrato: “Impartición de acciones formativas sobre habilidades profesionales para empleados públicos de la Comunidad de Madrid”.*
1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
 - b) Número de Identificación Fiscal: S-7800001E.
 - c) Dirección:
 1. Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa. Secretaría General Técnica.
 2. Domicilio: Plaza de Chamberí, número 8, tercera planta.
 3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 4. País: España.
 5. Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
 6. Correo electrónico: contratacionhacfp@madrid.org
 7. Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
 - <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:
 - <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Asuntos económicos y financieros.
 4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
 5. Código CPV: 80511000-9 Servicios de formación.
 6. Código NUTS del lugar principal de ejecución de los servicios: ES30 Comunidad de Madrid.
 7. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Impartición de acciones formativas sobre habilidades profesionales, programadas por la Dirección General de Función Pública en el ejercicio de las competencias relativas al diseño y ejecución de las políticas de formación del personal al servicio de la Comunidad de Madrid, en las modalidades presencial y virtual.
 - c) Número de referencia: A/SER-039049/2022.
 - d) División en lotes: No.
 8. Orden de magnitud total estimado del contrato:
 - a) Valor estimado: 836.220,00 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 380.100,00 euros.
 - Importe del IVA (21 por 100): 79.821,00 euros.
 - Importe total: 459.921,00 euros.
 9. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.
 10. Duración del contrato: 12 meses.
 11. Condiciones de participación, entre ellas:
 - a) Habilitación: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Conforme al apartado 7 de la cláusula 1.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Tipo de procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
13. Condiciones especiales a las que está sometida la ejecución del contrato: Sí, según lo indicado en el apartado 19 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
14. Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios, conforme al apartado 9 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con el siguiente desglose:
 - a) Criterio relacionado con los costes. Criterio precio: Hasta 49 puntos.
 - b) Criterios cualitativos. Criterios ponderables de forma automática: Hasta 51 puntos.
15. Plazo para la recepción de ofertas: Hasta el 11 de enero de 2023. Hora: 23:59.
16. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL, <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
17. Cuando se trate de procedimientos abiertos:
 - a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - b) Acto de apertura de proposiciones económicas y de documentación evaluable de forma automática: 17 de enero de 2023 a las 10:00 horas.

De conformidad con el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las mesas de apertura de ofertas del presente expediente de contratación no tendrán carácter público.

El resultado de la apertura de ofertas será publicado en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública, “perfil del contratante” de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública, “perfil del contratante” (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
18. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
19. Información sobre flujos de trabajo electrónico:
 - a) Se aceptará la presentación electrónica e ofertas o de solicitudes de participación: Sí.
 - b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
 - c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.
20. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
21. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:
 - a) Recurso especial en materia de contratación:
 1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
 2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, planta 5.^a.
 3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 4. País: España.
 5. Plazo de presentación: 15 días hábiles.
 - b) Recurso contencioso-administrativo:
 1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
 2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.

3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 4. País: España.
 5. Plazo de presentación: Dos meses.
22. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio.
- a) Anuncio previo publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha 11 de noviembre de 2022.
 - b) Anuncio previo publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha 28 de noviembre de 2022.
 - c) Anuncio previo publicado en “perfil del contratante” de la Comunidad de Madrid con fecha 28 de noviembre de 2022.
23. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 19 de diciembre de 2022.
24. Indicación de si el ACP es aplicable: No.
25. Otras informaciones: Las proposiciones y la documentación se presentarán en dos sobres, en formato electrónico, y con el contenido señalado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2022.—El Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

(01/25.369/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 38** *CONVENIO de colaboración de 20 de diciembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid, y el Centro de Formación Asociación Norte Joven, para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.*

REUNIDOS

De una parte, don Alfredo Timermans del Olmo, Viceconsejero de Empleo nombrado por Decreto 128/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias recogidas en Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra parte, doña Mercedes Negueruela Lucena, en su condición de representante legal de la entidad de formación Asociación Norte Joven con CIF: G-78155756, y domicilio social en Madrid, en la calle Ribadavia, número 20, y CP 28029, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos y el poder de representación otorgado el 26 de julio de 2022 ante el notario de Madrid Fernando Molina Stranz, con el número 1.530 de su protocolo.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente su capacidad legal y competencia para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

1. Como se indica en el expositivo de la reciente Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en nuestro país hay personas que disponen de conocimientos y habilidades profesionales por haberlas adquirido a través de la experiencia laboral, pero, sin embargo, no tienen, una forma fácil y eficaz de reconocer y certificar esos conocimientos. El modelo diseñado en la nueva Ley integra, junto a las ofertas de formación profesional, la orientación profesional y la acreditación de competencias adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales, como piedras angulares del nuevo sistema. El artículo 90.2 de la citada Ley, señala que la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales, tendrá como referente el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, modificado por Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de su acreditación.

La necesidad de impulsar los procedimientos de acreditación de las competencias profesionales ha quedado plasmada en el Plan de Modernización de la Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional a nivel estatal, así como en La Estrategia Madrid por el Empleo, a nivel autonómico, siendo una de las medidas para la mejora de la empleabilidad el desarrollo de acreditación de competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia profesional u otras vías no formales de formación, en función de las necesidades de las personas y del sistema productivo. Entre las principales novedades

incorporadas por el Plan de Modernización se encuentra “la apertura de un proceso permanente de convocatoria abierta de reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales”.

Para dar cumplimiento a este nuevo mandato, la Comunidad de Madrid ha puesto en marcha procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación abierto permanentemente que fue aprobado mediante Orden de 25 de junio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria abierta y permanente de participación en procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en el ámbito de la Comunidad de Madrid y mediante Orden de 15 de mayo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria abierta y permanente de participación en procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en unidades de competencia no incluidas en la oferta formativa de la Comunidad de Madrid y que se encuentran incluidas en el catálogo de nuevas necesidades de acreditación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

2. El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral desarrolla reglamentariamente este procedimiento, en su artículo 8.2 establece que la información y orientación será facilitada por las Administraciones educativas y laborales. También la podrán facilitar las administraciones locales, los agentes sociales, Cámaras de Comercio y otras entidades y organizaciones públicas y privadas.

3. El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, en su artículo 36 determina el concepto de las políticas activas de empleo, estableciendo que “Se entiende por políticas activas de empleo el conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, de las personas desempleadas, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social” y señalando a continuación que “estos servicios y programas podrán ser gestionados mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho”.

Tal como establece el artículo 40 del citado texto legal, la formación profesional para el empleo es un instrumento de las políticas activas de empleo y ha de estar orientada a la mejora de la empleabilidad de los trabajadores y la competitividad empresarial. Estas actuaciones estarán dirigidas a la adquisición, mejora y actualización permanente de las competencias y cualificaciones profesionales, favoreciendo la formación a lo largo de toda la vida de la población activa.

Por último, establece que el Certificado de Profesionalidad es el instrumento de acreditación, en el ámbito laboral, de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales adquiridas a través de procesos formativos o del proceso de reconocimiento de la experiencia laboral y de vías no formales de formación.

4. La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en su artículo 2, establece como fines del sistema de formación profesional para el empleo, entre otros, los siguientes:

- a) Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal.
- b) Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
- e) Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

Para el cumplimiento de los anteriores fines, las acciones formativas de cualquier especialidad incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas, podrán impartirse por las entidades de formación, públicas y privadas, empresas y centros, siempre que se encuentren debidamente inscritos o acreditados en el correspondiente registro habilitado por la Administración Pública competente.

El artículo 15 de la citada ley, crea el Registro Estatal de Entidades de Formación, de carácter público, que integrará a las entidades de formación profesional para el empleo habilitadas por las Administraciones Públicas competentes. A tal fin, regula la actividad de acreditación e inscripción de centros y entidades de formación profesional para el empleo, como

parte integrante del servicio de Formación que conforma la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, aprobada por el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero.

La disposición final tercera de la citada ley, señala que las Administraciones públicas competentes adoptarán las medidas que resulten necesarias para desarrollar un sistema integrado y accesible de información y orientación laboral que, sobre la base del perfil individual, facilite el progreso en la cualificación profesional de los trabajadores a través de la formación y el reconocimiento de la experiencia laboral.

5. El Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, señala en su artículo 7 que, entre los servicios incluidos, se encuentran a) el Servicio de Orientación y c) el Servicio de formación y cualificación para el empleo.

El artículo 10 del citado Real Decreto, señala que el Servicio de formación y cualificación para el empleo tiene por finalidad promover la formación, cualificación profesional, recualificación y actualización permanente de las competencias profesionales, proporcionado a los usuarios la mejora de sus competencias profesionales a través de una oferta de formación acreditable y formación no formal, así como el reconocimiento de competencias adquiridas por la experiencia laboral.

El apartado 2 de este mismo artículo, detalla que el servicio de formación y cualificación para el empleo comprenderá las siguientes actividades:

- c) Evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral: Comprenderá todas las actuaciones tendientes a facilitar la evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por los usuarios a través de la experiencia laboral y de las vías no formales de formación.

Asimismo, el artículo 6 del citado Real Decreto establece que los Servicios Públicos de Empleo podrán prestar los servicios a sus usuarios directamente a través de sus propios medios o a través de entidades colaboradoras habilitadas para ello.

6. La Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas, establece en su artículo 2.2 que corresponderá a cada servicio público de empleo, la competencia de dar de alta y baja, en su caso, mantener las entidades de formación que acredite e inscriba, integrando la información precisa tanto en el correspondiente registro habilitado con este fin en su ámbito competencial, como en el Registro Estatal de Entidades de Formación, en el que se consolidará y deberá mantenerse actualizada dicha información para ser compartida por todos los servicios públicos de empleo del Sistema Nacional de Empleo

El artículo 7 de la citada Orden, establece que en el Registro Estatal de Entidades de Formación, se incluirán las entidades de formación, públicas o privadas, acreditadas y/o inscritas, para impartir formación profesional para el empleo, señalando a continuación que se entiende por entidad de formación a aquella organización, pública o privada, dotada de personalidad jurídica propia, persona física o comunidad de bienes, que cuenta con centros, espacios, instalaciones, equipamiento y recursos humanos para desarrollar una actividad de carácter formativo e impartir formación profesional para el empleo en cualquiera de las modalidades, presencial, teleformación y mixta, indicadas en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

En el Registro deberán inscribirse tanto las entidades de formación que impartan formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, como aquellas que impartan formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad que se incluyen en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

7. El Plan de Modernización de la Formación Profesional, derivado de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, tiene como objetivo dar respuesta a las necesidades de cualificación y recualificación de jóvenes y trabajadores futuros y actuales, a nivel individual y colectivo de cada empresa, en estos momentos de reconstrucción y creación de un nuevo modelo de crecimiento económico.

Las actuaciones de este Plan para la formación profesional, entre las que se encuentra reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales, se han incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española.

El Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece en su artículo 7 que “Los gestores

de convenios administrativos harán uso de los recursos disponibles para que la tramitación de los mismos se efectúe en un período de tiempo que permita el cumplimiento eficaz de los fines perseguidos con su formalización bajo los principios de agilización y simplificación administrativa.”

Por tanto, se considera que la formalización de un convenio con la entidad de formación Asociación Norte Joven se realiza con la finalidad de cumplir con el objetivo del Plan de Modernización para la Formación Profesional, el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha definido, entre otras, la siguiente actuación, de carácter estratégico recogidas en el componente 20:

Actuación 1: Evaluación y acreditación de las competencias adquiridas por la experiencia laboral.

Componente: 20 Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional.

Inversión: I.1 Reskilling y upskilling de la población activa ligada a cualificaciones profesionales. Estableciendo como hito conseguir 447.172 unidades de competencia acreditadas, para el conjunto de la actuación hasta final MRR 3.000.000 unidades de competencia acreditadas.

El desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio, sin duda, beneficiará la información sobre el procedimiento, así como la orientación que puedan recibir las personas interesadas en obtener la cualificación profesional obtenida por su experiencia laboral, contribuyendo a cumplir con los objetivos e hitos señalados.

Mediante el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, (Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo), se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Formación Profesional, así en la Resolución del Ministerio de Educación y Formación Profesional de 09 de agosto de 2021 por la que se concede a la Comunidad de Madrid, un importe de 10.987.528,92 euros, para la financiación de la evaluación y acreditación de las competencias profesionales, de la aplicación presupuestaria 18.5005.320b.45550, para la financiación del Plan de Choque para la Formación Profesional y la Empleabilidad, de los Presupuestos Generales del Estado Para 2021, en el marco del Componente 20 “Plan Estratégico de impulso de la Formación Profesional”, del Mecanismo de Recuperación, Transformación Y Resiliencia (MRR), se establece para la Comunidad de Madrid, el objetivo de alcanzar la acreditación de 42.462 unidades de competencia, en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las previsiones para 2023 remitidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional establecen una asignación de 29.128.320,00 euros con el objetivo de 121.368 unidades de competencias acreditadas en dicho ejercicio.

La prestación del servicio de información y orientación recogido en la cartera de servicios del sistema nacional de empleo, es imprescindible para el éxito de esta actuación. A tal efecto, es de interés para la Comunidad de Madrid establecer un marco de colaboración para la inscripción de candidatos en el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales.

Asociación Norte Joven, es una entidad de formación inscrita en el Registro Nacional de Centros de Formación con los números 2800001860 en la dirección señalada y 2800028185 y 2800026604.

8. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, dispone en su artículo 28.1.12 que corresponde a la Comunidad de Madrid, la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, dentro del cual se incluye la formación para el empleo. Por otra parte, el artículo 26.3.1.1, también del Estatuto de Autonomía, dispone que, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, corresponde a la Comunidad de Madrid, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en el artículo 149.1.11.^a y 13.^a de la Constitución, la competencia exclusiva en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional.

Mediante el Real Decreto 2534/1998, de 27 de noviembre, se traspasó a la Comunidad de Madrid las funciones en materia de gestión de la formación profesional ocupacional que venía realizando el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, y en particular la ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

Igualmente, mediante el Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, sobre traspaso a la Comunidad de Madrid de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, se realizó el traspaso a la Comunidad de Madrid de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. El texto refundido de la Ley de Empleo, dispone en su artículo 3.2 que corresponde a las comunidades autónomas en su ámbito territorial, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidas.

De conformidad con la normativa anteriormente indicada y en el ejercicio de las competencias señaladas, la Comunidad de Madrid, considera de indudable interés la realización de un convenio con Asociación Norte Joven para establecer su colaboración en la realización de las tareas de información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y reconocimiento de la cualificación profesional adquirida por la experiencia profesional y la formación no formal en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

La suscripción del presente convenio asegura y garantiza que el servicio se realiza bajo criterios de eficacia y eficiencia, que permita una evaluación de los objetivos alcanzados.

Ambas partes están de acuerdo en la necesidad y oportunidad de colaborar en la, información, orientación y apoyo en la inscripción de candidatos en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales para mejorar la empleabilidad, y en virtud de ello acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto y finalidad

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y Asociación Norte Joven para informar, orientar y apoyar en la inscripción de candidatos, ocupados y desempleados, en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y la formación no formal.

La finalidad última que se persigue con la suscripción de este convenio es facilitar la participación en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y la formación no formal como un elemento esencial para la mejora de la cualificación de la población activa.

Segunda

Obligaciones de Asociación Norte Joven

Para garantizar el cumplimiento del objeto de este convenio, Asociación Norte Joven se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Informar a los ciudadanos sobre la existencia del procedimiento permanente de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y la formación no formal.
- b) Aportar los medios materiales, medios personales de su plantilla, infraestructura, espacios adecuados y necesarios para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio, en relación con las tareas de información, orientación y ayuda a la inscripción del número de personas previstas en el convenio.
- c) Orientar a las personas interesadas acerca de los requisitos exigibles para presentar una solicitud de participación en el procedimiento, las fases del procedimiento, cómo se desarrollan, sus derechos y obligaciones, las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas.
- d) Facilitar modelos y ejemplos de la documentación necesaria para presentar la solicitud de inscripción.
- e) Revisar la documentación de las personas interesadas que desean presentar una solicitud de inscripción en el procedimiento.
- f) Ayudar en su inscripción en el procedimiento, a través de medios electrónicos o de cualquier otro medio previsto en la normativa vigente.
- g) Informar sobre los puntos en que se desarrolla el procedimiento, en función de cada especialidad profesional.

- h) Justificar la realización de la actividad y el número de candidatos informados y orientados inscritos en el procedimiento, conforme a las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del Plan de Modernización de la Formación Profesional “PCT extraordinario” mecanismo de recuperación y resiliencia reparto de créditos realizado por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 8 de junio de 2021, facilitadas por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, en todo aquello que le resulte aplicable en su ámbito de actuación.
- i) Cumplir con las obligaciones relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación, previstas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- j) Cumplir con lo establecido en el artículo 16 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo.

Tercera

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por medio de la Dirección General de Formación, realizará las siguientes actuaciones:

- a) Facilitar a Asociación Norte Joven la siguiente información y/o documentación:
 - Información referente al procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales.
 - Facilitar modelos y ejemplos de la documentación necesaria para presentar la solicitud y demás documentación relativa tanto al procedimiento como a la justificación de las tareas realizadas.
 - Facilitar los datos sobre la planificación que, desde la administración, se realice sobre el procedimiento, la forma de inscripción y los puntos de implementación de las actuaciones.
- b) Resolver cualquier duda sobre la documentación necesaria para presentar la solicitud de inscripción, así como los trámites administrativos para llevarla a cabo.
- c) Verificar la participación de Asociación Norte Joven en las labores previstas en el presente convenio
- d) Cumplir con las obligaciones relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación, previstas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago en el presente convenio, especialmente, en lo referente a las actuaciones de valoración de la justificación presentada por el centro de formación y al pago, ambas recogidas en la cláusula quinta.

Cuarta

Compromisos y obligaciones de contenido económico

1. Asociación Norte Joven realizará las actividades de información y orientación a través de medios propios aportará los medios materiales, infraestructura, espacios adecuados y cualquier otro gasto que sea necesario para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio y que no estén cubiertos por la aportación de la Comunidad de Madrid. Asimismo, realizará actuaciones de información del procedimiento en su página web y en sus instalaciones o por cualquier otro medio.

2. La Comunidad de Madrid aportará por la participación Asociación Norte Joven para el desarrollo del presente convenio, la cantidad de 72,00 euros por cada candidato inscrito y admitido a participar en el procedimiento, por un importe máximo de 2.520,00 euros (para una previsión de 35 personas inscritas). Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio.

3. El convenio por importe máximo de 2.520,00 euros se financiará con cargo a la partida 22802 del programa vigente 241A, del centro gestor 200170000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, actuación financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a través del Plan de Modernización de la Formación Profesional en el marco del componente 20 del “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) financiado por la Unión Europea NextGenerationEU.

Quinta

Justificación de las actuaciones realizadas y pago

1. La justificación de las actuaciones se realizará mediante la presentación de una Memoria explicativa de las actividades/actuaciones desarrolladas en cada período del convenio en ejecución, a la que se acompañará un listado de personas que han sido informadas y orientadas, junto con la declaración responsable firmada por la persona y sellada por la entidad según modelo recogido en el anexo I o documento equivalente, una vez comprobada la inscripción del candidato en el procedimiento y al justificante de presentación de la solicitud firmada por la persona que ha sido informada y orientada por Asociación Norte Joven.

2. La documentación justificativa se presentará dentro de los 10 días naturales siguientes de cada período bimestral natural a contar desde el mes correspondiente a la fecha de vigencia del convenio, salvo que el último período sea inferior, en cuyo caso se presentará dentro de los 10 días siguientes al mes en que finalice el convenio.

3. El pago se realizará una vez presentada y comprobada la documentación señalada en el punto anterior, para cada uno de los períodos indicados.

4. Asociación Norte Joven se responsabilizará de la veracidad de los documentos de justificación que presenten a la Comunidad de Madrid establecida en el anterior apartado 1, estando obligada a la conservación de los documentos de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando sometida a las actuaciones de verificación, seguimiento y control de la Consejería y al Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, y sometido a los controles de la Comisión Europea, la oficina de lucha antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la fiscalía europea y al derecho de estos organismos al acceso a la información sobre el convenio.

5. Toda la documentación deberá contener tanto en su encabezamiento, como en su cuerpo de desarrollo, la referencia “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGeneration”. Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, se conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación, concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

6. Asociación Norte Joven deberá estar dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid.

Sexta

Incumplimiento de compromisos y obligaciones. Consecuencias e indemnizaciones

Con objeto de resarcirse de los posibles daños producidos como consecuencia del incumplimiento de las condiciones previstas en el Convenio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 4.3.e) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por

el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, se fija la siguiente indemnización:

- Un 10 por 100 del pago correspondiente al período de justificación, en caso de incumplir el plazo de entrega de la documentación prevista en la cláusula 5.

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Formación como órgano instructor de procedimiento, notificará a través del sistema de notificaciones electrónicas, la causa e importe de indemnización. Asociación Norte Joven dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las alegaciones correspondientes a contar desde el siguiente a la notificación. Finalizado dicho plazo, se emitirá resolución de la Directora General de Formación por la que se estiman o no las alegaciones presentadas fijando, en su caso, el importe de las indemnizaciones que correspondan.

Séptima

Comisión de Seguimiento

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Dirección General de Formación y Asociación Norte Joven constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, que se reunirá cuantas veces sea necesario durante la vigencia del Convenio. La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los dos miembros designados por la Dirección General de Formación, siendo la persona que actúe como Secretario elegido entre el resto de miembros de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones:

- a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente convenio.
- b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del Convenio y de los fines acordados.
- c) Las resoluciones de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento, en cuanto órgano colegiado, es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava

Vigencia

El presente convenio entrará en vigor el día de la firma electrónica del último de los firmantes y tendrá una duración de un año, pudiendo ser prorrogado por igual período mediante acuerdo de las partes que deberá formalizarse en la correspondiente Adenda, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de conclusión del mismo.

Novena

Modificación y resolución del Convenio

1. Se podrá modificar el presente convenio por acuerdo unánime de las partes, debiendo formalizarse mediante Adenda.
2. Serán causa de resolución del Convenio las siguientes:
 - a) El mutuo acuerdo.
 - b) La ausencia de presentaciones de solicitudes de participación por parte de la entidad.
 - c) La disolución del centro de formación o la cancelación de su calificación.
 - d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este supuesto, será preciso que, la parte que considere incumplido el Convenio, dé cuenta de ello a la Comisión de Seguimiento y requiera a la parte que ha incumplido para que, en el plazo de quince días, subsane la situación, procediéndose conforme a lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
 - e) Cualquiera otra causa legal o reglamentariamente establecida.

En caso de producirse cualquiera de las causas previstas para el término del convenio antes de su finalización, se procederá a la liquidación del mismo de acuerdo con las actuaciones realizadas y justificadas conforme a lo previsto en las cláusulas cuarta y quinta.

Décima

Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el anexo II del presente convenio.

Décima primera

Difusión y publicidad

Este Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 23 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, así como con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid, y en el portal de transparencia de su página web. Además, será objeto de inscripción en el registro de convenios, en el que se incluirá la copia del mismo.

Asimismo, este Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 23.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en lo relativo a la publicación del Convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de los 20 días siguientes a su firma.

En todas las actividades y en la publicidad que, a través de cualquier medio pudiera efectuar Asociación Norte Joven en virtud de la firma del presente convenio, deberá constar la colaboración de la Comunidad de Madrid, así como el logotipo institucional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, el emblema de la Unión Europea y la declaración de financiación adecuada que indique “financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationEU” de conformidad con las disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones cofinanciables con MRR.

Décima segunda

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico previsto para los convenios en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de

Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Al ser Asociación Norte Joven una entidad privada, es de aplicación lo previsto en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, le será de aplicación lo establecido en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 20 de diciembre de 2022.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre), el Viceconsejero de Empleo, Alfredo Timermans del Olmo.—Por la Asociación Norte Joven, Mercedes Negueruela Lucena.

ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.....
con NIF/NIE nº..... con domicilio
en.....
.....

DECLARA

Que ha sido informado y orientado sobre el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y la formación no formal, según lo regulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, por ASOCIACIÓN NORTE JOVEN.

El/la abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en el presente documento y así se hace constar en el lugar y fecha señalado.

En..... a..... de..... de.....

Firma

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: "Registro de certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables, tramitación de solicitudes de certificaciones y emisión de las mismas. "

ANEXO II - ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera. *Responsable y encargado del tratamiento*

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y ASOCIACIÓN NORTE JOVEN, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda. *Definiciones*

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera. *Objeto del encargo de tratamiento*

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la ASOCIACIÓN NORTE JOVEN, Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar, en colaboración con la Comunidad de Madrid, la inscripción de participantes de procedimientos de reconocimiento de la experiencia laboral.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida / registro / estructuración / modificación / conservación / extracción / consulta / comunicación por transmisión / difusión / interconexión / cotejo / limitación / destrucción/ supresión / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

Cuarta. *Identificación de la información afectada*

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento: "Certificados y acreditaciones"

- Interesados: Alumnos que hayan superado las acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables y participantes de procedimientos de reconocimiento de la experiencia laboral.

- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:

- Datos de carácter identificativo.
- Características personales.
- Datos académicos y profesionales.
- Detalles del empleo.
- Datos económicos, financieros y de seguro.

Quinta. Duración

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta. Deber de confidencialidad

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima. *Obligaciones del encargado del tratamiento*

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se

facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.
- A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.
Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava. *Obligaciones del responsable del tratamiento*

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena. *Medidas de seguridad y violación de la seguridad*

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 48 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información

detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima. *Destino de los datos al finalizar el convenio*

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.
- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.
Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima. *Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento (*)*

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Duodécima. *Subencargo del tratamiento*

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera. *Responsabilidad*

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

(03/25.148/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 39** *CONVENIO de colaboración de 5 de diciembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

Madrid, a 5 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Raúl Martín Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón el día 13 de enero de 2021.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

Primero

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural. Por otro lado, el artículo 26.1.23 establece la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia de promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, inserción y rehabilitación.

Por su parte el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, expresamente establece en su apartado o) como competencia propia de la entidad local, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

Segundo

Este Convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y 135 de la Ley Autonómica 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Tercero

El artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid establece, en su apartado I, que la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales madrileñas podrán celebrar entre sí los Convenios que tengan por conveniente en asuntos de su interés común de acuerdo con los principios establecidos en este título y

sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el debido respeto a la autonomía de las entidades que los celebren.

Cuarto

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estando por lo tanto excluido del ámbito de aplicación de dicha normativa sobre contratación administrativa.

Quinto

A través del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, queda adscrita la Dirección General de Igualdad a dicha Consejería y se definen sus competencias entre la que se encuentra la adopción de medidas de atención integral a víctimas de violencia de género en todas sus manifestaciones, a través de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Sexto

Actualmente, la Comunidad de Madrid dispone de una normativa específica en materia de violencia de género, la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género, que, en su artículo 36, recoge el sistema autonómico de atención integral a las víctimas de violencia de género, compuesto, además de por la Red de Centros y Servicios para Mujeres, por la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género.

Asimismo, el artículo 37 de la mencionada Ley establece que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente en materia de mujer y, en colaboración con los municipios, pondrá en marcha la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, para lo cual aportará la financiación adecuada.

El mismo artículo establece que los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género son unidades pertenecientes a la Administración Local, a los que corresponde desarrollar acciones de carácter preventivo y de sensibilización, así como de información, orientación, derivación y acompañamiento a las víctimas de violencia de género que así lo soliciten.

Además, como consecuencia de la Ley 3/2018, de 22 de junio, de modificación de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, corresponde a los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, como servicios municipales de atención integral a mujeres víctimas de género, emitir el correspondiente informe técnico acreditativo de la condición de víctima de violencia de género, que dará lugar a los derechos reconocidos en la citada Ley.

En ejecución de las anteriores previsiones, la Comunidad de Madrid ha venido suscribiendo los correspondientes convenios de colaboración con las Entidades Locales, estableciendo los medios y atribuciones de los Puntos Municipales, así como las aportaciones que se han ido comprometiendo a aportar cada una de las partes. Estos convenios se han venido prorrogando y, en su caso, modificando, con el objeto de actualizar sus contenidos y concretar y definir criterios relativos a las actuaciones a realizar con cargo a cada uno de los distintos apartados que se contemplan, consiguiendo una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos disponibles, así como una mayor certidumbre jurídica para las partes firmantes, en cuanto a sus obligaciones y derechos.

Además, y para contribuir a la erradicación de la violencia de género e incrementar la eficacia de las medidas ya implantadas, la Comunidad de Madrid sigue contando con dos estrategias de actuación: la Estrategia Madrileña contra la Violencia de Género y la Estrategia Madrileña contra la Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual, ambas ejecutadas durante el período comprendido entre los años 2016 y 2021.

Séptimo

Tras varios meses de trabajos, el 13 de septiembre de 2017 el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género. Por su parte, el Congreso, en su sesión plenaria del 28 de sep-

tiembre de 2017, aprobó sin ningún voto en contra el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

Ambos informes recogen un conjunto de propuestas de actuación para los próximos años entre las que se incluyen específicamente las principales reformas que deben acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales, Naciones Unidas y Consejo de Europa.

En ellas, y dentro del ámbito competencial de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, cabe destacar las actuaciones en materia de prevención y sensibilización, a través de la implementación de campañas y la elaboración y difusión de diversos materiales, el establecimiento de un sistema de acompañamiento y de ayuda a la toma de decisiones, con el fin de evitar la desprotección de la mujer y garantizar el derecho a la asistencia integral; la promoción de unidades de apoyo en el ámbito local que, regidas por los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización en las prestaciones y multidisciplinariedad profesional, ayuden a la identificación de las víctimas de violencia de género, mediante un seguimiento individualizado, para asegurar la necesaria ayuda y atajar cualquier riesgo de desprotección; la mejora de la coordinación y cooperación interinstitucional y el establecimiento de protocolos integrales de actuación; medidas específicas para sectores vulnerables, como las mujeres inmigrantes, las mujeres gitanas y otras etnias minoritarias, las mujeres mayores de 65 años, las que residen en zonas rurales, las mujeres con discapacidad y las adolescentes, así como las dirigidas a los hijos e hijas menores de las mujeres víctimas, visualizando y atendiendo todas las formas de violencia contra las mujeres, en particular, la violencia sexual y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual).

Octavo

El 5 de agosto de 2018 entró en vigor el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de estado contra la violencia de género. En su disposición final primera modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, añadiendo el párrafo o) al apartado 2 del artículo 25 de la citada Ley, por el que se otorga a las entidades locales competencias en actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género, ya que se trata de la Administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas.

Noveno

En el marco de los citados convenios, la Comunidad de Madrid ha venido realizando también actuaciones para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con el objetivo de contribuir, desde el ámbito municipal, a la consecución de la igualdad de trato y no discriminación, consagradas en nuestro ordenamiento jurídico.

Estas actuaciones se han venido reforzando en el marco de los sucesivos Planes de ámbito regional, manteniéndose los mismos objetivos de la finalizada Estrategia Madrileña para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2018-2021).

Décimo

El Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del presente Convenio estará cofinanciado por el futuro Programa Operativo FSE + de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2027, siempre y cuando sea acorde a los objetivos de dicho Programa Operativo y a los Criterios de Selección.

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

Constituye el objeto fundamental del presente Convenio el establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para promover la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres mediante la realización de las siguientes actuaciones:

- a) La prestación, en el ámbito municipal, de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes y, en su caso, otras prestaciones de carácter com-

- plementario, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (en adelante, PMORVG) que ya viene funcionando.
- b) El desarrollo de acciones de carácter preventivo, de sensibilización y coordinación contra la violencia de género, en todas sus manifestaciones.
 - c) El desarrollo de acciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Segunda

Prestaciones y servicios

A) Programa contra la violencia de género:

El Programa contra la violencia de género incluye la prestación de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, otras prestaciones y ayudas de carácter complementario y las acciones en materia de coordinación, sensibilización y prevención de la violencia de género, a través de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, cuya finalidad es establecer unos servicios locales de atención integral a las víctimas de violencia de género, mediante una serie de actuaciones coordinadas y con criterios de intervención unificados ante la violencia de género, ofreciendo, desde el ámbito local, unos servicios profesionalizados en este área.

Se entenderá como víctima de violencia de género no sólo a la mujer que ha sufrido agresiones físicas o psíquicas por quien sea su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad (y en el caso de las mujeres con discapacidad, las agresiones sufridas por hombres de su entorno familiar e institucional), sino también a los menores y otras personas dependientes de la mujer cuando se les agrede con ánimo de causar perjuicio a aquella. Tienen además esta consideración, las agresiones y abusos sexuales contra la mujer, la mutilación genital femenina en cualquiera de sus manifestaciones, la inducción a una mujer a ejercer la prostitución, empleando violencia, intimidación o engaño, o con abuso de la situación de inferioridad, de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, el acoso sexual en el ámbito laboral, las detenciones ilegales, amenazas y coacciones, así como el tráfico o favorecimiento de la inmigración clandestina de mujeres con fines de explotación sexual.

Podrán financiarse con cargo a este Programa los siguientes servicios y prestaciones, con las especificaciones que se establecen en el anexo I de este Convenio:

- a) Funcionamiento del Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género.
- b) Otras prestaciones y ayudas de carácter complementario.
- c) Actuaciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género.

B) Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre:

El Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres podrá incorporar la realización, en el ámbito municipal, de actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos relativos al empleo, la salud, el deporte, la cultura y la creación y producción artística e intelectual, en el acceso a la sociedad de la información, la participación social, así como otras actuaciones dirigidas fomentar el cambio cultural en materia de igualdad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la aplicación de la transversalidad de género en la Administración Local.

Podrán financiarse con cargo a este Programa las siguientes actuaciones, con las especificaciones que se establecen en el anexo II de este Convenio:

- a) Actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- b) Actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en materia de salud y cultura y el acceso a la sociedad de la información.
- c) Actuaciones en materia de participación social y de incorporación de la perspectiva de género a la Administración Local.

Tercera

Financiación

El coste total de este Convenio asciende a la cantidad de 123.490,17 euros, de acuerdo con la distribución que se establece en cada uno de los anexos I y II.

La financiación a cargo de la Consejería competente en materia de mujer, asciende a la cantidad de 114.990,32 euros, con la siguiente distribución:

- Programa contra la violencia de género 94.737,08 euros: la aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente al Funcionamiento del Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género irá con cargo a la Partida 46309, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2023. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a las actuaciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género y a otras prestaciones y ayudas de carácter complementario, serán financiadas a través de los Fondos de Pacto de Estado, con cargo a la partida 46309, del Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2023.
- Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 20.253,24 euros: la aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo irá con cargo a la Partida 46200, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2023. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en materia de salud y cultura y el acceso a la sociedad de la información y las actuaciones en materia de participación social y de incorporación de la perspectiva de género a la Administración Local irán con cargo a la partida 46309, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2023.

Las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres serán cofinanciadas en un 40 por 100 por el futuro Programa Operativo FSE+ de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2027, siempre y cuando sea acordes a los objetivos de dicho Programa Operativo y a los Criterios de Selección. La aceptación de esta financiación implica la aceptación de su inclusión como beneficiario en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) número 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes.

El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón aportará la cantidad de 8.499,85 euros.

El desglose de los conceptos financiados y la participación de cada una de las Administraciones firmantes figuran detallados en cada uno de los citados anexos I y II.

En todo caso, las cuantías reseñadas en cada uno de los anexos se entenderán limitativas, no permitiéndose, en ningún caso, el trasvase presupuestario entre los Programas de este Convenio: programa contra la violencia de género y programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Cuarta

Forma del pago. Justificación de gastos y pagos con cargo al convenio

El abono de las cantidades correspondientes a la Consejería competente en materia de mujer, se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

El pago del importe del presente Convenio con cargo a la Consejería competente, se efectuará mediante dos libramientos con los siguientes plazos:

- 50 por 100 en el primer trimestre del año 2023.
- 50 por 100 en el mes de julio del año 2023.

La aportación de la Consejería competente, Dirección General de Igualdad, se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente 0049 5984 9121 1000 7981 de la entidad local.

La justificación de gastos y pagos con cargo al presente Convenio se presentará en dos períodos:

- El primero referente a la ejecución de enero a junio, se presentará antes del 15 de septiembre del año de vigencia del Convenio.
- El segundo, referente a la ejecución de julio a diciembre, se presentará antes del 28 de febrero del año siguiente al de la vigencia del Convenio.

En ambos casos se ha de adjuntar la documentación que se especifica para cada uno de los Programas en el correspondiente anexo, no admitiéndose, en ningún caso, la presentación de la misma fuera del plazo mencionado.

El órgano competente de la Consejería podrá solicitar que se complete o subsane en el plazo que se establezca la documentación justificativa de los gastos y pagos. Si transcurrido dicho plazo no se aportara la documentación en los términos solicitados, se entenderá como gastos no justificados.

La Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación, descontando en Convenios o libramientos sucesivos las cantidades percibidas y no justificadas por la entidad local antes del 28 de febrero o, en su caso, iniciando el correspondiente procedimiento de reintegro de dichas cantidades. En lo relativo a las actuaciones cofinanciadas por FSE +, no se realizarán compensaciones entre distintos ejes, procediéndose a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

Quinta

Coordinación y apoyo técnico

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería competente en materia de mujer se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) El diseño, supervisión y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios contemplados en los diferentes anexos I y II que componen el presente Convenio.
- b) Facilitar, por cada uno de los órganos competentes, los logotipos, modelos de intercambio de información y resto de soportes documentales normalizados que se especifican en los correspondientes anexos A, B, C y D, necesarios para el buen desarrollo de los Programas objeto del Convenio.

Sexta

Protección de datos de carácter personal y transmisión de datos entre administraciones

6.1. Confidencialidad de la información: el Ayuntamiento se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Dirección General de Igualdad, así como las resoluciones y actuaciones administrativas y/o judiciales que lleguen al PMORVG, concernientes a la asistencia objeto del Convenio.

6.2. Protección de datos personales. Encargo de tratamiento de datos personales: para el cumplimiento de este Convenio, el Ayuntamiento deberá tratar los datos personales de las usuarias, en el ámbito del tratamiento de datos responsabilidad de la Dirección General de Igualdad —el Responsable— según consta en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en www.comunidad.madrid/protecciondedatos

El Ayuntamiento deberá tratar los datos personales conforme a las instrucciones que se especifican en la presente cláusula y en el anexo D identificado como “Protección de datos personales”.

Ello conlleva que el Ayuntamiento actúe en calidad de “Encargado del Tratamiento” respecto a los datos comunicados, asumiendo las obligaciones y responsabilidades establecidas tanto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, como en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, en lo sucesivo RGPD y LOPDPGDD respectivamente.

Si, como consecuencia del desarrollo del Convenio, resultara necesario la modificación de lo estipulado en las instrucciones facilitadas por la Dirección General de Igualdad, el Ayuntamiento lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En todo caso, el anexo D “Protección de datos personales” estará actualizado en todo momento.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuirles, ni supondrán un encarecimiento del coste ya establecido. Tendrán la misma duración que el Convenio, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

6.3. Obligaciones relativas a la protección de datos personales: sin perjuicio de las especificaciones contenidas en el anexo D, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD y el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, el Ayuntamiento se obliga a:

- a) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del convenio.
- b) Tratar los datos personales de conformidad con el contenido y los criterios de seguridad que recoge el artículo 32 del RGPD, adoptando las medidas técnicas, materiales y organizativas necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- c) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a todo el personal adscrito al servicio.
- d) El deber de secreto, se extenderá aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Garantizar la formación en materia de protección de datos personales antes, durante y después de asumir expresamente este encargo de sus empleados afectos al servicio.
- f) Registrar documentalmente la observancia de las obligaciones relativas a: i) control de accesos y medidas de seguridad, ii) el deber de comunicación de los incidentes de seguridad, iii) el ejercicio de derechos por los titulares, iv) la realización de evaluaciones de impacto, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la naturaleza de los datos tratados. En su caso, también colaborará en la realización de auditorías, consultas previas o inspecciones que realicen las autoridades competentes.
- g) Informar inmediatamente a la Dirección General de Igualdad, (en el plazo máximo de 72 horas), en los términos del artículo 33 RGPD, cualquier fallo en el sistema que haya puesto, o pueda poner en peligro la seguridad, o bien cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la notificación de la incidencia a la Autoridad de Control. Se procederá de forma idéntica en el supuesto de una vulneración de la confidencialidad. (ej.: si accidentalmente es accesible a terceros los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato). El adjudicatario deberá comunicarlo urgentemente (en un plazo máximo de 72 horas) al responsable de tratamiento, a través de un email al Delegado de Protección de Datos, protecciondatos-psociales@madrid.org, y también mediante escrito presentado ante el Registro de la Consejería competente.
- h) No comunicar, ceder, ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa del responsable del tratamiento. Tampoco realizará ninguna operación de tratamiento de datos que no esté específicamente reflejada en las presentes estipulaciones o que no se deduzcan razonablemente de las mismas.
- i) Atender y/o coadyuvar a la Dirección General de Igualdad, siempre que sea posible, para que ésta pueda resolver y atender a los titulares (de los datos personales) en el ejercicio de sus derechos.
- j) Tener a disposición de Dirección General de Igualdad, para cuando así le sea requerido, los certificados previos del grado de cumplimiento, resultados de auditorías, sellos de calidad y demás justificantes que se generen o que obtenga a su calidad de encargado de tratamiento.

Asimismo, la entidad local deberá facilitar información suficiente que permita a la Comunidad de Madrid la obtención de indicadores de realización y resultados previstos en el artículo 17 y anexo I del Reglamento (UE) número 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el FSE +, para justificar esta actuación en el Programa Operativo 2021-2027. La información a facilitar por la entidad local se amparará y realizará conforme al considerando 53 y los artículos 5 y 89 del Reglamento General de Protección de Datos Personales.

En el caso de que el encargado de tratamiento pretenda realizar un subencargo de tratamiento, el encargado deberá comunicárselo previamente a la Dirección General de Igual-

dad, quien deberá autorizar previamente y por escrito el subencargo. Asimismo, la entidad sub-encargada deberá de suscribir un encargo específico, similar al presente y adicional al mismo. Ello, sin perjuicio de que siga respondiendo íntegramente del objeto del presente encargo.

Séptima

Difusión y publicidad

En todo caso, se podrá imputar con cargo al Convenio la financiación de los soportes publicitarios necesarios para la difusión de las actuaciones, así como los materiales que hayan obtenido la preceptiva autorización de la Dirección General de Igualdad en los plazos establecidos en el presente Convenio.

Deberán incorporarse los logotipos que la Consejería competente en materia de mujer, Dirección General de Igualdad, considere oportunos en todas las actuaciones, programas y publicaciones que se incluyen en el Convenio.

En todas las actividades del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres cofinanciadas por el Fondo Social Europeo + y que se especifican en el correspondiente anexo B, deberá incorporarse el logotipo del Fondo Social Europeo, figurando junto al emblema la declaración “Cofinanciado por la Unión Europea”, debiendo constar en todos los elementos de difusión que la actividad de que se trate se encuentra cofinanciada al 40 por 100 por el Fondo Social Europeo Plus (FSE +), en el marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2027. El emblema no se modificará ni combinará con ningún otro elemento gráfico o texto y tendrá como mínimo el mismo tamaño, en altura o en anchura que el mayor de los logotipos que en su caso le acompañen.

En toda la documentación necesaria para la realización de programas o proyectos incluidos en las actividades del Programa contra la violencia de género financiadas con cargo a los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género transferidos a la Comunidad de Madrid, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión, deberá constar expresamente en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos en la Comunidad de Madrid del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

Además, en toda la documentación necesaria para la realización de programas o proyectos incluidos en las actividades del Programa contra la Violencia de Género financiadas con cargo a los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género transferidos a la Comunidad de Madrid, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión, se utilizará la imagen institucional del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la inclusión de los logotipos citados en los apartados precedentes conllevará la exclusión de la financiación de las actividades o publicaciones.

Octava

Modificación de programas y compensación

La entidad local podrá proponer cualquier modificación que sea necesaria para el correcto y adecuado desarrollo y ejecución de las distintas líneas de actuación incluidas en cada uno de los Programas, siempre que no supere la cantidad total financiada a que asciende el mismo. En estos casos será necesario el informe previo de la Comisión Sectorial de Seguimiento en el que se especifique el programa afectado y las modificaciones propuestas, con la correspondiente aprobación de las mismas.

La propuesta de modificación entre las distintas líneas de actuación que componen cada uno de los Programas deberá estar motivada y presentarse cuando concurren las circunstancias que obliguen a la modificación y siempre con al menos un mes de antelación al final de cada período de justificación.

Las normas para modificación de las líneas de actuación y las compensaciones que podrán realizarse se especifican en cada uno de los anexos I y II.

Novena*Comisión sectorial de seguimiento*

Se crea una comisión mixta de coordinación y seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: le corresponderá al titular de la Dirección General de Igualdad o persona que designe.
- Dos vocales: una persona por parte de la Subdirección General con competencias en materia de asistencia a las víctimas de violencia de género o promoción de la igualdad, según proceda y otra por parte de la entidad local.
- Secretaría: estará ocupada por un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Reunirse cada vez que se solicite por alguna de las dos partes intervinientes.
- Supervisar el desarrollo y ejecución del Programa, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre las actuaciones del Programa, así como del proceso de desarrollo del mismo, e informar las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión en la correspondiente Adenda.
- Aprobar régimen de ayudas económicas a las que se refiere el apartado II del anexo I.
- Modificación entre las cuantías que componen las líneas de actuación de los anexos I y II.

El régimen de funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

Estos acuerdos podrán ser realizados por medios telemáticos, y especialmente, por correo electrónico, siempre que en la correspondiente convocatoria se haga constar esa posibilidad.

La Dirección General de Igualdad podrá convocar conjuntamente a las Comisiones de Seguimiento a varias de las Entidades Locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de las mismas ni la validez de los acuerdos que se adopten. En este caso, las personas representantes de las Entidades Locales serán designadas en cada uno de los Convenios afectados, mientras que, por parte de la Dirección General de Igualdad, las personas representantes podrán ser las mismas para todos los Convenios.

Décima*Vigencia, prórroga y modificación*

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones de justificación por parte de la entidad local.

El convenio se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes formalizado antes de la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Décimo primera*Acción administrativa contra el fraude*

Las Administraciones firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados a la lucha contra la violencia de género, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

Décimo segunda*Régimen jurídico*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico aplicable lo constituye la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, arts. 47 a 53, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Por lo tanto, se somete a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

Décimo tercera*Controversias*

Dada la naturaleza administrativa del Convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente Convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Décimo cuarta*Causas de resolución*

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- La no realización de las actividades contenidas en el Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto del mismo.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos Personales, referida en la cláusula quinta de este Convenio.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

En el caso de que se produzca alguna de las causas de resolución recogidas en la presente cláusula, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 20 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la liquidación de las obligaciones y compromisos financieros de las partes.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 5 de diciembre de 2022.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, María Concepción Dancausa Treviño.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, Raúl Martín Galán.

ANEXO I.- PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

OBJETO: Financiar los costes de las actuaciones en materia de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, así como acciones de carácter preventivo y de sensibilización dirigidas a la población municipal.

FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL
Aportación Comunidad de Madrid	94.737,08 €
Aportación Ayuntamiento	5.483,41 €

I. FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (PMORVG)

Los PMORVG, de acuerdo con el artículo 37. 2 de la citada Ley 5/2005, son unidades pertenecientes a la Administración Local, implementados a través de Convenios de Colaboración entre las Entidades Locales y la Comunidad de Madrid, y a los que corresponde, entre otras funciones, dar información, orientación, derivación y acompañamiento a las víctimas de violencia de género que así lo soliciten, actuando bajo los principios de coordinación, descentralización y desconcentración, garantizando la máxima proximidad a las mujeres víctimas de violencia de género y la homogeneidad de las prestaciones asistenciales que son de su competencia, de manera que se garantice la igualdad de trato y acceso a las prestaciones, con independencia del lugar que tengan su residencia.

En este contexto, los PMORVG actuarán como puntos de información y atención integral a las víctimas de violencia de género, con o sin título habilitante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5/2005, salvo en lo relativo a la atención de necesidades de acogimiento temporal y los medios técnicos para su seguridad, sin perjuicio de las acciones de coordinación o derivación que puedan plantearse. En concreto, las actuaciones a realizar por cada uno de los PMORVG serán las siguientes:

- a) Recepcionar las Órdenes de Protección y otras Resoluciones Judiciales equivalentes derivadas desde el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección ubicado en la Consejería competente (Dirección General de Igualdad), registrarlas y hacer un seguimiento de cada una de ellas en la herramienta telemática habilitada a tal efecto por la Consejería.

- b) Aplicar el Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia de Género y todas las actualizaciones que puedan producirse, tanto en aquellos supuestos en los que se ha derivado desde el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección, como en el caso de mujeres sin título judicial habilitante que accedan al PMORVG, trabajando específicamente la identificación de las situaciones de riesgo y la detección temprana para evitar que las agresiones puedan producirse, así como el acompañamiento y ayuda técnica necesaria para la toma de decisiones, con el fin de evitar la desprotección de la mujer y sus hijos e hijas y garantizar el derecho a la asistencia social integral.
- c) Prestar atención psicosocial individualizada y grupal, en aquellos casos que lo requieran.
- d) Prestar asesoramiento y asistencia jurídica, en aquellos casos que lo requieran.
- e) Ofrecer información especializada en materia de violencia de género, tanto a nivel particular, a mujeres que solicitan información pero que no se incorporan a los servicios, como la que pueda solicitarse a nivel institucional dentro del ámbito local.
- f) Coordinarse con el resto de recursos disponibles para las víctimas de violencia de género dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid y, en su caso, realizar las correspondientes derivaciones.
- g) Realizar un seguimiento individualizado de cada situación de violencia de género desde el inicio, con la identificación de los problemas que impiden la toma de conciencia ante el riesgo y de los factores que pudieran activarla, en coordinación con todos los agentes implicados, estableciendo a tal efecto un/a profesional de referencia, que será el encargado de realizar la acogida, el análisis y la valoración de la situación en que se encuentra y sus necesidades, y planificar los recursos y servicios que necesita.
- h) Registrar todos los datos relativos a la intervención que se realiza con cada una de las mujeres atendidas, a través de la herramienta facilitada para tal efecto por la Dirección General de Igualdad así como utilizar el resto de sistemas de seguimiento integral de las mujeres víctimas de violencia de género que se pongan a disposición de los y las profesionales.
- i) Emitir los informes que sean solicitados por la Dirección General de Igualdad o la autoridad competente relativos a las víctimas de violencia de género, que serán elaborados por los profesionales del Punto Municipal en la materia correspondiente: social, psicológica, jurídica, laboral, entre otras, con el objetivo de facilitar la integración de las mujeres y su acceso a los recursos disponibles derivados de su situación de violencia de género; garantizar el efectivo cumplimiento de las medidas de protección de las mujeres víctimas de violencia de género, a fin de ejecutar un sistema de coordinación, administrativo y eficaz, eludiendo toda referencia personal en la información a facilitar teniendo en cuenta lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y Garantía de los Derechos Digitales.

- j) Elaborar informe técnico acreditativo de la condición de víctima de violencia de género en los supuestos en los que la mujer no haya presentado denuncia, con objeto de favorecer el acceso a los recursos para los que éste sea requerido.
- k) Desarrollar acciones de prevención y sensibilización en materia de violencia de género, en todas sus manifestaciones.
- l) En su caso, prestar otros servicios de apoyo y acompañamiento social, orientación laboral u otros de carácter especializado.

Para el cumplimiento de las funciones asignadas, el PMORVG se atenderá por parte del personal adecuado a las necesidades que se demanden y al censo de población, debiendo contar con personal suficiente y cualificado. En todo caso, el PMORVG estará dotado por un equipo multidisciplinar básico de, al menos:

- Un/a psicólogo/a
- Un/a trabajador/a social
- Un/a asesor/a jurídico
- Un/a psicólogo/a infantil

Además de este equipo, podrán imputarse a este Programa los costes de personal para tareas de coordinación, administrativas y otros profesionales especialistas en materia de violencia de género distinto de los anteriores, sólo en el caso de que se estén prestando las horas de dedicación semanal mínimas de asistencia psicológica, atención social y asesoría jurídica que se establecen en el presente Anexo.

Solo podrán imputarse a este Programa los servicios efectivamente prestados. El incumplimiento en cada uno de los meses, tanto en lo relativo a la composición mínima del equipo multidisciplinar básico como en las horas de atención profesional en el PMORVG podrá conllevar la no tramitación de la justificación del mes que afecte el incumplimiento para el apartado específico en el que se produce el mismo (Asistencia Psicológica a mujeres y/o menores, Asesoría Jurídica y/o Atención Social) y, en su caso, personal de apoyo administrativo, de coordinación y otros profesionales especialistas.

El incumplimiento continuado en más de dos meses completos, podrá conllevar la no tramitación de la justificación de los meses afectados por el incumplimiento para todos los apartados (Asistencia Psicológica a mujeres y/o menores, Asesoría Jurídica, Atención Social) y, en su caso, personal de apoyo administrativo, de coordinación y otros profesionales especialistas.

A los profesionales que integren este equipo multidisciplinar básico y a otros profesionales especialistas en materia de violencia de género con los que se pudiera contar, se les exigirá una experiencia profesional en la misma categoría y en un recurso especializado de atención a mujeres y/o menores, según proceda, víctimas de violencia de género de un mínimo de un año y haber recibido o impartido al menos 100 horas de formación especializada en materia de violencia de género, lo que deberá ser

debidamente acreditado durante los dos primeros meses de vigencia del Convenio ante la Dirección General de Igualdad, que dará el visto bueno. Queda excluido de esta obligación el personal que desarrolle tareas meramente administrativas y de coordinación.

Estos mismos profesionales, incluido personal administrativo y de coordinación, deberán además suscribir expresamente el deber de confidencialidad y de protección de datos personales de los que tenga conocimiento. El deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del Convenio.

de Madrid con independencia de su lugar de residencia, el horario de atención del equipo multidisciplinar básico del PMORVG deberá ser, como mínimo, de lunes a viernes, de 4 horas por la mañana y, al menos, 2 horas de atención por la tarde, dos días a la semana.

Con carácter excepcional, y siempre que se garantice la calidad y la continuidad de los servicios prestados, durante los meses de julio y agosto, las horas de atención prestadas por la tarde podrán desarrollarse en horario de mañana, y podrán reducirse las horas mínimas de atención profesional a las que hace referencia este Anexo sin que se excluya su financiación por incumplimiento de horas mínimas durante esos meses siempre y cuando se cuente con la autorización de esa reducción de horario y/o horas mínimas por parte de la Dirección General de Igualdad.

En cuanto a la ubicación del PMORVG, si bien puede situarse dentro de otras dependencias municipales o contar con un espacio independiente, deberá en todo caso encontrarse debidamente identificada, de acuerdo con la imagen unificada de carácter institucional que se proporcionará por parte de la Consejería competente (Dirección General de Igualdad). Asimismo, el local donde se sitúe el PMORVG deberá cumplir con los requisitos mínimos de accesibilidad establecidos, así como de visualización e identificación para toda la población.

Igualmente se deberá asegurar que las condiciones de los espacios físicos de atención sean suficientes y garanticen la confidencialidad de las intervenciones a realizar, las necesidades especiales para la atención y seguridad tanto de las mujeres víctimas de violencia de género como las hijas e hijos y también la seguridad de los/las profesionales.

En el supuesto de que se produzca el traslado temporal o permanente de la ubicación del PMORVG, se informará con carácter previo al Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección, debiendo garantizar, en todo caso, el cumplimiento de los requisitos mínimos de accesibilidad, visualización e identificación para la población y que los nuevos espacios físicos habilitados para la atención son suficientes, y garanticen la confidencialidad y seguridad para las mujeres víctimas y los/las profesionales.

En todo caso, la Entidad Local se compromete a aportar cuantos bienes y servicios sean necesarios para el buen funcionamiento del PMORVG, contando con el visto bueno de la Dirección General de Igualdad de la Consejería competente. Así como a facilitar los espacios necesarios para la prestación de otros programas complementarios que en materia de violencia de género se pudieran implementar en el ámbito municipal, con el visto bueno de la Entidad Local.

II. OTRAS PRESTACIONES Y AYUDAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO.

La Entidad Local podrá realizar otra serie de actuaciones en materia de violencia, complementarias a la actividad habitual realizada desde el PMORVG, con el objetivo de potenciar la autonomía de las mujeres víctimas de violencia de género.

Estas actuaciones complementarias podrán consistir en alguna de las siguientes acciones:

- a) La concesión de ayudas económicas a las víctimas de violencia de género, y para sus hijos e hijas y otras personas dependientes, que deberá gestionar la Entidad Local, y que deberán ir orientadas al pago de escuelas infantiles, comedores escolares, acceso a la vivienda, suministros, acceso de los menores a recursos de formación no reglada y ocio y tiempo libre (ludotecas, campamentos, entre otros), así como a cubrir, cuando proceda, los gastos de sepelio de las víctimas de violencia de género y/o de sus hijos e hijas. Los criterios de concesión, así como los requisitos que deben cumplir las personas que perciban esta ayuda económica, el baremo utilizado para la concesión, el importe de las cuantías económicas, etc., deberán ser acordados por la Comisión Sectorial de Seguimiento de este Programa.
- b) El desarrollo de actuaciones desde el punto de vista grupal, potenciando la interacción social, el intercambio de experiencias y la creación de redes de apoyo entre las propias víctimas para impulsar proyectos de vida independientes para todas ellas a través de la cooperación y la ayuda mutua, y que podrán concretarse en talleres que aborden cuestiones relacionadas con la orientación e inserción laboral, la búsqueda de empleo, el cuidado de los hijos, la adquisición de hábitos saludables, etc. Para su ejecución, deberán contar con el visto bueno de la Dirección General de Igualdad de la Consejería competente.

Además, podrán financiarse con cargo a esta línea de actuación gastos corrientes para el mantenimiento del PMORVG, cuya cuantía no podrá superar el 3% del importe total del Programa (gastos de agua, luz, teléfono, material de oficina y otros de naturaleza similar que resulten imprescindibles para su funcionamiento). Quedan excluidos de la financiación por este concepto, además de los gastos inventariables, los gastos de personal.

III. ACTUACIONES EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Además de las actuaciones conmemorativas con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Entidad Local deberá poner en marcha a lo largo del periodo de vigencia de este Convenio:

- a) **Actuaciones en materia de sensibilización en el ámbito local:** Podrán realizarse en el ámbito de la Entidad Local acciones dirigidas a sensibilizar a la población para que tome conciencia del problema de la violencia de género en sus diferentes manifestaciones, desde una óptica positiva y constructiva y en base al modelo de igualdad de género, potenciando el uso de un lenguaje inclusivo.

Dentro de este apartado, la Entidad Local podrá realizar alguna o varias de las siguientes actividades:

- Campañas de sensibilización dirigidas a la población general, en las que se refleje la magnitud, características y formas en que se manifiesta la violencia de género, teniendo en cuenta las circunstancias específicas que concurren en las mujeres inmigrantes, en las mujeres con discapacidad y otros colectivos (étnicos, culturales o religiosos), en las que están en situación de prostitución y trata, y en los menores y otras personas dependientes de las mujeres, así como los distintos tipos de violencia, y no solo la de carácter más extremo y la de tipo físico.
 - Campañas divulgativas de las medidas de asistencia, atención y protección, tendentes a visibilizar y difundir la labor que se realiza en la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional contra la Violencia de Género.
 - Jornadas y actividades de sensibilización para potenciar un modelo social basado en la igualdad y visualizar la violencia de género en sus diferentes manifestaciones (física, psicológica, sexual, mutilación genital femenina, inducir o forzar a ejercer la prostitución, acoso sexual en el trabajo, detenciones, amenazas, coacciones o trata de mujeres con fines de explotación laboral o sexual, y sin olvidar otras más sutiles, como los denominados "micromachismos", y que podrán ser desarrolladas en distintos ámbitos (dirigidas a población en general, población joven y adolescente, centros escolares, centros de mayores, asociaciones, etc.).
- b) **Actuaciones en materia de prevención en el ámbito local:** Podrán realizarse en el ámbito de la Entidad Local acciones dirigidas a prevenir la violencia de género, especialmente aquellas dirigidas a reconocer las señales de alerta de violencia de género en sus fases iniciales, incidiendo en la violencia psicológica, y teniendo en cuenta a las mujeres especialmente vulnerables.

Dentro de este apartado, la Entidad Local podrá realizar alguna o varias de las siguientes actividades:

- Campañas de prevención dirigidas a la población general y a mujeres en situación de vulnerabilidad, como mujeres de edad avanzada, mujeres con discapacidad, mujeres del medio rural, adolescentes, mujeres inmigrantes o minorías étnicas, etc.).
- Campañas de información y prevención dirigidas a hombres y adolescentes varones, abordadas desde la perspectiva de igualdad de género y que tengan como objetivo el rechazo a la violencia machista, el cambio de actitudes e impulsar el rechazo social a fin de alcanzar la tolerancia cero frente a este fenómeno, incluyendo las dirigidas a visibilizar entre los demandantes de prostitución la existencia del delito de trata y la situación de las víctimas.
- Campañas que tengan como público objetivo a los jóvenes, utilizando preferentemente las tecnologías de la información y comunicación
- Difusión del concepto de violencia de género y de los cambios normativos entre los empleadores y los/las trabajadoras/es del ámbito local, haciendo hincapié en la consideración de violencia de género del acoso sexual en el ámbito laboral, así como de los cambios normativos operados en materia de protección a las víctimas de género y que afectan a sus derechos laborales.
- Foros de debate y otras representaciones que aborden temas como los roles tradicionales de masculinidad, feminidad y las estructuras familiares, orientados a la adquisición de valores como el respeto, la tolerancia y el tratamiento igualitario hacia la mujer, con especial incidencia en minorías y colectivos étnicos, culturales y religiosos.
- Actuaciones en el sistema educativo, en el que se fomentarán valores igualitarios y no discriminatorios por razón de género, de respeto, tolerancia y de resolución pacífica de conflictos, la educación emocional y afectivo sexual, en los diferentes niveles del sistema educativo (alumnado, universidades, asociaciones de madres y padres, profesorado, personas adultas).
- Formación de profesionales, asociaciones y personal voluntario que intervienen en el ámbito local y que participan en cualquiera de las etapas de atención a mujeres y menores, con objeto de que tengan la formación y herramientas adecuadas en materia de violencia de género y de detección precoz, teniendo en cuenta las circunstancias de colectivos específicos como las mujeres con discapacidad, enfermedad mental, mujeres inmigrantes, mujeres de edad avanzada, las que residen en entornos rurales y la población adolescente.
- Elaboración de materiales, campañas y protocolos de actuación que incidan en la necesidad de establecer puntos seguros y de información sobre violencia sexual, en espacios públicos.

Quedarán excluidas de la financiación de este Programa aquellas actuaciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género que no cuenten con la autorización previa por parte de la Dirección General de Igualdad.

No serán financiables con cargo a este apartado actividades encaminadas al tratamiento y recuperación de mujeres víctimas de violencia de género. Las actividades de prevención y sensibilización deberán ir orientadas a lograr el mayor impacto posible, teniendo en cuenta el volumen de población de la Entidad Local.

IV. CONCEPTOS Y ACTUACIONES QUE SE FINANCIAN

Podrán financiarse con cargo a este Programa los siguientes gastos:

1. FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG. SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR. COORDINACIÓN, TAREAS ADMINISTRATIVAS Y OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS.

1.1. Horas (mínimas) de prestación servicios de asistencia integral y multidisciplinar:

Tramos de población Ayuntamientos	Atención Social Horas/semana	Asesoría Jurídica Horas/semana	Asistencia Psicológica Horas/semana	Asistencia psicológica menores Horas/semanas
hasta 30.000	10	5	20	5
de 30.000 a 60.000	15	5	25	5
de 60.000 a 100.000	20	7,5	30	7
De 100.000 a 150.000	22,5	10	35	7
Más de 150.000	30	12,5	35	7

2. OTRAS PRESTACIONES Y AYUDAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO**TOTAL PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS: 28.258,33 €****Aportación Fondos Pacto de Estado Comunidad de Madrid: 85%**
Aportación Ayuntamiento: 15%**3. ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN****TOTAL ACTUACIONES PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN:**
8.297,74 €**Aportación Fondos Pacto de Estado Comunidad de Madrid: 85%**
Aportación Ayuntamiento: 15%**V. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD LOCAL**

La Entidad Local firmante se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) La financiación de todas las actuaciones contenidas en el presente Programa quedará supeditada a la aprobación de las mismas por la Dirección General de Igualdad.
- b) Presentar durante el mes de enero o primer mes de ejecución del Convenio, la previsión presupuestaria para las distintas líneas de actuación, respetando en todo caso, los límites establecidos en la cláusula relativa a la financiación y las cuantías totales indicadas en el presente Anexo. Esta previsión presupuestaria debe contener desagregados los gastos de: Servicio de Asistencia Psicológica, de Asesoría Jurídica, de Atención Social, Coordinación, Apoyo Administrativo, Otros profesionales especialistas, Gastos corrientes, Ayudas económicas, Actividades grupales y Actuaciones de prevención y sensibilización.
- c) Informar, por escrito, a la Dirección General de Igualdad, cualquier modificación o variación que proceda realizar en el proyecto aceptado, así como facilitar la verificación, por parte de la Dirección General de Igualdad, de las actividades acordadas para dar cumplimiento al objeto del Programa. La Dirección General de Igualdad podrá rechazar, en su caso, aquellas modificaciones o variaciones en los términos referidos en el anterior apartado.

- d) Informar por escrito a la Dirección General de Igualdad, con al menos un mes de antelación a su puesta en marcha, y en el caso de las que se ejecuten durante el mes de enero durante la primera quincena, sobre las actividades a desarrollar en materia de prevención y sensibilización tanto desde el punto de vista de su contenido, como del calendario de ejecución y del coste previsto, a través de modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad. La Dirección General de Igualdad podrá rechazar, en su caso, aquellas actuaciones que no se enmarquen en los objetivos del presente Programa, incumplan los requisitos establecidos (número estimado de participantes, población destinataria) o cuyo presupuesto se considere excesivo para el tipo de acción a desarrollar, el número potencial de participantes o su impacto en la población general.
- e) Facilitar la verificación, por parte de la Dirección General de Igualdad, de la ejecución de las actuaciones desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del Programa y cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid y Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- f) Solicitar a la Dirección General de Igualdad su visto bueno en las contrataciones de personal del Programa contra la Violencia de Género, en lo relativo a su titulación, experiencia y formación, realizadas al amparo del citado Programa, con carácter previo a su formalización. Asimismo, deberá comunicar durante los dos primeros meses de cada año a la Dirección General de Igualdad las personas adscritas al PMORVG, con indicación de su categoría profesional, vinculación laboral y funciones a desarrollar en el PMORVG, así como todas las variaciones que se pudieran producir con respecto al equipo multidisciplinar de dicho Punto. Tanto la comunicación inicial como las modificaciones o variaciones, deberán contar con el visto bueno de la Dirección General de Igualdad.
En este momento se deberá aportar igualmente acreditación de la experiencia profesional y formación específica en materia de violencia de género de los/as profesionales integrantes del equipo multidisciplinar. La falta de la comunicación a que se refiere el párrafo anterior podrá interrumpir la tramitación de los pagos correspondientes a la Comunidad de Madrid.
- g) Nombrar de entre su personal un Coordinador/a para la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Programa, comprometiéndose a comunicar durante los dos primeros meses de cada año a la Dirección General de Igualdad, la identidad del representante de la Entidad Local que ejerza las labores de coordinación, que en todo caso deberá pertenecer a la Entidad Local, con indicación de su categoría profesional, así como las variaciones que, en su caso, se produzcan.
- h) Emitir un informe semestral de actividad, de acuerdo al modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad, que se presentará junto a la primera justificación de gastos y pagos.

- i) Emitir una Memoria Anual, que se presentará junto con la segunda justificación de gastos y pagos, de acuerdo al modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- j) Emitir los informes requeridos por la Dirección General de Igualdad, en relación con las actuaciones y desarrollo del Programa.
- k) Difundir y dar publicidad de todas las actuaciones desarrolladas conjuntamente entre la Entidad Local y la Consejería competente en materia de mujer, en el marco de este Programa, así como de otras realizadas por la Consejería que pudieran ser de interés para la población de la Entidad Local.
- l) Aportar cuantos bienes y servicios sean necesarios para el funcionamiento del PMORVG, contando con el visto bueno de la Dirección General de Igualdad.
- m) Proceder al pago de las cantidades establecidas en el Convenio correspondientes a la Entidad Local, en los plazos señalados en el mismo.
- n) Cualquier otra descrita a lo largo del Anexo I de este Programa, incluidas todas las actuaciones tendentes a facilitar el seguimiento técnico de su ejecución.

VI. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE (DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD)

- a) Coordinar y supervisar, mediante los mecanismos apropiados, el desarrollo del presente Programa.
- b) Facilitar los logotipos, soportes normalizados e instrucciones necesarios para la ejecución del Programa.
- c) Derivar las órdenes de protección y otras medidas judiciales de las mujeres víctimas de violencia de género desde el Punto de Coordinación de la Dirección General de Igualdad al Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género.
- d) Facilitar el Protocolo de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, así como cuantos otros se establezcan con respecto a la gestión técnica y administrativa de este Programa entre la Consejería (Dirección General de Igualdad) y la Entidad Local.
- e) Desarrollar el Plan de Formación dirigido a los y las profesionales de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de avanzar en la especialización y profesionalización de los y las profesionales, garantizando unos servicios de atención integral homogéneos y de calidad, en toda la Comunidad de Madrid.
- f) Proceder al pago de las cantidades establecidas en el Convenio correspondientes a la Consejería competente, en los plazos señalados en el mismo.

VII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta (justificación de gastos y pagos), la Entidad Local deberá presentar en los plazos establecidos, la siguiente documentación:

- Certificación del Interventor o, en su caso, persona que ostente la competencia, con el Conforme y Visto Bueno de Alcaldía, en el que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con las cuantías que se financian en el presente Programa, según modelo de certificación que consta en el presente Convenio como Anexo A.
- Documentación acreditativa de los gastos realizados; facturas, nóminas, justificantes de las cotizaciones de los Seguros Sociales e informes y justificantes correspondientes. En todo caso, informe detallado de dedicación del personal del PMORVG en el que se especifique categoría profesional, funciones concretas desempeñadas, número de las horas semanales y porcentaje de la jornada de trabajo dedicadas a la actividad objeto de Convenio. O facturas de las/os profesionales que prestan sus servicios en el PMORVG, en las que se deberá de indicar el número de horas de trabajo semanales, dedicadas a la actividad objeto del Convenio para el periodo facturado.
- Documentación acreditativa de los pagos realizados mediante la aportación de certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía y fecha de adeudo en cuenta o recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta. En el caso de las ayudas económicas, informes o certificados correspondientes acreditativos de las ayudas concedidas.
- Ejemplares o pruebas gráficas de los materiales o elementos de difusión.
- Certificado de que el IVA que pudiera figurar en las facturas, incluido en la liquidación de gastos, ha sido soportado por la Entidad Local y/o declaración de exención del mismo, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- Certificado de la no concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- Certificado de no generación de ingresos, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.

La Dirección General de Igualdad facilitará a la Entidad Local las instrucciones y soportes documentales necesarios a la firma del Convenio.

VIII. MODIFICACIONES Y COMPENSACIONES

A instancia de la Entidad Local, y con el informe favorable de la Comisión Sectorial de Seguimiento, podrán modificarse las cuantías asignadas entre las distintas líneas de actuación que componen el Programa, siempre que la modificación presupuestaria no suponga más del 50% de la cuantía asignada para esa línea de actuación:

- Entre las actuaciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género y otras prestaciones y ayudas de carácter complementario.

Y por otro lado se podrán realizar modificaciones entre los gastos pertenecientes a una misma línea de actuación, detallados por la entidad local en previsión presupuestaria a que se refiere el punto V, apartado b) de este Anexo.

Las modificaciones sólo podrán ser tramitadas si la solicitud de las mismas se presenta al menos con un mes de antelación al final de cada periodo de justificación.

No será necesaria la modificación de las distintas líneas de actuación incluidas en este Anexo, y se procederá directamente a la compensación, al finalizar el periodo de ejecución, siempre con el límite de la cantidad total del citado Anexo, cuando exista exceso de gasto en alguna de las líneas de actuación con posibilidad de modificación entre las mismas, o en alguna de las partidas de gastos de una misma línea de actuación.

ANEXO II.- PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

OBJETO: Financiar los costes de las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos relativos al empleo, la salud, el deporte, la cultura y la creación y producción artística e intelectual, en el acceso a la sociedad de la información, la participación social, así como otras actuaciones dirigidas a fomentar el cambio cultural en materia de igualdad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la aplicación de la transversalidad de género en la Administración Local.

FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL
Aportación Comunidad de Madrid	20.253,24 €
Aportación Ayuntamiento	3.016,44 €

I. ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO

Los contenidos de esta línea de actuación, cofinanciada al 40% por el futuro Fondo Social Europeo + dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2027, siempre y cuando sea acorde a los objetivos de dicho Programa Operativo 2021-2027 y a los Criterios de Selección.

En este contexto, la Entidad Local queda sometida, en cuanto a los gastos, a las normas de elegibilidad que se establezcan para el Fondo Social Europeo + durante el periodo de programación 2021-2027, de acuerdo con lo dispuesto en el 40.2 a) del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes al Fondo Social Europeo +.

Además, todas las actividades justificadas en este apartado deberán ser específicamente diseñadas para este Programa, no siendo financiables la ejecución de actividades desarrolladas por la Entidad Local que contando con objetivos similares no han sido específicamente diseñadas en el marco de este Programa, quedando, en todo caso, excluida de la financiación la participación en acciones o eventos organizados por otras entidades públicas o privadas distintas de la Entidad Local.

Las actuaciones a realizar en este apartado podrán tener como objetivos estratégicos:

- El empleo, la promoción profesional y el liderazgo
- La conciliación, la corresponsabilidad y el uso del tiempo

1. Empleo, Promoción Profesional y Liderazgo

Dentro de este apartado, la Entidad Local podrá realizar alguna o varias de las siguientes actividades:

1.1. Presencia equilibrada de mujeres y hombres en las políticas de recursos humanos, con el objetivo de promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado laboral, a través de alguna de las siguientes actuaciones:

- Acciones de sensibilización sobre la importancia de garantizar la igualdad en todos los ámbitos de decisión del mercado de trabajo.
- Acciones de sensibilización dirigidas a los departamentos de recursos humanos de las empresas locales, para que incorporen la perspectiva de género en toda su gestión.
- Reconocimiento a las entidades que en el ámbito local implanten el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en sus políticas de recursos humanos.

1.2. Corresponsabilidad empresarial frente a la brecha salarial, con el objetivo de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, haciendo hincapié en la reducción de la brecha salarial, a través de alguna de las siguientes actuaciones:

- Acciones de información dirigidas al empresariado local sobre los beneficios de la igualdad y desarrollo salarial.
- Elaboración de un diagnóstico sobre la brecha salarial en las empresas ubicadas en la Entidad Local.
- Asesoramiento para la definición y elaboración de medidas para mejorar la equidad salarial en la empresa.
- Apoyo en la implantación de medidas definidas.
- Evaluación de los resultados del proceso de asesoramiento e implantación de medidas.
- Difusión y publicidad de la campaña y de los servicios ofertados.

1.3. Fomento del empleo femenino, con el objetivo tanto de apoyar y dotar a las empresarias de las habilidades y recursos necesarios para consolidar y mejorar sus negocios, como de fomentar el autoempleo y el emprendimiento en ámbito local, facilitando iniciativas empresariales lideradas por mujeres. Y apoyar a las mujeres fomentando otras formas de acceso al empleo. Para ello, la Entidad Local podrá llevar a cabo alguna de las siguientes actuaciones:

- Elaboración de itinerarios personalizados de acceso al empleo de las mujeres, en los que se incluya actividades formativas, de orientación y acompañamiento.

- Realizar actuaciones específicas de fomento del espíritu emprendedor entre las mujeres y apoyo a la generación de empresas de base tecnológica y de innovación (start-up), especialmente con las mujeres jóvenes.
- Prestación de un servicio de asistencia técnica que comprenda, en todo caso, el asesoramiento jurídico y financiero.
- Fomentar el asociacionismo y facilitar la creación de redes de intercambio.
- Diseño y realización de campañas específicas para fomentar el autoempleo y emprendimiento femenino en el ámbito local.
- Campañas dirigidas a empresas para el fomento del empleo femenino.

1.4. Perspectiva de género en la carrera profesional, con el objetivo de fomentar la igualdad de oportunidades y potenciar la carrera profesional de las mujeres, en especial, su liderazgo, a través del alguna de las siguientes acciones:

- Acciones dirigidas a potenciar la carrera profesional de las mujeres, en especial su liderazgo.
- Acciones específicas de capacitación profesional de las mujeres para su acceso a puestos de trabajo de responsabilidad.

2. Conciliación, Corresponsabilidad y Uso del Tiempo

Dentro de este apartado, la Entidad Local podrá realizar alguna o varias de las siguientes actividades:

2.1. Talleres de Convivencia para la conciliación y corresponsabilidad, con el objetivo de fomentar la autonomía y combatir los estereotipos sexistas relativos a la asignación de tareas a hombres y a mujeres dentro y fuera del hogar, y que podrán adoptar alguna de estas modalidades:

- Talleres de composición mixta dirigidos a la población municipal, con el objeto de fomentar nuevas formas de organización que faciliten la conciliación entre vida familiar y vida laboral, a través del reparto de responsabilidades entre hombres y mujeres.

Con estos talleres se dotará a los participantes de las habilidades necesarias para desarrollar aquellas tareas que siguen recayendo, mayoritariamente sobre la mujer, tales como cuidado de los hijos y personas dependientes, tareas domésticas, organización del hogar. Se trabajará además, con las personas participantes para que adquieran los conocimientos y habilidades necesarias para aumentar su autonomía personal realizando tareas tales como pequeñas reparaciones domésticas, bricolaje, tecnología del hogar, gestiones bancarias o administrativas, mecánica del automóvil, etc.

- Talleres en familia, con el objetivo de que las niñas y niños traten junto con los padres, madres, abuelos y abuelas los valores, actitudes y comportamientos basados en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Trabajando temas como la corresponsabilidad o los estereotipos de género en familia, para intentar evitar las contradicciones que pudieran existir entre las normas y estilos de enseñanza, que los niños y niñas se encuentran en su vida diaria, compartida entre el hogar familiar y el de los abuelos y abuelas, que constituyen la principal red de apoyo informal con la que cuentan las familias.

El número mínimo necesario de personas para poner en marcha un taller o sesión informativa será de diez.

No se financiarán talleres de contenido exclusivamente teórico ni talleres sobre conocimientos prácticos que no impliquen una reflexión sobre el cambio de roles dentro del hogar y la necesidad y beneficios de la corresponsabilidad. De la misma manera, y en el supuesto de los talleres mixtos, se excluirán de la financiación aquellas actuaciones que no vayan dirigidas a la población en general y las que en su difusión orienten a la participación exclusiva de hombres o mujeres.

2.2. Conocer la situación de la vida personal, familiar y laboral y promover acciones de sensibilización en el ámbito de la Entidad Local, y para lo que podrán realizarse alguna de las siguientes actuaciones:

- Campañas de concienciación sobre la participación del hombre en la conciliación.
- Acciones de sensibilización sobre la sobrecarga del trabajo realizado por las mujeres en los hogares.
- Acciones de difusión sobre los recursos y servicios de apoyo a la conciliación.

2.3. Corresponsabilidad empresarial por la conciliación, con el objetivo de concienciar a pequeñas y medianas empresas ubicadas en el territorio de la Entidad Local de la necesidad de implementar medidas para conciliar la vida laboral y personal de la población, y que podrán concretarse en alguna de estas acciones:

- Consultoría y diagnóstico sobre la existencia de medidas de conciliación.
- Apoyo en la definición y elaboración de medidas de conciliación.
- Apoyo en la implantación de las medidas definidas.
- Evaluación de los resultados del proceso de asesoramiento e implantación de medidas.
- Difusión y publicidad de la campaña y de los servicios ofertados.

2.4. Uso del tiempo, con el objetivo de tomar conciencia de la necesidad de gestionar el mismo más allá de los criterios que establece el mercado laboral, desmitificar la creencia consistente en que más tiempo de trabajo implica una mayor productividad y dotar de herramientas y habilidades para un uso más eficaz del tiempo, pudiendo adoptar alguna de estas modalidades:

- Diseño y distribución de material divulgativo, folletos y otros materiales publicitarios en relación con el uso del tiempo.
- Talleres de gestión del tiempo profesional, destinados a las personas trabajadoras de las empresas de la Entidad Local, así como al propio empresariado.
- Talleres de Gestión del Tiempo Personal, destinados a la población adulta, con fin de tomar conciencia del uso racional del tiempo, poner de relieve las diferencias existentes entre los usos del tiempo en función del sexo, así como la necesidad de cambio de este aspecto y dotar de herramientas y habilidades que faciliten un uso más eficaz del mismo.

El número mínimo necesario de personas para poner en marcha un taller o sesión informativa será de diez.

El presupuesto en esta línea de actuación debe contener la siguiente categoría de costes:

- Costes directos: Costes necesarios para el desarrollo de las actividades. Por consiguiente, se incluirán en esta categoría de gastos costes de servicios prestados por personal externo y contrataciones asociados a la ejecución de las actividades, así como los gastos de personal propio cuando dicho personal imparte directamente la actuación (charla y/o taller).
- Costes indirectos: Costes que, aunque no puedan vincularse directamente con una actividad específica, son necesarios para su ejecución, entre otros, gastos de personal propio de la entidad local que realicen funciones administrativas para la planificación, coordinación, gestión y/o justificación de las actuaciones realizadas en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo. Respecto de estos costes, no será necesario aportar justificación del gasto y pago.

Los costes indirectos que se imputen en esta línea se harán en base a una tasa fija que oscilará del 1% hasta el 25% de los costes directos subvencionables, conforme al artículo 54 c) del reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes. Este tipo fijo se ha de determinar en la previsión presupuestaria referida en el punto V.b) del presente Anexo II, en relación a los costes directos de los dos objetivos estratégicos contenidos en esta línea de actuación y será de aplicación a lo realmente ejecutado en cada uno de los periodos de justificación.

La elegibilidad de los gastos imputados se regirá por la futura Orden de elegibilidad del FSE +, así como por aquellos artículos sobre elegibilidad, en concreto artículo 16, recogidos en el Reglamento (UE) 2021/1057 de 24 de junio, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.

II. ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN MATERIA DE SALUD Y CULTURA Y DE ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Las actuaciones a realizar en este apartado podrán tener como objetivos estratégicos:

- La salud, el deporte y los hábitos saludables
- La cultura y el acceso, en condiciones de igualdad, a la sociedad de la información.

Además, todas las actividades justificadas en este apartado deberán ser específicamente diseñadas para este Programa, no siendo financiables la ejecución de actividades desarrolladas por la Entidad Local que contando con objetivos similares no han sido específicamente diseñadas en el marco de este Programa, quedando, en todo caso, excluida de la financiación la participación en acciones o eventos organizados por otras entidades públicas o privadas distintas de la Entidad Local.

1. Salud, Deporte y Hábitos Saludables

Dentro de este apartado, la Entidad Local podrá realizar alguna o varias de las siguientes actividades:

1.1. Potenciar la incorporación de la perspectiva de género en la salud, con el objetivo de mejorar la atención a los colectivos de mujeres, y especialmente, aquellos que se encuentran en situación de riesgo o exclusión, para lo que podrán llevarse a cabo alguna de las siguientes acciones:

- Acciones orientadas a la incorporación de la perspectiva de género entre los profesionales sanitarios en el ámbito local.
- Diseñar y realizar programas para la promoción de la salud y el bienestar de las mujeres.

1.2. Fomentar la igualdad de género en el deporte, con el objetivo de incrementar la presencia y participación femenina en todos los ámbitos del deporte, para lo que podrán desarrollarse alguna de las siguientes acciones:

- Acciones que pongan de manifiesto la contribución del deporte para impulsar valores de Igualdad entre mujeres y hombres.
- Actividades deportivas que fomenten y visibilicen la participación de las mujeres en este ámbito, que promuevan su continuidad y mantenimiento en el mismo y que contribuyan a la erradicación del sexismo en el deporte.
- Organización de eventos y actuaciones que difundan el deporte femenino.
- Campañas que fomenten la libre elección de las niñas, adolescentes y mujeres en la práctica de deportes tradicionalmente masculinizados.
- Acciones encaminadas a visibilizar los logros de las mujeres en el deporte.

1.3. Promover el bienestar físico, mental y social de las mujeres, con el objetivo de que mantengan hábitos de vida saludables para que su participación en todas las actividades vitales sea plena y efectiva, mediante la realización de alguna de las siguientes actividades:

- Diseñar acciones específicas para promover hábitos saludables en las mujeres.
- Campañas para la promoción de la actividad física a las distintas situaciones vitales y etapas de la vida de las mujeres.
- Acciones de ocio y de tiempo libre para mujeres, especialmente a los colectivos más vulnerables, siempre que se incorpore el enfoque de género.

2. Cultura y acceso a la sociedad de la información

Dentro de este apartado, la Entidad Local podrá realizar alguna o varias de las siguientes actividades:

2.1. Cultura y género. Estas actividades podrán consistir en:

- Actividades culturales, dirigidas, entre otros objetivos, a la visibilización de la mujer en aquellos ámbitos de producción cultural en los que ha estado invisibilizada su labor o mostrar a través de estas actividades la vida de las mujeres en un determinado ámbito geográfico o momento histórico, haciendo hincapié en la evolución de su posición y derechos a lo largo de la historia o en otras sociedades.
- Eventos culturales, tales como representaciones teatrales, proyección de películas y otras actividades artísticas, siempre que tengan un contenido que muestre aspectos de la vida o de la situación de las mujeres que lleven a reflexionar sobre las mismas, debiendo ir acompañadas, en todo caso, de un espacio de debate en materia de género y mujer.
- Exposiciones de obras, creaciones y producciones de mujeres en el ámbito cultural, artístico e intelectual.

- Premios de reconocimiento a las creaciones y producciones de las mujeres en el ámbito cultural, artístico e intelectual. Quedan excluidos de la financiación con cargo a este apartado los premios en metálico.
- Elaboración y difusión de guías, folletos, catálogos y otros materiales que visibilicen la creación y producción de las mujeres en el ámbito cultural, artístico e intelectual.
- Jornadas, seminarios o talleres que aborden temas relacionados con la creación artística e intelectual de autoría femenina.

No podrán financiarse con cargo a esta línea de actuación los siguientes gastos:

- Actividades de naturaleza exclusivamente lúdica que no cuenten con un contenido de sensibilización y promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación.
- Premios en metálico.
- Otros gastos que no resulten imprescindibles para la realización de las actividades anteriormente descritas.

2.2. Estudios e investigaciones en Género, con el objetivo de contribuir a la consolidación de este área de conocimiento, se pretende colaborar en la realización y difusión de obras de estudio e investigación, para lo que podrán realizarse las siguientes actividades:

- Edición, publicación y difusión de los trabajos y estudios de investigación que podrán tener como objeto:
 - ✓ Análisis de las necesidades generales de conciliación en los hogares.
 - ✓ Estudios de las necesidades específicas de mujeres que residen en el ámbito rural, mujeres autónomas, mujeres con discapacidad u otros colectivos de mujeres especialmente vulnerables.
 - ✓ Estudios que analicen, desde la perspectiva de género, la planificación urbana, en especial, en lo referente a la adecuación de horarios, frecuencia, recorridos y condiciones de los transportes públicos.
 - ✓ Estudios para la detección de posibles desigualdades entre mujeres y hombres en la utilización de los recursos sanitarios en el ámbito local.
 - ✓ Estudios e investigaciones, dentro del ámbito local, sobre mujer y deporte.
 - ✓ Estudios que permitan analizar las pautas de comportamiento de las mujeres en relación con la alimentación, la actividad física y los diferentes usos del tiempo.
 - ✓ Estudios sobre la percepción de la población municipal en relación a la igualdad de oportunidades.

- Actividades complementarias a la investigación como pueden ser la realización de seminarios, congresos o jornadas.
- Convocatoria y difusión de un premio de Estudio e Investigación en Género. Se podrán realizar además las siguientes actividades: trabajos de selección realizados por parte del jurado, acto de entrega del premio o distintivo y la edición, publicación y difusión del trabajo premiado. Quedan excluidos de la financiación con cargo a este apartado los premios en metálico.

2.3. Favorecer la incorporación de las mujeres a la sociedad de la información, en condiciones de igualdad, que deberá concretarse en alguna de las siguientes acciones:

- Acciones formativas dirigidas a reducir la brecha digital de mujeres en situación de especial vulnerabilidad.
- Organización de eventos y actividades que fomenten la participación de las mujeres en la creación de contenidos digitales.

III. ACTUACIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las actuaciones a realizar en este apartado podrán tener como objetivos estratégicos:

- El cambio cultural hacia la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en el ámbito social.
- La incorporación de la perspectiva de género en la Administración Local.

Además, todas las actividades justificadas en este apartado deberán ser específicamente diseñadas para este Programa, no siendo financiables la ejecución de actividades desarrolladas por la Entidad Local que contando con objetivos similares no han sido específicamente diseñadas en el marco de este Programa, quedando, en todo caso, excluida de la financiación la participación en acciones o eventos organizados por otras entidades públicas o privadas distintas de la Entidad Local.

1. Cambio Cultural hacia la Igualdad de Trato y de Oportunidades y Participación de las Mujeres

Dentro de este apartado, la Entidad Local podrá realizar alguna o varias de las siguientes actividades:

1.1. Fomento del cambio cultural en materia de igualdad, que podrá concretarse en alguna de las siguientes acciones:

- Campañas de sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito local.
- Diseño e incorporación a las webs municipales de contenidos relativos a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito local, y no solo de difusión de actividades.

1.2. Incorporación de la perspectiva de género al movimiento asociativo en general y apoyo específico al asociacionismo de las mujeres, que podrá concretarse en alguna de las siguientes acciones:

- Formación en materia de igualdad de oportunidades dirigido a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que trabajen en el ámbito de la Entidad Local.
- Intercambio de buenas prácticas en el ámbito local, en relación a la incorporación de la perspectiva de género en el movimiento asociativo en general, a través de la celebración de encuentros o jornadas o la edición y difusión de materiales didácticos.
- Campañas que den a conocer las asociaciones de mujeres que desarrollan proyectos en el ámbito de la Entidad Local y que incentiven sus participación en las mismas.
- Intercambio de buenas prácticas entre asociaciones de mujeres que desarrollan proyectos en el ámbito de la Entidad Local en relación a la promoción de la igualdad, a través de la celebración de encuentros o jornadas o la edición y difusión de materiales didácticos.

2. Incorporación de la Perspectiva de Género en la Administración Local

Dentro de este apartado, la Entidad Local podrá realizar alguna o varias de las siguientes actividades:

2.1. Planes de Igualdad de Oportunidades en el ámbito local, con el objetivo de promover la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el conjunto de políticas municipales de manera transversal, y que podrá concretarse en alguna de las siguientes acciones:

- Diseño y difusión del Plan de Igualdad de Oportunidades
- Evaluación del Plan de Igualdad de Oportunidades

La financiación de estas actuaciones quedará supeditada al conocimiento por parte de la Dirección General de Igualdad de un proyecto en el que, entre otros apartados, se incluya un cronograma y se especifiquen las diferentes actividades que van a desarrollar teniendo en cuenta la vigencia del Convenio, garantizando el adecuado seguimiento del proceso de diseño, difusión, implementación y evaluación del Plan.

2.2. Promover la creación y/o desarrollo de unidades especializadas en género en la administración local.

2.3. Formación del personal municipal en materias relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- 2.4. **Jornadas, seminarios y otras actuaciones en el ámbito municipal**, con el objetivo de implementar la perspectiva de género en la gestión pública y en el desarrollo de las distintas políticas municipales.
- 2.5. **Integración de la perspectiva de género en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas y planes municipales** en materia de medio ambiente, vivienda, planeamiento urbanístico y cualquier otra competencia que se desarrolle en el ámbito municipal, que podrá concretarse.

IV. CONCEPTOS Y ACTUACIONES QUE SE FINANCIAN

Podrán financiarse con cargo a este Programa los siguientes gastos:

1. ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO.

TOTAL ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO: 17.236,80 €

Aportación Comunidad de Madrid: 100%
Aportación Ayuntamiento: 0%

2. ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN MATERIA DE SALUD Y CULTURA Y DE ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

TOTAL ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN MATERIA DE SALUD Y CULTURA Y ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN: 3.016,44 €

Aportación Comunidad de Madrid: 50%
Aportación Ayuntamiento: 50%

3. ACTUACIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

TOTAL ACTUACIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: 3.016,44 €

Aportación Comunidad de Madrid: 50%
Aportación Ayuntamiento: 50%

V. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD LOCAL

La Entidad Local firmante se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) La financiación de todas las actuaciones contenidas en el presente Programa quedará supeditada a la aprobación de las mismas por la Dirección General de Igualdad.
- b) Presentar durante el mes de enero o primer mes de ejecución del Convenio, la previsión presupuestaria para las distintas líneas de actuación, respetando en todo caso, los límites establecidos en la cláusula relativa a la financiación y las cuantías totales indicadas en el presente Anexo. Esta previsión presupuestaria debe contener desagregados los gastos para cada uno de los objetivos estratégicos.
- c) Informar, por escrito a la Dirección General de Igualdad, cualquier modificación o variación que proceda realizar en el proyecto aceptado, así como facilitar la verificación, por parte de la Dirección General de Igualdad, de las actividades acordadas para dar cumplimiento al objeto del Programa. La Dirección General de Igualdad podrá rechazar, en su caso, aquellas modificaciones o variaciones en los términos referidos en el anterior apartado.
- d) Informar por escrito a la Dirección General de Igualdad, con al menos un mes de antelación a su puesta en marcha, sobre las actividades a desarrollar por cada uno de los objetivos estratégicos que componen las diferentes líneas de actuación del Programa, tanto desde el punto de vista de su contenido, como del calendario de ejecución y del coste previsto, a través de modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad. La Dirección General de Igualdad podrá rechazar, en su caso, aquellas actuaciones que no se enmarquen en los objetivos del presente Programa, incumplan los requisitos establecidos (número estimado de participantes, población destinataria) o cuyo presupuesto se considere excesivo para el tipo de acción a desarrollar, el número potencial de participantes o su impacto en la población general.
- e) Facilitar la verificación, por parte de la Dirección General de Igualdad, de la ejecución de las actuaciones desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del Programa. Y en lo concerniente a las actuaciones cofinanciadas por el FSE +, cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la Unión Europea, Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo y Dirección General de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, dando así cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes.
- f) Custodiar y velar para que todos los documentos justificativos relativos a los gastos y pagos estén a disposición de los organismos de control durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

- g) Nombrar de entre su personal un Coordinador/a para la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Programa, comprometiéndose a comunicar durante los dos primeros meses de cada año a la Dirección General de Igualdad, la identidad del representante de la Entidad Local que ejerza las labores de coordinación, que en todo caso deberá pertenecer a la Entidad Local, con indicación de su categoría profesional, así como las variaciones que, en su caso, se produzcan.
- h) Emitir una Memoria Anual, que se presentará junto con la segunda justificación de gastos y pagos, de acuerdo al modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- i) Emitir los informes requeridos por la Dirección General de Igualdad, en relación con las actuaciones y desarrollo del Programa. Asimismo, y en el caso de las actuaciones cofinanciadas por el FSE +, se facilitará información suficiente que permita a la Comunidad de Madrid la obtención de indicadores de realización y resultados previstos en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE +) para justificar esta actuación en el futuro Programa Operativo FSE + 2021-2027 de la Comunidad de Madrid.
- j) Cumplir con las obligaciones de información y comunicación de las actividades cofinanciadas por el FSE + en los Programas Operativos de la Comunidad de Madrid, periodo de programación 2021-2027.
- k) Difundir y dar publicidad de todas las actuaciones desarrolladas conjuntamente entre la Entidad Local y la Consejería competente en materia de mujer, en el marco de este Programa, así como de otras realizadas por la Consejería que pudieran ser de interés para la población de la Entidad Local.
- l) Proceder al pago de las cantidades establecidas en el Convenio correspondientes a la Entidad Local, en los plazos señalados en el mismo.
- m) Cualquier otra descrita a lo largo del Anexo de este Programa, incluidas todas las actuaciones tendentes a facilitar el seguimiento técnico de su ejecución.

VI. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE (DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD)

- a) Coordinar y supervisar, mediante los mecanismos apropiados, el desarrollo del presente Programa.
- b) Facilitar los logotipos, soportes normalizados e instrucciones necesarios para la ejecución del Programa.
- c) Facilitar cuanta información sea necesaria para cumplir las obligaciones derivadas de la cofinanciación del FSE+ de las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y la educación.

- d) Proceder al pago de las cantidades establecidas en el Convenio correspondientes a la Consejería competente, en los plazos señalados en el mismo.

VII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO.

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta (justificación de gastos y pagos), la Entidad Local deberá presentar en los plazos establecidos la siguiente documentación:

- Certificación del Interventor o, en su caso, persona que ostente la competencia, con el Conforme y Visto Bueno de Alcaldía, en el que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con las cuantías que se financian en el presente Programa, según modelo de certificación que consta en este Convenio como Anexo B.
- Documentación acreditativa de los gastos realizados; facturas, nóminas, justificantes de las cotizaciones de los Seguros Sociales e informes y justificantes correspondientes.
- Documentación acreditativa de los pagos realizados mediante la aportación de certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía y fecha de adeudo en cuenta o recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta. En todo caso, certificado del responsable municipal sobre actividades realizadas con personal propio de la Entidad Local.
- Ejemplares o pruebas gráficas de los materiales o elementos de difusión.
- Listados de participantes en los talleres, en todo caso, en los de convivencia en igualdad y gestión del tiempo. Y/o pruebas documentales o gráficas de la realidad material de las actuaciones desarrolladas.
- Declaración de gastos y pagos del Interventor o, en su caso, persona que ostente la competencia, con el Conforme y Visto Bueno de la Alcaldía, según modelo que consta en este Convenio como Anexo C.
- Certificado de que el IVA que pudiera figurar en las facturas, incluido en la liquidación de gastos, ha sido soportado por la Entidad Local y/o declaración de exención del mismo, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- Certificado de la no concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- Certificado de no generación de ingresos, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- Justificación de la realización y liquidación de las retenciones practicadas a terceros.

La Dirección General de Igualdad facilitará a la Entidad Local las instrucciones y soportes documentales necesarios a la firma del Convenio.

VIII. MODIFICACIONES Y COMPENSACIONES.

A instancia de la Entidad Local, y con el informe favorable de la Comisión de Seguimiento, podrán modificarse las cuantías asignadas entre las distintas líneas de actuación que componen el Programa, siempre que la modificación propuesta no suponga una minoración de más del 50% de la cuantía asignada para esa línea de actuación:

- Entre las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en materia de salud y cultura y de acceso a la sociedad de la información y las actuaciones en materia de participación social y de incorporación de la perspectiva de género en la Administración Local.

Y por otro lado se podrán realizar modificaciones entre las cuantías de los objetivos estratégicos pertenecientes a una misma línea de actuación, detalladas por la entidad local en la previsión presupuestaria a la que se refiere el punto V, apartado b) de este Anexo.

Las modificaciones sólo serán tramitadas si la solicitud de las mismas se presenta al menos con un mes de antelación al final de cada periodo de justificación.

No será necesaria la modificación de las distintas líneas de actuación incluidas en este Anexo, y se procederá directamente a la compensación, al finalizar el periodo de ejecución, siempre con el límite de la cantidad total del citado Anexo, cuando exista exceso de gasto en alguna de las líneas de actuación con posibilidad de modificación entre las mismas, o en alguna de las partidas de gastos de una misma línea de actuación.

ANEXO A
MODELO DE CERTIFICADO DEL GASTO Y PAGO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D/D^a , en calidad de.....del Ayuntamiento de Villaviciosa de

Odón, certifica:

Que de acuerdo con la documentación obrante en este Ayuntamiento, los gastos y pagos abajo relacionados se han realizado en ejecución del Convenio de referencia:

PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO									
I FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG. SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR. COORDINACIÓN, TAREAS ADMINISTRATIVAS Y OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS.									
1. ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
4									
5									
6									

2. ATENCIÓN SOCIAL										
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1										
2										
3										
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
4										
5										
6										

3. ASESORÍA JURÍDICA										
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1										
2										
3										
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
4										
5										
6										

4. ASISTENCIA PSICOLÓGICA A MENORES										
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1										
2										
3										
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
4										
5										
6										

5. COORDINACIÓN, TAREAS ADMINISTRATIVAS Y OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS.										
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1										
2										
3										
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
4										
5										
6										

II OTRAS PRESTACIONES Y AYUDAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO.						
1. AYUDAS ECONÓMICAS						
Nº	CONCEPTO	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO		
1						
2						
3						
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS DE LA BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE AYUDA			
4						
5						
6						

2. ACTUACIONES GRUPALES									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									

Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
4								
5								
6								

3.- GASTOS CORRIENTES									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									

TOTAL PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS:.....€
 (85% FINANCIACIÓN C.M.).....€

III. ACTUACIONES EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.									
1.- ACTUACIONES SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN.									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									

Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
4								
5								
6								

TOTAL ACTUACIONES PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN:.....€
(85% FINANCIACIÓN C.M.).....€

Vº Bº
 El/La Alcalde/za

CONFORME
 El/La Interventor/a / Cargo competente

Fdo.:.....

Fdo.:.....

ANEXO B

MODELO DE CERTIFICADO DEL GASTO Y PAGO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D/Dª....., en calidad de.....del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, certifica:
 Que de acuerdo con la documentación obrante en este Ayuntamiento, los gastos y pagos abajo relacionados se han realizado en ejecución del Convenio de referencia:

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES									
I ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO									
1. EMPLEO, PROMOCIÓN PROFESIONAL Y LIDERAZGO.									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO		NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
4									
5									

TOTAL ACTUACIONES EMPLEO, PROMOCIÓN PROFESIONAL Y LIDERAZGO :€

2. CONCILIACIÓN, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL Y USO DEL TIEMPO									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
4									
5									

TOTAL ACTUACIONES CONCILIACIÓN, CORRESPONSABILIDAD Y USO DEL TIEMPO:.....€

Nº	% COSTES INDIRECTOS ESTABLECIDO EN PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL COSTES INDIRECTOS (% aplicado sobre el total de los apartados 1 y 2 de este eje)
1		

TOTAL PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO:.....€
 (100% FINANCIACIÓN C.M.).....€

II. ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN MATERIA DE SALUD Y CULTURA Y ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.									
1. SALUD, DEPORTE Y HÁBITOS SALUDABLES.									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO		NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
4									
5									
6									

TOTAL ACTUACIONES SALUD, DEPORTE Y HÁBITOS SALUDABLES:€

2. CULTURA Y ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									

Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
4								
5								
6								

TOTAL ACTUACIONES CULTURA Y ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN:€

TOTAL PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN MATERIA DE SALUD Y CULTURA Y DE ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN:.....€

(50% FINANCIACIÓN C.M.).....€

III. ACTUACIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.									
1. CAMBIO CULTURAL HACIA LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									

Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
4								
5								
6								

TOTAL ACTUACIONES CAMBIO CULTURAL HACIA LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES:€

2. INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
4									
5									
6									

TOTAL INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL:€

TOTAL PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE INCORPORACIÓN DE
LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL:.....€

(50% FINANCIACIÓN C.M).....€

Madrid, a la fecha de la firma

Vº Bº
El/La Alcalde/sa

CONFORME
El/La Interventor/a / Cargo competente

Fdo:.....

Fdo:.....

ANEXO C

MODELO DE DECLARACIÓN DE GASTOS Y PAGOS DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES CON CARGO AL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES SUSCRITO CON LA COMUNIDAD DE MADRID

DON/ DOÑA _____, en calidad de..... del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

CERTIFICA:

1º Según los datos de la Contabilidad y conforme certificación (Anexo II B) emitida por esta Intervención/Secretaría/ Oficina en fecha _____ de _____ de _____, se han liquidado los gastos correspondientes a **Actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo del Programa de Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres**, cofinanciado por el Fondo Social Europeo+, correspondientes al *Convenio de Colaboración para la realización de actuaciones en materia de Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres*, periodo comprendido entre el __ de ____ de _____ y el _____ de _____ de _____, por un importe total de _____ €; hallándose los originales de los documentos justificativos del pago efectivo de estos gastos depositado en las dependencias de este Ayuntamiento.

2º La declaración de estos gastos y pagos es exacta y de conformidad con lo previsto en el artículo 74 apartado 1 i) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo del 24 de junio, se ha efectuado a partir de un sistema de registros contables independientes o utilizan códigos de contabilidad apropiados, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

3º De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo del 24 de junio, por el que se establecen las disposiciones comunes, los documentos justificativos están y seguirán estando disponibles durante un periodo mínimo de cinco años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en la entidad local correspondiente.

En _____ a la fecha de la firma

VºBº
El/La Alcalde/sa

CONFORME
El/La Interventor/a / Cargo competente

Fdo.:.....

Fdo.:.....

ANEXO D

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**T.D.P “REGISTRO DE ACTUACIÓN PARA LA MUJER”**

Responsable	Dirección General de Igualdad c/Manuel de Falla 7, Madrid
Finalidad	Gestión de los datos de las usuarias de la Red de Atención Integral para la Violencia de género de la Comunidad de Madrid. Gestión y documentación de las resoluciones judiciales como punto de coordinación y actuaciones administrativas generadas por las usuarias de la red de centros y servicios para mujeres de la Comunidad de Madrid. Asistencia psicológica, social, jurídica e inserción laboral.
Legitimación	Art. 6.1 c) d) y e) RGPD
Derechos a ejercer	Acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable
Datos de contacto	protecciondatos-psociales@madrid.org calle O'Donnell 50, Madrid
Información adicional	www.comunidad.madrid/protecciondedatos

“ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”**1.-Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar**

La Dirección General de Igualdad, facilitará al Ayuntamiento el sistema telemático para los PMORVG, para el acceso a los expedientes de las usuarias dadas de alta. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito a dicho servicio, que deberá ser comunicado a la D.G. de Igualdad.

2.- Identificación de los datos personales tratados y del colectivo afectado

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el Ayuntamiento son:

Colectivo de titulares de los datos personales:

Usuarias del PMORVG: Víctimas de Violencia de Género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes

Datos personales tratados y actualizados

***DATOS IDENTIFICATIVOS, DE CONTACTO de sus allegados y/o familiares.

***DATOS DEL ENTORNO SOCIAL, ECONÓMICOS. En su caso ACADÉMICOS y PROFESIONALES.

***CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS: DATOS DE SALUD Y DATOS DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS/PENALES.

3.- Elementos del tratamiento y soportes de los datos y la información

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input checked="" type="checkbox"/> Estructuración	<input checked="" type="checkbox"/> Actualización
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)	<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión
<input type="checkbox"/> Difusión	<input checked="" type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input checked="" type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros: ____
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación

En el supuesto de resultar necesario otras o distintas operaciones se solicitará autorización previa a la Dirección General de Igualdad.

Soportes y Medidas Técnicas en la que se desarrollarán los tratamientos de datos propiedad del AYUNTAMIENTO.

Sin perjuicio de los accesos autorizados al sistema telemático de los PORMVG, los datos personales facilitados por la D.G de Igualdad y/u órganos judiciales, podrán ser tratados en los sistemas de información propiedad del Ayuntamiento, quien deberá en todo caso, garantizar el cumplimiento de lo establecido tanto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales como en el Esquema Nacional de Seguridad.

4.- Disposición relativa a las medidas de seguridad en los equipos propiedad del AYUNTAMIENTO.

Los datos personales, en cumplimiento del artículo 32 del RGPD así como de la D. Adicional 1ª de la Ley Orgánica 3/2018, de PDP y GDD, deberán ser protegidos conforme a las medidas establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad. Se deberá de preservar, en todo caso, la confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Las medidas contenidas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo): nivel de seguridad **Medio**: a modo ilustrativo, no limitativo: copias de seguridad, autenticación de los usuarios, trazabilidad y cifrado de la información.

- En el supuesto de que el Ayuntamiento tenga que desarrollar un expediente individual para cada usuaria, paralelo al tratamiento que registre en el PMORVG, responsabilidad de la Dirección General de Igualdad, se deberá adoptar el **nivel de seguridad Medio del Esquema Nacional de Seguridad** (D. Adicional 1ª.2 LOPDPGDD 3/2018)

A estos efectos, el Ayuntamiento responderá a título de **responsable de tratamiento de ellos**, así como de cuantos incumplimientos les sean achacados del presente encargo, por las autoridades competentes, o de aquellos tratamientos de datos personales de los usuarios que realice por su cuenta y riesgo.

5.-Duración y Disponibilidad de los Datos Personales

DURACIÓN: la duración del presente encargo coincidirá con la del Convenio que trae causa y/o sus prórrogas.

Una vez finalice el encargo, el Ayuntamiento, debe de:

- Devolver a la Dirección General de Igualdad los datos personales junto con los soportes donde consten, siempre que no se mantenga el PMORVG. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados, y la entrega material del resto de los soportes (papel, cd...) No obstante, el Ayuntamiento podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- **En todo caso:** - El Ayuntamiento debe certificar (a través de un tercero prestador de estos servicios, o bien mediante declaración responsable de su representante legal) por escrito que ha procedido al borrado y/o a la destrucción, en los términos arriba referenciados.

De incumplir el Ayuntamiento en su calidad de Encargado de tratamiento con las estipulaciones del presente Encargo quedará considerado a título de Responsable del régimen de infracciones y sanciones establecidas en el artículo 73 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El Responsable del tratamiento
CONSEJERÍA COMPETENTE

Encargado de Tratamiento de Datos
AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE
ODÓN

Fdo:.....

Fdo:.....

(03/25.067/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 40** *CONVENIO de colaboración de 5 de diciembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad La Maliciosa, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

Madrid, a 5 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, la Ilma. Sra. D.^a Ana Paula Espinosa Izquierdo, Presidenta de la Mancomunidad La Maliciosa (integrada por los municipios de Guadarrama, Cercedilla, Collado Mediano, Los Molinos, Becerril de la Sierra y Navacerrada), en virtud de su nombramiento en sesión constitutiva celebrada el día 8 de octubre de 2019, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 7 de los Estatutos de la Mancomunidad y el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

Primero

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural. Por otro lado, el artículo 26.1.23 establece la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia de promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Por su parte el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, expresamente establece en su apartado o) como competencia propia de la entidad local, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

Segundo

Este Convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y 135 de la Ley Autonómica 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Tercero

El artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid establece, en su apartado I, que la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales madrileñas podrán celebrar entre sí los Convenios que tengan por conveniente

en asuntos de su interés común de acuerdo con los principios establecidos en este título y sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el debido respeto a la autonomía de las entidades que los celebren.

Cuarto

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estando por lo tanto excluido del ámbito de aplicación de dicha normativa sobre contratación administrativa.

Quinto

A través del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, queda adscrita la Dirección General de Igualdad a dicha Consejería y se definen sus competencias entre la que se encuentra la adopción de medidas de atención integral a víctimas de violencia de género en todas sus manifestaciones, a través de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Sexto

Actualmente, la Comunidad de Madrid dispone de una normativa específica en materia de violencia de género, la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género, que, en su artículo 36, recoge el sistema autonómico de atención integral a las víctimas de violencia de género, compuesto, además de por la Red de Centros y Servicios para Mujeres, por la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género.

Asimismo, el artículo 37 de la mencionada Ley establece que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente en materia de mujer y, en colaboración con los municipios, pondrá en marcha la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, para lo cual aportará la financiación adecuada.

El mismo artículo establece que los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género son unidades pertenecientes a la Administración Local, a los que corresponde desarrollar acciones de carácter preventivo y de sensibilización, así como de información, orientación, derivación y acompañamiento a las víctimas de violencia de género que así lo soliciten.

Además, como consecuencia de la Ley 3/2018, de 22 de junio, de modificación de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, corresponde a los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, como servicios municipales de atención integral a mujeres víctimas de género, emitir el correspondiente informe técnico acreditativo de la condición de víctima de violencia de género, que dará lugar a los derechos reconocidos en la citada Ley.

En ejecución de las anteriores previsiones, la Comunidad de Madrid ha venido suscribiendo los correspondientes convenios de colaboración con las Entidades Locales, estableciendo los medios y atribuciones de los Puntos Municipales, así como las aportaciones que se han ido comprometiendo a aportar cada una de las partes. Estos convenios se han venido prorrogando y, en su caso, modificando, con el objeto de actualizar sus contenidos y concretar y definir criterios relativos a las actuaciones a realizar con cargo a cada uno de los distintos apartados que se contemplan, consiguiendo una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos disponibles, así como una mayor certidumbre jurídica para las partes firmantes, en cuanto a sus obligaciones y derechos.

Además, y para contribuir a la erradicación de la violencia de género e incrementar la eficacia de las medidas ya implantadas, la Comunidad de Madrid sigue contando con dos estrategias de actuación: la Estrategia Madrileña contra la Violencia de Género y la Estrategia Madrileña contra la Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual, ambas ejecutadas durante el período comprendido entre los años 2016 y 2021.

Séptimo

Tras varios meses de trabajos, el 13 de septiembre de 2017 el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género. Por su parte, el Congreso, en su sesión plenaria del 28 de sep-

tiembre de 2017, aprobó sin ningún voto en contra el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

Ambos informes recogen un conjunto de propuestas de actuación para los próximos años entre las que se incluyen específicamente las principales reformas que deben acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales, Naciones Unidas y Consejo de Europa.

En ellas, y dentro del ámbito competencial de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, cabe destacar las actuaciones en materia de prevención y sensibilización, a través de la implementación de campañas y la elaboración y difusión de diversos materiales, el establecimiento de un sistema de acompañamiento y de ayuda a la toma de decisiones, con el fin de evitar la desprotección de la mujer y garantizar el derecho a la asistencia integral; la promoción de unidades de apoyo en el ámbito local que, regidas por los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización en las prestaciones y multidisciplinariedad profesional, ayuden a la identificación de las víctimas de violencia de género, mediante un seguimiento individualizado, para asegurar la necesaria ayuda y atajar cualquier riesgo de desprotección; la mejora de la coordinación y cooperación interinstitucional y el establecimiento de protocolos integrales de actuación; medidas específicas para sectores vulnerables, como las mujeres inmigrantes, las mujeres gitanas y otras etnias minoritarias, las mujeres mayores de 65 años, las que residen en zonas rurales, las mujeres con discapacidad y las adolescentes, así como las dirigidas a los hijos e hijas menores de las mujeres víctimas, visualizando y atendiendo todas las formas de violencia contra las mujeres, en particular, la violencia sexual y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual).

Octavo

El 5 de agosto de 2018 entró en vigor el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de estado contra la violencia de género. En su disposición final primera modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, añadiendo el párrafo o) al apartado 2 del artículo 25 de la citada Ley, por el que se otorga a las entidades locales competencias en actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género, ya que se trata de la Administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas.

Noveno

En el marco de los citados convenios, la Comunidad de Madrid ha venido realizando también actuaciones para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con el objetivo de contribuir, desde el ámbito municipal, a la consecución de la igualdad de trato y no discriminación consagradas en nuestro ordenamiento jurídico.

Estas actuaciones se han venido reforzando en el marco de los sucesivos Planes de ámbito regional, manteniéndose los mismos objetivos de la finalizada Estrategia Madrileña para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2018-2021).

Décimo

El Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del presente Convenio estará cofinanciado por el futuro Programa Operativo FSE + de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2027, siempre y cuando sea acorde a los objetivos de dicho Programa Operativo y a los Criterios de Selección.

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del Convenio

Constituye el objeto fundamental del presente Convenio el establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad La Maliciosa para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para promover la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres mediante la realización de las siguientes actuaciones:

- a) La prestación, en el ámbito municipal, de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes y, en su caso, otras prestaciones de carácter com-

- plementario, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (en adelante, PMORVG) que ya viene funcionando.
- b) El desarrollo de acciones de carácter preventivo, de sensibilización y coordinación contra la violencia de género, en todas sus manifestaciones.
 - c) El desarrollo de acciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Segunda

Prestaciones y servicios

A) Programa contra la violencia de género:

El Programa contra la violencia de género incluye la prestación de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, otras prestaciones y ayudas de carácter complementario y las acciones en materia de coordinación, sensibilización y prevención de la violencia de género, a través de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, cuya finalidad es establecer unos servicios locales de atención integral a las víctimas de violencia de género, mediante una serie de actuaciones coordinadas y con criterios de intervención unificados ante la violencia de género, ofreciendo, desde el ámbito local, unos servicios profesionalizados en este área.

Se entenderá como víctima de violencia de género no sólo a la mujer que ha sufrido agresiones físicas o psíquicas por quien sea su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad (y en el caso de las mujeres con discapacidad, las agresiones sufridas por hombres de su entorno familiar e institucional), sino también a los menores y otras personas dependientes de la mujer cuando se les agrede con ánimo de causar perjuicio a aquella. Tienen además esta consideración, las agresiones y abusos sexuales contra la mujer, la mutilación genital femenina en cualquiera de sus manifestaciones, la inducción a una mujer a ejercer la prostitución, empleando violencia, intimidación o engaño, o con abuso de la situación de inferioridad, de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, el acoso sexual en el ámbito laboral, las detenciones ilegales, amenazas y coacciones, así como el tráfico o favorecimiento de la inmigración clandestina de mujeres con fines de explotación sexual.

Podrán financiarse con cargo a este Programa los siguientes servicios y prestaciones, con las especificaciones que se establecen en el anexo I de este Convenio:

- a) Funcionamiento del Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género.
- b) Otras prestaciones y ayudas de carácter complementario.
- c) Actuaciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género.

B) Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres:

El Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres podrá incorporar la realización, en el ámbito municipal, de actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos relativos al empleo, la salud, el deporte, la cultura y la creación y producción artística e intelectual, en el acceso a la sociedad de la información, la participación social, así como otras actuaciones dirigidas fomentar el cambio cultural en materia de igualdad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la aplicación de la transversalidad de género en la Administración Local.

Podrán financiarse con cargo a este Programa las siguientes actuaciones, con las especificaciones que se establecen en el anexo II de este Convenio:

- a) Actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- b) Actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en materia de salud y cultura y el acceso a la sociedad de la información.
- c) Actuaciones en materia de participación social y de incorporación de la perspectiva de género a la Administración Local.

Tercera*Financiación*

El coste total de este Convenio asciende a la cantidad de 213.475,72 euros, de acuerdo con la distribución que se establece en cada uno de los anexos I y II.

La financiación a cargo de la Consejería competente en materia de mujer, asciende a la cantidad de 210.997,93 euros, con la siguiente distribución:

- Programa contra la violencia de género: 184.604,08 euros: La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente al Funcionamiento del Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género irá con cargo a la Partida 46309, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2023. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a las actuaciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género y a otras prestaciones y ayudas de carácter complementario, serán financiadas a través de los Fondos de Pacto de Estado, con cargo a la partida 46309, del Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2023.
- Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 26.393,85 euros: La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo irá con cargo a la Partida 46200, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2023. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a las Actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en materia de salud y cultura y el acceso a la sociedad de la información y las actuaciones en materia de participación social y de incorporación de la perspectiva de género a la Administración Local irán con cargo a la partida 46309, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2023.

Las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres serán cofinanciadas en un 40 por 100 por el futuro Programa Operativo FSE+ de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2027, siempre y cuando sea acordes a los objetivos de dicho Programa Operativo y a los Criterios de Selección. La aceptación de esta financiación implica la aceptación de su inclusión como beneficiario en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) número 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes.

La Mancomunidad La Maliciosa aportará la cantidad de 2.477,79 euros.

El desglose de los conceptos financiados y la participación de cada una de las Administraciones firmantes figuran detallados en cada uno de los citados anexos I y II.

En todo caso, las cuantías reseñadas en cada uno de los anexos se entenderán limitativas, no permitiéndose, en ningún caso, el trasvase presupuestario entre los Programas de este Convenio: Programa contra la violencia de género y Programa de Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Cuarta*Forma del pago. Justificación de gastos y pagos con cargo al convenio*

El abono de las cantidades correspondientes a la Consejería competente en materia de mujer, se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

El pago del importe del presente Convenio con cargo a la Consejería competente, se efectuará mediante dos libramientos con los siguientes plazos:

- 50 por 100 en el primer trimestre del año 2023.
- 50 por 100 en el mes de julio del año 2023.

La aportación de la Consejería competente, Dirección General de Igualdad, se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente 2100 3734 7822 0005 9328 de la entidad local.

La justificación de gastos y pagos con cargo al presente Convenio se presentará en dos períodos:

- El primero referente a la ejecución de enero a junio, se presentará antes del 15 de septiembre del año de vigencia del Convenio.
- El segundo, referente a la ejecución de julio a diciembre, se presentará antes del 28 de febrero del año siguiente al de la vigencia del Convenio.

En ambos casos se ha de adjuntar la documentación que se especifica para cada uno de los Programas en el correspondiente anexo, no admitiéndose, en ningún caso, la presentación de la misma fuera del plazo mencionado.

El órgano competente de la Consejería podrá solicitar que se complete o subsane en el plazo que se establezca la documentación justificativa de los gastos y pagos. Si transcurrido dicho plazo no se aportara la documentación en los términos solicitados, se entenderá como gastos no justificados.

La Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación, descontando en Convenios o libramientos sucesivos las cantidades percibidas y no justificadas por la entidad local antes del 28 de febrero o, en su caso, iniciando el correspondiente procedimiento de reintegro de dichas cantidades. En lo relativo a las actuaciones cofinanciadas por FSE +, no se realizarán compensaciones entre distintos ejes, procediéndose a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

Quinta

Coordinación y apoyo técnico

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería competente en materia de mujer se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) El diseño, supervisión y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios contemplados en los diferentes anexos I y II que componen el presente Convenio.
- b) Facilitar, por cada uno de los órganos competentes, los logotipos, modelos de intercambio de información y resto de soportes documentales normalizados que se especifican en los correspondientes anexos A, B, C y D, necesarios para
- c) el buen desarrollo de los Programas objeto del Convenio.

Sexta

Protección de datos de carácter personal y transmisión de datos entre administraciones

6.1. Confidencialidad de la Información: la Mancomunidad se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Dirección General de Igualdad, así como las resoluciones y actuaciones administrativas y/o judiciales que lleguen al PMORVG, concernientes a la asistencia objeto del Convenio.

6.2. Protección de datos personales. Encargo de Tratamiento de Datos Personales: para el cumplimiento de este Convenio, la Mancomunidad deberá tratar los datos personales de las usuarias, en el ámbito del tratamiento de datos responsabilidad de la Dirección General de Igualdad —el Responsable— según consta en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

La Mancomunidad deberá tratar los datos personales conforme a las instrucciones que se especifican en la presente cláusula y en el anexo D identificado como “Protección de datos personales”.

Ello conlleva que la Mancomunidad actúe en calidad de “Encargado del Tratamiento” respecto a los datos comunicados, asumiendo las obligaciones y responsabilidades establecidas tanto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, como en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, en lo sucesivo RGPD y LOPDPGDD respectivamente.

Si, como consecuencia del desarrollo del Convenio, resultara necesario la modificación de lo estipulado en las instrucciones facilitadas por la Dirección General de Igualdad, la Mancomunidad lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En todo caso, el anexo D “Protección de datos personales” estará actualizado en todo momento.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles, ni supondrán un encarecimiento del coste ya establecido. Tendrán la misma duración que el Convenio, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

6.3. Obligaciones relativas a la protección de datos personales: sin perjuicio de las especificaciones contenidas en el anexo D, de conformidad con lo previsto en el artículo 28

del RGPD y el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, la Mancomunidad se obliga a:

- a) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del convenio.
- b) Tratar los datos personales de conformidad con el contenido y los criterios de seguridad que recoge el artículo 32 del RGPD, adoptando las medidas técnicas, materiales y organizativas necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- c) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a todo el personal adscrito al servicio.
- d) El deber de secreto, se extenderá aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Garantizar la formación en materia de protección de datos personales antes, durante y después de asumir expresamente este encargo de sus empleados afectos al servicio.
- f) Registrar documentalente la observancia de las obligaciones relativas a: i) control de accesos y medidas de seguridad, ii) el deber de comunicación de los incidentes de seguridad, iii) el ejercicio de derechos por los titulares, iv) la realización de evaluaciones de impacto, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la naturaleza de los datos tratados. En su caso, también colaborará en la realización de auditoras, consultas previas o inspecciones que realicen las autoridades competentes.
- g) Informar inmediatamente a la Dirección General de Igualdad, (en el plazo máximo de 72 horas), en los términos del artículo 33 RGPD, cualquier fallo en el sistema que haya puesto, o pueda poner en peligro la seguridad, o bien cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la notificación de la incidencia a la Autoridad de Control. Se procederá de forma idéntica en el supuesto de una vulneración de la confidencialidad. (ej.: si accidentalmente es accesible a terceros los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato). El adjudicatario deberá comunicarlo urgentemente (en un plazo máximo de 72 horas) al responsable de tratamiento, a través de un email al Delegado de Protección de Datos, protecciondatos-psociales@madrid.org, y también mediante escrito presentado ante el Registro de la Consejería competente.
- h) No comunicar, ceder, ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa del responsable del tratamiento. Tampoco realizará ninguna operación de tratamiento de datos que no esté específicamente reflejada en las presentes estipulaciones o que no se deduzcan razonablemente de las mismas.
- i) Atender y/o coadyuvar a la Dirección General de Igualdad, siempre que sea posible, para que ésta pueda resolver y atender a los titulares (de los datos personales) en el ejercicio de sus derechos.
- j) Tener a disposición de Dirección General de Igualdad, para cuando así le sea requerido, los certificados previos del grado de cumplimiento, resultados de auditorías, sellos de calidad y demás justificantes que se generen o que obtenga a su calidad de encargado de tratamiento.

Asimismo, la entidad local deberá facilitar información suficiente que permita a la Comunidad de Madrid la obtención de indicadores de realización y resultados previstos en el Artículo 17 y anexo I del Reglamento (UE) número 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el FSE +, para justificar esta actuación en el Programa Operativo 2021-2027. La información a facilitar por la entidad local se amparará y realizará conforme al considerando 53 y los artículos 5 y 89 del Reglamento General de Protección de Datos Personales.

En el caso de que el encargado de tratamiento pretenda realizar un subencargo de tratamiento, el encargado deberá comunicárselo previamente a la Dirección General de Igualdad, quien deberá autorizar previamente y por escrito el subencargo. Asimismo, la entidad sub-encargada deberá de suscribir un encargo específico, similar al presente y adicional al mismo. Ello, sin perjuicio de que siga respondiendo íntegramente del objeto del presente encargo.

Séptima

Difusión y publicidad

En todo caso, se podrá imputar con cargo al Convenio la financiación de los soportes publicitarios necesarios para la difusión de las actuaciones, así como los materiales que hayan obtenido la preceptiva autorización de la Dirección General de Igualdad en los plazos establecidos en el presente Convenio.

Deberán incorporarse los logotipos que la Consejería competente en materia de mujer, Dirección General de Igualdad, considere oportunos en todas las actuaciones, programas y publicaciones que se incluyen en el Convenio.

En todas las actividades del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres cofinanciadas por el Fondo Social Europeo + y que se especifican en el correspondiente anexo B, deberá incorporarse el logotipo del Fondo Social Europeo, figurando junto al emblema la declaración “Cofinanciado por la Unión Europea”, debiendo constar en todos los elementos de difusión que la actividad de que se trate se encuentra cofinanciada al 40 por 100 por el Fondo Social Europeo Plus (FSE +), en el marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2027. El emblema no se modificará ni combinará con ningún otro elemento gráfico o texto y tendrá como mínimo el mismo tamaño, en altura o en anchura que el mayor de los logotipos que en su caso le acompañen.

En toda la documentación necesaria para la realización de programas o proyectos incluidos en las actividades del Programa contra la violencia de género financiados con cargo a los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género transferidos a la Comunidad de Madrid, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión, deberá constar expresamente en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos en la Comunidad de Madrid del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

Además, en toda la documentación necesaria para la realización de programas o proyectos incluidos en las actividades del Programa contra la Violencia de Género financiados con cargo a los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género transferidos a la Comunidad de Madrid, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión, se utilizará la imagen institucional del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la inclusión de los logotipos citados en los apartados precedentes conllevará la exclusión de la financiación de las actividades o publicaciones.

Octava

Modificación de programas y compensación

La entidad local podrá proponer cualquier modificación que sea necesaria para el correcto y adecuado desarrollo y ejecución de las distintas líneas de actuación incluidas en cada uno de los Programas, siempre que no supere la cantidad total financiada a que asciende el mismo. En estos casos será necesario el informe previo de la Comisión Sectorial de Seguimiento en el que se especifique el programa afectado y las modificaciones propuestas, con la correspondiente aprobación de las mismas.

La propuesta de modificación entre las distintas líneas de actuación que componen cada uno de los programas deberá estar motivada y presentarse cuando concurren las circunstancias que obliguen a la modificación y siempre con al menos un mes de antelación al final de cada período de justificación.

Las normas para modificación de las líneas de actuación y las compensaciones que podrán realizarse se especifican en cada uno de los anexos I y II.

Novena*Comisión sectorial de seguimiento*

Se crea una comisión mixta de coordinación y seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: le corresponderá al titular de la Dirección General de Igualdad o persona que designe.
- Dos vocales: una persona por parte de la Subdirección General con competencias en materia de asistencia a las víctimas de violencia de género o promoción de la igualdad, según proceda y otra por parte de la entidad local.
- Secretaría: estará ocupada por un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Reunirse cada vez que se solicite por alguna de las dos partes intervinientes.
- Supervisar el desarrollo y ejecución del Programa, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre las actuaciones del Programa, así como del proceso de desarrollo del mismo, e informar las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión en la correspondiente Adenda.
- Aprobar régimen de ayudas económicas a las que se refiere el apartado II del anexo I.
- Modificación entre las cuantías que componen las líneas de actuación de los anexos I y II.

El régimen de funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

Estos acuerdos podrán ser realizados por medios telemáticos, y especialmente, por correo electrónico, siempre que en la correspondiente convocatoria se haga constar esa posibilidad.

La Dirección General de Igualdad podrá convocar conjuntamente a las Comisiones de Seguimiento a varias de las Entidades Locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de las mismas ni la validez de los acuerdos que se adopten. En este caso, las personas representantes de las Entidades Locales serán designadas en cada uno de los Convenios afectados, mientras que, por parte de la Dirección General de Igualdad, las personas representantes podrán ser las mismas para todos los Convenios.

Décima*Vigencia, prórroga y modificación*

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones de justificación por parte de la entidad local.

El Convenio se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes formalizado antes de la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Décimo primera*Acción administrativa contra el fraude*

Las Administraciones firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados a la lucha contra la violencia de género, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

Décimo segunda*Régimen jurídico*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico aplicable lo constituye la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 a 53, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Por lo tanto, se somete a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

Décimo tercera*Controversias*

Dada la naturaleza administrativa del Convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente Convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Décimo cuarta*Causas de resolución*

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- La no realización de las actividades contenidas en el Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto del mismo.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos Personales, referida en la cláusula quinta de este Convenio.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

En el caso de que se produzca alguna de las causas de resolución recogidas en la presente cláusula, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 20 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la liquidación de las obligaciones y compromisos financieros de las partes.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 56 de diciembre de 2022.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, María Concepción Dancausa Treviño.—La Presidenta de la Mancomunidad La Maliciosa, Ana Paula Espinosa Izquierdo.

ANEXO I.- PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

OBJETO: Financiar los costes de las actuaciones en materia de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, así como acciones de carácter preventivo y de sensibilización dirigidas a la población municipal.

FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL
Aportación Comunidad de Madrid	184.604,08 €
Aportación Mancomunidad	0,00 €

I. FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (PMORVG)

Los PMORVG, de acuerdo con el artículo 37. 2 de la citada Ley 5/2005, son unidades pertenecientes a la Administración Local, implementados a través de Convenios de Colaboración entre las Entidades Locales y la Comunidad de Madrid, a los que corresponde, entre otras funciones, dar información, orientación, derivación y acompañamiento a las víctimas de violencia de género que así lo soliciten, actuando bajo los principios de coordinación, descentralización y desconcentración, garantizando la máxima proximidad a las mujeres víctimas de violencia de género y la homogeneidad de las prestaciones asistenciales que son de su competencia, de manera que se garantice la igualdad de trato y acceso a las prestaciones, con independencia del lugar que tengan su residencia.

En este contexto, los PMORVG actuarán como puntos de información y atención integral a las víctimas de violencia de género, con o sin título habilitante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5/2005, salvo en lo relativo a la atención de necesidades de acogimiento temporal y los medios técnicos para su seguridad, sin perjuicio de las acciones de coordinación o derivación que puedan plantearse. En concreto, las actuaciones a realizar por cada uno de los PMORVG serán las siguientes:

- a) Recepcionar las Órdenes de Protección y otras Resoluciones Judiciales equivalentes derivadas desde el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección ubicado en la Consejería competente (Dirección General de Igualdad), registrarlas y hacer un seguimiento de cada una de ellas en la herramienta telemática habilitada a tal efecto por la Consejería.

- b) Aplicar el Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia de Género y todas las actualizaciones que puedan producirse, tanto en aquellos supuestos en los que se ha derivado desde el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección, como en el caso de mujeres sin título judicial habilitante que accedan al PMORVG, trabajando específicamente la identificación de las situaciones de riesgo y la detección temprana para evitar que las agresiones puedan producirse, así como el acompañamiento y ayuda técnica necesaria para la toma de decisiones, con el fin de evitar la desprotección de la mujer y sus hijos e hijas y garantizar el derecho a la asistencia social integral.
- c) Prestar atención psicosocial individualizada y grupal, en aquellos casos que lo requieran.
- d) Prestar asesoramiento y asistencia jurídica, en aquellos casos que lo requieran.
- e) Ofrecer información especializada en materia de violencia de género, tanto a nivel particular, a mujeres que solicitan información pero que no se incorporan a los servicios, como la que pueda solicitarse a nivel institucional dentro del ámbito local.
- f) Coordinarse con el resto de recursos disponibles para las víctimas de violencia de género dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid y, en su caso, realizar las correspondientes derivaciones.
- g) Realizar un seguimiento individualizado de cada situación de violencia de género desde el inicio, con la identificación de los problemas que impiden la toma de conciencia ante el riesgo y de los factores que pudieran activarla, en coordinación con todos los agentes implicados, estableciendo a tal efecto un/a profesional de referencia, que será el encargado de realizar la acogida, el análisis y la valoración de la situación en que se encuentra y sus necesidades, y planificar los recursos y servicios que necesita.
- h) Registrar todos los datos relativos a la intervención que se realiza con cada una de las mujeres atendidas, a través de la herramienta facilitada para tal efecto por la Dirección General de Igualdad así como utilizar el resto de sistemas de seguimiento integral de las mujeres víctimas de violencia de género que se pongan a disposición de los y las profesionales.
- i) Emitir los informes que sean solicitados por la Dirección General de Igualdad o la autoridad competente relativos a las víctimas de violencia de género, que serán elaborados por los profesionales del Punto Municipal en la materia correspondiente: social, psicológica, jurídica, laboral, entre otras, con el objetivo de facilitar la integración de las mujeres y su acceso a los recursos disponibles derivados de su situación de violencia de género; garantizar el efectivo cumplimiento de las medidas de protección de las mujeres víctimas de violencia de género, a fin de ejecutar un sistema de coordinación, administrativo y eficaz, eludiendo toda referencia personal en la información a facilitar teniendo en cuenta lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y Garantía de los Derechos Digitales.

- j) Elaborar informe técnico acreditativo de la condición de víctima de violencia de género en los supuestos en los que la mujer no haya presentado denuncia, con objeto de favorecer el acceso a los recursos para los que éste sea requerido.
- k) Desarrollar acciones de prevención y sensibilización en materia de violencia de género, en todas sus manifestaciones.
- l) En su caso, prestar otros servicios de apoyo y acompañamiento social, orientación laboral u otros de carácter especializado.

Para el cumplimiento de las funciones asignadas, el PMORVG se atenderá por parte del personal adecuado a las necesidades que se demanden y al censo de población, debiendo contar con personal suficiente y cualificado. En todo caso, el PMORVG estará dotado por un equipo multidisciplinar básico de, al menos:

- Un/a psicólogo/a
- Un/a trabajador/a social
- Un/a asesor/a jurídico
- Un/a psicólogo/a infantil

Además de este equipo, podrán imputarse a este Programa los costes de personal para tareas de coordinación, administrativas y otros profesionales especialistas en materia de violencia de género distinto de los anteriores, sólo en el caso de que se estén prestando las horas de dedicación semanal mínimas de asistencia psicológica, atención social y asesoría jurídica que se establecen en el presente Anexo.

Solo podrán imputarse a este Programa los servicios efectivamente prestados. El incumplimiento en cada uno de los meses, tanto en lo relativo a la composición mínima del equipo multidisciplinar básico como en las horas de atención profesional en el PMORVG podrá conllevar la no tramitación de la justificación del mes que afecte el incumplimiento para el apartado específico en el que se produce el mismo (Asistencia Psicológica a mujeres y/o menores, Asesoría Jurídica y/o Atención Social) y, en su caso, personal de apoyo administrativo, de coordinación y otros profesionales especialistas.

El incumplimiento continuado en más de dos meses completos, podrá conllevar la no tramitación de la justificación de los meses afectados por el incumplimiento para todos los apartados (Asistencia Psicológica a mujeres y/o menores, Asesoría Jurídica, Atención Social) y, en su caso, personal de apoyo administrativo, de coordinación y otros profesionales especialistas.

A los profesionales que integren este equipo multidisciplinar básico y a otros profesionales especialistas en materia de violencia de género con los que se pudiera contar, se les exigirá una experiencia profesional en la misma categoría y en un recurso especializado de atención a mujeres y/o menores, según proceda, víctimas de violencia de género de un mínimo de un año y haber recibido o impartido al menos 100 horas de formación especializada en materia de violencia de género, lo que deberá ser

debidamente acreditado durante los dos primeros meses de vigencia del Convenio ante la Dirección General de Igualdad, que dará el visto bueno. Queda excluido de esta obligación el personal que desarrolle tareas meramente administrativas y de coordinación.

Estos mismos profesionales, incluido personal administrativo y de coordinación, deberán además suscribir expresamente el deber de confidencialidad y de protección de datos personales de los que tenga conocimiento. El deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del Convenio.

En caso de producirse nuevas contrataciones de personal para la realización de la asistencia integral a las víctimas de violencia de género que formen parte del equipo multidisciplinar básico, éstas deberán hacerse necesariamente con profesionales en posesión de la titulación, formación y experiencia requerida en los párrafos anteriores, no admitiéndose otra categoría profesional, y deberá solicitarse el visto bueno por parte de la Dirección General de Igualdad.

Se considerarán cantidades indebidamente justificadas, las relativas a los gastos de los servicios de PMORVG prestados por personal que no haya recibido el visto bueno de la Dirección General de Igualdad.

La Comunidad de Madrid, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con el personal que presta sus servicios en el PMORVG, permaneciendo ajena a dichas relaciones. Tanto si el personal ha sido directamente contratado por la Entidad Local como si a través de un procedimiento público de licitación, esta contrata a una empresa para la prestación de los servicios, en cuyo caso, el contratista adjudicatario será el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y Tributaria. Además, la Entidad Local velará por que las condiciones laborales y de desempeño profesional de los trabajadores/as que atiendan a las víctimas de violencia de género sean las adecuadas para llevar a cabo dicha atención.

En todo caso, a fin de prestar una atención lo más adecuada posible a las víctimas de violencia de género, por parte de la Entidad Local se tenderá a la continuidad y no rotación del personal que conforma el equipo multidisciplinar básico del PMORVG. Además, el personal que realice las tareas de coordinación deberá ser, en todo caso, personal técnico dependiente de la Entidad Local, no pudiendo ejercer esta función personal ajeno a la misma.

Por otra parte, y a fin de homologar la atención prestada en la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género y garantizar una asistencia integral homogénea a las víctimas de violencia de género en la Comunidad

de Madrid con independencia de su lugar de residencia, el horario de atención del equipo multidisciplinar básico del PMORVG deberá ser, como mínimo, de lunes a viernes, de 4 horas por la mañana y, al menos, 2 horas de atención por la tarde, dos días a la semana.

Con carácter excepcional, y siempre que se garantice la calidad y la continuidad de los servicios prestados, durante los meses de julio y agosto, las horas de atención prestadas por la tarde podrán desarrollarse en horario de mañana, y podrán reducirse las horas mínimas de atención profesional a las que hace referencia este Anexo sin que se excluya su financiación por incumplimiento de horas mínimas durante esos meses siempre y cuando se cuente con la autorización de esa reducción de horario y/o horas mínimas por parte de la Dirección General de Igualdad.

En cuanto a la ubicación del PMORVG, si bien puede situarse dentro de otras dependencias municipales o contar con un espacio independiente, deberá en todo caso encontrarse debidamente identificada, de acuerdo con la imagen unificada de carácter institucional que se proporcionará por parte de la Consejería competente (Dirección General de Igualdad). Asimismo, el local donde se sitúe el PMORVG deberá cumplir con los requisitos mínimos de accesibilidad establecidos, así como de visualización e identificación para toda la población.

Igualmente se deberá asegurar que las condiciones de los espacios físicos de atención sean suficientes y garanticen la confidencialidad de las intervenciones a realizar, las necesidades especiales para la atención y seguridad tanto de las mujeres víctimas de violencia de género como las hijas e hijos y también la seguridad de los/las profesionales.

En el supuesto de que se produzca el traslado temporal o permanente de la ubicación del PMORVG, se informará con carácter previo al Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección, debiendo garantizar, en todo caso, el cumplimiento de los requisitos mínimos de accesibilidad, visualización e identificación para la población y que los nuevos espacios físicos habilitados para la atención son suficientes, y garanticen la confidencialidad y seguridad para las mujeres víctimas y los/las profesionales.

En todo caso, la Entidad Local se compromete a aportar cuantos bienes y servicios sean necesarios para el buen funcionamiento del PMORVG, contando con el visto bueno de la Dirección General de Igualdad de la Consejería competente. Así como a facilitar los espacios necesarios para la prestación de otros programas complementarios que en materia de violencia de género se pudieran implementar en el ámbito municipal, con el visto bueno de la Entidad Local.

II. OTRAS PRESTACIONES Y AYUDAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO.

La Entidad Local podrá realizar otra serie de actuaciones en materia de violencia, complementarias a la actividad habitual realizada desde el PMORVG, con el objetivo de potenciar la autonomía de las mujeres víctimas de violencia de género.

Estas actuaciones complementarias podrán consistir en alguna de las siguientes acciones:

- a) La concesión de ayudas económicas a las víctimas de violencia de género, y para sus hijos e hijas y otras personas dependientes, que deberá gestionar la Entidad Local, y que deberán ir orientadas al pago de escuelas infantiles, comedores escolares, acceso a la vivienda, suministros, acceso de los menores a recursos de formación no reglada y ocio y tiempo libre (ludotecas, campamentos, entre otros), así como a cubrir, cuando proceda, los gastos de sepelio de las víctimas de violencia de género y/o de sus hijos e hijas. Los criterios de concesión, así como los requisitos que deben cumplir las personas que perciban esta ayuda económica, el baremo utilizado para la concesión, el importe de las cuantías económicas, etc., deberán ser acordados por la Comisión Sectorial de Seguimiento de este Programa.
- b) El desarrollo de actuaciones desde el punto de vista grupal, potenciando la interacción social, el intercambio de experiencias y la creación de redes de apoyo entre las propias víctimas para impulsar proyectos de vida independientes para todas ellas a través de la cooperación y la ayuda mutua, y que podrán concretarse en talleres que aborden cuestiones relacionadas con la orientación e inserción laboral, la búsqueda de empleo, el cuidado de los hijos, la adquisición de hábitos saludables, etc. Para su ejecución, deberán contar con el visto bueno de la Dirección General de Igualdad de la Consejería competente.

Además, podrán financiarse con cargo a esta línea de actuación gastos corrientes para el mantenimiento del PMORVG, cuya cuantía no podrá superar el 3% del importe total del Programa (gastos de agua, luz, teléfono, material de oficina y otros de naturaleza similar que resulten imprescindibles para su funcionamiento). Quedan excluidos de la financiación por este concepto, además de los gastos inventariables, los gastos de personal.

III. ACTUACIONES EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Además de las actuaciones conmemorativas con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Entidad Local deberá poner en marcha a lo largo del periodo de vigencia de este Convenio:

- a) **Actuaciones en materia de sensibilización en el ámbito local:** Podrán realizarse en el ámbito de la Entidad Local acciones dirigidas a sensibilizar a la población para que tome conciencia del problema de la violencia de género en sus diferentes manifestaciones, desde una óptica positiva y constructiva y en base al modelo de igualdad de género, potenciando el uso de un lenguaje inclusivo.

Dentro de este apartado, la Entidad Local podrá realizar alguna o varias de las siguientes actividades:

- Campañas de sensibilización dirigidas a la población general, en las que se refleje la magnitud, características y formas en que se manifiesta la violencia de género, teniendo en cuenta las circunstancias específicas que concurren en las mujeres inmigrantes, en las mujeres con discapacidad y otros colectivos (étnicos, culturales o religiosos), en las que están en situación de prostitución y trata, y en los menores y otras personas dependientes de las mujeres, así como los distintos tipos de violencia, y no solo la de carácter más extremo y la de tipo físico.
 - Campañas divulgativas de las medidas de asistencia, atención y protección, tendentes a visibilizar y difundir la labor que se realiza en la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional contra la Violencia de Género.
 - Jornadas y actividades de sensibilización para potenciar un modelo social basado en la igualdad y visualizar la violencia de género en sus diferentes manifestaciones (física, psicológica, sexual, mutilación genital femenina, inducir o forzar a ejercer la prostitución, acoso sexual en el trabajo, detenciones, amenazas, coacciones o trata de mujeres con fines de explotación laboral o sexual, y sin olvidar otras más sutiles, como los denominados “micromachismos”, y que podrán ser desarrolladas en distintos ámbitos (dirigidas a población en general, población joven y adolescente, centros escolares, centros de mayores, asociaciones, etc.).
- b) **Actuaciones en materia de prevención en el ámbito local:** Podrán realizarse en el ámbito de la Entidad Local acciones dirigidas a prevenir la violencia de género, especialmente aquellas dirigidas a reconocer las señales de alerta de violencia de género en sus fases iniciales, incidiendo en la violencia psicológica, y teniendo en cuenta a las mujeres especialmente vulnerables.

Dentro de este apartado, la Entidad Local podrá realizar alguna o varias de las siguientes actividades:

- Campañas de prevención dirigidas a la población general y a mujeres en situación de vulnerabilidad, como mujeres de edad avanzada, mujeres con discapacidad, mujeres del medio rural, adolescentes, mujeres inmigrantes o minorías étnicas, etc.).
- Campañas de información y prevención dirigidas a hombres y adolescentes varones, abordadas desde la perspectiva de igualdad de género y que tengan como objetivo el rechazo a la violencia machista, el cambio de actitudes e impulsar el rechazo social a fin de alcanzar la tolerancia cero frente a este fenómeno, incluyendo las dirigidas a visibilizar entre los demandantes de prostitución la existencia del delito de trata y la situación de las víctimas.
- Campañas que tengan como público objetivo a los jóvenes, utilizando preferentemente las tecnologías de la información y comunicación
- Difusión del concepto de violencia de género y de los cambios normativos entre los empleadores y los/las trabajadoras/es del ámbito local, haciendo hincapié en la consideración de violencia de género del acoso sexual en el ámbito laboral, así como de los cambios normativos operados en materia de protección a las víctimas de género y que afectan a sus derechos laborales.
- Foros de debate y otras representaciones que aborden temas como los roles tradicionales de masculinidad, feminidad y las estructuras familiares, orientados a la adquisición de valores como el respeto, la tolerancia y el tratamiento igualitario hacia la mujer, con especial incidencia en minorías y colectivos étnicos, culturales y religiosos.
- Actuaciones en el sistema educativo, en el que se fomentarán valores igualitarios y no discriminatorios por razón de género, de respeto, tolerancia y de resolución pacífica de conflictos, la educación emocional y afectivo sexual, en los diferentes niveles del sistema educativo (alumnado, universidades, asociaciones de madres y padres, profesorado, personas adultas).
- Formación de profesionales, asociaciones y personal voluntario que intervienen en el ámbito local y que participan en cualquiera de las etapas de atención a mujeres y menores, con objeto de que tengan la formación y herramientas adecuadas en materia de violencia de género y de detección precoz, teniendo en cuenta las circunstancias de colectivos específicos como las mujeres con discapacidad, enfermedad mental, mujeres inmigrantes, mujeres de edad avanzada, las que residen en entornos rurales y la población adolescente.
- Elaboración de materiales, campañas y protocolos de actuación que incidan en la necesidad de establecer puntos seguros y de información sobre violencia sexual, en espacios públicos.

Quedarán excluidas de la financiación de este Programa aquellas actuaciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género que no cuenten con la autorización previa por parte de la Dirección General de Igualdad.

No serán financiables con cargo a este apartado actividades encaminadas al tratamiento y recuperación de mujeres víctimas de violencia de género. Las actividades de prevención y sensibilización deberán ir orientadas a lograr el mayor impacto posible, teniendo en cuenta el volumen de población de la Entidad Local.

IV. CONCEPTOS Y ACTUACIONES QUE SE FINANCIAN

Podrán financiarse con cargo a este Programa los siguientes gastos:

1. FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG. SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR. COORDINACIÓN, TAREAS ADMINISTRATIVAS Y OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS.

1.1. Horas (mínimas) de prestación servicios de asistencia integral y multidisciplinar:

Tramos de población Mancomunidades	Atención Social Horas/semana	Asesoría Jurídica Horas/semana	Asistencia Psicológica Horas/semana	Asistencia psicológica menores Horas/semanas
de 10.000 a 25.000	10	5	20	5
de 25.000 a 40.000	15	5	25	5
de 40.000 a 55.000	20	7,5	30	7
Más de 55.000	22,5	10	35	7

TOTAL SERVICIOS PERSONAL FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG 113.015,12 €

Aportación Comunidad de Madrid: 100%
Aportación Mancomunidad: 0%

2. OTRAS PRESTACIONES Y AYUDAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO

TOTAL PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS: 58.027,15 €

Aportación Fondos Pacto de Estado Comunidad de Madrid: 100%
Aportación Mancomunidad: 0%

3. ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

TOTAL ACTUACIONES PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN: 13.561,81 €

Aportación Fondos Pacto de Estado Comunidad de Madrid: 100%

Aportación Mancomunidad: 0%

V. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD LOCAL

La Entidad Local firmante se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) La financiación de todas las actuaciones contenidas en el presente Programa quedará supeditada a la aprobación de las mismas por la Dirección General de Igualdad.
- b) Presentar durante el mes de enero o primer mes de ejecución del Convenio, la previsión presupuestaria para las distintas líneas de actuación, respetando en todo caso, los límites establecidos en la cláusula relativa a la financiación y las cuantías totales indicadas en el presente Anexo. Esta previsión presupuestaria debe contener desagregados los gastos de: Servicio de Asistencia Psicológica, de Asesoría Jurídica, de Atención Social, Coordinación, Apoyo Administrativo, Otros profesionales especialistas, Gastos corrientes, Ayudas económicas, Actividades grupales y Actuaciones de prevención y sensibilización.
- c) Informar, por escrito, a la Dirección General de Igualdad, cualquier modificación o variación que proceda realizar en el proyecto aceptado, así como facilitar la verificación, por parte de la Dirección General de Igualdad, de las actividades acordadas para dar cumplimiento al objeto del Programa. La Dirección General de Igualdad podrá rechazar, en su caso, aquellas modificaciones o variaciones en los términos referidos en el anterior apartado.
- d) Informar por escrito a la Dirección General de Igualdad, con al menos un mes de antelación a su puesta en marcha, y en el caso de las que se ejecuten durante el mes de enero durante la primera quincena, sobre las actividades a desarrollar en materia de prevención y sensibilización tanto desde el punto de vista de su contenido, como del calendario de ejecución y del coste previsto, a través de modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad. La Dirección General de Igualdad podrá rechazar, en su caso, aquellas actuaciones que no se enmarquen en los objetivos del presente Programa, incumplan los requisitos establecidos (número estimado de participantes, población destinataria) o cuyo presupuesto se considere excesivo para el tipo de acción a desarrollar, el número potencial de participantes o su impacto en la población general.

- e) Facilitar la verificación, por parte de la Dirección General de Igualdad, de la ejecución de las actuaciones desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del Programa y cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid y Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- f) Solicitar a la Dirección General de Igualdad su visto bueno en las contrataciones de personal del Programa contra la Violencia de Género, en lo relativo a su titulación, experiencia y formación, realizadas al amparo del citado Programa, con carácter previo a su formalización. Asimismo, deberá comunicar durante los dos primeros meses de cada año a la Dirección General de Igualdad las personas adscritas al PMORVG, con indicación de su categoría profesional, vinculación laboral y funciones a desarrollar en el PMORVG, así como todas las variaciones que se pudieran producir con respecto al equipo multidisciplinar de dicho Punto. Tanto la comunicación inicial como las modificaciones o variaciones, deberán contar con el visto bueno de la Dirección General de Igualdad.
En este momento se deberá aportar igualmente acreditación de la experiencia profesional y formación específica en materia de violencia de género de los/as profesionales integrantes del equipo multidisciplinar. La falta de la comunicación a que se refiere el párrafo anterior podrá interrumpir la tramitación de los pagos correspondientes a la Comunidad de Madrid.
- g) Nombrar de entre su personal un Coordinador/a para la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Programa, comprometiéndose a comunicar durante los dos primeros meses de cada año a la Dirección General de Igualdad, la identidad del representante de la Entidad Local que ejerza las labores de coordinación, que en todo caso deberá pertenecer a la Entidad Local, con indicación de su categoría profesional, así como las variaciones que, en su caso, se produzcan.
- h) Emitir un informe semestral de actividad, de acuerdo al modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad, que se presentará junto a la primera justificación de gastos y pagos.
- i) Emitir una Memoria Anual, que se presentará junto con la segunda justificación de gastos y pagos, de acuerdo al modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- j) Emitir los informes requeridos por la Dirección General de Igualdad, en relación con las actuaciones y desarrollo del Programa.
- k) Difundir y dar publicidad de todas las actuaciones desarrolladas conjuntamente entre la Entidad Local y la Consejería competente en materia de mujer, en el marco de este Programa, así como de otras realizadas por la Consejería que pudieran ser de interés para la población de la Entidad Local.
- l) Aportar cuantos bienes y servicios sean necesarios para el funcionamiento del PMORVG, contando con el visto bueno de la Dirección General de Igualdad.
- m) Cualquier otra descrita a lo largo del Anexo I de este Programa, incluidas todas las actuaciones tendentes a facilitar el seguimiento técnico de su ejecución.

VI. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE (DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD)

- a) Coordinar y supervisar, mediante los mecanismos apropiados, el desarrollo del presente Programa.
- b) Facilitar los logotipos, soportes normalizados e instrucciones necesarios para la ejecución del Programa.
- c) Derivar las órdenes de protección y otras medidas judiciales de las mujeres víctimas de violencia de género desde el Punto de Coordinación de la Dirección General de Igualdad al Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género.
- d) Facilitar el Protocolo de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, así como cuantos otros se establezcan con respecto a la gestión técnica y administrativa de este Programa entre la Consejería (Dirección General de Igualdad) y la Entidad Local.
- e) Desarrollar el Plan de Formación dirigido a los y las profesionales de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de avanzar en la especialización y profesionalización de los y las profesionales, garantizando unos servicios de atención integral homogéneos y de calidad, en toda la Comunidad de Madrid.
- f) Proceder al pago de las cantidades establecidas en el Convenio correspondientes a la Consejería competente, en los plazos señalados en el mismo.

VII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta (justificación de gastos y pagos), la Entidad Local deberá presentar en los plazos establecidos, la siguiente documentación:

- Certificación del Interventor o, en su caso, persona que ostente la competencia, con el Conforme y Visto Bueno de Alcaldía, en el que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con las cuantías que se financian en el presente Programa, según modelo de certificación que consta en el presente Convenio como Anexo A.
- Documentación acreditativa de los gastos realizados; facturas, nóminas, justificantes de las cotizaciones de los Seguros Sociales e informes y justificantes correspondientes. En todo caso, informe detallado de dedicación del personal del PMORVG en el que se especifique categoría profesional, funciones concretas desempeñadas, número de las horas

semanales y porcentaje de la jornada de trabajo dedicadas a la actividad objeto de Convenio. O facturas de las/os profesionales que prestan sus servicios en el PMORVG, en las que se deberá de indicar el número de horas de trabajo semanales, dedicadas a la actividad objeto del Convenio para el periodo facturado.

- Documentación acreditativa de los pagos realizados mediante la aportación de certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía y fecha de adeudo en cuenta o recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta. En el caso de las ayudas económicas, informes o certificados correspondientes acreditativos de las ayudas concedidas.
- Ejemplares o pruebas gráficas de los materiales o elementos de difusión.
- Certificado de que el IVA que pudiera figurar en las facturas, incluido en la liquidación de gastos, ha sido soportado por la Entidad Local y/o declaración de exención del mismo, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- Certificado de la no concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- Certificado de no generación de ingresos, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.

La Dirección General de Igualdad facilitará a la Entidad Local las instrucciones y soportes documentales necesarios a la firma del Convenio.

VIII. MODIFICACIONES Y COMPENSACIONES

A instancia de la Entidad Local, y con el informe favorable de la Comisión Sectorial de Seguimiento, podrán modificarse las cuantías asignadas entre las distintas líneas de actuación que componen el Programa, siempre que la modificación presupuestaria no suponga más del 50% de la cuantía asignada para esa línea de actuación:

- Entre las actuaciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género y otras prestaciones y ayudas de carácter complementario.

Y por otro lado se podrán realizar modificaciones entre los gastos pertenecientes a una misma línea de actuación, detallados por la entidad local en previsión presupuestaria a que se refiere el punto V, apartado b) de este Anexo.

Las modificaciones sólo podrán ser tramitadas si la solicitud de las mismas se presenta al menos con un mes de antelación al final de cada periodo de justificación.

No será necesaria la modificación de las distintas líneas de actuación incluidas en este Anexo, y se procederá directamente a la compensación, al finalizar el periodo de ejecución, siempre con el límite de la cantidad total del citado Anexo, cuando exista exceso de gasto en alguna de las líneas de actuación con posibilidad de modificación entre las mismas, o en alguna de las partidas de gastos de una misma línea de actuación.

ANEXO II.- PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

OBJETO: Financiar los costes de las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos relativos al empleo, la salud, el deporte, la cultura y la creación y producción artística e intelectual, en el acceso a la sociedad de la información, la participación social, así como otras actuaciones dirigidas a fomentar el cambio cultural en materia de igualdad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la aplicación de la transversalidad de género en la Administración Local.

FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL
Aportación Comunidad de Madrid	26.393,85 €
Aportación Mancomunidad	2.477,79 €

I. ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO

Los contenidos de esta línea de actuación, cofinanciada al 40% por el futuro Fondo Social Europeo + dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2027, siempre y cuando sea acorde a los objetivos de dicho Programa Operativo 2021-2027 y a los Criterios de Selección.

En este contexto, la Entidad Local queda sometida, en cuanto a los gastos, a las normas de elegibilidad que se establezcan para el Fondo Social Europeo + durante el periodo de programación 2021-2027, de acuerdo con lo dispuesto en el 40.2 a) del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes al Fondo Social Europeo +.

Además, todas las actividades justificadas en este apartado deberán ser específicamente diseñadas para este Programa, no siendo financiables la ejecución de actividades desarrolladas por la Entidad Local que contando con objetivos similares no han sido específicamente diseñadas en el marco de este Programa, quedando, en todo caso, excluida de la financiación la participación en acciones o eventos organizados por otras entidades públicas o privadas distintas de la Entidad Local.

Las actuaciones a realizar en este apartado podrán tener como objetivos estratégicos:

- El empleo, la promoción profesional y el liderazgo
- La conciliación, la corresponsabilidad y el uso del tiempo

1. Empleo, Promoción Profesional y Liderazgo

Dentro de este apartado, la Entidad Local podrá realizar alguna o varias de las siguientes actividades:

1.1. Presencia equilibrada de mujeres y hombres en las políticas de recursos humanos, con el objetivo de promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado laboral, a través de alguna de las siguientes actuaciones:

- Acciones de sensibilización sobre la importancia de garantizar la igualdad en todos los ámbitos de decisión del mercado de trabajo.
- Acciones de sensibilización dirigidas a los departamentos de recursos humanos de las empresas locales, para que incorporen la perspectiva de género en toda su gestión.
- Reconocimiento a las entidades que en el ámbito local implanten el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en sus políticas de recursos humanos.

1.2. Corresponsabilidad empresarial frente a la brecha salarial, con el objetivo de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, haciendo hincapié en la reducción de la brecha salarial, a través de alguna de las siguientes actuaciones:

- Acciones de información dirigidas al empresariado local sobre los beneficios de la igualdad y desarrollo salarial.
- Elaboración de un diagnóstico sobre la brecha salarial en las empresas ubicadas en la Entidad Local.
- Asesoramiento para la definición y elaboración de medidas para mejorar la equidad salarial en la empresa.
- Apoyo en la implantación de medidas definidas.
- Evaluación de los resultados del proceso de asesoramiento e implantación de medidas.
- Difusión y publicidad de la campaña y de los servicios ofertados.

1.3. Fomento del empleo femenino, con el objetivo tanto de apoyar y dotar a las empresarias de las habilidades y recursos necesarios para consolidar y mejorar sus negocios, como de fomentar el autoempleo y el emprendimiento en ámbito local, facilitando iniciativas empresariales lideradas por mujeres. Y apoyar a las mujeres fomentando otras formas de acceso al empleo. Para ello, la Entidad Local podrá llevar a cabo alguna de las siguientes actuaciones:

- Elaboración de itinerarios personalizados de acceso al empleo de las mujeres, en los que se incluya actividades formativas, de orientación y acompañamiento.

- Realizar actuaciones específicas de fomento del espíritu emprendedor entre las mujeres y apoyo a la generación de empresas de base tecnológica y de innovación (start-up), especialmente con las mujeres jóvenes.
- Prestación de un servicio de asistencia técnica que comprenda, en todo caso, el asesoramiento jurídico y financiero.
- Fomentar el asociacionismo y facilitar la creación de redes de intercambio.
- Diseño y realización de campañas específicas para fomentar el autoempleo y emprendimiento femenino en el ámbito local.
- Campañas dirigidas a empresas para el fomento del empleo femenino.

1.4. Perspectiva de género en la carrera profesional, con el objetivo de fomentar la igualdad de oportunidades y potenciar la carrera profesional de las mujeres, en especial, su liderazgo, a través del alguna de las siguientes acciones:

- Acciones dirigidas a potenciar la carrera profesional de las mujeres, en especial su liderazgo.
- Acciones específicas de capacitación profesional de las mujeres para su acceso a puestos de trabajo de responsabilidad.

2. Conciliación, Corresponsabilidad y Uso del Tiempo

Dentro de este apartado, la Entidad Local podrá realizar alguna o varias de las siguientes actividades:

2.1. Talleres de Convivencia para la conciliación y corresponsabilidad, con el objetivo de fomentar la autonomía y combatir los estereotipos sexistas relativos a la asignación de tareas a hombres y a mujeres dentro y fuera del hogar, y que podrán adoptar alguna de estas modalidades:

- Talleres de composición mixta dirigidos a la población municipal, con el objeto de fomentar nuevas formas de organización que faciliten la conciliación entre vida familiar y vida laboral, a través del reparto de responsabilidades entre hombres y mujeres.

Con estos talleres se dotará a los participantes de las habilidades necesarias para desarrollar aquellas tareas que siguen recayendo, mayoritariamente sobre la mujer, tales como cuidado de los hijos y personas dependientes, tareas domésticas, organización del hogar. Se trabajará además, con las personas participantes para que adquieran los conocimientos y habilidades necesarias para aumentar su autonomía personal realizando tareas tales como pequeñas reparaciones domésticas, bricolaje, tecnología del hogar, gestiones bancarias o administrativas, mecánica del automóvil, etc.

- Talleres en familia, con el objetivo de que las niñas y niños traten junto con los padres, madres, abuelos y abuelas los valores, actitudes y comportamientos basados en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Trabajando temas como la corresponsabilidad o los estereotipos de género en familia, para intentar evitar las contradicciones que pudieran existir entre las normas y estilos de enseñanza, que los niños y niñas se encuentran en su vida diaria, compartida entre el hogar familiar y el de los abuelos y abuelas, que constituyen la principal red de apoyo informal con la que cuentan las familias.

El número mínimo necesario de personas para poner en marcha un taller o sesión informativa será de diez.

No se financiarán talleres de contenido exclusivamente teórico ni talleres sobre conocimientos prácticos que no impliquen una reflexión sobre el cambio de roles dentro del hogar y la necesidad y beneficios de la corresponsabilidad. De la misma manera, y en el supuesto de los talleres mixtos, se excluirán de la financiación aquellas actuaciones que no vayan dirigidas a la población en general y las que en su difusión orienten a la participación exclusiva de hombres o mujeres.

2.2. Conocer la situación de la vida personal, familiar y laboral y promover acciones de sensibilización en el ámbito de la Entidad Local, y para lo que podrán realizarse alguna de las siguientes actuaciones:

- Campañas de concienciación sobre la participación del hombre en la conciliación.
- Acciones de sensibilización sobre la sobrecarga del trabajo realizado por las mujeres en los hogares.
- Acciones de difusión sobre los recursos y servicios de apoyo a la conciliación.

2.3. Corresponsabilidad empresarial por la conciliación, con el objetivo de concienciar a pequeñas y medianas empresas ubicadas en el territorio de la Entidad Local de la necesidad de implementar medidas para conciliar la vida laboral y personal de la población, y que podrán concretarse en alguna de estas acciones:

- Consultoría y diagnóstico sobre la existencia de medidas de conciliación.
- Apoyo en la definición y elaboración de medidas de conciliación.
- Apoyo en la implantación de las medidas definidas.
- Evaluación de los resultados del proceso de asesoramiento e implantación de medidas.
- Difusión y publicidad de la campaña y de los servicios ofertados.

2.4. Uso del tiempo, con el objetivo de tomar conciencia de la necesidad de gestionar el mismo más allá de los criterios que establece el mercado laboral, desmitificar la creencia consistente en que más tiempo de trabajo implica una mayor productividad y dotar de herramientas y habilidades para un uso más eficaz del tiempo, pudiendo adoptar alguna de estas modalidades:

- Diseño y distribución de material divulgativo, folletos y otros materiales publicitarios en relación con el uso del tiempo.
- Talleres de gestión del tiempo profesional, destinados a las personas trabajadoras de la empresa de la Entidad Local, así como al propio empresariado.
- Talleres de Gestión del Tiempo Personal, destinados a la población adulta, con fin de tomar conciencia del uso racional del tiempo, poner de relieve las diferencias existentes entre los usos del tiempo en función del sexo, así como la necesidad de cambio de este aspecto y dotar de herramientas y habilidades que faciliten un uso más eficaz del mismo.

El número mínimo necesario de personas para poner en marcha un taller o sesión informativa será de diez.

El presupuesto en esta línea de actuación debe contener la siguiente categoría de costes:

- Costes directos: Costes necesarios para el desarrollo de las actividades. Por consiguiente, se incluirán en esta categoría de gastos costes de servicios prestados por personal externo y contrataciones asociados a la ejecución de las actividades, así como los gastos de personal propio cuando dicho personal imparte directamente la actuación (charla y/o taller).
- Costes indirectos: Costes que, aunque no puedan vincularse directamente con una actividad específica, son necesarios para su ejecución, entre otros, gastos de personal propio de la entidad local que realicen funciones administrativas para la planificación, coordinación, gestión y/o justificación de las actuaciones realizadas en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo. Respecto de estos costes, no será necesario aportar justificación del gasto y pago.

Los costes indirectos que se imputen en esta línea se harán en base a una tasa fija que oscilará del 1% hasta el 25% de los costes directos subvencionables, conforme al artículo 54 c) del reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes. Este tipo fijo se ha de determinar en la previsión presupuestaria referida en el punto V.b) del presente Anexo II, en relación a los costes directos de los dos objetivos estratégicos contenidos en esta línea de actuación y será de aplicación a lo realmente ejecutado en cada uno de los periodos de justificación.

La elegibilidad de los gastos imputados se registrará por la futura Orden de elegibilidad del FSE +, así como por aquellos artículos sobre elegibilidad, en concreto artículo 16, recogidos en el Reglamento (UE) 2021/1057 de 24 de junio, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.

II. ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN MATERIA DE SALUD Y CULTURA Y DE ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Las actuaciones a realizar en este apartado podrán tener como objetivos estratégicos:

- La salud, el deporte y los hábitos saludables
- La cultura y el acceso, en condiciones de igualdad, a la sociedad de la información.

Además, todas las actividades justificadas en este apartado deberán ser específicamente diseñadas para este Programa, no siendo financiables la ejecución de actividades desarrolladas por la Entidad Local que contando con objetivos similares no han sido específicamente diseñadas en el marco de este Programa, quedando, en todo caso, excluida de la financiación la participación en acciones o eventos organizados por otras entidades públicas o privadas distintas de la Entidad Local.

1. Salud, Deporte y Hábitos Saludables

Dentro de este apartado, la Entidad Local podrá realizar alguna o varias de las siguientes actividades:

1.1. Potenciar la incorporación de la perspectiva de género en la salud, con el objetivo de mejorar la atención a los colectivos de mujeres, y especialmente, aquellos que se encuentran en situación de riesgo o exclusión, para lo que podrán llevarse a cabo alguna de las siguientes acciones:

- Acciones orientadas a la incorporación de la perspectiva de género entre los profesionales sanitarios en el ámbito local.
- Diseñar y realizar programas para la promoción de la salud y el bienestar de las mujeres.

1.2. Fomentar la igualdad de género en el deporte, con el objetivo de incrementar la presencia y participación femenina en todos los ámbitos del deporte, para lo que podrán desarrollarse alguna de las siguientes acciones:

- Acciones que pongan de manifiesto la contribución del deporte para impulsar valores de igualdad entre mujeres y hombres.
- Actividades deportivas que fomenten y visibilicen la participación de las mujeres en este ámbito, que promuevan su continuidad y mantenimiento en el mismo y que contribuyan a la erradicación del sexismo en el deporte.
- Organización de eventos y actuaciones que difundan el deporte femenino.
- Campañas que fomenten la libre elección de las niñas, adolescentes y mujeres en la práctica de deportes tradicionalmente masculinizados.
- Acciones encaminadas a visibilizar los logros de las mujeres en el deporte.

1.3. Promover el bienestar físico, mental y social de las mujeres, con el objetivo de que mantengan hábitos de vida saludables para que su participación en todas las actividades vitales sea plena y efectiva, mediante la realización de alguna de las siguientes actividades:

- Diseñar acciones específicas para promover hábitos saludables en las mujeres.
- Campañas para la promoción de la actividad física a las distintas situaciones vitales y etapas de la vida de las mujeres.
- Acciones de ocio y de tiempo libre para mujeres, especialmente a los colectivos más vulnerables, siempre que se incorpore el enfoque de género.

2. Cultura y acceso a la sociedad de la información

Dentro de este apartado, la Entidad Local podrá realizar alguna o varias de las siguientes actividades:

2.1. Cultura y género. Estas actividades podrán consistir en:

- Actividades culturales, dirigidas, entre otros objetivos, a la visibilización de la mujer en aquellos ámbitos de producción cultural en los que ha estado invisibilizada su labor o mostrar a través de estas actividades la vida de las mujeres en un determinado ámbito geográfico o momento histórico, haciendo hincapié en la evolución de su posición y derechos a lo largo de la historia o en otras sociedades.
- Eventos culturales, tales como representaciones teatrales, proyección de películas y otras actividades artísticas, siempre que tengan un contenido que muestre aspectos de la vida o de la situación de las mujeres que lleven a reflexionar sobre las mismas, debiendo ir acompañadas, en todo caso, de un espacio de debate en materia de género y mujer.
- Exposiciones de obras, creaciones y producciones de mujeres en el ámbito cultural, artístico e intelectual.

- Premios de reconocimiento a las creaciones y producciones de las mujeres en el ámbito cultural, artístico e intelectual. Quedan excluidos de la financiación con cargo a este apartado los premios en metálico.
- Elaboración y difusión de guías, folletos, catálogos y otros materiales que visibilicen la creación y producción de las mujeres en el ámbito cultural, artístico e intelectual.
- Jornadas, seminarios o talleres que aborden temas relacionados con la creación artística e intelectual de autoría femenina.

No podrán financiarse con cargo a esta línea de actuación los siguientes gastos:

- Actividades de naturaleza exclusivamente lúdica que no cuenten con un contenido de sensibilización y promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación.
- Premios en metálico.
- Otros gastos que no resulten imprescindibles para la realización de las actividades anteriormente descritas.

2.2. Estudios e investigaciones en Género, con el objetivo de contribuir a la consolidación de esta área de conocimiento, se pretende colaborar en la realización y difusión de obras de estudio e investigación, para lo que podrán realizarse las siguientes actividades:

- Edición, publicación y difusión de los trabajos y estudios de investigación que podrán tener como objeto:
 - ✓ Análisis de las necesidades generales de conciliación en los hogares.
 - ✓ Estudios de las necesidades específicas de mujeres que residen en el ámbito rural, mujeres autónomas, mujeres con discapacidad u otros colectivos de mujeres especialmente vulnerables.
 - ✓ Estudios que analicen, desde la perspectiva de género, la planificación urbana, en especial, en lo referente a la adecuación de horarios, frecuencia, recorridos y condiciones de los transportes públicos.
 - ✓ Estudios para la detección de posibles desigualdades entre mujeres y hombres en la utilización de los recursos sanitarios en el ámbito local.
 - ✓ Estudios e investigaciones, dentro del ámbito local, sobre mujer y deporte.
 - ✓ Estudios que permitan analizar las pautas de comportamiento de las mujeres en relación con la alimentación, la actividad física y los diferentes usos del tiempo.
 - ✓ Estudios sobre la percepción de la población municipal en relación a la igualdad de oportunidades.

- Actividades complementarias a la investigación como pueden ser la realización de seminarios, congresos o jornadas.
- Convocatoria y difusión de un premio de Estudio e Investigación en Género. Se podrán realizar además las siguientes actividades: trabajos de selección realizados por parte del jurado, acto de entrega del premio o distintivo y la edición, publicación y difusión del trabajo premiado. Quedan excluidos de la financiación con cargo a este apartado los premios en metálico.

2.3. Favorecer la incorporación de las mujeres a la sociedad de la información, en condiciones de igualdad, que deberá concretarse en alguna de las siguientes acciones:

- Acciones formativas dirigidas a reducir la brecha digital de mujeres en situación de especial vulnerabilidad.
- Organización de eventos y actividades que fomenten la participación de las mujeres en la creación de contenidos digitales.

III. ACTUACIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las actuaciones a realizar en este apartado podrán tener como objetivos estratégicos:

- El cambio cultural hacia la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en el ámbito social.
- La incorporación de la perspectiva de género en la Administración Local.

Además, todas las actividades justificadas en este apartado deberán ser específicamente diseñadas para este Programa, no siendo financiables la ejecución de actividades desarrolladas por la Entidad Local que contando con objetivos similares no han sido específicamente diseñadas en el marco de este Programa, quedando, en todo caso, excluida de la financiación la participación en acciones o eventos organizados por otras entidades públicas o privadas distintas de la Entidad Local.

1. Cambio Cultural hacia la Igualdad de Trato y de Oportunidades y Participación de las Mujeres

Dentro de este apartado, la Entidad Local podrá realizar alguna o varias de las siguientes actividades:

1.1. Fomento del cambio cultural en materia de igualdad, que podrá concretarse en alguna de las siguientes acciones:

- Campañas de sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito local.

- Diseño e incorporación a las webs municipales de contenidos relativos a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito local, y no solo de difusión de actividades.

1.2. Incorporación de la perspectiva de género al movimiento asociativo en general y apoyo específico al asociacionismo de las mujeres, que podrá concretarse en alguna de las siguientes acciones:

- Formación en materia de igualdad de oportunidades dirigido a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que trabajen en el ámbito de la Entidad Local.
- Intercambio de buenas prácticas en el ámbito local, en relación a la incorporación de la perspectiva de género en el movimiento asociativo en general, a través de la celebración de encuentros o jornadas o la edición y difusión de materiales didácticos.
- Campañas que den a conocer las asociaciones de mujeres que desarrollan proyectos en el ámbito de la Entidad Local y que incentiven sus participaciones en las mismas.
- Intercambio de buenas prácticas entre asociaciones de mujeres que desarrollan proyectos en el ámbito de la Entidad Local en relación a la promoción de la igualdad, a través de la celebración de encuentros o jornadas o la edición y difusión de materiales didácticos.

2. Incorporación de la Perspectiva de Género en la Administración Local

Dentro de este apartado, la Entidad Local podrá realizar alguna o varias de las siguientes actividades:

2.1. Planes de Igualdad de Oportunidades en el ámbito local, con el objetivo de promover la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el conjunto de políticas municipales de manera transversal, y que podrá concretarse en alguna de las siguientes acciones:

- Diseño y difusión del Plan de Igualdad de Oportunidades
- Evaluación del Plan de Igualdad de Oportunidades

La financiación de estas actuaciones quedará supeditada al conocimiento por parte de la Dirección General de Igualdad de un proyecto en el que, entre otros apartados, se incluya un cronograma y se especifiquen las diferentes actividades que van a desarrollar teniendo en cuenta la vigencia del Convenio, garantizando el adecuado seguimiento del proceso de diseño, difusión, implementación y evaluación del Plan.

2.2. Promover la creación y/o desarrollo de unidades especializadas en género en la administración local.

2.3. Formación del personal municipal en materias relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- 2.4. **Jornadas, seminarios y otras actuaciones en el ámbito municipal**, con el objetivo de implementar la perspectiva de género en la gestión pública y en el desarrollo de las distintas políticas municipales.
- 2.5. **Integración de la perspectiva de género en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas y planes municipales** en materia de medio ambiente, vivienda, planeamiento urbanístico y cualquier otra competencia que se desarrolle en el ámbito municipal, que podrá concretarse.

IV. CONCEPTOS Y ACTUACIONES QUE SE FINANCIAN

Podrán financiarse con cargo a este Programa los siguientes gastos:

1. **ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO.**

TOTAL ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO: 18.960,48 €

Aportación Comunidad de Madrid: 100%
Aportación Mancomunidad: 0%

2. **ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN MATERIA DE SALUD Y CULTURA Y DE ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

TOTAL ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN MATERIA DE SALUD Y CULTURA Y ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN: 4.955,58 €

Aportación Comunidad de Madrid: 75%
Aportación Mancomunidad: 25%

3. **ACTUACIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**

TOTAL ACTUACIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: 4.955,58 €

Aportación Comunidad de Madrid: 75%
Aportación Ayuntamiento: 25%

V. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD LOCAL

La Entidad Local firmante se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) La financiación de todas las actuaciones contenidas en el presente Programa quedará supeditada a la aprobación de las mismas por la Dirección General de Igualdad.
- b) Presentar durante el mes de enero o primer mes de ejecución del Convenio, la previsión presupuestaria para las distintas líneas de actuación, respetando en todo caso, los límites establecidos en la cláusula relativa a la financiación y las cuantías totales indicadas en el presente Anexo. Esta previsión presupuestaria debe contener desagregados los gastos para cada uno de los objetivos estratégicos.
- c) Informar, por escrito a la Dirección General de Igualdad, cualquier modificación o variación que proceda realizar en el proyecto aceptado, así como facilitar la verificación, por parte de la Dirección General de Igualdad, de las actividades acordadas para dar cumplimiento al objeto del Programa. La Dirección General de Igualdad podrá rechazar, en su caso, aquellas modificaciones o variaciones en los términos referidos en el anterior apartado.
- d) Informar por escrito a la Dirección General de Igualdad, con al menos un mes de antelación a su puesta en marcha, sobre las actividades a desarrollar por cada uno de los objetivos estratégicos que componen las diferentes líneas de actuación del Programa, tanto desde el punto de vista de su contenido, como del calendario de ejecución y del coste previsto, a través de modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad. La Dirección General de Igualdad podrá rechazar, en su caso, aquellas actuaciones que no se enmarquen en los objetivos del presente Programa, incumplan los requisitos establecidos (número estimado de participantes, población destinataria) o cuyo presupuesto se considere excesivo para el tipo de acción a desarrollar, el número potencial de participantes o su impacto en la población general.
- e) Facilitar la verificación, por parte de la Dirección General de Igualdad, de la ejecución de las actuaciones desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del Programa. Y en lo concerniente a las actuaciones cofinanciadas por el FSE +, cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la Unión Europea, Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo y Dirección General de Presupuestos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes.
- f) Custodiar y velar para que todos los documentos justificativos relativos a los gastos y pagos estén a disposición de los organismos de control durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

- g) Nombrar de entre su personal un Coordinador/a para la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Programa, comprometiéndose a comunicar durante los dos primeros meses de cada año a la Dirección General de Igualdad, la identidad del representante de la Entidad Local que ejerza las labores de coordinación, que en todo caso deberá pertenecer a la Entidad Local, con indicación de su categoría profesional, así como las variaciones que, en su caso, se produzcan.
- h) Emitir una Memoria Anual, que se presentará junto con la segunda justificación de gastos y pagos, de acuerdo al modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- i) Emitir los informes requeridos por la Dirección General de Igualdad, en relación con las actuaciones y desarrollo del Programa. Asimismo, y en el caso de las actuaciones cofinanciadas por el FSE +, se facilitará información suficiente que permita a la Comunidad de Madrid la obtención de indicadores de realización y resultados previstos en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE +) para justificar esta actuación en el futuro Programa Operativo FSE + 2021-2027 de la Comunidad de Madrid.
- j) Cumplir con las obligaciones de información y comunicación de las actividades cofinanciadas por el FSE + en los Programas Operativos de la Comunidad de Madrid, periodo de programación 2021-2027.
- k) Difundir y dar publicidad de todas las actuaciones desarrolladas conjuntamente entre la Entidad Local y la Consejería competente en materia de mujer, en el marco de este Programa, así como de otras realizadas por la Consejería que pudieran ser de interés para la población de la Entidad Local.
- l) Proceder al pago de las cantidades establecidas en el Convenio correspondientes a la Entidad Local, en los plazos señalados en el mismo.
- m) Cualquier otra descrita a lo largo del Anexo de este Programa, incluidas todas las actuaciones tendentes a facilitar el seguimiento técnico de su ejecución.

VI. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE (DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD)

- a) Coordinar y supervisar, mediante los mecanismos apropiados, el desarrollo del presente Programa.
- b) Facilitar los logotipos, soportes normalizados e instrucciones necesarios para la ejecución del Programa.
- c) Facilitar cuanta información sea necesaria para cumplir las obligaciones derivadas de la cofinanciación del FSE+ de las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y la educación.

- d) Proceder al pago de las cantidades establecidas en el Convenio correspondientes a la Consejería competente, en los plazos señalados en el mismo.

VII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO.

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta (justificación de gastos y pagos), la Entidad Local deberá presentar en los plazos establecidos la siguiente documentación:

- Certificación del Interventor o, en su caso, persona que ostente la competencia, con el Conforme y Visto Bueno de Alcaldía, en el que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con las cuantías que se financian en el presente Programa, según modelo de certificación que consta en este Convenio como Anexo B.
- Documentación acreditativa de los gastos realizados; facturas, nóminas, justificantes de las cotizaciones de los Seguros Sociales e informes y justificantes correspondientes.
- Documentación acreditativa de los pagos realizados mediante la aportación de certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía y fecha de adeudo en cuenta o recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta. En todo caso, certificado del responsable municipal sobre actividades realizadas con personal propio de la Entidad Local.
- Ejemplares o pruebas gráficas de los materiales o elementos de difusión.
- Listados de participantes en los talleres, en todo caso, en los de convivencia en igualdad y gestión del tiempo. Y/o pruebas documentales o gráficas de la realidad material de las actuaciones desarrolladas.
- Declaración de gastos y pagos del Interventor o, en su caso, persona que ostente la competencia, con el Conforme y Visto Bueno de la Alcaldía, según modelo que consta en este Convenio como Anexo C.
- Certificado de que el IVA que pudiera figurar en las facturas, incluido en la liquidación de gastos, ha sido soportado por la Entidad Local y/o declaración de exención del mismo, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- Certificado de la no concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- Certificado de no generación de ingresos, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- Justificación de la realización y liquidación de las retenciones practicadas a terceros.

La Dirección General de Igualdad facilitará a la Entidad Local las instrucciones y soportes documentales necesarios a la firma del Convenio.

VIII. MODIFICACIONES Y COMPENSACIONES.

A instancia de la Entidad Local, y con el informe favorable de la Comisión de Seguimiento, podrán modificarse las cuantías asignadas entre las distintas líneas de actuación que componen el Programa, siempre que la modificación propuesta no suponga una minoración de más del 50% de la cuantía asignada para esa línea de actuación:

- Entre las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en materia de salud y cultura y de acceso a la sociedad de la información y las actuaciones en materia de participación social y de incorporación de la perspectiva de género en la Administración Local.

Y por otro lado se podrán realizar modificaciones entre las cuantías de los objetivos estratégicos pertenecientes a una misma línea de actuación, detalladas por la entidad local en la previsión presupuestaria a la que se refiere el punto V, apartado b) de este Anexo.

Las modificaciones sólo serán tramitadas si la solicitud de las mismas se presenta al menos con un mes de antelación al final de cada periodo de justificación.

No será necesaria la modificación de las distintas líneas de actuación incluidas en este Anexo, y se procederá directamente a la compensación, al finalizar el periodo de ejecución, siempre con el límite de la cantidad total del citado Anexo, cuando exista exceso de gasto en alguna de las líneas de actuación con posibilidad de modificación entre las mismas, o en alguna de las partidas de gastos de una misma línea de actuación.

ANEXO A

MODELO DE CERTIFICADO DEL GASTO Y PAGO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA MANCOMUNIDAD LA MALICIOSA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D/Dª , en calidad de.....de la Mancomunidad La Maliciosa, certifica:

Que de acuerdo con la documentación obrante en esta Mancomunidad, los gastos y pagos abajo relacionados se han realizado en ejecución del Convenio de referencia:

PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO										
I FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG. SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR. COORDINACIÓN, TAREAS ADMINISTRATIVAS Y OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS.										
1. ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES										
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1										
2										
3										
	Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
4										
5										
6										

2. ATENCIÓN SOCIAL										
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1										
2										
3										
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
4										
5										
6										

3. ASESORÍA JURÍDICA										
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1										
2										
3										
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
4										
5										
6										

4. ASISTENCIA PSICOLÓGICA A MENORES										
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1										
2										
3										
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
4										
5										
6										

5. COORDINACIÓN, TAREAS ADMINISTRATIVAS Y OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS.										
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1										
2										
3										
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
4										
5										
6										

TOTAL SERVICIOS PERSONAL FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG:.....€
 (100% FINANCIACIÓN C.M.).....€

II OTRAS PRESTACIONES Y AYUDAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO.					
1. AYUDAS ECONÓMICAS					
Nº	CONCEPTO	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1					
2					
3					
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS DE LA BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE AYUDA		
4					
5					
6					

2. ACTUACIONES GRUPALES									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									

3													
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO					
4													
5													
6													

3. GASTOS CORRIENTES									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									

TOTAL PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS:.....€
 (100% FINANCIACIÓN C.M.).....€

III. ACTUACIONES EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.									
1. ACTUACIONES SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN.									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									

Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
4								
5								
6								

TOTAL ACTUACIONES PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN:.....€
(100% FINANCIACIÓN C.M.).....€

Vº Bº
 El/La Presidente/a

CONFORME
 El/La Interventor/a / Cargo competente

Fdo:.....

Fdo:.....

ANEXO B

MODELO DE CERTIFICADO DEL GASTO Y PAGO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA MANCOMUNIDAD LA MALICIOSA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D/D^a, en calidad de..... de la Mancomunidad La Maliciosa, certifica:

Que de acuerdo con la documentación obrante en esta Mancomunidad, los gastos y pagos abajo relacionados se han realizado en ejecución del Convenio de referencia:

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES									
I ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO									
1. EMPLEO, PROMOCIÓN PROFESIONAL Y LIDERAZGO.									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO		NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
4									
5									

TOTAL ACTUACIONES EMPLEO, PROMOCIÓN PROFESIONAL Y LIDERAZGO :€

2. CONCILIACIÓN, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL Y USO DEL TIEMPO									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO		NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
4									
5									

TOTAL ACTUACIONES CONCILIACIÓN, CORRESPONSABILIDAD Y USO DEL TIEMPO:.....€

Nº	% COSTES INDIRECTOS ESTABLECIDO EN PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL COSTES INDIRECTOS (% aplicado sobre el total de los apartados 1 y 2 de este eje)
1		

TOTAL PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO:.....€
 (100% FINANCIACIÓN C.M.).....€

II. ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN MATERIA DE SALUD Y CULTURA Y ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.									
1. SALUD, DEPORTE Y HÁBITOS SALUDABLES.									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
4									
5									
6									

TOTAL ACTUACIONES SALUD, DEPORTE Y HÁBITOS SALUDABLES:€

2. CULTURA Y ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									

Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
4								
5								
6								

TOTAL ACTUACIONES CULTURA Y ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN:€

TOTAL PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN MATERIA DE SALUD Y CULTURA Y DE ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN:.....€

(75% FINANCIACIÓN C.M.).....€

III. ACTUACIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.									
1. CAMBIO CULTURAL HACIA LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									

Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
4								
5								
6								

TOTAL ACTUACIONES CAMBIO CULTURAL HACIA LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES:€

2. INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
4									
5									
6									

TOTAL INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL:€

TOTAL PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE INCORPORACIÓN DE
LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL:.....€
(75% FINANCIACIÓN C.M.).....€

Madrid, a la fecha de la firma

Vº Bº
El/La Presidente/a

CONFORME
El/La Interventor/a / Cargo competente

Fdo.:.....

Fdo:.....

ANEXO C**MODELO DE DECLARACIÓN DE GASTOS Y PAGOS DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES CON CARGO AL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES SUSCRITO CON LA COMUNIDAD DE MADRID**

DON/ DOÑA _____, en calidad de..... de la Mancomunidad La Maliciosa

CERTIFICA:

1º) Según los datos de la Contabilidad y conforme certificación (Anexo II B) emitida por esta Intervención/Secretaría/ Oficina en fecha _____ de _____ de _____, se han liquidado los gastos correspondientes a **Actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo del Programa de Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres**, cofinanciado por el Fondo Social Europeo+, correspondientes al *Convenio de Colaboración para la realización de actuaciones en materia de Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres*, periodo comprendido entre el ___ de ___ de ___ y el ___ de ___ de _____, por un importe total de _____ €; hallándose los originales de los documentos justificativos del pago efectivo de estos gastos depositado en las dependencias de esta Mancomunidad.

2º) La declaración de estos gastos y pagos es exacta y de conformidad con lo previsto en el artículo 74 apartado 1 i) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo del 24 de junio, se ha efectuado a partir de un sistema de registros contables independientes o utilizan códigos de contabilidad apropiados, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

3º) De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo del 24 de junio, por el que se establecen las disposiciones comunes, los documentos justificativos están y seguirán estando disponibles durante un periodo mínimo de cinco años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en la entidad local correspondiente.

En _____ a la fecha de la firma

VºBº
El/La Presidente/a

CONFORME
El/La Interventor/a / Cargo competente

Fdo.:.....

Fdo.:.....

ANEXO D**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES****T.D.P “REGISTRO DE ACTUACIÓN PARA LA MUJER”**

Responsable	Dirección General de Igualdad c/Manuel de Falla 7, Madrid
Finalidad	Gestión de los datos de las usuarias de la Red de Atención Integral para la Violencia de género de la Comunidad de Madrid. Gestión y documentación de las resoluciones judiciales como punto de coordinación y actuaciones administrativas generadas por las usuarias de la red de centros y servicios para mujeres de la Comunidad de Madrid. Asistencia psicológica, social, jurídica e inserción laboral.
Legitimación	Art. 6.1 c) d) y e) RGPD
Derechos a ejercer	Acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable
Datos de contacto	protecciondatos-psociales@madrid.org calle O'Donnell 50, Madrid
Información adicional	www.comunidad.madrid/protecciondedatos

“ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”**1.-Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar**

La Dirección General de Igualdad, facilitará a la Mancomunidad el sistema telemático para los PMORVG, para el acceso a los expedientes de las usuarias dadas de alta. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito a dicho servicio, que deberá ser comunicado a la D.G. de Igualdad.

2.- Identificación de los datos personales tratados y del colectivo afectado

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la Mancomunidad son:

Colectivo de titulares de los datos personales:

Usuarias del PMORVG: Víctimas de Violencia de Género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes

Datos personales tratados y actualizados

***DATOS IDENTIFICATIVOS, DE CONTACTO de sus allegados y/o familiares.

***DATOS DEL ENTORNO SOCIAL, ECONÓMICOS. En su caso ACADÉMICOS y PROFESIONALES.

***CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS: DATOS DE SALUD Y DATOS DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS/PENALES.

3.- Elementos del tratamiento y soportes de los datos y la información

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input checked="" type="checkbox"/> Estructuración	<input checked="" type="checkbox"/> Actualización
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)	<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión
<input type="checkbox"/> Difusión	<input checked="" type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input checked="" type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros: _____
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación

En el supuesto de resultar necesario otras o distintas operaciones se solicitará autorización previa a la Dirección General de Igualdad.

Soportes y Medidas Técnicas en la que se desarrollarán los tratamientos de datos propiedad de la MANCOMUNIDAD.

Sin perjuicio de los accesos autorizados al sistema telemático de los PORMVG, los datos personales facilitados por la D.G de Igualdad y/u órganos judiciales, podrán ser tratados en los sistemas de información propiedad de la Mancomunidad, quien deberá en todo caso, garantizar el cumplimiento de lo establecido tanto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales como en el Esquema Nacional de Seguridad.

4.- Disposición relativa a las medidas de seguridad en los equipos propiedad de la MANCOMUNIDAD

Los datos personales, en cumplimiento del artículo 32 del RGPD así como de la D. Adicional 1ª de la Ley Orgánica 3/2018, de PDP y GDD, deberán ser protegidos conforme a las medidas establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad. Se deberá de preservar, en todo caso, la confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Las medidas contenidas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo): nivel de seguridad **Medio**: a modo ilustrativo, no limitativo: copias de seguridad, autenticación de los usuarios, trazabilidad y cifrado de la información.

- En el supuesto de que la Mancomunidad tenga que desarrollar un expediente individual para cada usuaria, paralelo al tratamiento que registre en el PMORVG, responsabilidad de la Dirección General de Igualdad, se deberá adoptar el **nivel de seguridad Medio del Esquema Nacional de Seguridad** (D. Adicional 1ª.2 LOPDPGDD 3/2018)

A estos efectos, la Mancomunidad responderá a título de **responsable de tratamiento de ellos**, así como de cuantos incumplimientos les sean achacados del presente encargo, por las autoridades competentes, o de aquellos tratamientos de datos personales de los usuarios que realice por su cuenta y riesgo.

5.-Duración y Disponibilidad de los Datos Personales

DURACIÓN: la duración del presente encargo coincidirá con la del Convenio que trae causa y/o sus prórrogas.

Una vez finalice el encargo, la Mancomunidad, debe de:

- Devolver a la Dirección General de Igualdad los datos personales junto con los soportes donde consten, siempre que no se mantenga el PMORVG. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados, y la entrega material del resto de los soportes (papel, cd...) No obstante, la Mancomunidad podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- **En todo caso:** - La Mancomunidad debe certificar (a través de un tercero prestador de estos servicios, o bien mediante declaración responsable de su representante legal) por escrito que ha procedido al borrado y/o a la destrucción, en los términos arriba referenciados.

De incumplir la Mancomunidad en su calidad de Encargado de tratamiento con las estipulaciones del presente Encargo quedará considerado a título de Responsable del régimen de infracciones y sanciones establecidas en el artículo 73 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El Responsable del tratamiento

Encargado de Tratamiento de Datos

CONSEJERÍA COMPETENTE

MANCOMUNIDAD LA MALICIOSA

Fdo.:.....

Fdo.:.....

(03/25.072/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 41** *CONVENIO de colaboración de 5 de diciembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad MISSEM, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

Madrid, a 5 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Jorge González Martínez, Presidente de la Mancomunidad MISSEM (integrada por los municipios de Ambite, Campo Real, Loeches, Olmeda de las Fuentes, Pozuelo del Rey y Villar del Olmo), en virtud de su nombramiento en sesión constitutiva celebrada el día 24 de julio 2019, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 7 de los Estatutos de la Mancomunidad y el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

Primero

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural. Por otro lado, el artículo 26.1.23 establece la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia de promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, inserción y rehabilitación.

Por su parte el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, expresamente establece en su apartado o) como competencia propia de la entidad local, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

Segundo

Este convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y 135 de la Ley Autonómica 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Tercero

El artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid establece, en su apartado I, que la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales madrileñas podrán celebrar entre sí los convenios que tengan por conveniente en asuntos de su interés común de acuerdo con los principios establecidos en este título y

sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el debido respeto a la autonomía de las entidades que los celebren.

Cuarto

Este convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estando por lo tanto excluido del ámbito de aplicación de dicha normativa sobre contratación administrativa.

Quinto

A través del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, queda adscrita la Dirección General de Igualdad a dicha Consejería y se definen sus competencias entre la que se encuentra la adopción de medidas de atención integral a víctimas de violencia de género en todas sus manifestaciones, a través de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Sexto

Actualmente, la Comunidad de Madrid dispone de una normativa específica en materia de violencia de género, la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género, que, en su artículo 36, recoge el sistema autonómico de atención integral a las víctimas de violencia de género, compuesto, además de por la Red de Centros y Servicios para Mujeres, por la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género.

Asimismo, el artículo 37 de la mencionada Ley establece que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente en materia de mujer y, en colaboración con los municipios, pondrá en marcha la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, para lo cual aportará la financiación adecuada.

El mismo artículo establece que los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género son unidades pertenecientes a la Administración Local, a los que corresponde desarrollar acciones de carácter preventivo y de sensibilización, así como de información, orientación, derivación y acompañamiento a las víctimas de violencia de género que así lo soliciten.

Además, como consecuencia de la Ley 3/2018, de 22 de junio, de modificación de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, corresponde a los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, como servicios municipales de atención integral a mujeres víctimas de género, emitir el correspondiente informe técnico acreditativo de la condición de víctima de violencia de género, que dará lugar a los derechos reconocidos en la citada Ley.

En ejecución de las anteriores previsiones, la Comunidad de Madrid ha venido suscribiendo los correspondientes convenios de colaboración con las Entidades Locales, estableciendo los medios y atribuciones de los Puntos Municipales, así como las aportaciones que se han ido comprometiendo a aportar cada una de las partes. Estos convenios se han venido prorrogando y, en su caso, modificando, con el objeto de actualizar sus contenidos y concretar y definir criterios relativos a las actuaciones a realizar con cargo a cada uno de los distintos apartados que se contemplan, consiguiendo una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos disponibles, así como una mayor certidumbre jurídica para las partes firmantes, en cuanto a sus obligaciones y derechos.

Además, y para contribuir a la erradicación de la violencia de género e incrementar la eficacia de las medidas ya implantadas, la Comunidad de Madrid sigue contando con dos estrategias de actuación: la Estrategia Madrileña contra la Violencia de Género y la Estrategia Madrileña contra la Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual, ambas ejecutadas durante el período comprendido entre los años 2016 y 2021.

Séptimo

Tras varios meses de trabajos, el 13 de septiembre de 2017 el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género. Por su parte, el Congreso, en su sesión plenaria del 28 de sep-

tiembre de 2017, aprobó sin ningún voto en contra el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

Ambos informes recogen un conjunto de propuestas de actuación para los próximos años entre las que se incluyen específicamente las principales reformas que deben acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales, Naciones Unidas y Consejo de Europa.

En ellas, y dentro del ámbito competencial de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, cabe destacar las actuaciones en materia de prevención y sensibilización, a través de la implementación de campañas y la elaboración y difusión de diversos materiales, el establecimiento de un sistema de acompañamiento y de ayuda a la toma de decisiones, con el fin de evitar la desprotección de la mujer y garantizar el derecho a la asistencia integral; la promoción de unidades de apoyo en el ámbito local que, regidas por los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización en las prestaciones y multidisciplinariedad profesional, ayuden a la identificación de las víctimas de violencia de género, mediante un seguimiento individualizado, para asegurar la necesaria ayuda y atajar cualquier riesgo de desprotección; la mejora de la coordinación y cooperación interinstitucional y el establecimiento de protocolos integrales de actuación; medidas específicas para sectores vulnerables, como las mujeres inmigrantes, las mujeres gitanas y otras etnias minoritarias, las mujeres mayores de 65 años, las que residen en zonas rurales, las mujeres con discapacidad y las adolescentes, así como las dirigidas a los hijos e hijas menores de las mujeres víctimas, visualizando y atendiendo todas las formas de violencia contra las mujeres, en particular, la violencia sexual y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual).

Octavo

El 5 de agosto de 2018 entró en vigor el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de estado contra la violencia de género. En su disposición final primera modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadiendo el párrafo o) al apartado 2 del artículo 25 de la citada Ley, por el que se otorga a las entidades locales competencias en actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género, ya que se trata de la Administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas.

Noveno

En el marco de los citados convenios, la Comunidad de Madrid ha venido realizando también actuaciones para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con el objetivo de contribuir, desde el ámbito municipal, a la consecución de la igualdad de trato y no discriminación consagradas en nuestro ordenamiento jurídico.

Estas actuaciones se han venido reforzando en el marco de los sucesivos Planes de ámbito regional, manteniéndose los mismos objetivos de la finalizada Estrategia Madrileña para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2018-2021).

Décimo

El Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del presente convenio estará cofinanciado por el futuro Programa Operativo FSE+ de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2027, siempre y cuando sea acorde a los objetivos de dicho Programa Operativo y a los Criterios de Selección.

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

Constituye el objeto fundamental del presente convenio el establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad MISSEM para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para promover la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres mediante la realización de las siguientes actuaciones:

- a) La prestación, en el ámbito municipal, de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes y, en su caso, otras prestaciones de carácter comple-

- mentario, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (en adelante, PMORVG) que ya viene funcionando.
- b) El desarrollo de acciones de carácter preventivo, de sensibilización y coordinación contra la violencia de género, en todas sus manifestaciones.
 - c) El desarrollo de acciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Segunda

Prestaciones y servicios

A) Programa contra la violencia de género.

El Programa contra la violencia de género incluye la prestación de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, otras prestaciones y ayudas de carácter complementario y las acciones en materia de coordinación, sensibilización y prevención de la violencia de género, a través de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, cuya finalidad es establecer unos servicios locales de atención integral a las víctimas de violencia de género, mediante una serie de actuaciones coordinadas y con criterios de intervención unificados ante la violencia de género, ofreciendo, desde el ámbito local, unos servicios profesionalizados en este área.

Se entenderá como víctima de violencia de género no sólo a la mujer que ha sufrido agresiones físicas o psíquicas por quien sea su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad (y en el caso de las mujeres con discapacidad, las agresiones sufridas por hombres de su entorno familiar e institucional), sino también a los menores y otras personas dependientes de la mujer cuando se les agrede con ánimo de causar perjuicio a aquella. Tienen además esta consideración, las agresiones y abusos sexuales contra la mujer, la mutilación genital femenina en cualquiera de sus manifestaciones, la inducción a una mujer a ejercer la prostitución, empleando violencia, intimidación o engaño, o con abuso de la situación de inferioridad, de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, el acoso sexual en el ámbito laboral, las detenciones ilegales, amenazas y coacciones, así como el tráfico o favorecimiento de la inmigración clandestina de mujeres con fines de explotación sexual.

Podrán financiarse con cargo a este Programa los siguientes servicios y prestaciones, con las especificaciones que se establecen en el Anexo I de este convenio:

- a) Funcionamiento del Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género.
- b) Otras prestaciones y ayudas de carácter complementario.
- c) Actuaciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género.

B) Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres podrá incorporar la realización, en el ámbito municipal, de actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos relativos al empleo, la salud, el deporte, la cultura y la creación y producción artística e intelectual, en el acceso a la sociedad de la información, la participación social, así como otras actuaciones dirigidas a fomentar el cambio cultural en materia de igualdad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la aplicación de la transversalidad de género en la Administración Local.

Podrán financiarse con cargo a este Programa las siguientes actuaciones, con las especificaciones que se establecen en el Anexo II de este convenio:

- a) Actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- b) Actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en materia de salud y cultura y el acceso a la sociedad de la información.
- c) Actuaciones en materia de participación social y de incorporación de la perspectiva de género a la Administración Local.

Tercera

Financiación

El coste total de este convenio asciende a la cantidad de 149.223,29 euros, de acuerdo con la distribución que se establece en cada uno de los Anexos I y II.

La financiación a cargo de la Consejería competente en materia de mujer, asciende a la cantidad de 147.391,88 euros, con la siguiente distribución:

- Programa contra la violencia de género: 126.384,53 euros: La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente al Funcionamiento del Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género irá con cargo a la Partida 46309, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2023. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a las actuaciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género y a otras prestaciones y ayudas de carácter complementario, serán financiadas a través de los Fondos de Pacto de Estado, con cargo a la partida 46309, del Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2023.
- Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 21.007,35 euros: La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo irá con cargo a la Partida 46200, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2023. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a las Actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en materia de salud y cultura y el acceso a la sociedad de la información y las actuaciones en materia de participación social y de incorporación de la perspectiva de género a la Administración Local irán con cargo a la partida 46309, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2023.

Las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres serán cofinanciadas en un 40 por 100 por el futuro Programa Operativo FSE+ de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2027, siempre y cuando sea acordes a los objetivos de dicho Programa Operativo y a los Criterios de Selección. La aceptación de esta financiación implica la aceptación de su inclusión como beneficiario en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) número 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes.

La Mancomunidad MISSEM aportará la cantidad de 1.831,41 euros.

El desglose de los conceptos financiados y la participación de cada una de las Administraciones firmantes figuran detallados en cada uno de los citados Anexos I y II.

En todo caso, las cuantías reseñadas en cada uno de los Anexos se entenderán limitativas, no permitiéndose, en ningún caso, el trasvase presupuestario entre los Programas de este convenio: Programa contra la violencia de género y Programa de Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Cuarta

Forma del pago. Justificación de gastos y pagos con cargo al convenio

El abono de las cantidades correspondientes a la Consejería competente en materia de mujer, se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

El pago del importe del presente convenio con cargo a la Consejería competente, se efectuará mediante dos libramientos con los siguientes plazos:

- 50 por 100 en el primer trimestre del año 2023.
- 50 por 100 en el mes de julio del año 2023.

La aportación de la Consejería competente, Dirección General de Igualdad, se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente ES7521008344951300075772 de la Entidad Local.

La justificación de gastos y pagos con cargo al presente convenio se presentará en dos períodos:

- El primero referente a la ejecución de enero a junio, se presentará antes del 15 de septiembre del año de vigencia del convenio.
- El segundo, referente a la ejecución de julio a diciembre, se presentará antes del 28 de febrero del año siguiente al de la vigencia del convenio.

En ambos casos se ha de adjuntar la documentación que se especifica para cada uno de los Programas en el correspondiente Anexo, no admitiéndose, en ningún caso, la presentación de la misma fuera del plazo mencionado.

El órgano competente de la Consejería podrá solicitar que se complete o subsane en el plazo que se establezca la documentación justificativa de los gastos y pagos. Si transcurrido dicho plazo no se aportara la documentación en los términos solicitados, se entenderá como gastos no justificados.

La Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación, descontando en convenios o libramientos sucesivos las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local antes del 28 de febrero o, en su caso, iniciando el correspondiente procedimiento de reintegro de dichas cantidades. En lo relativo a las actuaciones cofinanciadas por FSE+, no se realizarán compensaciones entre distintos ejes, procediéndose a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

Quinta

Coordinación y apoyo técnico

Para la consecución de los fines objeto del presente convenio, la Consejería competente en materia de mujer se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) El diseño, supervisión y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios contemplados en los diferentes Anexos I y II que componen el presente convenio.
- b) Facilitar, por cada uno de los órganos competentes, los logotipos, modelos de intercambio de información y resto de soportes documentales normalizados que se especifican en los correspondientes Anexos A, B, C y D, necesarios para.
- c) El buen desarrollo de los Programas objeto del convenio.

Sexta

Protección de datos de carácter personal y transmisión de datos entre Administraciones

6.1. Confidencialidad de la Información.

La Mancomunidad se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Dirección General de Igualdad, así como las resoluciones y actuaciones administrativas y/o judiciales que lleguen al PMORVG, concernientes a la asistencia objeto del convenio.

6.2. Protección de datos personales. Encargo de Tratamiento de Datos Personales.

Para el cumplimiento de este convenio, la Mancomunidad deberá tratar los datos personales de las usuarias, en el ámbito del tratamiento de datos responsabilidad de la Dirección General de Igualdad (El Responsable) según consta en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en www.comunidad.madrid/protecciondedatos

La Mancomunidad deberá tratar los datos personales conforme a las instrucciones que se especifican en la presente cláusula y en el Anexo D identificado como “Protección de datos personales”.

Ello conlleva que la Mancomunidad actúe en calidad de “Encargado del Tratamiento” respecto a los datos comunicados, asumiendo las obligaciones y responsabilidades establecidas tanto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, como en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, en lo sucesivo RGPD y LOPDPGDD respectivamente.

Si, como consecuencia del desarrollo del convenio, resultara necesario la modificación de lo estipulado en las instrucciones facilitadas por la Dirección General de Igualdad, la

Mancomunidad lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En todo caso, el Anexo D “Protección de datos personales” estará actualizado en todo momento.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles, ni supondrán un encarecimiento del coste ya establecido. Tendrán la misma duración que el convenio, prorrogándose en su caso por períodos iguales a este.

6.3. Obligaciones relativas a la protección de datos personales.

Sin perjuicio de las especificaciones contenidas en el Anexo D, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD y el artículo 33 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, la Mancomunidad se obliga a:

- a) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del convenio.
- b) Tratar los datos personales de conformidad con el contenido y los criterios de seguridad que recoge el artículo 32 del RGPD, adoptando las medidas técnicas, materiales y organizativas necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- c) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a todo el personal adscrito al servicio.
- d) El deber de secreto, se extenderá aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Garantizar la formación en materia de protección de datos personales antes, durante y después de asumir expresamente este encargo de sus empleados afectos al servicio.
- f) Registrar documentalmente la observancia de las obligaciones relativas a: i) control de accesos y medidas de seguridad, ii) el deber de comunicación de los incidentes de seguridad, iii) el ejercicio de derechos por los titulares, iv) la realización de evaluaciones de impacto, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la naturaleza de los datos tratados. En su caso, también colaborará en la realización de auditorías, consultas previas o inspecciones que realicen las autoridades competentes.
- g) Informar inmediatamente a la Dirección General de Igualdad (en el plazo máximo de 72 horas), en los términos del artículo 33 RGPD, cualquier fallo en el sistema que haya puesto, o pueda poner en peligro la seguridad, o bien cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la notificación de la incidencia a la Autoridad de Control. Se procederá de forma idéntica en el supuesto de una vulneración de la confidencialidad (ej.: si accidentalmente es accesible a terceros los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato). El adjudicatario deberá comunicarlo urgentemente (en un plazo máximo de 72 horas) al responsable de tratamiento, a través de un email al Delegado de Protección de Datos, protecciondatos-psociales@madrid.org, y también mediante escrito presentado ante el Registro de la Consejería competente.
- h) No comunicar, ceder, ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa del responsable del tratamiento. Tampoco realizará ninguna operación de tratamiento de datos que no esté específicamente reflejada en las presentes estipulaciones o que no se deduzcan razonablemente de las mismas.
- i) Atender y/o coadyuvar a la Dirección General de Igualdad, siempre que sea posible, para que esta pueda resolver y atender a los titulares (de los datos personales) en el ejercicio de sus derechos.
- j) Tener a disposición de Dirección General de Igualdad, para cuando así le sea requerido, los certificados previos del grado de cumplimiento, resultados de auditorías, sellos de calidad y demás justificantes que se generen o que obtenga a su calidad de encargado de tratamiento.

Asimismo, la Entidad Local deberá facilitar información suficiente que permita a la Comunidad de Madrid la obtención de indicadores de realización y resultados previstos en el artículo 17 y Anexo I del Reglamento (UE) número 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el FSE+, para justificar esta actuación en el Programa Operativo 2021-2027. La información a facilitar por la Entidad

Local se amparará y realizará conforme al considerando 53 y los artículos 5 y 89 del Reglamento General de Protección de Datos Personales.

En el caso de que el encargado de tratamiento pretenda realizar un subencargo de tratamiento, el encargado deberá comunicárselo previamente a la Dirección General de Igualdad, quien deberá autorizar previamente y por escrito el subencargo. Asimismo, la entidad sub-encargada deberá de suscribir un encargo específico, similar al presente y adicional al mismo. Ello, sin perjuicio de que siga respondiendo íntegramente del objeto del presente encargo.

Séptima

Difusión y publicidad

En todo caso, se podrá imputar con cargo al convenio la financiación de los soportes publicitarios necesarios para la difusión de las actuaciones, así como los materiales que hayan obtenido la preceptiva autorización de la Dirección General de Igualdad en los plazos establecidos en el presente convenio.

Deberán incorporarse los logotipos que la Consejería competente en materia de mujer, Dirección General de Igualdad, considere oportunos en todas las actuaciones, programas y publicaciones que se incluyen en el convenio.

En todas las actividades del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres cofinanciadas por el Fondo Social Europeo + y que se especifican en el correspondiente Anexo B, deberá incorporarse el logotipo del Fondo Social Europeo, figurando junto al emblema la declaración “Cofinanciado por la Unión Europea”, debiendo constar en todos los elementos de difusión que la actividad de que se trate se encuentra cofinanciada al 40 por 100 por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2027. El emblema no se modificará ni combinará con ningún otro elemento gráfico o texto y tendrá como mínimo el mismo tamaño, en altura o en anchura que el mayor de los logotipos que en su caso le acompañen.

En toda la documentación necesaria para la realización de programas o proyectos incluidos en las actividades del Programa contra la violencia de género financiadas con cargo a los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género transferidos a la Comunidad de Madrid, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión, deberá constar expresamente en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos en la Comunidad de Madrid del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

Además, en toda la documentación necesaria para la realización de programas o proyectos incluidos en las actividades del Programa contra la Violencia de Género financiadas con cargo a los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género transferidos a la Comunidad de Madrid, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión, se utilizará la imagen institucional del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la inclusión de los logotipos citados en los apartados precedentes conllevará la exclusión de la financiación de las actividades o publicaciones.

Octava

Modificación de programas y compensación

La Entidad Local podrá proponer cualquier modificación que sea necesaria para el correcto y adecuado desarrollo y ejecución de las distintas líneas de actuación incluidas en cada uno de los Programas, siempre que no supere la cantidad total financiada a que asciende el mismo. En estos casos será necesario el informe previo de la Comisión Sectorial de Seguimiento en el que se especifique el programa afectado y las modificaciones propuestas, con la correspondiente aprobación de las mismas.

La propuesta de modificación entre las distintas líneas de actuación que componen cada uno de los Programas deberá estar motivada y presentarse cuando concurren las circunstancias que obliguen a la modificación y siempre con al menos un mes de antelación al final de cada período de justificación.

Las normas para modificación de las líneas de actuación y las compensaciones que podrán realizarse se especifican en cada uno de los Anexos I y II.

Novena*Comisión sectorial de seguimiento*

Se crea una comisión mixta de coordinación y seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: le corresponderá al titular de la Dirección General de Igualdad o persona que designe.
- Dos Vocales: una persona por parte de la Subdirección General con competencias en materia de asistencia a las víctimas de violencia de género o promoción de la igualdad, según proceda y otra por parte de la Entidad Local.
- Secretaría: estará ocupada por un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Reunirse cada vez que se solicite por alguna de las dos partes intervinientes.
- Supervisar el desarrollo y ejecución del Programa, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre las actuaciones del Programa, así como del proceso de desarrollo del mismo, e informar las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión en la correspondiente adenda.
- Aprobar régimen de ayudas económicas a las que se refiere el apartado II del Anexo I.
- Modificación entre las cuantías que componen las líneas de actuación de los anexos I y II.

El régimen de funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

Estos acuerdos podrán ser realizados por medios telemáticos, y especialmente, por correo electrónico, siempre que en la correspondiente convocatoria se haga constar esa posibilidad.

La Dirección General de Igualdad podrá convocar conjuntamente a las Comisiones de Seguimiento a varias de las Entidades Locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de las mismas ni la validez de los acuerdos que se adopten. En este caso, las personas representantes de las Entidades Locales serán designadas en cada uno de los convenios afectados, mientras que, por parte de la Dirección General de Igualdad, las personas representantes podrán ser las mismas para todos los convenios.

Décima*Vigencia, prórroga y modificación*

La vigencia de este convenio será la comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones de justificación por parte de la Entidad Local.

El convenio se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes formalizado antes de la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

Asimismo, las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Décima primera*Acción administrativa contra el fraude*

Las Administraciones firmantes del presente convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados a la lucha contra la violencia de género, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

Décima segunda*Régimen jurídico*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico aplicable lo constituye la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 a 53, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Por lo tanto, se somete a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

Décima tercera*Controversias*

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Décima cuarta*Causas de resolución*

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- La no realización de las actividades contenidas en el convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto del mismo.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos Personales, referida en la Cláusula Quinta de este convenio.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este convenio.

En el caso de que se produzca alguna de las causas de resolución recogidas en la presente cláusula, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 20 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la liquidación de las obligaciones y compromisos financieros de las partes.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 5 de diciembre de 2022.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, María Concepción Dancausa Treviño.—El Presidente de la Mancomunidad MISSEM, Jorge González Martínez.

ANEXO I.- PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

OBJETO: Financiar los costes de las actuaciones en materia de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, así como acciones de carácter preventivo y de sensibilización dirigidas a la población municipal.

FINANCIACIÓN:	PRESUPUESTO TOTAL
Aportación Comunidad de Madrid	126.384,53 €
Aportación Mancomunidad	0,00 €

I. FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (PMORVG)

Los PMORVG, de acuerdo con el artículo 37. 2 de la citada Ley 5/2005, son unidades pertenecientes a la Administración Local, implementados a través de Convenios de Colaboración entre las Entidades Locales y la Comunidad de Madrid, a los que corresponde, entre otras funciones, dar información, orientación, derivación y acompañamiento a las víctimas de violencia de género que así lo soliciten, actuando bajo los principios de coordinación, descentralización y desconcentración, garantizando la máxima proximidad a las mujeres víctimas de violencia de género y la homogeneidad de las prestaciones asistenciales que son de su competencia, de manera que se garantice la igualdad de trato y acceso a las prestaciones, con independencia del lugar que tengan su residencia.

En este contexto, los PMORVG actuarán como puntos de información y atención integral a las víctimas de violencia de género, con o sin título habilitante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5/2005, salvo en lo relativo a la atención de necesidades de acogimiento temporal y los medios técnicos para su seguridad, sin perjuicio de las acciones de coordinación o derivación que puedan plantearse. En concreto, las actuaciones a realizar por cada uno de los PMORVG serán las siguientes:

- a) Recepcionar las Órdenes de Protección y otras Resoluciones Judiciales equivalentes derivadas desde el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección ubicado en la Consejería competente (Dirección General de Igualdad), registrarlas y hacer un seguimiento de cada una de ellas en la herramienta telemática habilitada a tal efecto por la Consejería.

- b) Aplicar el Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia de Género y todas las actualizaciones que puedan producirse, tanto en aquellos supuestos en los que se ha derivado desde el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección, como en el caso de mujeres sin título judicial habilitante que accedan al PMORVG, trabajando específicamente la identificación de las situaciones de riesgo y la detección temprana para evitar que las agresiones puedan producirse, así como el acompañamiento y ayuda técnica necesaria para la toma de decisiones, con el fin de evitar la desprotección de la mujer y sus hijos e hijas y garantizar el derecho a la asistencia social integral.
- c) Prestar atención psicosocial individualizada y grupal, en aquellos casos que lo requieran.
- d) Prestar asesoramiento y asistencia jurídica, en aquellos casos que lo requieran.
- e) Ofrecer información especializada en materia de violencia de género, tanto a nivel particular, a mujeres que solicitan información pero que no se incorporan a los servicios, como la que pueda solicitarse a nivel institucional dentro del ámbito local.
- f) Coordinarse con el resto de recursos disponibles para las víctimas de violencia de género dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid y, en su caso, realizar las correspondientes derivaciones.
- g) Realizar un seguimiento individualizado de cada situación de violencia de género desde el inicio, con la identificación de los problemas que impiden la toma de conciencia ante el riesgo y de los factores que pudieran activarla, en coordinación con todos los agentes implicados, estableciendo a tal efecto un/a profesional de referencia, que será el encargado de realizar la acogida, el análisis y la valoración de la situación en que se encuentra y sus necesidades, y planificar los recursos y servicios que necesita.
- h) Registrar todos los datos relativos a la intervención que se realiza con cada una de las mujeres atendidas, a través de la herramienta facilitada para tal efecto por la Dirección General de Igualdad así como utilizar el resto de sistemas de seguimiento integral de las mujeres víctimas de violencia de género que se pongan a disposición de los y las profesionales.
- i) Emitir los informes que sean solicitados por la Dirección General de Igualdad o la autoridad competente relativos a las víctimas de violencia de género, que serán elaborados por los profesionales del Punto Municipal en la materia correspondiente: social, psicológica, jurídica, laboral, entre otras, con el objetivo de facilitar la integración de las mujeres y su acceso a los recursos disponibles derivados de su situación de violencia de género; garantizar el efectivo cumplimiento de las medidas de protección de las mujeres víctimas de violencia de género, a fin de ejecutar un sistema de coordinación, administrativo y eficaz, eludiendo toda referencia personal en la información a facilitar teniendo en cuenta lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y Garantía de los Derechos Digitales.

- j) Elaborar informe técnico acreditativo de la condición de víctima de violencia de género en los supuestos en los que la mujer no haya presentado denuncia, con objeto de favorecer el acceso a los recursos para los que éste sea requerido.
- k) Desarrollar acciones de prevención y sensibilización en materia de violencia de género, en todas sus manifestaciones.
- l) En su caso, prestar otros servicios de apoyo y acompañamiento social, orientación laboral u otros de carácter especializado.

Para el cumplimiento de las funciones asignadas, el PMORVG se atenderá por parte del personal adecuado a las necesidades que se demanden y al censo de población, debiendo contar con personal suficiente y cualificado. En todo caso, el PMORVG estará dotado por un equipo multidisciplinar básico de, al menos:

- Un/a psicólogo/a
- Un/a trabajador/a social
- Un/a asesor/a jurídico
- Un/a psicólogo/a infantil

Además de este equipo, podrán imputarse a este Programa los costes de personal para tareas de coordinación, administrativas y otros profesionales especialistas en materia de violencia de género distinto de los anteriores, sólo en el caso de que se estén prestando las horas de dedicación semanal mínimas de asistencia psicológica, atención social y asesoría jurídica que se establecen en el presente Anexo.

Solo podrán imputarse a este Programa los servicios efectivamente prestados. El incumplimiento en cada uno de los meses, tanto en lo relativo a la composición mínima del equipo multidisciplinar básico como en las horas de atención profesional en el PMORVG podrá conllevar la no tramitación de la justificación del mes que afecte el incumplimiento para el apartado específico en el que se produce el mismo (Asistencia Psicológica a mujeres y/o menores, Asesoría Jurídica y/o Atención Social) y, en su caso, personal de apoyo administrativo, de coordinación y otros profesionales especialistas.

El incumplimiento continuado en más de dos meses completos, podrá conllevar la no tramitación de la justificación de los meses afectados por el incumplimiento para todos los apartados (Asistencia Psicológica a mujeres y/o menores, Asesoría Jurídica, Atención Social) y, en su caso, personal de apoyo administrativo, de coordinación y otros profesionales especialistas.

A los profesionales que integren este equipo multidisciplinar básico y a otros profesionales especialistas en materia de violencia de género con los que se pudiera contar, se les exigirá una experiencia profesional en la misma categoría y en un recurso especializado de atención a mujeres y/o menores, según proceda, víctimas de violencia de género de un mínimo de un año y haber recibido o impartido al menos 100 horas de formación especializada en materia de violencia de género, lo que deberá ser

debidamente acreditado durante los dos primeros meses de vigencia del Convenio ante la Dirección General de Igualdad, que dará el visto bueno. Queda excluido de esta obligación el personal que desarrolle tareas meramente administrativas y de coordinación.

Estos mismos profesionales, incluido personal administrativo y de coordinación, deberán además suscribir expresamente el deber de confidencialidad y de protección de datos personales de los que tenga conocimiento. El deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del Convenio.

En caso de producirse nuevas contrataciones de personal para la realización de la asistencia integral a las víctimas de violencia de género que formen parte del equipo multidisciplinar básico, éstas deberán hacerse necesariamente con profesionales en posesión de la titulación, formación y experiencia requerida en los párrafos anteriores, no admitiéndose otra categoría profesional, y deberá solicitarse el visto bueno por parte de la Dirección General de Igualdad.

Se considerarán cantidades indebidamente justificadas, las relativas a los gastos de los servicios de PMORVG prestados por personal que no haya recibido el visto bueno de la Dirección General de Igualdad.

La Comunidad de Madrid, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con el personal que presta sus servicios en el PMORVG, permaneciendo ajena a dichas relaciones. Tanto si el personal ha sido directamente contratado por la Entidad Local como si a través de un procedimiento público de licitación, esta contrata a una empresa para la prestación de los servicios, en cuyo caso, el contratista adjudicatario será el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y Tributaria. Además, la Entidad Local velará por que las condiciones laborales y de desempeño profesional de los trabajadores/as que atiendan a las víctimas de violencia de género sean las adecuadas para llevar a cabo dicha atención.

En todo caso, a fin de prestar una atención lo más adecuada posible a las víctimas de violencia de género, por parte de la Entidad Local se tenderá a la continuidad y no rotación del personal que conforma el equipo multidisciplinar básico del PMORVG. Además, el personal que realice las tareas de coordinación deberá ser, en todo caso, personal técnico dependiente de la Entidad Local, no pudiendo ejercer esta función personal ajeno a la misma.

Por otra parte, y a fin de homologar la atención prestada en la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género y garantizar una

asistencia integral homogénea a las víctimas de violencia de género en la Comunidad de Madrid con independencia de su lugar de residencia, el horario de atención del equipo multidisciplinar básico del PMORVG deberá ser, como mínimo, de lunes a viernes, de 4 horas por la mañana y, al menos, 2 horas de atención por la tarde, dos días a la semana.

Con carácter excepcional, y siempre que se garantice la calidad y la continuidad de los servicios prestados, durante los meses de julio y agosto, las horas de atención prestadas por la tarde podrán desarrollarse en horario de mañana, y podrán reducirse las horas mínimas de atención profesional a las que hace referencia este Anexo sin que se excluya su financiación por incumplimiento de horas mínimas durante esos meses siempre y cuando se cuente con la autorización de esa reducción de horario y/o horas mínimas por parte de la Dirección General de Igualdad.

En cuanto a la ubicación del PMORVG, si bien puede situarse dentro de otras dependencias municipales o contar con un espacio independiente, deberá en todo caso encontrarse debidamente identificada, de acuerdo con la imagen unificada de carácter institucional que se proporcionará por parte de la Consejería competente (Dirección General de Igualdad). Asimismo, el local donde se sitúe el PMORVG deberá cumplir con los requisitos mínimos de accesibilidad establecidos, así como de visualización e identificación para toda la población.

Igualmente se deberá asegurar que las condiciones de los espacios físicos de atención sean suficientes y garanticen la confidencialidad de las intervenciones a realizar, las necesidades especiales para la atención y seguridad tanto de las mujeres víctimas de violencia de género como las hijas e hijos y también la seguridad de los/las profesionales.

En el supuesto de que se produzca el traslado temporal o permanente de la ubicación del PMORVG, se informará con carácter previo al Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección, debiendo garantizar, en todo caso, el cumplimiento de los requisitos mínimos de accesibilidad, visualización e identificación para la población y que los nuevos espacios físicos habilitados para la atención son suficientes, y garanticen la confidencialidad y seguridad para las mujeres víctimas y los/las profesionales.

En todo caso, la Entidad Local se compromete a aportar cuantos bienes y servicios sean necesarios para el buen funcionamiento del PMORVG, contando con el visto bueno de la Dirección General de Igualdad de la Consejería competente. Así como a facilitar los espacios necesarios para la prestación de otros programas complementarios que en materia de violencia de género se pudieran implementar en el ámbito municipal, con el visto bueno de la Entidad Local.

II. OTRAS PRESTACIONES Y AYUDAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO.

La Entidad Local podrá realizar otra serie de actuaciones en materia de violencia, complementarias a la actividad habitual realizada desde el PMORVG, con el objetivo de potenciar la autonomía de las mujeres víctimas de violencia de género.

Estas actuaciones complementarias podrán consistir en alguna de las siguientes acciones:

- a) La concesión de ayudas económicas a las víctimas de violencia de género, y para sus hijos e hijas y otras personas dependientes, que deberá gestionar la Entidad Local, y que deberán ir orientadas al pago de escuelas infantiles, comedores escolares, acceso a la vivienda, suministros, acceso de los menores a recursos de formación no reglada y ocio y tiempo libre (ludotecas, campamentos, entre otros), así como a cubrir, cuando proceda, los gastos de sepelio de las víctimas de violencia de género y/o de sus hijos e hijas. Los criterios de concesión, así como los requisitos que deben cumplir las personas que perciban esta ayuda económica, el baremo utilizado para la concesión, el importe de las cuantías económicas, etc., deberán ser acordados por la Comisión Sectorial de Seguimiento de este Programa.
- b) El desarrollo de actuaciones desde el punto de vista grupal, potenciando la interacción social, el intercambio de experiencias y la creación de redes de apoyo entre las propias víctimas para impulsar proyectos de vida independientes para todas ellas a través de la cooperación y la ayuda mutua, y que podrán concretarse en talleres que aborden cuestiones relacionadas con la orientación e inserción laboral, la búsqueda de empleo, el cuidado de los hijos, la adquisición de hábitos saludables, etc. Para su ejecución, deberán contar con el visto bueno de la Dirección General de Igualdad de la Consejería competente.

Además, podrán financiarse con cargo a esta línea de actuación gastos corrientes para el mantenimiento del PMORVG, cuya cuantía no podrá superar el 3% del importe total del Programa (gastos de agua, luz, teléfono, material de oficina y otros de naturaleza similar que resulten imprescindibles para su funcionamiento). Quedan excluidos de la financiación por este concepto, además de los gastos inventariables, los gastos de personal.

III. ACTUACIONES EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Además de las actuaciones conmemorativas con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Entidad Local deberá poner en marcha a lo largo del periodo de vigencia de este Convenio:

- a) **Actuaciones en materia de sensibilización en el ámbito local:** Podrán realizarse en el ámbito de la Entidad Local acciones dirigidas a sensibilizar a la población para que tome conciencia del problema de la violencia de género en sus diferentes manifestaciones, desde una óptica positiva y constructiva y en base al modelo de igualdad de género, potenciando el uso de un lenguaje inclusivo.

Dentro de este apartado, la Entidad Local podrá realizar alguna o varias de las siguientes actividades:

- Campañas de sensibilización dirigidas a la población general, en las que se refleje la magnitud, características y formas en que se manifiesta la violencia de género, teniendo en cuenta las circunstancias específicas que concurren en las mujeres inmigrantes, en las mujeres con discapacidad y otros colectivos (étnicos, culturales o religiosos), en las que están en situación de prostitución y trata, y en los menores y otras personas dependientes de las mujeres, así como los distintos tipos de violencia, y no solo la de carácter más extremo y la de tipo físico.
 - Campañas divulgativas de las medidas de asistencia, atención y protección, tendentes a visibilizar y difundir la labor que se realiza en la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional contra la Violencia de Género.
 - Jornadas y actividades de sensibilización para potenciar un modelo social basado en la igualdad y visualizar la violencia de género en sus diferentes manifestaciones (física, psicológica, sexual, mutilación genital femenina, inducir o forzar a ejercer la prostitución, acoso sexual en el trabajo, detenciones, amenazas, coacciones o trata de mujeres con fines de explotación laboral o sexual, y sin olvidar otras más sutiles, como los denominados "micromachismos", y que podrán ser desarrolladas en distintos ámbitos (dirigidas a población en general, población joven y adolescente, centros escolares, centros de mayores, asociaciones, etc.).
- b) **Actuaciones en materia de prevención en el ámbito local:** Podrán realizarse en el ámbito de la Entidad Local acciones dirigidas a prevenir la

violencia de género, especialmente aquellas dirigidas a reconocer las señales de alerta de violencia de género en sus fases iniciales, incidiendo en la violencia psicológica, y teniendo en cuenta a las mujeres especialmente vulnerables.

Dentro de este apartado, la Entidad Local podrá realizar alguna o varias de las siguientes actividades:

- Campañas de prevención dirigidas a la población general y a mujeres en situación de vulnerabilidad, como mujeres de edad avanzada, mujeres con discapacidad, mujeres del medio rural, adolescentes, mujeres inmigrantes o minorías étnicas, etc.).
- Campañas de información y prevención dirigidas a hombres y adolescentes varones, abordadas desde la perspectiva de igualdad de género y que tengan como objetivo el rechazo a la violencia machista, el cambio de actitudes e impulsar el rechazo social a fin de alcanzar la tolerancia cero frente a este fenómeno, incluyendo las dirigidas a visibilizar entre los demandantes de prostitución la existencia del delito de trata y la situación de las víctimas.
- Campañas que tengan como público objetivo a los jóvenes, utilizando preferentemente las tecnologías de la información y comunicación
- Difusión del concepto de violencia de género y de los cambios normativos entre los empleadores y los/las trabajadoras/es del ámbito local, haciendo hincapié en la consideración de violencia de género del acoso sexual en el ámbito laboral, así como de los cambios normativos operados en materia de protección a las víctimas de género y que afectan a sus derechos laborales.
- Foros de debate y otras representaciones que aborden temas como los roles tradicionales de masculinidad, feminidad y las estructuras familiares, orientados a la adquisición de valores como el respeto, la tolerancia y el tratamiento igualitario hacia la mujer, con especial incidencia en minorías y colectivos étnicos, culturales y religiosos.
- Actuaciones en el sistema educativo, en el que se fomentarán valores igualitarios y no discriminatorios por razón de género, de respeto, tolerancia y de resolución pacífica de conflictos, la educación emocional y afectivo sexual, en los diferentes niveles del sistema educativo (alumnado, universidades, asociaciones de madres y padres, profesorado, personas adultas).
- Formación de profesionales, asociaciones y personal voluntario que intervienen en el ámbito local y que participan en cualquiera de las etapas de atención a mujeres y menores, con objeto de que tengan la formación y herramientas adecuadas en materia de violencia de género y de detección precoz, teniendo en cuenta las circunstancias de colectivos específicos como las mujeres con discapacidad, enfermedad mental, mujeres inmigrantes,

mujeres de edad avanzada, las que residen en entornos rurales y la población adolescente.

- Elaboración de materiales, campañas y protocolos de actuación que incidan en la necesidad de establecer puntos seguros y de información sobre violencia sexual, en espacios públicos.

Quedarán excluidas de la financiación de este Programa aquellas actuaciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género que no cuenten con la autorización previa por parte de la Dirección General de Igualdad.

No serán financiables con cargo a este apartado actividades encaminadas al tratamiento y recuperación de mujeres víctimas de violencia de género. Las actividades de prevención y sensibilización deberán ir orientadas a lograr el mayor impacto posible, teniendo en cuenta el volumen de población de la Entidad Local.

IV. CONCEPTOS Y ACTUACIONES QUE SE FINANCIAN

Podrán financiarse con cargo a este Programa los siguientes gastos:

1. FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG. SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR. COORDINACIÓN, TAREAS ADMINISTRATIVAS Y OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS.

- 1.1. Horas (mínimas) de prestación servicios de asistencia integral y multidisciplinar:

Tramos de población Mancomunidades	Atención Social Horas/semana	Asesoría Jurídica Horas/semana	Asistencia Psicológica Horas/semana	Asistencia psicológica menores Horas/semanas
de 10.000 a 25.000	10	5	20	5
de 25.000 a 40.000	15	5	25	5
de 40.000 a 55.000	20	7,5	30	7
Más de 55.000	22,5	10	35	7

TOTAL SERVICIOS PERSONAL FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG 77.372,95 €

Aportación Comunidad de Madrid: 100%

Aportación Mancomunidad: 0%

2. OTRAS PRESTACIONES Y AYUDAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO**TOTAL PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS: 39.726,83 €****Aportación Fondos Pacto de Estado Comunidad de Madrid: 100%****Aportación Mancomunidad: 0%****3. ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN****TOTAL ACTUACIONES PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN: 9.284,75 €****Aportación Fondos Pacto de Estado Comunidad de Madrid: 100%****Aportación Mancomunidad: 0%****V. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD LOCAL**

La Entidad Local firmante se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) La financiación de todas las actuaciones contenidas en el presente Programa quedará supeditada a la aprobación de las mismas por la Dirección General de Igualdad.
- b) Presentar durante el mes de enero o primer mes de ejecución del Convenio, la previsión presupuestaria para las distintas líneas de actuación, respetando en todo caso, los límites establecidos en la cláusula relativa a la financiación y las cuantías totales indicadas en el presente Anexo. Esta previsión presupuestaria debe contener desagregados los gastos de: Servicio de Asistencia Psicológica, de Asesoría Jurídica, de Atención Social, Coordinación, Apoyo Administrativo, Otros profesionales especialistas, Gastos corrientes, Ayudas económicas, Actividades grupales y Actuaciones de prevención y sensibilización.
- c) Informar, por escrito, a la Dirección General de Igualdad, cualquier modificación o variación que proceda realizar en el proyecto aceptado, así como facilitar la verificación, por parte de la Dirección General de Igualdad, de las actividades acordadas para dar cumplimiento al objeto del Programa. La Dirección General de Igualdad podrá rechazar, en su caso, aquellas modificaciones o variaciones en los términos referidos en el anterior apartado.
- d) Informar por escrito a la Dirección General de Igualdad, con al menos un mes de antelación a su puesta en marcha, y en el caso de las que se ejecuten durante el mes de enero durante la primera quincena, sobre las actividades a desarrollar en materia de prevención y sensibilización tanto desde el punto de vista de su contenido, como del calendario de ejecución y del coste previsto, a través de modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad. La

Dirección General de Igualdad podrá rechazar, en su caso, aquellas actuaciones que no se enmarquen en los objetivos del presente Programa, incumplan los requisitos establecidos (número estimado de participantes, población destinataria) o cuyo presupuesto se considere excesivo para el tipo de acción a desarrollar, el número potencial de participantes o su impacto en la población general.

- e) Facilitar la verificación, por parte de la Dirección General de Igualdad, de la ejecución de las actuaciones desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del Programa y cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid y Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- f) Solicitar a la Dirección General de Igualdad su visto bueno en las contrataciones de personal del Programa contra la Violencia de Género, en lo relativo a su titulación, experiencia y formación, realizadas al amparo del citado Programa, con carácter previo a su formalización. Asimismo, deberá comunicar durante los dos primeros meses de cada año a la Dirección General de Igualdad las personas adscritas al PMORVG, con indicación de su categoría profesional, vinculación laboral y funciones a desarrollar en el PMORVG, así como todas las variaciones que se pudieran producir con respecto al equipo multidisciplinar de dicho Punto. Tanto la comunicación inicial como las modificaciones o variaciones, deberán contar con el visto bueno de la Dirección General de Igualdad.
En este momento se deberá aportar igualmente acreditación de la experiencia profesional y formación específica en materia de violencia de género de los/as profesionales integrantes del equipo multidisciplinar. La falta de la comunicación a que se refiere el párrafo anterior podrá interrumpir la tramitación de los pagos correspondientes a la Comunidad de Madrid.
- g) Nombrar de entre su personal un Coordinador/a para la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Programa, comprometiéndose a comunicar durante los dos primeros meses de cada año a la Dirección General de Igualdad, la identidad del representante de la Entidad Local que ejerza las labores de coordinación, que en todo caso deberá pertenecer a la Entidad Local, con indicación de su categoría profesional, así como las variaciones que, en su caso, se produzcan.
- h) Emitir un informe semestral de actividad, de acuerdo al modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad, que se presentará junto a la primera justificación de gastos y pagos.
- i) Emitir una Memoria Anual, que se presentará junto con la segunda justificación de gastos y pagos, de acuerdo al modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- j) Emitir los informes requeridos por la Dirección General de Igualdad, en relación con las actuaciones y desarrollo del Programa.
- k) Difundir y dar publicidad de todas las actuaciones desarrolladas conjuntamente entre la Entidad Local y la Consejería competente en materia de mujer, en el

marco de este Programa, así como de otras realizadas por la Consejería que pudieran ser de interés para la población de la Entidad Local.

- l) Aportar cuantos bienes y servicios sean necesarios para el funcionamiento del PMORVG, contando con el visto bueno de la Dirección General de Igualdad.
- m) Cualquier otra descrita a lo largo del Anexo I de este Programa, incluidas todas las actuaciones tendentes a facilitar el seguimiento técnico de su ejecución.

VI. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE (DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD)

- a) Coordinar y supervisar, mediante los mecanismos apropiados, el desarrollo del presente Programa.
- b) Facilitar los logotipos, soportes normalizados e instrucciones necesarios para la ejecución del Programa.
- c) Derivar las órdenes de protección y otras medidas judiciales de las mujeres víctimas de violencia de género desde el Punto de Coordinación de la Dirección General de Igualdad al Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género.
- d) Facilitar el Protocolo de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, así como cuantos otros se establezcan con respecto a la gestión técnica y administrativa de este Programa entre la Consejería (Dirección General de Igualdad) y la Entidad Local.
- e) Desarrollar el Plan de Formación dirigido a los y las profesionales de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de avanzar en la especialización y profesionalización de los y las profesionales, garantizando unos servicios de atención integral homogéneos y de calidad, en toda la Comunidad de Madrid.
- f) Proceder al pago de las cantidades establecidas en el Convenio correspondientes a la Consejería competente, en los plazos señalados en el mismo.

VII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta (justificación de gastos y pagos), la Entidad Local deberá presentar en los plazos establecidos, la siguiente documentación:

- Certificación del Interventor o, en su caso, persona que ostente la competencia, con el Conforme y Visto Bueno de Alcaldía, en el que consten

las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con las cuantías que se financian en el presente Programa, según modelo de certificación que consta en el presente Convenio como Anexo A.

- Documentación acreditativa de los gastos realizados; facturas, nóminas, justificantes de las cotizaciones de los Seguros Sociales e informes y justificantes correspondientes. En todo caso, informe detallado de dedicación del personal del PMORVG en el que se especifique categoría profesional, funciones concretas desempeñadas, número de las horas semanales y porcentaje de la jornada de trabajo dedicadas a la actividad objeto de Convenio. O facturas de las/os profesionales que prestan sus servicios en el PMORVG, en las que se deberá de indicar el número de horas de trabajo semanales, dedicadas a la actividad objeto del Convenio para el periodo facturado.
- Documentación acreditativa de los pagos realizados mediante la aportación de certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía y fecha de adeudo en cuenta o recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta. En el caso de las ayudas económicas, informes o certificados correspondientes acreditativos de las ayudas concedidas.
- Ejemplares o pruebas gráficas de los materiales o elementos de difusión.
- Certificado de que el IVA que pudiera figurar en las facturas, incluido en la liquidación de gastos, ha sido soportado por la Entidad Local y/o declaración de exención del mismo, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- Certificado de la no concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- Certificado de no generación de ingresos, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.

La Dirección General de Igualdad facilitará a la Entidad Local las instrucciones y soportes documentales necesarios a la firma del Convenio.

VIII. MODIFICACIONES Y COMPENSACIONES

A instancia de la Entidad Local, y con el informe favorable de la Comisión Sectorial de Seguimiento, podrán modificarse las cuantías asignadas entre las distintas líneas de actuación que componen el Programa, siempre que la modificación presupuestaria no suponga más del 50% de la cuantía asignada para esa línea de actuación:

- Entre las actuaciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género y otras prestaciones y ayudas de carácter complementario.

Y por otro lado se podrán realizar modificaciones entre los gastos pertenecientes a una misma línea de actuación, detallados por la entidad local en previsión presupuestaria a que se refiere el punto V, apartado b) de este Anexo.

Las modificaciones sólo podrán ser tramitadas si la solicitud de las mismas se presenta al menos con un mes de antelación al final de cada periodo de justificación.

No será necesaria la modificación de las distintas líneas de actuación incluidas en este Anexo, y se procederá directamente a la compensación, al finalizar el periodo de ejecución, siempre con el límite de la cantidad total del citado Anexo, cuando exista exceso de gasto en alguna de las líneas de actuación con posibilidad de modificación entre las mismas, o en alguna de las partidas de gastos de una misma línea de actuación.

ANEXO II.- PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

OBJETO: Financiar los costes de las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos relativos al empleo, la salud, el deporte, la cultura y la creación y producción artística e intelectual, en el acceso a la sociedad de la información, la participación social, así como otras actuaciones dirigidas a fomentar el cambio cultural en materia de igualdad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la aplicación de la transversalidad de género en la Administración Local.

FINANCIACIÓN :	PRESUPUESTO TOTAL
Aportación Comunidad de Madrid	21.007,35 €
Aportación Mancomunidad	1.831,41 €

I. ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO

Los contenidos de esta línea de actuación, cofinanciada al 40% por el futuro Fondo Social Europeo + dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2027, siempre y cuando sea acorde a los objetivos de dicho Programa Operativo 2021-2027 y a los Criterios de Selección.

En este contexto, la Entidad Local queda sometida, en cuanto a los gastos, a las normas de elegibilidad que se establezcan para el Fondo Social Europeo + durante el periodo de programación 2021-2027, de acuerdo con lo dispuesto en el 40.2 a) del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes al Fondo Social Europeo +.

Además, todas las actividades justificadas en este apartado deberán ser específicamente diseñadas para este Programa, no siendo financiables la ejecución de actividades desarrolladas por la Entidad Local que contando con objetivos similares no han sido específicamente diseñadas en el marco de este Programa, quedando, en todo caso, excluida de la financiación la participación en acciones o eventos organizados por otras entidades públicas o privadas distintas de la Entidad Local.

Las actuaciones a realizar en este apartado podrán tener como objetivos estratégicos:

- El empleo, la promoción profesional y el liderazgo
- La conciliación, la corresponsabilidad y el uso del tiempo

1. Empleo, Promoción Profesional y Liderazgo

Dentro de este apartado, la Entidad Local podrá realizar alguna o varias de las siguientes actividades:

1.1. Presencia equilibrada de mujeres y hombres en las políticas de recursos humanos, con el objetivo de promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado laboral, a través de alguna de las siguientes actuaciones:

- Acciones de sensibilización sobre la importancia de garantizar la igualdad en todos los ámbitos de decisión del mercado de trabajo.
- Acciones de sensibilización dirigidas a los departamentos de recursos humanos de las empresas locales, para que incorporen la perspectiva de género en toda su gestión.
- Reconocimiento a las entidades que en el ámbito local implanten el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en sus políticas de recursos humanos.

1.2. Corresponsabilidad empresarial frente a la brecha salarial, con el objetivo de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, haciendo hincapié en la reducción de la brecha salarial, a través de alguna de las siguientes actuaciones:

- Acciones de información dirigidas al empresariado local sobre los beneficios de la igualdad y desarrollo salarial.
- Elaboración de un diagnóstico sobre la brecha salarial en las empresas ubicadas en la Entidad Local.
- Asesoramiento para la definición y elaboración de medidas para mejorar la equidad salarial en la empresa.
- Apoyo en la implantación de medidas definidas.
- Evaluación de los resultados del proceso de asesoramiento e implantación de medidas.
- Difusión y publicidad de la campaña y de los servicios ofertados.

1.3. Fomento del empleo femenino, con el objetivo tanto de apoyar y dotar a las empresarias de las habilidades y recursos necesarios para consolidar y mejorar sus negocios, como de fomentar el autoempleo y el emprendimiento en ámbito local, facilitando iniciativas empresariales lideradas por mujeres. Y apoyar a las mujeres fomentando otras formas de acceso al empleo. Para ello, la Entidad Local podrá llevar a cabo alguna de las siguientes actuaciones:

- Elaboración de itinerarios personalizados de acceso al empleo de las mujeres, en los que se incluya actividades formativas, de orientación y acompañamiento.
- Realizar actuaciones específicas de fomento del espíritu emprendedor entre las mujeres y apoyo a la generación de empresas de base

tecnológica y de innovación (start-up), especialmente con las mujeres jóvenes.

- Prestación de un servicio de asistencia técnica que comprenda, en todo caso, el asesoramiento jurídico y financiero.
- Fomentar el asociacionismo y facilitar la creación de redes de intercambio.
- Diseño y realización de campañas específicas para fomentar el autoempleo y emprendimiento femenino en el ámbito local.
- Campañas dirigidas a empresas para el fomento del empleo femenino.

1.4. Perspectiva de género en la carrera profesional, con el objetivo de fomentar la igualdad de oportunidades y potenciar la carrera profesional de las mujeres, en especial, su liderazgo, a través del alguna de las siguientes acciones:

- Acciones dirigidas a potenciar la carrera profesional de las mujeres, en especial su liderazgo.
- Acciones específicas de capacitación profesional de las mujeres para su acceso a puestos de trabajo de responsabilidad.

2. Conciliación, Corresponsabilidad y Uso del Tiempo

Dentro de este apartado, la Entidad Local podrá realizar alguna o varias de las siguientes actividades:

2.1. Talleres de Convivencia para la conciliación y corresponsabilidad, con el objetivo de fomentar la autonomía y combatir los estereotipos sexistas relativos a la asignación de tareas a hombres y a mujeres dentro y fuera del hogar, y que podrán adoptar alguna de estas modalidades:

- Talleres de composición mixta dirigidos a la población municipal, con el objeto de fomentar nuevas formas de organización que faciliten la conciliación entre vida familiar y vida laboral, a través del reparto de responsabilidades entre hombres y mujeres.

Con estos talleres se dotará a los participantes de las habilidades necesarias para desarrollar aquellas tareas que siguen recayendo, mayoritariamente sobre la mujer, tales como cuidado de los hijos y personas dependientes, tareas domésticas, organización del hogar. Se trabajará además, con las personas participantes para que adquieran los conocimientos y habilidades necesarias para aumentar su autonomía personal realizando tareas tales como pequeñas reparaciones domésticas, bricolaje, tecnología del hogar, gestiones bancarias o administrativas, mecánica del automóvil, etc.

- Talleres en familia, con el objetivo de que las niñas y niños traten junto con los padres, madres, abuelos y abuelas los valores, actitudes y comportamientos basados en la igualdad de oportunidades entre mujeres

y hombres. Trabajando temas como la corresponsabilidad o los estereotipos de género en familia, para intentar evitar las contradicciones que pudieran existir entre las normas y estilos de enseñanza, que los niños y niñas se encuentran en su vida diaria, compartida entre el hogar familiar y el de los abuelos y abuelas, que constituyen la principal red de apoyo informal con la que cuentan las familias.

El número mínimo necesario de personas para poner en marcha un taller o sesión informativa será de diez.

No se financiarán talleres de contenido exclusivamente teórico ni talleres sobre conocimientos prácticos que no impliquen una reflexión sobre el cambio de roles dentro del hogar y la necesidad y beneficios de la corresponsabilidad. De la misma manera, y en el supuesto de los talleres mixtos, se excluirán de la financiación aquellas actuaciones que no vayan dirigidas a la población en general y las que en su difusión orienten a la participación exclusiva de hombres o mujeres.

2.2. Conocer la situación de la vida personal, familiar y laboral y promover acciones de sensibilización en el ámbito de la Entidad Local, y para lo que podrán realizarse alguna de las siguientes actuaciones:

- Campañas de concienciación sobre la participación del hombre en la conciliación.
- Acciones de sensibilización sobre la sobrecarga del trabajo realizado por las mujeres en los hogares.
- Acciones de difusión sobre los recursos y servicios de apoyo a la conciliación.

2.3. Corresponsabilidad empresarial por la conciliación, con el objetivo de concienciar a pequeñas y medianas empresas ubicadas en el territorio de la Entidad Local de la necesidad de implementar medidas para conciliar la vida laboral y personal de la población, y que podrán concretarse en alguna de estas acciones:

- Consultoría y diagnóstico sobre la existencia de medidas de conciliación.
- Apoyo en la definición y elaboración de medidas de conciliación.
- Apoyo en la implantación de las medidas definidas.
- Evaluación de los resultados del proceso de asesoramiento e implantación de medidas.
- Difusión y publicidad de la campaña y de los servicios ofertados.

2.4. Uso del tiempo, con el objetivo de tomar conciencia de la necesidad de gestionar el mismo más allá de los criterios que establece el mercado laboral, desmitificar la creencia consistente en que más tiempo de trabajo

implica una mayor productividad y dotar de herramientas y habilidades para un uso más eficaz del tiempo, pudiendo adoptar alguna de estas modalidades:

- Diseño y distribución de material divulgativo, folletos y otros materiales publicitarios en relación con el uso del tiempo.
- Talleres de gestión del tiempo profesional, destinados a las personas trabajadoras de la empresa de la Entidad Local, así como al propio empresariado.
- Talleres de Gestión del Tiempo Personal, destinados a la población adulta, con fin de tomar conciencia del uso racional del tiempo, poner de relieve las diferencias existentes entre los usos del tiempo en función del sexo, así como la necesidad de cambio de este aspecto y dotar de herramientas y habilidades que faciliten un uso más eficaz del mismo.

El número mínimo necesario de personas para poner en marcha un taller o sesión informativa será de diez.

El presupuesto en esta línea de actuación debe contener la siguiente categoría de costes:

- Costes directos: Costes necesarios para el desarrollo de las actividades. Por consiguiente, se incluirán en esta categoría de gastos costes de servicios prestados por personal externo y contrataciones asociados a la ejecución de las actividades, así como los gastos de personal propio cuando dicho personal imparte directamente la actuación (charla y/o taller).
- Costes indirectos: Costes que, aunque no puedan vincularse directamente con una actividad específica, son necesarios para su ejecución, entre otros, gastos de personal propio de la entidad local que realicen funciones administrativas para la planificación, coordinación, gestión y/o justificación de las actuaciones realizadas en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo. Respecto de estos costes, no será necesario aportar justificación del gasto y pago.

Los costes indirectos que se imputen en esta línea se harán en base a una tasa fija que oscilará del 1% hasta el 25% de los costes directos subvencionables, conforme al artículo 54 c) del reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes. Este tipo fijo se ha de determinar en la previsión presupuestaria referida en el punto V.b) del presente Anexo II, en relación a los costes directos de los dos objetivos estratégicos contenidos en esta línea de actuación y será de aplicación a lo realmente ejecutado en cada uno de los periodos de justificación.

La elegibilidad de los gastos imputados se regirá por la futura Orden de elegibilidad del FSE +, así como por aquellos artículos sobre elegibilidad, en concreto artículo 16, recogidos en el Reglamento (UE) 2021/1057 de 24 de junio, por el que se establece el

Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.

II. ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN MATERIA DE SALUD Y CULTURA Y DE ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Las actuaciones a realizar en este apartado podrán tener como objetivos estratégicos:

- La salud, el deporte y los hábitos saludables
- La cultura y el acceso, en condiciones de igualdad, a la sociedad de la información.

Además, todas las actividades justificadas en este apartado deberán ser específicamente diseñadas para este Programa, no siendo financiadas la ejecución de actividades desarrolladas por la Entidad Local que contando con objetivos similares no han sido específicamente diseñadas en el marco de este Programa, quedando, en todo caso, excluida de la financiación la participación en acciones o eventos organizados por otras entidades públicas o privadas distintas de la Entidad Local.

1. Salud, Deporte y Hábitos Saludables

Dentro de este apartado, la Entidad Local podrá realizar alguna o varias de las siguientes actividades:

- 1.1. Potenciar la incorporación de la perspectiva de género en la salud**, con el objetivo de mejorar la atención a los colectivos de mujeres, y especialmente, aquellos que se encuentran en situación de riesgo o exclusión, para lo que podrán llevarse a cabo alguna de las siguientes acciones:
- Acciones orientadas a la incorporación de la perspectiva de género entre los profesionales sanitarios en el ámbito local.
 - Diseñar y realizar programas para la promoción de la salud y el bienestar de las mujeres.
- 1.2. Fomentar la igualdad de género en el deporte**, con el objetivo de incrementar la presencia y participación femenina en todos los ámbitos del deporte, para lo que podrán desarrollarse alguna de las siguientes acciones:
- Acciones que pongan de manifiesto la contribución del deporte para impulsar valores de igualdad entre mujeres y hombres.
 - Actividades deportivas que fomenten y visibilicen la participación de las mujeres en este ámbito, que promuevan su continuidad y mantenimiento

en el mismo y que contribuyan a la erradicación del sexismo en el deporte.

- Organización de eventos y actuaciones que difundan el deporte femenino.
- Campañas que fomenten la libre elección de las niñas, adolescentes y mujeres en la práctica de deportes tradicionalmente masculinizados.
- Acciones encaminadas a visibilizar los logros de las mujeres en el deporte.

1.3. Promover el bienestar físico, mental y social de las mujeres, con el objetivo de que mantengan hábitos de vida saludables para que su participación en todas las actividades vitales sea plena y efectiva, mediante la realización de alguna de las siguientes actividades:

- Diseñar acciones específicas para promover hábitos saludables en las mujeres.
- Campañas para la promoción de la actividad física a las distintas situaciones vitales y etapas de la vida de las mujeres.
- Acciones de ocio y de tiempo libre para mujeres, especialmente a los colectivos más vulnerables, siempre que se incorpore el enfoque de género.

2. Cultura y acceso a la sociedad de la información

Dentro de este apartado, la Entidad Local podrá realizar alguna o varias de las siguientes actividades:

2.1. Cultura y género. Estas actividades podrán consistir en:

- Actividades culturales, dirigidas, entre otros objetivos, a la visibilización de la mujer en aquellos ámbitos de producción cultural en los que ha estado invisibilizada su labor o mostrar a través de estas actividades la vida de las mujeres en un determinado ámbito geográfico o momento histórico, haciendo hincapié en la evolución de su posición y derechos a lo largo de la historia o en otras sociedades.
- Eventos culturales, tales como representaciones teatrales, proyección de películas y otras actividades artísticas, siempre que tengan un contenido que muestre aspectos de la vida o de la situación de las mujeres que lleven a reflexionar sobre las mismas, debiendo ir acompañadas, en todo caso, de un espacio de debate en materia de género y mujer.
- Exposiciones de obras, creaciones y producciones de mujeres en el ámbito cultural, artístico e intelectual.

- Premios de reconocimiento a las creaciones y producciones de las mujeres en el ámbito cultural, artístico e intelectual. Quedan excluidos de la financiación con cargo a este apartado los premios en metálico.
- Elaboración y difusión de guías, folletos, catálogos y otros materiales que visibilicen la creación y producción de las mujeres en el ámbito cultural, artístico e intelectual.
- Jornadas, seminarios o talleres que aborden temas relacionados con la creación artística e intelectual de autoría femenina.

No podrán financiarse con cargo a esta línea de actuación los siguientes gastos:

- Actividades de naturaleza exclusivamente lúdica que no cuenten con un contenido de sensibilización y promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación.
- Premios en metálico.
- Otros gastos que no resulten imprescindibles para la realización de las actividades anteriormente descritas.

2.2. Estudios e investigaciones en Género, con el objetivo de contribuir a la consolidación de esta área de conocimiento, se pretende colaborar en la realización y difusión de obras de estudio e investigación, para lo que podrán realizarse las siguientes actividades:

- Edición, publicación y difusión de los trabajos y estudios de investigación que podrán tener como objeto:
 - ✓ Análisis de las necesidades generales de conciliación en los hogares.
 - ✓ Estudios de las necesidades específicas de mujeres que residen en el ámbito rural, mujeres autónomas, mujeres con discapacidad u otros colectivos de mujeres especialmente vulnerables.
 - ✓ Estudios que analicen, desde la perspectiva de género, la planificación urbana, en especial, en lo referente a la adecuación de horarios, frecuencia, recorridos y condiciones de los transportes públicos.
 - ✓ Estudios para la detección de posibles desigualdades entre mujeres y hombres en la utilización de los recursos sanitarios en el ámbito local.
 - ✓ Estudios e investigaciones, dentro del ámbito local, sobre mujer y deporte.
 - ✓ Estudios que permitan analizar las pautas de comportamiento de las mujeres en relación con la alimentación, la actividad física y los diferentes usos del tiempo.

- ✓ Estudios sobre la percepción de la población municipal en relación a la igualdad de oportunidades.
 - Actividades complementarias a la investigación como pueden ser la realización de seminarios, congresos o jornadas.
 - Convocatoria y difusión de un premio de Estudio e Investigación en Género. Se podrán realizar además las siguientes actividades: trabajos de selección realizados por parte del jurado, acto de entrega del premio o distintivo y la edición, publicación y difusión del trabajo premiado. Quedan excluidos de la financiación con cargo a este apartado los premios en metálico.
- 2.3. Favorecer la incorporación de las mujeres a la sociedad de la información, en condiciones de igualdad**, que deberá concretarse en alguna de las siguientes acciones:
- Acciones formativas dirigidas a reducir la brecha digital de mujeres en situación de especial vulnerabilidad.
 - Organización de eventos y actividades que fomenten la participación de las mujeres en la creación de contenidos digitales.

III. ACTUACIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las actuaciones a realizar en este apartado podrán tener como objetivos estratégicos:

- El cambio cultural hacia la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en el ámbito social.
- La incorporación de la perspectiva de género en la Administración Local.

Además, todas las actividades justificadas en este apartado deberán ser específicamente diseñadas para este Programa, no siendo financiables la ejecución de actividades desarrolladas por la Entidad Local que contando con objetivos similares no han sido específicamente diseñadas en el marco de este Programa, quedando, en todo caso, excluida de la financiación la participación en acciones o eventos organizados por otras entidades públicas o privadas distintas de la Entidad Local.

1. Cambio Cultural hacia la Igualdad de Trato y de Oportunidades y Participación de las Mujeres

Dentro de este apartado, la Entidad Local podrá realizar alguna o varias de las siguientes actividades:

1.1. Fomento del cambio cultural en materia de igualdad, que podrá concretarse en alguna de las siguientes acciones:

- Campañas de sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito local.
- Diseño e incorporación a las webs municipales de contenidos relativos a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito local, y no solo de difusión de actividades.

1.2. Incorporación de la perspectiva de género al movimiento asociativo en general y apoyo específico al asociacionismo de las mujeres, que podrá concretarse en alguna de las siguientes acciones:

- Formación en materia de igualdad de oportunidades dirigido a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que trabajen en el ámbito de la Entidad Local.
- Intercambio de buenas prácticas en el ámbito local, en relación a la incorporación de la perspectiva de género en el movimiento asociativo en general, a través de la celebración de encuentros o jornadas o la edición y difusión de materiales didácticos.
- Campañas que den a conocer las asociaciones de mujeres que desarrollan proyectos en el ámbito de la Entidad Local y que incentiven sus participaciones en las mismas.
- Intercambio de buenas prácticas entre asociaciones de mujeres que desarrollan proyectos en el ámbito de la Entidad Local en relación a la promoción de la igualdad, a través de la celebración de encuentros o jornadas o la edición y difusión de materiales didácticos.

2. Incorporación de la Perspectiva de Género en la Administración Local

Dentro de este apartado, la Entidad Local podrá realizar alguna o varias de las siguientes actividades:

2.1. Planes de Igualdad de Oportunidades en el ámbito local, con el objetivo de promover la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el conjunto de políticas municipales de manera transversal, y que podrá concretarse en alguna de las siguientes acciones:

- Diseño y difusión del Plan de Igualdad de Oportunidades
- Evaluación del Plan de Igualdad de Oportunidades

La financiación de estas actuaciones quedará supeditada al conocimiento por parte de la Dirección General de Igualdad de un proyecto en el que, entre otros apartados, se incluya un cronograma y se especifiquen las diferentes actividades que van a desarrollar teniendo en cuenta la vigencia del Convenio, garantizando el adecuado seguimiento del proceso de diseño, difusión, implementación y evaluación del Plan.

2.2. Promover la creación y/o desarrollo de unidades especializadas en género en la administración local.

- 2.3. **Formación del personal municipal** en materias relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 2.4. **Jornadas, seminarios y otras actuaciones en el ámbito municipal**, con el objetivo de implementar la perspectiva de género en la gestión pública y en el desarrollo de las distintas políticas municipales.
- 2.5. **Integración de la perspectiva de género en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas y planes municipales** en materia de medio ambiente, vivienda, planeamiento urbanístico y cualquier otra competencia que se desarrolle en el ámbito municipal, que podrá concretarse.

IV. CONCEPTOS Y ACTUACIONES QUE SE FINANCIAN

Podrán financiarse con cargo a este Programa los siguientes gastos:

1. ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO.

TOTAL ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO: 15.513,12 €

Aportación Comunidad de Madrid: 100%

Aportación Mancomunidad: 0%

2. ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN MATERIA DE SALUD Y CULTURA Y DE ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

TOTAL ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN MATERIA DE SALUD Y CULTURA Y ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN: 3.662,82 €

Aportación Comunidad de Madrid: 75%

Aportación Mancomunidad: 25%

3. ACTUACIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

TOTAL ACTUACIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: 3.662,82 €

Aportación Comunidad de Madrid: 75%

Aportación Ayuntamiento: 25%

V. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD LOCAL

La Entidad Local firmante se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) La financiación de todas las actuaciones contenidas en el presente Programa quedará supeditada a la aprobación de las mismas por la Dirección General de Igualdad.
- b) Presentar durante el mes de enero o primer mes de ejecución del Convenio, la previsión presupuestaria para las distintas líneas de actuación, respetando en todo caso, los límites establecidos en la cláusula relativa a la financiación y las cuantías totales indicadas en el presente Anexo. Esta previsión presupuestaria debe contener desagregados los gastos para cada uno de los objetivos estratégicos.
- c) Informar, por escrito a la Dirección General de Igualdad, cualquier modificación o variación que proceda realizar en el proyecto aceptado, así como facilitar la verificación, por parte de la Dirección General de Igualdad, de las actividades acordadas para dar cumplimiento al objeto del Programa. La Dirección General de Igualdad podrá rechazar, en su caso, aquellas modificaciones o variaciones en los términos referidos en el anterior apartado.
- d) Informar por escrito a la Dirección General de Igualdad, con al menos un mes de antelación a su puesta en marcha, sobre las actividades a desarrollar por cada uno de los objetivos estratégicos que componen las diferentes líneas de actuación del Programa, tanto desde el punto de vista de su contenido, como del calendario de ejecución y del coste previsto, a través de modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad. La Dirección General de Igualdad podrá rechazar, en su caso, aquellas actuaciones que no se enmarquen en los objetivos del presente Programa, incumplan los requisitos establecidos (número estimado de participantes, población destinataria) o cuyo presupuesto se considere excesivo para el tipo de acción a desarrollar, el número potencial de participantes o su impacto en la población general.
- e) Facilitar la verificación, por parte de la Dirección General de Igualdad, de la ejecución de las actuaciones desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del Programa. Y en lo concerniente a las actuaciones cofinanciadas por el FSE +, cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la Unión Europea, Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo y Dirección General de Presupuestos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes.
- f) Custodiar y velar para que todos los documentos justificativos relativos a los gastos y pagos estén a disposición de los organismos de control durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.
- g) Nombrar de entre su personal un Coordinador/a para la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Programa, comprometiéndose a comunicar durante los dos primeros meses de cada año a la Dirección General de Igualdad, la identidad del representante de la Entidad Local que ejerza las labores de

- coordinación, que en todo caso deberá pertenecer a la Entidad Local, con indicación de su categoría profesional, así como las variaciones que, en su caso, se produzcan.
- h) Emitir una Memoria Anual, que se presentará junto con la segunda justificación de gastos y pagos, de acuerdo al modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
 - i) Emitir los informes requeridos por la Dirección General de Igualdad, en relación con las actuaciones y desarrollo del Programa. Asimismo, y en el caso de las actuaciones cofinanciadas por el FSE +, se facilitará información suficiente que permita a la Comunidad de Madrid la obtención de indicadores de realización y resultados previstos en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE +) para justificar esta actuación en el futuro Programa Operativo FSE + 2021-2027 de la Comunidad de Madrid.
 - j) Cumplir con las obligaciones de información y comunicación de las actividades cofinanciadas por el FSE + en los Programas Operativos de la Comunidad de Madrid, periodo de programación 2021-2027.
 - k) Difundir y dar publicidad de todas las actuaciones desarrolladas conjuntamente entre la Entidad Local y la Consejería competente en materia de mujer, en el marco de este Programa, así como de otras realizadas por la Consejería que pudieran ser de interés para la población de la Entidad Local.
 - l) Proceder al pago de las cantidades establecidas en el Convenio correspondientes a la Entidad Local, en los plazos señalados en el mismo.
 - m) Cualquier otra descrita a lo largo del Anexo de este Programa, incluidas todas las actuaciones tendentes a facilitar el seguimiento técnico de su ejecución.

VI. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE (DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD)

- a) Coordinar y supervisar, mediante los mecanismos apropiados, el desarrollo del presente Programa.
- b) Facilitar los logotipos, soportes normalizados e instrucciones necesarios para la ejecución del Programa.
- c) Facilitar cuanta información sea necesaria para cumplir las obligaciones derivadas de la cofinanciación del FSE+ de las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y la educación.
- d) Proceder al pago de las cantidades establecidas en el Convenio correspondientes a la Consejería competente, en los plazos señalados en el mismo.

VII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO.

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta (justificación de gastos y pagos), la Entidad Local deberá presentar en los plazos establecidos la siguiente documentación:

- Certificación del Interventor o, en su caso, persona que ostente la competencia, con el Conforme y Visto Bueno de Alcaldía, en el que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con las cuantías que se financian en el presente Programa, según modelo de certificación que consta en este Convenio como Anexo B.
- Documentación acreditativa de los gastos realizados; facturas, nóminas, justificantes de las cotizaciones de los Seguros Sociales e informes y justificantes correspondientes.
- Documentación acreditativa de los pagos realizados mediante la aportación de certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía y fecha de adeudo en cuenta o recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta. En todo caso, certificado del responsable municipal sobre actividades realizadas con personal propio de la Entidad Local.
- Ejemplares o pruebas gráficas de los materiales o elementos de difusión.
- Listados de participantes en los talleres, en todo caso, en los de convivencia en igualdad y gestión del tiempo. Y/o pruebas documentales o gráficas de la realidad material de las actuaciones desarrolladas.
- Declaración de gastos y pagos del Interventor o, en su caso, persona que ostente la competencia, con el Conforme y Visto Bueno de la Alcaldía, según modelo que consta en este Convenio como Anexo C.
- Certificado de que el IVA que pudiera figurar en las facturas, incluido en la liquidación de gastos, ha sido soportado por la Entidad Local y/o declaración de exención del mismo, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- Certificado de la no concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- Certificado de no generación de ingresos, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- Justificación de la realización y liquidación de las retenciones practicadas a terceros.

La Dirección General de Igualdad facilitará a la Entidad Local las instrucciones y soportes documentales necesarios a la firma del Convenio.

VIII. MODIFICACIONES Y COMPENSACIONES.

A instancia de la Entidad Local, y con el informe favorable de la Comisión de Seguimiento, podrán modificarse las cuantías asignadas entre las distintas líneas de actuación que componen el Programa, siempre que la modificación propuesta no suponga una minoración de más del 50% de la cuantía asignada para esa línea de actuación:

- Entre las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en materia de salud y cultura y de acceso a la sociedad de la información y las actuaciones en materia de participación social y de incorporación de la perspectiva de género en la Administración Local.

Y por otro lado se podrán realizar modificaciones entre las cuantías de los objetivos estratégicos pertenecientes a una misma línea de actuación, detalladas por la entidad local en la previsión presupuestaria a la que se refiere el punto V, apartado b) de este Anexo.

Las modificaciones sólo serán tramitadas si la solicitud de las mismas se presenta al menos con un mes de antelación al final de cada periodo de justificación.

No será necesaria la modificación de las distintas líneas de actuación incluidas en este Anexo, y se procederá directamente a la compensación, al finalizar el periodo de ejecución, siempre con el límite de la cantidad total del citado Anexo, cuando exista exceso de gasto en alguna de las líneas de actuación con posibilidad de modificación entre las mismas, o en alguna de las partidas de gastos de una misma línea de actuación.

ANEXO A

MODELO DE CERTIFICADO DEL GASTO Y PAGO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA MANCOMUNIDAD MISSEM, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D/D^a , en calidad de.....de la Mancomunidad MISSEM, certifica:

Que de acuerdo con la documentación obrante en esta Mancomunidad, los gastos y pagos abajo relacionados se han realizado en ejecución del Convenio de referencia:

PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO										
I FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG. SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR. COORDINACIÓN, TAREAS ADMINISTRATIVAS Y OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS.										
1. ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES										
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1										
2										
3										
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO			
4										
5										
6										

2. ATENCIÓN SOCIAL										
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1										
2										
3										
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO		NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
4										
5										
6										

3. ASESORÍA JURÍDICA										
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1										
2										
3										
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO		NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
4										
5										
6										

4. ASISTENCIA PSICOLÓGICA A MENORES										
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1										
2										
3										
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
4										
5										
6										

5. COORDINACIÓN, TAREAS ADMINISTRATIVAS Y OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS.										
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1										
2										
3										
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
4										
5										
6										

3													
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO					
4													
5													
6													

3. GASTOS CORRIENTES									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									

TOTAL PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS:.....€
 (100% FINANCIACIÓN C.M.).....€

III. ACTUACIONES EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.									
1. ACTUACIONES SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN.									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									

Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
4								
5								
6								

TOTAL ACTUACIONES PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN:.....€
(100% FINANCIACIÓN C.M.).....€

Vº Bº
 El/La Presidente/a

CONFORME
 El/La Interventor/a / Cargo competente

Fdo:.....

Fdo:.....

ANEXO B

MODELO DE CERTIFICADO DEL GASTO Y PAGO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA MANCOMUNIDAD MISSEM PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D/D^a , en calidad de.....de la Mancomunidad MISSEM, certifica:

Que de acuerdo con la documentación obrante en esta Mancomunidad, los gastos y pagos abajo relacionados se han realizado en ejecución del Convenio de referencia:

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES									
I ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO									
1. EMPLEO, PROMOCIÓN PROFESIONAL Y LIDERAZGO.									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO		NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
4									
5									

TOTAL ACTUACIONES EMPLEO, PROMOCIÓN PROFESIONAL Y LIDERAZGO :€

2. CONCILIACIÓN, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL Y USO DEL TIEMPO										
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1										
2										
3										
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO		NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
4										
5										

TOTAL ACTUACIONES CONCILIACIÓN, CORRESPONSABILIDAD Y USO DEL TIEMPO:.....€

Nº	% COSTES INDIRECTOS ESTABLECIDO EN PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL COSTES INDIRECTOS (% aplicado sobre el total de los apartados 1 y 2 de este eje)
1		

TOTAL PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO:.....€
(100% FINANCIACIÓN C.M.).....€

II. ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN MATERIA DE SALUD Y CULTURA Y ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.									
1. SALUD, DEPORTE Y HÁBITOS SALUDABLES.									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO		NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
4									
5									
6									

TOTAL ACTUACIONES SALUD, DEPORTE Y HÁBITOS SALUDABLES:€

2. CULTURA Y ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									

Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
4								
5								
6								

TOTAL ACTUACIONES CULTURA Y ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN:€

TOTAL PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN MATERIA DE SALUD Y CULTURA Y DE ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN:.....€

(75% FINANCIACIÓN C.M.).....€

III. ACTUACIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.									
1. CAMBIO CULTURAL HACIA LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									

Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
4								
5								
6								

TOTAL ACTUACIONES CAMBIO CULTURAL HACIA LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES:€

2. INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
4									
5									
6									

TOTAL INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL:€

TOTAL PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE INCORPORACIÓN DE
LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL:.....€
(75% FINANCIACIÓN C.M.).....€

Madrid, a la fecha de la firma

Vº Bº
El/La Presidente/a

CONFORME
El/La Interventor/a / Cargo competente

Fdo.:.....

Fdo:.....

ANEXO C

MODELO DE DECLARACIÓN DE GASTOS Y PAGOS DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES CON CARGO AL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES SUSCRITO CON LA COMUNIDAD DE MADRID

DON/ DOÑA _____, en calidad de..... de la Mancomunidad MISSEM

CERTIFICA:

1º Según los datos de la Contabilidad y conforme certificación (Anexo II B) emitida por esta Intervención/Secretaría/ Oficina en fecha _____ de _____ de _____, se han liquidado los gastos correspondientes a **Actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo del Programa de Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres**, cofinanciado por el Fondo Social Europeo+, correspondientes al *Convenio de Colaboración para la realización de actuaciones en materia de Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres*, periodo comprendido entre el ___ de ___ de _____ y el _____ de _____ de _____, por un importe total de _____ €; hallándose los originales de los documentos justificativos del pago efectivo de estos gastos depositado en las dependencias de esta Mancomunidad.

2º La declaración de estos gastos y pagos es exacta y de conformidad con lo previsto en el artículo 74 apartado 1 i) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo del 24 de junio, se ha efectuado a partir de un sistema de registros contables independientes o utilizan códigos de contabilidad apropiados, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

3º De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo del 24 de junio, por el que se establecen las disposiciones comunes, los documentos justificativos están y seguirán estando disponibles durante un periodo mínimo de cinco años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en la entidad local correspondiente.

En _____ a la fecha de la firma

VºBº
El/La Presidente/a

CONFORME
El/La Interventor/a / Cargo competente

Fdo.:.....

Fdo:.....

ANEXO D

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**T.D.P “REGISTRO DE ACTUACIÓN PARA LA MUJER”**

Responsable	Dirección General de Igualdad c/Manuel de Falla 7, Madrid
Finalidad	Gestión de los datos de las usuarias de la Red de Atención Integral para la Violencia de género de la Comunidad de Madrid. Gestión y documentación de las resoluciones judiciales como punto de coordinación y actuaciones administrativas generadas por las usuarias de la red de centros y servicios para mujeres de la Comunidad de Madrid. Asistencia psicológica, social, jurídica e inserción laboral.
Legitimación	Art. 6.1 c) d) y e) RGPD
Derechos a ejercer	Acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable
Datos de contacto	protecciondatos-psociales@madrid.org calle O'Donnell 50, Madrid
Información adicional	www.comunidad.madrid/protecciondedatos

“ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”**1.-Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar**

La Dirección General de Igualdad, facilitará a la Mancomunidad el sistema telemático para los PMORVG, para el acceso a los expedientes de las usuarias dadas de alta. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito a dicho servicio, que deberá ser comunicado a la D.G. de Igualdad.

2.- Identificación de los datos personales tratados y del colectivo afectado

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la Mancomunidad son:

Colectivo de titulares de los datos personales:

Usuarias del PMORVG: Víctimas de Violencia de Género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes

Datos personales tratados y actualizados

***DATOS IDENTIFICATIVOS, DE CONTACTO de sus allegados y/o familiares.

***DATOS DEL ENTORNO SOCIAL, ECONÓMICOS. En su caso ACADÉMICOS y PROFESIONALES.

***CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS: DATOS DE SALUD Y DATOS DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS/PENALES.

3.- Elementos del tratamiento y soportes de los datos y la información

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input checked="" type="checkbox"/> Estructuración	<input checked="" type="checkbox"/> Actualización
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)	<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión
<input type="checkbox"/> Difusión	<input checked="" type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input checked="" type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros: _____
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación

En el supuesto de resultar necesario otras o distintas operaciones se solicitará autorización previa a la Dirección General de Igualdad.

Soportes y Medidas Técnicas en la que se desarrollarán los tratamientos de datos **propiedad de la MANCOMUNIDAD.**

Sin perjuicio de los accesos autorizados al sistema telemático de los PORMVG, los datos personales facilitados por la D.G de Igualdad y/u órganos judiciales, podrán ser tratados en los sistemas de información propiedad de la Mancomunidad, quien deberá en todo caso, garantizar el cumplimiento de lo establecido tanto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales como en el Esquema Nacional de Seguridad.

4.- Disposición relativa a las medidas de seguridad en los equipos propiedad de la MANCOMUNIDAD

Los datos personales, en cumplimiento del artículo 32 del RGPD así como de la D. Adicional 1ª de la Ley Orgánica 3/2018, de PDP y GDD, deberán ser protegidos conforme a las medidas establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad. Se deberá de preservar, en todo caso, la confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Las medidas contenidas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo): nivel de seguridad **Medio**: a modo ilustrativo, no limitativo: copias de seguridad, autenticación de los usuarios, trazabilidad y cifrado de la información.

- En el supuesto de que la Mancomunidad tenga que desarrollar un expediente individual para cada usuaria, paralelo al tratamiento que registre en el PMORVG, responsabilidad de la Dirección General de Igualdad, se deberá adoptar el **nivel de seguridad Medio del Esquema Nacional de Seguridad** (D. Adicional 1ª.2 LOPDPGDD 3/2018)

A estos efectos, la Mancomunidad responderá a título de **responsable de tratamiento de ellos**, así como de cuantos incumplimientos les sean achacados del presente encargo, por las autoridades competentes, o de aquellos tratamientos de datos personales de los usuarios que realice por su cuenta y riesgo.

5.-Duración y Disponibilidad de los Datos Personales

DURACIÓN: la duración del presente encargo coincidirá con la del Convenio que trae causa y/o sus prórrogas.

Una vez finalice el encargo, la Mancomunidad, debe de:

- Devolver a la Dirección General de Igualdad los datos personales junto con los soportes donde consten, siempre que no se mantenga el PMORVG. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados, y la entrega material del resto de los soportes (papel, cd...) No obstante, la Mancomunidad podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- **En todo caso:** - La Mancomunidad debe certificar (a través de un tercero prestador de estos servicios, o bien mediante declaración responsable de su representante legal) por escrito que ha procedido al borrado y/o a la destrucción, en los términos arriba referenciados.

De incumplir la Mancomunidad en su calidad de Encargado de tratamiento con las estipulaciones del presente Encargo quedará considerado a título de Responsable del régimen de infracciones y sanciones establecidas en el artículo 73 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El Responsable del tratamiento

Encargado de Tratamiento de Datos

CONSEJERÍA COMPETENTE

MANCOMUNIDAD MISSEM

Fdo:.....

Fdo:.....

(03/25.077/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 42** *CONVENIO de colaboración de 5 de diciembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad Los Pinares, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

Madrid, a 5 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, la Ilma. Sra. D.^a Ana Belén Barbero Martín, Presidenta de la Mancomunidad Los Pinares (integrada por los municipios de Aldea del Fresno, Cadalso de los Vidrios, Ceniceros, Chapinería, Colmenar del Arroyo, Pelayos de la Presa, Rozas de Puerto Real, San Martín de Valdeiglesias y Villa del Prado), en virtud de su nombramiento en sesión constitutiva celebrada el día 25 de julio de 2019, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 6 de los Estatutos de la Mancomunidad y el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

Primero

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural. Por otro lado, el artículo 26.1.23 establece la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia de promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, inserción y rehabilitación.

Por su parte el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, expresamente establece en su apartado o) como competencia propia de la entidad local, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

Segundo

Este Convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y 135 de la Ley Autonómica 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Tercero

El artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid establece, en su apartado I, que la Comunidad de Madrid y las Entida-

des Locales madrileñas podrán celebrar entre sí los Convenios que tengan por conveniente en asuntos de su interés común de acuerdo con los principios establecidos en este título y sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el debido respeto a la autonomía de las entidades que los celebren.

Cuarto

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estando por lo tanto excluido del ámbito de aplicación de dicha normativa sobre contratación administrativa.

Quinto

A través del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, queda adscrita la Dirección General de Igualdad a dicha Consejería y se definen sus competencias entre la que se encuentra la adopción de medidas de atención integral a víctimas de violencia de género en todas sus manifestaciones, a través de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Sexto

Actualmente, la Comunidad de Madrid dispone de una normativa específica en materia de violencia de género, la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género, que, en su artículo 36, recoge el sistema autonómico de atención integral a las víctimas de violencia de género, compuesto, además de por la Red de Centros y Servicios para Mujeres, por la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género.

Asimismo, el artículo 37 de la mencionada Ley establece que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente en materia de mujer y, en colaboración con los municipios, pondrá en marcha la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, para lo cual aportará la financiación adecuada.

El mismo artículo establece que los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género son unidades pertenecientes a la Administración Local, a los que corresponde desarrollar acciones de carácter preventivo y de sensibilización, así como de información, orientación, derivación y acompañamiento a las víctimas de violencia de género que así lo soliciten.

Además, como consecuencia de la Ley 3/2018, de 22 de junio, de modificación de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, corresponde a los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, como servicios municipales de atención integral a mujeres víctimas de género, emitir el correspondiente informe técnico acreditativo de la condición de víctima de violencia de género, que dará lugar a los derechos reconocidos en la cita Ley.

En ejecución de las anteriores previsiones, la Comunidad de Madrid ha venido suscribiendo los correspondientes convenios de colaboración con las Entidades Locales, estableciendo los medios y atribuciones de los Puntos Municipales, así como las aportaciones que se han ido comprometiendo a aportar cada una de las partes. Estos convenios se han venido prorrogando y, en su caso, modificando, con el objeto de actualizar sus contenidos y concretar y definir criterios relativos a las actuaciones a realizar con cargo a cada uno de los distintos apartados que se contemplan, consiguiendo una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos disponibles, así como una mayor certidumbre jurídica para las partes firmantes, en cuanto a sus obligaciones y derechos.

Además, y para contribuir a la erradicación de la violencia de género e incrementar la eficacia de las medidas ya implantadas, la Comunidad de Madrid sigue contando con dos estrategias de actuación: la Estrategia Madrileña contra la Violencia de Género y la Estrategia Madrileña contra la Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual, ambas ejecutadas durante el periodo comprendido entre los años 2016 y 2021.

Séptimo

Tras varios meses de trabajos, el 13 de septiembre de 2017 el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias

contra la violencia de género. Por su parte, el Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó sin ningún voto en contra el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

Ambos informes recogen un conjunto de propuestas de actuación para los próximos años entre las que se incluyen específicamente las principales reformas que deben acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales, Naciones Unidas y Consejo de Europa.

En ellas, y dentro del ámbito competencial de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, cabe destacar las actuaciones en materia de prevención y sensibilización, a través de la implementación de campañas y la elaboración y difusión de diversos materiales, el establecimiento de un sistema de acompañamiento y de ayuda a la toma de decisiones, con el fin de evitar la desprotección de la mujer y garantizar el derecho a la asistencia integral; la promoción de unidades de apoyo en el ámbito local que, regidas por los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización en las prestaciones y multidisciplinariedad profesional, ayuden a la identificación de las víctimas de violencia de género, mediante un seguimiento individualizado, para asegurar la necesaria ayuda y atajar cualquier riesgo de desprotección; la mejora de la coordinación y cooperación interinstitucional y el establecimiento de protocolos integrales de actuación; medidas específicas para sectores vulnerables, como las mujeres inmigrantes, las mujeres gitanas y otras etnias minoritarias, las mujeres mayores de 65 años, las que residen en zonas rurales, las mujeres con discapacidad y las adolescentes, así como las dirigidas a los hijos e hijas menores de las mujeres víctimas, visualizando y atendiendo todas las formas de violencia contra las mujeres, en particular, la violencia sexual y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual).

Octavo

El 5 de agosto de 2018 entró en vigor el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de estado contra la violencia de género. En su disposición final primera modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, añadiendo el párrafo o) al apartado 2 del artículo 25 de la citada Ley, por el que se otorga a las entidades locales competencias en actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la Administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas.

Noveno

En el marco de los citados convenios, la Comunidad de Madrid ha venido realizando también actuaciones para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con el objetivo de contribuir, desde el ámbito municipal, a la consecución de la igualdad de trato y no discriminación consagradas en nuestro ordenamiento jurídico.

Estas actuaciones se han venido reforzando en el marco de los sucesivos Planes de ámbito regional, manteniéndose los mismos objetivos de la finalizada Estrategia Madrileña para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2018-2021).

Décimo

El Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del presente Convenio estará cofinanciado por el futuro Programa Operativo FSE+ de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2027, siempre y cuando sea acorde a los objetivos de dicho Programa Operativo y a los Criterios de Selección.

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

Constituye el objeto fundamental del presente Convenio el establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad Los Pinares para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para promover la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres mediante la realización de las siguientes actuaciones:

- a) La prestación, en el ámbito municipal, de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas

- y otras personas dependientes y, en su caso, otras prestaciones de carácter complementario, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (en adelante, PMORVG) que ya viene funcionando.
- b) El desarrollo de acciones de carácter preventivo, de sensibilización y coordinación contra la violencia de género, en todas sus manifestaciones.
 - c) El desarrollo de acciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Segunda

Prestaciones y servicios

A) Programa contra la violencia de género

El Programa contra la violencia de género incluye la prestación de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, otras prestaciones y ayudas de carácter complementario y las acciones en materia de coordinación, sensibilización y prevención de la violencia de género, a través de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, cuya finalidad es establecer unos servicios locales de atención integral a las víctimas de violencia de género, mediante una serie de actuaciones coordinadas y con criterios de intervención unificados ante la violencia de género, ofreciendo, desde el ámbito local, unos servicios profesionalizados en este área.

Se entenderá como víctima de violencia de género no solo a la mujer que ha sufrido agresiones físicas o psíquicas por quien sea su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad (y en el caso de las mujeres con discapacidad, las agresiones sufridas por hombres de su entorno familiar e institucional), sino también a los menores y otras personas dependientes de la mujer cuando se les agrede con ánimo de causar perjuicio a aquella. Tienen además esta consideración, las agresiones y abusos sexuales contra la mujer, la mutilación genital femenina en cualquiera de sus manifestaciones, la inducción a una mujer a ejercer la prostitución, empleando violencia, intimidación o engaño, o con abuso de la situación de inferioridad, de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, el acoso sexual en el ámbito laboral, las detenciones ilegales, amenazas y coacciones, así como el tráfico o favorecimiento de la inmigración clandestina de mujeres con fines de explotación sexual.

Podrán financiarse con cargo a este Programa los siguientes servicios y prestaciones, con las especificaciones que se establecen en el Anexo I de este Convenio:

- a) Funcionamiento del Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género.
- b) Otras prestaciones y ayudas de carácter complementario.
- c) Actuaciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género.

B) Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

El Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres podrá incorporar la realización, en el ámbito municipal, de actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos relativos al empleo, la salud, el deporte, la cultura y la creación y producción artística e intelectual, en el acceso a la sociedad de la información, la participación social, así como otras actuaciones dirigidas fomentar el cambio cultural en materia de igualdad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la aplicación de la transversalidad de género en la Administración Local.

Podrán financiarse con cargo a este Programa las siguientes actuaciones, con las especificaciones que se establecen en el Anexo II de este Convenio:

- a) Actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- b) Actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en materia de salud y cultura y el acceso a la sociedad de la información.
- c) Actuaciones en materia de participación social y de incorporación de la perspectiva de género a la Administración Local.

Tercera

Financiación

El coste total de este Convenio asciende a la cantidad de 181.349,49 euros, de acuerdo con la distribución que se establece en cada uno de los Anexos I y II.

La financiación a cargo de la Consejería competente en materia de mujer, asciende a la cantidad de 179.194,89 euros, con la siguiente distribución:

- Programa contra la violencia de género: 155.494,29 euros: La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente al Funcionamiento del Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género irá con cargo a la Partida 46309, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2023. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a las actuaciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género y a otras prestaciones y ayudas de carácter complementario, serán financiadas a través de los Fondos de Pacto de Estado, con cargo a la partida 46309, del Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2023.
- Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 23.700,60 euros: La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo irá con cargo a la Partida 46200, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2023. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a las Actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en materia de salud y cultura y el acceso a la sociedad de la información y las actuaciones en materia de participación social y de incorporación de la perspectiva de género a la Administración Local irán con cargo a la partida 46309, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2023.

Las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres serán cofinanciadas en un 40 % por el futuro Programa Operativo FSE+ de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2027, siempre y cuando sea acordes a los objetivos de dicho Programa Operativo y a los Criterios de Selección. La aceptación de esta financiación implica la aceptación de su inclusión como beneficiario en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) N.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes.

La Mancomunidad Los Pinares aportará la cantidad de 2.154,60 euros.

El desglose de los conceptos financiados y la participación de cada una de las Administraciones firmantes figuran detallados en cada uno de los citados Anexos I y II.

En todo caso, las cuantías reseñadas en cada uno de los Anexos se entenderán limitativas, no permitiéndose, en ningún caso, el trasvase presupuestario entre los Programas de este Convenio: Programa contra la violencia de género y Programa de Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Cuarta

Forma del pago. Justificación de gastos y pagos con cargo al convenio

El abono de las cantidades correspondientes a la Consejería competente en materia de mujer, se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

El pago del importe del presente Convenio con cargo a la Consejería competente, se efectuará mediante dos libramientos con los siguientes plazos:

- 50 % en el primer trimestre del año 2023.
- 50 % en el mes de julio del año 2023.

La aportación de la Consejería competente, Dirección General de Igualdad, se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente ES40-2100-2867-4913-0007-9839 de la Entidad Local.

La justificación de gastos y pagos con cargo al presente Convenio se presentará en dos periodos:

- El primero referente a la ejecución de enero a junio, se presentará antes del 15 de septiembre del año de vigencia del Convenio.
- El segundo, referente a la ejecución de julio a diciembre, se presentará antes del 28 de febrero del año siguiente al de la vigencia del Convenio.

En ambos casos se ha de adjuntar la documentación que se especifica para cada uno de los Programas en el correspondiente Anexo, no admitiéndose, en ningún caso, la presentación de la misma fuera del plazo mencionado.

El órgano competente de la Consejería podrá solicitar que se complete o subsane en el plazo que se establezca la documentación justificativa de los gastos y pagos. Si transcurrido dicho plazo no se aportara la documentación en los términos solicitados, se entenderá como gastos no justificados.

La Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación, descontando en Convenios o libramientos sucesivos las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local antes del 28 de febrero o, en su caso, iniciando el correspondiente procedimiento de reintegro de dichas cantidades. En lo relativo a las actuaciones cofinanciadas por FSE+, no se realizarán compensaciones entre distintos ejes, procediéndose a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

Quinta

Coordinación y apoyo técnico

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería competente en materia de mujer se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) El diseño, supervisión y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios contemplados en los diferentes Anexos I y II que componen el presente Convenio.
- b) Facilitar, por cada uno de los órganos competentes, los logotipos, modelos de intercambio de información y resto de soportes documentales normalizados que se especifican en los correspondientes Anexos A, B, C y D, necesarios para
- c) el buen desarrollo de los Programas objeto del Convenio.

Sexta

Protección de datos de carácter personal y transmisión de datos entre administraciones

6.1. Confidencialidad de la Información.

La Mancomunidad se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Dirección General de Igualdad, así como las resoluciones y actuaciones administrativas y/o judiciales que lleguen al PMORVG, concernientes a la asistencia objeto del Convenio.

6.2. Protección de datos personales: Encargo de Tratamiento de Datos Personales.

Para el cumplimiento de este Convenio, la Mancomunidad deberá tratar los datos personales de las usuarias, en el ámbito del tratamiento de datos responsabilidad de la Dirección General de Igualdad, El Responsable, según consta en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

La Mancomunidad deberá tratar los datos personales conforme a las instrucciones que se especifican en la presente cláusula y en el Anexo D identificado como "Protección de datos personales".

Ello conlleva que la Mancomunidad actúe en calidad de "Encargado del Tratamiento" respecto a los datos comunicados, asumiendo las obligaciones y responsabilidades establecidas tanto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, como en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, en lo sucesivo RGPD y LOPDPGDD respectivamente.

Si, como consecuencia del desarrollo del Convenio, resultara necesario la modificación de lo estipulado en las instrucciones facilitadas por la Dirección General de Igualdad,

la Mancomunidad lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En todo caso, el Anexo D “Protección de datos personales” estará actualizado en todo momento.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles, ni supondrán un encarecimiento del coste ya establecido. Tendrán la misma duración que el Convenio, prorrogándose en su caso por períodos iguales a este.

6.3. Obligaciones relativas a la protección de datos personales.

Sin perjuicio de las especificaciones contenidas en el Anexo D, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD y el artículo 33 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, la Mancomunidad se obliga a:

- a) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del convenio.
- b) Tratar los datos personales de conformidad con el contenido y los criterios de seguridad que recoge el artículo 32 del RGPD, adoptando las medidas técnicas, materiales y organizativas necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- c) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a todo el personal adscrito al servicio.
- d) El deber de secreto, se extenderá aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Garantizar la formación en materia de protección de datos personales antes, durante y después de asumir expresamente este encargo de sus empleados afectos al servicio.
- f) Registrar documentalmente la observancia de las obligaciones relativas a: i) control de accesos y medidas de seguridad, ii) el deber de comunicación de los incidentes de seguridad, iii) el ejercicio de derechos por los titulares, iv) la realización de evaluaciones de impacto, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la naturaleza de los datos tratados. En su caso, también colaborará en la realización de auditorías, consultas previas o inspecciones que realicen las autoridades competentes.
- g) Informar inmediatamente a la Dirección General de Igualdad, (en el plazo máximo de 72 horas), en los términos del artículo 33 RGPD, cualquier fallo en el sistema que haya puesto, o pueda poner en peligro la seguridad, o bien cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la notificación de la incidencia a la Autoridad de Control. Se procederá de forma idéntica en el supuesto de una vulneración de la confidencialidad. (ej.: si accidentalmente es accesible a terceros los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato). El adjudicatario deberá comunicarlo urgentemente (en un plazo máximo de 72 horas) al responsable de tratamiento, a través de un email al Delegado de Protección de Datos, protecciondatos-psociales@madrid.org, y también mediante escrito presentado ante el Registro de la Consejería competente.
- h) No comunicar, ceder, ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa del responsable del tratamiento. Tampoco realizará ninguna operación de tratamiento de datos que no esté específicamente reflejada en las presentes estipulaciones o que no se deduzcan razonablemente de las mismas.
- i) Atender y/o coadyuvar a la Dirección General de Igualdad, siempre que sea posible, para que esta pueda resolver y atender a los titulares (de los datos personales) en el ejercicio de sus derechos.
- j) Tener a disposición de Dirección General de Igualdad, para cuando así le sea requerido, los certificados previos del grado de cumplimiento, resultados de auditorías, sellos de calidad y demás justificantes que se generen o que obtenga a su calidad de encargado de tratamiento.

Asimismo, la Entidad Local deberá facilitar información suficiente que permita a la Comunidad de Madrid la obtención de indicadores de realización y resultados previstos en el Artículo 17 y Anexo I del Reglamento (UE) N.º 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el FSE+, para justificar esta actuación en el Programa Operativo 2021-2027. La información a facilitar por la Entidad Lo-

cal se amparará y realizará conforme al considerando 53 y los artículos 5 y 89 del Reglamento General de Protección de Datos Personales.

En el caso de que el encargado de tratamiento pretenda realizar un subencargo de tratamiento, el encargado deberá comunicárselo previamente a la Dirección General de Igualdad, quien deberá autorizar previamente y por escrito el subencargo. Asimismo, la entidad subencargada deberá de suscribir un encargo específico, similar al presente y adicional al mismo. Ello, sin perjuicio de que siga respondiendo íntegramente del objeto del presente encargo.

Séptima

Difusión y publicidad

En todo caso, se podrá imputar con cargo al Convenio la financiación de los soportes publicitarios necesarios para la difusión de las actuaciones, así como los materiales que hayan obtenido la preceptiva autorización de la Dirección General de Igualdad en los plazos establecidos en el presente Convenio.

Deberán incorporarse los logotipos que la Consejería competente en materia de mujer, Dirección General de Igualdad, considere oportunos en todas las actuaciones, programas y publicaciones que se incluyen en el Convenio.

En todas las actividades del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres cofinanciadas por el Fondo Social Europeo+ y que se especifican en el correspondiente Anexo B, deberá incorporarse el logotipo del Fondo Social Europeo, figurando junto al emblema la declaración “Cofinanciado por la Unión Europea”, debiendo constar en todos los elementos de difusión que la actividad de que se trate se encuentra cofinanciada al 40 % por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2027. El emblema no se modificará ni combinará con ningún otro elemento gráfico o texto y tendrá como mínimo el mismo tamaño, en altura o en anchura que el mayor de los logotipos que en su caso le acompañen.

En toda la documentación necesaria para la realización de programas o proyectos incluidos en las actividades del Programa contra la violencia de género financiadas con cargo a los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género transferidos a la Comunidad de Madrid, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión, deberá constar expresamente en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos en la Comunidad de Madrid del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

Además, en toda la documentación necesaria para la realización de programas o proyectos incluidos en las actividades del Programa contra la Violencia de Género financiadas con cargo a los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género transferidos a la Comunidad de Madrid, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión, se utilizará la imagen insitucional del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la inclusión de los logotipos citados en los apartados precedentes conllevará la exclusión de la financiación de las actividades o publicaciones.

Octava

Modificación de programas y compensación

La Entidad Local podrá proponer cualquier modificación que sea necesaria para el correcto y adecuado desarrollo y ejecución de las distintas líneas de actuación incluidas en cada uno de los Programas, siempre que no supere la cantidad total financiada a que asciende el mismo. En estos casos será necesario el informe previo de la Comisión Sectorial de Seguimiento en el que se especifique el programa afectado y las modificaciones propuestas, con la correspondiente aprobación de las mismas.

La propuesta de modificación entre las distintas líneas de actuación que componen cada uno de los Programas deberá estar motivada y presentarse cuando concurren las circunstancias que obliguen a la modificación y siempre con al menos un mes de antelación al final de cada periodo de justificación.

Las normas para modificación de las líneas de actuación y las compensaciones que podrán realizarse se especifican en cada uno de los Anexos I y II.

Novena*Comisión sectorial de seguimiento*

Se crea una comisión mixta de coordinación y seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: le corresponderá al titular de la Dirección General de Igualdad o persona que designe.
- 2 Vocales: una persona por parte de la Subdirección General con competencias en materia de asistencia a las víctimas de violencia de género o promoción de la igualdad, según proceda y otra por parte de la Entidad Local.
- Secretaría: estará ocupada por un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Reunirse cada vez que se solicite por alguna de las dos partes intervinientes.
- Supervisar el desarrollo y ejecución del Programa, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre las actuaciones del Programa, así como del proceso de desarrollo del mismo, e informar las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión en la correspondiente Adenda.
- Aprobar régimen de ayudas económicas a las que se refiere el apartado II del Anexo I.
- Modificación entre las cuantías que componen las líneas de actuación de los Anexos I y II.

El régimen de funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

Estos acuerdos podrán ser realizados por medios telemáticos, y especialmente, por correo electrónico, siempre que en la correspondiente convocatoria se haga constar esa posibilidad.

La Dirección General de Igualdad podrá convocar conjuntamente a las Comisiones de Seguimiento a varias de las Entidades Locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de las mismas ni la validez de los acuerdos que se adopten. En este caso, las personas representantes de las Entidades Locales serán designadas en cada uno de los Convenios afectados, mientras que, por parte de la Dirección General de Igualdad, las personas representantes podrán ser las mismas para todos los Convenios.

Décima*Vigencia, prórroga y modificación*

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones de justificación por parte de la Entidad Local.

El Convenio se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes formalizado antes de la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Decimoprimera*Acción administrativa contra el fraude*

Las Administraciones firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados a la lucha contra la violencia de género, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

Decimosegunda

Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico aplicable lo constituye la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, arts. 47 a 53, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Por lo tanto, se somete a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

Decimotercera

Controversias

Dada la naturaleza administrativa del Convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente Convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Decimocuarta

Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- La no realización de las actividades contenidas en el Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto del mismo.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos Personales, referida en la Cláusula Quinta de este Convenio.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

En el caso de que se produzca alguna de las causas de resolución recogidas en la presente Cláusula, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 20 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la liquidación de las obligaciones y compromisos financieros de las partes.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 5 de diciembre de 2022.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, María Concepción Dancausa Treviño.—La Presidenta de la Mancomunidad Los Pinares, Ana Belén Barbero Martín.

ANEXO I.- PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

OBJETO: Financiar los costes de las actuaciones en materia de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, así como acciones de carácter preventivo y de sensibilización dirigidas a la población municipal.

FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL
Aportación Comunidad de Madrid	155.494,29 €
Aportación Mancomunidad	0,00 €

I. FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (PMORVG)

Los PMORVG, de acuerdo con el artículo 37. 2 de la citada Ley 5/2005, son unidades pertenecientes a la Administración Local, implementados a través de Convenios de Colaboración entre las Entidades Locales y la Comunidad de Madrid, a los que corresponde, entre otras funciones, dar información, orientación, derivación y acompañamiento a las víctimas de violencia de género que así lo soliciten, actuando bajo los principios de coordinación, descentralización y desconcentración, garantizando la máxima proximidad a las mujeres víctimas de violencia de género y la homogeneidad de las prestaciones asistenciales que son de su competencia, de manera que se garantice la igualdad de trato y acceso a las prestaciones, con independencia del lugar que tengan su residencia.

En este contexto, los PMORVG actuarán como puntos de información y atención integral a las víctimas de violencia de género, con o sin título habilitante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5/2005, salvo en lo relativo a la atención de necesidades de acogimiento temporal y los medios técnicos para su seguridad, sin perjuicio de las acciones de coordinación o derivación que puedan plantearse. En concreto, las actuaciones a realizar por cada uno de los PMORVG serán las siguientes:

- a) Recepcionar las Órdenes de Protección y otras Resoluciones Judiciales equivalentes derivadas desde el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección ubicado en la Consejería competente (Dirección General de Igualdad), registrarlas y hacer un seguimiento de cada una de ellas en la herramienta telemática habilitada a tal efecto por la Consejería.

- b) Aplicar el Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia de Género y todas las actualizaciones que puedan producirse, tanto en aquellos supuestos en los que se ha derivado desde el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección, como en el caso de mujeres sin título judicial habilitante que accedan al PMORVG, trabajando específicamente la identificación de las situaciones de riesgo y la detección temprana para evitar que las agresiones puedan producirse, así como el acompañamiento y ayuda técnica necesaria para la toma de decisiones, con el fin de evitar la desprotección de la mujer y sus hijos e hijas y garantizar el derecho a la asistencia social integral.
- c) Prestar atención psicosocial individualizada y grupal, en aquellos casos que lo requieran.
- d) Prestar asesoramiento y asistencia jurídica, en aquellos casos que lo requieran.
- e) Ofrecer información especializada en materia de violencia de género, tanto a nivel particular, a mujeres que solicitan información pero que no se incorporan a los servicios, como la que pueda solicitarse a nivel institucional dentro del ámbito local.
- f) Coordinarse con el resto de recursos disponibles para las víctimas de violencia de género dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid y, en su caso, realizar las correspondientes derivaciones.
- g) Realizar un seguimiento individualizado de cada situación de violencia de género desde el inicio, con la identificación de los problemas que impiden la toma de conciencia ante el riesgo y de los factores que pudieran activarla, en coordinación con todos los agentes implicados, estableciendo a tal efecto un/a profesional de referencia, que será el encargado de realizar la acogida, el análisis y la valoración de la situación en que se encuentra y sus necesidades, y planificar los recursos y servicios que necesita.
- h) Registrar todos los datos relativos a la intervención que se realiza con cada una de las mujeres atendidas, a través de la herramienta facilitada para tal efecto por la Dirección General de Igualdad así como utilizar el resto de sistemas de seguimiento integral de las mujeres víctimas de violencia de género que se pongan a disposición de los y las profesionales.
- i) Emitir los informes que sean solicitados por la Dirección General de Igualdad o la autoridad competente relativos a las víctimas de violencia de género, que serán elaborados por los profesionales del Punto Municipal en la materia correspondiente: social, psicológica, jurídica, laboral, entre otras, con el objetivo de facilitar la integración de las mujeres y su acceso a los recursos disponibles derivados de su situación de violencia de género; garantizar el efectivo cumplimiento de las medidas de protección de las mujeres víctimas de violencia de género, a fin de ejecutar un sistema de coordinación, administrativo y eficaz, eludiendo toda referencia personal en la información a facilitar teniendo en cuenta lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y Garantía de los Derechos Digitales.

- j) Elaborar informe técnico acreditativo de la condición de víctima de violencia de género en los supuestos en los que la mujer no haya presentado denuncia, con objeto de favorecer el acceso a los recursos para los que éste sea requerido.
- k) Desarrollar acciones de prevención y sensibilización en materia de violencia de género, en todas sus manifestaciones.
- l) En su caso, prestar otros servicios de apoyo y acompañamiento social, orientación laboral u otros de carácter especializado.

Para el cumplimiento de las funciones asignadas, el PMORVG se atenderá por parte del personal adecuado a las necesidades que se demanden y al censo de población, debiendo contar con personal suficiente y cualificado. En todo caso, el PMORVG estará dotado por un equipo multidisciplinar básico de, al menos:

- Un/a psicólogo/a
- Un/a trabajador/a social
- Un/a asesor/a jurídico
- Un/a psicólogo/a infantil

Además de este equipo, podrán imputarse a este Programa los costes de personal para tareas de coordinación, administrativas y otros profesionales especialistas en materia de violencia de género distinto de los anteriores, sólo en el caso de que se estén prestando las horas de dedicación semanal mínimas de asistencia psicológica, atención social y asesoría jurídica que se establecen en el presente Anexo.

Solo podrán imputarse a este Programa los servicios efectivamente prestados. El incumplimiento en cada uno de los meses, tanto en lo relativo a la composición mínima del equipo multidisciplinar básico como en las horas de atención profesional en el PMORVG podrá conllevar la no tramitación de la justificación del mes que afecte el incumplimiento para el apartado específico en el que se produce el mismo (Asistencia Psicológica a mujeres y/o menores, Asesoría Jurídica y/o Atención Social) y, en su caso, personal de apoyo administrativo, de coordinación y otros profesionales especialistas.

El incumplimiento continuado en más de dos meses completos, podrá conllevar la no tramitación de la justificación de los meses afectados por el incumplimiento para todos los apartados (Asistencia Psicológica a mujeres y/o menores, Asesoría Jurídica, Atención Social) y, en su caso, personal de apoyo administrativo, de coordinación y otros profesionales especialistas.

A los profesionales que integren este equipo multidisciplinar básico y a otros profesionales especialistas en materia de violencia de género con los que se pudiera contar, se les exigirá una experiencia profesional en la misma categoría y en un recurso especializado de atención a mujeres y/o menores, según proceda, víctimas de violencia de género de un mínimo de un año y haber recibido o impartido al menos 100 horas de formación especializada en materia de violencia de género, lo que deberá ser

debidamente acreditado durante los dos primeros meses de vigencia del Convenio ante la Dirección General de Igualdad, que dará el visto bueno. Queda excluido de esta obligación el personal que desarrolle tareas meramente administrativas y de coordinación.

Estos mismos profesionales, incluido personal administrativo y de coordinación, deberán además suscribir expresamente el deber de confidencialidad y de protección de datos personales de los que tenga conocimiento. El deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del Convenio.

En caso de producirse nuevas contrataciones de personal para la realización de la asistencia integral a las víctimas de violencia de género que formen parte del equipo multidisciplinar básico, éstas deberán hacerse necesariamente con profesionales en posesión de la titulación, formación y experiencia requerida en los párrafos anteriores, no admitiéndose otra categoría profesional, y deberá solicitarse el visto bueno por parte de la Dirección General de Igualdad.

Se considerarán cantidades indebidamente justificadas, las relativas a los gastos de los servicios de PMORVG prestados por personal que no haya recibido el visto bueno de la Dirección General de Igualdad.

La Comunidad de Madrid, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con el personal que presta sus servicios en el PMORVG, permaneciendo ajena a dichas relaciones. Tanto si el personal ha sido directamente contratado por la Entidad Local como si a través de un procedimiento público de licitación, esta contrata a una empresa para la prestación de los servicios, en cuyo caso, el contratista adjudicatario será el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y Tributaria. Además, la Entidad Local velará por que las condiciones laborales y de desempeño profesional de los trabajadores/as que atiendan a las víctimas de violencia de género sean las adecuadas para llevar a cabo dicha atención.

En todo caso, a fin de prestar una atención lo más adecuada posible a las víctimas de violencia de género, por parte de la Entidad Local se tenderá a la continuidad y no rotación del personal que conforma el equipo multidisciplinar básico del PMORVG. Además, el personal que realice las tareas de coordinación deberá ser, en todo caso, personal técnico dependiente de la Entidad Local, no pudiendo ejercer esta función personal ajeno a la misma.

Por otra parte, y a fin de homologar la atención prestada en la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género y garantizar una asistencia integral homogénea a las víctimas de violencia de género en la Comunidad

de Madrid con independencia de su lugar de residencia, el horario de atención del equipo multidisciplinar básico del PMORVG deberá ser, como mínimo, de lunes a viernes, de 4 horas por la mañana y, al menos, 2 horas de atención por la tarde, dos días a la semana.

Con carácter excepcional, y siempre que se garantice la calidad y la continuidad de los servicios prestados, durante los meses de julio y agosto, las horas de atención prestadas por la tarde podrán desarrollarse en horario de mañana, y podrán reducirse las horas mínimas de atención profesional a las que hace referencia este Anexo sin que se excluya su financiación por incumplimiento de horas mínimas durante esos meses siempre y cuando se cuente con la autorización de esa reducción de horario y/o horas mínimas por parte de la Dirección General de Igualdad.

En cuanto a la ubicación del PMORVG, si bien puede situarse dentro de otras dependencias municipales o contar con un espacio independiente, deberá en todo caso encontrarse debidamente identificada, de acuerdo con la imagen unificada de carácter institucional que se proporcionará por parte de la Consejería competente (Dirección General de Igualdad). Asimismo, el local donde se sitúe el PMORVG deberá cumplir con los requisitos mínimos de accesibilidad establecidos, así como de visualización e identificación para toda la población.

Igualmente se deberá asegurar que las condiciones de los espacios físicos de atención sean suficientes y garanticen la confidencialidad de las intervenciones a realizar, las necesidades especiales para la atención y seguridad tanto de las mujeres víctimas de violencia de género como las hijas e hijos y también la seguridad de los/las profesionales.

En el supuesto de que se produzca el traslado temporal o permanente de la ubicación del PMORVG, se informará con carácter previo al Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección, debiendo garantizar, en todo caso, el cumplimiento de los requisitos mínimos de accesibilidad, visualización e identificación para la población y que los nuevos espacios físicos habilitados para la atención son suficientes, y garanticen la confidencialidad y seguridad para las mujeres víctimas y los/las profesionales.

En todo caso, la Entidad Local se compromete a aportar cuantos bienes y servicios sean necesarios para el buen funcionamiento del PMORVG, contando con el visto bueno de la Dirección General de Igualdad de la Consejería competente. Así como a facilitar los espacios necesarios para la prestación de otros programas complementarios que en materia de violencia de género se pudieran implementar en el ámbito municipal, con el visto bueno de la Entidad Local.

II. OTRAS PRESTACIONES Y AYUDAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO.

La Entidad Local podrá realizar otra serie de actuaciones en materia de violencia, complementarias a la actividad habitual realizada desde el PMORVG, con el objetivo de potenciar la autonomía de las mujeres víctimas de violencia de género.

Estas actuaciones complementarias podrán consistir en alguna de las siguientes acciones:

- a) La concesión de ayudas económicas a las víctimas de violencia de género, y para sus hijos e hijas y otras personas dependientes, que deberá gestionar la Entidad Local, y que deberán ir orientadas al pago de escuelas infantiles, comedores escolares, acceso a la vivienda, suministros, acceso de los menores a recursos de formación no reglada y ocio y tiempo libre (ludotecas, campamentos, entre otros), así como a cubrir, cuando proceda, los gastos de sepelio de las víctimas de violencia de género y/o de sus hijos e hijas. Los criterios de concesión, así como los requisitos que deben cumplir las personas que perciban esta ayuda económica, el baremo utilizado para la concesión, el importe de las cuantías económicas, etc., deberán ser acordados por la Comisión Sectorial de Seguimiento de este Programa.
- b) El desarrollo de actuaciones desde el punto de vista grupal, potenciando la interacción social, el intercambio de experiencias y la creación de redes de apoyo entre las propias víctimas para impulsar proyectos de vida independientes para todas ellas a través de la cooperación y la ayuda mutua, y que podrán concretarse en talleres que aborden cuestiones relacionadas con la orientación e inserción laboral, la búsqueda de empleo, el cuidado de los hijos, la adquisición de hábitos saludables, etc. Para su ejecución, deberán contar con el visto bueno de la Dirección General de Igualdad de la Consejería competente.

Además, podrán financiarse con cargo a esta línea de actuación gastos corrientes para el mantenimiento del PMORVG, cuya cuantía no podrá superar el 3% del importe total del Programa (gastos de agua, luz, teléfono, material de oficina y otros de naturaleza similar que resulten imprescindibles para su funcionamiento). Quedan excluidos de la financiación por este concepto, además de los gastos inventariables, los gastos de personal.

III. ACTUACIONES EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Además de las actuaciones conmemorativas con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Entidad Local deberá poner en marcha a lo largo del periodo de vigencia de este Convenio:

- a) **Actuaciones en materia de sensibilización en el ámbito local:** Podrán realizarse en el ámbito de la Entidad Local acciones dirigidas a sensibilizar a la población para que tome conciencia del problema de la violencia de género en sus diferentes manifestaciones, desde una óptica positiva y constructiva y en base al modelo de igualdad de género, potenciando el uso de un lenguaje inclusivo.

Dentro de este apartado, la Entidad Local podrá realizar alguna o varias de las siguientes actividades:

- Campañas de sensibilización dirigidas a la población general, en las que se refleje la magnitud, características y formas en que se manifiesta la violencia de género, teniendo en cuenta las circunstancias específicas que concurren en las mujeres inmigrantes, en las mujeres con discapacidad y otros colectivos (étnicos, culturales o religiosos), en las que están en situación de prostitución y trata, y en los menores y otras personas dependientes de las mujeres, así como los distintos tipos de violencia, y no solo la de carácter más extremo y la de tipo físico.
 - Campañas divulgativas de las medidas de asistencia, atención y protección, tendentes a visibilizar y difundir la labor que se realiza en la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional contra la Violencia de Género.
 - Jornadas y actividades de sensibilización para potenciar un modelo social basado en la igualdad y visualizar la violencia de género en sus diferentes manifestaciones (física, psicológica, sexual, mutilación genital femenina, inducir o forzar a ejercer la prostitución, acoso sexual en el trabajo, detenciones, amenazas, coacciones o trata de mujeres con fines de explotación laboral o sexual, y sin olvidar otras más sutiles, como los denominados "micromachismos", y que podrán ser desarrolladas en distintos ámbitos (dirigidas a población en general, población joven y adolescente, centros escolares, centros de mayores, asociaciones, etc.).
- b) **Actuaciones en materia de prevención en el ámbito local:** Podrán realizarse en el ámbito de la Entidad Local acciones dirigidas a prevenir la violencia de género, especialmente aquellas dirigidas a reconocer las señales de alerta de violencia de género en sus fases iniciales, incidiendo en la violencia psicológica, y teniendo en cuenta a las mujeres especialmente vulnerables.

Dentro de este apartado, la Entidad Local podrá realizar alguna o varias de las siguientes actividades:

- Campañas de prevención dirigidas a la población general y a mujeres en situación de vulnerabilidad, como mujeres de edad avanzada, mujeres con discapacidad, mujeres del medio rural, adolescentes, mujeres inmigrantes o minorías étnicas, etc.).
- Campañas de información y prevención dirigidas a hombres y adolescentes varones, abordadas desde la perspectiva de igualdad de género y que tengan como objetivo el rechazo a la violencia machista, el cambio de actitudes e impulsar el rechazo social a fin de alcanzar la tolerancia cero frente a este fenómeno, incluyendo las dirigidas a visibilizar entre los demandantes de prostitución la existencia del delito de trata y la situación de las víctimas.
- Campañas que tengan como público objetivo a los jóvenes, utilizando preferentemente las tecnologías de la información y comunicación
- Difusión del concepto de violencia de género y de los cambios normativos entre los empleadores y los/las trabajadoras/es del ámbito local, haciendo hincapié en la consideración de violencia de género del acoso sexual en el ámbito laboral, así como de los cambios normativos operados en materia de protección a las víctimas de género y que afectan a sus derechos laborales.
- Foros de debate y otras representaciones que aborden temas como los roles tradicionales de masculinidad, feminidad y las estructuras familiares, orientados a la adquisición de valores como el respeto, la tolerancia y el tratamiento igualitario hacia la mujer, con especial incidencia en minorías y colectivos étnicos, culturales y religiosos.
- Actuaciones en el sistema educativo, en el que se fomentarán valores igualitarios y no discriminatorios por razón de género, de respeto, tolerancia y de resolución pacífica de conflictos, la educación emocional y afectivo sexual, en los diferentes niveles del sistema educativo (alumnado, universidades, asociaciones de madres y padres, profesorado, personas adultas).
- Formación de profesionales, asociaciones y personal voluntario que intervienen en el ámbito local y que participan en cualquiera de las etapas de atención a mujeres y menores, con objeto de que tengan la formación y herramientas adecuadas en materia de violencia de género y de detección precoz, teniendo en cuenta las circunstancias de colectivos específicos como las mujeres con discapacidad, enfermedad mental, mujeres inmigrantes, mujeres de edad avanzada, las que residen en entornos rurales y la población adolescente.
- Elaboración de materiales, campañas y protocolos de actuación que incidan en la necesidad de establecer puntos seguros y de información sobre violencia sexual, en espacios públicos.

Quedarán excluidas de la financiación de este Programa aquellas actuaciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género que no cuenten con la autorización previa por parte de la Dirección General de Igualdad.

No serán financiables con cargo a este apartado actividades encaminadas al tratamiento y recuperación de mujeres víctimas de violencia de género. Las actividades de prevención y sensibilización deberán ir orientadas a lograr el mayor impacto posible, teniendo en cuenta el volumen de población de la Entidad Local.

IV. CONCEPTOS Y ACTUACIONES QUE SE FINANCIAN

Podrán financiarse con cargo a este Programa los siguientes gastos:

1. FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG. SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR. COORDINACIÓN, TAREAS ADMINISTRATIVAS Y OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS.

1.1. Horas (mínimas) de prestación servicios de asistencia integral y multidisciplinar:

Tramos de población Mancomunidades	Atención Social Horas/semana	Asesoría Jurídica Horas/semana	Asistencia Psicológica Horas/semana	Asistencia psicológica menores Horas/semanas
de 10.000 a 25.000	10	5	20	5
de 25.000 a 40.000	15	5	25	5
de 40.000 a 55.000	20	7,5	30	7
Más de 55.000	22,5	10	35	7

TOTAL SERVICIOS PERSONAL FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG 95.194,02 €

Aportación Comunidad de Madrid: 100%
Aportación Mancomunidad: 0%

2. OTRAS PRESTACIONES Y AYUDAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO

TOTAL PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS: 48.876,99 €

Aportación Fondos Pacto de Estado Comunidad de Madrid: 100%
Aportación Mancomunidad: 0%

3. ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN**TOTAL ACTUACIONES PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN: 11.423,28 €****Aportación Fondos Pacto de Estado Comunidad de Madrid: 100%****Aportación Mancomunidad: 0%****V. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD LOCAL**

La Entidad Local firmante se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) La financiación de todas las actuaciones contenidas en el presente Programa quedará supeditada a la aprobación de las mismas por la Dirección General de Igualdad.
- b) Presentar durante el mes de enero o primer mes de ejecución del Convenio, la previsión presupuestaria para las distintas líneas de actuación, respetando en todo caso, los límites establecidos en la cláusula relativa a la financiación y las cuantías totales indicadas en el presente Anexo. Esta previsión presupuestaria debe contener desagregados los gastos de: Servicio de Asistencia Psicológica, de Asesoría Jurídica, de Atención Social, Coordinación, Apoyo Administrativo, Otros profesionales especialistas, Gastos corrientes, Ayudas económicas, Actividades grupales y Actuaciones de prevención y sensibilización.
- c) Informar, por escrito, a la Dirección General de Igualdad, cualquier modificación o variación que proceda realizar en el proyecto aceptado, así como facilitar la verificación, por parte de la Dirección General de Igualdad, de las actividades acordadas para dar cumplimiento al objeto del Programa. La Dirección General de Igualdad podrá rechazar, en su caso, aquellas modificaciones o variaciones en los términos referidos en el anterior apartado.
- d) Informar por escrito a la Dirección General de Igualdad, con al menos un mes de antelación a su puesta en marcha, y en el caso de las que se ejecuten durante el mes de enero durante la primera quincena, sobre las actividades a desarrollar en materia de prevención y sensibilización tanto desde el punto de vista de su contenido, como del calendario de ejecución y del coste previsto, a través de modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad. La Dirección General de Igualdad podrá rechazar, en su caso, aquellas actuaciones que no se enmarquen en los objetivos del presente Programa, incumplan los requisitos establecidos (número estimado de participantes, población destinataria) o cuyo presupuesto se considere excesivo para el tipo de acción a desarrollar, el número potencial de participantes o su impacto en la población general.

- e) Facilitar la verificación, por parte de la Dirección General de Igualdad, de la ejecución de las actuaciones desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del Programa y cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid y Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- f) Solicitar a la Dirección General de Igualdad su visto bueno en las contrataciones de personal del Programa contra la Violencia de Género, en lo relativo a su titulación, experiencia y formación, realizadas al amparo del citado Programa, con carácter previo a su formalización. Asimismo, deberá comunicar durante los dos primeros meses de cada año a la Dirección General de Igualdad las personas adscritas al PMORVG, con indicación de su categoría profesional, vinculación laboral y funciones a desarrollar en el PMORVG, así como todas las variaciones que se pudieran producir con respecto al equipo multidisciplinar de dicho Punto. Tanto la comunicación inicial como las modificaciones o variaciones, deberán contar con el visto bueno de la Dirección General de Igualdad.
En este momento se deberá aportar igualmente acreditación de la experiencia profesional y formación específica en materia de violencia de género de los/as profesionales integrantes del equipo multidisciplinar. La falta de la comunicación a que se refiere el párrafo anterior podrá interrumpir la tramitación de los pagos correspondientes a la Comunidad de Madrid.
- g) Nombrar de entre su personal un Coordinador/a para la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Programa, comprometiéndose a comunicar durante los dos primeros meses de cada año a la Dirección General de Igualdad, la identidad del representante de la Entidad Local que ejerza las labores de coordinación, que en todo caso deberá pertenecer a la Entidad Local, con indicación de su categoría profesional, así como las variaciones que, en su caso, se produzcan.
- h) Emitir un informe semestral de actividad, de acuerdo al modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad, que se presentará junto a la primera justificación de gastos y pagos.
- i) Emitir una Memoria Anual, que se presentará junto con la segunda justificación de gastos y pagos, de acuerdo al modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- j) Emitir los informes requeridos por la Dirección General de Igualdad, en relación con las actuaciones y desarrollo del Programa.
- k) Difundir y dar publicidad de todas las actuaciones desarrolladas conjuntamente entre la Entidad Local y la Consejería competente en materia de mujer, en el marco de este Programa, así como de otras realizadas por la Consejería que pudieran ser de interés para la población de la Entidad Local.
- l) Aportar cuantos bienes y servicios sean necesarios para el funcionamiento del PMORVG, contando con el visto bueno de la Dirección General de Igualdad.
- m) Cualquier otra descrita a lo largo del Anexo I de este Programa, incluidas todas las actuaciones tendentes a facilitar el seguimiento técnico de su ejecución.

VI. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE (DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD)

- a) Coordinar y supervisar, mediante los mecanismos apropiados, el desarrollo del presente Programa.
- b) Facilitar los logotipos, soportes normalizados e instrucciones necesarios para la ejecución del Programa.
- c) Derivar las órdenes de protección y otras medidas judiciales de las mujeres víctimas de violencia de género desde el Punto de Coordinación de la Dirección General de Igualdad al Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género.
- d) Facilitar el Protocolo de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, así como cuantos otros se establezcan con respecto a la gestión técnica y administrativa de este Programa entre la Consejería (Dirección General de Igualdad) y la Entidad Local.
- e) Desarrollar el Plan de Formación dirigido a los y las profesionales de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de avanzar en la especialización y profesionalización de los y las profesionales, garantizando unos servicios de atención integral homogéneos y de calidad, en toda la Comunidad de Madrid.
- f) Proceder al pago de las cantidades establecidas en el Convenio correspondientes a la Consejería competente, en los plazos señalados en el mismo.

VII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta (justificación de gastos y pagos), la Entidad Local deberá presentar en los plazos establecidos, la siguiente documentación:

- Certificación del Interventor o, en su caso, persona que ostente la competencia, con el Conforme y Visto Bueno de Alcaldía, en el que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con las cuantías que se financian en el presente Programa, según modelo de certificación que consta en el presente Convenio como Anexo A.
- Documentación acreditativa de los gastos realizados; facturas, nóminas, justificantes de las cotizaciones de los Seguros Sociales e informes y justificantes correspondientes. En todo caso, informe detallado de dedicación del personal del PMORVG en el que se especifique categoría profesional, funciones concretas desempeñadas, número de las horas

semanales y porcentaje de la jornada de trabajo dedicadas a la actividad objeto de Convenio. O facturas de las/os profesionales que prestan sus servicios en el PMORVG, en las que se deberá de indicar el número de horas de trabajo semanales, dedicadas a la actividad objeto del Convenio para el periodo facturado.

- Documentación acreditativa de los pagos realizados mediante la aportación de certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía y fecha de adeudo en cuenta o recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta. En el caso de las ayudas económicas, informes o certificados correspondientes acreditativos de las ayudas concedidas.
- Ejemplares o pruebas gráficas de los materiales o elementos de difusión.
- Certificado de que el IVA que pudiera figurar en las facturas, incluido en la liquidación de gastos, ha sido soportado por la Entidad Local y/o declaración de exención del mismo, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- Certificado de la no concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- Certificado de no generación de ingresos, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.

La Dirección General de Igualdad facilitará a la Entidad Local las instrucciones y soportes documentales necesarios a la firma del Convenio.

VIII. MODIFICACIONES Y COMPENSACIONES

A instancia de la Entidad Local, y con el informe favorable de la Comisión Sectorial de Seguimiento, podrán modificarse las cuantías asignadas entre las distintas líneas de actuación que componen el Programa, siempre que la modificación presupuestaria no suponga más del 50% de la cuantía asignada para esa línea de actuación:

- Entre las actuaciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género y otras prestaciones y ayudas de carácter complementario.

Y por otro lado se podrán realizar modificaciones entre los gastos pertenecientes a una misma línea de actuación, detallados por la entidad local en previsión presupuestaria a que se refiere el punto V, apartado b) de este Anexo.

Las modificaciones sólo podrán ser tramitadas si la solicitud de las mismas se presenta al menos con un mes de antelación al final de cada periodo de justificación.

No será necesaria la modificación de las distintas líneas de actuación incluidas en este Anexo, y se procederá directamente a la compensación, al finalizar el periodo de ejecución, siempre con el límite de la cantidad total del citado Anexo, cuando exista exceso de gasto en alguna de las líneas de actuación con posibilidad de modificación entre las mismas, o en alguna de las partidas de gastos de una misma línea de actuación.

ANEXO II.- PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

OBJETO: Financiar los costes de las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos relativos al empleo, la salud, el deporte, la cultura y la creación y producción artística e intelectual, en el acceso a la sociedad de la información, la participación social, así como otras actuaciones dirigidas a fomentar el cambio cultural en materia de igualdad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la aplicación de la transversalidad de género en la Administración Local.

FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL
Aportación Comunidad de Madrid	23.700,60 €
Aportación Mancomunidad	2.154,60 €

I. ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO

Los contenidos de esta línea de actuación, cofinanciada al 40% por el futuro Fondo Social Europeo + dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2027, siempre y cuando sea acorde a los objetivos de dicho Programa Operativo 2021-2027 y a los Criterios de Selección.

En este contexto, la Entidad Local queda sometida, en cuanto a los gastos, a las normas de elegibilidad que se establezcan para el Fondo Social Europeo + durante el periodo de programación 2021-2027, de acuerdo con lo dispuesto en el 40.2 a) del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes al Fondo Social Europeo +.

Además, todas las actividades justificadas en este apartado deberán ser específicamente diseñadas para este Programa, no siendo financiables la ejecución de actividades desarrolladas por la Entidad Local que contando con objetivos similares no han sido específicamente diseñadas en el marco de este Programa, quedando, en todo caso, excluida de la financiación la participación en acciones o eventos organizados por otras entidades públicas o privadas distintas de la Entidad Local.

Las actuaciones a realizar en este apartado podrán tener como objetivos estratégicos:

- El empleo, la promoción profesional y el liderazgo
- La conciliación, la corresponsabilidad y el uso del tiempo

1. Empleo, Promoción Profesional y Liderazgo

Dentro de este apartado, la Entidad Local podrá realizar alguna o varias de las siguientes actividades:

1.1. Presencia equilibrada de mujeres y hombres en las políticas de recursos humanos, con el objetivo de promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado laboral, a través de alguna de las siguientes actuaciones:

- Acciones de sensibilización sobre la importancia de garantizar la igualdad en todos los ámbitos de decisión del mercado de trabajo.
- Acciones de sensibilización dirigidas a los departamentos de recursos humanos de las empresas locales, para que incorporen la perspectiva de género en toda su gestión.
- Reconocimiento a las entidades que en el ámbito local implanten el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en sus políticas de recursos humanos.

1.2. Corresponsabilidad empresarial frente a la brecha salarial, con el objetivo de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, haciendo hincapié en la reducción de la brecha salarial, a través de alguna de las siguientes actuaciones:

- Acciones de información dirigidas al empresariado local sobre los beneficios de la igualdad y desarrollo salarial.
- Elaboración de un diagnóstico sobre la brecha salarial en las empresas ubicadas en la Entidad Local.
- Asesoramiento para la definición y elaboración de medidas para mejorar la equidad salarial en la empresa.
- Apoyo en la implantación de medidas definidas.
- Evaluación de los resultados del proceso de asesoramiento e implantación de medidas.
- Difusión y publicidad de la campaña y de los servicios ofertados.

1.3. Fomento del empleo femenino, con el objetivo tanto de apoyar y dotar a las empresarias de las habilidades y recursos necesarios para consolidar y mejorar sus negocios, como de fomentar el autoempleo y el emprendimiento en ámbito local, facilitando iniciativas empresariales lideradas por mujeres. Y apoyar a las mujeres fomentando otras formas de acceso al empleo. Para ello, la Entidad Local podrá llevar a cabo alguna de las siguientes actuaciones:

- Elaboración de itinerarios personalizados de acceso al empleo de las mujeres, en los que se incluya actividades formativas, de orientación y acompañamiento.

- Realizar actuaciones específicas de fomento del espíritu emprendedor entre las mujeres y apoyo a la generación de empresas de base tecnológica y de innovación (start-up), especialmente con las mujeres jóvenes.
- Prestación de un servicio de asistencia técnica que comprenda, en todo caso, el asesoramiento jurídico y financiero.
- Fomentar el asociacionismo y facilitar la creación de redes de intercambio.
- Diseño y realización de campañas específicas para fomentar el autoempleo y emprendimiento femenino en el ámbito local.
- Campañas dirigidas a empresas para el fomento del empleo femenino.

1.4. Perspectiva de género en la carrera profesional, con el objetivo de fomentar la igualdad de oportunidades y potenciar la carrera profesional de las mujeres, en especial, su liderazgo, a través del alguna de las siguientes acciones:

- Acciones dirigidas a potenciar la carrera profesional de las mujeres, en especial su liderazgo.
- Acciones específicas de capacitación profesional de las mujeres para su acceso a puestos de trabajo de responsabilidad.

2. Conciliación, Corresponsabilidad y Uso del Tiempo

Dentro de este apartado, la Entidad Local podrá realizar alguna o varias de las siguientes actividades:

2.1. Talleres de Convivencia para la conciliación y corresponsabilidad, con el objetivo de fomentar la autonomía y combatir los estereotipos sexistas relativos a la asignación de tareas a hombres y a mujeres dentro y fuera del hogar, y que podrán adoptar alguna de estas modalidades:

- Talleres de composición mixta dirigidos a la población municipal, con el objeto de fomentar nuevas formas de organización que faciliten la conciliación entre vida familiar y vida laboral, a través del reparto de responsabilidades entre hombres y mujeres.

Con estos talleres se dotará a los participantes de las habilidades necesarias para desarrollar aquellas tareas que siguen recayendo, mayoritariamente sobre la mujer, tales como cuidado de los hijos y personas dependientes, tareas domésticas, organización del hogar. Se trabajará además, con las personas participantes para que adquieran los conocimientos y habilidades necesarias para aumentar su autonomía personal realizando tareas tales como pequeñas reparaciones domésticas, bricolaje, tecnología del hogar, gestiones bancarias o administrativas, mecánica del automóvil, etc.

- Talleres en familia, con el objetivo de que las niñas y niños traten junto con los padres, madres, abuelos y abuelas los valores, actitudes y comportamientos basados en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Trabajando temas como la corresponsabilidad o los estereotipos de género en familia, para intentar evitar las contradicciones que pudieran existir entre las normas y estilos de enseñanza, que los niños y niñas se encuentran en su vida diaria, compartida entre el hogar familiar y el de los abuelos y abuelas, que constituyen la principal red de apoyo informal con la que cuentan las familias.

El número mínimo necesario de personas para poner en marcha un taller o sesión informativa será de diez.

No se financiarán talleres de contenido exclusivamente teórico ni talleres sobre conocimientos prácticos que no impliquen una reflexión sobre el cambio de roles dentro del hogar y la necesidad y beneficios de la corresponsabilidad. De la misma manera, y en el supuesto de los talleres mixtos, se excluirán de la financiación aquellas actuaciones que no vayan dirigidas a la población en general y las que en su difusión orienten a la participación exclusiva de hombres o mujeres.

2.2. Conocer la situación de la vida personal, familiar y laboral y promover acciones de sensibilización en el ámbito de la Entidad Local, y para lo que podrán realizarse alguna de las siguientes actuaciones:

- Campañas de concienciación sobre la participación del hombre en la conciliación.
- Acciones de sensibilización sobre la sobrecarga del trabajo realizado por las mujeres en los hogares.
- Acciones de difusión sobre los recursos y servicios de apoyo a la conciliación.

2.3. Corresponsabilidad empresarial por la conciliación, con el objetivo de concienciar a pequeñas y medianas empresas ubicadas en el territorio de la Entidad Local de la necesidad de implementar medidas para conciliar la vida laboral y personal de la población, y que podrán concretarse en alguna de estas acciones:

- Consultoría y diagnóstico sobre la existencia de medidas de conciliación.
- Apoyo en la definición y elaboración de medidas de conciliación.
- Apoyo en la implantación de las medidas definidas.
- Evaluación de los resultados del proceso de asesoramiento e implantación de medidas.
- Difusión y publicidad de la campaña y de los servicios ofertados.

2.4. Uso del tiempo, con el objetivo de tomar conciencia de la necesidad de gestionar el mismo más allá de los criterios que establece el mercado laboral, desmitificar la creencia consistente en que más tiempo de trabajo implica una mayor productividad y dotar de herramientas y habilidades para un uso más eficaz del tiempo, pudiendo adoptar alguna de estas modalidades:

- Diseño y distribución de material divulgativo, folletos y otros materiales publicitarios en relación con el uso del tiempo.
- Talleres de gestión del tiempo profesional, destinados a las personas trabajadoras de la empresa de la Entidad Local, así como al propio empresariado.
- Talleres de Gestión del Tiempo Personal, destinados a la población adulta, con fin de tomar conciencia del uso racional del tiempo, poner de relieve las diferencias existentes entre los usos del tiempo en función del sexo, así como la necesidad de cambio de este aspecto y dotar de herramientas y habilidades que faciliten un uso más eficaz del mismo.

El número mínimo necesario de personas para poner en marcha un taller o sesión informativa será de diez.

El presupuesto en esta línea de actuación debe contener la siguiente categoría de costes:

- Costes directos: Costes necesarios para el desarrollo de las actividades. Por consiguiente, se incluirán en esta categoría de gastos costes de servicios prestados por personal externo y contrataciones asociados a la ejecución de las actividades, así como los gastos de personal propio cuando dicho personal imparte directamente la actuación (charla y/o taller).
- Costes indirectos: Costes que, aunque no puedan vincularse directamente con una actividad específica, son necesarios para su ejecución, entre otros, gastos de personal propio de la entidad local que realicen funciones administrativas para la planificación, coordinación, gestión y/o justificación de las actuaciones realizadas en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo. Respecto de estos costes, no será necesario aportar justificación del gasto y pago.

Los costes indirectos que se imputen en esta línea se harán en base a una tasa fija que oscilará del 1% hasta el 25% de los costes directos subvencionables, conforme al artículo 54 c) del reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes. Este tipo fijo se ha de determinar en la previsión presupuestaria referida en el punto V.b) del presente Anexo II, en relación a los costes directos de los dos objetivos estratégicos contenidos en esta línea de actuación y será de aplicación a lo realmente ejecutado en cada uno de los periodos de justificación.

La elegibilidad de los gastos imputados se regirá por la futura Orden de elegibilidad del FSE +, así como por aquellos artículos sobre elegibilidad, en concreto artículo 16, recogidos en el Reglamento (UE) 2021/1057 de 24 de junio, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.

II. ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN MATERIA DE SALUD Y CULTURA Y DE ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Las actuaciones a realizar en este apartado podrán tener como objetivos estratégicos:

- La salud, el deporte y los hábitos saludables
- La cultura y el acceso, en condiciones de igualdad, a la sociedad de la información.

Además, todas las actividades justificadas en este apartado deberán ser específicamente diseñadas para este Programa, no siendo financiables la ejecución de actividades desarrolladas por la Entidad Local que contando con objetivos similares no han sido específicamente diseñadas en el marco de este Programa, quedando, en todo caso, excluida de la financiación la participación en acciones o eventos organizados por otras entidades públicas o privadas distintas de la Entidad Local.

1. Salud, Deporte y Hábitos Saludables

Dentro de este apartado, la Entidad Local podrá realizar alguna o varias de las siguientes actividades:

1.1. Potenciar la incorporación de la perspectiva de género en la salud, con el objetivo de mejorar la atención a los colectivos de mujeres, y especialmente, aquellos que se encuentran en situación de riesgo o exclusión, para lo que podrán llevarse a cabo alguna de las siguientes acciones:

- Acciones orientadas a la incorporación de la perspectiva de género entre los profesionales sanitarios en el ámbito local.
- Diseñar y realizar programas para la promoción de la salud y el bienestar de las mujeres.

1.2. Fomentar la igualdad de género en el deporte, con el objetivo de incrementar la presencia y participación femenina en todos los ámbitos del deporte, para lo que podrán desarrollarse alguna de las siguientes acciones:

- Acciones que pongan de manifiesto la contribución del deporte para impulsar valores de igualdad entre mujeres y hombres.
- Actividades deportivas que fomenten y visibilicen la participación de las mujeres en este ámbito, que promuevan su continuidad y mantenimiento en el mismo y que contribuyan a la erradicación del sexismo en el deporte.
- Organización de eventos y actuaciones que difundan el deporte femenino.
- Campañas que fomenten la libre elección de las niñas, adolescentes y mujeres en la práctica de deportes tradicionalmente masculinizados.
- Acciones encaminadas a visibilizar los logros de las mujeres en el deporte.

- 1.3. Promover el bienestar físico, mental y social de las mujeres**, con el objetivo de que mantengan hábitos de vida saludables para que su participación en todas las actividades vitales sea plena y efectiva, mediante la realización de alguna de las siguientes actividades:
- Diseñar acciones específicas para promover hábitos saludables en las mujeres.
 - Campañas para la promoción de la actividad física a las distintas situaciones vitales y etapas de la vida de las mujeres.
 - Acciones de ocio y de tiempo libre para mujeres, especialmente a los colectivos más vulnerables, siempre que se incorpore el enfoque de género.

2. Cultura y acceso a la sociedad de la información

Dentro de este apartado, la Entidad Local podrá realizar alguna o varias de las siguientes actividades:

- 2.1. Cultura y género.** Estas actividades podrán consistir en:
- Actividades culturales, dirigidas, entre otros objetivos, a la visibilización de la mujer en aquellos ámbitos de producción cultural en los que ha estado invisibilizada su labor o mostrar a través de estas actividades la vida de las mujeres en un determinado ámbito geográfico o momento histórico, haciendo hincapié en la evolución de su posición y derechos a lo largo de la historia o en otras sociedades.
 - Eventos culturales, tales como representaciones teatrales, proyección de películas y otras actividades artísticas, siempre que tengan un contenido que muestre aspectos de la vida o de la situación de las mujeres que lleven a reflexionar sobre las mismas, debiendo ir acompañadas, en todo caso, de un espacio de debate en materia de género y mujer.
 - Exposiciones de obras, creaciones y producciones de mujeres en el ámbito cultural, artístico e intelectual.

- Premios de reconocimiento a las creaciones y producciones de las mujeres en el ámbito cultural, artístico e intelectual. Quedan excluidos de la financiación con cargo a este apartado los premios en metálico.
- Elaboración y difusión de guías, folletos, catálogos y otros materiales que visibilicen la creación y producción de las mujeres en el ámbito cultural, artístico e intelectual.
- Jornadas, seminarios o talleres que aborden temas relacionados con la creación artística e intelectual de autoría femenina.

No podrán financiarse con cargo a esta línea de actuación los siguientes gastos:

- Actividades de naturaleza exclusivamente lúdica que no cuenten con un contenido de sensibilización y promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación.
- Premios en metálico.
- Otros gastos que no resulten imprescindibles para la realización de las actividades anteriormente descritas.

2.2. Estudios e investigaciones en Género, con el objetivo de contribuir a la consolidación de esta área de conocimiento, se pretende colaborar en la realización y difusión de obras de estudio e investigación, para lo que podrán realizarse las siguientes actividades:

- Edición, publicación y difusión de los trabajos y estudios de investigación que podrán tener como objeto:
 - ✓ Análisis de las necesidades generales de conciliación en los hogares.
 - ✓ Estudios de las necesidades específicas de mujeres que residen en el ámbito rural, mujeres autónomas, mujeres con discapacidad u otros colectivos de mujeres especialmente vulnerables.
 - ✓ Estudios que analicen, desde la perspectiva de género, la planificación urbana, en especial, en lo referente a la adecuación de horarios, frecuencia, recorridos y condiciones de los transportes públicos.
 - ✓ Estudios para la detección de posibles desigualdades entre mujeres y hombres en la utilización de los recursos sanitarios en el ámbito local.
 - ✓ Estudios e investigaciones, dentro del ámbito local, sobre mujer y deporte.
 - ✓ Estudios que permitan analizar las pautas de comportamiento de las mujeres en relación con la alimentación, la actividad física y los diferentes usos del tiempo.
 - ✓ Estudios sobre la percepción de la población municipal en relación a la igualdad de oportunidades.

- Actividades complementarias a la investigación como pueden ser la realización de seminarios, congresos o jornadas.
- Convocatoria y difusión de un premio de Estudio e Investigación en Género. Se podrán realizar además las siguientes actividades: trabajos de selección realizados por parte del jurado, acto de entrega del premio o distintivo y la edición, publicación y difusión del trabajo premiado. Quedan excluidos de la financiación con cargo a este apartado los premios en metálico.

2.3. Favorecer la incorporación de las mujeres a la sociedad de la información, en condiciones de igualdad, que deberá concretarse en alguna de las siguientes acciones:

- Acciones formativas dirigidas a reducir la brecha digital de mujeres en situación de especial vulnerabilidad.
- Organización de eventos y actividades que fomenten la participación de las mujeres en la creación de contenidos digitales.

III. ACTUACIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las actuaciones a realizar en este apartado podrán tener como objetivos estratégicos:

- El cambio cultural hacia la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en el ámbito social.
- La incorporación de la perspectiva de género en la Administración Local.

Además, todas las actividades justificadas en este apartado deberán ser específicamente diseñadas para este Programa, no siendo financiables la ejecución de actividades desarrolladas por la Entidad Local que contando con objetivos similares no han sido específicamente diseñadas en el marco de este Programa, quedando, en todo caso, excluida de la financiación la participación en acciones o eventos organizados por otras entidades públicas o privadas distintas de la Entidad Local.

1. Cambio Cultural hacia la Igualdad de Trato y de Oportunidades y Participación de las Mujeres

Dentro de este apartado, la Entidad Local podrá realizar alguna o varias de las siguientes actividades:

- 1.1. Fomento del cambio cultural en materia de igualdad, que podrá concretarse en alguna de las siguientes acciones:**
- Campañas de sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito local.

- Diseño e incorporación a las webs municipales de contenidos relativos a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito local, y no solo de difusión de actividades.

1.2. Incorporación de la perspectiva de género al movimiento asociativo en general y apoyo específico al asociacionismo de las mujeres, que podrá concretarse en alguna de las siguientes acciones:

- Formación en materia de igualdad de oportunidades dirigido a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que trabajen en el ámbito de la Entidad Local.
- Intercambio de buenas prácticas en el ámbito local, en relación a la incorporación de la perspectiva de género en el movimiento asociativo en general, a través de la celebración de encuentros o jornadas o la edición y difusión de materiales didácticos.
- Campañas que den a conocer las asociaciones de mujeres que desarrollan proyectos en el ámbito de la Entidad Local y que incentiven sus participaciones en las mismas.
- Intercambio de buenas prácticas entre asociaciones de mujeres que desarrollan proyectos en el ámbito de la Entidad Local en relación a la promoción de la igualdad, a través de la celebración de encuentros o jornadas o la edición y difusión de materiales didácticos.

2. Incorporación de la Perspectiva de Género en la Administración Local

Dentro de este apartado, la Entidad Local podrá realizar alguna o varias de las siguientes actividades:

2.1. Planes de Igualdad de Oportunidades en el ámbito local, con el objetivo de promover la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el conjunto de políticas municipales de manera transversal, y que podrá concretarse en alguna de las siguientes acciones:

- Diseño y difusión del Plan de Igualdad de Oportunidades
- Evaluación del Plan de Igualdad de Oportunidades

La financiación de estas actuaciones quedará supeditada al conocimiento por parte de la Dirección General de Igualdad de un proyecto en el que, entre otros apartados, se incluya un cronograma y se especifiquen las diferentes actividades que van a desarrollar teniendo en cuenta la vigencia del Convenio, garantizando el adecuado seguimiento del proceso de diseño, difusión, implementación y evaluación del Plan.

2.2. Promover la creación y/o desarrollo de unidades especializadas en género en la administración local.

2.3. Formación del personal municipal en materias relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- 2.4. **Jornadas, seminarios y otras actuaciones en el ámbito municipal**, con el objetivo de implementar la perspectiva de género en la gestión pública y en el desarrollo de las distintas políticas municipales.
- 2.5. **Integración de la perspectiva de género en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas y planes municipales** en materia de medio ambiente, vivienda, planeamiento urbanístico y cualquier otra competencia que se desarrolle en el ámbito municipal, que podrá concretarse.

IV. CONCEPTOS Y ACTUACIONES QUE SE FINANCIAN

Podrán financiarse con cargo a este Programa los siguientes gastos:

1. ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO.

TOTAL ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO: 17.236,80 €

Aportación Comunidad de Madrid: 100%
Aportación Mancomunidad: 0%

2. ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN MATERIA DE SALUD Y CULTURA Y DE ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

TOTAL ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN MATERIA DE SALUD Y CULTURA Y ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN: 4.309,20 €

Aportación Comunidad de Madrid: 75%
Aportación Mancomunidad: 25%

3. ACTUACIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

TOTAL ACTUACIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: 4.309,20 €

Aportación Comunidad de Madrid: 75%
Aportación Ayuntamiento: 25%

V. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD LOCAL

La Entidad Local firmante se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) La financiación de todas las actuaciones contenidas en el presente Programa quedará supeditada a la aprobación de las mismas por la Dirección General de Igualdad.
- b) Presentar durante el mes de enero o primer mes de ejecución del Convenio, la previsión presupuestaria para las distintas líneas de actuación, respetando en todo caso, los límites establecidos en la cláusula relativa a la financiación y las cuantías totales indicadas en el presente Anexo. Esta previsión presupuestaria debe contener desagregados los gastos para cada uno de los objetivos estratégicos.
- c) Informar, por escrito a la Dirección General de Igualdad, cualquier modificación o variación que proceda realizar en el proyecto aceptado, así como facilitar la verificación, por parte de la Dirección General de Igualdad, de las actividades acordadas para dar cumplimiento al objeto del Programa. La Dirección General de Igualdad podrá rechazar, en su caso, aquellas modificaciones o variaciones en los términos referidos en el anterior apartado.
- d) Informar por escrito a la Dirección General de Igualdad, con al menos un mes de antelación a su puesta en marcha, sobre las actividades a desarrollar por cada uno de los objetivos estratégicos que componen las diferentes líneas de actuación del Programa, tanto desde el punto de vista de su contenido, como del calendario de ejecución y del coste previsto, a través de modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad. La Dirección General de Igualdad podrá rechazar, en su caso, aquellas actuaciones que no se enmarquen en los objetivos del presente Programa, incumplan los requisitos establecidos (número estimado de participantes, población destinataria) o cuyo presupuesto se considere excesivo para el tipo de acción a desarrollar, el número potencial de participantes o su impacto en la población general.
- e) Facilitar la verificación, por parte de la Dirección General de Igualdad, de la ejecución de las actuaciones desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del Programa. Y en lo concerniente a las actuaciones cofinanciadas por el FSE +, cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la Unión Europea, Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo y Dirección General de Presupuestos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes.
- f) Custodiar y velar para que todos los documentos justificativos relativos a los gastos y pagos estén a disposición de los organismos de control durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

- g) Nombrar de entre su personal un Coordinador/a para la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Programa, comprometiéndose a comunicar durante los dos primeros meses de cada año a la Dirección General de Igualdad, la identidad del representante de la Entidad Local que ejerza las labores de coordinación, que en todo caso deberá pertenecer a la Entidad Local, con indicación de su categoría profesional, así como las variaciones que, en su caso, se produzcan.
- h) Emitir una Memoria Anual, que se presentará junto con la segunda justificación de gastos y pagos, de acuerdo al modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- i) Emitir los informes requeridos por la Dirección General de Igualdad, en relación con las actuaciones y desarrollo del Programa. Asimismo, y en el caso de las actuaciones cofinanciadas por el FSE +, se facilitará información suficiente que permita a la Comunidad de Madrid la obtención de indicadores de realización y resultados previstos en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE +) para justificar esta actuación en el futuro Programa Operativo FSE + 2021-2027 de la Comunidad de Madrid.
- j) Cumplir con las obligaciones de información y comunicación de las actividades cofinanciadas por el FSE + en los Programas Operativos de la Comunidad de Madrid, periodo de programación 2021-2027.
- k) Difundir y dar publicidad de todas las actuaciones desarrolladas conjuntamente entre la Entidad Local y la Consejería competente en materia de mujer, en el marco de este Programa, así como de otras realizadas por la Consejería que pudieran ser de interés para la población de la Entidad Local.
- l) Proceder al pago de las cantidades establecidas en el Convenio correspondientes a la Entidad Local, en los plazos señalados en el mismo.
- m) Cualquier otra descrita a lo largo del Anexo de este Programa, incluidas todas las actuaciones tendentes a facilitar el seguimiento técnico de su ejecución.

VI. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE (DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD)

- a) Coordinar y supervisar, mediante los mecanismos apropiados, el desarrollo del presente Programa.
- b) Facilitar los logotipos, soportes normalizados e instrucciones necesarios para la ejecución del Programa.
- c) Facilitar cuanta información sea necesaria para cumplir las obligaciones derivadas de la cofinanciación del FSE+ de las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y la educación.

- d) Proceder al pago de las cantidades establecidas en el Convenio correspondientes a la Consejería competente, en los plazos señalados en el mismo.

VII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO.

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta (justificación de gastos y pagos), la Entidad Local deberá presentar en los plazos establecidos la siguiente documentación:

- Certificación del Interventor o, en su caso, persona que ostente la competencia, con el Conforme y Visto Bueno de Alcaldía, en el que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con las cuantías que se financian en el presente Programa, según modelo de certificación que consta en este Convenio como Anexo B.
- Documentación acreditativa de los gastos realizados; facturas, nóminas, justificantes de las cotizaciones de los Seguros Sociales e informes y justificantes correspondientes.
- Documentación acreditativa de los pagos realizados mediante la aportación de certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía y fecha de adeudo en cuenta o recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta. En todo caso, certificado del responsable municipal sobre actividades realizadas con personal propio de la Entidad Local.
- Ejemplares o pruebas gráficas de los materiales o elementos de difusión.
- Listados de participantes en los talleres, en todo caso, en los de convivencia en igualdad y gestión del tiempo. Y/o pruebas documentales o gráficas de la realidad material de las actuaciones desarrolladas.
- Declaración de gastos y pagos del Interventor o, en su caso, persona que ostente la competencia, con el Conforme y Visto Bueno de la Alcaldía, según modelo que consta en este Convenio como Anexo C.
- Certificado de que el IVA que pudiera figurar en las facturas, incluido en la liquidación de gastos, ha sido soportado por la Entidad Local y/o declaración de exención del mismo, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- Certificado de la no concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- Certificado de no generación de ingresos, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.
- Justificación de la realización y liquidación de las retenciones practicadas a terceros.

La Dirección General de Igualdad facilitará a la Entidad Local las instrucciones y soportes documentales necesarios a la firma del Convenio.

VIII. MODIFICACIONES Y COMPENSACIONES.

A instancia de la Entidad Local, y con el informe favorable de la Comisión de Seguimiento, podrán modificarse las cuantías asignadas entre las distintas líneas de actuación que componen el Programa, siempre que la modificación propuesta no suponga una minoración de más del 50% de la cuantía asignada para esa línea de actuación:

- Entre las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en materia de salud y cultura y de acceso a la sociedad de la información y las actuaciones en materia de participación social y de incorporación de la perspectiva de género en la Administración Local.

Y por otro lado se podrán realizar modificaciones entre las cuantías de los objetivos estratégicos pertenecientes a una misma línea de actuación, detalladas por la entidad local en la previsión presupuestaria a la que se refiere el punto V, apartado b) de este Anexo.

Las modificaciones sólo serán tramitadas si la solicitud de las mismas se presenta al menos con un mes de antelación al final de cada periodo de justificación.

No será necesaria la modificación de las distintas líneas de actuación incluidas en este Anexo, y se procederá directamente a la compensación, al finalizar el periodo de ejecución, siempre con el límite de la cantidad total del citado Anexo, cuando exista exceso de gasto en alguna de las líneas de actuación con posibilidad de modificación entre las mismas, o en alguna de las partidas de gastos de una misma línea de actuación.

ANEXO A

MODELO DE CERTIFICADO DEL GASTO Y PAGO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA MANCOMUNIDAD LOS PINARES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D/D^a....., en calidad de.....de la Mancomunidad Los Pinares,

certifica:

Que de acuerdo con la documentación obrante en esta Mancomunidad, los gastos y pagos abajo relacionados se han realizado en ejecución del Convenio de referencia:

PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO										
I FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG. SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR. COORDINACIÓN, TAREAS ADMINISTRATIVAS Y OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS.										
1. ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES										
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1										
2										
3										
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO		
4										
5										
6										

2. ATENCIÓN SOCIAL										
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1										
2										
3										
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
4										
5										
6										

3. ASESORÍA JURÍDICA										
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1										
2										
3										
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
4										
5										
6										

4. ASISTENCIA PSICOLÓGICA A MENORES										
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL		FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1										
2										
3										
4										
5										
6										

5. COORDINACIÓN, TAREAS ADMINISTRATIVAS Y OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS.										
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL		FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1										
2										
3										
4										
5										
6										

TOTAL SERVICIOS PERSONAL FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG:.....€
 (100% FINANCIACIÓN C.M.).....€

II OTRAS PRESTACIONES Y AYUDAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO.					
1. AYUDAS ECONÓMICAS					
Nº	CONCEPTO	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1					
2					
3					
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS DE LA BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE AYUDA		
4					
5					
6					

2. ACTUACIONES GRUPALES									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									

3													
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO					
4													
5													
6													

3. GASTOS CORRIENTES									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									

TOTAL PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS:.....€
 (100% FINANCIACIÓN C.M.).....€

III. ACTUACIONES EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.									
1. ACTUACIONES SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN.									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									

Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
4								
5								
6								

TOTAL ACTUACIONES PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN:.....€
(100% FINANCIACIÓN C.M.).....€

Vº Bº
El/La Presidente/a

CONFORME
El/La Interventor/a / Cargo competente

Fdo:.....

Fdo:.....

ANEXO B

MODELO DE CERTIFICADO DEL GASTO Y PAGO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA MANCOMUNIDAD LOS PINARES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D/D^a....., en calidad de.....de la Mancomunidad Los Pinares, certifica:

Que de acuerdo con la documentación obrante en esta Mancomunidad, los gastos y pagos abajo relacionados se han realizado en ejecución del Convenio de referencia:

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES										
I ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO										
1. EMPLEO, PROMOCIÓN PROFESIONAL Y LIDERAZGO.										
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1										
2										
3										
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO		
4										
5										

TOTAL ACTUACIONES EMPLEO, PROMOCIÓN PROFESIONAL Y LIDERAZGO :€

2. CONCILIACIÓN, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL Y USO DEL TIEMPO									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO		NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
4									
5									

TOTAL ACTUACIONES CONCILIACIÓN, CORRESPONSABILIDAD Y USO DEL TIEMPO:.....€

Nº	% COSTES INDIRECTOS ESTABLECIDO EN PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL COSTES INDIRECTOS (% aplicado sobre el total de los apartados 1 y 2 de este eje)
1		

TOTAL PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO:.....€
(100% FINANCIACIÓN C.M.).....€

II. ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN MATERIA DE SALUD Y CULTURA Y ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.										
1. SALUD, DEPORTE Y HÁBITOS SALUDABLES.										
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1										
2										
3										
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO		NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
4										
5										
6										

TOTAL ACTUACIONES SALUD, DEPORTE Y HÁBITOS SALUDABLES:€

2. CULTURA Y ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN										
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1										
2										
3										

Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
4								
5								
6								

TOTAL ACTUACIONES CULTURA Y ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN:€

TOTAL PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN MATERIA DE SALUD Y CULTURA Y DE ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN:.....€

(75% FINANCIACIÓN C.M.).....€

III. ACTUACIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.									
1. CAMBIO CULTURAL HACIA LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									

Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
4								
5								
6								

TOTAL ACTUACIONES CAMBIO CULTURAL HACIA LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES:€

2. INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
4									
5									
6									

TOTAL INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL:€

TOTAL PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE INCORPORACIÓN DE
LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL:.....€
(75% FINANCIACIÓN C.M.).....€

Madrid, a la fecha de la firma

Vº Bº
El/La Presidente/a

CONFORME
El/La Interventor/a / Cargo competente

Fdo:.....

Fdo:.....

ANEXO C

MODELO DE DECLARACIÓN DE GASTOS Y PAGOS DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES CON CARGO AL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES SUSCRITO CON LA COMUNIDAD DE MADRID

DON/ DOÑA _____, en calidad de..... de la Mancomunidad Los Pinares

CERTIFICA:

1º) Según los datos de la Contabilidad y conforme certificación (Anexo II B) emitida por esta Intervención/Secretaría/ Oficina en fecha _____ de _____ de _____, se han liquidado los gastos correspondientes a **Actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo del Programa de Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres**, cofinanciado por el Fondo Social Europeo+, correspondientes al *Convenio de Colaboración para la realización de actuaciones en materia de Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres*, periodo comprendido entre el ___ de ___ de ___ y el ___ de ___ de ___, por un importe total de _____ €; hallándose los originales de los documentos justificativos del pago efectivo de estos gastos depositado en las dependencias de esta Mancomunidad.

2º) La declaración de estos gastos y pagos es exacta y de conformidad con lo previsto en el artículo 74 apartado 1 i) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo del 24 de junio, se ha efectuado a partir de un sistema de registros contables independientes o utilizan códigos de contabilidad apropiados, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

3º) De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo del 24 de junio, por el que se establecen las disposiciones comunes, los documentos justificativos están y seguirán estando disponibles durante un periodo mínimo de cinco años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en la entidad local correspondiente.

En _____ a la fecha de la firma

VºBº
El/La Presidente/a

Fdo.:.....

CONFORME
El/La Interventor/a / Cargo competente

Fdo.:.....

ANEXO D**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES****T.D.P “REGISTRO DE ACTUACIÓN PARA LA MUJER”**

Responsable	Dirección General de Igualdad c/Manuel de Falla 7, Madrid
Finalidad	Gestión de los datos de las usuarias de la Red de Atención Integral para la Violencia de género de la Comunidad de Madrid. Gestión y documentación de las resoluciones judiciales como punto de coordinación y actuaciones administrativas generadas por las usuarias de la red de centros y servicios para mujeres de la Comunidad de Madrid. Asistencia psicológica, social, jurídica e inserción laboral.
Legitimación	Art. 6.1 c) d) y e) RGPD
Derechos a ejercer	Acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable
Datos de contacto	protecciondatos-psociales@madrid.org calle O'Donnell 50, Madrid
Información adicional	www.comunidad.madrid/protecciondedatos

“ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”**1.-Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar**

La Dirección General de Igualdad, facilitará a la Mancomunidad el sistema telemático para los PMORVG, para el acceso a los expedientes de las usuarias dadas de alta. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito a dicho servicio, que deberá ser comunicado a la D.G. de Igualdad.

2.- Identificación de los datos personales tratados y del colectivo afectado

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la Mancomunidad son:

Colectivo de titulares de los datos personales:

Usuarias del PMORVG: Víctimas de Violencia de Género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes

Datos personales tratados y actualizados

***DATOS IDENTIFICATIVOS, DE CONTACTO de sus allegados y/o familiares.
 ***DATOS DEL ENTORNO SOCIAL, ECONÓMICOS. En su caso ACADÉMICOS y PROFESIONALES.
 ***CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS: DATOS DE SALUD Y DATOS DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS/PENALES.

3.- Elementos del tratamiento y soportes de los datos y la información

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input checked="" type="checkbox"/> Estructuración	<input checked="" type="checkbox"/> Actualización
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)	<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión
<input type="checkbox"/> Difusión	<input checked="" type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input checked="" type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros:_____
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación

En el supuesto de resultar necesario otras o distintas operaciones se solicitará autorización previa a la Dirección General de Igualdad.

Soportes y Medidas Técnicas en la que se desarrollarán los tratamientos de datos propiedad de la MANCOMUNIDAD.

Sin perjuicio de los accesos autorizados al sistema telemático de los PORMVG, los datos personales facilitados por la D.G de Igualdad y/u órganos judiciales, podrán ser tratados en los sistemas de información propiedad de la Mancomunidad, quien deberá en todo caso, garantizar el cumplimiento de lo establecido tanto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales como en el Esquema Nacional de Seguridad.

4.- Disposición relativa a las medidas de seguridad en los equipos propiedad de la MANCOMUNIDAD

Los datos personales, en cumplimiento del artículo 32 del RGPD así como de la D. Adicional 1ª de la Ley Orgánica 3/2018, de PDP y GDD, deberán ser protegidos conforme a las medidas establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad. Se deberá de preservar, en todo caso, la confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Las medidas contenidas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo): nivel de seguridad **Medio**: a modo ilustrativo, no limitativo: copias de seguridad, autenticación de los usuarios, trazabilidad y cifrado de la información.

- En el supuesto de que la Mancomunidad tenga que desarrollar un expediente individual para cada usuaria, paralelo al tratamiento que registre en el PMORVG, responsabilidad de la Dirección General de Igualdad, se deberá adoptar el **nivel de seguridad Medio del Esquema Nacional de Seguridad** (D. Adicional 1ª.2 LOPDPGDD 3/2018)

A estos efectos, la Mancomunidad responderá a título de **responsable de tratamiento de ellos**, así como de cuantos incumplimientos les sean achacados del presente encargo, por las autoridades competentes, o de aquellos tratamientos de datos personales de los usuarios que realice por su cuenta y riesgo.

5.-Duración y Disponibilidad de los Datos Personales

DURACIÓN: la duración del presente encargo coincidirá con la del Convenio que trae causa y/o sus prórrogas.

Una vez finalice el encargo, la Mancomunidad, debe de:

- Devolver a la Dirección General de Igualdad los datos personales junto con los soportes donde consten, siempre que no se mantenga el PMORVG. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados, y la entrega material del resto de los soportes (papel, cd...) No obstante, la Mancomunidad podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- **En todo caso:** - La Mancomunidad debe certificar (a través de un tercero prestador de estos servicios, o bien mediante declaración responsable de su representante legal) por escrito que ha procedido al borrado y/o a la destrucción, en los términos arriba referenciados.

De incumplir la Mancomunidad en su calidad de Encargado de tratamiento con las estipulaciones del presente Encargo quedará considerado a título de Responsable del régimen de infracciones y sanciones establecidas en el artículo 73 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El Responsable del tratamiento

Encargado de Tratamiento de Datos

CONSEJERÍA COMPETENTE

MANCOMUNIDAD LOS PINARES

Fdo.:.....

Fdo.:.....

(03/25.092/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 43** *ADENDA de 13 de diciembre de 2022, de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales “Las Vegas”, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2022.*

Madrid, a 13 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Vicente Real Diaz, Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales “Las Vegas”, elegido por el Pleno de la Mancomunidad 26 de julio de 2019, en nombre y representación de la citada Mancomunidad, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 7 de los Estatutos de dicha Mancomunidad.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda de modificación del convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 27 de junio de 2022 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales “Las Vegas” para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales.

La cláusula decimosexta del citado convenio de colaboración, establece su duración, fijando su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2022. La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, en la cual, se deberán fijar las correspondientes condiciones de financiación y cuantías aportadas por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y, en su caso, las modificaciones que procedan en los anexos para ajustarlos a las nuevas condiciones, con los programas y cuantías que correspondan a ese año.

Ambas partes consideran necesario introducir modificaciones en el convenio, para dotarlo de una mayor aportación económica, prevista en el Acuerdo de 28 de junio de 2022, del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia por el que se fijan los criterios de distribución territorial y la distribución resultante entre las Comunidades Autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y las ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado a la financiación en 2022 del “Programa de

Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales”.

En el referido Acuerdo, se incluyen nuevos créditos destinados a reforzar los Equipos de Atención a la Infancia y la Familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, y se define un nuevo programa.

Estos créditos, que suponen un incremento de la financiación del Estado y de la Comunidad de Madrid, se articulan a través de la partida 46309, del Programa 232E de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por lo que complementan los fondos recogidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2022.

Esta adenda se encuentra así, alineada con el objetivo de destinar el incremento de la financiación aportada por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para el refuerzo de los Equipos de Atención a la Infancia y la Familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI), que se va a recoger en forma de anexo, el presente documento.

En consecuencia, ambas partes utilizarán la financiación de esta adenda para garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida; y en virtud de lo expuesto suscriben la presente adenda de modificación conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Modificación de la cláusula quinta: financiación

A través del presente convenio se financian, de forma generalizada y desde criterios de homogeneización, los gastos correspondientes al personal y mantenimiento, así como los de prestaciones y servicios incluidos en los programas y en las condiciones que se señalan, en su caso, en los anexos de este convenio:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo I: Personal y Mantenimiento	751.729,13	0,00	751.729,13
Anexo II: Programas de Atención Social Primaria	33.254,65	33.254,65	66.509,30
Anexo III: Atención a la familia y la Infancia	142.838,89	0,00	142.838,89
Anexo IV: Apoyo a Mayores y otras Personas Vulnerables	64.900,00	64.900,00	129.800,00
Anexo V: Voluntariado	Sin obligación económica	Sin obligación económica	Sin obligación económica
Anexo VII: Protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia	63.500,00	16.500,00	80.000,00
TOTAL	1.056.222,67	114.654,65	1.170.877,32

El anexo V, no supone aportación económica alguna por parte de la Comunidad de Madrid.

El desglose de los conceptos financiados y la participación correspondiente a cada una de las Administraciones firmantes son los que figuran detallados en esta cláusula. La aportación de los usuarios a la financiación de los servicios, resultante de la aplicación de la normativa vigente, será deducida del coste total del servicio de que se trate y el saldo resultante será distribuido entre las Administraciones firmantes, de acuerdo al porcentaje de participación de cada una en el programa que corresponda.

Segunda

Vigencia

La presente adenda de modificación entrará en vigor desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

Tercera*Incorporación de un nuevo anexo relativo al programa de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia*

Se incorpora un nuevo anexo al texto del convenio (anexo VII), en el que se recoge la financiación del Programa con especificación de la aportación de la Comunidad de Madrid y de la Entidad Local firmante, la delimitación y definición del mismo, los gastos que se financian y los indicadores relacionados con la ejecución del programa.

Cuarta*Actualización de los anexos I, II, III y IV*

La información incluida en los anexos I, II, III y IV queda actualizada, incluyendo las posibles variaciones derivadas del incremento presupuestario del convenio y su reajuste.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de modificación, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento

Madrid, a 13 de diciembre de 2022.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, María Concepción Dancausa Treviño.—El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales “Las Vegas”, Vicente Real Díaz.

ANEXO I
PERSONAL Y MANTENIMIENTO

IMPORTE TOTAL del Anexo I PERSONAL BÁSICO para 2022	751.729,13
100% Aportación Comunidad de Madrid	751.729,13
0% Aportación Entidad Local	0,00

A través del presente Anexo se financian, de forma generalizada y desde criterios de homogeneización de la Red Básica de Atención Social Primaria, los gastos correspondientes al personal básico y mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales.

PERSONAL BÁSICO (APORTACIÓN COMUNIDAD DE MADRID)		
Puesto o Categoría:	Número	Importe
*Director	1	726.413,00
*Administrador		
*Asistencia técnica	1	
*Coordinador	1	
*Trabajador Social	11	
*Mediador Intercultural	1	
*Educador Social	1	
*Animador/Monitor		
*Administrativo	1	
*Auxiliar Administrativo	8	
*Otros		
TOTAL PERSONAL BÁSICO	25	
MANTENIMIENTO	25.316,13	
TOTAL (PERSONAL BÁSICO + MANTENIMIENTO)	751.729,13	

Quedan recogidos en el siguiente cuadro, a efectos informativos, los profesionales específicos vinculados a los programas de Protección a la familia y Atención a la pobreza infantil, que son contratados por parte de la Entidad Local y forman parte de la Plantilla de personal del Centro de Servicios Sociales:

PERSONAL ESPECÍFICO AFI (APORTACIÓN COMUNIDAD DE MADRID)	
Puesto o Categoría:	Número
*Profesionales asociados a los programas de Protección a la familia y Atención a la pobreza infantil	
*Trabajador Social	1
*Educador Social	
*Animador/Monitor	
*Otros	
TOTAL PERSONAL ESPECÍFICO AFI	1

ANEXO II

ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA

IMPORTE TOTAL del Anexo II para 2022	66.509,30
Aportación Comunidad de Madrid	33.254,65
Aportación Entidad Local	33.254,65

Por los Servicios Sociales de Atención Primaria se harán efectivas las prestaciones básicas de servicios sociales de carácter técnico, económico o material, establecidas por la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y conforme a las funciones que la referida Ley atribuye a la atención primaria. Igualmente se llevará a cabo el ejercicio de las competencias que el artículo 39 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, atribuye a los Ayuntamientos, tanto en lo referente a la prestación económica como al derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral.

Delimitación de Programas y definición de prestaciones y servicios

PROGRAMA	Financia CM	%	Financia EL	%	TOTAL
INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO, DIAGNOSTICO Y VALORACIÓN	10.800,00	50	10.800,00	50	21.600,00
EMERGENCIA SOCIAL	20.954,65	50	20.954,65	50	41.909,30
PREVENCIÓN, INSERCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	1.500,00	50	1.500,00	50	3.000,00
TOTAL	33.254,65		33.254,65		66.509,30

Indicadores relacionados con la ejecución de los programas incluidos en este Anexo

Con la finalidad de facilitar el seguimiento de la ejecución de los Programas establecidos en este Anexo, y para determinar la actividad realizada y su grado de cumplimiento, se establecen los siguientes indicadores:

1. INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN	
* Nº Habitantes por Centro de Servicios Sociales	62.760,00
* Nº Habitantes por Unidades de Trabajo Social	10.460,00
* Total usuarios atendidos	3.550
* Información sobre Renta Mínima de Inserción (RMI)	119
* Información sobre Servicio Ayuda a Domicilio (SAD)	50
* Información sobre Teleasistencia Domiciliaria (TAD)	200
2. ACOMPAÑAMIENTO E INTERVENCIÓN SOCIAL	
* Total usuarios atendidos	2.600
* Tramitación y gestión Renta Mínima de Inserción (RMI)	305
* Tramitación y gestión Servicio Ayuda a Domicilio (SAD)	30
* Tramitación y gestión Teleasistencia Domiciliaria (TAD)	80
3. SOLICITUDES EN RELACIÓN CON LA DEPENDENCIA	
* Nº de usuarios atendidos para información sobre requisitos y procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia	499
* Nº de usuarios atendidos para tramitación solicitud reconocimiento	405
* Nº de usuarios atendidos para tramitación solicitud revisión grado	99
* Nº de usuarios atendidos para tramitación solicitud revisión programa individual de atención (PIA)	85
4. PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL	
* Nº de Ayudas	120
* Coste Medio Ayudas	474,00
5. PROGRAMA DE PREVENCIÓN, INSERCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	
* Nº de Proyectos	1
* Nº de Usuarios	100

ANEXO III
ATENCIÓN A LA FAMILIA Y LA INFANCIA

IMPORTE TOTAL del Anexo III para 2022	142.838,89
Aportación Comunidad de Madrid	142.838,89
Aportación Entidad Local	0,00

En este Anexo se incluye los programas que dentro de la Atención Social Primaria, harán efectivas las prestaciones básicas y servicios que se dirigen al sector de población de los menores y de las familias de las que forman parte, de acuerdo con lo establecido, entre otros en los artículos 20, 31 y 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Quedan incluidos los proyectos que se desarrollan dentro del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil promovidos por el Ministerio competente en materia de Servicios Sociales, que serán financiados al 100% por la Comunidad de Madrid, sin que sea exigible aportación por parte de la Entidad Local.

Delimitación de Programas y definición de prestaciones y servicios

PROGRAMA	Financia CM	%	Financia EL	%	TOTAL
PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y ATENCION A LA POBREZA INFANTIL:					
A1. Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil.	108.483,92	100	0,00	0	108.483,92
A2. Programa específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y conciliación de la vida familiar y laboral.	34.354,97	100	0,00	0	34.354,97
ATENCIÓN AL MENOR Y A LA UNIDAD CONVIVENCIAL	0,00	50	0,00	50	0,00
TOTAL	142.838,89		0,00		142.838,89

Indicadores relacionados con la ejecución de los programas incluidos en este Anexo

Con la finalidad de facilitar el seguimiento de la ejecución de los Programas establecidos en este Anexo, y para determinar la actividad realizada y su grado de cumplimiento, se establecen los siguientes indicadores:

Para los Programas de Protección a la familia y Atención a la pobreza infantil, la memoria de evaluación en el modelo que se determine por la Comunidad de Madrid.

Para el Programas de Atención al menor y a la Unidad convivencial:

1. PROYECTOS	
* Nº de Proyectos	
* Nº de Usuarios	
2. AYUDAS DE COMEDOR	
* Nº de Ayudas	
* Coste Medio Ayudas	
3. AYUDAS DE ESCUELAS INFANTILES	
* Nº de Ayudas	
* Coste Medio Ayudas	

ANEXO IV

APOYO A MAYORES Y OTRAS PERSONAS VULNERABLES

IMPORTE TOTAL del Anexo IV para 2022	129.800,00
Aportación Comunidad de Madrid	64.900,00
Aportación Entidad Local	64.900,00

En este Anexo dentro de la Atención Social Primaria se incluye programas dirigidos a todas las personas que por encontrarse en una situación de vulnerabilidad o de necesidad o en riesgo de exclusión social, precisen de servicios o prestaciones, ya sean técnicas, económicas o materiales, incluidos en los mismos.

La población beneficiaria mayoritariamente en este tipo de programas es del sector de población de las personas mayores, no dependientes, de acuerdo con lo establecido, entre otros en los artículos 20, 31 y 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Delimitación de Programas y definición de prestaciones y servicios

PROGRAMAS	Financia CM	%	Financia EL	%	TOTAL
ATENCIÓN DOMICILIARIA	64.900,00	50	64.900,00	50	129.800,00
ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	0,00	50	0,00	50	0,00
PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL	0,00	50	0,00	50	0,00
TOTAL	64.900,00		64.900,00		129.800,00

Indicadores relacionados con la ejecución de los programas incluidos en este Anexo

Con la finalidad de facilitar el seguimiento de la ejecución de los Programas establecidos en este Anexo, y para determinar la actividad realizada y su grado de cumplimiento, se establecen los siguientes indicadores:

1	PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA	
	AYUDA A DOMICILIO	
*	Total usuarios	28
*	Total domicilios	25
*	Total horas	6.600,00
*	Total horas atención personal	4.400,00
*	Total horas atención doméstica	2.200,00
*	Precio medio hora	17,16
	TELEASISTENCIA	
*	Total usuarios	230
	AYUDAS MEJORA HABITABILIDAD VIVIENDA	
*	Nº de Ayudas	
*	Coste Medio Ayudas	
2	PROGRAMA DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	
*	Nº de Ayudas	
*	Coste Medio Ayudas	
3	PROGRAMA DE PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL	
*	Nº de Proyectos	
*	Nº de Usuarios	

ANEXO VII

PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA

En este Anexo se incluye el programa que, dentro de la Atención Social Primaria, hará efectivo el refuerzo de los equipos de infancia y familia de la Red de Servicios Sociales de Atención Social Primaria para proporcionar a la ciudadanía servicios sociales adecuados que permitan la prevención y detección precoz de cualquier tipo de riesgo de violencia hacia la infancia, promoviendo la competencia en sus funciones de crianza por parte de las familias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia y, entre otros, en los artículos 21, 31 y 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

En este sentido, cabe destacar que en el apartado 1 del citado artículo 42 se establece la necesidad de que los Servicios Sociales se doten de profesionales y equipos de intervención familiar y con la infancia y adolescencia, especialmente entrenados en la detección precoz, valoración e intervención frente a la violencia ejercida sobre las personas menores de edad.

A continuación, se recoge el presupuesto destinado al refuerzo del personal de los Equipos de Intervención a la Infancia y Familia y su desglose:

PERSONAL DE REFUERZO EQUIPOS DE INTERVENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA

PRESUPUESTO TOTAL	47.000,00
100% Aportación Comunidad de Madrid	47.000,00
0% Aportación Entidad Local	0,00

Desglose de la aportación de la Comunidad de Madrid destinado al Personal de refuerzo de la plantilla en los Equipos de intervención a la infancia y familia:

PERSONAL PROPIO

Puesto o Categoría:	Número	Financia CM
Trabajadores Sociales	1,00	37.000,00
Educadores Sociales	1,00	
Psicólogos		
Abogados		
Otros		
Nº PERSONAL PROPIO	2,00	

PERSONAL CONTRATADO EXTERNO

Puesto o Categoría:	Número	Financia CM
Trabajadores Sociales		0,00
Educadores Sociales		
Psicólogos		
Abogados		
Otros		
Nº PERSONAL CONTRATADO EXTERNO	0,00	

GASTOS DE GESTIÓN	
Mantenimiento	10.000,00
Dietas	0,00
TOTAL GASTOS GESTIÓN	10.000,00

TOTAL COMUNIDAD DE MADRID (PERSONAL + GASTOS GESTIÓN)	47.000,00
--	------------------

Igualmente se financian actuaciones dirigidas a la formación y sensibilización de profesionales, niños, niñas, adolescentes y sus familias, siendo su presupuesto el siguiente:

ACTIVIDADES Y FORMACIÓN DE EQUIPOS DE INTERVENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA

ACTIVIDADES Y FORMACIÓN	Financia CM	%	Financia EL	%	TOTAL
Actividades (Talleres, Jornadas, Congresos, Otros)	7.500,00	50	7.500,00	50	15.000,00
Cursos	7.500,00	50	7.500,00	50	15.000,00
Materiales de apoyo a la formación	1.500,00	50	1.500,00	50	3.000,00
TOTAL	16.500,00		16.500,00		33.000,00

1. PROGRAMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA

Este programa comprende actuaciones dirigidas a la prevención y detección precoz de cualquier tipo de riesgo de violencia hacia la infancia y adolescencia, promoviendo la competencia en sus funciones de crianza por parte de las familias.

Por parte de los Equipos de Atención a la Infancia y la Familia de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria se desarrollarán, en aplicación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, las siguientes medidas:

- Sensibilización para el rechazo y eliminación de todo tipo de violencia sobre la infancia y la adolescencia.
- Prevención efectiva mediante una información adecuada a los niños, niñas y adolescentes, la especialización y la mejora de la práctica profesional, el acompañamiento de las familias, dotándolas de herramientas de parentalidad positiva, y el refuerzo de la participación de las personas menores de edad.
- Impulso de la detección precoz mediante la formación de profesionales.
- Refuerzo de los conocimientos y habilidades de los niños, niñas y adolescentes para que sean parte activa en la promoción del buen trato y puedan reconocer la violencia y reaccionar frente a la misma
- Garantía de una actuación coordinada y de colaboración entre los y las profesionales de los diferentes sectores implicados en la protección de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia.
- Y cualquier otra relacionada con la materia, dentro del ámbito de la competencia de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria.

Todas estas medidas tendrán un carácter inclusivo y accesible para que puedan atender a todos los niños, niñas y adolescentes sin excepción.

Gastos que se financian

Los gastos que se podrán financiar con cargo a este programa serán los relativos a:

- Personal de los equipos.
- Formación para dotar de competencias a los profesionales.
- Formación dirigida a las familias.
- Materiales de apoyo a la formación.
- Gastos corrientes y de gestión.

Seguimiento y obligación de presentar documentación

Con independencia de las normas contenidas en esta Adenda y en el clausulado del Convenio en que se integra, las Entidades Locales que desarrollen el programa incluido en este Anexo, se obligan a aportar cuantos datos y documentación sean necesarios para que la Comunidad de Madrid, en su caso, pueda gestionar las ayudas que el Ministerio competente en materia de

Servicios Sociales, conceda a las Comunidades Autónomas para el Programa de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

Para el cumplimiento de la obligación de justificación de gastos, se utilizarán los documentos y formatos que en cada momento establezca la Comunidad de Madrid.

Indicadores relacionados con la ejecución de los programas incluidos en este Anexo

Con la finalidad de facilitar el seguimiento de la ejecución de los Programas establecidos en este Anexo, y para determinar la actividad realizada y su grado de cumplimiento, se establecen los siguientes indicadores:

INDICADORES ANEXO VII

1.	ACTIVIDADES Y FORMACION	
*	Nº de Actividades	1
*	Nº de Beneficiarios	1.105
*	Nº de cursos dirigidos a profesionales	1
*	Nº de profesionales participantes	5
*	Nº de cursos dirigidos a familias	
*	Nº de familias participantes	

(03/25.130/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Familia, Juventud y Política Social****AGENCIA MADRILEÑA PARA LA TUTELA DE ADULTOS**

- 44** *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2022, del Director de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, por la que se dispone la publicación de la licitación del contrato de servicios denominado “Contrato privado de póliza de seguro de daños materiales de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid (1 lote)”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: División Económico-Administrativa de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: División Económico-Administrativa.
 2. Domicilio: Calle Guzmán el Bueno, número 24.
 3. Localidad y código postal: 28015 Madrid.
 4. Teléfonos:
 - Información Pliego Administrativo:
Centralita 915 809 464.
Unidad: 915 809 551.
 - Información Pliego Técnico:
Centralita: 915 809 464.
Unidad: 915 809 551.
 5. Correo electrónico: contratacionamta@madrid.org
 6. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de doce días a la fecha límite fijada en el apartado 8.a) para la presentación de ofertas. Esta información se facilitará seis días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 003/2022 AMTA.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: La suscripción por parte de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos de una póliza de seguro de daños materiales, conforme a las condiciones que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: ES300 (provincia de Madrid).
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 1 año. El inicio de la prestación se prevé para el día 1 de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo máximo, incluida la prórroga: 2 años.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - i) Servicios de seguro de daños CPV 66515000-3.
 - j) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto simplificado abreviado.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios, conforme al apartado 9 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
 1. Criterios precio: Hasta 70 puntos.
 2. Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta 30 puntos.
4. Valor estimado del contrato: 14.268,65 euros.
5. Presupuesto base de licitación: 6.485,75 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Se acreditarán de acuerdo con el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
 - b) Otros requisitos específicos: Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: Si procede. Se acreditará de acuerdo con el apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
 - c) Contratos reservados: No procede.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del día 27 de enero de 2023.
 - b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> donde están disponibles los medios necesarios.
 - c) Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la fecha de recepción de ofertas. Ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 158.3 de la LCSP.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Apertura de los sobres que contienen la oferta económica y la documentación que se valora por la aplicación de fórmulas matemáticas.
 - b) Fecha y hora: Tendrá lugar a las 10:30 horas del día 14 de febrero del 2023. Los interesados en asistir de forma telemática a este acto deberán solicitarlo mediante correo electrónico dirigido a contratacionamta@madrid.org con una antelación mínima de 48 horas, indicando el nombre del licitador o entidad y de la persona participante.
10. La documentación a presentar se distribuirá en 2 sobres: Sobre número 1, “Documentación administrativa”; sobre número 2, “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática”.
 11. Gastos de publicidad: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.
 12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: No procede.
 13. Este contrato está sujeto a las condiciones contractuales esenciales en relación con la ejecución del contrato, definidas en el capítulo V del PCAP.
 14. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
 15. Lengua en la que deberá redactarse las ofertas: Castellano.
 16. Publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato: No procede.
 17. Contrato susceptible de recurso especial: No procede.
 18. Las entidades adjudicatarias estarán sometidas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Madrid, a 22 de diciembre de 2022.—El Director de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, Óscar Álvarez López.

(01/25.477/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

AGENCIA MADRILEÑA PARA LA TUTELA DE ADULTOS

45 *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2022, del Director de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, por la que se dispone la publicación de la licitación del contrato denominado “Arrendamiento de cinco vehículos adscritos a la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos perteneciente a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, 1 lote a adjudicar por procedimiento abierto mediante criterio único”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: División Económico-Administrativa de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: División Económico-Administrativa.
 2. Domicilio: Calle Guzmán el Bueno, número 24.
 3. Localidad y código postal: 28015 Madrid.
 4. Teléfonos:
 - Información Pliego Administrativo:
Centralita 915 809 464.
Unidad: 915 809 551.
 - Información Pliego Técnico:
Centralita: 915 809 464.
Unidad: 915 809 551.
 5. Correo electrónico: contratacionamta@madrid.org
 6. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de doce días a la fecha límite fijada en el apartado 8.a) para la presentación de ofertas. Esta información se facilitará seis días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 008/2022 AMTA.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Arrendamiento, con mantenimiento y seguro a todo riesgo incluidos, de cinco vehículos ligeros híbridos, adscritos a la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, en perfectas condiciones técnicas y administrativas para su circulación durante la vigencia del contrato, cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: ES300 (provincia de Madrid).
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 48 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo máximo, incluida la prórroga: 60 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - i) CPV: 34100000-8 Vehículos de motor.
 - j) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto simplificado.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Único criterio precio, conforme al apartado 8 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas. Criterio precio: Hasta 100 puntos.
4. Valor estimado del contrato: 121.800 euros (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 84.000 euros.
 - IVA (21 por 100): 17.640 euros.
 - Importe total: 101.640 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Se acreditarán de acuerdo con el apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
 - b) Otros requisitos específicos: Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: No procede.
 - c) Contratos reservados: No procede.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del día 6 de febrero de 2022.
 - b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>, donde están disponibles los medios necesarios.
 - c) Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la fecha de recepción de ofertas. Ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 158.3 de la LCSP.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Apertura de los sobres que contienen la oferta económica y la documentación que se valora por la aplicación de fórmulas matemáticas.
 - b) Fecha y hora: Tendrá lugar a las 10:30 horas del día 23 de febrero del 2022. Los interesados en asistir de forma telemática a este acto deberán solicitarlo mediante correo electrónico dirigido a contratacionamta@madrid.org con una antelación mínima de 48 horas, indicando el nombre del licitador o entidad y de la persona participante.
10. La documentación a presentar se distribuirá en 2 sobres: Sobre número 1, “Documentación administrativa”; sobre número 2, “Proposición económica”.
11. Gastos de publicidad: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.
13. Este contrato está sujeto a las condiciones contractuales esenciales en relación con la ejecución del contrato, definidas en el capítulo V del PCAP.
14. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
15. Lengua en la que deberá redactarse las ofertas: Castellano.
16. Publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato: No procede.
17. Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación regulado en el capítulo V de la LCSP:
 - Órgano competente para la resolución del recurso especial: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/es/tacp>).
 - Plazos de interposición: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 LCSP.
18. Las entidades adjudicatarias estarán sometidas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Madrid, a 27 de diciembre de 2022.—El Director de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, Óscar Álvarez López.

(01/25.537/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Administración Local y Digitalización

- 46** *RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se anuncia la formalización del contrato “Vigilancia y protección privada sin armas de diversas dependencias de la Consejería de Administración Local y Digitalización. Años 2022-2024”.*
1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Consejería de Administración Local y Digitalización.
 - b) Número de Identificación Fiscal: S-7800001E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - 2) Domicilio: Gran Vía, número 30, cuarta planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
 - 6) Teléfonos: 912 767 699.
 - 7) Correo electrónico: contratalyd@madrid.org
 - 8) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Servicios públicos generales.
 3. El poder adjudicador es una central de compras o se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No.
 4. Código CPV: 79710000-4 Servicios de seguridad.
 5. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, de la entrega de los suministros o de ejecución de los servicios: ES300 Comunidad de Madrid.
 6. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Este contrato tiene por objeto la prestación del servicio de vigilancia y protección privada sin armas de diversas dependencias de la Consejería de Administración Local y Digitalización durante los años 2022-2024.
 - c) Número de referencia: A/SER-030255/2022.
 - d) División en lotes: No.
 7. Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con multiplicidad de criterios.
 8. Se aplicó:
 - a) Un acuerdo marco: No.
 - b) Un sistema dinámico de adquisición: No.
 9. Criterios que se han utilizado para adjudicar el contrato o los contratos: Pluralidad de criterios:
 - Precio (máximo 49 puntos).
 - Otros criterios evaluables de forma automática (máximo 51 puntos):
 - Impartición formación en materia de seguridad: 20 por 100.
 - Impartición formación resolución de conflictos y protección de datos: 11 por 100.

- Impartición formación protocolos de actuación ante situaciones de emergencia: 10 por 100.
 - Incremento del límite máximo de horas previsto en la bolsa de horas: 10 por 100.
10. Fecha de la adjudicación del contrato: 18 de noviembre de 2022.
 11. Número de ofertas recibidas: 10.
 - a) Número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 0.
 - b) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
 - c) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 10.
 12. Empresa adjudicataria:
 - Nombre: Bilbo Guardas Seguridad, S. L.
 - NIF: B-80503048.
 - Dirección: Calle el Arenal , número 2, piso segundo, puerta derecha. 48005 Bilbao (Vizcaya).
 - Teléfono: 944 734 881.
 - Dirección electrónica: grupobg@bilboguardas.com
 - Dirección de Internet: www.grupobilboguardas.com
 - Pequeña y mediana empresa: No.
 - Agrupación de empresas: No.
 13. Valor de la oferta seleccionada:
 - Base imponible: 229.842,00 euros.
 - IVA: 48.266,82 euros.
 - Total: 278.108,82 euros.
 14. Contratos que se prevean subcontratar: No procede.
 15. Contrato financiado con un proyecto de la Unión Europea: No.
 16. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:
 - a) Recurso especial en materia de contratación:
 1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
 2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, planta quinta.
 3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 4. País: España.
 5. Plazo de presentación: 15 días hábiles.
 - b) Recurso contencioso-administrativo:
 1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
 2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.
 3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 4. País: España.
 5. Plazo de presentación: Dos meses.
 17. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio. Anuncio de licitación publicado el 2 de septiembre de 2022. Referencia 2022/S 169-477921.
 18. Fecha de envío del anuncio: 29 de diciembre de 2022.
 19. Otras informaciones: No procede.

Madrid, a 29 de diciembre de 2022.—La Secretaria General Técnica de la Consejería Administración Local y Digitalización., Teresa Regalado Sonseca.

(03/25.702/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 47** *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación del contrato de servicios de “Mantenimiento y soporte de determinadas aplicaciones departamentales para centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid”.*

I. Poder adjudicador

1. Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
 - a) CIF: Q-2801221-I.
 - b) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 280.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Código NUTS: ES300.
 - e) Teléfono: 914 265 372 y 915 867 747.
 - f) Correo electrónico: licitacionescentralcompras@salud.madrid.org
 - g) Correo electrónico para información técnica: og.sis@salud.madrid.org
2. Dirección de Internet del “perfil del contratante” donde están disponibles los pliegos con acceso libre, directo, completo y gratuito: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
3. Tipo de poder adjudicador: Administración Pública-Organismo regional. Principal actividad: Salud.
4. Central de compras: No procede.

II. Objeto y descripción

5. Códigos CPV: 72267000-4 y 72261000-2.
6. Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES30 Comunidad de Madrid.
7. Descripción de la licitación:
 - a) Número de expediente: PA SER-43/2022 (A/SER-037894/2022).
 - b) Tipo: Servicios.
 - c) Naturaleza, alcance y objeto del contrato: Mantenimiento y soporte de determinadas aplicaciones departamentales para centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.
El objeto es el mantenimiento correctivo, perfectivo, evolutivo y preventivo, además del soporte especializado a usuarios, para una serie de aplicaciones departamentales, incluido el desarrollo de las necesidades de la evolución de los sistemas. Y también los servicios de análisis de procesos y definición funcional, así como la consultoría. Y contempla también las licencias necesarias de los sistemas.
 - d) División por lotes y número: No.
 - e) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 12.493.583,28 euros.
 - IVA: 2.623.652,49 euros.
 - Importe total: 15.117.235,77 euros.
8. Valor estimado del contrato: Valor estimado: 21.772.151,13 euros, IVA excluido.
9. Admisión de Variantes: No.
10. Duración del contrato: 36 meses. Plazo, incluida prórroga: 60 meses.

III. *Condiciones de participación y procedimiento*

11. Condiciones de participación:

a) Requisitos de los operadores económicos:

- a.1) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017.
Criterio de selección: Un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de 6.246.700,00 euros, IVA excluido.
- a.2) Solvencia técnica o profesional: Artículo 90.1.a) de la Ley 9/2017.
Criterio de selección: Tres certificados de ejecución de objeto similar, cuyo importe acumulado de los certificados, en el año de mayor ejecución, deberá ser igual o superior a 2.915.200,00 euros, IVA excluido.

b) Otros requisitos específicos (artículo 76.2 de la Ley 9/2017): Declaración responsable de la adscripción de medios personales y materiales.

12. Tipo de procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto pluralidad de criterios.
- c) Garantías exigidas: Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido.

13. Subasta electrónica: No.

14. Información sobre lotes: No procede.

15. Condiciones especiales de ejecución: Se fija como condición general de ejecución que todos los licitadores deberán presentar una declaración responsable (sobre 1) donde determinen claramente la línea de actuación dirigida a la implementación de medidas de tipo social, entre las establecidas en el punto 19 de la cláusula 1 del PCAP.

16. Criterios de adjudicación:

- a) Precio: 70 puntos.
- b) Criterios sujetos a juicio de valor: 25 puntos.
- c) Otros criterios evaluables mediante fórmula: 5 puntos.

IV. *Plazo y forma de presentación de ofertas*

17. Plazo de recepción de ofertas o de solicitudes de participación: 3 de febrero de 2023, a las 23:59 horas.

18. En procedimientos abiertos:

- a) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- b) Fecha, hora y lugar de la apertura de plicas:

1. Entidad: Servicio Madrileño de Salud (cuarta planta).
2. Dirección: Paseo de la Castellana, número 280.
3. Localidad y código postal: 28046 Madrid.
4. Descripción:

a. Apertura documentación de criterios evaluables mediante juicio de valor (sobre 2).

Fecha y hora: 14 de febrero de 2023, a las 10:00 horas.

b. Apertura proposiciones económicas y otros criterios fórmula (sobre 3).
Fecha y hora: 28 de febrero de 2023, a las 09:30 horas.

- c) Personas autorizadas a asistir a dichas aperturas: De acuerdo al artículo 157.4 de la Ley 9/2017, al utilizarse medios electrónicos en la licitación no se realizará acto público. El resultado se publicará en el Portal de la Contratación.

19. Lenguas en que pueden presentarse las ofertas o solicitudes de Participación: Español.

20. Medios electrónicos:

- a) Se acepta la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí. Obligatoria.

Las empresas participantes deberán acceder a la plataforma: Licit@, de manera gratuita, disponible en el Portal de la Contratación de la comunidad de Madrid. El enlace de acceso es:

https://gestiona5.madrid.org:8203/sap/bc/webdynpro/sap/zfrms_wd_le_003#

b) Se aceptará facturación electrónica: Sí.

V. *Información complementaria*

21. Información sobre fondos de la Unión Europea: No.

22. Procedimiento de recurso:

a) Tipo de recurso: Especial en materia de contratación.

b) Órgano competente: Tribunal Administrativo de la Contratación Pública.

c) Dirección: Plaza Chamberí, número 8, 28010 Madrid.

d) Plazo: 15 días, que se computará de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 9/2017.

23. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea”: No.

24. Fecha envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 22 de diciembre de 2022.

25. Información sobre el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP): No.

Madrid, a 27 de diciembre de 2022.—El Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública, Fernando Prados Roa.

(01/25.457/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

48 *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2022, de la Gerencia Adjunta de Gestión y Servicios Generales de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato denominado “Suministro de material de infusión con destino a los Centros de Salud dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Atención Primaria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: A/SUM-031277/2022.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
 - www.madrid.org/contratospublicos
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de material de infusión con destino a los Centros de Salud dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria.
 - c) División en lotes y número: Sí. 6 lotes.
 - d) Referencia de nomenclatura CPV: 33141000-0.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”, “perfil del contratante” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - Fecha de publicación del anuncio de licitación: 23 de agosto de 2022, 30 de agosto de 2022 y 30 de agosto de 2022, respectivamente.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada con pluralidad de criterios aplicación de fórmulas.
4. Valor estimado del contrato: 29.020,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 14.510,00 euros.
 - Importe total: 17.557,10 euros.
6. Adjudicación del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 24 de noviembre de 2022.
 - b) Fecha de formalización: 26 de diciembre de 2022.
 - c) Contratistas:
 - Smiths Medical España, S. L. U. NIF: B-83886176. Lote 3.
 - Importe neto: 760,00 euros.
 - Importe total: 919,60 euros.
 - Helianthus Medical, S. L. NIF: BB81933830. Lote 2.
 - Importe neto: 3.000,00 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Adjudicación de los lotes a las empresas que han presentado la mejor oferta según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, previa acreditación de la capacidad de contratar considerada adecuada y suficiente.

- Importe total: 3.630,00 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Adjudicación de los lotes a las empresas que han presentado la mejor oferta según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, previa acreditación de la capacidad de contratar considerada adecuada y suficiente.

- Krape, S. A. NIF: A-28329704. Lote 4.

- Importe neto: 4.987,50 euros.
- Importe total: 6.034,88 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Adjudicación de los lotes a las empresas que han presentado la mejor oferta según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, previa acreditación de la capacidad de contratar considerada adecuada y suficiente.

- Icu Medical Prod. Farma Hopit, S. L. NIF: B-83959056. Lote 6.

- Importe neto: 4.370,00 euros.
- Importe total: 5.287,70 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Adjudicación de los lotes a las empresas que han presentado la mejor oferta según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, previa acreditación de la capacidad de contratar considerada adecuada y suficiente.

- d) Los siguientes lotes quedan desiertos: Lote 5.

Madrid, a 27 de diciembre de 2022.—El Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud, P. D. (Resolución 342/2021, de 13 de septiembre), el Gerente Adjunto de Gestión y Asuntos Generales, P. S. (Resolución 755/2022, de 8 de noviembre), la Directora Técnico de Compras, Suministros y Gestión Económica.

(03/25.434/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

49 *RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2022, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de suministro del material necesario para la realización de procedimientos de depleción y selección celular (progenitores hematopoyéticos y/o linfocitos de donante) en la Unidad de Trasplante de Médula Ósea del Hospital Universitario “La Paz”. Prórroga 2022-7-42 (P. A. 2021-0-44).*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: Prórroga 2022-7-42 (P. A. 2021-0-44).
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro del material necesario para la realización de procedimientos de depleción y selección celular (progenitores hematopoyéticos y/o linfocitos de donante) en la Unidad de Trasplante de Médula Ósea del Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 33696500-0.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de fecha 25 de agosto de 2021.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 31 de agosto de 2021.
 - “Perfil del contratante” de fecha 25 de agosto de 2021.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 2.808.968,40 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 668.802,00 euros.
 - IVA: 140.448,42 euros.
 - Importe total: 809.250,42 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 6 de septiembre de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 10 de octubre de 2022.
 - c) Contratista: Miltenyi Biotec, S. L.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 668.802,00 euros.
 - IVA: 140.448,42 euros.
 - Importe total: 809.250,42 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta del adjudicatario ha sido la mejor.
Madrid, a 7 de diciembre de 2022.—El Director-Gerente del Hospital Universitario
“La Paz”, Rafael Fernando Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/25.446/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

50 *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2022, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministro de implantes: Prótesis para aorta y venas cava” P. A. 2022-0-73.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 2) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - 3) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - 4) Teléfono: 917 277 247.
 - 5) Telefax: 917 277 047.
 - 6) Correo electrónico: No.
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ([http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos_públicos)).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 30 de enero de 2023.
 - d) Número de expediente: P. A. 2022-0-73.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Implantes: Prótesis para aorta y venas cava para el Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí. Número: 3.
 - Lote número 1: Prótesis para pacientes que requieren implante de una prótesis valvular aórtica transcáteter para el tratamiento de la estenosis valvular aórtica.
 - Lote número 2: Prótesis autoexpandible de implantación percutánea para el tratamiento de la insuficiencia tricúspida.
 - Lote número 3: Prótesis para pacientes que requieren implante de aórtica transcáteter con alto riesgo de insuficiencia periprotésica por continuidad mitroaórtica.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 1) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - 2) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: 24 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33184100-4.
 - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

- c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 4. Valor estimado del contrato: 1.842.500,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 837.500,00 euros.
 - IVA (10 por 100): 83.750,00 euros.
 - Importe total: 921.250,00 euros.
 6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: Ver punto 13 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.
 8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 30 de enero de 2023, hasta las 18:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación:
Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “La Paz” en la URL:
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariolapaz>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Proposiciones económicas:
 - b) Dirección: Paseo de la Castellana, número 261. Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Fecha: 15 de febrero de 2023. No pública (actualizaciones de fechas ver Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).
10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y cuyo importe máximo se estima en 3.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al Órgano de Contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 30 de diciembre de 2022.
12. Otras informaciones: ...
Madrid, a 30 de diciembre de 2022.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(01/76/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

51 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de Repatha 140 mg, medicamentos de distribución exclusiva de la firma Amgen, S. A., para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: 2022-3-53.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de de Repatha 140 mg, medicamentos de distribución exclusiva de la firma Amgen, S. A., para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) División por lotes y número: Único lote.

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	REPATHA 140MG SOLUCIÓN INYECTABLE EN PLUMA PRECARGADA 2 PLUMAS PRECARGADAS

- d) CPV: 33600000-6.
- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
- g) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 3.604.421,60 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 693.158,00 euros.
 - IVA: 27.726,32 euros.
 - Importe total: 720.884,32 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 3 de noviembre de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 15 de diciembre de 2022.
 - c) Contratista: Amgen, S. A.
 - Importe neto: 693.158,00 euros.
 - IVA: 27.726,32 euros.
 - Importe total: 720.884,32 euros.

7. Ventajas de la oferta adjudicataria: Única empresa presentada, por razones de exclusividad.

Madrid, a 15 de diciembre de 2022.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/25.433/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

52 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de Polivy 30 mg, medicamentos de distribución exclusiva de la firma Roche Farma, S. A., para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: 2022-3-58.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de Polivy 30 mg, medicamentos de distribución exclusiva de la firma Roche Farma, S. A., para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) División por lotes y número: Único lote.

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	POLIVY 30 MG POLVO PARA PERFUSIÓN

- d) CPV: 33600000-6.
- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
- g) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 1.861.298,40 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 357.942,00 euros.
 - IVA: 14.317,68 euros.
 - Importe total: 372.259,68 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 3 de noviembre de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 15 de diciembre de 2022.
 - c) Contratista: Roche Farma, S. A.
 - d) Importe de la adjudicación:
 - Importe neto: 357.942,00 euros.
 - IVA: 14.317,68 euros.
 - Importe total: 372.259,68 euros.

7. Ventajas de la oferta adjudicataria: Única empresa presentada, por razones de exclusividad.

Madrid, a 15 de diciembre de 2022.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/25.436/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

53 *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato 2022-0-157, «Suministro de medicamentos para el tratamiento de enfermedades metabólicas con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver pliegos.
 - d) Número de expediente: PA 2022-0-157.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Los medicamentos Miglustat, Nitisinona y Ácido Carglúmico para el tratamiento de enfermedades metabólicas con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí, 4 lotes (7 número de orden).

Descripción del lote:

LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCION ARTICULO
1	1	MIGLUSTAT 100 MG CÁPSULA
2	2	NITISINONA 4 mg/ml SUSPENSION ORAL
3	3	NITISINONA 2 MG CÁPSULA
	4	NITISINONA 5 MG CÁPSULA
	5	NITISINONA 10 MG CÁPSULA
4	6	ÁCIDO CARGLÚMICO 200 MG COMPRIMIDO DISPERSABLES, ENVASE DE 60 COMPRIMIDOS
	7	ÁCIDO CARGLÚMICO 200 MG COMPRIMIDO DISPERSABLES, ENVASE MENOR O IGUAL DE 12 COMPRIMIDOS

- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: En el Almacén General, según otros requisitos del PPT, del Hospital Universitario “12 de Octubre”, avenida de Córdoba, sin número. Ver pliegos.
 - 2) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluido la prórroga: 60 meses.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): CPV: 33600000-6 Productos Farmacéuticos.
- j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto

- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
- 4. Valor estimado del contrato: 3.888.565,82 euros.
- 5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 747.801,12 euros.
 - Importe del IVA: 29.912,04 euros.
 - Importe total: 777.713,16 euros.
- 6. Garantías exigidas:
 - Provisional: 0,00 euros.
 - Definitiva: 0,00 euros.
- 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo, categoría Real Decreto 1098/2001): No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a) o 1.c) de la LSP. Ver pliegos. Solvencia técnica: Artículo 89.1.a) o 1.e) o 1.f) de la LCSP. Ver pliegos.
 - c) Otros requisitos específicos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados: No.
- 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 30 de enero del 2023 a las 13:30 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación:
 - Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “12 de Octubre” en la URL <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospital12Octubre>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - e) Admisión de variantes, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver pliegos.
- 9. Apertura de ofertas:

Apertura Económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática o por aplicación de fórmulas:

 - Dirección: Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - Fecha y hora: 8 de febrero de 2023 a las 10:00 horas.

Conforme al artículo 157.4 de la LCSP la apertura de ofertas no es pública. Los resultados de las aperturas de ofertas serán publicados en el Plataforma de contratación VORTAL.

 - 10. Gastos de publicidad: 2.500,00 euros.
 - 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 22 de diciembre de 2022.
 - 12. Otras informaciones: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

En Madrid, a 27 de diciembre de 2022.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pancorbo González, P/Ausencia, el Director Médico, Julio Pascual Santos.

(01/25.473/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”**

54 *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización de la prórroga del «Servicio de mantenimiento con actualización tecnológica de la red Mosaic y equipo de Braquiterapia modelo HDV R2, ubicado en el Servicio de Oncología Radioterápica del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales. Subdirección de Gestión Económica y Suministros-Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: ST 2018/46.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
<http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento con actualización tecnológica de la red Mosaic y equipo de Braquiterapia modelo HDV R2, ubicado en el Servicio de Oncología Radioterápica del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - c) Lote: No.
3. CPV: 50421000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos médicos.
4. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto (prórroga).
5. Valor estimado del contrato: 583.550,00 euros.
6. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 116.710,00 euros.
 - IVA: 24.509,10 euros.
 - Importe total: 141.219,10 euros.
7. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de aprobación de la prórroga: 24 de noviembre de 2022.
 - b) Fecha de formalización de la prórroga: 14 de diciembre de 2022.
 - c) Contratista: Elekta Medical, S. A. U., (A-81886731).
 - d) Importe de adjudicación de la prórroga:
 - Base imponible: 116.710,00 euros.
 - IVA: 24.509,10 euros.
 - Importe total: 141.219,10 euros.
 - e) Plazo de ejecución: 12 meses.

Madrid, a 22 de diciembre de 2022.—El Director-Gerente, Juan José Equiza Escudero.

(03/25.404/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “SANTA CRISTINA”

55 *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2022, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario “Santa Cristina”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales de la formalización del contrato de suministro de «Adquisición de Sugammadex (Bridion)” en el Hospital Universitaria “Santa Cristina” ».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Santa Cristina”
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: P.NSP. A/SUM-011978/2022.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de Sugammadex (Bridion) con destino al Hospital Universitario “Santa Cristina”.
 - c) Lotes: Único.
 - d) CPV: 33600000-6.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 369.630,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 123.210,00euros.
 - IVA: 4.928,40 euros.
 - Importe total: 128.138,40 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 22 de noviembre de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 21 de diciembre de 2022.
 - c) Contratista:
 - Lote 1: Merck Sharp & Dohme de España, S. A. (CIF A-28211092).
- d) Importe de adjudicación:

ADJUDICATARIO	LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA S.A	Único	123.210,00	4.928,40	128.134,40

- e) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Resulta la única oferta presentada, ajustándose al Pliego de Prescripciones Técnicas y ofertando un importe igual al presupuesto base de licitación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares que rige este procedimiento, por lo tanto, ha obtenido la mejor puntuación en el procedimiento arriba referenciado.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2022.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Santa Cristina”, Guillermo Ceñal Pérez.

(03/25.373/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

56 *ANUNCIO de 27 de diciembre de 2022, de formalización del contrato titulado “Servicio de soporte de reparaciones en escaleras mecánicas mantenidas por Metro” (expediente 6012200170, contrato 7222000702).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 - Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
 - NIF: A-28001352.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: 34 913 798 800.
 - Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
 - Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Reparaciones especializadas de las escaleras mecánicas de las marcas Thyssen y Kone, mantenidas por Metro con medios propios.
 - c) Número de expediente: 6012200170.
 - d) División por lotes y número de lotes: Sí. Número lotes: 2.
 - Lote 1: 902 escaleras mecánicas de la marca Thyssen.
 - Lote 2: 154 escaleras mecánicas de la marca Kone.
 Número de lotes a los que se puede presentar ofertas: 2.
Número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: 2.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV: 50740000-4 Servicios de reparación y mantenimiento de escaleras mecánicas.
 - g) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 2.264.975,99 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:

	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
Lote 1	1.486.551,62 €	312.175,84 €	1.798.727,46 €
Lote 2	400.928,37 €	84.194,96 €	485.123,33 €

5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
- Criterios económicos: 80 puntos.
 - Criterios cualitativos: 20 puntos.
 - Evaluables mediante juicio de valor: 14 puntos.
 - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 6 puntos.
- El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: Sí, salvo las tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación conforme a los criterios establecidos en el apartado 32 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 29 de julio de 2022.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 1 de agosto de 2022.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: 30 de julio de 2022.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 29 de julio de 2022.
7. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 15 de noviembre de 2022.
 - b) Número de ofertas:
 - Lote 1:
 - Número total de ofertas recibidas: 1.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 0.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.
 - Lote 2:
 - Número total de ofertas recibidas: 1
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 0.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.
 - c) Datos formalización:
 - Lote 1:
 - Nombre: TK Elevadores España, S. L. U.
 - NIF: B-46001897.
 - Dirección postal: Calle Condado de Treviño, número 2, 28033 Madrid.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: +34 915 115 867.
 - Dirección electrónica: metromadrid.tkees@tkelevator.com
 - Pyme: No.
 - UTE: No.
 - Importe de adjudicación (sin IVA): 1.440.395,73 euros.
 - Importe de adjudicación (con IVA): 1.742.878,83 euros.
 - Fecha de formalización del contrato: 23 de diciembre de 2022.
 - Lote 2: Se declara desierto.
8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 27 de diciembre de 2022.
9. Otras informaciones:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Admi-

nistrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, número 13, primera planta, 28014 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org

- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 27 de diciembre de 2022.—El Responsable del Área de Contratación y Servicios Corporativos, Nuria López Gimeno.

(01/25.453/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 57** *RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, en Internet, de la licitación para la adjudicación del contrato titulado “Arrendamiento y carrozado de una biblioteca móvil (bibliobús) con destino a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid”.*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Área de Contratación.
 - 2) Información Pliego Administrativo: contratos.cultura@madrid.org
Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
Información pliego técnico: carlos.garciaromeral@madrid.org
Área de Servicios Públicos de Lectura de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
 - 3) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
 - 4) Fecha límite de obtención de documentación e información: 31 de enero de 2023.
 - d) Número de expediente: C-332B/007-22 (A/SUM-024482/2022).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Arrendamiento y carrozado de una biblioteca móvil (bibliobús) con destino a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid.
 - c) División por lotes: No lotes.
 - d) Lugar de entrega: Comunidad de Madrid.
 - e) Plazo de entrega: 6 meses para la entrega y 48 meses de arrendamiento.
 - f) Admisión de prórroga: Si. Plazo, incluida la prórroga: 60 meses.
 - g) CPV: 34144760-3 Bibliobuses.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Varios.
 4. Valor estimado del contrato: 596.925,42 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 550.831,50 euros.
 - IVA: 115.674,62 euros.
 - Importe total: 666.506,12 euros.
 6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Según lo establecido en el apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Según lo establecido en el apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 31 de enero de 2023.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>), donde están disponibles los medios necesarios.
Sobre electrónico número 1: “Documentación administrativa”, sobre electrónico número 2: “Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor” y sobre electrónico número 3: “Proposición económica”.
 - c) Lugar de presentación: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
Acceso a Licit@.
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 158 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre).
9. Apertura de ofertas:
 - 9.1. Documentación administrativa: 1 de febrero de 2023.
 - 9.2. Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor: 7 de febrero de 2023.
 - 9.3. Proposiciones económicas: 17 de febrero de 2023.
10. Gastos de publicidad: Hasta 2.400 euros.
11. Otras informaciones: El resultado de la calificación de la documentación administrativa se publicará en el tablón de anuncios electrónico (Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>).
12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 30 de diciembre de 2022.

Madrid, a 29 de diciembre de 2022.—La Subdirectora General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo, P. D. F. (Resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de 28 de diciembre de 2022), Nuria Sena Balastegui.

(01/25.796/22)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

58 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid sobre resolución de la Dirección General de Carreteras, por la que se aprueba provisionalmente el proyecto de trazado “Remodelación del enlace de la autovía A-6 con la M-500 y reordenación de conexiones entre los puntos kilométricos 8,000 y 9,000. Madrid”.

Con fecha de 28 de septiembre de 2022, el subdirector general de Explotación, P. D. del director general de Carreteras (Orden TMA/1007/2021), ha resuelto lo siguiente:

1. Aprobar provisionalmente el proyecto “Remodelación del enlace de la Autovía A-6 con la M-500 y reordenación de conexiones entre los puntos kilométricos 8,000 y 9,000. Madrid” con un presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 3.584.591,87 euros. El proyecto contiene los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 “Proyecto de trazado” del Reglamento General de Carreteras.

2. Declarar la urgencia del proyecto de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, en la redacción dada por el Real Decretoley 18/2018, de 8 de noviembre, sobre Medidas Urgentes en materia de carreteras.

3. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid:

- La incoación de un Trámite de Información Pública, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. Dicha información pública lo será a efectos de la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados. También lo será a efectos de notificación a los interesados en la reordenación de accesos que realiza el proyecto con objeto de mejorar la explotación de la carretera y la seguridad vial (artículo 36 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras), a efectos de la Orden FOM/2873/2007, de 24 de septiembre, sobre procedimientos complementarios para autorizar nuevos enlaces o modificar los existentes en las carreteras del Estado.
- Someter el proyecto al informe de los organismos a los que pueda afectar y en todo caso, al Ayuntamiento de Madrid, al Canal de Isabel II, a la Dirección General de Tráfico, al Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, a la Consejería de Transportes e Infraestructuras de Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Patrimonio cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, a la Confederación Hidrográfica del Tajo, a la Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa; a la compañía gestora del Hospital Universitario “La Zarzuela Sanitas”; a las compañías titulares de los servicios afectados por las obras; y en especial a las compañías u organismos que han solicitado más información sobre el proyecto a través de las comunicaciones mantenidas durante y para la redacción del proyecto de trazado.
- Actualizar el contenido de la “Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados”, para que sea sometida al trámite de información pública con la información de todas las parcelas afectadas, incluida la parcela con referencia catastral: 4897203VK3749F0001YM.
- Llevar a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el “Boletín Oficial del Estado”.

En consecuencia, de acuerdo con lo ordenado por la Dirección General de Carreteras, esta Demarcación de Carreteras procede a incoar el correspondiente expediente de información pública del proyecto de trazado arriba referenciado, aprobado provisionalmente, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Reglamento General de Carreteras aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente a la última fecha de las publicaciones

reglamentarias (“Boletín Oficial del Estado”, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un diario de gran circulación de dicha comunidad). Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid, a los efectos fijados en:

- El artículo 12 de la Ley 37/2015, de Carreteras, y concordantes de su Reglamento (32, 33 y 34). Las alegaciones que se presenten en este trámite solamente se podrán tener en consideración si versan sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.
- El artículo 36 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, en base al cual los interesados podrán formular alegaciones o sugerencias sobre la reordenación de accesos incluida.
- La Orden Ministerial FOM/2873/2007, de 24 de septiembre, sobre procedimientos complementarios para autorizar nuevos enlaces o modificar los existentes en las carreteras del Estado. Se podrá alegar sobre la necesidad e idoneidad de la modificación del enlace para mejorar la conexión entre las diferentes redes y potenciar la función propia de las vías que conecten.

Durante el plazo indicado, a los efectos del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el Proyecto de Trazado y copia de la citada aprobación provisional estarán expuestos al público en la sede de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid (calle Josefa Valcárcel, 11, 28027 Madrid) y en el Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana <https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/participacion-publica>, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar, por cualquiera de los sistemas indicados en el artículo 16.4 de la referida Ley, las alegaciones y/u observaciones que consideren oportunas.

Asimismo, en el referido plazo de treinta días hábiles, y conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de derechos así como a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento sobre el acuerdo de declaración de urgente ocupación, podrán presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes en relación con el proyecto de trazado, para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada, u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación. En este caso se indicarán los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que se persigue.

A continuación, se incluye la relación de bienes y derechos afectados en el término municipal de Madrid:

Nº ORDEN	REF CATASTRAL	SITUACIÓN	TITULARIDAD CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²)	APROVECHAMIENTO	AFECCIONES (m ²)			TOTAL (m ²)	NATURALEZA	USOS SEGÚN PLANEAMIENTO	Nº DE HOJA DE PLANO
						EXPROPIACION	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES	OCUPACIÓN TEMPORAL				
001	5800601VK3850B0 001SR	AV PADRE HUIDOBRO 32 Es:T Pl:OD Pt:01 INTERESCULTURAL RD1611/09 28023 MADRID	PATRIMONIO NACIONAL	1.073.474,00	SUELO SIN EDIF.	84,91	0,00	22,33	107,25	URBANO	Dotacional Deportivo básico	2
002	5296924VK3759E	CL EVANGELINA SOBREDO GALANE 1 Suelo PARCELA RT-B 28023 MADRID	CALEDONIAN INVESTIGACION Y DESARROLLO SA	5.086,00	SUELO SIN EDIF.	543,49	105,70	101,40	750,28	URBANO	Residencial	2
003	5296923VK3759E	CL EVANGELINA SOBREDO GALANE 3 Suelo PARCELA RT-A 28023 MADRID	SINGLE HOME SA	9.038,00	SUELO SIN EDIF.	931,05	283,84	512,10	1.726,99	URBANO	Residencial	2,3
004	5296916VK3759E	CL EVANGELINA SOBREDO GALANE 9 Suelo PARC 7.04 APE09-24 28023 MADRID	AYUNTAMIENTO DE MADRID	2.499,00	SUELO SIN EDIF.	279,96	83,39	77,18	440,53	URBANO	Residencial	3
005	5296915VK3759E	CL EVANGELINA SOBREDO GALANE 11 Suelo PARC 7.03 APE09-24 28023 MADRID	CRITERIA CAIXA S.A.U.	4.069,00	SUELO SIN EDIF.	329,06	145,05	223,06	697,17	URBANO	Residencial	3
006	5296914VK3759E	CL EVANGELINA SOBREDO GALANE 9 Suelo PARC 7.02 APE09-24 28023 MADRID	ALEXIA DESARROLLOS INMOBILIARIOS	2.570,00	SUELO SIN EDIF.	24,28	106,33	166,49	297,10	URBANO	Residencial	3
007	5296913VK3759E	CL EVANGELINA SOBREDO GALANE 15 Suelo PRAC 7.01 APE09-24 28023 MADRID	COMPañIA DEL SALVADOR CURIA GENERAL	2.856,00	SUELO SIN EDIF.	154,51	166,13	191,82	512,46	URBANO	Residencial	3
008	4897201VK3749F	CL ARGENTONA 4[F] Suelo PARC 4.01 APE09-24 28023 MADRID	VALDEMARIN REAL ESTATE S.L.	515,00	SUELO SIN EDIF.	39,76	35,79	46,38	121,93	URBANO	Residencial	3
009	4897202VK3749F	CL ARGENTONA 4[E] Suelo PARC 4.02 APE09-24 28023 MADRID	VALDEMARIN REAL ESTATE S.L.	513,00	SUELO SIN EDIF.	30,27	41,53	46,10	117,89	URBANO	Residencial	3
010	4796401VK3749F	CL ALTO CAMPOO 1 Suelo 28023 MADRID	QUANTUM VILLAGES, S.L.	405,00	SUELO SIN EDIF.	4,00	81,99	48,04	134,04	URBANO	Residencial	3
011	4796402VK3749F	CL ALTO CAMPOO 3 Suelo 28023 MADRID	QUANTUM VILLAGES, S.L.	405,00	SUELO SIN EDIF.	0,00	41,69	7,70	49,39	URBANO	Residencial	3
012	4796403VK3749F	CL ALTO CAMPOO 5 Suelo 28023 MADRID	AYUNTAMIENTO DE MADRID	419,00	SUELO SIN EDIF.	0,00	7,15	19,83	26,98	URBANO	Residencial	3
013	4596101VK3749F	AV VALDEMARIN 1 Suelo PARC 8.01 APE09-24 28023 MADRID	AYUNTAMIENTO DE MADRID	27.296,00	SUELO SIN EDIF.	4.591,15	796,96	954,34	6.342,45	URBANO	Dotacional Equipamiento básico	3
014	9000.14	Sistemas Generales - Infraestructuras de transporte	Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, Paseo de la Castellana 67, 28071, MADRID		Sistemas Generales	35.499,44	823,10	2.010,90	38.333,43	Sist. Generales		1,2,3
015	4897203VK3749F	CL ARGENTONA 4[D] Suelo PARC 4.03 APE09-24 28023 MADRID	VALDEMARIN REAL ESTATE S.L.	510,00	SUELO SIN EDIF.	0,00	4,62	17,15	21,77	URBANO	Residencial	3

Madrid, a 22 de noviembre de 2022.—La jefa de la Demarcación de Carreteras, Gloria Ramos Palop.

(02/24.998/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**MADRID**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno de Vicealcaldía

Decreto de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión y funcionamiento del Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid.

El artículo 51.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que el tablón de edictos del Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid podrá realizarse a través de medios electrónicos o informáticos.

Por Decreto de 21 de enero de 2010, del Vicealcalde, se aprobaron las instrucciones para la implantación de la primera fase del Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid.

En estas instrucciones se contemplaba la publicación de los edictos emitidos por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos en el Tablón de Edictos Electrónico, suprimiendo los tablonés físicos ubicados en las distintas dependencias municipales, excepto el gestionado por el Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el que se continuarían publicando los edictos procedentes de otras administraciones e instituciones públicas.

Igualmente, en las citadas instrucciones se preveía el desarrollo de una segunda fase que permitiría insertar en el Tablón de Edictos Electrónico aquellos edictos que fueran remitidos desde otras administraciones e instituciones públicas.

La regulación normativa posterior en el proceso de modernización y mejora de la eficiencia administrativa para hacer efectiva una administración totalmente electrónica e interconectada, desarrolló y concretó el empleo de los medios electrónicos para garantizar, por una parte, que los procedimientos administrativos se tramiten electrónicamente y, por otra, que la ciudadanía se relacione con ella por estos medios en los supuestos en que sea establecido con carácter obligatorio.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

El artículo 14.2.c) de la citada norma impone la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, entre otros sujetos, a notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019, regula la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y establece, en su artículo 34.1.ñ), que la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, dará acceso, entre otros contenidos y servicios, al Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid.

Una vez realizadas las adaptaciones informáticas necesarias, se va a poner en marcha esta segunda fase al objeto de posibilitar la publicación de estos edictos en la Sede Electrónica, suprimiendo el tablón físico gestionado por la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno del Área de Gobierno de Vicealcaldía.

La integración de todos los edictos que publique el Ayuntamiento de Madrid, tanto internos como externos, en el Tablón de Edictos Electrónico alojado en la Sede Electrónica supone una mejora significativa en el avance hacia una Administración Electrónica, en la utilización efectiva en el uso de medios tecnológicos poniendo a disposición de los interesados servicios digitales fácilmente utilizables y accesibles, de modo que se pueda conseguir un doble objetivo, fomentar la transparencia y el acceso de los ciudadanos a los edictos, en aras de una mejora en la divulgación de su contenido y que el canal electrónico habilitado para ello sea fácil, intuitivo y eficiente, ofreciendo a los interesados información puntual, ágil y actualizada de los edictos publicados.

Dentro de este proceso de simplificación de procedimientos y agilidad en la tramitación se ha considerado necesario el envío de los edictos de los servicios municipales a través de un formulario disponible en la intranet municipal.

En cuanto a las solicitudes de publicación en el Tablón de Edictos Electrónico de los edictos de otras administraciones, organismos y entidades ajenas al Ayuntamiento de Madrid, se realizarán con una tramitación en línea mediante formularios electrónicos disponibles en la Sede Electrónica.

En consecuencia, se hace necesario proceder a la implantación de esta segunda fase, así como aprobar nuevas instrucciones para la gestión del Tablón de Edictos Electrónico en las que se contemplen las modificaciones previstas para su funcionamiento integrado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º 1. 3 del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía

DISPONGO

Primero.—Implantar la segunda fase del Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid para incorporar de forma integrada tanto los edictos provenientes del Ayuntamiento de Madrid como los remitidos por otras administraciones, organismos y entidades.

Segundo.—Aprobar las instrucciones para la gestión del Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid, que se incluyen como anexo del presente decreto.

Tercero.—Las referencias hechas en la normativa municipal a los distintos tabloneros de edictos, se entenderán hechas al Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid.

Cuarto.—Dejar sin efecto el Decreto de 21 de enero de 2010, del Vicealcalde, por el que se aprueban las instrucciones para la implantación del Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid.

Quinto.—El presente decreto surtirá efecto a partir de su firma, sin perjuicio de su publicación en los BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y del Ayuntamiento de Madrid, así como en el portal web del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 27 de diciembre de 2022.—La delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Begoña Villacís Sánchez.

ANEXO

INSTRUCCIONES PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

1. Ámbito de aplicación

1.1. Las presentes instrucciones tienen por objeto fijar los criterios de gestión y de funcionamiento del Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, el Tablón de Edictos), siendo de obligado cumplimiento para todos sus usuarios.

1.2. En el Tablón de Edictos se insertarán los edictos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, así como los provenientes de otras administraciones, organismos y entidades que por disposición legal o reglamentaria deban ser objeto de publicación en aquel.

1.3. Cuando la norma del procedimiento guarde silencio sobre la publicación en el Tablón de Edictos, no será necesaria dicha publicación salvo que, por razones de interés público debidamente motivadas, así se justifique.

2. Órganos competentes para ordenar la publicación

2.1. La competencia para ordenar la publicación en el Tablón de Edictos corresponde a la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno y a la Secretaría General del Pleno, u órganos en los que deleguen.

2.2. Los edictos provenientes de otras Administraciones públicas y entidades ajenas al Ayuntamiento de Madrid se remitirán firmados por los órganos que en sus respectivos ámbitos tengan atribuida la competencia para ordenar su publicación.

En tales casos, la persona o entidad que envíe el edicto responderá, frente a cualquier interesado, de su legitimidad formal y material, quedando exonerado el Ayuntamiento de Madrid de cualquier tipo de responsabilidad relativa al edicto enviado y publicado.

3. *Solicitudes de publicación*

- 3.1. Edictos provenientes del Ayuntamiento de Madrid o de sus organismos públicos.
 - 3.1.1. Las solicitudes de publicación de estos edictos se tramitarán exclusivamente mediante formularios electrónicos disponibles en la intranet municipal.
En el formulario se facilitará una dirección de correo electrónico genérico de la unidad remitente, a efectos de comunicaciones.
 - 3.1.2. Los edictos que se adjunten al formulario se remitirán en formato.pdf y deberán estar firmados electrónicamente.
Debe cumplimentarse un formulario por cada edicto que se solicite publicar.
 - 3.1.3. La solicitud de publicación podrá remitirse hasta las 13:00 horas del día hábil inmediatamente anterior a la fecha solicitada para el inicio del plazo de exposición.
 - 3.1.4. En la intranet municipal existirá una guía en la que se detallarán las instrucciones para la cumplimentación de los correspondientes formularios electrónicos.
- 3.2. Edictos provenientes de otras administraciones, organismos y entidades.
 - 3.2.1. Las solicitudes de publicación de estos edictos se tramitarán exclusivamente mediante formularios electrónicos disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, la Sede Electrónica), para lo cual deberá disponerse de firma electrónica, certificado electrónico, o cualquiera de los sistemas de identificación admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
En el formulario se facilitará una dirección de correo electrónico genérico de la entidad remitente, a efectos de comunicaciones.
 - 3.2.2. Los edictos que se adjunten al formulario se remitirán en formato.pdf y habrán sido firmados electrónicamente. Deberá cumplimentarse un formulario por cada edicto que se solicite publicar.
 - 3.2.3. El sistema permitirá incluir en la visualización del edicto un enlace web o URL donde la administración, organismo, o entidad que solicita la publicación, tenga disponible la información relativa a su procedimiento u otros enlaces que considere de interés.
 - 3.2.4. La solicitud de publicación deberá ser remitida, como mínimo, con cuatro días hábiles de antelación a la fecha solicitada para el inicio del plazo de exposición. La entidad solicitante recibirá un acuse de recibo acreditativo de la solicitud de publicación.
 - 3.2.5. En la Sede Electrónica existirá una guía en la que se detallarán las instrucciones para la cumplimentación de los correspondientes formularios electrónicos.

4. *Requerimiento de subsanación*

Recibida la documentación por los medios electrónicos indicados, la unidad gestora del Tablón de Edictos procederá a su revisión y, si fuera necesario, requerirá su subsanación a través del correo electrónico facilitado por cada entidad o unidad remitente.

5. *Publicación y plazo de exposición*

5.1. Cuando la documentación esté completa y correcta se procederá a la publicación del edicto respetando, siempre que sea posible, las fechas indicadas por la entidad o unidad remitente para el inicio y el fin del plazo de exposición.

5.2. El edicto estará visible en el Tablón de Edictos desde el día de inicio del plazo de exposición hasta el día de su finalización. El plazo de la exposición se determinará por la entidad o unidad remitente, de acuerdo con la normativa reguladora del procedimiento de que se trate.

6. *Emisión de diligencias*

Finalizado el plazo de exposición, las unidades gestoras del Tablón de Edictos enviarán al correo electrónico facilitado por cada entidad o unidad remitente una diligencia acreditativa de la publicación, en la que figurarán los datos del edicto y sus fechas de exposición.

7. *Corrección de errores*

La corrección de los errores existentes en los edictos publicados se realizará a petición de la entidad o unidad remitente y por el mismo procedimiento previsto para la solicitud de publicación.

8. *Disponibilidad*

8.1. El Tablón de Edictos estará disponible en la Sede Electrónica las 24 horas del día, todos los días del año, en las oficinas de atención al ciudadano (Línea Madrid), así como en aquellos otros lugares que se puedan determinar.

8.2. A los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha de publicación de los edictos.

9. *Protección de datos*

9.1. La publicación de edictos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid que contengan datos de carácter personal, se hará con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en las orientaciones de 4 de marzo de 2019 de la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación de la disposición adicional séptima de la citada ley orgánica y en el resto de la normativa que en esta materia resulte de aplicación.

9.2. La responsabilidad de la anonimización y disociación de los datos personales que contenga el documento a publicar en el tablón de edictos corresponde a los organismos, entidades, o dependencias administrativas remitentes.

Madrid, a 27 de diciembre de 2022.—La primera teniente de Alcaldía, Begoña Villacís Sánchez.

(03/25.511/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Vicealcaldía

Extracto del Decreto de 20 de diciembre de 2022, de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, por el que se acuerda la aprobación de la convocatoria pública de subvenciones destinadas al desarrollo de actividades dirigidas a la población infantil y juvenil, así como a la mejora de la convivencia y el desarrollo comunitario mediante la promoción de la participación y el asociacionismo juvenil para la anualidad 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS (Identif.): 667052

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarias de las presentes subvenciones:

- a) En el ámbito “Fomento del ocio saludable”, las federaciones, confederaciones, uniones de asociaciones de base y fundaciones inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos cuya categoría principal sea alguna de las siguientes: 5 (vecinales), 8 (infantiles), 9 (juveniles) y 15 (de salud y apoyo mutuo). Asimismo, podrán presentar proyectos las agrupaciones de entidades a que se refiere el artículo 11.3 de la LGS y el artículo 13.3 de la OBRGS cuando la categoría principal con la que está inscrita la entidad que haya sido designada por sus integrantes para actuar en representación de la agrupación sea una de las anteriores.
- b) En el ámbito “Formación y apoyo”, las asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones de base y fundaciones inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos en la categoría principal 9 (juveniles). Asimismo podrán presentar proyectos las agrupaciones de entidades a que se refiere el artículo 11.3 de la LGS y el artículo 13.3 de la OBRGS cuando la categoría principal con la que está inscrita la entidad que haya sido designada por sus integrantes para actuar en representación de la agrupación sea la anteriormente indicada.
- c) En el ámbito “Colaboración intergeneracional”, las asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones de base y fundaciones inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos categoría principal sea alguna de las siguientes: 4 (de personas mayores, jubiladas y pensionistas), 8 (infantiles) y 9 (juveniles). Asimismo, podrán presentar proyectos las agrupaciones de entidades a que se refiere el artículo 11.3 de la LGS y el artículo 13.3 de la OBRGS cuando la categoría principal con la que está inscrita la entidad que haya sido designada por sus integrantes para actuar en representación de la agrupación sea una de las anteriores.

Segundo. *Objeto.*—Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto la financiación de proyectos para el desarrollo de actividades dirigidas a la población infantil y juvenil, así como a la mejora de la convivencia y el desarrollo comunitario mediante la promoción de la participación y el asociacionismo.

La convocatoria comprende los siguientes ámbitos de actuación:

- a) Fomento del ocio saludable: tiene como finalidad fomentar el ocio saludable como vía de prevención de conductas adictivas en la población juvenil mediante la promoción de la participación y el asociacionismo.
- b) Formación y apoyo: tiene como finalidad promover proyectos de formación y apoyo que favorezcan el desarrollo de capacidades, autonomía y empleabilidad futura de los jóvenes en situación de vulnerabilidad.

- c) Colaboración intergeneracional: tiene como finalidad la mejora de la convivencia y el desarrollo comunitario en la ciudad de Madrid mediante la implicación de la población infantil y juvenil en actividades destinadas a paliar y prevenir las consecuencias económicas y sociales de la crisis sobre los sectores más vulnerables de la población, en particular las personas de la tercera edad.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo de 30 de octubre de 2013, del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, y el decreto de la delegada del Área de Gobierno Vicealcaldía, de 20 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinadas al desarrollo de actividades dirigidas a la población infantil y juvenil, así como a la mejora de la convivencia y el desarrollo comunitario mediante la promoción de la participación y el asociacionismo juvenil para la anualidad 2023.

Cuarto. *Cuántía.*—El importe total destinado a esta convocatoria se cifra en 600.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/111/924.01/489.01 “Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro”, o equivalente, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2023.

El libramiento de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto de la anualidad 2023, en un pago único que tendrá carácter anticipado, de acuerdo con el artículo 40 de la OBRGS, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

El importe total de la convocatoria se distribuirá entre los tres ámbitos de actuación previstos en la convocatoria en la siguiente forma:

- a) Fomento del ocio saludable: 400.000 euros.
- b) Formación y apoyo: 100.000 euros
- c) Colaboración intergeneracional: 100.000 euros.

Las subvenciones se concederán previo establecimiento de una prelación entre las solicitudes presentadas en cada ámbito, una vez valoradas con arreglo a los criterios establecidos en la convocatoria, otorgándose subvenciones por el importe solicitado o, en su caso inferior, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11.2 de la convocatoria, hasta el agotamiento del crédito asignado a cada ámbito. El importe solicitado para cada proyecto no podrá superar en ningún caso el crédito asignado conforme al artículo 3.2 de la convocatoria al ámbito en el que se presente.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

La solicitud, junto con los anexos que correspondan en cada caso y la documentación exigida, se dirigirán a la Dirección General de Participación Ciudadana y deberán presentarse electrónicamente, accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>. Para ello, se deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Sexto. *Otros datos.*—Cada entidad solicitante podrá presentar únicamente un proyecto en cada uno de los ámbitos definidos en la convocatoria.

Los proyectos deberán desarrollarse exclusivamente en uno o varios distritos de Madrid.

El plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados será el comprendido entre el 1 de junio de 2023 y el 31 de mayo de 2024.

La solicitud de la subvención se acompañará una memoria explicativa del proyecto que contendrá información relativa a la descripción del proyecto, objetivos, actividades a desarrollar, metodología y organización, presupuesto total del proyecto, indicadores de evaluación del proyecto, informe de impacto de género y otra documentación complementaria.

Madrid, a 20 de diciembre de 2022.—La delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Begoña Villacís Sánchez.

(03/25.664/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

Anuncio de sometimiento a información pública del Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietario no adherido a Junta de Compensación del Sector US.04.10 RP Solana de Valdebebas.

El director general de Gestión Urbanística, por su resolución de fecha 20 de diciembre de 2022, ha dispuesto lo siguiente:

“Primero.—Someter al trámite de información pública por término de un mes el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos del propietario no adherido a la Junta de Compensación del Sector US.04.10-RP Solana de Valdebebas, tramitado por el sistema de tasación conjunta, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.3.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 168.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación, con notificación individualizada a los titulares de bienes y derechos afectados por la presente actuación, acompañada de la correspondiente hoja de aprecio y de los criterios de valoración, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del citado Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero.—Instar a la Junta de Compensación Solana a que solicite del Registro de la Propiedad número 12 de Madrid que haga constar mediante nota al margen sobre la inscripción de la cuota indivisa del 11,1111 por 100 de la finca registral número 155, propiedad de Noriega, S. L., la iniciación del procedimiento de expropiación por tasación conjunta, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobadas por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio”.

Lo que se publica para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente en los canales de información urbanística que a continuación se indican (referencia 711/2022/16558) y formular por escrito cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho durante el término de un mes, computable desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La documentación correspondiente al expediente que se va a someter a información pública se podrá consultar en:

- La página web del Ayuntamiento de Madrid (madrid.es), en el apartado El Ayuntamiento-Gobierno-Información Pública-Otros acuerdos.
- La página web del Ayuntamiento de Madrid (madrid.es), en el apartado de Vivienda, Urbanismo y Obras-Urbanismo-Información Pública.
- El Visualizador Urbanístico ([madrid.es/VisorUrbanístico](http://madrid.es/VisorUrbanistico)), accediendo a Mapas-Información Pública.
- El Geoportal (geoportal.madrid.es), buscando Información pública.
- Portal de Transparencia, localizando el expediente a través del buscador del Portal de transparencia: https://transparencia.madrid.es/sites/v/index.jsp?vgnextoid=e5054c68a0cf3710VgnVCM2000001f4a900aRCRD&buscar=true&texto=&tipo=&tema=&estado=abf54c68a0cf3710VgnVCM2000001f4a900aRCRD&orderByCombo=CONTENT_INSTANCE_NAME_DECODE

Madrid, a 22 de diciembre de 2022.—La jefa de Servicio de Gestión de Proyectos Singulares (resolución de 16 de julio de 2020, de la Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de delegación en materia de fe pública), Teresa López Díaz.

(02/25.185/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**ALCALÁ DE HENARES**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2022, acordó la aprobación inicial del reglamento del Consejo Local de Comercio de la ciudad de Alcalá de Henares.

Lo que se hace público a los efectos de que quienes ostenten la condición legal de interesados puedan examinar el texto en la Secretaría General y formular ante la misma las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, todo ello durante un plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la expresa indicación de que en el caso de que no se formule ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

El texto se encuentra publicado íntegramente en la sede electrónica municipal, cuyo enlace es el siguiente:

https://sede.ayto-alcaladehenares.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_NORMTRAM#

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 122 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Alcalá de Henares, a 28 de diciembre de 2022.—El secretario general del Pleno, Ángel de la Casa Monge.

(03/25.560/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****63****ALCALÁ DE HENARES****OFERTAS DE EMPLEO**

La excelentísima Junta de Gobierno Local, celebrada el 2 de diciembre de 2022, aprobó la Oferta de Empleo Pública para el año 2022 que incluye las siguientes plazas:

- Personal funcionario. Escala de Administración Especial. Subescala Técnica.
- Técnica/o Escuela Adultos, Grupo A, Subgrupo A2, número de plazas: 2.
Titulación: Grado en Educación Primaria, Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, Maestro/a de Enseñanza Primaria o equivalentes.
Sistema de selección: concurso-oposición libre.

Alcalá de Henares, a 28 de diciembre de 2022.—La concejala de Recursos Humanos, Rosa A. Gorgues Pinet.

(03/25.559/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64

ALCORCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Con el fin de dar a conocer el calendario de cobro de los impuestos municipales de carácter periódico del año 2023 y facilitar, en consecuencia, la planificación de los ingresos y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, y estudiado el informe-propuesta de la concejala-delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 29 de noviembre de 2022.

Resultando que el calendario de cobro intenta armonizar las facilidades en el pago y los necesarios flujos monetarios derivados de los ingresos tributarios, al mismo tiempo que facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Resultando que, junto a las facilidades que el sistema especial de pago en seis plazos (Aplaza 6) introduce en el pago de los tributos de carácter periódico a liquidar durante el año 2023, el presente calendario representa, una vez más, el esfuerzo municipal para facilitar el pago de los tributos municipales.

Considerando el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 29 de la actual ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 21 de diciembre de 2006.

Vengo en decretar:

Primero.—La aprobación del calendario de cobro, abajo relacionado, de los tributos municipales de carácter periódico del año 2023:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.V.T.M.	ÚNICO	01/04/23-31/05/23	31/05/23
I.B.I. N. URBANA	PRIMERO	01/06/23-01/08/23	30/06/23
I.B.I. N. RÚSTICA	ÚNICO	01/06/23-01/08/23	30/06/23
I.B.I. N. URBANA	SEGUNDO	01/10/23-30/11/23	30/11/23
I.A.E.	ÚNICO	01/10/23-30/11/23	30/11/23
TASA ENTRADA VEHÍCULOS	ÚNICO	01/10/23-30/11/23	30/11/23

Segundo.—La inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero.—Para aquellos contribuyentes acogidos al Sistema Especial de Pagos (Aplaza 6) y, de conformidad con el artículo 57 de la ordenanza fiscal de gestión, recaudación e inspección, las cinco primeras cuotas mensuales se cargarán en cuenta los días 5 de cada mes; salvo la sexta cuota que será cargada en cuenta el 5 de noviembre, y se determinará por el resultado de la diferencia entre lo pagado en las cinco primeras cuotas y lo que se hubiese pagado por el procedimiento o plazos ordinarios; aplicándose a esta última cuota el 5 por 100 de bonificación contemplada en el “Aplaza 6”.

Lo manda y firma la alcaldesa-presidenta, a la fecha de firma por el titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Alcorcón, a 22 de diciembre de 2022.—La alcaldesa, Natalia de Andrés del Pozo.—De lo que doy fe, el titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Emilio Larrosa Hergueta.

(01/25.493/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**ALCORCÓN**

OFERTAS DE EMPLEO

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se pone en conocimiento general que la Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas los días 7 y 13 de diciembre de 2022, aprobó la modificación número 7 y una subsanación de error, respectivamente, de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón.

El contenido íntegro de la RPT vigente tras esta modificación y subsanación se encuentra publicado en la página web municipal www.ayto-alcorcon.es

Alcorcón, a 28 de diciembre de 2022.—El concejal delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Daniel Rubio.

(03/25.567/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66

ALPEDRETE

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2022, y una vez finalizado el período de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna, aprobó definitivamente el expediente de modificación presupuestaria número 14/2022, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los siguientes términos:

EXPEDIENTE 14/2022 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES/ DEFINITIVO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
PROGR.	ECONÓMICA				
1	1	Gastos de personal	13.000,00	11.061,04	24.061,04
1	1	Gastos de personal	5.000,00	34.184,00	39.184,00
9	1	Gastos de personal	7.000,00	5.836,57	12.836,57
TOTAL				51.081,61	

Financiación.—Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

APLICACIÓN: ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EUROS
CAPÍTULO		
8	Remanente de Tesorería para gastos generales	51.081,61
TOTAL INGRESOS		51.081,61

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Alpedrete, a 27 de diciembre de 2022.—El alcalde, Juan Rodríguez Fernández-Alfaro.

(03/25.521/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67**ARGANDA DEL REY**

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución 2022008621, de la concejala-delegada de Hacienda y Régimen Interior, de 23 de diciembre de 2022, se han aprobado las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, mediante promoción interna, una plaza de la categoría de inspector/a del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

Las bases están expuestas íntegramente en el tablón virtual y en la página web <http://www.ayto-arganda.es>, sección de oferta pública de empleo.

Las solicitudes para participar en la convocatoria se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales siguientes a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Arganda del Rey, a 28 de diciembre de 2022.—La concejala-delegada de Hacienda y Régimen Interior, Ana María Sabugo Marcello.

(03/25.519/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68
BOADILLA DEL MONTE

OFERTAS DE EMPLEO

Se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, decreto del segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras número 5981/2022, de 23 de diciembre, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor:

“1.º Aceptar la propuesta para la resolución del proceso selectivo convocado para la cobertura, por el turno de promoción interna independiente, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de personal laboral de secretaria, encuadrada en la Categoría L4 de Clasificación Profesional, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en favor de la persona que a continuación se relaciona:

NÚM.	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL CONCURSO
1	ALTARES ALVAREZ, GEMA	***9172**	30

2.º Disponer, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 12.^a de las específicas que rigen la convocatoria, la apertura de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para la presentación de la documentación exigida a efectos de la oportuna contratación como personal laboral fijo.

3.º Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de edictos y anuncios digital, y en su página web municipal (<http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org>).

4.º La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente”.

Boadilla del Monte, a 27 de diciembre de 2022.—El segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras, Jesús Egea Pascual.

(01/25.506/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69**BOADILLA DEL MONTE**

OFERTAS DE EMPLEO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, decreto del segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras número 5872/2022, de 19 de diciembre, rectificado por decreto 5926/2022, de 21 de diciembre, de aprobación de las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso de provisión definitiva, por concurso general de méritos, de un puesto de funcionario de carrera de Gestor Administrativo, nivel 20 de complemento de destino, correspondiente a una plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Las bases se encuentran expuestas íntegramente en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y en la página web municipal (<http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org/>) (Pestaña Tu Ayuntamiento/Oferta de Empleo Público).

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” de la respectiva convocatoria.

Las presentes bases, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, podrán recurrirse potestativamente en reposición o interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

Boadilla del Monte, a 23 de diciembre de 2022.—El segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras, Jesús Egea Pascual.

(03/25.452/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****70****BUITRAGO DEL LOZOYA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno de 22 de diciembre de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación del reglamento estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento (dirección www.buitrago.org).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación del mencionado reglamento.

En Buitrago del Lozoya, a 28 de diciembre de 2022.—El alcalde, Tomás Fernández Vidal.
(03/25.549/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71**BUITRAGO DEL LOZOYA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de los precios por la prestación del servicio de actividades culturales, formativas, recreativas y utilización de edificios municipales para estos fines, por acuerdo del Pleno de 22 de diciembre de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento (dirección www.buitrago.org).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza.

En Buitrago del Lozoya, a 28 de diciembre de 2022.—El alcalde, Tomás Fernández Vidal.

(03/25.544/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72**BUITRAGO DEL LOZOYA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 22 de diciembre de 2022, se aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2204, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, por el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Buitrago del Lozoya, a 28 de diciembre de 2022.—El alcalde, Tomás Fernández Vidal.

(03/25.551/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73**COSLADA**

URBANISMO

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 4 de enero de 2023, ha acordado tomar razón y asumir como propio, para su tramitación y aprobación provisional, el documento técnico subsanado de modificación del Plan General de Ordenación Urbana del Barrio del Jarama con ordenación pormenorizada, presentado por la Comisión Gestora del Jarama con fecha 2 de enero de 2023, con el objeto de atender al requerimiento de subsanación segundo efectuado por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid y recibido en el Ayuntamiento de Coslada el 20 de mayo de 2022. Asimismo, ha declarado urgente la tramitación del expediente municipal.

El expediente se somete a información pública por plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El acuerdo y el documento íntegro de la modificación del plan general Barrio de Jarama se encuentra publicado en la siguiente dirección del portal de transparencia de la web municipal: <https://coslada.es/politica-territorial/urbanismo/planes-y-proyectos/>

El resumen ejecutivo se contiene expresamente en el anexo II del Doc I Memoria cuyo contenido no ha variado respecto del objeto de aprobación inicial. El acceso al resto de la documentación administrativa que conforma el expediente podrá realizarse de lunes a viernes en la sede del Ayuntamiento de Coslada, sita en avenida de la Constitución, número 47, cuarta planta, en horario de 9:00 a 14:00.

Coslada, a 4 de enero de 2023.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(03/179/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74**EL ESCORIAL**

PERSONAL

Por resolución de Alcaldía 493/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado nombramiento como funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Policía, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, en la que se propone el nombramiento de D. Esteban Marcos Ruiz con DNI número ***6964** y D. Jorge López Sanz con DNI número ***9631**.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En El Escorial, a 28 de diciembre de 2022.—El alcalde-presidente, Cristian Martín Palomo.

(03/25.732/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75**ESTREMERA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones, el expediente de modificación de crédito número: 2/2022, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, y que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2022, y expuesto al público de forma inicial por asunto insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 278, de 22 de noviembre de 2022.

A los efectos del artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto refundido, se inserta anuncio una vez incorporada la modificación aprobada y según lo siguiente:

Expediente de modificación de crédito número: 2/2022, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los capítulos modificados en las aplicaciones presupuestarias, aparecen según se refleja a continuación:

Estado de gastos:

- Capítulo 2, se incrementa en 360.000 euros.
- Capítulo 6, se incrementa en 40.000 euros.

Estado de ingresos:

- Capítulo 8, se produce un alta de 400.000 euros.

Contra la aprobación definitiva de este expediente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o Juzgado de lo Contencioso de Madrid, con los requisitos y formalidades contemplados en el citado texto articulado.

Estremera, a 22 de diciembre de 2022.—La alcaldesa-presidenta, Carmen María Sánchez Lozano.

(03/25.485/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76**FUENLABRADA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Patronato Municipal de Cultura

Extracto de la resolución número 420, de Vicepresidencia del Patronato Municipal de Cultura de fecha 21 de diciembre de 2022, por la que se aprueba la convocatoria para participar en el I Certamen de Teatro Joven “Ciudad de Fuenlabrada 2023”.

BDNS: 666029

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Participantes.—Podrán participar todos los grupos de teatro juvenil aficionados que no tengan carácter profesional y no obtengan beneficios económicos de su actividad. Serán seleccionados al menos, dos grupos de la Ciudad de Fuenlabrada o con una mayoría de integrantes que vivan en la ciudad.

Los grupos de teatro participantes deben estar legalmente constituidos o pertenecer a una institución legalmente constituida en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Pueden provenir de centros educativos, universidades, asociaciones, colectivos y demás grupos vinculados a la actividad teatral. Todos/as los/as intérpretes tendrán que haber nacido entre el 31 de diciembre de 1987 y el 1 de enero de 2009. En caso de participación de personas mayores de 35 años, el número no debe superar el 10 por 100 del elenco, ni desempeñar ningún papel protagonista. A efectos de edad de los integrantes del elenco, se tendrá en cuenta la que tengan cumplida a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Concurso.—Cada grupo presentará a concurso una sola obra, cuya duración no ha de ser inferior a 60 minutos, ni superior a 120 minutos. La temática será libre respetando los derechos humanos. No se admitirán obras que no cumplan este requisito, reservándose los convocantes el derecho a excluir a los grupos participantes que no cumplan con estas condiciones.

Premios.—Se realizará una selección de seis obras, más dos de reserva, entre todas las inscritas. Para determinar el orden de los premios, las seis obras seleccionadas se representarán los días 17, 18, 19, 24, 25 y 26 de marzo de 2023 en el Teatro “Josep Carreras” de Fuenlabrada. El jurado concederá los premios establecidos para este Certamen, consistentes en:

- Primer premio “Certamen de Teatro Joven Ciudad de Fuenlabrada”: Trofeo, 1200 euros y actuación dentro de la programación cultural de Fuenlabrada durante el año 2023.
- Segundo premio “Certamen de Teatro Joven Ciudad de Fuenlabrada”: Trofeo y 850 euros.
- Tercer premio “Certamen de Teatro Joven Ciudad de Fuenlabrada”: Trofeo y 700 euros.
- Accésit al resto de los tres grupos seleccionados en el “Certamen de Teatro Joven Ciudad de Fuenlabrada”: Trofeo y 500 euros.

El importe asignado a estos premios asciende a 4.250 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-4059-330-48000.

Se concederán seis premios adicionales sin dotación económica, consistentes en diploma y trofeo a la mejor interpretación protagonista, mejor interpretación de reparto, mejor dirección, mejor vestuario y caracterización, mejor puesta en escena y premio otorgado por el público.

Plazo.—El plazo de inscripción será desde el día 9 al 31 de enero de 2023.

La solicitud y presentación de las obras a concurso es gratuita y se realizará de forma online por correo electrónico a la siguiente dirección: certamenteatrojoven@ayto-fuenlabrada.es

La solicitud deberá acompañarse de la documentación requerida en el artículo 4 de las bases, e incluirá una grabación de un ensayo de la obra, según artículo 4.k) de las bases.

Jurado.—Estará compuesto por 5 persona y tendrán que asistir a las representaciones y evaluarlas y lo formarán:

- Una persona designada por la Asociación Juvenil Aldaba.
- Una persona en representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Una persona del Colectivo de artes escénicas de Fuenlabrada.
- Dos personas relacionadas con las artes escénicas de reconocido prestigio

Entrega de premios.—Los grupos concursantes finalistas recibirán la comunicación de los premios obtenidos en la Gala del Teatro Joven. A este acto deberán acudir al menos dos personas de cada grupo incluidos en la relación de personas de la ficha técnica. Los premios económicos serán transferidos a la cuenta que la entidad haya facilitado en la documentación con su solicitud.

Fuenlabrada, a 23 de diciembre de 2022.—La vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada, Mónica Sebastián Pérez.

(03/25.310/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77

MÓSTOLES

OFERTAS DE EMPLEO

Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

Por decreto de la presidenta del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles-concejala de Educación y Juventud, de 23 de diciembre de 2022, se han aprobado las bases específicas y la convocatoria por turno libre, mediante concurso oposición, que regirán los procesos selectivos de estabilización para cubrir las plazas correspondientes a los grupos A2 y C1 de personal laboral del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Móstoles, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, aprobada por acuerdos del Consejo del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, de 9 de mayo de 2022, y 30 de mayo de 2022, de modificación y rectificación de error material, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 131, de 3 de junio de 2022, conforme establece la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Las plazas objeto de la presente convocatoria son las siguientes:

- Catorce plazas de Educador infantil, Grupo A, subgrupo A2.
- Tres plazas de Técnico de Educación Infantil, Grupo C, subgrupo C1.

Las bases íntegras de la convocatoria, junto con la solicitud, se publicarán en la web del Ayuntamiento de Móstoles (www.mostoles.es/Oferta Empleo Público/Procesos Estabilización del Empleo Temporal del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles). El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Móstoles, a 29 de diciembre de 2022.—La presidenta del Patronato-concejala de Educación y Juventud, Nati Gómez Gómez.

(03/25.667/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****78****NAVAS DEL REY****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022, acordó la aprobación provisional del establecimiento y el acuerdo regulador de los precios públicos siguientes:

- Utilización de los cargadores municipales de vehículos eléctricos.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Navas del Rey, a 19 de diciembre de 2022.—El alcalde, Jaime Peral Pedrero.

(02/24.870/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79**POZUELO DE ALARCÓN**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la resolución, de 30 de diciembre, del presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Pozuelo de Alarcón, por la que se convocan ayudas para financiar obras de rehabilitación en edificios y viviendas complementarias a las previstas dentro del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, correspondientes al área de cascos histórico y estación en el municipio de Pozuelo de Alarcón.

BDNS: 668422

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web www.pozuelodealarcon.org

Primero. *Objeto.*—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para complementar las subvenciones de la Orden 2706/2022, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se convocan subvenciones para el año 2022 a la ejecución de Obras de rehabilitación en edificios y viviendas previstas dentro del Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana y Rural del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, correspondientes al área de cascos histórico y estación en el municipio de Pozuelo de Alarcón.

Segundo. *Beneficiarios de la ayuda.*—Podrán ser beneficiarios de esta ayuda quienes hayan sido reconocidos como tales por resolución de concesión del titular de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras mediante Orden publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, derivada de la convocatoria de la Orden 2706/2022, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se convocan subvenciones para el año 2022 a la ejecución de Obras de rehabilitación en edificios y viviendas previstas dentro del Programa de Fomento de la regeneración y Renovación Urbana y Rural del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 294, de 10 de diciembre de 2012.

Cuarto. *Cuantía de la subvención.*—La subvención de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón complementará a la del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural convocada por la Orden 2706/2022, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se convocan subvenciones para el año 2022 a la ejecución de Obras de rehabilitación en edificios y viviendas previstas dentro del Programa de Fomento de la regeneración y Renovación Urbana y Rural del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, correspondientes al área de cascos histórico y estación en el municipio de Pozuelo de Alarcón, del siguiente modo:

La ayuda máxima a conceder por la Gerencia Municipal de Urbanismo para cada actuación subvencionable reconocida en la relación de beneficiarios que apruebe la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid será igual al 40% del coste subvencionable contemplado para dicha actuación, siempre y cuando la suma de las dos subvenciones no supere el 90% del importe total del coste subvencionable.

En el caso de que, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, se superase el 90% del coste subvencionable, la cuantía de la ayuda de la Gerencia Municipal de Urbanismo complementará a la aprobada por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y

Agricultura de la Comunidad de Madrid en la cuantía correspondiente hasta alcanzar el 90% del importe total del coste subvencionable reconocido.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será tres meses a partir de la publicación de un extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Pozuelo de Alarcón, a 31 de diciembre de 2022.—El presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Pozuelo de Alarcón, Francisco Manuel Melgarejo Martínez.

(03/38/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****80****POZUELO DE ALARCÓN****PERSONAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que por resolución del titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 22 de diciembre de 2022, y de acuerdo con la propuesta del tribunal calificador correspondiente, han sido nombrados en el Cuerpo de Policía Local, escala de la Administración Especial, subescala Servicios Especiales, subgrupo C1, como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón:

NOMBRE	D.N.I.
Alonso Palma, Héctor	***9100**
Gallego Ferrero, Cristina	***9656**
Losa Serrano, Álvaro	***8065**
Juy García, Mario	***1818**
Fernández Borreguero, Daniel	***9257**
Rodríguez Santamaría, Pablo	***4817**
González Martínez, Vanesa	***9524**

Lo que se publica para general conocimiento.

En Pozuelo de Alarcón, a 28 de diciembre de 2022.—La concejal-delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, P. D. (acuerdo JGL de 14 de julio de 2021), Ana María Rodríguez Morales.

(03/25.578/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****81****POZUELO DE ALARCÓN****PERSONAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo, conforme propuesta del tribunal calificador correspondiente, ha sido nombrado en el Cuerpo de Policía Local, escala de la Administración Especial, subescala Servicios Especiales, subgrupo C1, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón:

NOMBRE	D.N.I.
Trigo García, Ignacio	***690***

Lo que se publica para general conocimiento.

En Pozuelo de Alarcón, a 28 de diciembre de 2022.—La concejal-delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, P. D. (acuerdo JGL de 14 de julio de 2021), Ana María Rodríguez Morales.

(03/25.587/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

82

SAN FERNANDO DE HENARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y en concordancia con lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace constar que los presupuestos generales del Ayuntamiento de San Fernando de Henares correspondientes al ejercicio 2023, han estado expuestos al público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo legalmente establecido, habiéndose presentado alegaciones a los mismos, que han sido resueltas en la sesión Plenaria celebrada el día 5 de enero de 2023, por lo que, una vez resueltas dichas alegaciones, y efectuadas las correcciones oportunas, la aprobación inicial realizada por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2022, pasa a ser aprobación definitiva; lo cual se hace público, mediante el presente anuncio, publicando el resumen, por capítulos, del estado de ingresos y gastos del presupuesto municipal, así como la plantilla del personal municipal, aprobada junto con el presupuesto general, para el ejercicio 2023, según se detalla a continuación:

**RESUMEN DEL ESTADO DE INGRESOS, POR CAPITULOS, DEL PRESUPUESTO DEL
AYUNTAMIENTO, CONSOLIDADO CON EL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO DE
SAN FERNANDO DE HENARES, S.A. (EMS) DEL EJERCICIO 2023**

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE AYUNTAMIENTO EN EUROS	IMPORTE E.M.S., EN LIQUIDACIÓN, EUROS	AJUSTES CONSOLIDACIÓN	INGRESOS, PRESUPUESTO CONSOLIDADO, EN EUROS	%
I	IMPUESTOS DIRECTOS	22.520.000,00	0,00	0,00	22.520.000,00	50,75
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.087.290,85	0,00	0,00	1.087.290,85	2,45
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	6.295.084,09	0,00	0,00	6.295.084,09	14,19
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.723.163,72	0,00	0,00	13.723.163,72	30,93
V	INGRESOS PATRIMONIALES	466.983,36	45.000,00	0,00	511.983,36	1,15
	TOTAL INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES	44.092.522,02	45.000,00	0,00	44.137.522,02	99,47

VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00	200.000,00	0,00	200.000,00	0,45
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	34.313,33	0,00	0,00	34.313,33	0,08
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0
	TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE CAPITAL	34.313,33	200.000,00	0,00	234.313,33	0,53

	TOTAL INGRESOS	44.126.835,35	245.000,00	0,00	44.371.835,35	100,00
--	-----------------------	----------------------	-------------------	-------------	----------------------	---------------

**RESUMEN DEL ESTADO DE GASTOS, POR CAPÍTULOS, DEL PRESUPUESTO DEL
AYUNTAMIENTO, CONSOLIDADO CON EL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO DE
SAN FERNANDO DE HENARES, S.A. (EMS) DEL EJERCICIO 2023**

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE AYUNTAMIENTO EN EUROS	IMPORTE E.M.S., EN LIQUIDACIÓN, EN EUROS	AJUSTES CONSOLIDACIÓN	GASTOS, PRESUPUESTO CONSOLIDADO, EN EUROS	%
I	GASTOS DE PERSONAL	18.140.872,69	50.000,00	0,00	18.190.872,69	41,35
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	22.227.560,94	27.500,00	0,00	22.255.060,94	50,59
III	GASTOS FINANCIEROS	195.550,00	0,00	0,00	195.550,00	0,44
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	768.825,39	0,00	0,00	768.825,39	1,75
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	420.480,38	0,00	0,00	420.480,38	0,96
	TOTAL GASTOS OPERACIONES CORRIENTES	41.753.289,40	77.500,00	0,00	41.830.789,40	95,09

VI	INVERSIONES REALES	524.985,04	167.500,00	0,00	692.485,04	1,57
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	190.244,05	0,00	0,00	190.244,05	0,43
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.277.600,00	0,00	0,00	1.277.600,00	2,91
	TOTAL GASTOS OPERACIONES DE CAPITAL	1.992.829,09	167.500,00	0,00	2.160.329,09	4,91

	TOTAL GASTOS	43.746.118,49	245.000,00	0,00	43.991.118,49	100,00
--	---------------------	----------------------	-------------------	-------------	----------------------	---------------

PLANTILLA, AÑO 2023, AYUNTAMIENTO SAN FERNANDO DE HENARES
1. RESUMEN DE PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	TOTAL
1.1. ESCALA DE HABILITACIÓN NACIONAL	1.1.1 SECRETARIA	SUPERIOR	SECRETARIA	1
	TOTAL SECRETARIA			1
	1.1.2. INTER- TESORERÍA	SUPERIOR	INTERVENTOR	1
			TESORERO	1
	TOTAL INTER-TESORERÍA			2
TOTAL HABILITACIÓN ESTATAL				3
1.2. ESCALA DE ADMÓN. GENERAL	1.2.1 SUBESCALA TÉCNICA	SUPERIOR		4
	TOTAL TÉCNICA			4
	1.2.2 SUBESCALA SUBALTERNA	SUBALTERNO	CONSERJES	1
	TOTAL SUBALTERNA			1
	1.2.3 SUBESCALA AUXILIAR		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7
	TOTAL AUXILIAR			7
	1.2.4 SUBESCALA ADMINISTRATIVA		ADMINISTRATIVOS	18
	TOTAL ADMINISTRATIVA			18
TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL				30
1.3. ESCALA DE ADMÓN. ESPECIAL	1.3.1 SUBESCALA TÉCNICA	1.3.1.1 CLASE SUPERIOR		16
		1.3.1.2 CLASE MEDIA		13
	TOTAL SUBESCALA			29
	1.3.2 SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	1.3.2.1 CLASE PERSONAL DE OFICIOS	AYUDANTES	1
			DELINEANTE	1
			INSP. ABASTO Y CONSUMO	1
		1.3.2.2 CLASE COMETIDOS ESPECIALES	JEFE CATASTRO Y GIS	1
			INSPECTOR POLICÍA LOCAL	1
			SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL	4
			OFICIAL POLICÍA LOCAL	9
			POLICÍA LOCAL	60
1.3.2.3. CLASE POLICÍA LOCAL	ALGUACILES	1		
	TOTAL SUBESCALA			79
TOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				108
TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS				141

2. RESUMEN DE PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL

TIPO	Nº
2.1. ASESOR/A JURÍDICO EQUIPO DE GOBIERNO	1
2.2. ASESOR/A AUXILIAR DE ÁREAS MUNICIPALES	1
2.3. ASESOR/A DE ÁREAS MUNICIPALES	2
2.4. ASESOR/A DE URBANISMO	1
2.5. JEFE/A DE PRENSA	1
2.6. JEFE/A GABINETE DE ALCALDÍA	1
TOTAL PLAZAS EVENTUALES	7

3. RESUMEN DE PLANTILLA DE LABORALES

GRUPO/SUBGRUPO	Nº
3.1 CON TITULACIÓN SUPERIOR	18
3.2 CON TITULACIÓN DE GRADO MEDIO	41
3.3 CON TITULACIÓN DE BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE	22
3.4 CON TITULACIÓN DE GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	59
3.5 SIN TITULACIÓN EQUIVALENTE	73
TOTAL PLAZAS LABORALES	213

Todo ello se hace público, para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.5, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva de los presupuestos generales del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, para el ejercicio 2023, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del mencionado Real Decreto Legis-

lativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme establece el artículo 46 y el artículo 10.1.a) y b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, los interesados podrán interponer cualquier otro tipo de recurso que estimen procedente, en defensa de sus derechos e intereses legítimos. La interposición de cualquier recurso no suspenderá, por sí sola, la aplicación y ejecución del presupuesto, definitivamente aprobado por el Pleno municipal.

San Fernando de Henares, a 5 de enero de 2022.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Corpa Rubio.

(03/187/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****83****SAN MARTÍN DE LA VEGA****PERSONAL**

Por decreto de Alcaldía, de fecha 21 de noviembre de 2022, una vez concluido el correspondiente procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento en prácticas de D. Rafael García Nájera, D.^a Minerva Martínez Bermejo y D.^a Diana Castrillo Pérez-Rubín, como funcionarios en prácticas, Grupo C1, escala básica, categoría policía, incluida en la plantilla de funcionarios de esta plantilla correspondiente en las Ofertas de Empleo Público de 2021 y 2022, al haber obtenido la superior puntuación en el proceso selectivo convocado al efecto por decreto de la Alcaldía número 2022-2112 de 5 de julio de 2022, y haber acreditado, con la documentación aportada dentro del plazo, el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente para dicho nombramiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, pero que no es firme, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la esta publicación, si no se optare por la interposición del recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al del presente anuncio.

Transcurrido un mes desde la interposición del potestativo recurso de reposición sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderá desestimado y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

San Martín de la Vega, a 27 de diciembre de 2022.—El alcalde-presidente, Rafael Martínez Pérez.

(03/25.507/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84**SOTO DEL REAL**

OFERTAS DE EMPLEO

Encontrándose actualmente vacante por situación de comisión de servicios del titular un puesto de técnico de Administración General, personal funcionario, adscrito a la U. A. de Administración Financiera del Ayuntamiento de Soto del Real, y concurriendo razones de urgente e inaplazable necesidad, se va a proceder a la cobertura temporal del citado puesto mediante la figura de la Comisión de Servicios contemplada en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. La citada comisión de servicios tendrá una duración máxima de un año, prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

Las características del puesto a cubrir son las siguientes:

- Plaza: técnico de Administración General.
- Forma de provisión: Comisión de Servicios.
- Grupo: A1.
- Com. Destino: 24.
- Remuneración anual: 46.286,13 euros brutos/anuales.

El personal interesado deberá reunir los requisitos y condiciones del puesto siguientes:

- Ser funcionario de carrera en activo de la Administración Local, Administración Autonómica y Administración del Estado.
- Pertenecer a un Cuerpo, Escala o especialidad clasificado en el Subgrupo A1, escala de Administración General, Subescala Gestión.

Los funcionarios/as de carrera interesados/as en optar a la comisión de servicios podrán presentar una solicitud adjuntando su currículum y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, en el Registro General del Ayuntamiento de Soto del Real, sito en las oficinas de atención al ciudadano (Ayuntamiento) de esta localidad, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Soto del Real, a 30 de diciembre de 2022.—La alcaldesa, Noelia Barrado Olivares.
(03/25.786/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

85

TORREJÓN DE ARDOZ

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 27 de diciembre de 2022 (fuera del orden del día 4.º), por la que se aprueban las bases específicas y convocatoria de subvenciones en especie para la concesión de prestaciones económicas reguladas en la norma de prestaciones económicas municipales de la Concejalía de Bienestar del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a favor de usuarios de los servicios sociales insertos en proceso de intervención social para el año 2023. (Código convocatoria: 2022/2022/640800/022).

BDNS (Identif.): 667641

Primero. *Beneficiarios*.—Unidades familiares que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 4 de la norma de 1 de febrero de 2021.

No podrán obtener las condiciones de beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, las personas en las que concurren alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por el carácter social de este tipo de ayudas, los beneficiarios quedan eximidos de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. *Finalidad*.—Promoción del bienestar social de las personas beneficiarias para la prevención de situaciones de riesgo y la compensación del déficit de apoyo social, con interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia que pueden producirse en cada etapa de la vida.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Se regirán por lo establecido en las bases generales, norma de prestaciones, aprobada por Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2021 (publicación BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 51, de 1 de marzo de 2022), que pueden consultarse: https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2022/03/01/BOCM-20220301-61.PDF, por la presentes bases específicas y convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el presupuesto del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para 2023 y en cuyas bases de ejecución se establecen las bases que rigen las subvenciones que se conceden por parte de este Ayuntamiento.

Cuarto. *Dotación presupuestaria*.—Las ayudas sociales y de emergencia social objeto de la presente convocatoria serán financiadas con a cargo a la AP 080 23100 48001 “Ayudas Sociales”, presupuesto 2023. El crédito disponible para dar cobertura a dichas ayudas asciende a la cuantía de 325.000,00 euros.

Quinto. *Solicitud*.—Las solicitudes de ayudas se podrán presentar desde el día que se publique el extracto de esta convocatoria y hasta el 15 de diciembre de 2023.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo normalizado exigido por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través del Registro Municipal, sito en la Concejalía de Bienestar, avenida Virgen de Loreto, número 2, de 8:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes no festivos, o en cualquier de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el procedimiento sea iniciado de oficio a tenor de lo regulado en el artículo 9 de las bases generales, norma reguladora de 1 de febrero de 2021, el plazo se extiende desde el 2 de enero al 30 de diciembre de 2023.

Aquellas solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha indicada en el apartado 1), pendiente de resolución a 1 de enero de 2023, y que se resuelvan favorablemente para su abono con cargo al presupuesto de 2023, quedan incluidas de forma automática en el ámbito de la presente convocatoria.

Torrejón de Ardoz, a 29 de diciembre de 2022.—El alcalde-presidente, Ignacio Vázquez Casavilla.

(03/25.734/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86

TORREJÓN DE ARDOZ

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 27 de diciembre de 2022 (fuera del orden del día 3.º), por la que se aprueban las bases específicas y convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas sociales económicas vinculadas a la norma de prestaciones económicas municipales de la Concejalía de Bienestar del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a favor de usuarios de los servicios sociales insertos en proceso de intervención social. (Código convocatoria: 2022/2022/640800/023).

BDNS (Identif.): 667642

Primero. *Beneficiarios*.—Unidades familiares que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 4 de la norma de 1 de febrero de 2021.

No podrán obtener las condiciones de beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las personas en las que concurren alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por el carácter social de este tipo de ayudas, los beneficiarios quedan eximidos de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. *Finalidad*.—Promoción del bienestar social de las personas beneficiarias, para la prevención de situaciones de riesgo y la compensación del déficit de apoyo social con interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia que pueden producirse en cada etapa de la vida.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Se regirán por lo establecido en las bases generales, norma de prestaciones, aprobada por Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2021 (publicación BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 51, de 1 de marzo de 2022), que pueden consultarse: https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2022/03/01/BOCM-20220301-61.PDF, por la presentes bases específicas y convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el presupuesto del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para 2023, y en cuyas bases de ejecución se establecen las bases que rigen las subvenciones que se conceden por parte de este Ayuntamiento.

Cuarto. *Dotación presupuestaria*.—Las ayudas sociales y de emergencia social objeto de la presente convocatoria serán financiadas con a cargo a la AP 080 23100 48001 “Ayudas Sociales”, presupuesto 2023. El crédito disponible para dar cobertura a dichas ayudas asciende a la cuantía de 75.000,00 euros.

Quinto. *Solicitud*.—Las solicitudes de ayudas se podrán presentar desde el día que se publique el extracto de esta convocatoria y hasta el 15 de diciembre de 2023.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo normalizado exigido por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través del Registro Municipal, sito en la Concejalía de Bienestar, avenida Virgen de Loreto, número 2, de 8:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes no festivos, o en cualquier de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el procedimiento sea iniciado de oficio a tenor de lo regulado en el artículo 9 de las bases generales, norma reguladora de 1 de febrero de 2021, el plazo se extiende desde el 2 de enero al 30 de diciembre de 2023.

Aquellas solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha indicada en el apartado 1), pendiente de resolución a 1 de enero de 2023, y que se resuelvan favorablemente para su abono con cargo al presupuesto de 2023, quedan incluidas de forma automática en el ámbito de la presente convocatoria.

Torrejón de Ardoz, a 29 de diciembre de 2022.—El alcalde-presidente, Ignacio Vázquez Casavilla.

(03/25.737/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

87**TORREJÓN DE ARDOZ**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 27 de diciembre de 2022 (fuera del orden del día 2.º), por la que se aprueba las bases específicas y convocatoria de subvenciones para concesión de prestaciones municipales dinerarias vinculadas al convenio interadministrativo entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2023, financiado al 100 por 100 en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020. (Código convocatoria: 2022/2022/640800/025).

BDNS (Identif.): 667644

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán concurrir a la presente convocatoria las unidades familiares que cumplan los requisitos exigidos en las bases generales de 2021, con las modificaciones aprobadas en 30 de mayo de 2022 y 10 de octubre de 2022.

No podrán obtener la condiciones de beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, las personas en las que concurren alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por el carácter social de este tipo de ayudas, los beneficiarios quedan eximidos de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones.

Forma parte de la presente convocatoria las ayudas de carácter económico reguladas en el artículo 7 de la norma de prestaciones de 1 de febrero de 2021, pudiendo tener carácter puntual (un solo pago) o periódico (más de un pago), con las modificaciones contenidas en el anexo IV de la norma y su modificación, aprobados en 30 de mayo de 2022 y 10 de octubre de 2022, respectivamente.

Segundo. *Finalidad.*—Instrumento para la promoción del bienestar social de las personas beneficiarias, para la prevención de situaciones de riesgo y la compensación del déficit de apoyo social con interés en los factores de vulnerabilidad en pro de su inserción laboral y con el objeto de paliar las consecuencias negativas derivadas de la pandemia de la COVID-19. Las ayudas están destinadas a la cobertura de necesidades básicas de personas y familias vulnerables en la Comunidad de Madrid, financiadas al 100 por 100 en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de la COVID-19.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Estas subvenciones, se regirán por lo establecido en las bases generales, norma reguladora de prestaciones, aprobada por Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2021 (publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 51, de 1 de marzo de 2022), modificada con la aprobación del anexo IV por Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2022 (publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 337, de 21 de junio de 2022), y una segunda modificación de 10 de octubre de 2022 (publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 255, de 26 de octubre de 2022); que puede consultarse: https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2022/10/26/BOCM-20221026-67.PDF, y también en la web del ayuntamiento: <https://bit.ly/3rPayFJ>, las presentes bases específicas y convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el presupuesto del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para 2023, y en cuyas bases de ejecución se establecen las bases que rigen las subvenciones que se conceden por parte de este Ayuntamiento.

Cuarto. *Dotación presupuestaria.*—Las ayudas de emergencia para cobertura de necesidades básicas de personas y familias vulnerables a consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID-19, objeto de la presente convocatoria, serán financiadas con a cargo a la AP 080 23100 48001 “Ayudas Sociales”, por un importe total

de 120.000,00 euros, conforme el desglose siguiente: año 2022: 55.689,99 euros y para el año 2023: 64.310,01 euros.

Estas ayudas están financiadas al 100 por 100 en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

Quinto. *Solicitud.*—Las solicitudes de ayudas se podrán presentar desde el día que se publique el extracto de esta convocatoria y hasta el 15 de diciembre de 2023.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo normalizado exigido por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través del Registro Municipal, sito en la Concejalía de Bienestar, avenida Virgen de Loreto, número 2, de 8:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes no festivos, o en cualquier de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el procedimiento sea iniciado de oficio, a tenor de lo regulado en el artículo 9 de las bases generales, norma reguladora de 1 de febrero de 2021, el plazo se extiende desde el 2 de enero al 30 de diciembre de 2023.

Aquellas solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha indicada en el apartado 1), pendiente de resolución a 1 de enero de 2023, y que se resuelvan favorablemente para su abono con cargo al presupuesto de 2023, quedan incluidas de forma automática en el ámbito de la presente convocatoria.

Torrejón de Ardoz, a 29 de diciembre de 2022.—El alcalde-presidente, Ignacio Vázquez Casavilla.

(03/25.744/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

88**TORREJÓN DE ARDOZ**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 27 de diciembre de 2022 (fuera del orden del día 1.º), por la que se aprueba las bases específicas y convocatoria de subvenciones en especie para concesión de prestaciones municipales vinculadas al Convenio interadministrativo entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2023, financiado al 100 por 100 en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020. (Código convocatoria: 2022/2022/640800/024).

BDNS (Identif.): 667643

Primero. Beneficiarios.—Podrán concurrir a la presente convocatoria las unidades familiares que cumplan los requisitos exigidos en las bases generales de 2021, con las modificaciones aprobadas en 30 de mayo de 2022 y 10 de octubre de 2022.

No podrán obtener la condiciones de beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, las personas en las que concurren alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por el carácter social de este tipo de ayudas, los beneficiarios quedan eximidos de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones.

Forma parte de la presente convocatoria las ayudas de carácter económico reguladas en el artículo 7 de la norma de prestaciones de 1 de febrero de 2021, pudiendo tener carácter puntual (un solo pago) o periódico (más de un pago), con las modificaciones contenidas en el anexo IV de la norma y su modificación, aprobados en 30 de mayo de 2022 y 10 de octubre de 2022, respectivamente.

Segundo. Finalidad.—Instrumento para la promoción del bienestar social de las personas beneficiarias, para la prevención de situaciones de riesgo y la compensación del déficit de apoyo social con interés en los factores de vulnerabilidad en pro de su inserción laboral. Las ayudas están destinadas a la cobertura de necesidades básicas de personas y familias vulnerables en la Comunidad de Madrid, financiadas al 100 por 100 en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE la Comunidad de Madrid 2014-2020 como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de la COVID-19.

Tercero. Bases reguladoras.—Estas subvenciones se regirán por lo establecido en las bases generales, norma reguladora de prestaciones, aprobada por Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2021 (publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 51, de 1 de marzo de 2022), modificada con la aprobación del anexo IV por Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2022 (publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 337, de 21 de junio de 2022), y una segunda modificación de 10 de octubre de 2022 (publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 255, de 26 de octubre de 2022); que puede consultarse: https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOBCM/2022/10/26/BOBCM-20221026-67.PDF, y también en la web del ayuntamiento: <https://bit.ly/3rPayFJ>, las presentes bases específicas y convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el presupuesto del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para 2023, y en cuyas bases de ejecución se establecen las bases que rigen las subvenciones que se conceden por parte de este Ayuntamiento.

Cuarto. Dotación presupuestaria.—Las ayudas de emergencia para cobertura de necesidades básicas de personas y familias vulnerables a consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID-19, objeto de la presente convocatoria, serán financiadas con a cargo a la AP 080 23100 48001 “Ayudas Sociales”, presupuesto 2023, por importe de 240.000,00 euros, conforme el desglose siguiente: año 2022: 55.690,00 euros y para el año 2023: 184.310,00 euros.

Estas ayudas están financiadas al 100 por 100 en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

Quinto. *Solicitud.*—Las solicitudes de ayudas se podrán presentar desde el día que se publique el extracto de esta convocatoria y hasta el 15 de diciembre de 2023.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo normalizado exigido por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través del Registro Municipal, sito en la Concejalía de Bienestar, avenida Virgen de Loreto, número 2, de 8:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes no festivos, o en cualquier de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el procedimiento sea iniciado de oficio a tenor de lo regulado en el artículo 9 de las bases generales, norma reguladora de 1 de febrero de 2021, el plazo se extiende desde el 2 de enero al 30 de diciembre de 2023.

Aquellas solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha indicada en el apartado 1), pendiente de resolución a 1 de enero de 2023, y que se resuelvan favorablemente para su abono con cargo al presupuesto de 2023, quedan incluidas de forma automática en el ámbito de la presente convocatoria.

Torrejón de Ardoz, a 29 de diciembre de 2022.—El alcalde-presidente, Ignacio Vázquez Casavilla.

(03/25.789/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

89**VALDEMORILLO****CONTRATACIÓN**

Este Ayuntamiento efectúa convocatoria para la adjudicación de aprovechamientos de pastos y de caza en los terrenos y según las condiciones que se expresan a continuación, a tenor de lo acordado al efecto por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2022:

1. Definición del objeto: aprovechamiento trianual 2022-2025 de pastos a realizar en el monte Dehesa de Propios denominado Dehesa de los Godonales y Prado Nuevo, y de caza en Dehesa de los Godonales, con matrícula de coto M-10.302, propiedad del Ayuntamiento de Valdemorillo. El plazo de ejecución y la duración del arriendo comprenderá tres anualidades: años 2023, 2024 y 2025.

2. Características mínimas de los aprovechamientos:

— Pastos Dehesa de Propios, 272 ha. Importe mínimo licitación (al alza): 16.540,32 euros/año.

— Pastos Prado Nuevo, 25,48 ha. Importe mínimo licitación (al alza): 1.549,43 euros/año.

— Caza coto M-10.302, 226.52 ha. Importe mínimo licitación (al alza): 6.795,6 euros/año. Época de realización: período hábil de caza de la campaña cinegética.

3. Procedimiento de selección y adjudicación: procedimiento competitivo, con el único criterio de selección consistente en la oferta más económica (subasta al alza con respecto al importe base o mínimo de licitación).

4. Presentación de proposiciones: a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Valdemorillo, o a través de sobres físicos presentados en el Registro General de dicho Ayuntamiento, durante el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente hábil al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5. Publicidad, formalidades de la presentación de oferta, y otros extremos relativos a la presente contratación: las ofertas se presentarán en dos sobres (de documentación general y de proposición económica), con cumplimentación de los respectivos anexos que se detallan en las bases. Las citadas bases, la memoria justificativa con datos técnicos del presente arrendamiento y los aprovechamientos a que se refiere, y demás documentación y condiciones de la presente contratación, además de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del presente anuncio, son objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Valdemorillo (Sede electrónica, Portal de Transparencia – Contratación <https://aytovaldemorillo.sedelectronica.es/transparency/81992118-9711-4dad-ad5c-17bd3d819318/>).

Valdemorillo, a 27 de diciembre de 2022.—El alcalde, Santiago Villena Aceodos.

(01/25.500/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****90****VALDILECHA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de 22 de diciembre de 2022, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2023, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Valdilecha, a 28 de diciembre de 2022.—El alcalde, José Javier López González.
(03/25.510/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****91****VELILLA DE SAN ANTONIO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento número 3825, de 27 de diciembre de 2022, a la vista de lo establecido en el artículo 4, en el RDL 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en la ordenanza fiscal impuesto número 3 ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos y en la Ley de Presupuesto Generales del Estado para 2023, en el artículo 71, se aprueban los coeficientes, a aplicar en la ordenanza fiscal del impuesto número 3 sobre el incremento de valor de los terrenos para 2023, siguientes:

PERIODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE
Inferior a un año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,15
4 años	0,17
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,18
8 años	0,15
9 años	0,12
10 años	0,10
11 años	0,09
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,10
16 años	0,13
17 años	0,17
18 años	0,23
19 años	0,29
Igual o superior a 20 años	0,45

Velilla de San Antonio, a 27 de diciembre de 2022.—La alcaldesa, Antonia Alcázar Jiménez.

(03/25.498/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****92****MÓSTOLES NÚMERO 3****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA DEL MAR GARCÍA ESCOBAR LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 388/2022 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIA ISABEL SANTOS CEJUDO frente a FONDO DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA), CLUB DE TENIS LAS LOMAS SL y DAVID LLOYD LEISURE ESPAÑA II SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Por aplicación de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se hace saber a los interesados que dicha resolución está a su disposición en la Secretaría del Juzgado y que contra el Auto no cabe interponer recurso independientemente del recurso que pueda interponerse frente a la sentencia nº 294/2022 de fecha 20/10/2022 recaída en las presentes actuaciones.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CLUB DE TENIS LAS LOMAS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a nueve de diciembre de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.007/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****93****MÓSTOLES NÚMERO 3****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ÓRGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE Móstoles.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N° 730/2022 promovido por D./Dña. LAURA GLORIA SERRANO GOMEZ sobre Despido.

PERSONA QUE SE CITA

CREACIONES BARRA SL en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por D./Dña. LAURA GLORIA SERRANO GOMEZ sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este juzgado, sito en C/ San Antonio 4-6, Planta 2 - 28931, SALA DE VISTAS N° 3, ubicada en la PLANTA PRIMERA EL DÍA 24/01/2023, a las 13:00 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Móstoles, a cuatro de enero de dos mil veintitrés.

D./Dña. MARIA ISABEL CANO CAMPAÑA

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/153/23)



V. OTROS ANUNCIOS

94 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID

Programa de ayudas a las empresas madrileñas que desarrollen o pretendan desarrollar su actividad en el ámbito internacional, para la contratación de técnicos de comercio exterior dentro del programa desarrollado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid y la Comunidad de Madrid.

BDNS: 665737

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/665737>).

Estas ayudas forman parte del Convenio Subvención suscrito entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Economía, Empleo y Competitividad) y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid para el desarrollo del Programa de Técnicos de Comercio exterior para la Industria de la Comunidad de Madrid, en fecha 10 de diciembre de 2020.

Primero. *Beneficiarios finales.*—Empresas industriales radicadas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid que desarrollen o pretendan desarrollar su actividad en el ámbito internacional.

Segundo. *Objeto.*—Concesión de ayudas a las empresas industriales para la contratación en régimen de derecho laboral, durante un período de seis (6) meses, de uno de los técnicos del Programa de Técnicos de Comercio Exterior de la Cámara y la Comunidad de Madrid, con la finalidad de que el citado Técnico contribuya desarrollar la capacidad de internacionalización de la empresa contratante.

Tercero. *Convocatoria y bases reguladoras.*—El texto íntegro de esta convocatoria y de las bases reguladoras de estas ayudas está a disposición de las empresas a través de la web <https://www.camaramadrid.es/programa-de-tecnicos-de-comercio-exterior>

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, las bases reguladoras y la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. *Cuantía.*—La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 126.500 euros, siendo el presupuesto máximo por empresa de 6.000 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de las solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y se extenderá por período de un mes, finalizando a las 13:00 horas.

Madrid, a 29 de noviembre de 2022.—El secretario general, Alejandro Halffter Gallego.

(03/25.211/22)



V. OTROS ANUNCIOS**95 COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MADRID**

La Asamblea General del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid, reunida en sesión extraordinaria el día 15 de diciembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

- Se acuerda por unanimidad aprobar el texto presentado ante la Asamblea del borrador del Concierto de prestaciones farmacéuticas entre la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid.

Asimismo, el pasado 20 de diciembre, reunida en sesión ordinaria, adoptó los siguientes acuerdos:

- Se acuerda por unanimidad aprobar el acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2022.
- Se acuerda por mayoría aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos, gastos e inversiones del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid para el ejercicio 2023.

Madrid, a 21 de diciembre de 2022.—La secretaria, Marta de Zarandieta Romero.

(02/25.038/22)

